

# Informe Anual 2012



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación



**Defensoría General de la Nación**

**Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal**

**República Argentina**

**Teléfono: (54 11) 4814-8423**

**defgralnac@mpd.gov.ar**

**www.mpd.gov.ar**





*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*



Buenos Aires, 1º de marzo de 2013

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

**STELLA MARIS MARTÍNEZ**, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los Sres. Legisladores a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2012 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por todas las áreas de la institución (conforme lo establecido por el Art. 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

La función primigenia del Ministerio Público de la Defensa es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. En cumplimiento de este rol, la defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a personas de escasos recursos económicos. En el caso de procesos civiles, comerciales y laborales, la intervención se enmarca en la representación de individuos en condición de pobreza o que se encuentran ausentes. También ejerce la intervención obligada en todo proceso que involucre intereses de niñas, niños y adolescentes y personas con declaración de incapacidad.

Pero la actuación de la Institución a mi cargo, supera la cuantiosa gestión procesal que llevan a cargo los defensores públicos en cada fuero e instancia, para adentrarse en el diseño y ejecución de políticas institucionales que impulsan y favorecen el acceso integral a la justicia de sectores especialmente vulnerables. Es este un carácter distintivo de nuestro Organismo, que lo ha posicionado de manera relevante como institución prevalente para la protección de derechos humanos, tanto a nivel local como regional.

Muchas de esas políticas encuentran su cauce en los diversos Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han potenciado su accionar en el transcurso del año 2012.

En dicho ámbito funcionan: la Comisión del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los Programas específicos: para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico; sobre Diversidad Cultural, el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia, el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos y el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.

Durante el año 2012, la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes*, continuó desarrollando el proyecto con Unicef Argentina tendente al fortalecimiento del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, iniciado en el año 2011.

En el mes de agosto del año 2012 se publicó, en conjunto con Unicef, el libro “El mo-

nitoreo de la privación de libertad de niñas, niños y adolescentes buenas prácticas de la Defensa Pública”; se imprimieron 1000 ejemplares que fueron distribuidos en todo el país, para el fortalecimiento de las capacidades locales de la defensa pública en casos de niñas, niños y adolescentes.

Como consecuencia de la puesta en funcionamiento del “Centro de Admisión y Derivación Inchausti” (dispositivo que, con nuestro auspicio, se implementó como reemplazo de las Comisarías y al cual son trasladadas las personas menores de edad aprehendidas por las fuerzas de seguridad por la presunta comisión de delitos nacionales y/o federales en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), esta Comisión tuvo intervención en casos de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad en la aprehensión de personas menores de edad. Ese trabajo se realizó de manera conjunta con la “Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de hechos de torturas” –dependiente del Programa de Derechos Humanos– y, en su caso, con el “Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico”.

Durante este año, la Comisión realizó un total de setenta y cuatro visitas institucionales y se monitorearon treinta instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes, tanto asistenciales como penales.

Debo también destacar la importante labor realizada durante el año 2012, en relación con la protección de los derechos de las personas usuarias del servicio de salud mental.

Como consecuencia de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental (Ley N° 26.657) y en función de lo establecido en el art. 22 de dicha norma, dispuse la creación de la “Unidad de Letrados del art. 22 de la ley 26.657”, que entró en funcionamiento el 1° de Agosto de 2011. Desde esa fecha, ante la comunicación de una internación involuntaria de una persona mayor de edad en la Ciudad de Buenos Aires (que no se encuentre bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica), esta Unidad proporciona un abogado gratuito.

Con la creación de la *Unidad*, se busca garantizar a esas personas la protección de sus derechos mientras dure la internación, así como la inmediatez en la cobertura del servicio mediante el contacto rápido y directo con la situación. Estos letrados pueden –respetando la voluntad y las preferencias de la persona– oponerse a la internación o solicitar la externación, controlar las actuaciones e impulsar que las internaciones sean lo más breve posible. La Unidad está conformada por nueve letrados asistidos por equipos interdisciplinarios compuestos por médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales.

Dando cuenta de su relevante función, baste decir que en el período agosto 2011/junio 2012, la Unidad intervino en la defensa de más de 1980 personas internadas involuntariamente, por motivos de salud mental; el informe específico que aquí se acompaña, da cuenta de su relevancia no sólo en orden a internaciones injustificadas, sino para la mejora de las condiciones de internación. Cabe señalar que la mayoría de las comunicaciones de internaciones recibidas por la Unidad, aproximadamente el 72% del total, proviene directamente de las clínicas y hospitales; con lo cual sólo un 28% se recibe exclusivamente de los Juzgados. Ello da cuenta de la importancia del contacto inmediato del defensor con la persona internada, sin necesidad de esperar un señalamiento judicial previo, lo que ha merecido el reconocimiento de organismos internacionales.

Así, luego de haber agotado las instancias de cooperación con los equipos tratantes, se interponen pedidos judiciales de externación, de los cuales el 98% de los planteos tiene favorable acogida. Pero además, del total de casos defendidos hasta agosto de 2012, se han obtenido aproximadamente 1555 altas “extrajudiciales”, es decir, reclamadas por esta Unidad y efectivizadas por las instituciones tratantes, sin necesidad de petición judicial específica.

Por otra parte, mediante Resolución DGN N° 1451/11 dispuse la creación de la “Uni-

*dad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657*", que ejerce la defensa técnica de personas menores de edad en los términos de los artículos 22 y 26 de la ley 26.657, que se encuentren internadas por problemas de salud mental o adicciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. La Unidad entró en funciones el 1º de junio de 2012 y se encuentra integrada por un Coordinador, cuatro Letrados y un equipo interdisciplinario integrado por un médico psiquiatra, una psicóloga y una trabajadora social.

Una vez que se da intervención a la Unidad de Letrados para actuar en un caso concreto, ese mismo día o el siguiente día hábil, el Letrado concurre personalmente al lugar de internación para tomar un primer contacto con la situación. En todos los casos, previo a ello se mantiene una entrevista con el equipo tratante y se toma contacto con la historia clínica. De encontrarse allí presentes, también se entrevista en primer término a los representantes legales.

Durante todo el proceso de internación, los abogados ejercen la defensa en un sentido integral con la asistencia del equipo técnico interdisciplinario.

En los primeros cinco meses de funcionamiento se ha brindado defensa a 330 personas menores de edad, entre los seis y diecisiete años; 60% niños y 40% niñas.

También la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico*, realizó una ingente labor durante el pasado año.

Se continuó con el cronograma de visitas, en el que están incluidos –de modo prioritario–, los Hospitales Generales. En este sentido, se puso en conocimiento de los operadores jurídicos y administrativos correspondientes las irregularidades detectadas en los establecimientos visitados; específicamente lo relativo al uso de mecanismos de contención y sujeción física. Asimismo, se formularon dos denuncias penales que se encuentran en pleno trámite.

Se solicitó completa información sobre la totalidad de las instituciones monitoreadas, especialmente a las que alojan personas menores de edad, con el objeto de relevar su adecuación a las exigencias de la normativa vigente, sobre las comunicaciones de rigor y el control de legalidad necesario.

Se cumplimentó la guía de actuación para los casos de emergencia que se detectan en las inspecciones, o de las que tomamos conocimiento por cualquier vía, en procura de utilizar prácticas inmediatas y eficaces en la urgencia. A la vez, la Comisión señaló a las instituciones correspondientes del área metropolitana los estándares mínimos de actuación en la materia.

Se trabajó con los Servicios Psiquiátricos de Mujeres y Varones del Complejo Penitenciario Federal nº 1 de Ezeiza (ex Unidades 27 y 20 del S.P.F) en la coordinación con el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA). En este aspecto, se promovieron exitosamente, dos acciones de habeas corpus a favor de personas declaradas inimputables, que permanecían en dispositivos penitenciarios, "a la orden exclusiva" de la justicia civil. También, se intensificaron estrategias de seguimiento y enlace, en casos particulares, con el objeto de promover la externación o derivación al dispositivo adecuado de personas alojadas en la órbita del Servicio Penitenciario Federal.

La Comisión del Migrante amplió su intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 86 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 25.871 (Resolución DGN Nº 569/11). Así, durante el año 2012, se tramitaron 626 expedientes. Continuó con el esquema de visitas a Unidades Carcelarias.

En el marco del funcionamiento de la *Comisión para la asistencia integral y protección del refugiado y peticionante de refugio*, se creó el "Programa de Asesoramiento y Representación Legal para las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición";



el primero en su especie en América Latina y uno de los pocos en el mundo, por el cual la Comisión brinda representación legal a toda persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado en Argentina que así lo requiera, desde el inicio del expediente y hasta su conclusión. Este Programa se implementó a partir del Acuerdo de cooperación suscrito con la CONARE y el ACNUR, para asegurar la efectivización de derechos a partir de la información, derivación y actividades de capacitación.

La Comisión continúa con la tutela, representación legal y acompañamiento de 48 niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición en la Ciudad de Buenos Aires.

La *Comisión de Cárceles* continuó brindando respuesta oportuna a las siempre crecientes demandas de los detenidos, interactuando con las diversas defensorías de todo el país. Realizó las siguientes vistas de monitoreo: Servicios Psiquiátricos Centrales de Varones y Mujeres; Centro de Detención Judicial –Unidad n° 28- Alcaldía del Palacio de Tribunales; Alcaldía Penal Inspector General Roberto Pettinato; Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Módulos V y VI; Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres – ex Unidad n° 3 de Ezeiza-; Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos, Marcos Paz; Colonia Penal de Ezeiza –Unidad n° 19-; Unidad Residencial II del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos; ubicada en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz; Complejo Penitenciario Federal I, Ezeiza, Módulos V y VI; Unidad n° 31, “Centro Federal de Detención de Mujeres”, Ezeiza; Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Santa Fe, Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (Noviembre 2011); Unidad n° 17 “Colonia Penal de Candelaria”, Provincia de Misiones; Unidad n° 9, “Prisión Regional del Sur”, Provincia de Neuquén; Unidad n° 5 “Colonia Penal de General Roca”, Provincia de Río Negro; Unidad n° 6, “Instituto de Seguridad y Resocialización”, Rawson; Complejo Penitenciario Federal III de General Güemes- NOA-, Provincia de Salta; Unidad n° 12, “Colonia Penal de Viedma”, Provincia de Río Negro; Unidad n° 7, “Prisión Regional del Norte”, Provincia de Chaco; Escuadrón N° 50 ubicado en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; Escuadrón n° 48 en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; Escuadrón n° 51 de la ciudad de Resistencia, Chaco.

En virtud del convenio firmado con la Embajada Británica en Buenos Aires, la *Comisión sobre Temáticas de Género* contribuyó con la realización del Proyecto “Argentina: violencia de género & administración judicial”, cuya principal línea de acción consistió en la organización y ejecución de talleres de capacitación regionales para operadores judiciales.

También realizó conjuntamente con la Embajada de Noruega y ONGs (CEJIL, APP y EATIP) la jornada: “Violencia de género: Buscando soluciones para asegurar los derechos de las mujeres”.

Esta Comisión participa activamente en el diseño de políticas públicas en materia de género y emite dictámenes y asesoramientos en casos particulares a pedido de las Defensorías Públicas Oficiales e integrantes de la Defensoría General de la Nación.

Cuestión principal en 2012, constituyó el comienzo del “Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito para Víctimas de Violencia de Género” (creado por Resolución DGN 1186/2012, en el marco del Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación). También ha continuado la actividad que desarrollamos en el ámbito de Oficina de Violencia Doméstica (en el marco del convenio suscrito con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la atención de casos recibidos en la OVD) brindando servicios legales a mujeres víctimas de violencia en sus relaciones familiares, y la numerosa capacitación a integrantes de nuestro organismo.

El *Programa para la Aplicación de los Tratados de Derechos Humanos* ha intervenido activamente en el caso “Mendoza y otros (Prisión y Reclusión Perpetua de Adolescentes) vs. Argentina” -primer caso en el que la Defensoría General de la Nación, luego de representar a víctimas de la violación de diversos derechos convencionales en la etapa de la Comisión Interamericana, llegó a la instancia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos-. El 30 de agosto de 2012, se llevó a cabo en la sede del Tribunal, en San José de Costa Rica, la audiencia pública del caso.

Actualmente, el Programa mantiene 32 peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El Programa intervino en la preparación del informe de la Defensoría General de la Nación en respuesta a una consulta de la Comisión Interamericana sobre Prisión Preventiva en las Américas y en la consulta del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos sobre el Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Integra la estructura del Programa, la *Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional*, que registra hechos ocurridos en instituciones de encierro dependientes del Servicio Penitenciario Federal, en escuadrones de Gendarmería Nacional, en comisarías de la Policía Federal Argentina, en lugares de detención provinciales en que se encontraren alojados detenidos a disposición de la justicia federal, así como también hechos ocurridos en lugares públicos, siempre que fuesen ejecutados por funcionarios públicos, por otras personas en ejercicio de funciones públicas o por particulares que actúen bajo su consentimiento o aquiescencia. La Unidad también registra todos los casos en los que una persona defendida privada de su libertad fallezca en tal condición.

En virtud de datos estadísticos del año 2012 -que reiteran lo observado el año anterior- hay que anotar que la mayoría de casos de violencia institucional ocurrieron en ocasión de practicarse requisas. El número de casos denunciados judicialmente en dicho período fue de 251, aproximadamente un 53% del total de hechos informados.

Con motivo del Bicentenario del inicio de sesiones de la Asamblea General Constituyente del año 1813, conmemorado el 31 de enero de 2013, este Ministerio Público de la Defensa ha decidido convocar a una “*Campaña Nacional contra la Tortura*” con el fin de visibilizar y sensibilizar sobre estas prácticas y comprometer a todos respecto de la necesidad de erradicar la tortura en nuestro país (Res. DGN N° 1633/12). Esta campaña concitó la inmediata adhesión de los más importantes organismos nacionales e internacionales con incumbencia en el tema.

El *Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad*, ha intervenido respecto de consultas efectuadas, en su mayoría, sobre problemáticas familiares relacionadas con sus hijos y con el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales (conjuntamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales). De igual forma, continúa brindando asesoramiento y asistencia jurídica a las mujeres que, habiendo sido asistidas durante su alojamiento en alguna unidad penitenciaria, acceden a la modalidad del arresto domicilio o recuperan su libertad.

El *Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad* registró un total de 411 nuevas intervenciones, que se suman a los 127 casos que tuvieron su primer abordaje durante los períodos anteriores.

Integrado de manera multidisciplinaria, orienta y gestiona para la obtención de documentación de los asistidos de la defensa pública y sus familiares, y para el acceso a programas sociales (como la Asignación Universal por Hijo u otros similares, dependientes de las jurisdicciones).

dicciones provinciales o municipales) subsidios habitacionales y –excepcionalmente- para el acceso a servicios sanitarios y a la escolarización de niños y niñas, entre otros.

Respecto a la labor desarrollada por el *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico*, se han incrementado considerablemente las solicitudes de patrocinio. A los canales de derivación ya existentes, se sumaron los casos originados en la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y los del Equipo de Centros de Acceso a la Justicia de esta Defensoría General.

Cabe destacar que en el año 2012 se tramitaron 31 querellas criminales; considerando que también se patrocina en estos casos a privados de su libertad y a menores internados.

El *Programa sobre Diversidad Cultural* cubrió desde su creación, un espacio imprescindible en el cual tradicionalmente no intervenían las defensorías públicas. Con el objetivo principal de promover acciones para garantizar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas y de fortalecer el rol funcional de los defensores públicos en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, se continuó con el monitoreo y colaboración procesal de casos de la defensa pública que involucraran a personas pertenecientes a las comunidades indígenas. También publicamos “Acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes indígenas. Criterios de actuación para una defensa técnica adecuada” y se realizaron actividades de capacitación en el interior del país, algunas de manera conjunta con UNICEF.

El *Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia*, creado a partir del convenio firmado el día 7 de diciembre de 2010 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, incrementó notablemente la cantidad de consultas atendidas. Asimismo se incorporaron nuevos Centros en Constitución, Villa 20 (Lugano) y Villa 15 (Ciudad Oculta).

Respecto a las temáticas abordadas, ligadas al asesoramiento jurídico, el 50% corresponde a problemas de personas migrantes (expulsión, irregularidades en la permanencia en el país, acceso al documento de identidad, etc.).

El *Programa de Resolución Alternativa de Conflictos* (creado por Res. DGN N° 475/12 del 10 de mayo de 2012) se propone conocer el estado de la cuestión en materia de resolución alternativa de conflictos con especial énfasis en dos instituciones: mediación penal y suspensión de juicio a prueba. En este periodo se comenzaron a cumplimentar los objetivos de exploración, teorización y divulgación en relación con el instituto de la suspensión del juicio a prueba en el orden nacional.

El programa desarrolló un proyecto a fin de evaluar el impacto de las prácticas de mediación promovidas por el Servicio Penitenciario Federal a instancias del Ministerio de Justicia a fin de canalizar los problemas internos que tuvieran los alojados en las dependencias federales bien sea con el personal del servicio o entre los detenidos. El informe final se espera para este año.

Finalmente, el 16 de mayo de 2012 dispuso la creación del *Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores* (Res. DGN N° 499/12) cuyos objetivos generales son promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y los adultos mayores, a fin de alcanzar la igualdad material en el ejercicio de sus derechos fundamentales; y fortalecer las capacidades de los defensores públicos en lo que concierne a la defensa del derecho a la salud y en materia previsional.

La Defensoría General de la Nación durante los años de mi gestión, ha venido trabajando intensamente en su fortalecimiento institucional, llevando adelante importantes actividades, tanto en el ámbito interno como en el internacional.

En cuanto a la coordinación de actividades relacionadas con organismos internacionales vinculados con la Defensa Pública, cabe destacar que la Asamblea General de la OEA aprobó por unanimidad la AG/RES 2714 (XLII-O/12) sobre *“Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”*, cuyo proyecto fue presentado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), de la que soy su Secretaria General. Esa Resolución actuó como un complemento, ratificación y ampliación de la anterior AG/RES 2656 (XLI-O/11) *“Garantías para el acceso a la justicia. El rol de los defensores oficiales”*, aprobada en 2011. Con este nuevo pronunciamiento el organismo regional subraya y apoya la labor que vienen desarrollando los Defensores Públicos Oficiales de los Estados de la región, la cual *“constituye un aspecto esencial para el fortalecimiento del acceso a la justicia y la consolidación de la democracia”*. Asimismo, se hace un llamamiento a los Estados Miembros que aún no brindan servicio de asistencia letrada gratuita para que adopten acciones tendientes a que los defensores públicos oficiales gocen de independencia y autonomía funcional. Finalmente, la OEA destaca el trabajo que realizan los Defensores Públicos Interamericanos en la defensa de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el marco del acuerdo suscripto entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y AIDEF.

Una cuestión que merece especialmente destacarse, es que en virtud de ese acuerdo, por primera vez, dos defensores públicos interamericanos de Argentina, designados por la AIDEF, intervinieron en casos de la Corte Interamericana, a solicitud de la misma, en virtud de que las víctimas no contaban con representación legal (Casos *Sebastián Claus Furlan y Familiares vs. Argentina* y *Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina*).

En el caso *Furlan* la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia el 31 de agosto pasado y fijó importantes estándares en materia de acceso a la justicia y a la información de grupos vulnerables –en especial pobres, niños y personas con discapacidad-. En *Mohamed*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia el 23 de noviembre de 2012 y estableció estándares sobre derecho a recurrir el fallo condenatorio y derecho de defensa.

La creación de la figura del Defensor Público Interamericano fue ponderada por el presidente de la Corte IDH, en su discurso ante la Asamblea General, como uno de los grandes logros alcanzados por el tribunal a lo largo del último año.

Asimismo, la AIDEF, en virtud de su relación con la OEA, fue invitada a presentar observaciones sobre los puntos sometidos a consulta en la solicitud de opinión consultiva realizada por los Estados de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, para que la Corte IDH determine cuáles son las obligaciones de los Estados con relación a las medidas pasibles de ser adoptadas respecto de niños y niñas, respecto a su condición migratoria o a la de sus padres, a la luz de la interpretación autorizada de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Las observaciones presentadas por la AIDEF fueron tenidas en cuenta e incorporadas a la página web de la Corte IDH.

Por otra parte, y durante la Reunión del Consejo del Mercado Común (CMC), celebrada el día 29 de junio de 2012, se dictó la Recomendación MERCOSUR/CMC/REC. N° 01/12, *“Defensa Pública Oficial Autónoma e Independiente como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”* (XLIII CMC – Mendoza, 29/VI/12). El proyecto de Recomendación fue presentado por la Delegación Argentina en la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) y consensuado por las Delegaciones de los Estados Partes y la conformidad de las Delegaciones de los Estados Asociados presentes. A partir de esta Recomendación, los Estados Partes del MERCOSUR entienden prioritario avanzar hacia la plena independencia y autonomía de los sistemas de Defensa Pública Oficial, con el propósito de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Esta cuestión adquiere especial interés en virtud de que



algunas provincias argentinas no cuentan con modelos de defensa pública autónoma, dependiendo funcionalmente de procuradores o tribunales de justicia.

En octubre de 2012, este Ministerio Público de la Defensa fue seleccionado como beneficiario del proyecto *“Fortalecimiento de las Defensorías Públicas en la atención a personas privadas de libertad”*, aprobado por EUROsociAL II en el marco de las políticas de desarrollo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). El objetivo de este proyecto será contribuir a mejorar el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, fortaleciendo y ampliando la cobertura de los servicios prestados por las Defensorías Públicas a nivel nacional.

También continuamos participando en diferentes actividades en el marco del programa *EUROsociAL II - Programa Regional para la Cohesión Social en América Latina*. El programa cuenta con tres componentes: 1) Acceso al Derecho, 2) Acceso a la Justicia y 3) Mecanismos alternativos de resolución de los conflictos (MARC). El Ministerio Público de la Defensa participa como coordinador del componente *Acceso a la Justicia* e integra el referido al *Acceso al derecho*, coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En el primer componente –Acceso a la Justicia–, en noviembre de 2012, se aprobó un proyecto orientado a remover obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad que comenzó a implementarse en diciembre de 2012 y se prevé su ejecución durante 2013.

Desde otra perspectiva, durante el año pasado y con el objetivo de establecer vínculos con diferentes organismos relacionados con la defensa pública, para así construir nexos de colaboración y asistencia con entidades comprometidas con el acceso a la justicia y a la defensa de los derechos humanos, hemos celebrado o renovado diversos convenios de cooperación y asistencia con instituciones involucradas con la administración de justicia, con la protección de derechos humanos, la formación profesional, protección de sectores vulnerables específicos y apoyatura en tecnología para la gestión judicial.

Favorecer el acceso a la justicia también tiene que ver con ofrecer dependencias y estructuras de la defensoría pública que sean adecuadas para los fines institucionales y para quienes acuden propugnando la protección de un derecho violado. Durante el ejercicio 2012 se continuó con la política de adquisición de inmuebles, que se viene desarrollando desde años anteriores con el objetivo de incorporar bienes propios al patrimonio de la Defensoría. Así, para el 2012 se pudo adquirir un inmueble en la ciudad de Dolores (provincia de Buenos Aires) y otro en la ciudad de Neuquén y se encuentra en proceso de adquisición un inmueble en la ciudad de Buenos Aires para ser utilizado por distintas oficinas dependientes de la Defensoría General. Por otra parte, en gran parte de las jurisdicciones se realizaron importantes trabajos de reestructuración edilicia y tecnológica.

Durante mi gestión se ha constituido una Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, porque estoy persuadida que todos los integrantes del Ministerio Público deben contar con herramientas actualizadas, idóneas y oportunas en su actuar funcional. Durante 2012, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de esta Defensoría General cubrió las necesidades generadas en todo el país y cumplimentó la gran cantidad de capacitaciones obligatorias dispuestas en su ámbito.

Con relación a la selección de los Magistrados, y tal como lo prescribe el Art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, corresponde a la Defensoría General de la Nación la determinación de la terna de candidatos a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional. Existen 33 vacantes de cargos de defensor público que oportunamente fueron concursadas y elevadas sus ternas al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; de ellas, 8 vacantes se refieren a Defensorías no habilitadas a la fecha. Existen otros 11 cargos vacantes esperando ser convocados por no estar habilitadas

aún las defensorías creadas por leyes de los años 2001, 2009, 2010, 2011 y 2012. Obsérvese que, considerando que existen 198 cargos de defensores públicos habilitados, el porcentaje de vacantes alcanza al 19,70 %.

En el transcurso del año 2012 fueron convocados 12 concursos para cubrir cargos vacantes de defensor, debiendo destacarse que su tramitación se rigió por el nuevo *“Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”*, aprobado por Res. DGN N° 179/12.

Asimismo, a través de la Res. DGN N° 181/12, dicté un nuevo *“Reglamento para el acceso al cargo de Secretario de Primera Instancia y Funcionarios Letrados de jerarquía superior, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa”*, modificadorio del primer Reglamento del año 2009, y que tiene como finalidad exigir como requisito para todo nombramiento de funcionarios con jerarquía igual o superior a Secretario de Primera Instancia, que quien acceda al cargo haya aprobado un examen para verificar su idoneidad para tan importante función. En este sentido, en 2012 se convocaron 4 exámenes con un total de 398 inscriptos.

A lo largo de mi gestión se han impulsado diversas iniciativas signadas por el requisito de transparencia e igualdad en el ingreso y acceso a los cargos, fundados en la idoneidad. Así, mediante Res. DGN N° 1544/12 establecí el procedimiento para evaluar a quienes quieran ingresar como personal permanente y no permanente *“Técnico Administrativo”* del Ministerio Público de la Defensa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34°, inciso f), del Régimen Jurídico para los Magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación -RJMPD- en virtud de las exigencias de ingreso a la institución.

A efectos de realizar el seguimiento del proceso de evaluación, corrección, calificación e impugnación, se habilitó a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación a designar un representante en calidad de veedor.

A través de la instauración de este mecanismo se logrará incorporar personal capacitado a este Ministerio Público de la Defensa desde los cargos más bajos del escalafón.

Estas han sido sólo algunas de las acciones emprendidas, en pos de una institución cada día más preparada para los desafíos siempre crecientes cuando se trata de la defensa de los sectores más vulnerables de la población. Los porcentajes de intervención de defensores públicos con relación a los casos totales que gestiona la justicia, aumentan de manera exponencial, y en algunos ámbitos su cobertura es prácticamente total; de todo ello da cuenta este Informe 2012 que vengo a presentar.

Es que, parafraseando a Baltasar Garzón -cuando dirigió unas palabras a los Defensores del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en ocasión del cierre de la Reunión Anual 2012- los defensores públicos *“son la vanguardia del derecho por cubrir uno de los puestos de mayor responsabilidad y hacer valer los derechos de las personas sin mirar el tipo de delito que se juzgue... desarrollan una labor fundamental para el Estado de Derecho, una defensa fuerte y con todas las garantías es imprescindible para hacer valer principios básicos de la democracia...”*.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
Defensora General de la Nación



## ÍNDICE

### PRIMERA PARTE. DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

|                                                                                                                                                                                          |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| UNIDADES DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN .....                                                                                                                                            | 7   |
| Secretaría Privada                                                                                                                                                                       |     |
| Área Técnica                                                                                                                                                                             |     |
| Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación                                                                                                                        |     |
| Asesoría Jurídica                                                                                                                                                                        |     |
| Dirección General de Tutores y Curadores Público                                                                                                                                         |     |
| Dirección General de Auditoría                                                                                                                                                           |     |
| Secretaría de Concursos                                                                                                                                                                  |     |
| <br>SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL .....                                                                                                                                   | 123 |
| Medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública                                                                       |     |
| Medidas de fortalecimiento institucional y expansión del servicio                                                                                                                        |     |
| Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con los proyectos legislativos                                                                                               |     |
| Programa sobre Diversidad Cultural                                                                                                                                                       |     |
| Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores                                                                                                                        |     |
| <br>SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA .....                                                                                                                            | 143 |
| Consideraciones generales                                                                                                                                                                |     |
| Actividades desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Gran Buenos Aires (Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, 3 de Febrero y San Isidro) |     |
| Actividades desarrolladas en el interior del país                                                                                                                                        |     |
| Actividades desarrolladas para el interior del país y capital federal (teleconferencias)                                                                                                 |     |
| Otras capacitaciones                                                                                                                                                                     |     |
| Jornadas nacionales e internacionales                                                                                                                                                    |     |
| Actividades organizadas de manera conjunta con otras instituciones                                                                                                                       |     |
| Área de Jurisprudencia                                                                                                                                                                   |     |
| <br>SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS .....                                                                                                                      | 157 |
| Secretaría                                                                                                                                                                               |     |
| Dirección General de Recursos Humanos y Haberes                                                                                                                                          |     |
| Oficina de Sumarios                                                                                                                                                                      |     |
| Mesa de Entradas                                                                                                                                                                         |     |
| Oficina de Notificaciones                                                                                                                                                                |     |
| Intendencia                                                                                                                                                                              |     |
| <br>ADMINISTRACIÓN GENERAL .....                                                                                                                                                         | 173 |
| Dirección de Administración                                                                                                                                                              |     |
| Departamento de Compras y Contrataciones                                                                                                                                                 |     |
| Departamento de Arquitectura                                                                                                                                                             |     |
| Dirección General de Patrimonio y Suministros                                                                                                                                            |     |
| Departamento de Informática                                                                                                                                                              |     |

### SEGUNDA PARTE. DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

|                                                                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| FUERO FEDERAL .....                                                                                                      | 203 |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias                               |     |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal |     |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales                                                                 |     |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal                                         |     |



|                                                                                                                                                                                     |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO .....                                                                                                                                      | 215 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones lo Penal Económico                                                                                  |     |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico                                                                                                     |     |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario                                                                                                      |     |
| FUERO CRIMINAL .....                                                                                                                                                                | 227 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional |     |
| Cuerpo de Letrados Móviles ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional                                                                           |     |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal                                                                                                            |     |
| FUERO CORRECCIONAL .....                                                                                                                                                            | 239 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional                                                  |     |
| FUERO EN LO PENAL DE MENORES .....                                                                                                                                                  | 243 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional                                               |     |
| Defensorías Públicas Oficiales Ante los Tribunales Orales de Menores                                                                                                                |     |
| Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal                                                                                               |     |
| FUERO DE EJECUCIÓN PENAL .....                                                                                                                                                      | 255 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal                                                                                                      |     |
| Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal                                                        |     |
| CASACIÓN PENAL .....                                                                                                                                                                | 261 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal                                                                                                            |     |
| FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....                                                                                                                                           | 265 |
| Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo                                                             |     |
| Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo                                                |     |
| Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo                                                                               |     |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo                                                             |     |
| ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL .....                                             | 283 |
| REGIÓN CENTRO .....                                                                                                                                                                 | 287 |
| Distrito Judicial Córdoba                                                                                                                                                           |     |
| Distrito Judicial Rosario                                                                                                                                                           |     |
| REGIÓN CENTRO SUR.....                                                                                                                                                              | 297 |
| Distrito Judicial Bahía Blanca                                                                                                                                                      |     |
| Distrito Judicial Mar del Plata                                                                                                                                                     |     |
| REGIÓN CUYO .....                                                                                                                                                                   | 307 |
| Distrito Judicial Mendoza                                                                                                                                                           |     |
| REGIÓN GRAN BUENOS AIRES.....                                                                                                                                                       | 313 |
| Distrito Judicial La Plata                                                                                                                                                          |     |
| Distrito Judicial San Martín                                                                                                                                                        |     |
| REGIÓN NORESTE.....                                                                                                                                                                 | 329 |
| Distrito Judicial Corrientes                                                                                                                                                        |     |
| Distrito Judicial Posadas                                                                                                                                                           |     |
| Distrito Judicial Paraná                                                                                                                                                            |     |
| Distrito Judicial Resistencia                                                                                                                                                       |     |

|                                                                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| REGIÓN NOROESTE .....                                                                                                                  | 345 |
| Distrito Judicial Salta                                                                                                                |     |
| Distrito Judicial Tucumán                                                                                                              |     |
| REGIÓN PATAGONIA.....                                                                                                                  | 355 |
| Distrito Judicial Comodoro Rivadavia                                                                                                   |     |
| Distrito Judicial General Roca                                                                                                         |     |
| ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES CON ACTUACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAIS ..... | 365 |

## **ANEXO. ESTADÍSTICAS**

## PRINCIPALES LEYES CITADAS

|              |                                                                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley N° 11723 | Propiedad Científica, Literaria y Artística                                                       |
| Ley N° 22278 | Régimen Penal de la Minoridad                                                                     |
| Ley N° 22362 | Marcas y Designaciones                                                                            |
| Ley N° 22415 | Código Aduanero                                                                                   |
| Ley N° 22431 | Sistema de Protección Integral de Discapacitados                                                  |
| Ley N° 23737 | Estupefacientes y psicotrópicos                                                                   |
| Ley N° 23984 | Código Procesal Penal de la Nación                                                                |
| Ley N° 24121 | Implementación y Organización del Proceso Penal Oral                                              |
| Ley N° 24270 | Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes                                 |
| Ley N° 24390 | Plazos de la prisión preventiva                                                                   |
| Ley N° 24632 | Convención de Belem do Para                                                                       |
| Ley N° 24660 | Ejecución de la pena privativa de la libertad                                                     |
| Ley N° 24769 | Régimen Penal Tributario                                                                          |
| Ley N° 24825 | Código Procesal Penal (Juicio abreviado) Incorporación                                            |
| Ley N° 24946 | Orgánica del Ministerio Público                                                                   |
| Ley N° 25292 | Fuero Penal Tributario - Creación                                                                 |
| Ley N° 25689 | Sistema de Protección Integral de Discapacitados                                                  |
| Ley N° 25871 | Nacional de Migraciones                                                                           |
| Ley N° 26052 | Modificación Ley N° 23737                                                                         |
| Ley N° 26061 | De Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes                             |
| Ley N° 26165 | Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado                                           |
| Ley N° 26364 | Sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas                    |
| Ley N° 26371 | De creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal |
| Ley N° 26374 | De reforma del Código Procesal Penal de la Nación                                                 |
| Ley N° 26472 | De Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley N° 24660-                      |
| Ley N° 26485 | De Protección Intergral a las Mujeres                                                             |
| Ley N° 26657 | Derecho a la Protección de la Salud Mental                                                        |

## ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS

|          |                                                |
|----------|------------------------------------------------|
| AFIP     | Administración Federal de Ingresos Públicos    |
| ANSES    | Administración Nacional de la Seguridad Social |
| BSLG     | Beneficio de litigar sin gastos                |
| CABA     | Ciudad Autónoma de Buenos Aires                |
| CADH     | Convención Americana sobre Derechos Humanos    |
| CC       | Código Civil                                   |
| CIDH     | Comisión Interamericana de Derechos Humanos    |
| CN       | Constitución Nacional                          |
| CNCP     | Cámara Nacional de Casación Penal              |
| CorteIDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos       |
| CP       | Código Penal                                   |
| CPCCN    | Código Procesal Civil y Comercial de la Nación |
| CPPN     | Código Procesal Penal de la Nación             |
| CSJN     | Corte Suprema de Justicia de la Nación         |
| DESC     | Derechos Económicos, Sociales y Culturales     |
| DGN      | Defensoría General de la Nación                |
| DPI      | Defensores Públicos Interamericanos            |
| DPO      | Defensoría Pública Oficial                     |
| MPD      | Ministerio Público de la Defensa               |
| PEN      | Poder Ejecutivo Nacional                       |
| SENNAF   | Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia    |
| SIDH     | Sistema Interamericano de Derechos Humanos     |
| SPF      | Servicio Penitenciario Federal                 |
| TOC      | Tribunal Oral en lo Criminal                   |
| TOCF     | Tribunal Oral en lo Criminal Federal           |

# PRIMERA PARTE



## SECRETARÍA PRIVADA

### ÁREA TÉCNICA

#### A) Unidad Central

##### I. Programa de visitas carcelarias

**a. Introducción.** Continúan vigentes las Res. DGN Nros. 1024/05, 1170/05 y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los Sres. Defensores Públicos Oficiales, los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país y de funcionarios a cargo defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, debiendo volcarse dicha información exclusivamente en el “*sistema único de información carcelaria*” de esta DGN, ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de la visitas.

Además, el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos efectuados a esta dependencia por magistrados de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

**b. Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada.** A partir del dictado de la Res. DGN N° 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN N° 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, así como su sistematización y control, fue asumido por el Área Técnica de la Secretaría Privada de la DGN. Por otro lado, y como ya fuera expuesto, con el dictado de la Res. DGN N° 1893/09 se dispuso derogar el punto III de la Res. DGN N° 1024/05, en cuanto ordenaba la remisión en soporte papel de las constancias confeccionadas con base en la información recabada en las visitas carcelarias. De esta forma, se estableció que las defensorías, a través de personal idóneo para tales funciones, procedan a la carga y a la actualización constante del *sistema único de información carcelaria*, con relación a cada uno de sus asistidos privados de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas. En igual sentido, las Defensorías tienen la obligación de proceder a la inmediata baja del sistema de aquellos asistidos que, por diversos motivos, dejen de ser representados por su dependencia o recuperen su libertad.

Tal como fue señalado, el Área Técnica realiza el control de la información cargada por cada una de las defensorías en el sitio web. Éste se efectúa de la siguiente forma: un control semanal por cada dependencia, dividiendo los días de la semana por grupos de distritos judiciales. Los controles consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante los posibles incumplimientos se mantienen comunicaciones telefónicas con las dependencias, por lo menos en dos oportunidades, luego de ello se dejan informes en las carpetas respectivas y si las faltas son reiteradas -3 veces o más- se envía un oficio dirigido al magistrado solicitando la actualización del sistema, tras lo cual se realiza un seguimiento, que en ocasiones implica el envío de nuevos oficios, hasta conseguir el cumplimiento total.

Aproximadamente un 70% de las defensorías poseen los registros actualizados y a una gran cantidad de dependencias les resta poco para llegar a ese objetivo.

**c. Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción.** En el punto IV de la Res. DGN N° 1024/05 se dispuso que, con relación a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los magistrados pueden requerir la colaboración del titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario, en cuyo caso deberán remitirle la planilla de visitas y los antecedentes necesarios para el cumplimiento de lo requerido (situación procesal actual, estado de los pedidos formulados con anterioridad, y toda información necesaria para poder cumplimentar las visitas requeridas).

En este punto, el Área Técnica recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las defensorías públicas oficiales del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: CFCABA (ex U.2), CPF IV ( ex U.3), U.19, U.31, CPF I., CPF II, U.24, U.26 y U.34 del S.P.F.

También, a requerimiento de los defensores correspondientes, personal de este Área efectúa visitas a aquellas personas bajo arresto domiciliario –en el radio de la Capital Federal y el conurbano-, fundamentalmente, en las causas sobre violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983).

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo un índice superior a las 1200 visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia, durante el año 2012.

**d. Otras tareas complementarias.** Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de cumplimiento de encierro penitenciario de ellas. Debido a la cantidad de llamadas recibidas, se cuenta con dos líneas telefónicas, las que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva del cumplimiento de esta labor. Hoy el Área Técnica recibe cerca de 175 llamados telefónicos semanales por parte de internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales.

Por otro lado, a partir del dictado de la Resolución D.N. N°1303, mediante la cual el Servicio Penitenciario Federal instrumentó un procedimiento administrativo de imposición de sanciones disciplinarias que prevé la asistencia técnica de internos, este Ministerio consensuó algunas medidas operativas relevantes para asegurar una efectiva instrumentación de la resolución.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el carácter piloto del programa, siendo que por el momento la experiencia se lleva a cabo con un sector determinado del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (Módulo Residencia III), se acordó que el Servicio Penitenciario Federal debe comunicar a esta Defensoría General la presunta infracción disciplinaria, debiendo informarse el nombre completo y alias de la persona privada de su libertad, Juzgado o Tribunal a cuya disposición se encuentra, y una descripción de la imputación, comunicación que debe realizarse con una antelación de 24 hs. respecto de la fecha en que fuera fijado el acto procesal al cual se refiere el art. 40 del Decreto Reglamentario 18/97.

Recibida la información, la cual es remitida a esta sede vía fax a un abonado destinado específicamente a tales fines, personal del área se avoca a determinar cuál es el defensor que los asiste. Para ello, recurre al sistema de visitas carcelarias y, en el caso de que la persona no se encuentre cargada, se comunica con el Juzgado o Tribunal, para determinar el defensor que lo asiste. Una vez resuelto esto, el Área Técnica se comunica telefónicamente con las dependencias para informales de la audiencia, siendo que, sin perjuicio del oficio que se remite con copias de la información recibida en el organismo, se les envía vía fax o mail toda la documentación recibida por el área, dejándose constancia de todo ello.

## II. Capacitación

El 24 de octubre se llevó a cabo la *Jornada sobre el Bicentenario de la Constitución Española de 1812*, en la Facultad de Derecho (UBA), co- organizada por la mencionada Alta Casa de estudios, la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría General de la Nación.

La conferencia inaugural estuvo a cargo del Catedrático de la Universidad de Cádiz, Prof. Dr. Juan María Terradillos Basoco. A continuación, se llevaron a cabo las disertaciones del Catedrático de la Facultad de Derecho (UBA), Dr. Luis Fernando Niño, de la Profesora de Filosofía, Dra. Diana Maffía y del Juez ante los Tribunales Orales en lo Criminal, Dr. Fernando Ramírez.

El objetivo de esta actividad no sólo fue rememorar los principios políticos de la Constitución Española de 1812, sino también dar cuenta de su influencia en nuestro derecho, en particular, a través de las declaraciones de la Asamblea General Constituyente de 1813. Asimismo, se prestó especial atención a la situación jurídica, política y social de las mujeres en el siglo XIX.



En el cierre de esta Jornada, la Defensora General de la Nación anunció el desarrollo del “*Congreso internacional sobre la abolición de la tortura*”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mes de junio de 2013. El evento está previsto en conmemoración del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813 la cual, en nuestra incipiente organización nacional, entre otras medidas, puso fin a la esclavitud y abolió los instrumentos de tortura en nuestro territorio.

### **III. Revista del Ministerio Público de la Defensa**

En el segundo semestre de 2012, se confeccionó el séptimo número de la Revista del Ministerio Público de la Defensa. El Área Técnica tiene a su cargo la recolección, organización y corrección del material que integra la publicación. Cabe destacar el invalorable trabajo del Área de Comunicación Institucional de la Defensoría General que llevó adelante el diseño de la revista y fue el enlace con la imprenta encargada de su confección.

En este número, la sección “*Foro de opinión*” abre con un extenso y minucioso análisis del Catedrático español Prof. Dr. Javier De Lucas sobre las políticas actuales en Europa relativas a la integración de los migrantes. Luego, los Dres. Diego Morales, Pablo Ceriani y Ana Paula Penchaszadeh realizan un repaso de la política migratoria en nuestro país tras casi nueve años de vigencia de la Ley 25871.

En la sección “*Nuestra doctrina*”, dos integrantes de la *Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio*, el Dr. Marcos Filardi y la Dra. Rosario Muñoz, plantean la inconstitucionalidad de la prohibición del otorgamiento de alojamiento a título oneroso a las personas en situación migratoria irregular establecida por la Ley 25871. También en este acápite, aunque alejado de la temática específica de los derechos de los migrantes, el Dr. Mariano Juárez aporta una investigación sobre cuáles son los estándares de defensa técnica eficaz en materia de procedimientos abreviados.

La sección “*Planteos defensores*” presenta el dictamen elaborado por la Defensora General de la Nación y el Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Langevin, en el caso “F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva”, recientemente resuelto por el máximo Tribunal de nuestro país. Este importante fallo contiene expresas directrices para todos los poderes del Estado, en punto a garantizar los derechos de las mujeres en supuestos de aborto no punible.

Finalmente, el apartado “*Informaciones*” contiene una sistematización temática de Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (dictados entre los años 2005 y 2011), elaborada por el área penal de la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

### **IV. Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina**

A cargo del Área Técnica de la Secretaría Privada se encuentra la misión de brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a la Sra. Defensora General de la Nación, en su calidad de Coordinadora General del “Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina”. En tal sentido, corresponde a esta dependencia realizar las convocatorias a los integrantes del Consejo, coordinar las sesiones e intervenir en calidad de actuario.

Conforme su Reglamento de Funcionamiento, el *Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina* persigue como objetivo conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el espacio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objeto de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la defensa pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros poderes del Estado.

El *Consejo* se encuentra integrado por la Sra. Defensora General de la Nación, los Defensores Generales de las Provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa, Entre Ríos, Santa Fe, La Rioja, Salta y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Asesores Generales de la Provincia de Salta y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante el año 2012 se realizaron reuniones en: a) Buenos Aires (sede de la Defensoría General de la Nación), los días 13 de marzo y 19 de septiembre; b) Paraná (sede del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Entre Ríos), el 18 de junio.

A su vez, los días 18 y 19 de junio, en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), se llevaron a cabo las *II Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial*. Esta actividad fue co-organizada por este Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Entre Ríos, la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y

la Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina. Las Jornadas fueron el marco propicio para reunir a numerosos integrantes de la defensa pública de todo el país y contaron con la participación de destacados expositores, entre los cuales cabe mencionar la disertación del Catedrático de la Universidad de Cádiz, Prof. Dr. Juan María Terradillos Basoco.

## **B) Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional**

Durante el transcurso del año 2012, el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la Sra. Defensora General de la Nación tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- a. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).
- b. Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).
- c. Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM).

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.



a) La **Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)** es una organización de carácter civil, académica y científica que congrega a las defensorías públicas de América y del Caribe. Fue constituida el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro, con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las defensorías públicas de los Estados asociados, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad.

### ***Reunión Washington – Mayo 2012***

En el mes de mayo de 2012 tuvieron lugar las reuniones del Consejo Directivo y el Comité ejecutivo de la AIDEF, en la ciudad de Washington DC, EE.UU.

La Defensora General de la Nación participó, en su carácter de Secretaria General de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) de la reunión de este organismo, que por primera vez se realizó en el edificio principal e histórico de la Organización de los Estados Americanos (OEA) –en el salón Cristóbal Colón– en la ciudad de Washington DC. La AIDEF se convirtió así en la primera organización regional del ámbito judicial que celebra una reunión en la sede del organismo internacional. El encuentro se extendió a lo largo de todo un día e incluyó reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo, en las cuales se trataron cuestiones propias del funcionamiento de la Asociación. Entre los temas que se abordaron, cabe destacar los avances que ha logrado esta Asociación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, concretamente a través de la participación de los Defensores Públicos Interamericanos en 3 casos ante la Corte IDH. También se resaltó el trabajo de los Defensores Públicos Interamericanos en las Observaciones al Proyecto de Opinión Consultiva sobre Niños Migrantes.

### ***Participación de la Defensora General en la Sesión Especial el 3 de mayo, en la OEA, en la ciudad de Washington***

La Defensora General de la Nación realizó el día 3 de mayo una presentación ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, en el marco del debate que tuvo lugar al interior del organismo en torno al proyecto de Resolución sobre “*Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad*”, que fue presentado por la misión permanente de Argentina en marzo pasado. La Dra. Martínez fue convocada, junto con el Dr. André Luis Machado de Castro (Presidente de la Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil y, a la sazón, Coordinador General de la AIDEF), como expertos en la temática. En su disertación, la Dra. Martínez reiteró la necesidad de impulsar la iniciativa de la nueva resolución y profundizó sobre el funcionamiento de la Defensa Pública en nuestro país, resaltando la labor de los programas y comisiones como herramientas que garantizan el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad. La presentación tuvo lugar en el salón Simón Bolívar del edificio principal de la OEA.

Luego de las exposiciones, la Sra. Defensora General de la Nación participó activamente, junto con la delegación argentina, del debate entre los representantes de los distintos Estados, en el que reiteró la necesidad de impulsar una nueva resolución para contribuir al fortalecimiento de la Defensa Pública en la región. Durante dos horas se analizó punto por punto el proyecto de Resolución, tanto los considerandos como la parte resolutive. La misión argentina, representada por Ana Pastorino, discutió el proyecto junto a las misiones del resto de los países y su intervención fue de vital importancia para generar consensos

en torno al proyecto, el cual fue tratado y aprobado en la reunión de la Asamblea General de la OEA en el mes de junio (ver *infra*).

**Resolución AG/RES 2714 (XLII-O/12) “Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”**

La iniciativa de una nueva Resolución de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos fue presentada por la misión permanente de Argentina en mayo de 2012 e impulsada por la AIDEF. Así, en el marco del 42º Período Ordinario de Sesiones de la OEA, que tuvo lugar los días 4 y 5 de junio del corriente en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, los representantes de los 35 Estados miembros aprobaron por unanimidad la AG/RES 2714 (XLII-O/12) sobre “Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”.

La nueva Resolución subraya la importancia fundamental de la defensa pública para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia para todas las personas, en particular aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y sostiene que el acceso a la justicia, en tanto derecho humano fundamental, es un medio que permite restablecer el ejercicio de aquellos derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados.

Con este nuevo pronunciamiento el organismo regional subraya y apoya la labor que vienen desarrollando los Defensores Públicos Oficiales de los Estados de la región, la cual “constituye un aspecto esencial para el fortalecimiento del acceso a la justicia y la consolidación de la democracia”. Asimismo, se hace un llamamiento a los Estados Miembros que aún no brindan servicio de asistencia letrada gratuita que adopten acciones tendientes a que los defensores públicos oficiales gocen de independencia y autonomía funcional. Del mismo modo, se insta a la promoción de oportunidades de cooperación internacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la materia y a la celebración de convenios para la realización de capacitaciones y formación de los defensores públicos oficiales.

Esta Resolución es el complemento, ratificación y ampliación, de la anterior AG/RES 2656 (XLI-O/11) “Garantías para el acceso a la justicia. El rol de los defensores oficiales”, que fuera aprobada por la Asamblea General de la OEA en 2011 durante el 41º período de Sesiones Ordinarias, en El Salvador.

Este nuevo documento normativo aprobado por la OEA destaca el trabajo que realizan los Defensores Públicos Interamericanos en la defensa de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el marco del acuerdo suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y AIDEF. Cabe recordar que dicho acuerdo posibilitó la creación del cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos para garantizar el acceso a la justicia mediante la asistencia y representación gratuita a las personas cuyos casos llegan ante el máximo tribunal regional, siempre que el mismo solicite su intervención ante la ausencia de un abogado particular.

**Curso de Capacitación sobre Estructura y Funcionamiento de la OEA, ciudad de Washington los días 3 y 4 de mayo**

Entre los días 3 y 4 de mayo, también en el marco de la reunión de AIDEF, tuvo lugar el “Curso de Capacitación sobre Estructura y Funcionamiento de la OEA” dirigido a todos los integrantes de la AIDEF. Participaron, además de la Dra. Martínez, la Dra. María Fernanda López Puleio y la Dra. Silvia Martínez. En el marco de este curso, diversos funcionarios del organismo internacional se refirieron al funcionamiento general de la OEA, los mecanismos que tienen los órganos gubernamentales para incidir en los procesos de toma de decisiones, los procesos para la elaboración de declaraciones, resoluciones y otros instrumentos relevantes y los principales ejes de la agenda jurídica interamericana.

**Participación de la AIDEF en la Opinión Consultiva sobre Niños Migrantes**

La AIDEF, como una de las Asociaciones que forman parte de la OEA, fue invitada –en razón de lo establecido en el artículo 73.3 del Reglamento de la Corte IDH, siguiendo instrucciones de su Presidente, Juez Diego García-Sayán–, a presentar observaciones sobre los puntos sometidos a consulta en la solicitud de opinión consultiva realizada por los Estados de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay en la Secretaría de la Corte IDH para que el Tribunal determine “con mayor precisión cuáles son las obligaciones de los Estados con relación a las medidas pasibles de ser adoptadas respecto de niños y niñas, asociada a su condición migratoria, o a la de sus padres, a la luz de la interpretación autorizada de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5, 7, 8, 11, 17, 19, 22.7, 22.8, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 1, 6, 8, 25 y 27 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 13 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”.

Cabe destacar que las observaciones presentadas por la AIDEF fueron tenidas debidamente en cuenta e incorporadas a la página web de la Corte IDH.

Si bien las audiencias programadas habían sido convocadas por el Tribunal para los días 26 y 27 de junio de 2012, la Corte IDH emitió un comunicado en que indicó que la República Argentina, en el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del Mercosur había solicitado al Tribunal, en representación propia, de Brasil y de Uruguay, su postergación. El pedido se hizo teniendo en cuenta la delicada situación política que afectaba en ese momento a la República del Paraguay. Atendiendo a esta consideración, la Corte IDH acordó posponer la realización de esta audiencia pública. Aún se está a la espera de la notificación de la nueva fecha de audiencias.

#### ***Participación de la AIDEF en el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano***

La AIDEF siguió participando a lo largo del 2012 en el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano convocado por la OEA, haciendo su aporte mediante las Propuestas para la Aplicación de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre el Funcionamiento de la CIDH, las cuales fueron remitidas a la presidencia de la CIDH y a la OEA en octubre.

#### ***Reuniones del Comité Ejecutivo, del Consejo Directivo y de la Asamblea General de la AIDEF, y V Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas - Fortaleza, 13 al 17 de agosto de 2012***

1. En la ciudad de Fortaleza, los días 13 y 14 se realizaron las reuniones del Comité Ejecutivo, el Consejo Directivo y la Asamblea General de AIDEF.

En dicho contexto, tuvo lugar la elección de las nuevas autoridades del Comité Ejecutivo 2012-2014, que quedó conformado de la siguiente manera: Coordinadora General: Dra. Laura Hernández (Directora Nacional de la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana); Sub Coordinadora General, Dra. Marta Iris Muñoz Cascante (Directora de la Defensa Pública de la República de Costa Rica); Secretaria General, Dra. Stella Maris Martínez (Defensora General de la Nación de la República Argentina); Tesorera, Dra. Blanca Aída Stalling Dávila (Directora General en funciones del Instituto de la Defensa Pública Penal de la República de Guatemala); Coordinadora de América Central, Lic. Clarisa Ibarra (Directora Nacional de la Defensoría Pública de la República de Nicaragua); Coordinadora de América del Norte, Dra. Paulina Pérez de Licona (Directora Nacional de la Defensa Pública de la República de Honduras); Coordinador de América del Sur, Dr. Georgy Louis Schubert Studer (Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública de la República de Chile); Coordinadora del Caribe, Dra. Marcia Ángeles Suárez (Presidenta de la Asociación para el desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de la República Dominicana (AFDEPURD)); Vocal Primera, Dra. Silvia Sturla Taes (en representación de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay); Vocal Segundo, Dr. André Luis Machado de Castro (Presidente de la Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa de Brasil (ANADEP)); Fiscalizadora de Cuentas Titular, Dra. Noyme Yore Ismael (Defensora General de la República del Paraguay); Fiscalizador de Cuentas Suplente, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo (Defensor Público General de la República de Ecuador).

Cabe destacar que la Dra. Stella Maris Martínez fue relegida como Secretaria General de la AIDEF, a pedido expreso de la Coordinadora General entrante, la Dra. Laura Hernández Román, por sus intensas labores llevadas a cabo estos años y para darle una continuidad a las actividades de la AIDEF.

Asimismo, el Sr. Coordinador General saliente, Dr. André Machado de Castro, presentó el Balance de la gestión 2010-2012, resaltando los enormes avances de la AIDEF, los casos que los Defensores Públicos Interamericanos representan ante la Corte IDH y las estrechas relaciones con la OEA.

El Consejo Directivo aceptó la solicitud de ingreso a la AIDEF de la “Asociación para el desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de la República Dominicana” (AFDEPURD). Con lo cual la Asociación cuenta con un integrante más.

En lo concerniente al seguimiento de la implementación de las resoluciones de la Asamblea General de la OEA, los integrantes de la AIDEF elaboraron una serie de preguntas haciendo eje en torno a los dos núcleos: (i) Estado actual de la Defensa Pública y (ii) Acceso a la Justicia. El cuestionario, denominado “*Parámetros de Medición de las Defensas Públicas*”, fue respondido por los miembros de la AIDEF y en base a dichas respuestas se elaboró un documento que fue transmitido al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Asamblea General de la OEA. Ello, con el fin de cumplimentar los objetivos establecidos en el punto 9 de la AG/RES 2714 (XLII-O/12). Dicho punto solicita a la Secretaría General de la OEA que, a través del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, informe sobre la implementación de los mandatos de la resolución AG/RES 2656 (XLI-O/11) y elabore una compilación de buenas prácticas sobre acceso a la justicia y defensa pública en la región durante el segundo semestre de 2013, con base en la remisión de aportes que los Estados realicen por escrito sobre la temática y también, con base en los resultados de la sesión especial para el intercambio de buenas prácticas y experiencias a realizarse el primer trimestre de ese año. De esta forma,



las respuestas remitidas por las delegaciones sirven como insumo para la sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA que tendrá lugar en marzo de 2013.

Asimismo, se avanzó en el Plan Estratégico para la implementación de las 100 Reglas de Brasilia. La Dra. Martínez presentó un cuadro de diagnóstico de las actividades llevadas a cabo por la mayoría de las Defensorías Públicas del continente relativas a dicha implementación. Fruto de lo acordado, se avanzará hacia la elaboración y edición de un *Manual de Aplicación de las 100 Reglas de Brasilia* y una capacitación con base en el mismo.

2. Entre el miércoles 15 y el viernes 17 de agosto, más de 800 Defensores Públicos de todo el continente americano participaron en la ciudad de Fortaleza, Brasil, del V Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), cuyo eje principal fue *“La Actuación de los Defensores Públicos en la Promoción de los Derechos Humanos en América”*.

El objetivo del evento, organizado por AIDEF, en conjunto con la Asociación Nacional de los Defensores Públicos de Brasil (ANADEP), giró en torno a profundizar las discusiones y promover el intercambio de experiencias entre defensores públicos, juristas, autoridades públicas y representantes de la sociedad civil organizada, con relación a la prestación de asistencia jurídica gratuita a todas las personas y en particular a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Como cierre del evento, el viernes 17 de agosto, el Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Eugenio Raúl Zaffaroni, brindó una conferencia sobre *“La dogmática penal y las garantías en perspectiva”*.

#### **Programa AIDEF - EurosociAL II**

En octubre de 2012, este Ministerio Público de la Defensa fue seleccionado como beneficiario del proyecto *“Fortalecimiento de las Defensorías Públicas en la atención a personas privadas de libertad”*, aprobado por EUROsociAL II en el marco de las políticas de desarrollo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

La intervención concreta del mencionado proyecto apunta a lograr una mayor adecuación de las políticas públicas y prácticas institucionales a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas privadas de libertad. En tal sentido, y de conformidad con las reglas 22 y 23 de las *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*, el objetivo último será contribuir a mejorar el acceso a la justicia de este grupo vulnerable, fortaleciendo y ampliando la cobertura de los servicios prestados por las defensorías públicas a nivel nacional. El marco político y programático en el que queda inscrito este proyecto se encuentra integrado por el Plan Estratégico para la implementación de las 100 Reglas de Brasilia de la AIDEF —aprobado por el Consejo Directivo de la AIDEF en la ciudad de San Pablo el 15 de marzo de 2011— Resoluciones AG/RES 2656 (XLI-O/11) y AG/RES 2714 (XLII-O/12) de la OEA.

#### **Defensores Públicos Interamericanos (DPIs)**

A lo largo del año 2012 han seguido su curso dos casos asignados a Defensores Públicos Interamericanos en el año 2011, el caso 12.539 (*Sebastián Claus Furlan y Familiares*) y el caso 11.618 (*Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina*) y fueron asignados dos nuevos casos: el caso 12.474 (*Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia*) y el caso 12.167 (*Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina*).

Cabe destacar que la creación de la figura del Defensor Público Interamericano fue ponderada por el presidente de la Corte IDH, Diego García Sayán, en su discurso ante la Asamblea General, como uno de los grandes logros alcanzados por el tribunal a lo largo del último año.

#### **Caso “Sebastián Claus Furlan y Familiares vs. Argentina”**

Tal como se detallará en el punto correspondiente a la Secretaría General de Política Institucional, este caso fue asignado en 2011 a la Dra. María Fernanda López Puleio (Argentina) y el Dr. Andrés Mariño López (Uruguay). El 28 de marzo de este año fueron presentados los alegatos finales escritos sobre el fondo. Asimismo, los DPIs informaron a la Secretaría General mediante nota de fecha del 1º de agosto, que el 27 de abril presentaron información adicional en respuesta a diversas preguntas formuladas a las partes por los jueces de la Corte.

Finalmente, el 31 de agosto de 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió el primer fallo en el que han intervenido DPIs, declarando, por unanimidad, que el Estado de Argentina es internacionalmente responsable, en perjuicio de Sebastián Furlan, entre otros, por haber excedido el plazo razonable en el proceso civil por daños; vulnerar el derecho a la protección judicial y el derecho a la propiedad privada y por el incumplimiento de la obligación de garantizar, sin discriminación, el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la integridad personal. Asimismo, declaró que el Estado es internacionalmente

responsable por la vulneración al derecho a la integridad personal y el derecho al acceso a la justicia de los familiares de Sebastián Furlan, a saber: Danilo Furlan (padre), Susana Fernández (madre), Claudio Furlan (hermano) y Sabina Furlan (hermana).

Cabe destacar que, en el ámbito de las reparaciones, el Tribunal consideró parte lesionada a Sebastián Claus Furlan, sus padres y sus hermanos. En punto a las medidas de rehabilitación, se consideró necesario disponer la obligación a cargo del Estado de brindar gratuitamente, a través de sus servicios de salud especializados, y de forma inmediata, adecuada y efectiva, el tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico a las víctimas. La Corte también entendió que el proyecto de vida de Sebastián Furlan quedó gravemente afectado, por lo que resulta necesario que se le ofrezca acceso a servicios y programas de habilitación y rehabilitación, que se basen en una evaluación multidisciplinaria de las necesidades y capacidades de la persona, bajo consideración del ya referido modelo social para abordar la discapacidad.

#### *Caso “Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina”*

El caso fue asignado a los DPLs Dr. Gustavo Vitale (Argentina) y el Dr. Marcelo Torres Bóveda (Paraguay) el 16 de septiembre de 2011, quienes remitieron el Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas el 28 de marzo de 2012.

Luego de haber realizado la defensa oral en la audiencia efectuada en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos los días 20 y 21 de junio de 2012, se presentaron sus alegatos finales escritos sobre el fondo.

El 23 de noviembre la Corte IDH dictó sentencia sobre el caso y declaró por unanimidad la responsabilidad del Estado argentino por la violación del derecho a recurrir el fallo (art. 8.2.h CADH) por no haber garantizado a Oscar Alberto Mohamed el derecho a recurrir del fallo penal condenatorio. El señor Mohamed fue condenado como autor del delito de homicidio culposo mediante sentencia del 22 de febrero de 1995 por el tribunal de segunda instancia, la cual revocó el fallo absolutorio que había pronunciado el juzgado de primera instancia.

El 13 de marzo de 1995 el defensor del señor Moahmed interpuso un recurso extraordinario federal contra la sentencia condenatoria ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que lo condenó. El recurso fue rechazado en razón de que los argumentos se referían a cuestiones de hecho, prueba y derecho común, que habían sido valoradas y debatidas en oportunidad del fallo impugnado.

El defensor del señor Mohamed interpuso recurso de queja ante la CSJN que fue desestimado con fundamento en el artículo 280 del CPCCN.

La Corte IDH se pronunció sobre el alcance del artículo 8.2.h de la CADH con respecto a sentencias penales de condena emitidas al resolver un recurso contra una absolución. Dispuso que el derecho a recurrir el fallo no podría ser efectivo si no se garantiza respecto de todo aquél que es condenado y que resulta contrario al propósito de ese derecho específico que no sea garantizado frente a quien es condenado mediante una sentencia que revoca una decisión absolutoria. Interpretar lo contrario implicaría dejar al condenado desprovisto de un recurso contra la condena.

Las consideraciones de la Corte IDH revisten especial importancia frente a aquellos casos en que la sentencia emitida por un órgano judicial de alzada implica, de cualquier modo, un agravamiento de la resolución de grado. En estos supuestos, debe garantizarse de modo efectivo el derecho contemplado en el artículo 8.2h de la CADH.

La Corte IDH resaltó que el derecho de impugnar el fallo busca proteger el derecho de defensa y reiteró que el artículo 8.2.h de la CADH se refiere a un recurso ordinario accesible y eficaz, lo cual supone que debe ser garantizado antes de que la sentencia adquiera calidad de cosa juzgada, debe procurar resultados o respuestas al fin para el cual fue concebido, y las formalidades requeridas para que el recurso sea admitido deben ser mínimas y no deben constituir un obstáculo para que el recurso cumpla con su fin de examinar y resolver los agravios sustentados por el recurrente.

La Corte IDH indicó que para que el recurso sea eficaz debe constituir un medio adecuado para procurar la corrección de una condena errónea. Ello requiere que pueda analizar cuestiones fácticas, probatorias y jurídicas en que se basa la sentencia impugnada. Consecuentemente, las causales de procedencia del recurso deben posibilitar un control amplio de los aspectos impugnados en la sentencia condenatoria. Además el Tribunal consideró que, en la regulación que los Estados desarrollen en sus regímenes recursivos, deben asegurar que dicho recurso contra la sentencia condenatoria respete las garantías procesales mínimas que, bajo el art. 8 de la Convención, resulten relevantes y necesarias para resolver los agravios planteados por el recurrente.

La Corte consideró que el recurso extraordinario no constituye un medio de impugnación procesal

penal sino que se trata de un recurso extraordinario regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el cual tiene sus propios fines en el ordenamiento argentino. Asimismo, resaltó que las causales que condicionan la procedencia de dicho recurso están limitadas a la revisión de cuestiones referidas a la validez de una ley, tratado, norma constitucional o a la arbitrariedad de una sentencia, y excluye las cuestiones fácticas y probatorias, así como de derecho no constitucional. Las causales de procedencia del recurso extraordinario limitaban per se la posibilidad del señor Mohamed de plantear agravios que implicaran un examen amplio y eficaz del fallo condenatorio.

#### *Caso “Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia”*

Este caso es el primero en el que las víctimas solicitan por escrito a la Corte Interamericana que se designe a un Defensor Interamericano en virtud del Acuerdo suscrito entre la AIDEF y la Corte Interamericana. Ante ello se designó el caso a los Dres. Roberto Tadeu Vaz Curvo (Brasil) y al Dr. Gustavo Zapata Baez (Paraguay).

Los hechos del caso se refieren a la devolución de la familia Pacheco Tineo en febrero de 2001 como consecuencia del rechazo de la solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiados en Bolivia. Esta solicitud fue resuelta desfavorablemente en horas, de manera sumaria y en violación de las garantías de debido proceso.

La CIDH concluyó que el Estado de Bolivia violó el derecho a la integridad psíquica, el derecho a solicitar y recibir asilo, el principio de *non refoulement* y el derecho a las garantías judiciales y protección judicial, en perjuicio de los miembros de la familia Pacheco Tineo. Asimismo, concluyó que Bolivia violó sus obligaciones especiales de protección frente a los tres niños que integran la familia.

Adicionalmente, este caso involucra cuestiones de orden público interamericano, ya que se trata del primer caso sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana sobre violaciones ocurridas en el marco de un procedimiento de solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiados. Asimismo, debido a que la familia fue devuelta sin una determinación seria de la situación de riesgo en su país de origen, el presente caso le permitirá a la Corte pronunciarse por primera vez sobre el principio de no devolución en un caso contencioso.

#### *Caso “Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina”*

El caso fue asignado en noviembre de 2012 a los DPs Dra. Clara Leite (por Uruguay) y el Dr. Gustavo Luis Vitale (por Argentina).

Los hechos de este caso se refieren a la violación al derecho a la libertad personal y el derecho a un juicio justo en los procesos internos llevados adelante contra oficiales militares por el delito de fraude militar, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Justicia Militar de Argentina entonces vigente. La CIDH concluyó que se violó el derecho a la libertad personal de las víctimas al mantenerlas en prisión preventiva por un período excesivo. Asimismo, la Comisión concluyó que el Código de Justicia Militar incluía ciertas provisiones que *prima facie* constituían una violación del derecho a un juicio justo y de acceso a la justicia. Dicho Código fue derogado posteriormente en el marco de una solución amistosa alcanzada en otro caso tramitado ante la CIDH.

Adicionalmente, este caso involucra cuestiones de orden público interamericano. El sistema interamericano ha desarrollado anteriormente estándares y jurisprudencia en relación tanto con el juzgamiento de civiles por tribunales militares como con los procedimientos ante tribunales militares contra oficiales militares acusados de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, al plantear un supuesto fáctico distinto a las cuestiones ya abordadas por el sistema interamericano, este caso permitirá a la Corte establecer estándares sobre las garantías judiciales y la protección del derecho a la libertad personal, en el marco de procesos llevados a cabo en la jurisdicción militar respecto de oficiales militares en servicio activo y por delitos de función.

#### **b) La Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR.**



#### **XVI Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)**

El 8 de marzo de 2012 se realizó en la ciudad de Buenos Aires, la XVI Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), con la presencia de las Delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del MERCOSUR, y de la República de Colombia, República de Chile y República Bolivariana de Venezuela, en ese entonces todos Estados Asociados del MERCOSUR. La reunión fue presidida por la Sra. Defensora General de la Nación, la Dra. Stella Maris Martínez, en su calidad de Coordinadora Nacional y a cargo de la Presidencia *pro tempore* de la REDPO.

Cabe destacar que las delegaciones aprobaron el Plan de Trabajo correspondiente al año 2012, el cual fue elaborado por la delegación de Argentina.

En el marco de esta reunión, los Estados Partes, con la conformidad de los Estados Asociados presentes, aprobaron el proyecto de Recomendación sobre el “Acceso a la Justicia y las Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR”, elaborado por la delegación de Argentina, por lo que se resolvió elevarlo al Consejo de Mercado Común del MERCOSUR para su tratamiento y eventual aprobación en su próxima reunión.

La delegación del Brasil presentó un proyecto para una campaña de concientización y difusión sobre los derechos de los trabajadores inmigrantes irregulares en la región, el cual fue circulado para que las demás delegaciones hicieran llegar sus sugerencias para la elaboración de un documento final.

Se debatió además la unificación de dos proyectos presentados en anteriores reuniones: el “Programa de Capacitación e intercambio de experiencias destinados a los defensores públicos de MERCOSUR” y el “Proyecto para promover los idiomas oficiales del MERCOSUR entre los integrantes de las Defensorías Públicas”. Asimismo, las delegaciones se comprometieron a informar las actividades que realizan los defensores públicos de cada uno de los países de la región en el ámbito de los Derechos Humanos. En base a estas informaciones, la delegación del Brasil elaboraría un documento que sintetizará las diferentes actividades.

**Recomendación MERCOSUR/CMC/REC. N 01/12, “Defensa Pública Oficial Autónoma e Independiente como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad” (XLIII CMC – Mendoza, 29/VI/12)**

Durante la Reunión del Consejo del Mercado Común (CMC), celebrado el 29 de junio de 2012 en la ciudad de Mendoza (República Argentina), a solicitud de la REDPO se dictó la Recomendación MERCOSUR/CMC/REC. N° 01/12, “Defensa Pública Oficial Autónoma e Independiente como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad” (XLIII CMC – Mendoza, 29/VI/12).

El proyecto de Recomendación fue presentado por la Delegación Argentina en la REDPO y consensuado por las Delegaciones de los Estados Partes y la conformidad de las Delegaciones de los Estados Asociados presentes, en la XVI Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales, celebrada en Buenos Aires el 8 de marzo del corriente (conf. MERCOSUR/REDPO/ACTA N° 01/12), con la presencia entonces de las Delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República de Colombia, la República de Chile y la República Bolivariana de Venezuela. Luego de lo cual fuera elevado al CMC, para obtenerse finalmente el resultado informado.

Esta recomendación resulta de suma trascendencia, pues en primer lugar los Estados Partes del MERCOSUR entienden prioritario avanzar hacia la plena independencia y autonomía de los sistemas de Defensa Pública Oficial, con el propósito de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. En efecto recomiendan “promover y profundizar, de conformidad a los ordenamientos jurídicos internos, el modelo de Defensa Pública Oficial gratuita e integral en los Estados Partes, en el ámbito nacional, provincial, estadual y/o departamental, según corresponda; con órganos independientes, con autonomía funcional y autarquía financiera, a los fines de fortalecer el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”.

**XVII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR – Octubre de 2012**

Los días 30 y 31 de octubre de 2012 tuvo lugar en Brasilia la XVII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) con la presencia de las delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, Estados Parte del MERCOSUR, y las delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Chile y la República de Colombia, como Estados Asociados del MERCOSUR.

En la reunión se dio la bienvenida a la delegación de la República Bolivariana de Venezuela como miembro pleno del MERCOSUR y se tomó debida consideración de la suspensión de la República del Paraguay.

Fueron temas de discusión el Informe de la Delegación de Brasil sobre el Grupo de Trabajo sobre Defensores en Derechos Humanos, el Proyecto de sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional y la propuesta de elaboración de un proyecto de Actuación Conjunta de los miembros de la REDPO en el combate del Tráfico de Personas.

Asimismo, fue aprobado el Proyecto de capacitación e intercambio entre defensores del Mercosur y de fortalecimiento en idiomas oficiales del MERCOSUR, fruto de la unificación del Proyecto del Programa de Capacitación e Intercambio entre Defensores Públicos de Frontera le los Países Integrantes del MERCOSUR y el Proyecto para promover los idiomas oficiales del MERCOSUR entre los integrantes de las Defensorías Públicas. El proyecto, que encuentra fundamento en la progresiva integración entre los países del MERCOSUR y su reflejo



en la creciente fluidez de las fronteras, con nuevas dinámicas migratorias entre las poblaciones de los países del cono sur, consiste de dos frentes, siendo el primero el compromiso de los miembros de la REDPO de capacitar en un idioma oficial del MERCOSUR distinto al propio a los defensores públicos que, en el desarrollo de sus funciones, tengan mayor probabilidad de asistir a personas que hablen dicho idioma, como por ejemplo, aquellos ubicados en regiones de frontera o en ciudad en las que exista un gran número de personas inmigrantes.

El segundo frente es la realización de un intercambio entre los defensores públicos de los países integrantes del MERCOSUR. Para dicho intercambio serán seleccionados, preferentemente aunque no exclusivamente, quienes hubieran participado previamente en la capacitación anteriormente mencionada.

El Estado miembro que ejerza la Presidencia *Pro Tempore* de la REDPO recibirá al menos un defensor público de cada uno de los demás países de la REDPO, por un período determinado por la Defensoría Pública de dicho país, de acuerdo al tiempo que se estime necesario para conocer las vicisitudes y buenas prácticas en materia de defensa pública.

Los costos de los aéreos y los gastos diarios correrán por cuenta del país de origen del defensor público. Corresponderá a la institución receptora correr con los gastos relativos a la capacitación.

#### c) El **Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)**

##### **Reunión de Buenos Aires – Marzo de 2012**



El día 9 de marzo tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires la reunión del Consejo Directivo del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (en adelante BLODEPM). Fue presidida por la Sra. Vicecoordinadora, Dra. Silvia Sturla, Presidenta de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay, y en ella fueron tratados diversos temas de relevancia para la defensa pública en la región.

En ese sentido se abordó el tema de la cartografía coordinada desde el BLODEPM sobre la situación jurídica y social de las defensorías públicas oficiales de cada país integrante del bloque, se presentó el 3º Boletín Electrónico de Fallos de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos y se acordó la preparación del cuarto número. Asimismo, se discutieron los Proyectos de implementación interna del Programa de capacitación en los idiomas oficiales del MERCOSUR y la delegación de Chile presentó su informe final sobre el proyecto de Escuela Itinerante.

En lo que hace a los programas de pasantías e intercambios de defensores públicos de la región, la delegación chilena presentó su informe final sobre el programa de pasantía desarrollado en su país los días 21 al 26 de noviembre de 2011 y, además, se aprobó la siguiente pasantía, la cual se desarrolló en nuestro país en ocasión del Congreso de Defensa Pública realizado en junio de este año en la ciudad de Paraná.

##### **Programa de Intercambio entre Defensores Públicos del MERCOSUR**

Entre los días 11 y 22 de junio se llevó a cabo el Programa de Intercambio entre Defensores Públicos de los Países Integrantes del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM), en las ciudades de Buenos Aires, Córdoba y Paraná, República Argentina.

La organización estuvo a cargo de la Defensoría General de la Nación, la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN) y la Asociación de Defensores Públicos de la República Argentina (AdePRA), con la colaboración del BLODEPM.

La actividad tuvo como objetivo principal fortalecer el modelo de la defensa pública oficial del MERCOSUR, a través del intercambio de experiencias y conocimientos entre sus integrantes, así como coadyuvar al desarrollo del servicio público de asistencia letrada gratuita a los asistidos y, por lo tanto, a la democratización del acceso a la justicia.

Durante los 15 días, 10 defensoras/es públicas/os (dos por país: Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela) tuvieron la oportunidad de conocer el derecho argentino y su realidad, las buenas prácticas y los desafíos de los defensores públicos argentinos en las ciudades de Buenos Aires, Paraná (provincia de Entre Ríos) y Córdoba (provincia de Córdoba).

#### **C) Unidad coadyuvante para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal**

Este Grupo de Actuación fue creado con el objeto de continuar la labor encomendada por Res. DGN N° 471/07 y en atención a la situación de colapso por la que siguen atravesando las defensorías públicas oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, en virtud de lo cual la Sra. Defensora General de la Nación

designó a un grupo de funcionarios para colaborar con las tareas propias de dichas dependencias. En la Segunda parte de este Informe, en el punto referido a la actuación del Fuero en lo Penal de Menores se detallará la actuación de esta Unidad.

## **D) Equipo de Centros de Acceso a la Justicia**

### **Introducción**

El Equipo de Actuación para los Centros de Acceso a la Justicia fue creado a partir del convenio firmado el día 7 de diciembre de 2010 entre este MPD con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo a sus necesidades jurídicas específicas, para lo cual se propone proporcionar una oferta integrada de servicios de información, consulta, derivación y asistencia que se adapte a las necesidades antes mencionadas. El convenio fue ratificado por Res. DGN N° 1664/10. Y en función de lo allí establecido, la Res. DGN N° 1748/10 crea este Equipo de Trabajo que funciona en la órbita del Área Técnica de la DGN, desde el 1 de febrero de 2011.

El objetivo general del equipo es garantizar el acceso efectivo a sus derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, en particular en lo que hace a las funciones y tareas del MPD, con la mira puesta en los objetivos y el alcance de los términos fijados en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

La tarea del Equipo de Trabajo se desarrolla en dos vías paralelas. La primera en los Centros de Acceso a la Justicia que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sostiene distribuidos por la ciudad de Buenos Aires, dándose prioridad a aquellos ubicados en barrios humildes o carenciados, o que reciban gran cantidad de consultas de personas en evidente condición de vulnerabilidad. En cada centro, una vez por semana se hacen presentes los empleados móviles de la Defensoría General a los fines de atender al público por toda denuncia, requerimiento o solicitud de entrevista que se les formule relacionada con las funciones y objetos de la competencia de intervención del MPD. La segunda, en la sede de la Defensoría General, consiste en realizar las averiguaciones y comunicaciones tendientes a derivar al consultante a un área o entidad donde pueda acceder a una respuesta definitiva. En este sentido, hay gran heterogeneidad de casos consultados y algunos demandan averiguaciones complejas que no puedan ser resueltas en el momento.

### **Análisis cualitativo**

La heterogeneidad de demandas requirió que el objetivo específico del equipo, inicialmente restringido a problemas relativos a expulsión de personas migrantes o de violencia institucional, se flexibilizara. Esto en atención a que también existía gran variedad de problemáticas frente a las cuales eran competentes para intervenir defensorías civiles, penales, o distintas áreas de la DGN, y el objetivo general, de facilitar el acceso a la justicia, impedía no actuar o abstenerse de comunicar o derivar esas demandas. Así, el trabajo del equipo se vio ampliado en razón de la demanda del público consultante. Todo ello a pedido y con el acuerdo de los coordinadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por otro lado, el crecimiento en el número de las consultas creó la necesidad de ampliar el equipo: de tres integrantes originales a comienzos del año 2011, se amplió a cuatro en abril de 2012, y a cinco en julio del mismo año. Esto también hizo posible cubrir la atención en nuevos Centros de Acceso a la Justicia. A fines del año 2011 se inauguró en Centro de Acceso a la Justicia de Constitución, y durante el año 2012 los de la Villa 20 (Lugano) y Villa 15 (Ciudad Oculta), que fueron incorporados a la agenda de atención al público.

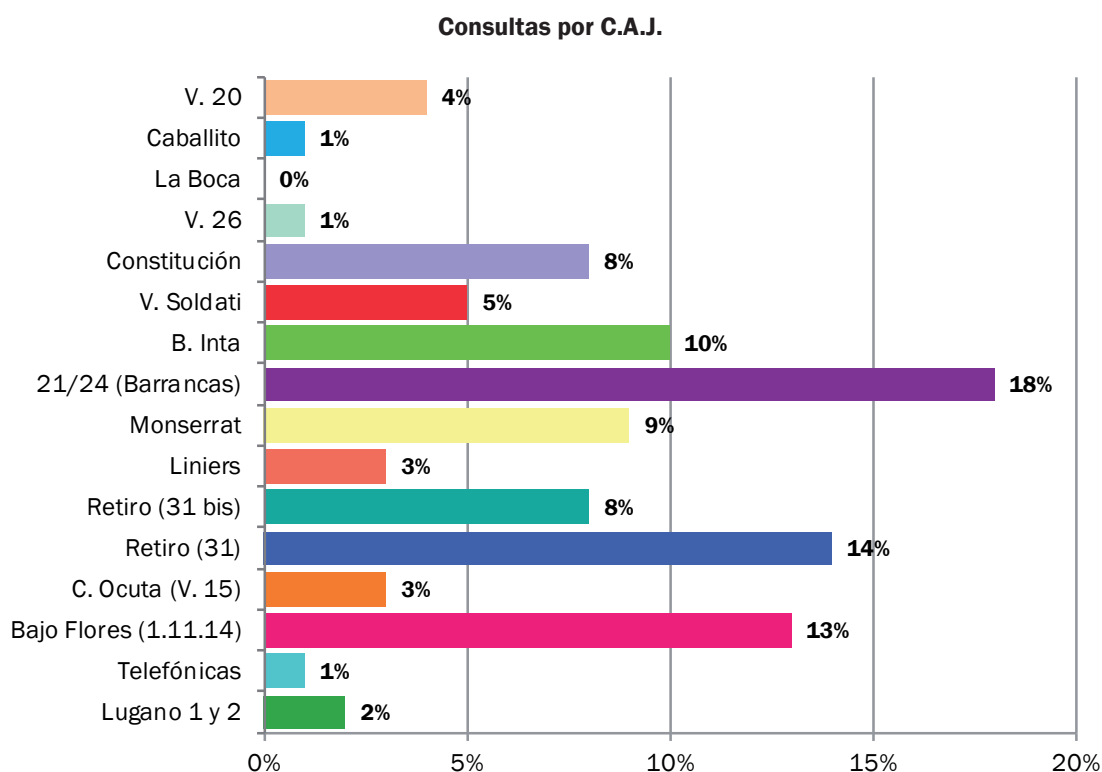
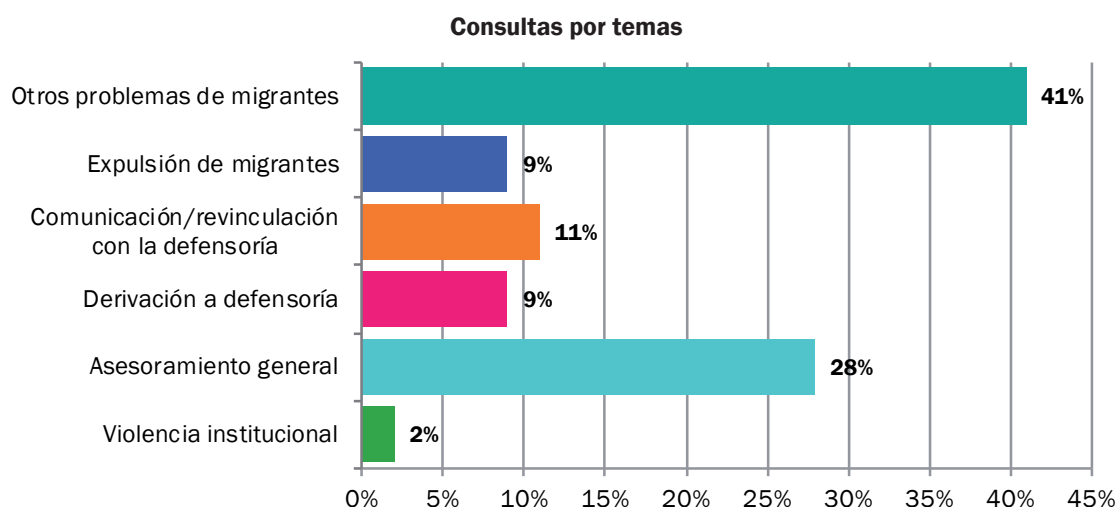
### **Análisis Cuantitativo**

A results de la ampliación de la temática abordada, de los integrantes del equipo y de los Centros de Acceso a la Justicia cubiertos, se incrementó fuertemente el número de consultas atendidas. El número de casos atendidos hasta el 1 de noviembre del año 2011 era de 181. Para la misma fecha del corriente año era de 610. Lo que equivale a decir que hubo un aumento de 231% en el número de consultas (o que, en números totales, el 2012 representa el 337% del 2011).

Más de 170 de estos casos implicaron algún tipo de intervención posterior del MPD, es decir, o fueron derivados a una defensoría o área de la Defensoría General, o ya eran sus asistidos, habían perdido contacto y se restableció la comunicación o el vínculo. 19 de estas consultas involucraban derechos de niños,

niñas y adolescentes (jóvenes detenidos o internados, cuestiones de patria potestad, educación, etc.).

A continuación se detallan los porcentajes de las consultas realizadas según tema y clasificadas por Centro de Acceso a la Justicia.



### Propuestas Concretas

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos prevé seguir ampliando la red de Centros de Accesos a la Justicia. Por ejemplo, se prevé un centro para la atención de gran número de casos en las cercanías de la Estación Once (Barrio de Balvanera). Se propone seguir con el esquema de trabajo y ampliar la llegada a estos nuevos centros a medida que se habiliten. El Centro de Constitución por su facilidad de acceso ha demostrado ser uno de los que más consultas nuclea y, teniendo planta de abogados propia, sólo deriva a este equipo las consultas más complejas, que son las que insumen más tiempo de trabajo. Dado el enorme crecimiento en las consultas para poder atender en los nuevos centros, como el de Once, sería necesaria una nueva ampliación de la planta del equipo.

Por otro lado, existen lo que se llaman “CAJ itinerantes”, que en rigor de verdad son un equipo que visita periódicamente barrios vulnerables sin contar allí con edificio propio. En general la población de estos lugares es la más vulnerable. De la experiencia obtenida hasta ahora, creemos que sería importante la presencia de personal de este equipo en estos otros.

#### **E) Unidad Funcional para la Asistencia de Personas Menores de 16 años de edad**

La Unidad Funcional fue creada el 12 de octubre de 2008 por Res. DGN N° 1954/08 para actuar en representación de las personas menores de 16 años, en los legajos tutelares que tramiten en los Juzgados Nacionales de Menores, entendiendo que los niños y niñas menores de 16 años, en su carácter de no punibles, no deberían estar dispuestos tutelarmente y que la privación de libertad nunca debería llegar a concretarse.

El análisis de la actuación de la Unidad Funcional se encuentra detallado en la Segunda Parte de este Informe en el capítulo concerniente al Fuero en lo Penal de Menores.

#### **F) Unidad de Letrados art. 22 Ley 22657**

Es una Unidad creada luego de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental (LNSM), para brindar asistencia jurídica gratuita a todas las personas internadas contra su voluntad en la Ciudad de Buenos Aires que no designen a un abogado particular.

Se pretende garantizar el derecho a la salud de las personas, pero también su reconocimiento como “sujetos de derecho” en sentido amplio, con capacidad de decidir sobre sus vidas y defenderse legalmente como el resto de los ciudadanos.

La unidad está conformada por abogados que cuentan con el apoyo de un equipo interdisciplinario compuesto por psiquiatras, trabajadores sociales y psicólogos, y está coordinada por el Dr. Mariano Laufer.

Con la creación de esta Unidad se pretende garantizar a las personas el goce de sus derechos mientras dure la internación, así como la inmediatez en la cobertura del servicio mediante el contacto rápido y directo con la situación. Los abogados/as defensores pueden -respetando la voluntad y las preferencias de la persona- oponerse a la internación o solicitar la externación, controlar las actuaciones y constatar que las internaciones sean lo más breves posible.

Desde el momento en que se recibe la notificación de la internación el objetivo es lograr la primera visita lo más rápido posible, dentro de la primera semana de recibido el aviso. En todos los casos se supervisan las historias clínicas de los defendidos/as, se procura la comunicación personal con los equipos tratantes en la institución, se realizan visitas y entrevistas periódicas de seguimiento y se mantienen contactos con los familiares de las personas internadas.

#### **Análisis cuantitativo**

En el período requerido de análisis para este punto (de agosto 2011 a junio 2012 inclusive, computando 11 meses de actuación), se hace saber que esta Unidad de Letrados intervino en la defensa de más de 1980 personas internadas involuntariamente, por motivos de salud mental (al 31/10/12, la cantidad de casos defendidos ascendía a más de 2.750).

Para intentar graficar el universo de peticiones posibles de los asistidos, se hace saber que en un 23% de los casos activos, los defendidos requieren a sus letrados que reclamen su externación; mientras que en su gran mayoría, en un 64%, los defendidos requieren gestiones en pos de la mejora en sus condiciones de internación; y en el 23% restante, no se puede comprender, en ese momento, la voluntad concreta del defendido respecto de su postura en relación con la internación.

Del universo de internaciones que superan los 90 días, en más del 82% de los casos esta Unidad ha requerido al juez que, a efectos de garantizar el derecho previsto en el art. 7.h de la Ley 26657, designe un equipo interdisciplinario independiente, pese a no encontrarse aún en funcionamiento el “Órgano de Revisión”.

Siempre como último recurso y luego de haber agotado las instancias de cooperación con los equipos tratantes, se han interpuesto pedidos judiciales de externación, de los cuales el 98% de los planteos tuvo favorable acogida. En efecto, en el 44% se logró la externación merced a la decisión directamente judicial, y en el otro 54% se la alcanzó como resultado de altas finalmente concedidas por las instituciones al anoticiarse de los planteos judiciales.

Por su parte, del total de casos defendidos hasta el 10/8/12, se han obtenido aproximadamente 1.555

altas “extrajudiciales”, es decir, reclamadas por esta Unidad y efectivizadas por las instituciones tratantes, sin necesidad de petición judicial específica. Cabe destacar que se trata aproximadamente del 70% del total de casos defendidos.

Un aspecto de relevancia tiene que ver con el incremento en el número de causas en que se interviene, a medida que los efectores de internación empiezan a comunicar con mayor immediatez. Ello, sumado a la futura reglamentación de la LNSM, la que muy posiblemente provocará otro aumento de las comunicaciones de internaciones involuntarias.

Al respecto, si se tiene en consideración que durante el primer mes de funcionamiento de la Unidad el número promedio de casos nuevos por día era de aproximadamente 7, y al momento de cierre de este informe, era de aproximadamente 9-10 casos nuevos por día; fácil es advertir que el número de casos puede seguir creciendo en lo sucesivo, máxime con la mencionada reglamentación.

Asimismo, en lo que respecta a la cantidad de centros de internación controlados, también pudo confirmarse el aumento proyectado en el anterior informe, puesto que en el inicio de las actividades se trabajaba sobre 19 instituciones, y al cierre del presente se encontraban interviniendo sobre 35, a lo que además resulta de aplicación el crecimiento que se augura con la futura reglamentación de la ley, al preverse un mayor acatamiento por parte de los responsables de los efectores alcanzados por el art. 6° de la Ley 26657.

### **Particularidades de la intervención en relación con personas en especial condición de vulnerabilidad**

#### *Violencia de género*

Han podido detectarse casos en los que la cuestión de género incide en las situaciones sociales y de salud que motivan la internación, pudiendo señalarse:

- casos de tentativas de suicidio, a partir de discusiones o separaciones con las parejas; en contrapartida, casi ninguna de las parejas de estas mujeres realiza tratamiento psicoterapéutico;
- presencia de mujeres con padecimiento mental que ingresan a la internación por situaciones no graves de riesgo, observándose marcadas posiciones de vulnerabilidad respecto del núcleo familiar;
- presencia de mujeres con problemáticas de índole social profundizadas por su condición de madres.

Al respecto, cabe mencionar que aquellas personas que han sido internadas con problemáticas relacionadas con el presente tópico, han sido asesoradas por esta Unidad en relación a los derechos en juego, ante qué fueros acudir dependiendo de la problemática que desean resolver, y ante qué organismos gubernamentales y no gubernamentales pueden realizar consultas, denuncias y/o peticionar patrocinio jurídico.

Por otro lado, es dable remarcar que, en algunos casos, los hechos que desencadenaron el cuadro agudo y que tienen relación directa con este tipo de violencia, originaron medidas que esta defensa canalizó en la causa judicial sobre control de internación; ello a los fines de coadyuvar con el plan de externación asegurando, verbigracia, que la persona pueda volver a su hogar evitando todo contacto incipiente con su agresor, mediante medidas de prohibición de acercamiento.

A mayor abundamiento, en un caso particular que llegó a esta Unidad en el marco de la defensa técnica ejercida respecto de una mujer de 26 años, internada en forma involuntaria en una clínica privada de la CABA, el letrado interviniente tomó conocimiento -por medio de los equipos tratantes de dicha institución- de una situación familiar que pudo haber configurado un ilícito contra la integridad sexual. Al tomar conocimiento de esta situación, dicho profesional mantuvo diversas entrevistas con la defendida, y solicitó además a los profesionales del *Equipo Interdisciplinario* de apoyo de esta *Unidad*, que tomaran intervención en el caso. A la vez, esta *Unidad* decidió consultar formalmente con la *Comisión sobre Temáticas de Género* de la Defensoría General, a los fines de adoptar una estrategia que se armonice con la voluntad de la persona asistida, en el marco de la defensa técnica prevista en el art. 22 de la Ley 26657. A través del dictamen elaborado por dicha Comisión, se ha logrado hacer prevalecer, con sólidos fundamentos legales, el deber de confidencialidad de la defensa técnica, y el respeto de la voluntad de la asistida de efectuar denuncias (o no) en el momento adecuado, preservando su autonomía.

#### *Migrantes*

Sobre este tópico cabe resaltar que se presta defensa técnica a personas migrantes internadas involuntariamente, en general en hospitales públicos de la CABA; y el número de casos que se destacan especialmente por esa condición ha crecido generando gestiones ante diferentes organismos, debido a

que en la mayoría de los casos su situación migratoria incidió en la dificultad de acceder a los apoyos socio-económicos necesarios para asegurar la externación e inclusión social.

A modo de ejemplo, es dable mencionar que la carencia de pasaporte y radicación en el país, la situación de permanencia irregular, la necesidad de trabajar en condiciones informales, y la carencia de vínculos en Argentina, contribuye a agravar la vulnerabilidad psicosocial de la persona. También, en aquellos casos en donde los años de residencia en el país no son suficientes como para acceder al cobro de una pensión no contributiva, que pueda ayudar a sostener la vida comunitaria.

#### *Adultos mayores*

Hemos advertido la existencia de un universo de casos que, si bien inicialmente han gozado de la defensa técnica provista por la *Unidad de Letrados del art. 22 LNSM*, por haber cursado una internación en razón de una crisis de salud mental, luego de sortear el cuadro agudo que ameritó dicha intervención, cesa respecto de ellos el control judicial.

Este universo de casos coincide con la franja etaria correspondiente a los adultos mayores y está conformado, precisamente, por personas que no pueden autovalerse y, al mismo tiempo, sus familias no pueden cuidarlos, y resultan a la postre alojados en instituciones geriátricas residenciales. Dentro de éstas, podemos distinguir a los establecimientos que cumplen una función predominantemente social-asistencial, y otros que además proveen a los residentes de un control psiquiátrico periódico.

Es así que se distinguen los siguientes supuestos:

1) en ocasiones el/los familiar/es conviviente/s se rehúsan a acompañar al usuario bajo el argumento de que no pueden cuidarlo ni asistirlo; frente a ello se los orienta para que contemplen la posibilidad de recibir el servicio de cuidadores domiciliarios y/o acompañantes terapéuticos y, en su caso, efectuamos la petición judicial correspondiente para exigir dicho recurso, ante la frecuente negativa original por parte de la obra social o empresa de medicina prepaga, en otorgar la prestación a requerimiento del familiar o equipo de salud.

2) en otros casos, ni siquiera la eventual obtención de dicho recurso persuade a los familiares de retomar la convivencia con su allegado luego del alta. Estos supuestos suelen desembocar en dos tipos de situaciones:

a) En el caso de que se constate que el inmueble donde reside la persona internada es de su propiedad, se intenta recabar su voluntad a los fines de peticionar ante el Juez interviniente que ordene al equipo de salud la implementación de un plan de externación, para que el usuario regrese a su hogar, ello más allá de la eventual posición inicial de los familiares.

b) El resto de los casos culminan con la derivación de la persona a una residencia geriátrica, por intermedio de su obra social, con o sin control psiquiátrico; a los fines de que resida allí en forma prolongada o permanente.

Cabe enfatizar que, si bien de una correcta interpretación y aplicación de la Res. DGN N° 1408/11, la mayoría de esos casos no amerita la continuidad del control judicial civil en los términos de la ley de salud mental, y por ende tampoco la intervención de la defensa técnica ejercida inicialmente por la *Unidad de Letrados*, entendemos que esta población debe ser incluida, al menos, dentro de la supervisión de tipo administrativo que debe ejercer el Estado (Nacional y de la Ciudad) sobre las instituciones geriátricas.

En definitiva, se trata de personas que no logran retornar a su entorno comunitario. Ello sumado al hecho de que algunos tampoco cuentan con familiares o referentes afectivos que los visiten y, de algún modo, visualicen las condiciones de alojamiento de la residencia. Esto nos persuade de que debe existir un estricto control por parte del Estado con relación a esta temática (por ejemplo, a través de las áreas vinculadas a adultos mayores de los poderes ejecutivos respectivos, así como de las defensorías del pueblo y secretarías de derechos humanos).

#### **Intervención de la defensa pública que no se ve reflejada en un expediente judicial**

Tal como lo advertimos en el anterior informe, buena parte de la actividad de la Unidad se realiza extrajudicialmente y ello responde a diversos motivos. En primer lugar, resulta importante tener en cuenta que la mayoría de las comunicaciones recibidas por la Unidad, aproximadamente el 72% del total, proviene directamente de las clínicas y hospitales. Así, sólo un 28% se recibe exclusivamente de los juzgados.

Esta situación continúa demostrando la ventaja de esta comunicación directa, pues permite un contacto



mucho más inmediato del defensor con la persona internada, y sin necesidad de esperar un señalamiento judicial previo. En efecto, este perfil de actuación extrajudicial ha sido ponderado en la Res. DGN N° 1102/12, al reconocerse expresamente la facultad del abogado defensor de asumir la asistencia técnica, una vez recibida en la Unidad la comunicación de la internación por parte del establecimiento donde se lleva a cabo. En este sentido, los lineamientos dados por la Sra. Defensora General en dicha resolución, dotan a esta defensa técnica de diversas prerrogativas que confluyen en un perfil de actuación que se condice con la envergadura de los derechos fundamentales que se encuentran en juego durante una internación. Ello coadyuva a sortear escollos administrativos que el sistema judicial suele transitar -en ocasiones- a través de rigorismos formales, que pueden redundar a veces en el agravamiento del estado de vulnerabilidad de nuestros asistidos. Así, no en todos los casos existió la necesidad de intervenir judicialmente mediante peticiones concretas al tribunal. Efectivamente, muchos casos han podido resolverse con gestiones directas y extrajudiciales, ante las clínicas y hospitales.

Otras intervenciones que no se ven luego reflejadas en el expediente son la supervisión de las historias clínicas de los defendidos, la comunicación personal con los equipos tratantes en la institución, las visitas y entrevistas periódicas con los defendidos, y el contacto con los familiares, allegados y demás lazos sociales de las personas internadas.

A la vez, entre los aspectos positivos del contacto inmediato y extrajudicial con la persona internada, pueden destacarse:

- i) la prevención de situaciones de contenciones físicas, y el control y cese de las mismas;
- ii) la fiscalización temprana y adecuación de la medicación utilizada;
- iii) la requisitoria a la institución para que el equipo tratante adopte, a la brevedad, un plan de tratamiento y externación, que no se extienda más allá de lo necesario;
- iv) la concreción rápida de demandas y peticiones del defendido, y en su caso, el reforzamiento de los lazos comunitarios (contacto con el entorno familiar, permisos de visitas, paseos, llamados);
- v) la transmisión al defendido de los derechos y garantías que goza en el proceso, desde el inicio de la internación.

Por otra parte, la actuación del equipo interdisciplinario de apoyo de la *Unidad* (conformado por psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales) también en muchas ocasiones es extrajudicial.

Así, por ejemplo, del total de intervenciones del equipo (ya sea bajo la modalidad de acompañamiento para la primera entrevista con el defendido, o realización de una evaluación interdisciplinaria, o seguimientos periódicos, o revisión de historias clínicas y contactos con familiares, o gestión de recursos sociales) en aproximadamente el 20% de los casos se requirió la confección de un informe escrito que luego se presentó judicialmente. El resto de las intervenciones (un 80% del trabajo) no se refleja en el expediente judicial.

#### **Experiencias relacionadas con la gestión de la dependencia que contribuyeron a la optimización de los recursos y a la eficaz prestación del servicio**

En primer lugar, durante este primer año de actuación se intentó un acercamiento con las autoridades y el personal de las instituciones, a efectos de explicar el contenido de derechos de la Ley 26657, pretendiendo generar adhesión y convencimiento. Como resultado de dicha actitud y de las gestiones posteriores, varios efectores aceptaron e implementaron diversas recomendaciones que les fueron efectuadas desde la Unidad. Entre las más destacadas, se encuentran las siguientes:

- i) comunicación directa a la Unidad;
- ii) regularización de historias clínicas;
- iii) utilización adecuada del consentimiento informado;
- iv) mayor descripción de la situación de riesgo que justifica la internación.

En cuanto a la comunicación con la Unidad, se ha logrado acordar con varios efectores que comuniquen las internaciones directamente (vía fax), con la aclaración incluida de que la persona no ha designado abogado privado (sin perjuicio de la comunicación al juzgado). En este mismo sentido, con algunas instituciones se ha conseguido establecer un sistema de seguimiento de casos mediante comunicaciones telefónicas, lo que permite un relevamiento e intervención más efectiva e inmediata.

También en muchas ocasiones se consigue dialogar de forma personal con los profesionales tratantes respecto del plan de tratamiento a adoptar en los casos particulares. Ello, sin necesidad de hacer pedidos formales de informes por oficio, o por vía judicial. A la vez, muchas veces se reciben comunicaciones -vía



mail o fax- de egresos de pacientes, o de la posibilidad de alta. Tal circunstancia permite mayor celeridad en el control del caso, sin necesidad de aguardar a la comunicación judicial vía expediente.

En cuanto a la regularización de las historias clínicas, se constata que luego de diversas gestiones articuladas por esta Unidad, algunas instituciones han mejorado sustancialmente la forma en que se evoluciona dicho registro. En efecto, se ha logrado mayor compromiso por parte de los profesionales y autoridades, para que las historias se completen debidamente y se asegure el correcto foliado. A la vez, con relación a las contenciones físicas, se logró convencer sobre la necesidad de su debido asiento, fundamentación y control a través del registro preciso en la historia clínica.

Con relación a la utilización adecuada del consentimiento informado, se logró que varios efectores asuman que legalmente el único válido es el prestado en forma personal por la persona internada (y no el suscripto por algún familiar o allegado). Este entendimiento permitirá en el futuro la correcta calificación legal de la internación como voluntaria o involuntaria, ordenando en consecuencia el trabajo de la Unidad.

En cuanto a la descripción de la situación de riesgo que justifica la internación, se observa que luego de las sucesivas intervenciones de la Unidad, en varios efectores se ha comenzado a describir con mayor detalle cuáles son las circunstancias y motivos que causan y justifican la internación forzosa.

En otro aspecto, desde la Coordinación de la Unidad se ha organizado un sistema de zonas geográficas, mediante una división preliminar de la Ciudad de Buenos Aires en 9 zonas, delimitadas por proximidad, agrupando dentro de cada área entre 2 y 7 instituciones, teniendo en cuenta a la vez la tasa diaria de internación de cada una de ellas. Así, se ha asignado un abogado referente para cada una de las zonas, aunque también hay letrados que cubren como apoyos para las zonas con mayor tasa de internación.

En cuanto a la distribución y asignación de casos a los letrados, a través de la Coordinación se reparten diariamente los nuevos casos entre los abogados, teniendo en miras respetar en lo posible la zona geográfica pre asignada, y mantener una carga equitativa de trabajo.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La *Unidad* interviene ante los 24 juzgados nacionales de primera instancia en lo civil con competencia en asuntos de familia. En el transcurso de la labor, se ha observado en general una aceptable respuesta a la legitimación, intervención y planteos de los letrados, y se ha ido agilizando la comunicación de la internación e inicio del proceso judicial vía oficio, fax, o mediante remisión en vista del expediente a la sede de la dependencia, lo cual redundará en beneficio para la persona internada, pues de esa manera se asegura en menor tiempo la presencia del abogado defensor.

Al respecto, el nuevo marco jurídico representa un cambio paradigmático muy reciente, al que todos los actores preexistentes deben adecuarse. En este orden de ideas, la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, como todo cambio normativo, trae aparejados conflictos en su aplicación, como parte de la adaptación de las viejas prácticas a las nuevas mandas. Estas circunstancias hacen que ante las presentaciones efectuadas por la *Unidad de Letrados*, se requiera un abordaje distinto por parte del órgano jurisdiccional. En este sentido, la nueva concepción de la autonomía personal de las personas internadas difiere de la estructura tutelar que se adecuaba a los antiguos procesos judiciales, cuyo objeto procesal era “la protección”. De esta manera, las presentaciones realizadas desde la Unidad han logrado cambios en el comportamiento judicial de contralor de las internaciones. En este marco, en todo momento se ha puesto de relieve la voluntad de la persona internada, sus necesidades y sus derechos, para así poder canalizar el abordaje terapéutico más adecuado.

Quizá una de las presentaciones de mayor trascendencia en un proceso de control de internación es, justamente, el pedido de externación. En todos estos casos, y a los efectos de lograr la participación directa de los usuarios en el proceso, se han confeccionado actas, signadas por la persona asistida, donde consta expresamente su voluntad; a su vez, ha requerido siempre un informe interdisciplinario realizado por el equipo de la Defensoría constituido a tal efecto. Ello, claro está, sumado al fundado pedido jurídico realizado por el letrado en cada caso.

Así, en algunos casos se ha decretado la externación judicial sin más trámite, mientras que en otros se han ordenado diligencias previas, tales como el requerimiento de informes al equipo tratante, la celebración de audiencias o la intimación a la cobertura social de brindar un dispositivo menos restrictivo.

Por otro lado, se han realizado presentaciones que han motivado resoluciones judiciales innovadoras y trascendentales para el respeto de los derechos humanos de las personas internadas. En este sentido, se ha logrado que se ordene con carácter urgente el traslado de una persona a un servicio en el que se le brinde tratamiento psicoterapéutico, hasta tanto se justifique fehacientemente la supuesta procedencia

de la extrema medida solicitada por el equipo tratante (terapia electro compulsiva), debiendo los profesionales brindar antes un amplio informe respecto de la admisibilidad excepcional de dicha práctica (que finalmente no se aplicó) -“M., M. E. S/ ART. 482 CC” (Juzgado 56)-.

En otro caso, frente al intento de prohibición de contacto entre la persona defendida y esta Unidad, se ha logrado una orden judicial intimando al jefe de servicio a que no obstaculice la debida comunicación entre el causante y su letrado y/o demás asistentes, dadas las disposiciones que emanan de la Ley 26657, en particular en lo referente al derecho constitucional de defensa del internado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal. En el mismo sentido, en otro hecho se ha logrado una orden judicial intimando al director de la clínica para que exhiba los instrumentos que integran la historia clínica del causante, cuando estos sean requeridos por los integrantes de la Unidad de Letrados. Por otra parte, en un caso en el que apareció la negativa de dar tratamiento a una grave patología clínica en un hospital general, por encontrarse la persona internada previamente por motivos de salud mental, y pese al riesgo de vida, se logró la orden judicial de urgente traslado de la causante desde el monovalente donde se encontraba internada, a la institución que en primera instancia no la había querido atender.

Con relación a las derivaciones, se han logrado órdenes de traslados hacia instituciones que se encuentran en el centro comunitario de la persona defendida, o bien se han logrado órdenes judiciales que impiden traslados que impliquen una internación forzosa fuera de dicho ámbito. En el mismo sentido se ha impedido la derivación hacia hospitales monovalentes, la inclusión de las personas en dispositivos menos restrictivos, tanto al momento de la externación como de forma cautelar, aún durante el transcurso de la misma y en miras al alta institucional.

Por su parte, se ha logrado también que la institución informe y justifique detalladamente prácticas terapéuticas restrictivas -tales como la contención mecánica- siendo que, en ocasiones, al recibir la petición judicial de fundamentación, se procede a su cese.

#### **Cantidad de asistidos/as alojados/as internados/as**

Durante el período analizado de 1 año (del 1 de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012), se ha intervenido prestando defensa técnica en aproximadamente 2.200 casos de personas internadas involuntariamente en el ámbito de la CABA (mayores de 18 años). Al 31/10/12, las personas internadas involuntariamente y defendidas simultáneamente por esta Unidad, ascendía a más de 260.

Todos los defendidos de la Unidad son mayores de edad y están alojados en establecimientos sanitarios. De acuerdo a la información estadística recabada, se constata que aprox. el 42% de los defendidos se encuentra internado en hospitales públicos, y que la mayoría (58%) se encuentra en clínicas privadas.

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones generales de alojamiento y/o institucionalización**

De acuerdo al mandato legal y reglamentario conferido a la Unidad, en la dinámica diaria -de momento- se hace hincapié en las condiciones individuales de alojamiento y tratamiento de los asistidos, a través de la intervención de los letrados en cada defensa técnica, y poniendo en conocimiento de los jueces intervinientes acerca de las condiciones de internación.

Sin perjuicio de ello, entendiendo que muchas cuestiones son sistemáticas y exceden los casos individuales, constituyendo verdaderas irregularidades y problemáticas estructurales, éstas se informan periódicamente a la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico* de la Defensoría General de la Nación, a efectos de que tome la intervención institucional correspondiente, de acuerdo a sus objetivos de creación y actuación.

En efecto, en el último año se remitieron más de 25 comunicaciones, que versaron sobre situaciones de índole estructural acaecidas en diversas instituciones -públicas y privadas- de la CABA, vinculadas con:

- instituciones que no comunican a la defensa pública o al juez, en los plazos previstos legalmente, las internaciones involuntarias;
- instituciones que informan internaciones como voluntarias, cuando a la luz de la Ley 26657 se trata de supuestos involuntarios;
- instituciones que dificultan las visitas de familiares o allegados;
- instituciones que dificultan la comunicación entre la persona internada y el letrado defensor y obstruyen el ejercicio de la defensa pública;

- instituciones que no le comunican a las personas internadas sus derechos, ni tampoco las políticas, protocolos y modalidades que las instituciones tienen para con sus pacientes;
- instituciones que dificultan el acceso de la defensa a las históricas clínicas, reportes de enfermería, y demás documentación personal de la persona internada; o que no completan dichos documentos como exige la ley;
- instituciones en donde se han constatado diversos grados de malos tratos hacia personas internadas;
- instituciones con severos problemas en las condiciones de internación que ponen en riesgo los derechos de las personas internadas y que no garantizan atención periódica, activa y personalizada;
- instituciones que aplican de forma generalizada la contención física, y que no utilizan procedimientos de consentimiento informado como prevé la ley.

Sin perjuicio de ello, respecto de los defendidos internados en el subsector público, cabe decir que por lo general se trata de personas en situación de vulnerabilidad socio-económica, con dificultades para el acceso y goce de derechos económicos y sociales, y por ende, con mayor presencia de problemáticas vinculadas a la carencia de vivienda, recursos laborales, cobertura sanitaria y contención comunitaria, que dificultan el objetivo de rápida externación e inclusión social sostenible. Este contexto ha generado, a resultas de peticiones judiciales de la Unidad, el dictado de diversas resoluciones judiciales que ordenan el otorgamiento del recurso respectivo para facilitar la externación.

#### **Propuestas/sugerencias concretas para mejorar u optimizar el servicio de defensa pública y observaciones pertinentes**

Sobre este punto, se considera de vital importancia la pronta reglamentación de la Ley 26657 para lograr una adecuada e integral aplicación de sus postulados, ya que si bien al tratarse de una norma de derechos humanos se torna directamente operativa, sabido es que para la ejecución y exigencia de algunos de sus institutos, resulta necesario el decreto reglamentario. Algunos actores, esgrimiendo el criterio de problemas de interpretación, no cumplen actualmente con principios básicos de la ley, como por ejemplo, aquellos vinculados al cómputo de plazos, y a las facultades y obligaciones de los diversos efectores sanitarios y sujetos alcanzados por la normativa.

A su vez, cabe hacer referencia a la imperiosa necesidad de que, una vez dictado el decreto reglamentario por el Poder Ejecutivo Nacional, se constituya finalmente el Órgano de Revisión, debido a la inexistencia actual de uno de los principales actores llamados a hacer respetar el nuevo paradigma que estatuye la ley.

### **G) Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26657**

#### **Período de gestión. Creación**

Este informe da cuenta de las actividades desarrolladas por la *Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657* durante sus primeros cinco (5) meses de funcionamiento (desde el 01/06/2012 hasta el 31/10/2012).

Fue creada por Res. DGN N° 1451/11, en virtud de las disposiciones de la Ley de Salud Mental, y se encuentra a cargo del Dr. Juan Pablo Olmo.

#### **Análisis de las actividades desarrolladas durante el período**

La Unidad de Letrados ejerce la defensa técnica de personas menores de edad en los términos del art. 22 de la Ley 26657, esto es, que se encuentren internadas por salud mental o adicciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Está conformada por un total de 10 integrantes, entre los cuales se encuentran 4 Letrados que ejercen la función de defensa técnica y un equipo técnico interdisciplinario compuesto por una trabajadora social, una psicóloga y un psiquiatra Infanto-Juvenil.

Durante los primeros 5 meses de funcionamiento la unidad ya ha brindado defensa a 330 niños, niñas y adolescentes; es decir, a razón de 65 casos nuevos por mes. Se trata de personas menores de edad que han ido desde los 6 hasta los 17 años, de los cuales el 60% eran hombres y el 40% restante mujeres. Del total de casos, sólo el 40% tenían su domicilio / centro de vida en la Ciudad de Buenos Aires, ya que el resto residía mayormente en la provincia de Buenos Aires, pero también en otras provincias o países.

Una vez que se da intervención a la Unidad de Letrados para actuar en un caso concreto, ese mismo día o el siguiente día hábil el Letrado concurre personalmente al lugar de internación para tomar un primer contacto con la situación. En todos los casos en la primera visita se mantiene, mínimamente, un contacto visual con el defendido y, según lo permitan las circunstancias de cada caso al inicio mismo de la internación, se podrá en ese acto en forma sucesiva mantener una entrevista para recabar su voluntad y, finalmente, labrar un acta. En todos los casos, previo a ello se mantiene una entrevista con el equipo tratante y se toma contacto con la historia clínica, puesto que ello hace a la escucha del niño, de modo de poder contar a tal efecto con la mayor cantidad de información posible. De encontrarse allí presentes, también se entrevista en primer término a los representantes legales.

Sin perjuicio del estándar de intervención para una primera visita inmediata, durante todo el proceso de internación los Letrados ejercen la defensa en un sentido integral, con la asistencia del equipo técnico interdisciplinario; manteniendo contacto fluido con su defendido, los representantes legales, el equipo tratante y demás organismos intervinientes en el caso concreto, muchos de los cuales intervendrán tras haber sido instados por el Letrado.

La estrategia defensorista siempre la diseña el Letrado de un modo respetuoso de la voluntad, deseos y preferencias de su defendido, y, en muchos casos, en forma consensuada con el equipo técnico interdisciplinario que integra la Unidad de Letrados, quien le brinda asesoramiento en tal sentido y hace las veces de facilitador para el diálogo con el equipo de salud tratante e incluso con los defendidos, especialmente cuando se trata de personas de muy corta edad.

Asimismo, cuando el Letrado da intervención al equipo técnico interdisciplinario para la realización de una gestión concreta, sólo en el 20% de los casos se confecciona un informe. Cuando ello ocurre, dicho informe reviste carácter pericial o bien da cuenta de las gestiones realizadas.

Dentro del sector público, las acciones desplegadas por el equipo técnico interdisciplinario fueron en su mayor parte de 'gestión'. Esto se vio reflejado en el armado de estrategias conjuntas frente a las dificultades y obstáculos que se presentan dentro del proceso de internación, principalmente en lo que respecta a la inclusión social de los niños, niñas y adolescentes. La escasa petición de informes en éste ámbito da cuenta del trabajo realizado por la vía extrajudicial. En cambio en el sector privado se ha trabajado fundamentalmente con relación al control de las internaciones y, en particular, a la flexibilización y mejoras de las condiciones de alojamiento. Por este motivo, los Letrados han solicitado al equipo técnico interdisciplinario una mayor confección de informes, por lo general de características periciales.

Por ende, los Letrados ejercen la función defensorista en permanente contacto con el equipo técnico interdisciplinario, tanto en el diseño de la estrategia de intervención como en el seguimiento continuo del caso. Ello ha permitido actuaciones prudentes y a su vez respetuosas de la intimidad y de los tiempos de los niños y adolescentes, pero siempre atendiendo su voluntad, deseos y preferencias, asegurando así presencia institucional de la defensa pública en el marco del abordaje terapéutico brindado por el equipo de salud tratante durante todo el transcurso de las siempre delicadas situaciones de internación.

Finalmente, el abordaje no sólo ha sido interdisciplinario sino también intersectorial. Ello así, pues los Letrados y el equipo técnico interdisciplinario, en forma conjunta, articulan gestiones con otros organismos públicos y privados, y activan los mecanismos para su actuación en el marco del abordaje integral de los casos puntuales.

## **H) Coordinación General de Programas y Comisiones**

### **I. Comisión sobre temáticas de Género**

#### ***Presentación***

De conformidad con la Res. DGN N° 1154/07, la Defensora General de la Nación creó la *Comisión sobre Temáticas de Género* la cual tiene dos grandes ejes de trabajo: violencia de género y mujeres en conflicto con la ley penal. En cada uno de esos temas se desarrollan acciones de distinto tipo, entre las que se destacan la capacitación, la investigación y la intervención directa, entre otras. Sin perjuicio de ello, la Comisión también participa en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones tendientes a garantizar la adecuada defensa de las mujeres, y lleva adelante programas de difusión sobre los derechos fundamentales de las mujeres.

## Actividades 2012

### Actividades de difusión, sensibilización y capacitación

Desde la Comisión se han organizado diversos eventos de capacitación e intercambio de experiencias. Algunas de estas actividades consistieron en conferencias y jornadas de capacitación sobre temáticas específicas, tales como introducción a las cuestiones de género; violencia de género; análisis de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia (Ley 26485); difusión de los estándares internacionales en materia de discriminación y violencia contra las mujeres; aborto no punible a la luz del fallo de la Corte Suprema de Justicia “F.A.L. s/ medida autosatisfactiva”; estrategias para la defensa penal de mujeres acusadas de homicidio de sus parejas golpearas; mujeres privadas de libertad; arresto domiciliario a favor de mujeres privadas de libertad; explotación sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes, entre otras cuestiones.

En tal sentido, se continuó impartiendo el seminario de asistencia obligatoria denominado “*Las mujeres frente al derecho*”, creado mediante Res. DGN N° 534/09, cuya finalidad es capacitar en materia de género y derechos humanos de las mujeres a empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa. Las clases del seminario se realizaron los días 31 de mayo y 19 de septiembre. Durante el período se continuó aplicando la modalidad de realización de talleres donde se promueve la participación activa de los asistentes y la utilización de los conocimientos adquiridos a lo largo de toda la jornada. A través de una clase teórica se exponen y analizan conceptos introductorios a la temática de género y a la teoría legal feminista y, con posterioridad, se discuten y resuelven casos prácticos mediante la elaboración de estrategias legales con perspectiva de género.

La Comisión también brindó capacitación en el marco del convenio firmado en agosto de 2011 entre la Defensoría General de la Nación y la Embajada Británica en Buenos Aires, para financiar el Proyecto “*Argentina: violencia de género & administración judicial*”, cuyo principal objetivo consistió en la organización y ejecución de talleres regionales de actualización y capacitación para operadores judiciales. De este modo, los días 16 y 17 de marzo se desarrolló una actividad en la ciudad de Posadas, destinada a defensores, jueces y fiscales de la justicia federal y local. En dicha oportunidad se contó con el auspicio y la colaboración del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones. Asimismo, los días 22 y 23 del mismo mes se realizó un curso en la sede de la Defensoría General de Nación, dirigido a funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa y de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y jueces y fiscales. La apertura de la actividad estuvo a cargo de la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, y se contó con la presencia de prestigiosos panelistas nacionales y extranjeros.

Durante el mes de marzo, y como cierre del Proyecto *Argentina: violencia de género & administración judicial* implementado por la Comisión conjuntamente con la Embajada Británica, se organizó una jornada sobre *Género y Derechos Humanos*. Esta actividad tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y contó con la presencia de Christine Chinkin, Profesora de Derecho Internacional en el London School of Economics (LSE); Mónica Pinto, Decana y Profesora titular de Derechos Humanos y Garantías, y Derecho Internacional Público, de la Facultad de Derecho, UBA; y Víctor Abramovich, Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH).

Otras actividades de capacitación que merecen ser destacadas son el seminario llevado a cabo el 3 de agosto en la sede de la Defensoría General de la Nación sobre “*Violencia de género: Buscando soluciones para asegurar los derechos de las mujeres*” organizado por la Comisión sobre Temáticas de Género en conjunto con la Real Embajada de Noruega, la Asociación para Políticas Públicas (APP), el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y el Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial (EATIP). En este seminario participaron reconocidas personalidades del ámbito judicial, político, académico y de la sociedad civil, y se buscó exponer y compartir distintas estrategias de intervención relacionadas con la prevención y sanción de la violencia de género. Además de ello, se contó con la presencia de la especialista noruega, Mildrid Mikkelsen, quien disertó sobre diferentes iniciativas implementadas en el país escandinavo para combatir la violencia contra las mujeres.

Por último, cabe destacar la participación de la Comisión de Género en el taller “*Nuevas modalidades de criminalidad contra las mujeres y respuesta del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y El Caribe*”, realizado en el mes de abril en Panamá. El taller fue organizado por las Naciones Unidas en el marco de la Campaña *ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres*, y se encuadra en uno de los pilares de esa campaña, que es *Alto a la Impunidad*, que tiene por propósito la atención, protección, sanción y reparación de las víctimas/sobrevivientes de violencia de género como parte de la Estrategia



Regional para el Acceso a la Justicia de las Mujeres. En el taller participó un grupo de expertas y operadoras/es de justicia de la región latinoamericana y del Caribe para reflexionar sobre las formas de criminalidad contra las mujeres, convencionales y no convencionales, que impactan a la sociedad y que requieren de acciones eficaces y urgentes de parte de las autoridades del sistema de justicia penal a fin de superar los altos índices de impunidad en estos casos.

Finalmente, el 8 de diciembre de 2012, se co-organizó un seminario con la Oficina de Violencia Doméstica y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el que disertó la Doctora María Acales Sánchez, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz, sobre el tema *Justicia Penal y violencia de género. Modelos de Intervención*.

#### *Investigaciones y publicaciones*

Los casos de violencia de género, y particularmente los casos de femicidio, constituyen una de las formas más extremas de violencia contra las mujeres. La gravedad que representa este problema ha generado gran preocupación en los actores nacionales vinculados a la defensa de los derechos humanos, por el creciente número de muertes por causa violenta de mujeres en la Argentina y por la impunidad que muchas veces prevalece en su castigo. En estos casos no sólo se observan graves deficiencias en la prevención, protección e investigación judicial, sino que se advierte la persistencia de fuertes falencias en la recolección de información estadística oficial y en la producción de estudios sobre la materia.

Por ello, mediante la Res. DGN N° 894/12, la Defensora General de Nación encomendó a la Comisión desarrollar un estudio sobre el tratamiento de esos casos en la justicia penal criminal. Se espera que ese estudio pueda dimensionar la magnitud del problema en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y detectar aspectos cualitativos de los procesos judiciales iniciados en casos de homicidios de mujeres cometidos por la pareja o ex pareja de la víctima, o de abusos sexuales seguidos de muerte en general. Como parte de las actividades relacionadas con la implementación de la investigación, la Comisión diseñó un sistema de recopilación de datos a fin de obtener información cuantitativa y cualitativa de los procesos judiciales iniciados sobre la temática a partir del 1° de enero de 2010. Para llevar adelante el estudio se firmó un convenio entre la Defensoría General de la Nación y Amnistía Internacional Argentina. En este marco, se iniciaron las primeras etapas de la elaboración del informe y, además del relevamiento de información cuantitativa, se avanzó en la identificación de casos que se incluirán en el informe para un análisis cualitativo.

La Comisión continuó trabajando, durante el transcurso del año, en una investigación que tiene por objeto evaluar el impacto de la Ley 26472, sobre arresto domiciliario. El objetivo principal de esta investigación es diagnosticar la forma en que las/os juezas/ces aplican la nueva ley, a fin de promover y facilitar la elaboración de estrategias por parte de las y los defensores al momento del planteamiento de las solicitudes de arrestos domiciliarios y promover, de considerarse necesario, las reformas legislativas más útiles para una mejor aplicación de la ley.

Por otra parte, y también en el marco del mencionado Proyecto *“Argentina: violencia de género & administración judicial”*, celebrado con la Embajada Británica en Buenos Aires, se publicó el manual *Violencia de Género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres*. El manual contiene una parte de teoría general sobre género y derecho y los estándares internacionales que deben regir en el abordaje de los casos de violencia de género, y otra sección incluye artículos de dogmática jurídica que muestran de qué modo se puede incluir la perspectiva de género en temas vinculados a casos de violencia contra las mujeres. Dicha publicación fue presentada el 8 de marzo, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, por la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez; la Embajadora Británica en Argentina, Sra. Shan Morgan; el juez del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional, Dr. Fernando Ramírez; y la jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dra. María Laura Garrigós de Réborel. El manual también fue presentado en la Asociación de Abogados de Buenos Aires, en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, en distintas ciudades del interior del país, como Salta y Santiago del Estero, y en el conurbano bonaerense.

Para terminar, merece destacarse la primera reimpresión de la investigación *Discriminación de género en las decisiones judiciales: justicia penal y violencia de género*. La reedición de este libro revela, entre otras cuestiones, que la investigación cualitativa de las causas judiciales en las que se investigan hechos de violencia de género contribuye a identificar cuáles son las prácticas del sistema penal que coadyuvan a perpetuar la discriminación y la subordinación de las mujeres. Estas prácticas discriminatorias se manifiestan en la falta de seriedad con la que los operadores de la justicia penal emprenden las investigaciones sobre hechos de violencia de género; en los prejuicios y estereotipos de género presentes en la valoración de las pruebas recolectadas; y en la frecuente vulneración de los derechos de las víctimas durante la tramitación del proceso.

La violencia contra la mujer plantea problemas específicos, diferentes a los que puedan haber sido abordados por otros instrumentos diseñados para investigar y documentar otras violaciones de derechos humanos, como la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. La elaboración de un protocolo en esta materia no puede estar referida únicamente a la investigación y documentación de casos de violencia contra la mujer, sino que debe incluir medidas diseñadas para prevenir la violencia y medidas reparadoras que tengan efectos generales y que, por su efecto pedagógico, puedan cambiar patrones culturales firmemente establecidos en la sociedad. En razón de ello, la Comisión sobre temáticas de Género ha acompañado a la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos del Reino de España y a la Universidad Carlos III de Madrid para la creación de un *Protocolo Internacional para la Investigación eficaz y documentación de la violencia extrema contra la mujer por razones de género, para Latinoamérica y el Caribe*.

Otra tarea vinculada con la temática fue la evaluación de la necesidad o conveniencia de incluir la figura del femicidio, o feminicidio, en el Código Penal de la Nación, así como la forma en la que se lo debería hacer. Esta tarea fue encomendada por la Defensora General de la Nación, quien fue invitada a exponer las conclusiones de este trabajo ante la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación, en el marco del proceso deliberativo que se llevó adelante durante el mes de mayo de 2012. En opinión de la Comisión este debate se da en el marco en el que aumentó la conciencia pública sobre la gravedad de la violencia de género y se visibilizó –gracias al incansable esfuerzo de organizaciones de mujeres y del movimiento feminista– la enorme cantidad de mujeres que son asesinadas por razones de género. A pesar de esta mayor conciencia, existe una idea extendida acerca de que la respuesta que ofrece la justicia penal a este problema es deficiente. Sin embargo, el problema detrás de esas respuestas deficitarias no es normativo, sino que está determinado por la existencia de prácticas judiciales discriminatorias que conducen a la impunidad de los hechos denunciados, o a su tratamiento como delitos menos graves. Frente a este tipo de prácticas, la Comisión considera que en lugar de agravar las penas, puede ser más conveniente introducir reformas a las normas penales, por ejemplo, ampliar el catálogo de vínculos previstos en el inciso 1 del artículo 80, para alcanzar otras relaciones afectivas no previstas en la actualidad, y de esa manera otorgar mayor coherencia a la norma y abarcar gran parte de los casos de femicidio.

Asimismo, desde la Comisión se está trabajando en la elaboración de un Protocolo Interno de Actuación encaminado a establecer una guía de buenas prácticas en la atención de personas víctimas de violencia de género, así como ciertos criterios para la incorporación de la perspectiva de género en la defensa de las mujeres en conflicto con la ley penal. Todo esto con el objetivo de brindarles a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa una herramienta útil para la atención de este tipo de problemáticas, así como lograr evitar la revictimización de las personas afectadas o una asistencia jurídica deficiente.

En relación a la amplitud y variedad de estrategias encaminadas a ese objetivo, se optó por iniciar la construcción de estas buenas prácticas en función de los casos de violencia de género que pueden ser atendidos, asesorados y patrocinados en el marco del Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género. Si bien aún no ha finalizado la tarea, sí se ha logrado relevar una cantidad importante de pautas que se están poniendo en práctica en el citado Proyecto Piloto, las que se espera puedan formalizarse en un futuro documento y extenderse a otras áreas del organismo.

Por otra parte, en virtud de la invitación realizada por el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, en representación de la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Reforma y Actualización del Código Penal de la Nación, la Comisión está trabajando en un dictamen en el que se evalúan las propuestas de modificación legislativa sugeridas por el grupo de labor designado por la Defensora General de la Nación. En ese marco, y en atención a que las cuestiones de género han sido históricamente invisibilizadas por el derecho penal, la Comisión está elaborando algunas propuestas de regulación dirigidas a reducir el impacto diferenciado que poseen ciertos tipos penales con relación a la vida de las mujeres.

A su vez, la Comisión participó de la sesión virtual subregional “Nuevas expresiones de violencia contra las mujeres” organizada el 7 de diciembre por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Centro Regional para América Latina y el Caribe – Área Práctica de Género, en el marco de la Campaña “Únete para poner fin a la Violencia contra las Mujeres”.

Finalmente, la Comisión participa en la reunión de trabajo sobre procedimientos e investigación de hechos de femicidio, auspiciada por el Ministerio de Seguridad de la Nación. Dicha actividad busca consensuar el contenido y la redacción de un Protocolo de Actuación para la investigación forense en casos de homicidios de mujeres o personas con identidad de género femenina. También participa en una mesa



de trabajo que tiene por objeto elaborar una guía de actuación para la policía federal a los fines de que ésta institución intervenga en forma eficiente en los casos de violencia familiar.

#### *Asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género*

El Ministerio Público de la Defensa, por mandato constitucional, y por las facultades que le confiere la Ley 24946, cumple un rol protagónico en el desarrollo y ejecución de políticas dirigidas a garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. En razón de ello, la Defensoría General de la Nación suscribió un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres. En el marco de este convenio, este Ministerio Público creó el “*Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género*”, el cual funciona en el ámbito de la Comisión sobre Temáticas de Género, bajo la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación (cf. Res. DGN N° 1186/12).

El Proyecto Piloto procura coadyuvar en la implementación del servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico en toda materia ajena a la competencia penal, a víctimas de violencia de género, en casos que sean de la jurisdicción Nacional o Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los preceptos establecidos por la Ley 24946, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La oficina está conformada por un equipo de nueve abogados, y presta servicios de lunes a viernes, en el horario de 8 a 20 hs. Se atienden casos sobre cualquiera de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres contenidos en la Ley 26485, como violencia en las relaciones familiares e interpersonales, violencia laboral, obstétrica, institucional, contra la libertad reproductiva, etc., siempre y cuando pueda corresponder la competencia de la justicia nacional o federal. Durante el primer mes de funcionamiento del Proyecto se atendieron 244 consultas, el 97 % de éstas por situaciones de violencia familiar y el restante 3% por violencia en el ámbito laboral. En 80 casos se brindó patrocinio jurídico gratuito y en 48 casos se realizaron peticiones judiciales: 29 fueron resueltos favorablemente, 1 fue rechazado y 18 están pendientes de resolución.

Por otra parte, abogadas de la Comisión continúan brindando servicios legales a mujeres víctimas de violencia en sus relaciones familiares, en el marco del Convenio suscripto con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la atención de casos recibidos en la Oficina de Violencia Doméstica dependiente del Máximo Tribunal. Desde ese servicio dependiente de la Comisión sobre Temáticas de Género, se atendieron 810 consultas jurídicas, se asistió a 136 audiencias judiciales en acompañamiento a mujeres denunciantes de violencia de género, y se otorgó patrocinio en más de 150 expedientes (los cuales están activos).

Por último, la Comisión también brindó asesoramiento para la implementación de un Programa de Patrocinio Gratuito para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Provincia de Santiago del Estero.

#### *Asistencia a casos particulares*

Desde sus inicios, la Comisión viene bregando por la inclusión del enfoque de género en la defensa pública, tanto con relación al servicio prestado, como al interior de la institución. En este sentido, se brindó asesoramiento y se realizaron las derivaciones correspondientes ante diversas consultas por cuestiones vinculadas a violencia de género.

Por derivación de la Coordinación de la Unidad de Letrados del artículo 22 de la Ley 26657, la Comisión tuvo intervención en un caso relacionado con una mujer internada en forma involuntaria, por razones de salud mental, en una clínica privada de esta ciudad. Frente a esta situación, se solicitó la opinión de la Comisión sobre diversos puntos vinculados a los alcances del deber de denunciar y del secreto profesional, a la luz de la Ley 26485 y su decreto reglamentario, tanto con respecto a su abogado como a otros profesionales que habían tomado conocimiento de la situación. Así, de acuerdo con la información del caso y la normativa legal aplicable, la Comisión dictaminó que el abogado patrocinante debía respetar la voluntad de su asistida en el sentido de no denunciar los hechos, a efectos de hacer prevalecer la autonomía de la mujer y la confidencialidad de su situación en tanto garantía constitucional.

Asimismo, a pedido del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación, la Comisión colaboró en la redacción de un escrito de recusación de un fiscal del fuero criminal de instrucción, que fue presentado en un caso judicial donde se investiga la presunta comisión de delitos contra la integridad sexual de dos hermanas por parte de personal policial y de seguridad ferroviaria. En el entendimiento de que el actuar pasivo y poco diligente de dicho magistrado configuraba un incumplimiento

de los deberes a su cargo, se planteó la violación al deber estatal de investigar con debida diligencia los hechos de violencia contra las mujeres, y de protección de las víctimas de violencia sexual de conformidad con lo establecido por el derecho internacional de los derechos humanos.

Por último, la Comisión de Género elaboró un informe en el caso *María Ovando*, quien estuvo detenida en prisión preventiva durante diez meses, acusada del delito de abandono de persona agravado por el vínculo. En dicho informe se denunció la situación de vulnerabilidad extrema en la que se hallaba la señora Ovando y la responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos fundamentales de la nombrada y sus hijos e hijas pequeños.

## **II. Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes**

### ***Acciones articuladas durante el año 2012***

#### *Visitas institucionales*

Hasta mediados del mes de diciembre de 2012 la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes continuó con el monitoreo de las condiciones de alojamiento de las niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar, principalmente mediante la realización de visitas institucionales. Así, hasta finales de diciembre se habían realizado un total de 88 visitas institucionales (20 visitas oficiales y 68 visitas de seguimiento), de modo que se monitorearon un total de 33 instituciones.

Tanto las visitas oficiales como las de seguimiento, se realizaron al universo de Instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes que dependen directamente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o bien mantienen convenios para la atención directa de dicha población, con los diversos organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Dirección General de Niñez, Dirección General de Salud Mental y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones).

Todas las visitas oficiales se programaron teniendo en cuenta los pedidos de intervención o informes remitidos a la Comisión respecto de determinadas instituciones, o bien por selección directa de los Sres. Co-titulares de la Comisión.

Se continuó con la confección de informes de las visitas oficiales, que incluyeron no sólo un resumen de los antecedentes, una descripción del recorrido por las instalaciones y las entrevistas mantenidas, sino también las buenas prácticas institucionales detectadas y las recomendaciones a los diversos organismos involucrados, para el mejoramiento de las condiciones generales de alojamiento.

Estos informes fueron remitidos a los diversos organismos involucrados según el caso.

En relación con las visitas de seguimiento en particular, la necesidad de efectuarlas en muchas ocasiones se originó en la propia visita oficial, en razón de las condiciones de alojamiento allí detectadas, pero también como consecuencia de cuestiones institucionales advertidas en el seguimiento general que se efectúa luego de las visitas oficiales.

En dichas visitas, se mantuvieron entrevistas –individuales y/o grupales– con la población alojada, se recorrieron las instalaciones y se llevaron a cabo audiencias con las autoridades.

Con respecto a los “Centros de Régimen Cerrado” que dependen de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el entendimiento de que este tipo de institucionalización implica condiciones de alojamiento más complejas y gravosas, se continuó con la realización de visitas de seguimiento mensuales por parte del personal de la Comisión a cada uno de los Centros (San Martín, Rocca, Belgrano, Agote y CAD Inchausti).

En lo que involucra a este tipo de institución, se continuó con el seguimiento de las cuestiones edilicias generales y puntualmente del funcionamiento de la educación formal, a fin de garantizar el acceso a la educación de dicho colectivo, involucrando tanto a la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia como al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se prosiguió con el registro y seguimiento de los expedientes judiciales y administrativos iniciados como consecuencia de sucesos de violencia ocurridos en las instituciones de alojamiento (en su mayoría, Centros de Régimen Cerrados y Comisarías).

#### *Visitas oficiales*

Los co-titulares de la Comisión continuaron realizando visitas oficiales, generalmente divididos en grupos de acuerdo a la especialidad de cada uno (civil/penal).

- Hogar Centro “San Pablo”, en conjunto con la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico*
- Hogar de la Asociación Civil “Querubines” -2 sedes-
- Hogar CEPREAP, en conjunto con la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico*
- Parador “Nueva Vida”, Fundación Centro Cristiano Nueva Vida Residencia Educativa de libertad restringida “Colonia Ricardo Gutiérrez”
- Hogar “Seres” (Asociación Civil Servicio de Equidad Social) -3 sedes-, en conjunto con la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico*
- Comunidad Terapéutica “Tekove Roga Isla Silvia”, en conjunto con la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico*
- Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”
- Hogar Fundación “Vivencia”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”
- Asociación Civil Hogar “Misericordia”
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”
- Centro de Atención Transitoria (CAT)
- Hogar Nuestra Señora de la Gracia, Asociación Mensajeros de la Paz (noviembre)
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (noviembre)

#### *Visitas de seguimiento*

Por su parte, el personal de la Comisión continuó efectuando mensualmente visitas de seguimiento a los Centros de Régimen Cerrado dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y a otros dispositivos que, por diversas cuestiones, requirieron este tipo de intervención. Hasta el 31 de octubre de 2012 el personal de la Comisión realizó visitas de seguimiento a las siguientes instituciones:

- Instituto Modelo de Adaptación Integral (IMAI) (enero)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (febrero)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (febrero)
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (febrero)
- Comunidad Terapéutica “Casa Puerto” (febrero)
- Hogar “Nuestra Señora de Nazareth” (febrero)
- Centro de Régimen Cerrado “Úrsula Llona de Inchausti” (febrero)
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (febrero)
- Centro de Atención de Menores en Tránsito (CAMET) (marzo)
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (marzo)
- Centro de Régimen Cerrado “Úrsula Llona de Inchausti” (marzo)
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (marzo)
- Residencia Educativa de libertad restringida “Almafuerte” (marzo)
- Residencia Educativa de libertad restringida “Simón Rodríguez” (marzo)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (marzo)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”
- Comunidad Terapéutica “Casa Puerto” (abril)
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (abril)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (abril)
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (abril)
- Centro de Régimen Cerrado “Úrsula Llona de Inchausti” (abril)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (abril)

- Hospital Torcuato de Alvear, en conjunto con personal de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico (mayo)
- Centro de Régimen Cerrado “Úrsula Llona de Inchausti” (mayo)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (mayo)
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (mayo)
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (mayo)
- Instituto Emilia y Manuel Patiño (mayo)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (mayo)
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (junio)
- Hogar CEPREAP, en conjunto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico (junio)
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (junio)
- Residencia Educativa de libertad restringida “Juana Azurduy” (junio)
- Centro de Régimen Cerrado “Úrsula Llona de Inchausti”
- Hogar “Nueva Vida” -Hogar “María de Nazareth” (junio)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (junio)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (junio)
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (julio)
- Centro de Atención de Menores en Tránsito (CAMET) (julio)
- Hospital Infante Juvenil “Dra. Carolina Tobar García” (julio)
- Comunidad Terapéutica “Casa Puerto” (agosto)
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (agosto)
- Hogar “San José” junto con el Coordinador de la Comisión Dr. Esteban Caride (agosto)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (agosto)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (agosto)
- Centro de Admisión y Derivación “Inchausti” (agosto)
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (septiembre)
- Hogar “Nuestra Sra. de Nazareth” (septiembre)
- Residencia Educativa de libertad restringida “Simón Rodríguez” (septiembre)
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (septiembre)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (septiembre)
- Centro de Admisión y Derivación Inchausti (septiembre)
- Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (octubre)
- Hogar Maternal “Nuestra Sra. de Nazareth” (octubre)
- Hogar “María del Rosario de San Nicolás” (octubre)
- Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (octubre)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (octubre)
- Hogar “Centro San Pablo” (octubre) -Centro de Admisión y Derivación “Inchausti” junto con el Coordinador Dr. Damián Muñoz (octubre)
- Centro de Atención de Menores en Tránsito (CAMET) (noviembre)
- Casa de Reinserción Isla Silvia (noviembre)
- Centro de Régimen Cerrado “San Martín” (noviembre)
- Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti” (noviembre)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (noviembre)
- Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (noviembre)
- Hostal Nueva Pompeya (diciembre) -Comunidad Terapéutica “Tekove Roga Isla Silvia” (diciembre)

#### *Visitas a Comisarías con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Entre los meses de mayo y junio personal de la Comisión efectuó visitas a las Comisarías Nros. 1, 15, 30, 45, 52, 35, 11, 9, 19 y 17, como consecuencia de la demora en la puesta en funcionamiento del dispositivo de alojamiento para menores de edad en reemplazo de las Comisarías “Centro de Admisión y Derivación –CAD- Inchausti”, cogestionado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Seguridad de la Nación, que se llevó a cabo a fines del mes de junio del 2012.

#### **Trabajo conjunto**

En el segundo semestre del año 2012 la Comisión tomó conocimiento de nuevos casos de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad en la aprehensión de personas menores de edad. Esto guarda relación con la puesta en funcionamiento del Centro de Admisión y Derivación “Inchausti”, dispositivo que reemplaza las Comisarías y al que son trasladadas las personas menores de edad aprehendidas por las fuerzas de seguridad por la presunta comisión de delitos nacionales y/o federales en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En estos casos la Comisión trabajó en forma conjunta con la “Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Torturas” y, en su caso, con el “Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico”.

La Comisión solicitó a las autoridades del Centro de Admisión y Derivación “Inchausti” la notificación de los casos de denuncias por presuntos apremios ilegales a los menores de edad. Se resolvió, por lo novedoso del dispositivo, la gestión conjunta entre diversos organismos y la privación de libertad de las personas que ingresan, realizar visitas de seguimiento mensuales a este Centro. Estas visitas han servido también para ir repensando las prácticas e intervenciones de todos los actores involucrados en el funcionamiento del Centro.

#### **Proyecto con UNICEF Argentina**

Durante el primer semestre del año 2012 se continuó y finalizó el proyecto con Unicef Argentina iniciado en el año 2011, en miras a fortalecer el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes.

De esta forma, en el mes de agosto del año 2012 se publicó, en conjunto con Unicef, el libro “El monitoreo de la privación de libertad de niñas, niños y adolescentes buenas prácticas de la Defensa Pública”, que contiene las experiencias de monitoreo de la Defensoría General de la Nación, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, del Ministerio Público de la Provincia de Salta y de la Defensoría General de la Provincia del Chubut, recogidas a lo largo del año 2011 mediante el intercambio constante con dichas provincias y los viajes realizados por personal y Cotitulares de la Comisión a las provincias de Salta y Córdoba.

Se imprimió un total de 1000 ejemplares del libro, los cuales están siendo distribuidos en todas las provincias del país, para el fortalecimiento de las capacidades locales de la defensa pública de niñas, niños y adolescentes.

### **III. Programa para la aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos: Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional**

#### **El Programa en números**

Litigio en más de 30 casos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Sistematización y seguimiento de aproximadamente 500 denuncias por situaciones individuales de tortura y violencia institucional.

Diversas acciones de capacitación y promoción en el uso de estándares internacionales.

#### **Tareas desarrolladas**

##### *Litigio de casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*

- Casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En 2012 el Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos continuó con el litigio del

caso “*Mendoza y otros (Prisión y Reclusión Perpetua de Adolescentes) vs. Argentina*”, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el cual la Defensora General de la Nación ejerce la representación legal de las víctimas. Se trata del primer caso de esta Defensoría que llega al máximo tribunal interamericano y pionero en la historia de la Corte Interamericana en el que interviene un servicio de defensa pública oficial como representante. El 30 de agosto de 2012 se llevó a cabo en la sede del Tribunal, en San José de Costa Rica, la audiencia pública del caso. Se espera que la sentencia de la Corte Interamericana sea dada a conocer durante los primeros meses del año 2013.

A la par del desarrollo del litigio internacional ante la Corte Interamericana, el Programa actuó juntamente con otras reparticiones, tanto del Ministerio Público de la Defensa como ajenas a la institución, para dar respuesta a las diversas necesidades de las víctimas del caso, en especial en lo referente a los procesos judiciales que tramitan ante la jurisdicción interna, en el marco de los cuales se dispuso la revisión de las penas impuestas y la concesión de la excarcelación a tres de los jóvenes condenados a penas perpetuas. Asimismo, el Programa ofreció su colaboración a los defensores de otros jóvenes en distintas jurisdicciones provinciales que también fueron condenados a penas perpetuas por hechos ocurridos antes de cumplir los dieciocho años, de cuyos casos se tomó conocimiento durante la preparación de la audiencia pública ante la Corte Interamericana.

- Casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

A la fecha de elaboración del informe, el Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos mantenía 32 peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En el año 2012 el Programa continuó recibiendo nuevas solicitudes de patrocinio y de formulación de denuncias ante la Comisión Interamericana. A los casos presentados en años anteriores se sumaron, entre fin de 2011 y principio de 2012, dos nuevas denuncias referidas a la violación de los derechos a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la vida privada y a la igualdad ante la ley de personas en condición de vulnerabilidad. En diciembre de 2012 se remitieron a la Comisión Interamericana las respectivas ampliaciones a las denuncias interpuestas en estos dos casos.

Durante todo el año se realizaron diversas presentaciones con el fin de impulsar los procesos en trámite ante el Sistema Interamericano. Así, se solicitó nuevamente a la Comisión Interamericana la emisión de su informe de fondo en la petición referida a Sandra y Marcos Chávez, que involucra violaciones a las garantías judiciales, a la protección de la honra y la dignidad y a la igualdad ante la ley, en el contexto de una condena penal basada en estereotipos de género. Asimismo, dado que en el caso “*Carlos Alberto Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro vs. Argentina*” la Comisión Interamericana emitió el informe de admisibilidad N° 5/12, el Programa colaboró con la Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Dra. Patricia Azzi, en la preparación del Escrito de Observaciones sobre el Fondo del Caso, que fue presentado a la Comisión en el mes de julio. Adicionalmente, se presentaron ante la Comisión Interamericana escritos de observaciones a la información aportada por el Estado en otras peticiones que se mantienen bajo el procedimiento contencioso, tales como los casos de Guillermo Antonio Álvarez (referida a la violación del derecho a la defensa, al debido proceso y al reconocimiento de la honra y la dignidad), Hugo Loris Mantovani (violación del derecho al recurso contra el fallo condenatorio) y Víctor Carlos Cruz (duración irrazonable de la prisión preventiva).

#### *Actividades de capacitación*

Durante el año 2012 el Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos organizó el Ciclo de Conferencias sobre Derechos Humanos en la sede de la Defensoría General de la Nación, con la participación de reconocidos expertos en la materia. Entre otros, expusieron la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, la Dra. Mónica Pinto, decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Dr. Fabián Salvioli, vicepresidente del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La actividad permitió difundir los aspectos más salientes de los distintos sistemas de protección de los derechos humanos y los estándares en materia de garantías del debido proceso, libertad e integridad personal y derechos económicos, sociales y culturales entre los magistrados y funcionarios de la Defensoría General.

Asimismo, funcionarios del Programa expusieron en los cursos de capacitación dirigidos a empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa que organiza la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, con el objeto de difundir las distintas tareas que se llevan adelante en el Programa y en la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional. Estas actividades se centraron en la difusión del mecanismo para la presentación de solicitudes



de patrocinio respecto de denuncias por violación de derechos humanos y en las condiciones de presentación de las planillas guía para la recepción de datos ante casos de tortura y violencia institucional, así como los estándares internacionales más relevantes para el trabajo de la Defensoría General de la Nación.

Adicionalmente, el Programa elaboró una *Guía de herramientas para la búsqueda de estándares internacionales en materia de Derechos Humanos en Internet*, con la finalidad de brindar a las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa una explicación sencilla para acceder de manera ágil y efectiva a las decisiones de los tribunales u organismos internacionales de derechos humanos. Dicha guía está disponible en el sitio web del Ministerio Público de la Defensa.

#### *Actividades de promoción*

Además del litigio de casos ante el Sistema Interamericano y la actividades de capacitación reseñadas, en 2012 el Programa intervino en la preparación del informe de la Defensoría General de la Nación en respuesta a una consulta de la Comisión Interamericana sobre Prisión Preventiva en las Américas y en la consulta del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos sobre el Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Por otra parte, el Programa ha comenzado a trabajar en la Campaña y el Congreso Internacional sobre prevención y erradicación de la tortura que llevará adelante la Defensoría General de la Nación durante el año 2013, con motivo de conmemorarse el bicentenario de la abolición de los instrumentos de tortura por parte de la Asamblea General Constituyente de 1813. Durante los últimos meses de 2012, el Programa ha comenzado a trabajar sobre las distintas actividades que se desarrollarán y ha recabado el apoyo de diversas instituciones gubernamentales, organismos internacionales de protección de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil reconocidas por sus aportes en la lucha contra la tortura.

#### ***Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional***

En el marco del Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos funciona, desde el año 2011, la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional que registra hechos ocurridos en instituciones de encierro dependientes del Servicio Penitenciario Federal, en escuadrones de Gendarmería Nacional, en comisarías de la Policía Federal Argentina, en lugares de detención provinciales en que se encontraren alojados detenidos del sistema federal, así como también hechos ocurridos en lugares públicos, siempre que fuesen ejecutados por funcionarios públicos, por otras personas en ejercicio de funciones públicas o por particulares que actuaren bajo su consentimiento o aquiescencia. La Unidad también tiene a su cargo el registro de todos los casos en los que una persona defendida privada de su libertad fallezca en tal condición.

El informe relativo al primer año de funcionamiento de la Unidad fue presentado en marzo de 2012 por la Defensora General de la Nación, ante un auditorio integrado por defensores generales de distintas provincias, legisladores nacionales, representaciones de organizaciones de derechos humanos y funcionarios del gobierno nacional.

A poco de finalizar el año 2012, la Unidad contabilizaba aproximadamente 500 denuncias por situaciones individuales de tortura y violencia institucional, más de una treintena por agravamiento de condiciones de detención que revisten carácter estructural por su repetición, generalización, gravedad u otra circunstancia y cerca de 50 informes de fallecimientos de personas privadas de la libertad. En todos los casos, además de sus funciones específicas de registro, la Unidad tomó a su cargo la realización de consultas interdisciplinarias y la puesta del hecho en conocimiento de otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, funcionarios de la Unidad disertaron en la jornada *“El trabajo en bancos de datos y formas de registro de torturas y malos tratos”*, celebrada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 25 de septiembre de 2012 y participaron en la reunión del plenario de comisiones del Senado de la Nación, en agosto de 2012, en la que se debatió el proyecto de ley sobre implementación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, el cual fue posteriormente sancionado por el Congreso bajo Ley 26827. La Unidad también fue invitada a participar, entre el 11 y el 13 de diciembre de 2012, de la Segunda Reunión del Grupo de Expertos sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con el objeto de intercambiar información sobre mejores prácticas, legislación, derecho vigente y revisión de las actuales reglas.

## **Propuestas**

En relación con el *litigio*, se propone impulsar activamente los casos en trámite ante la Comisión Interamericana y promover el sometimiento de casos ante la Corte Interamericana. Además, se propone acompañar el litigio de casos con otras acciones, como publicaciones o eventos, de manera de dar un tratamiento más completo al caso y a la problemática que, con su presentación ante el sistema, se intentó abordar. En cuanto a la *capacitación* se propone, en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, reforzar las actividades de formación sobre los estándares internacionales más relevantes para el trabajo de la Defensoría General de la Nación para facilitar su uso en el litigio interno. De igual modo, en cuanto a la *promoción y difusión de estándares internacionales* se prevé impulsar la realización de eventos y publicaciones. Finalmente, el Programa continuará desarrollando, entre otras, las tareas de: a) optimización de los procedimientos internos; b) fortalecimiento de la coordinación de esfuerzos con otras Comisiones y Programas; c) búsqueda de asociación con instituciones nacionales e internacionales relevantes para desarrollar acciones conjuntas, y d) elaboración de un plan de actividades de largo alcance.

## **IV. Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio**

### **Introducción**

La Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio fue creada por la Sra. Defensora General de la Nación mediante la Res. DGN N° 1071/07 para garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición.

En el período comprendido en el presente informe, la Comisión ha desarrollado los siguientes programas y acciones:

### ***Programa de tutela, representación legal y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados y solicitantes de asilo***

A la fecha de elaboración del informe, la Comisión se encontraba asumiendo la tutela, la representación legal y el acompañamiento de 55 niños, niñas y adolescentes, desde que llegan al país (oriundos de los siguientes países: Camerún, China, Colombia, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Mali, Nigeria, Senegal, Zimbague) y hasta que arriban a la mayoría de edad o abandonan permanentemente el territorio argentino.

Ello implica ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes en todos los asuntos que los conciernan, en especial durante los procedimientos administrativos o judiciales en los que tramitan sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.

La representación legal es ejercida por el tutor con la asistencia de dos abogadas especializadas en derecho internacional de los refugiados, derecho internacional de los derechos humanos y derecho de la niñez, e implica, en cada caso, orientar al niño, niña o adolescente (NNA) para que pueda completar la nota inicial y el formulario de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado; se le brinda asesoramiento sobre la naturaleza del procedimiento y sobre sus derechos y obligaciones; se vela por el cumplimiento de las garantías del debido proceso, en particular el derecho del NNA a ser asistido por un tutor desde el inicio mismo del procedimiento y en todas y cada una de sus etapas; de contar con un intérprete idóneo, en caso de no dominar el idioma español, y de disponer del tiempo y los medios adecuados para la defensa de sus intereses; se acompaña al NNA a la/s entrevistas de elegibilidad dispuesta/s por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados (Co.Na.Re.); se aporta o sugiere la producción de prueba documental, testimonial o pericial; se elabora el alegato de todo lo actuado en el procedimiento, analizando la historia personal del NNA y toda la información disponible sobre la situación objetiva de su país de origen y se articula los recursos disponibles (administrativos y judiciales) en caso de denegatoria.

Si el NNA arriba a la mayoría de edad sin que haya concluido el expediente, las abogadas de la Comisión le ofrecen seguir interviniendo en su representación como sus apoderadas, exactamente en las mismas condiciones en que se lo hacía con anterioridad a ello.

En dichos procedimientos, se aplica el *Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en búsqueda de asilo* (en adelante, “el Protocolo”), aprobado en el año 2011, lo cual implica que se están respetando las garantías

del debido proceso respecto de los NNA y que sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado son tramitadas en forma prioritaria y resueltas por la Co.Na.Re en un plazo promedio de 6 meses.

#### *Derecho a la tutela judicial efectiva*

Por cada NNA se promueve el inicio de un expediente de tutela ante los Juzgados Nacionales de Familia en la Ciudad de Buenos Aires y, en su caso, ante los Juzgados Federales en la Ciudad de Rosario.

En todos esos expedientes la Comisión: a) Elabora informes sobre la situación de cada uno de los NNA bajo su tutela cada 6 meses -salvo que se configure un supuesto excepcional-; b) acude a las audiencias convocadas por los jueces en los términos del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N° 12 del Comité de los Derechos del Niño, a fin de garantizar el derecho del NNA a ser escuchado; c) acompaña a los NNA en la realización de las pericias determinativas de edad ordenadas por los jueces; d) requiere el dictado de medidas de protección; e) promueve la solicitud de informes a entidades públicas y privadas con relación a los NNA bajo su tutela; f) procura que las decisiones relativas a las medidas de cuidado inicial, soluciones temporales y duraderas tiendan a garantizar el interés superior del niño; g) interpone los recursos adecuados contra las decisiones que puedan vulnerar el interés superior del niño.

Como consecuencia de la aprobación del Protocolo, se encuentra a estudio de la Defensora General de la Nación un proyecto elaborado por la Comisión para que se uniformen las presentaciones iniciales de los defensores en todo el país y que se promuevan, desde el inicio mismo de los expedientes de tutela, en los casos que corresponda, acciones declarativas de identidad, de modo de preservar y garantizar el derecho de los NNA a la identidad.

#### *Derecho al acompañamiento*

En el ámbito de la Comisión funciona desde el 1° de julio del año 2008 un Equipo Interdisciplinario de Acompañantes, actualmente integrado por un psicólogo, un trabajador social y una antropóloga. Desde su creación, cada NNA que llega al país y solicita ser reconocido como refugiado es recibido por un integrante de este Equipo. Desde ese primer momento, el acompañante procura convertirse en el referente del NNA en el país y así:

- Mantiene una comunicación fluida personalmente, por teléfono, mensajes de texto y, de ser habidos, e-mail y redes sociales;
- Lo visita periódicamente en su lugar de alojamiento e interactúa con los dueños/encargados y demás personas que allí vivan y media en caso de conflicto;
- Releva todos sus antecedentes personales, familiares y sociales;
- Lo orienta para desenvolverse en la ciudad, facilitándole mapas y brindándole los consejos para el mejor uso del sistema de transporte público;
- Lo acompaña a cobrar el primer cheque al banco, para enseñarle la operatoria;
- Le gestiona un turno y lo acompaña a hacerse una rutina médica de control inicial (análisis de sangre, PPD, radiografía de tórax, revisión de esquema de vacunación);
- En caso de demanda de atención médica, le gestiona el turno correspondiente y lo acompaña al centro médico, actualizando su historia clínica;
- Lo acompaña en el primer contacto con las distintas instituciones intervinientes, y actúa como su referente, y mediador cultural, ante ellas;
- Está presente en la entrevista de elegibilidad ante la Secretaría Ejecutiva de la CONARE y en la audiencia de conocimiento dispuesta por los jueces de familia;
- Se mantiene informado sobre los acontecimientos del país de origen;
- Lo orienta en la búsqueda de los familiares en el país de origen, y recopila y envía la información a tal fin al Comité Internacional de la Cruz Roja;
- Efectúa el seguimiento de la asistencia a las clases de español, interactuando con los docentes y fortaleciendo algunos aspectos de ser necesario;
- Releva sus intereses vocacionales, lo orienta para el inicio o continuación de los estudios y/o la realización de cursos de capacitación en oficios, lo asiste en la inscripción y, una vez inscripto, efectúa el seguimiento;
- Mantiene y actualiza un informe del acompañamiento que es accesible vía Internet para que el tutor y todos los demás integrantes de la Comisión puedan estar al corriente de la situación.

- Se reúne una vez por mes con cada NNA bajo tutela de la Comisión junto al tutor y a la abogada que tiene a cargo el seguimiento de su caso para pensar juntos el proyecto de vida y, en función de éste, trazar objetivos de corto, mediano y largo plazo, sobre los que se trabaja durante el mes y los cuales son revisados al mes siguiente.

En los casos de los niños y niñas que se encuentran acompañados por adultos que dicen tener un vínculo familiar con ellos, hasta tanto éste se acredite adecuadamente, el Equipo asume el seguimiento de la situación y se promueve la realización de estudios de ADN.

#### *Derecho a la salud*

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la salud de los NNA bajo su tutela:

a. Chequeo médico inicial: Tan pronto como la Comisión recibe a un NNA, se procura indagar sobre sus representaciones culturales en materia de salud y enfermedad y sobre sus prácticas terapéuticas y se le propone realizar un chequeo médico inicial, que incluye análisis de sangre completo, PPD, radiografía de tórax, revisión del esquema de vacunación y aplicación de las vacunas faltantes.

Si manifiesta su voluntad de hacerlo, se le gestiona un turno ante el Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 11, entidad con la que la Comisión tiene un acuerdo de trabajo desde el año 2008. Al primer encuentro concurren el joven junto al operador del equipo, quien actúa como su intérprete y mediador cultural ante los médicos. A partir de ese momento, se les abre una historia clínica y se atienden allí en lo sucesivo todas las demandas espontáneas de salud que presenten los jóvenes bajo la tutela de la Comisión.

Todos los NNA recibidos por la Comisión este año han realizado sus chequeos iniciales de salud con buenos resultados. Algunos de ellos han realizado su chequeo médico inicial en el CESAC N° 45, a instancias de las autoridades del parador “Sin Fronteras”.

b. Acuerdo de trabajo con el Hospital de Niños Pedro de Elizalde: Durante el año la Comisión realizó un acuerdo de trabajo con el Servicio de Adolescencia del Hospital de Niños Pedro de Elizalde a fin de que los chequeos iniciales de salud de los NNA, y la atención de las demandas de salud espontáneas, sean realizadas allí. La elección de dicho hospital obedeció a su cercanía con el lugar de residencia de la mayoría de los NNA bajo tutela de la Comisión; a la posibilidad de realizar la totalidad de los estudios complementarios dentro del mismo hospital –lo cual no era posible en el CESAC N° 11- y a la estructura amigable con los NNA del hospital. A tal fin, se realizaron varias reuniones con el Director del Hospital y con el Jefe del Servicio; se requirió el dictamen favorable del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires y se presentó el trabajo de la Comisión en el ateneo de la Sección Adolescencia, con presencia de todo el personal médico y de enfermería del servicio.

c. Mesa de Salud y Migraciones de UNLA/UNICEF: La Comisión participa de la mesa intersectorial de Salud y Niñez Migrante convocada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa Migración y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA), cuyas reuniones tienen lugar en la sede de la DGN. En ese marco procuran identificarse y resolverse los obstáculos que enfrentan los niños migrantes y refugiados en la atención de su salud.

d. Curso salud y migraciones: Por tercer año consecutivo, la Comisión ha sido invitada a presentar su trabajo como “buena práctica en la atención de la salud de la población migrante” en el marco del Curso sobre Migraciones y Salud organizado por el Programa Migraciones y Salud de la Dirección de Capacitación del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dirigido a profesionales de la salud en todos los niveles.

#### *Derecho a la educación*

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la educación de los NNA bajo su tutela:

a) Acuerdo de trabajo con el Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”: La Comisión realizó un acuerdo de trabajo con el Instituto Lenguas Vivas para que se brinde clases de español gratuitas a los NNA bajo tutela de la Comisión. Para ello, se gestionó y obtuvo del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires la asignación de horas adicionales para el Instituto, a fin de cumplir con este programa especial. La Comisión se reúne periódicamente con la Rectora y con las docentes designadas para asumir las clases a fin de evaluar en forma conjunta el desarrollo de las clases. En virtud de ello, todos los meses las docentes comparten con el tutor el listado de asistencia a las clases de español y un informe del desempeño y la evolución del aprendizaje de cada NNA, el cual es analizado en las reuniones de revisión, ya que de acuerdo al Protocolo, la asistencia a las clases es obligatoria.

Los NNA que arriban una vez comenzados los cursos, se incorporan a las clases de español que en forma gratuita se ofrecen en la sede de la Fundación Comisión Católica Argentina para Migraciones (FCCAM) y se están realizando gestiones para que la Dirección de Niñez del GCBA complemente el aprendizaje con clases en los dispositivos de alojamiento.

Asimismo, la Comisión ha planteado formalmente la cuestión de las clases de español para niños migrantes y refugiados en el marco de la mesa intersectorial de Educación y Niñez Migrante convocada por UNLA/UNICEF, a fin de que sea incorporado en la agenda de trabajo del Consejo Federal de Educación.

b) Estudios: En el período comprendido en el presente informe, ninguno de los NNA bajo la tutela de la Comisión ha manifestado interés en cursar estudios primarios o secundarios. La gran mayoría manifiesta voluntad de trabajar desde el primer momento o tiene necesidad de hacerlo ante la inminencia del cese de la asistencia económica, por lo que no son muchos los que deciden emprender un proyecto educativo o lo continúan después de un tiempo.

Por otra parte, diez (10) NNA bajo tutela de la Comisión están realizando cursos de computación en el marco del Programa Adolescencia de la Ciudad de Buenos Aires.

#### *Derecho al trabajo*

Toda vez que a los 18 años cesa la asistencia económica que con fines de alojamiento y manutención les brinda el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en función del Protocolo, la Comisión empieza a trabajar junto a los NNA una estrategia de inserción laboral para cuando ello ocurra. En este sentido, la Comisión asesora sobre los trámites a seguir para la obtención del código único de identificación laboral (CUIL) y para la búsqueda de empleo; ayuda a los jóvenes bajo su tutela en la confección de sus CV's y a cargarlos en los sitios de búsqueda de empleo disponibles en Internet; efectúa derivaciones de jóvenes bajo su tutela a la organización Myrar, socia del ACNUR en Argentina, para el inicio de microemprendimientos productivos o para la obtención de empleo a través del convenio celebrado con la consultora privada Manpower y les brinda asesoramiento sobre sus derechos y obligaciones laborales.

Recientemente la Comisión ha celebrado reuniones con el Servicio de Empleo de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) a fin de que los NNA bajo tutela de la Comisión puedan acceder a las búsquedas de empleo de su base de datos y a los cursos que en forma gratuita ofrece la entidad a la comunidad.

#### *Derecho a la alimentación adecuada*

A partir de la aprobación del Protocolo, desde enero de 2012 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ofrece a los NNA bajo tutela de la Comisión, hasta que arriban a la mayoría de edad, tickets sociales a su nombre por un monto de \$230 mensuales, los cuales pueden ser canjeados en supermercados por alimentos y elementos de higiene y aseo personal.

Los NNA que residen en los paradores u hogares del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reciben las 4 comidas diarias que les son ofrecidas.

#### *Derecho a la vivienda adecuada*

A partir de la entrada en vigencia del Protocolo, desde enero de 2012, la Comisión gestiona ante la Secretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del GCBA subsidios habitacionales de hasta \$1200 por mes para los NNA bajo su tutela, o promueve que residan en paradores u hogares dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del GCBA, hasta que arriban a la mayoría de edad, según el caso.

#### *Derecho a la vida religiosa*

La Comisión brinda orientación a los NNA bajo su tutela sobre los servicios religiosos y lugares de culto de las religiones que profesan.

#### *Derecho a la vida familiar*

En el período comprendido en el presente informe, la Comisión ha tramitado el permiso de ingreso de la cónyuge de un joven que estuviera bajo su tutela, y se está procurando el ingreso al país de los familiares de 5 NNA bajo su tutela, en todos los casos con fines de reunificación familiar. También continúa representando legalmente a un refugiado en su solicitud de apoyo económico con fines de reunificación familiar con sus hijos ante el ACNUR.



### *Derecho a la recreación*

Varios jóvenes bajo la tutela de la Comisión han participado en la realización de un taller de mural organizado por la Comisión; un NNA concurre a clases de hip-hop y uno a clases de guitarra, a través del Programa Adolescencia del GCBA, gestionado por la Comisión.

### *Búsqueda de NNA perdidos*

En el período comprendido en el presente informe, al no conocerse el paradero de 3 NNA bajo la tutela de la Comisión, se inició su búsqueda a través de la anotación de su paradero en la Policía Federal Argentina, en la Policía de la Provincia de Buenos Aires y por intermedio de Missing Children Argentina, el Registro de Personas Extraviadas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la línea 102 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

### *Conflictos con la ley penal y contravencional*

A la fecha de cierre del presente informe, 2 jóvenes que estuvieron bajo la tutela de la Comisión -de un total de 280- se encuentran privados de la libertad. Los integrantes de la Comisión los visitan periódicamente y procuran dar respuesta a sus necesidades. Se ha registrado un caso de conflicto con la ley contravencional que involucró a un NNA bajo tutela de la Comisión en la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, por venta ambulante sin permiso municipal. La Comisión asumió su defensa y obtuvo su absolución y el reintegro de la mercadería que le había sido decomisada.

Todo ello revela a las claras que con un buen trabajo de contención y acompañamiento a los NNA, la conflictividad penal y/o contravencional es muy baja.

### *Derecho a la documentación*

Una vez que los NNA son reconocidos como refugiados, el tutor los acompaña a tramitar la radicación y el documento nacional de identidad ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM). A la fecha de cierre del presente informe, 14 NNA bajo tutela de la Comisión han sido ya reconocidos como refugiados y cuentan con su documento nacional de identidad; 4 han sido denegados pero las decisiones denegatorias han sido recurridas y, sin perjuicio de ello, se les ha tramitado una radicación en el país por razones humanitarias, por lo que se encuentran prontos a obtener el documento nacional de identidad también; 4 ingresaron en proceso de caducidad y 27 se encuentran a la espera de la decisión de la Co.Na.Re, por lo que circulan con el certificado de residencia precaria como solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, el que renuevan periódicamente.

Todos los NNA bajo tutela de la Comisión cuentan con una credencial que los acredita como tal, donde obra el celular de emergencia de la Comisión, disponible las 24 horas los 365 días del año.

### *Protocolo interno de actuación*

La Comisión elaboró por consenso entre todos sus integrantes, su *Protocolo Interno de Actuación*, en el cual se detalla cómo la Comisión se organiza internamente para responder a los lineamientos del protocolo interinstitucional. El Protocolo se encuentra publicado en el sitio web para que las personas representadas por el Programa puedan conocerlo y exigir su cumplimiento.

### ***Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición***

Mediante la Res. DGN N° 1055/11, de fecha 30 de agosto de 2011, se dispuso la creación del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, mediante el cual el MPD garantiza que toda persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado cuente con la asistencia de un/a abogado/a en todas las etapas del procedimiento, provisto/a gratuitamente por el Estado.

Desde la puesta en funcionamiento del programa, el 1° de febrero de 2012, toda persona que se presenta ante la Secretaría Ejecutiva de la Co.Na.Re. a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado es notificada de su derecho a contar con la asistencia de un/a abogado/a en todas las instancias del proceso.

Si la persona opta por contar con los servicios del Programa, se le provee un/a abogado/o desde el



inicio mismo de su solicitud, quien le brinda representación legal en todo el proceso de reconocimiento de la condición de refugiado.

Sin perjuicio de la asesoría y representación legal en el trámite de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado, la/os abogada/os del programa orientan a los solicitantes sobre las vías que ofrece la Ley de Migraciones (Ley 25871) para regularizar su situación migratoria en el país y los asisten y acompañan en los trámites correspondientes, ya que son también apoderados ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).

Asimismo, el Programa procura que también se vean realizados los derechos económicos, sociales y culturales de sus representados. En este sentido, el trabajador social de la Comisión los asiste en materia de educación, trabajo, vivienda y alimentación, efectuando un seguimiento de su situación en coordinación con el Área Social de la Co.Na.Re; la antropóloga, en materia de salud, actuando como puente y mediadora cultural ante el sistema de salud pública; y el psicólogo, en materia de salud mental, brindando apoyo psicológico, directamente o articulando derivaciones con instituciones públicas o privadas de salud mental. Se procura en todos los casos que la administración –sea nacional o municipal– dé respuesta a las demandas de las personas representadas por la Comisión y, de no ser así, se evalúa la posibilidad de articular acciones de amparo.

El cuerpo de abogada/os del programa fue seleccionado a través de un proceso que incluyó la realización de una convocatoria pública, entrevistas orales en inglés y francés, curso de capacitación sobre derecho internacional de los refugiados y realización de exámenes.

Fruto de ello, fueron contratadas las 3 primeras personas que encabezaron las listas de mérito en inglés y las 3 primeras personas que encabezaron las listas de mérito en francés. Asimismo, como unidad de apoyo administrativa fue contratada la cuarta persona en la lista de mérito de francés.

El proceso a través del cual fueron seleccionados la/os abogada/os garantiza su idoneidad, especialización, dominio de idiomas e independencia.

Con el fin de coordinar la implementación del programa, el día 3 de octubre de 2011, la Defensora General de la Nación suscribió un acuerdo marco de cooperación recíproca con la Co.Na.Re y la Oficina Regional del ACNUR para el Sur de América Latina.

Al cierre del presente informe, se han brindado los servicios del Programa a 737 personas oriundas de más de 60 países.

Es de destacar que con la creación y puesta en funcionamiento de este Programa, la Argentina se convierte en el primer país de la región y uno de los primeros a nivel mundial en ofrecer defensa pública, gratuita, especializada, universal, independiente, participativa y de calidad para las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición.

#### ***Programa de patrocinio jurídico gratuito en procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición***

Mediante la Res. DGN N° 771/12 de fecha 6 de julio de 2012, la Defensora General de la Nación facultó a la Comisión a brindar patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas o solicitantes del reconocimiento de dicha condición, cuando le sea requerida dicha intervención.

Ello obedece a que la tramitación de la solicitud de ciudadanía en el caso de las personas reconocidas como refugiadas o de aquellas que solicitan el reconocimiento de dicha condición, presenta particularidades derivadas de la condición jurídica del estatuto de refugiado que exigen un asesoramiento y patrocinio especializado.

De este modo, a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución, cualquier persona refugiada o solicitante del reconocimiento puede contar con representación legal gratuita en el proceso de ciudadanía.

#### ***Programa de asistencia a personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que se encuentran privadas de la libertad***

Mediante la Res. DGN N° 770/12 de fecha 6 de julio de 2012, la Defensora General de la Nación instruyó a toda/os la/os defensora/es público/as oficiales y defensora/es ad-hoc a cargo de dependencias del MPD para que, toda vez que tomen conocimiento de que una persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición se encuentra privada de su libertad, arbitren los medios a su alcance para evitar que se practique la notificación a las autoridades consulares del país de su nacionalidad, y notifiquen sin demora dicha situación a la Comisión para que se les brinde colaboración en el ámbito de su competencia.

Este Programa fue concebido para salvaguardar el principio de confidencialidad que rige en el derecho internacional de los refugiados y, al mismo tiempo, para evitar que la persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición, se encuentre, al estar privada de la libertad, en una situación desventajosa con relación a cualquier persona migrante, que podría contar con los servicios de su representación consular.

De esta manera, se ponen a disposición de la persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición que se encuentra privada de la libertad los servicios de la Comisión para coadyuvar en su defensa técnica, prevenir que sea víctima de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y facilitarle la asistencia que requiera.

La puesta en funcionamiento de este programa permite además la elaboración de un mapa de conflictividad con la ley penal de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición a nivel nacional y la articulación de estrategias de defensa específicas del derecho internacional de los refugiados, en coordinación con los defensores públicos llamados a asumir su defensa técnica en los procesos penales incoados en su contra.

#### ***Intervención de la Comisión en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos***

La Comisión elaboró los alegatos escritos del Ministerio Público de la Defensa en la solicitud de *Opinión Consultiva sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes*, en trámite ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Por otra parte, la Comisión colaboró con los defensores públicos interamericanos que intervienen en el *Caso de la Familia Pacheco Tineo V. Bolivia*, en trámite ante la Corte IDH – el primer caso contencioso en la historia del Tribunal que versa sobre los derechos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición- en la elaboración del Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas (ESAP).

#### ***Regularización migratoria de personas procedentes de República de Senegal y República Dominicana***

La Comisión integra la Mesa de Trabajo por la regularización de la situación migratoria de las personas procedentes de la República de Senegal y de República Dominicana.

Junto a otras organizaciones públicas, académicas y de la sociedad civil, viene abogando por la concreción de un plan de regularización para este colectivo en situación de especial vulnerabilidad.

#### ***Actividades de capacitación, difusión, concientización y producción académica***

En el período comprendido en el presente informe, la Comisión ha desarrollado múltiples actividades de capacitación de sus integrantes.

Asimismo, se han realizado diversas acciones de difusión de la labor de la Comisión a fin de incrementar la visibilidad de las problemáticas que enfrentan las personas refugiadas y solicitantes de asilo.

Por último, los integrantes de la Comisión han realizado publicaciones académicas sobre la temática por ella abordada.

#### ***Encuestas de satisfacción de servicio y evaluación de los programas***

A fin de afianzar un modelo de defensa pública participativa, desde la Comisión se desarrollaron encuestas de satisfacción de servicio a través de las cuales todos sus asistidos pueden evaluar de modo anónimo sus distintos programas.

Asimismo, periódicamente se realizan reuniones de diagnóstico participativo con personas refugiadas y solicitantes de asilo para conocer su opinión sobre el desarrollo de los programas y solicitarles que efectúen las sugerencias y recomendaciones que estimen adecuadas para mejorar el servicio.

### **V. Comisión de Cárceles**

La actividad de la Comisión de Cárceles de la DGN tiene como principal objetivo el monitoreo de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad alojadas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, Servicios Penitenciarios Provinciales o establecimientos correspondientes a otras fuerzas de seguridad (vgr. Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina).

Esto se lleva a cabo a través de la investigación y evaluación regular de todos los aspectos de detención a

partir de visitas especiales que están dirigidas a mejorar la situación general, a través del diálogo y la formulación de recomendaciones e implica, a su vez, que la actividad no debe tener por objetivo el caso en particular.

### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

#### *La comisión en números. Actividad de atención diaria*

En el período en análisis se registraron 2962 ingresos. Estos corresponden a requerimientos de: 392 entrevistas realizadas en unidades penitenciarias; 1091 llamados telefónicos de detenidos/as; 1028 respuestas de unidades penitenciarias; 364 solicitudes de distintas defensorías oficiales y 87 solicitudes de otras dependencias.

Al igual que en años anteriores, la atención telefónica continúa siendo el principal canal de recepción de las solicitudes de los internos.

Las demandas recibidas provienen en su gran mayoría de hombres detenidos en unidades penitenciarias del área metropolitana y radican, principalmente, en cuestiones vinculadas con atención médica, audiencias con diversas áreas de la unidad, traslados y condiciones de alojamiento.

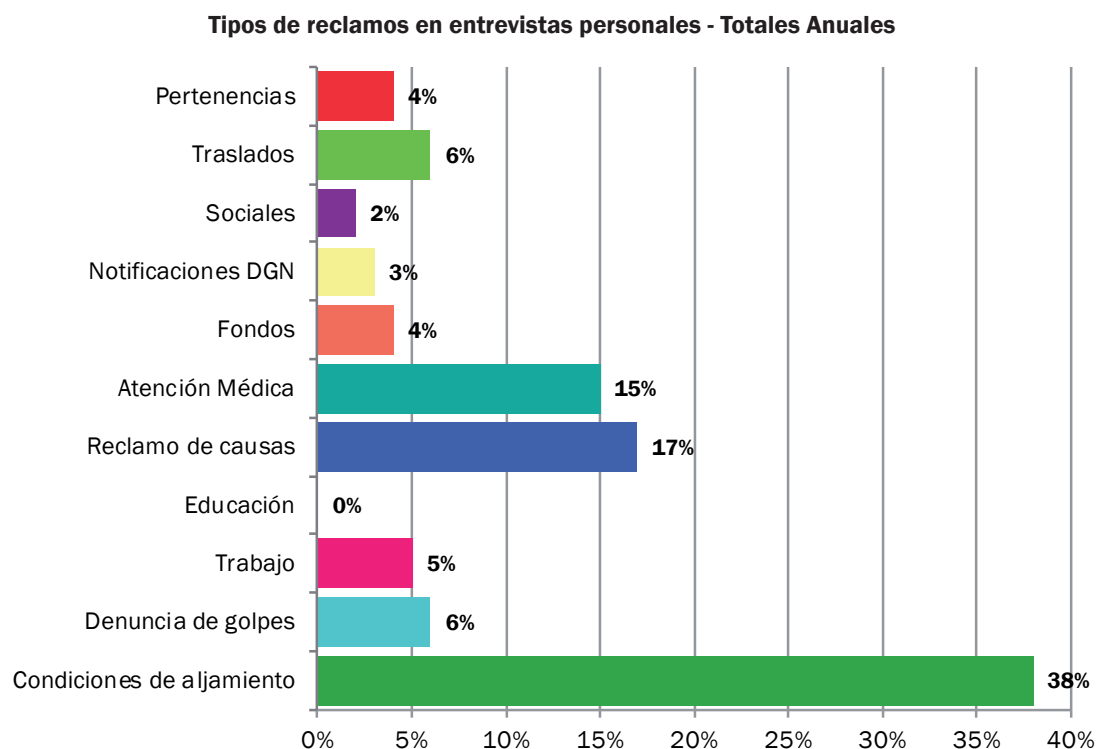
De igual manera, las solicitudes por las que las Defensorías Públicas Oficiales requieren la intervención de la Comisión en determinado aspecto en favor de sus asistidos, también son predominantemente respecto de detenidos/as alojados/as en unidades penitenciarias ubicadas en el área metropolitana; en mayor número proveniente de Defensorías y Unidades de Letrados Móviles que actúan ante los Tribunales Orales de distintos fueros.

#### *Entrevistas de los/as detenidos/as dentro de las unidades penitenciarias*

Durante el período se llevaron a cabo un total de 392 entrevistas en las unidades ubicadas en el Área Metropolitana, el 78% hombres y el 22% mujeres.

Las demandas y planteos suelen ser diversos. Aún así el parámetro general de planteos y necesidad de entrevista con la Comisión se circunscribe a las condiciones de alojamiento, que abarcan cuestiones edilicias, alimentación, problemas y preferencias de alojamiento, necesidad de proveerse de elementos de higiene, limpieza y necesidades básicas dentro del pabellón; atención médica, etc.

A continuación el gráfico representa lo relevado en dichas entrevistas:



### *Visitas a establecimientos penitenciarios*

En el período comprendido en el presente informe se monitorearon distintos establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal y otros destacamentos de Gendarmería Nacional que alojan personas detenidas a disposición de la justicia federal, a saber:

Unidades Penitenciarias y Escuadrones de GN inspeccionados:

- Servicios Psiquiátricos Centrales de Varones y Mujeres
- Centro de Detención Judicial -Unidad n° 28- Alcaldía del Palacio de Tribunales
- Alcaldía Penal Inspector General Roberto Pettinato
- Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Módulos V y VI
- Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres – ex Unidad n° 3 de Ezeiza-
- Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos , Marcos Paz
- Colonia Penal de Ezeiza -Unidad n° 19-
- Unidad Residencial II del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos; ubicada en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz
- Complejo Penitenciario Federal I, Ezeiza, Módulos V y VI
- Unidad n° 31, “Centro Federal de Detención de Mujeres”, Ezeiza
- Alcaldía Mayor de la Unidad Regional II de la Policía de la Provincia de Santa Fe, Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (Noviembre 2011)
- Unidad n° 17 “Colonia Penal de Candelaria”, Provincia de Misiones
- Unidad n° 9, “Prisión Regional del Sur”, Provincia de Neuquén
- Unidad n° 5 “Colonia Penal de General Roca”, Provincia de Río Negro
- Unidad n° 6, “Instituto de Seguridad y Resocialización”, Rawson
- Complejo Penitenciario Federal III de General Güemes- NOA-, Provincia de Salta
- Unidad n° 12 , “Colonia Penal de Viedma”, Provincia de Río Negro
- Unidad n° 7, “Prisión Regional del Norte”, Provincia de Chaco
- Escuadrón N° 50 ubicado en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones
- Escuadrón n° 48 en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes
- Escuadrón n° 51 de la ciudad de Resistencia, Chaco

### *Situaciones problemáticas advertidas en visitas de monitoreo*

- Deficiente funcionamiento del PRISMA

Una de las dificultades radica en que el dispositivo de evaluación funciona de lunes a viernes hasta las 18 hs (aunque según se constató estaría acotado al lapso de 8 a 14hs) y los mecanismos de guardia se han relevado ineficaces o inexistentes en la práctica. Además, preocupan aquellos casos que no son admitidos por PRISMA, en tanto el SPF no cuenta con alternativas intermedias entre el hospital y la cárcel. Asimismo, tanto la Comisión de Cárceles como la Comisión para el Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico de la DGN han cuestionado la metodología de diagnóstico de pacientes, sin un debido seguimiento y control a través de una sala de observación y evaluación permanente; recomendación que fue receptada por las respectivas Direcciones del Programa. Al cierre del presente informe, ya habían sido creadas dentro de las instalaciones del Servicio Psiquiátrico Central de Varones ubicado en el Hospital Penitenciario Central del Complejo I de Ezeiza, dos habitaciones de evaluación permanente del estilo Cámara Gesell con capacidad para 5 personas en total (3 en una habitación y otras 2 en la restante) ubicadas frente al acceso a planta baja, donde antes existía una sala destinada a los profesionales de PRISMA. Estas habitaciones se encuentran pendientes de inauguración, sin fecha estimativa.

- Deficientes condiciones de alojamiento de la Unidad N° 28

La Comisión realizó durante el mes de febrero de 2012 dos visitas de monitoreo y el requerimiento permanente de información a la unidad. Si bien se iniciaron procesos de reformas que redundaron en la mejora de las condiciones de alojamiento, aún quedan pendientes importantes modificaciones generales. Otra de las cuestiones que ocupó la atención de la Comisión radicó en la pérdida del carácter de mero tránsito de este establecimiento para convertirse en una unidad de alojamiento en carácter permanente.

Más allá de efectuar la recomendación pertinente y realizar un estricto seguimiento del tema, la Comisión informó al respecto a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que con fecha 15 de junio instó –a través de la Presidencia- a los Jueces a que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Normas Operativas Judiciales del Centro de Detención Judicial (arts. 46, 58, 59 y 60) y en el caso de disponer excepcionalmente el alojamiento nocturno de un detenido, se cumpla con el art. 59 de dicha normativa, como así también la notificación en el plazo de 24 hs. siguientes a la Excm. Cámara de las circunstancias que llevaron a tal situación. Por otro lado, la CSJN mediante Acordada n° 12/12 adoptó determinadas medidas acerca de las condiciones de alojamiento en esta Unidad, entre ellas, que el traslado de detenidos al Centro de Detención Judicial quede limitado a aquellos casos en los cuales la presencia de los internos resulte estrictamente indispensable para la realización de las diligencias ordenadas por los tribunales a cuya disposición se encuentran.

- Sector de cumplimiento de sanciones en el Complejo Penitenciario Federal IV

Las condiciones que se observaron en el área de cumplimiento de sanciones fueron cuestionadas y, ante su gravedad, el mismo día de la visita la Comisión interpuso una acción de habeas corpus a favor de las dos detenidas allí alojadas ante la justicia federal de Lomas de Zamora, requiriendo atención médica para ambas y, en relación con las condiciones de alojamiento del sector, que se procediera a su clausura por no reunir los requisitos mínimos de habitabilidad y por vulnerar los derechos de las internas en contra de la manda constitucional y de los tratados internacionales con rango constitucional. En el marco de sus competencias, el Juzgado clausuró provisoriamente el sector ordenándole a la Gendarmería Nacional que realizara el relevamiento de las condiciones del área. La acción fue finalmente resuelta el 18 de mayo haciendo lugar y prohibiendo el uso del sector destinado al cumplimiento de medidas de asilamiento. Por otro lado, el Juzgado dispuso convocar a una mesa de diálogo entre las partes intervinientes en la acción y otros eventuales participantes a fin que evalúen un plan de reestructuración edilicia. Al cierre del presente informe, las obras de refacción y readaptación continuaban.

- Mayor grado de conflictividad en el Complejo Penitenciario Federal IV

La Comisión viene observando que el nivel de conflictividad existente en este Complejo viene en constante ascenso. Esta problemática podría obedecer –entre otros factores- al ingreso o la circulación de drogas en la unidad.

- Fallecimiento de tres internas en el Complejo Penitenciario Federal IV

Durante el transcurso del 2012 se produjeron tres decesos.

- Condiciones y utilización de la celda acolchonada del Módulo V del Complejo para Jóvenes Adultos.

En la inspección que se realizó al Anexo del Complejo para Jóvenes Adultos se observó la celda acolchonada del pabellón n° 7 en condiciones inadmisibles: sucia, con olor nauseabundo, sin provisión de luz artificial, sin vidrios y con varios paneles arrancados de la pared, sin mobiliario alguno ni instalaciones sanitarias. Consultadas las autoridades respecto de bajo qué fundamentos se alojaba allí a un interno, se informó que el alojamiento estaba supeditado a la autorización de la psiquiatra de la Unidad. En base a ello, se recomendó clausurar esa celda en forma definitiva y disponer que se prohíba su uso.

- Problemática de traslados

A lo largo de este período la Comisión verificó numerosos incumplimientos de traslados cuyo fin eran ya sea el comparendo judicial, el cumplimiento de visitas o cambios de alojamiento, como así también el traslado a turnos en hospitales extramuros. También se observaron deficientes condiciones en que se realizan, aquellos que logran concretarse, a modo de ejemplo, suelen llevarse a cabo a altas horas de la madrugada y, por lo general, los/as detenidos/as son reintegrados por la tarde/noche. Durante los traslados no tienen acceso al baño ni son alimentados debidamente, salvo las escasas excepciones en las que se les provee de agua y/o un sándwich; situación similar se evidencia en los traslados a unidades del interior del país.

- Requisas y registros personales

No obstante la utilización de aparatología tendiente a evitar los registros físicos, continúan realizándose procedimientos de requisa y registros personales a los/as internos/as y a sus familiares que resultan invasivos y vejatorios. Los mayores reclamos se recibieron en el CPF III; en el CPF IV, en la Unidad n° 9 y en la Unidad N° 5, manifestando que los procedimientos de registro personal se realizan con desnudo completo y/o flexiones. Especial mención merece lo de la Unidad n° 9 en cuanto a que las requisas de pabellón se realizan muy temprano a la mañana y luego del registro con desnudo total se los retira a un patio al aire libre mientras se revisan las instalaciones, permaneciendo en el patio a menudo hasta el mediodía, lo que puede llegar a afectar la salud de los internos atento las bajas temperaturas imperantes en la zona.

- Problemáticas en el CPF III- NOA

Se detectaron serias deficiencias en el área médica. El sector carecía de baño para personas con discapacidad, la dotación de personal era insuficiente llegando al extremo de no contar con un especialista en pediatría, máxime tratándose de un penal que aloja niños/as de hasta 4 años de edad; sólo había un psicólogo y un psiquiatra para atender a todo el complejo, no existía una guardia médica las 24 horas (una vez cumplido el horario de atención de los profesionales médicos, la atención sanitaria quedaba en manos de un enfermero) y gran parte del equipamiento instalado resultaba inutilizable por falta de algún insumo. Por otro lado, se recibieron quejas generalizadas respecto de las visitas toda vez que se les permite una sola visita semanal de tres horas y existe una enorme demora en el ingreso de los visitantes provocando que el tiempo para compartir resulte aún más exiguo. A esto se suma que los procedimientos de registro a los familiares, según referencias de los/as internos/as, se practicaban con desnudo completo. Asimismo, se verificaron problemas en el sistema de traslados atento a la falta de móviles. En este sentido, con fecha 10 de octubre de 2012 el Sr. Defensor ad hoc, Dr. Carlos Schaefer, remitió a la Comisión copia de la presentación realizada ante el Juzgado Federal N° 1 de Jujuy en la cual se describen deficientes condiciones de detención en el CPF III que corroboran lo oportunamente observado por la Comisión. A la fecha de elaboración del presente informe, la Comisión se encuentra realizando el seguimiento de las recomendaciones efectuadas luego de la visita de monitoreo.

- Estado de las instalaciones de la de la Alcaldía ubicada en el edificio Sede de la Justicia Federal de Salta

Luego del relevamiento realizado se determinó que las condiciones edilicias de las instalaciones no cumplían con los requisitos de habitabilidad indispensables de conformidad con los estándares internacionales en materia del alojamiento de personas privadas de la libertad recomendándose la realización de las refacciones íntegras del sector, el control de la capacidad y ocupación efectiva a futuro y, la adopción de todas las medidas de seguridad ante potenciales siniestros.

- Escuadrones n° 48 y 51 de la Gendarmería Nacional

Las condiciones de alojamiento relevadas en ambos establecimientos son susceptibles de ser cuestionados en tanto el exceso en el cupo conduce a una calificación de hacinamiento. La Comisión destacó en los respectivos informes que las instalaciones de los Escuadrones N° 48 y 51 deberían encontrarse vedadas para el alojamiento en carácter permanente de personas privadas de la libertad por períodos que superen las 48/72hs durante las cuales se desarrollan actos inmediatamente posteriores a la detención, (puesta a disposición de la justicia y declaración en sede judicial). Esto también debe interpretarse como extensivo a la totalidad de los destacamentos de la Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y otras fuerzas de seguridad que también alojen en carácter permanente a personas privadas de la libertad. Sin perjuicio de ello, se realizaron recomendaciones para que se implemente una serie de medidas que podrían resolver en lo inmediato algunas de las necesidades que presentaban los detenidos.

- Aumento del número de fallecidos

Según la información oficial, durante el año 2011 las muertes fueron 40, mientras que a octubre de 2012 ese número ascendía a 46, 43 hombres y 3 mujeres. En cuanto a las causas de fallecimiento, sólo 6 casos son identificados por el Servicio Penitenciario como muertes violentas, por oposición a los 27 casos de muerte por causa natural. En relación con este punto, la Comisión realiza un seguimiento de las medidas adoptadas por las unidades ante los casos identificados como “de muerte natural”, toda vez que estos hechos no son comunicados a la justicia. Si bien un número importante de las muertes clasificadas como naturales ocurren en hospitales extramuros, donde el fallecimiento es certificado por los médicos del hospital, esto no permite conocer fehacientemente si las causas del fallecimiento pudieron obedecer a hechos violentos o incumplimiento de deberes de funcionarios u omisión de auxilio.

Los casos de aparentes suicidios, que alcanzan a un total de 9, corroboran las diversas recomendaciones que viene realizando la Comisión en cuanto a la falta de implementación por parte de las unidades de medidas preventivas de muertes y cumplimiento del Programa de Prevención de Suicidios.

*Presentación del informe de la Comisión de Cárceles acerca de las condiciones de alojamiento en el Escuadrón N° 48 de GN -Corrientes- en la Cámara Federal de Corrientes*

A fin de poner de resalto las condiciones en que ciertas personas se encuentran privadas de la libertad en el mencionado establecimiento, la Comisión remitió su informe de evaluación a la Sra. Defensora Pública Oficial de Corrientes a fin de que fuera presentado ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Corrientes, donde tramita una acción de habeas corpus correctivo iniciado por la Defensoría Pública Oficial N° 1 de Primera Instancia de la misma ciudad, interinamente a cargo de la Dra. Mirta Pe-



Ileggrini, ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia, Secretaría Penal N° 2 y recurrido a la Cámara de Apelaciones luego de que fuera declarada abstracta la acción.

*Revisión de las condiciones de alojamiento de un detenido en el HPC del CPF I a pedido de los Defensores Ad-Hoc de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Jujuy, Dres. Matías Gutiérrez Perea y Carlos Schaeffer*

A requerimiento de los nombrados se constituyó la Comisión en el Ala Sur del HPC del CPF I, ocasión en la que se cotejó las condiciones en que se alojaba el interno y se remitió el dictamen de lo evaluado.

*Visitas de Monitoreo junto a los Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal*

Al igual que desde el año 2006, en este período se llevaron a cabo mensualmente visitas de monitoreo a establecimientos penitenciarios del Área Metropolitana junto a jueces de la Cámara Criminal y Correccional donde se controlaron las condiciones de alojamiento, trato, tratamiento y demás prestaciones básicas previstas para las personas privadas de su libertad. Esto resulta sumamente provechoso para coordinar políticas de acción conjunta y la evaluación de los contextos en que se materializa la privación de la libertad.

#### *Investigación*

Se prestó colaboración con la Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Cornell de los Estados Unidos, quienes se encuentran realizando una investigación relativa a mujeres privadas de libertad en Latinoamérica.

#### *Participación en mesas de diálogo y actividades académicas*

- Participación de la Defensora General de la Nación, la Comisión de Cárceles y el Programa para la Aplicación de tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación en la reunión que celebró el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) de las Naciones Unidas con los organismos de gobierno, durante el mes de abril de 2012.
- Mesa de diálogo para el abordaje de internos con Resguardo de Integridad Física. Constituida por Resolución DN N° 734/12
- Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias para la Elaboración del Protocolo de Ingreso para los interno/as detenidos/as bajo la órbita del SPF y procedimiento de la Función Requisa. Convocada mediante Resolución DN N° 910/12-
- Mesa de diálogo tendiente a analizar un plan de reestructuración edilicia para el sector de separación del régimen común (sancionadas).

#### *Capacitación*

Se dictó una primera parte del curso sobre funcionamiento de la Comisión de Cárceles y atención a peticiones de los detenidos alojados en establecimientos penitenciarios.

### **VI. Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad**

Este Programa tiene por objetivo general brindar atención a las personas asistidas por la Defensoría General de la Nación, facilitando con ello el acceso a la justicia, entendida en un sentido integral que garantice el pleno ejercicio de derechos. Se continúa trabajando en torno de dos grandes líneas de trabajo: (1) Abordaje individual y familiar de la demanda presentada por las defensorías públicas oficiales, los defendidos y/u otra instancia institucional; (2) Proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios definidos a partir de la identificación de problemáticas que afectan a grupos especialmente vulnerables.

#### **Análisis del trabajo realizado durante el período**

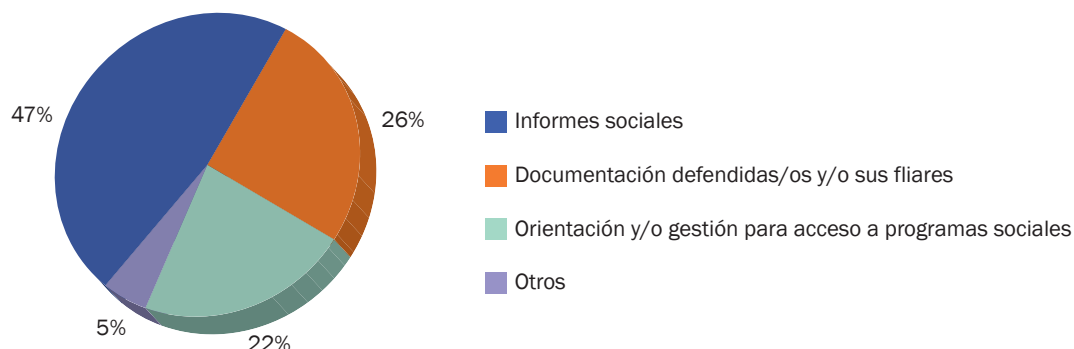
*Análisis cuantitativo (Período: 1/11/11 al 30/10/12)*

Durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2011 y el 30 de octubre de 2012 se registraron un total de 411 nuevas intervenciones. Asimismo, se continúa interviniendo en 127 casos que

tuvieron su primer abordaje durante los períodos anteriores y en los que se sigue trabajando en líneas de acción diversas y/o complementarias de las iniciales.

De la clasificación de las demandas surge que prevalecen los pedidos de informes sociales, mostrando un crecimiento respecto del período anterior, representando actualmente 47% de las intervenciones. Estos datos permiten inferir una mayor consideración de dicho recurso por parte de los titulares de las defensorías públicas oficiales al momento de realizar algunas de sus presentaciones ante sede judicial.

#### Intervenciones 2012



Las demandas por documentación personal del asistido y sus familiares y por orientación y/o gestión para acceso a programas sociales se ubican en un segundo y tercer lugar respecto del total de intervenciones, representando el 26% y 22% respectivamente.

#### Tareas desarrolladas

##### ▪ Informes sociales

Si bien el Programa tuvo su inicio en marzo de 2006, fue recién después de casi dos años, en enero de 2008, cuando la elaboración de informes sociales comenzó a constituirse en una de sus tareas. Progresivamente fue aumentando la demanda de informes sociales por parte de las defensorías públicas oficiales, llegando a ocupar el lugar central en el trabajo cotidiano. En este último período, llegaron a solicitarse 183 informes sociales, con diversos objetivos y características.

El informe social, en tanto instrumento de la defensa pública, tiene por fin complementar las estrategias de las defensorías públicas oficiales en relación a planteos vinculados a derechos de sus defendidos/as, aportando conocimientos e instrumentos propios de las ciencias sociales y humanísticas en general, y del trabajo social en particular.

En función de la capacidad operativa del equipo que conforma el programa –seis trabajadoras sociales y una psicóloga– se confeccionan informes para aquellas dependencias que carecen de equipos interdisciplinarios y que tienen por objeto acompañar pedidos para acceso a excarcelaciones y el acceso al arresto domiciliario, centralmente. Además, en este último período se han realizado informes para acompañar recursos de reconsideración de la expulsión de extranjeros ante la Dirección Nacional de Migraciones, cursadas por la Comisión del Migrante o por las defensorías de ejecuciones fiscales tributarias. Asimismo, se ha generado en el transcurso de este año, una nueva demanda –cuantitativamente considerable en la medida que representó algo más del 10% de pedidos de informes sociales– vinculada al pedido de acreditación de la situación socio-familiar de defendidos imputados de delitos económicos.

En algunas oportunidades, este instrumento elaborado desde el programa busca aportar una mirada alternativa y de revisión crítica de los informes o dictámenes que para cada caso ya hubiesen producido otras agencias estatales u organismos no gubernamentales, tales como el Poder Judicial de la Nación, la Policía Federal Argentina, el Servicio Penitenciario Federal y el Patronato de Liberados.

Especial relevancia adquieren estos informes para los casos de asistidas/os cuya residencia se emplaza en áreas urbanas caracterizadas como de “alta peligrosidad”, que a criterio de estas agencias abarcan no sólo villas y asentamientos sino a extensas zonas de la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano. Por este motivo, muchos de los informes que se producen en esos ámbitos se realizan a partir de gestiones encomendadas a personal policial –que incluyen observaciones y descripciones de indicadores sociales, ajenos a la formación de las fuerzas de seguridad– o bien a partir de entrevistas en las sedes de cada organismo. Esto no sería problemático, si no fuera porque a partir de esas intervenciones se realizan aseveraciones que buscan dar

cuenta de trayectorias vitales de las/os imputadas/os y de sus condiciones materiales de existencia, en las que la falta de acceso a derechos económicos, sociales y culturales son interpretados como una responsabilidad individual o familiar que implica un reproche adicional en el marco del expediente penal.

Vale señalar que desde el Programa se realizan entrevistas, previamente acordadas, en todos los domicilios sin excepción, en lo que el INDEC define como el Aglomerado Gran Buenos Aires, que abarca la Ciudad y 32 partidos de la provincia.

- Documentación del defendido y sus familiares

Desde el programa se continúa orientando y gestionando la obtención de distinto tipo de documentación de los/as asistidos/as y sus familiares: documento nacional de identidad, partida de nacimiento, constancia de parto, certificado de estudios, inscripción judicial de nacimiento, asesoramiento para reconocimiento de hijos y celebración de matrimonio dentro de unidades penitenciarias. Esta línea de trabajo incluye la derivación a dependencias u organismos encargados de su ejecución así como su seguimiento y tramitación.

Cabe recordar que la tramitación del DNI para las personas que se encuentran detenidas, es competencia exclusiva del Servicio Penitenciario Federal, por lo que en este sentido la intervención se limita a la orientación para solicitar audiencia con la División Servicio Social para ser tenida/o en cuenta en los operativos de gestión de documentación. En caso de personas extranjeras, se realizan los enlaces necesarios con autoridades consulares.

- Orientación y/o gestión para acceso a programas sociales

Desde este programa se realiza la orientación, gestión y el seguimiento de solicitudes para el acceso a programas sociales, mayormente para programas de transferencias condicionadas (como la Asignación Universal por Hijo u otros similares, dependientes de las jurisdicciones provinciales o municipales), subsidios habitacionales y excepcionalmente para el acceso a servicios sanitarios y a la escolarización de niños y niñas, entre otros.

Especial relevancia adquiere esta orientación y acompañamiento para las personas que cumplen detención domiciliaria, particularmente respecto de las madres, pues la restricción de la libertad ambulatoria opera como una dificultad para el acceso oportuno a servicios, imprescindibles tanto para sus hijos como para ellas mismas.

Se debe enfatizar que la intervención del programa en pos del acceso a derechos de las/os asistidas/os siempre está condicionado por las posibilidades efectivas que las políticas públicas en vigencia -diseñadas por la administración pública de cada jurisdicción- brindan para la satisfacción de las necesidades de las/os habitantes, ya que el Ministerio Público de la Defensa no tiene potestad ni presupuesto para implementar políticas sociales.

- Orientación y asistencia a mujeres recientemente privadas de su libertad

Servicio brindado en forma conjunta con el Programa Piloto de Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad (PAJMPL). Su objetivo general es brindar información, asesoramiento y asistencia a las mujeres recientemente ingresadas al Complejo Penitenciario Federal IV, a fin de facilitar el ejercicio de sus derechos básicos, vinculados principalmente a su situación familiar y al acceso a políticas sociales.

Para alcanzar los objetivos, se pretende realizar una reunión mensual a la que se convocará a todas las mujeres ingresadas en el mes previo a fin de brindarles información general acerca del marco institucional y del funcionamiento del Programa Piloto para la Asistencia Jurídica de Mujeres Privadas de Libertad y el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad. En dicha reunión se brindarán los datos de contacto de los dos programas; asimismo, se entregará folletería específica de cada programa y otra con los datos de las Comisiones y Programas de la DGN que brindan asistencia directa. También se recibirán las demandas que surjan en forma telefónica. Luego se realizará la evaluación del abordaje de dicha demanda. Según su complejidad podría bastar con la comunicación telefónica para brindar una respuesta adecuada o bien proceder a realizar una o varias entrevistas en la unidad penal. La entrevista personal puede ser realizada, según su especificidad, por personal de alguno de los dos programas o conjuntamente por ambos.

Conforme la experiencia de trabajo, la mayor parte de las mujeres privadas de libertad en las unidades dependientes del SPF eran, al momento de su detención, las responsables primarias de la crianza de sus hijos e hijas. Algunas de ellas incluso desempeñaban tareas de asistencia respecto de otras personas, tanto mayores como menores de edad, que dependían de sus cuidados.

Entonces el encarcelamiento conlleva en principio la ruptura del vínculo materno y, en no pocos casos, el desmembramiento del grupo familiar, ya que frecuentemente esas mujeres resultan ser sostenes simbólicos y económicos de grupos familiares monoparentales.

La investigación “Mujeres en prisión: los alcances del castigo”, de la que participó la DGN confirmó y le dio visibilidad a una preocupación que nos arrojaba el trabajo cotidiano: si bien en la mayoría de los casos es la madre quien decide quién se hará cargo de los cuidados de sus hijos, no existen instancias de asesoramiento o asistencia instituidos para esos momentos críticos en que la mujer, muchas veces en situación de extrema vulnerabilidad y carente de redes familiares estables, toma determinaciones que son de carácter central para la subsistencia de su unidad familiar. Es así que muchas decisiones se adoptan sin la debida información y por vías “de hecho”, sin asesoramiento o intervención alguna de organismos especializados.

En otro orden, es innegable el impacto del encarcelamiento de las mujeres sobre la economía familiar, máxime cuando éstas se constituían en el principal sostén material del grupo. En estos casos, una orientación sobre los recursos existentes y los canales de acceso a éstos puede paliar la situación de empobrecimiento que atraviesa la familia.

Este mecanismo articulado brindará a las mujeres la posibilidad de tomar decisiones vitales en relación con su grupo familiar de manera informada y, en caso de ser necesario, contar con asistencia para las situaciones problemáticas que así lo requieran. La presentación de los programas a pocos días del ingreso a la Unidad permitiría brindar una asistencia preventiva frente a situaciones que puedan evaluarse como problemáticas a corto o largo plazo.

- Asistencia a mujeres con detención domiciliaria

Luego de tres años de sancionada la Ley 26472 -que extendió la posibilidad de aplicación de esta medida a las mujeres embarazadas y/o madres de niños y niñas menores de 5 años de edad o de una persona con discapacidad a su cargo-, desde este programa se ha buscado consolidar una línea de trabajo en torno del acompañamiento a estas mujeres y sus grupos familiares.

A tal fin, se mantiene una estrecha vinculación con ellas a los efectos de facilitar su comunicación con las defensorías y, además, se coordinan tareas con el “Programa de Atención a Niñas y Niños con Mamás en Situación de Detención”, que funciona en la órbita de la Dirección Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF).

Desde la SENNAF durante el año 2012 se ha acompañado y asistido mediante el otorgamiento de subsidios dinerarios a las mujeres en situaciones especialmente vulnerables y de acompañamiento profesional de fortalecimiento de vínculos, atendiendo a que mientras están cumpliendo esta modalidad de privación de libertad, carecen de posibilidades de acceder a un empleo remunerado.

Cabe destacar asimismo que se colaboró activamente para difundir y facilitar la asistencia al “Programa de Becas de Capacitación para Mujeres con Arresto Domiciliario”, que consiste en un programa de becas de capacitación -que conlleva el acceso a una suma dineraria por un lapso de seis meses- en diseño textil, encuadernación artesanal y serigrafía a mujeres que se encuentran en condiciones de arresto domiciliario, a fin de que cuenten con mayores herramientas para su futura inserción laboral incorporando los conocimientos y la práctica necesarios para el libre y efectivo ejercicio del oficio que aprendan.

- Pueblos originarios

La Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación solicitó colaboración a este programa en el marco de su intervención en litigios relativos a diversas situaciones problemáticas que afectan a pueblos originarios.

A partir de esto, se prestó colaboración en tres diferentes reclamos:

1. En la *Comunidad Potae Napocna Navogoh (La Primavera)* en la provincia de Formosa durante los días 13 y 17 de febrero de 2012.
2. Con las 33 *comunidades indígenas de la Sub-cuenca Laguna Guayatayoc- Salinas Grandes*, compartida entre las provincias de Jujuy y Salta. El trabajo de campo tuvo lugar entre los días 15 y 19 de marzo de 2012.
3. Por último, se trabajó con las comunidades de *San José, Cuchuy, Chaguaral y Corralito*, todas ellas en la provincia de Salta, entre los días 25 y 28 de septiembre.

El producto del trabajo de campo en las tres experiencias fue una aproximación diagnóstica, de corte cualitativo y cuantitativo, no probabilístico. En dicho informe se analizaron y desarrollaron dos ejes diferenciados: las condiciones materiales de existencia de la población, con un enfoque dirigido al acceso a recursos y a las políticas sociales; y el enfoque de las representaciones de los sujetos involucrados en los conflictos (niños, niñas, adolescentes y adultos), las repercusiones en sus vidas cotidianas y en su cosmovisión.

Las trabajadoras sociales integrantes de este programa asignadas a esta labor trabajaron junto con

profesionales de las ciencias médicas (Cuerpo de Peritos DGN) y antropológicas (Universidad de Buenos Aires). Se resalta la importancia del trabajo interdisciplinario.

- Capacitación sobre intervención pericial desde la defensa pública

Integrantes del programa participaron, en calidad de expositoras, en dos ciclos de capacitación titulados “La intervención pericial en la Defensa Pública” organizada por la Defensoría General de Azul y el Colegio de Asistentes Sociales y Trabajadores Sociales del Distrito Azul. La aprobación del curso estuvo planteada como requisito para conformar un listado de peritos de la defensa en el Departamento Judicial de Azul; de tal forma todos los profesionales que asistieron a este ciclo quedaron habilitados para la inscripción en ese listado.

Los cursos se dictaron los días 13, 14 y 21 de abril en la Ciudad de Olavarría y 4, 5 y 12 de mayo en la Ciudad de Tandil. Además de abordar contenidos básicos de la intervención pericial desde la especificidad del trabajo social, se desarrollaron cuestiones -formales y sustanciales- que hacen a la elaboración del informe social desde el ámbito de la defensa pública.

La puesta en práctica del convenio entre la Defensoría General de Azul y el colegio profesional de ese distrito es una buena práctica a tener en cuenta como modelo posible de desarrollar desde este Ministerio Público de la Defensa en tanto permitiría que las defensorías públicas -cuyos asistidos y asistidas tienen domicilios fuera de la zona metropolitana de Buenos Aires- pudieran contar con informes sociales.

- Articulación con la Oficina de Seguimiento de la Institucionalización de Niños, Niñas y Adolescentes de la Asesoría General Tutelar (AGT) del G.C.B.A.

El 15 de octubre de 2012 se mantuvo una reunión con integrantes de ese equipo, durante la que se analizaron algunos aspectos relativos a la situación de niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo derecho a la convivencia familiar se ve vulnerado a partir de la detención de sus madres y/o padres. Se abordó especialmente lo acontecido con aquellos que son separados de su medio familiar e institucionalizados, y que a partir de la aplicación del instituto del arresto domiciliario podrían retomar la convivencia familiar. Se planteó la particular situación de aquellas mujeres que no acceden al arresto domiciliario por no contar con una vivienda adecuada, y el impacto que esto provoca en la crianza de sus hijos e hijas.

Los integrantes de la AGT, en el marco de las acciones que competen a ese organismo, como es el control de la política pública, comenzaron ya a articular acciones con otras instituciones del G.C.B.A, como el Consejo por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Subsecretaría de Promoción Social a fin de hacer visible esta problemática y propiciar la aplicación de las medidas de protección de derechos contempladas en las normativas vigentes relativas a la protección integral de niños, niñas y adolescentes que ameriten frente a la situación de estos niño/as y sus madres.

Se acordó en sostener nuevos encuentros y en mantener líneas de consulta abiertas frente a la detección de nuevas situaciones, sobre las cuales la intervención de ese equipo pueda operar como enlace y fortalecimiento para el acceso a la política pública.

#### *Algunos problemas detectados para el ejercicio de derechos*

- Alojamiento para excarcelaciones

Este Programa hacía el enlace entre las defensorías y el Patronato de Liberados de la Ciudad de Buenos Aires, que históricamente destinaba parte de sus recursos para gestionar vacantes en instituciones de albergue conveniadas a tal fin, para personas con posibilidades de ser excarceladas y que -por alguna razón particular, mayormente por el hecho de encontrarse en situación de calle o bien por tratarse de extranjeros o extranjeras- no podían constituir un domicilio propio. Sin embargo a partir de mediados de 2012 aproximadamente, se informó desde ese patronato que por dificultades presupuestarias, no podían continuar solventando este servicio. De esta forma, todos los pedidos cursados desde las defensorías públicas para que se desplegaran las gestiones necesarias para que estos grupos especialmente vulnerables accedan un domicilio y consecuentemente a sus excarcelaciones, han quedado sin respuesta satisfactoria.

- Alojamiento para arrestos domiciliarios de Personas sin domicilio propio

Similar déficit se encuentra para lograr que los dispositivos de albergue brinden alojamiento a personas con detención domiciliaria. Los recursos públicos disponibles para hacer frente a la demanda resultan actualmente inexistentes y hasta el momento no más de tres instituciones dependientes de organizaciones no gubernamentales han accedido a alojar a personas cumpliendo esta modalidad alternativa de privación de libertad, con lo que el total de vacantes resulta ser muy acotado.

Por otra parte, resulta preocupante que se trate de dispositivos que carecen de subvención y de monitoreo estatal, con lo que sus reglas y dinámica organizativa -definidas a partir de pautas discrecionales- no



son revisadas o monitoreadas desde organismos especializados, que podrían evaluar si las condiciones estructurales y el funcionamiento cotidiano de esos establecimientos resultan respetuosas de derechos básicos de las personas allí alojadas.

Por ello desde el Programa se ha desarrollado, dentro de lo posible, un trabajo sistemático de reclamo en este sentido en los distintos niveles del Estado, que deberían asumir la responsabilidad de garantizar el derecho a una vivienda adecuada para estas situaciones, aunque hasta el momento no se ha obtenido respuestas superadoras de la descrita situación deficitaria.

## **VII. Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico**

### ***Metodología de trabajo***

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia de las víctimas de delitos, funciona en el ámbito de la Coordinación de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico.

El Programa tiene a su cargo el análisis de admisibilidad de todas las solicitudes de asistencia formuladas ante la Defensoría General de la Nación por pretensos querellantes en causas penales. La evaluación prevé la realización de una entrevista con el solicitante y la compulsión de las actuaciones judiciales en donde se solicita la representación; y concluye con un dictamen que examina la procedencia del caso a la luz de los parámetros establecidos por las *Reglas y Requisitos para la Procedencia de Solicitudes de Patrocinio Letrado para Constituirse como Querellante en Causas Penales*.

Posteriormente, por resolución de la Sra. Defensora General de la Nación se decide sobre la procedencia de la solicitud y se define si la representación letrada será asumida por este Ministerio a través del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico o por los defensores públicos oficiales con funciones en el interior del país o por el PROPAQUE, organismo éste último dependiente del Colegio Público de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con quien este Ministerio continúa trabajando conjuntamente en virtud del *Convenio de Colaboración* suscripto entre ambos organismos, en el año 2008.

El mentado acuerdo posibilitó delinear competencias institucionales específicas, lo que determinó la intervención exclusiva de este Ministerio para la representación de las víctimas de violencia institucional y violencia de género. En consonancia con este objetivo, el Programa actúa en colaboración con la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura, el Cuerpo de Peritos, la Comisión Sobre Temáticas de Género, de este Ministerio Público de la Defensa y los Centros de Acceso a la Justicia; como así también con la Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

### ***Solicitudes de patrocinio para querellar recibidas durante el período noviembre 2011 – octubre 2012***

Los datos estadísticos reflejan que desde el 1 de noviembre de 2011 al 24 de octubre de 2012 se presentaron ante este Programa 150 expedientes, más un reingreso; cantidad de solicitudes que prácticamente duplicó al número de ingresos registrados en el mismo período del año anterior, que en total fueron 85.

El modo de iniciación de las solicitudes fue el siguiente:

- 64 fueron iniciados por presentación espontánea de los solicitantes o bien con intervención de defensorías públicas oficiales de la Nación;
- 82 expedientes se iniciaron por derivación de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura;
- 4 expedientes se iniciaron por derivación del Equipo de Centros de Acceso a la Justicia de la Defensoría General de la Nación.
- Una solicitud tuvo un doble ingreso, es decir, por dos vías diferentes: la Defensoría de Ejecución y la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura.

Las solicitudes recibidas en el período objeto de análisis fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra:

- 34 solicitudes fueron admitidas;
- 32 solicitudes fueron denegadas;
- 16 solicitudes se encuentran pendientes de resolución o dictamen;



- 65 solicitudes fueron desistidas o archivadas. De las cuales 50 provenían de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura;

- 4 expedientes fueron acumulados por conexidad subjetiva.

Es de destacar que en algunos expedientes el requirente solicitó patrocinio gratuito para querellar en más de una causa, siendo que en algunos casos se le concedió por el todo y en otros en la misma resolución se contemplaron dos posibilidades, esto significa, se hizo lugar en relación a un expediente y se le denegó en otro por no cumplir con los requisitos de admisibilidad expresados precedentemente.

El trámite judicial de las solicitudes admitidas se asignó conforme el siguiente criterio:

- 18 solicitudes fueron asignadas al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la DGN;
- 11 solicitudes fueron asignadas a las defensorías públicas oficiales del interior;
- 5 solicitudes fueron asignadas al PROPAQUE.

En tal sentido, en comparación con el año 2011, de 11 causas admitidas asignadas al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación, el número de casos creció a 18.

A la fecha de elaboración del informe se encontraban en pleno trámite 31 querellas criminales entre las distintas jurisdicciones que tiene a su cargo el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, 13 en el ámbito de la Capital Federal, 7 en la Justicia Federal de Lomas de Zamora y 11 en los Juzgados Federales de Morón.

### **Casos destacados**

En función de la entidad que revisten los hechos investigados, se debe destacar la intervención en los siguientes procesos:

1. En el marco de la causa N° 30.948/12 del registro del Juzgado Correccional N° 7, en la cual se patrocina al Dr. Esteban Caride, Tutor Público Oficial del menor J. C., se investigan las lesiones en las muñecas que éste padeció en la Clínica Nuestra Señora de Luján, los días 8 y 9 de abril, a raíz de una supuesta “contención” física, la cual no fue registrada debidamente en su Historia Clínica. Durante la investigación se ordenó la realización de una pericia a fin de evaluar si la profesional interviniente siguió el procedimiento que manda la *lex artis*, como así también el carácter de las lesiones.

2. En el transcurso de este año se le otorgó patrocinio para querellar a dos personas, una menor de edad representada por su madre. En la causa 42817/2011, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 38, se investiga la victimización sexual de las querellantes, por parte de personal de la Policía Federal Argentina y empleados de seguridad de estaciones ferroviarias.

3. La causa 34.234/2010 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 44, donde se investigan los apremios y el abuso sexual sufrido por un interno perpetrado por agentes del SPF, fue elevada a juicio oral, resultando desinsaculado para intervenir el Tribunal Oral en lo Criminal N° 9, quedando registrada bajo el N° 4076.

4. En cuanto al patrocinio otorgado a la Sra. B. R., víctima de violencia de género, es importante destacar que el presunto autor y ex pareja, se encuentra procesado con prisión preventiva por los delitos de homicidio agravado en virtud de lo normado en el inc. 1° del art. 80 del CP, en grado de tentativa, en concurso real con el de amenazas con armas, detenido en el CPF II-Marcos Paz. El dictado del auto de procesamiento se generó a partir de la vía recursiva interpuesta por esta Oficina contra la falta de mérito dispuesta en primera instancia, finalmente revocada por la Sala V de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Asimismo el 23 de octubre, el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 20 corrió vista a este Programa en los términos del art. 346 del CPPN.

5. En otro caso de violencia de género, fue sorteado el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 que deberá intervenir en la etapa de juicio con relación a la tentativa de homicidio cometida por la ex pareja de nuestra patrocinada. Actualmente el Tribunal citó a las partes en los términos del art. 354 del CPPN.

6. En el marco de la causa N° 21.548/11 de los registros del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 44 en donde se investiga la muerte de dos personas, ocurrida al interior de la Unidad N° 20 del Servicio Penitenciario Federal, se decretó el procesamiento sin prisión preventiva por el delito de homicidio culposo a cuatro agentes del SPF y el sobreseimiento de uno, frente a lo que se presentó un recurso de apelación. Previamente se había interpuesto un recurso de queja ante la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a raíz de: a) la omisión de notificación a la querella de las decisiones jurisdiccionales; b) el rechazo de una medida de prueba sustancial para el devenir de la investigación y c) la decisión de no convocar a prestar declaración indagatoria al personal jerárquico. El Superior hizo lugar al recurso de hecho y fijó audiencia para tratar los agravios individualizados bajo las letras b) y c) para el día 5 de noviembre de 2012.

7. Este año reingresó el expediente administrativo 1270/2010, en el cual se había otorgado patrocinio jurídico gratuito para querellar a tres personas en el marco de la causa N° 4538 del Juzgado Federal N° 2 de Morón. Habiendo concluido la etapa de instrucción, se delegó en este Programa la tarea de llevar adelante la etapa oral, habiendo resultado desinsaculado para intervenir el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de San Martín. La causa quedó radicada bajo el N° 2870. En diciembre se condenó a la persona imputada a la pena de 12 años de prisión, con accesorios legales, multa de \$90000 y costas por considerarla coautora penalmente responsable del delito de sustracción y ocultamiento de un menor y falsedad ideológica de un documento público.

8. El 11 de octubre el titular del Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 6 de Morón, ordenó en el marco de la causa 4831, la detención e incomunicación de seis agentes del SPF, en virtud de las torturas padecidas por el interno B. N. el día 16 de julio del año 2011, en el interior del Anexo 5 del Complejo Federal de Detención de Jóvenes Adultos (Marcos Paz) del Servicio Penitenciario Federal. Finalmente se decretó el procesamiento con prisión preventiva de tres agentes penitenciarios en virtud de las torturas padecidas por el interno, y se procesó sin prisión preventiva a dos agentes más.

9. Se encuentra tramitando en la Secretaría N° 5 del Juzgado Federal N° 2 de Morón la causa N° 4774, la cual tiene por objeto investigar las torturas y/o apremios ilegales padecidos por F. C. el día 3 de enero, por parte de agentes del SPF, como así también, la tentativa de homicidio perpetrada por los encargados de velar por su seguridad, hecho acaecido el mismo día en horas de la noche.

10. El Juzgado Federal N° 3 Secretaría N° 11 de Morón entiende en la causa N° 4570, en la cual se ha constituido como querellante el interno L. T., con el patrocinio de este Programa, víctima de violencia institucional, plasmada en el intento de homicidio padecido por el nombrado el 24 de enero del año 2011, cuando personal del SPF habría prendido fuego el colchón de su celda, ocasionándole quemaduras en el 60% de la superficie corporal.

11. Recientemente se le concedió patrocinio jurídico para querellar a una persona, en la causa N° 7803 del registro del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora Secretaría N° 2, en donde se investigan las circunstancias del fallecimiento de su hija, ocurrido en la Unidad Penitenciaria IV (Ezeiza). Asimismo, en el Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría N° 1, se investiga un hecho de similares características, ocurrido en la misma unidad carcelaria.

A la fecha de elaboración del informe el Programa representaba en querellas penales a 10 personas privadas de su libertad en establecimientos carcelarios y un menor internado en el Hogar Cepreap. Las personas privadas de su libertad están alojadas en los siguientes establecimientos: uno se encuentra alojado en Devoto, uno en la Unidad 13 del SPF, uno en la Unidad 4 del SPF, dos en el CPF I, dos en el CPF II, uno en la Unidad 6 del SPF y dos en la Unidad 47 del SPB.

Con relación a este punto resulta de interés resaltar que muchos de los patrocinados sufrieron violencia institucional en una unidad carcelaria del ámbito de la CABA o bien en los Complejos Carcelarios de Ezeiza y Marcos Paz, pero luego fueron trasladados a unidades del interior del país, circunstancia que en ocasiones dificulta la labor de la oficina en razón de la brevedad de los plazos procesales, debiéndose solicitar con carácter de urgente colaboración a las defensorías federales con asiento en el radio donde se encuentra alojado el querellante.

Por fuera de la actuación en causas penales, el Programa participa junto con la Comisión sobre Temáticas de Género en la elaboración de un *“Protocolo de actuación para las fuerzas policiales y de seguridad federales en la escena del hecho en casos de muertes no naturales de mujeres o personas con identidad de género femenino”*, mesa de trabajo que tiene lugar en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación.

## **VIII. Comisión del Migrante**

### **Creación**

La Comisión fue creada por Res. DGN N° 1858/08 habida cuenta la necesidad de dar respuestas específicas para el acompañamiento, asesoramiento y asistencia técnica de los migrantes detenidos.

### **La Comisión en números**

|                                                    |     |
|----------------------------------------------------|-----|
| Total de expedientes en trámite                    | 626 |
| Extranjeros que desean ser expulsados (en trámite) | 140 |

|                                                 |      |
|-------------------------------------------------|------|
| Extranjeros que desean recurrir                 | 486  |
| Recursos con antecedentes penales               | 266  |
| Recursos por irregularidades                    | 220  |
| Total de expulsados desde inicio de la Comisión | 1001 |

### ***Análisis del trabajo realizado***

Durante el año 2012 se registraron un total de 645 ingresos en la Comisión, que corresponden a expedientes nuevos en trámite de expulsión, intervenciones en virtud de irregularidades administrativas, intervenciones derivadas por art. 86 del Decreto 616/10 y el resto de los ingresos se refieren a diferentes consultas relacionadas con migrantes.

Asimismo, la Comisión recibió la cantidad de 2664 llamados de detenidos interesados en conocer el trámite de su expediente migratorio.

Fueron expulsadas con las garantías que el procedimiento requiere y con la intervención de esta oficina 247 extranjeros.

También, se recibieron varias consultas telefónicas de Defensorías Públicas Oficiales tanto del interior del país como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relacionadas con trámites de expulsión, regularización de situación migratoria, prisión domiciliaria, etc.

#### ***Trámites de expulsión***

Desde la creación de la Comisión, se ha visto disminuido el período que transcurre desde que el detenido accede al requisito temporal de la mitad de la condena y su efectiva salida del país.

Desde el inicio de las actividades de la Comisión han sido expulsados, conforme lo establece el art. 64 de la Ley 25871, un total de 1001 personas.

#### ***Tareas desarrolladas***

La Comisión del Migrante llevó a cabo actividades orientadas a la defensa y promoción de los derechos de las personas migrantes brindando, principalmente, asesoramiento en el trámite administrativo de expulsión (art. 64 de la Ley 25871) y las vías recursivas habilitadas para tal proceso.

En este sentido, se trabajó con los demás actores involucrados en el trámite de expulsión, como son, la Dirección Nacional de Migraciones, los Juzgados de Ejecución Penal, los Tribunales Orales en lo Penal Económico y Servicio Penitenciario Federal.

Asimismo, se incrementaron las consultas y derivaciones relacionadas con las gestiones recursivas que realiza la Comisión ante la Dirección Nacional de Migraciones, especialmente por faltas administrativas.

#### ***Promoción***

Durante el período que se informa, al igual que el año anterior, se ha visto notablemente incrementada la cantidad de derivaciones que recibió esta Comisión desde la Dirección Nacional de Migraciones en cumplimiento con lo establecido por el Decreto N° 616/2010 promulgado en Boletín Oficial el 6 de mayo de 2010, que reglamenta la Ley 25871- Ley de Migraciones-.

El art. 86 del Decreto reglamentario estableció la intervención del Ministerio Público de la Defensa a fin de salvaguardar los intereses de quienes deseen recurrir actos administrativos ante la Dirección Nacional de Migraciones y no cuenten con recursos económicos.

Mediante Res. DGN N° 569/11 se dispuso que en aquellos casos en que la Dirección Nacional de Migraciones confiera intervención al Ministerio Público respecto de a) detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión; b) detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a una expulsión; c) detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un Tribunal Provincial y se opongan a su salida del país; y d) en los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa, la defensa en sede administrativa será ejercida por la "Comisión del Migrante" de esta Defensoría General de la Nación. En los casos b), c) y d), la intervención de la Comisión se circunscribirá a los expedientes administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones -delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

La mencionada resolución introdujo dos nuevos grupos al ámbito de actuación de la Comisión, como

son el de los detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un Tribunal Provincial -que en el período informado se ha visto notoriamente incrementado- y se opongán a su salida del país y, el de los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa.

Cabe aclarar que este último universo de personas extranjeras representa un número aún no establecido de casos que irán ingresando paulatinamente a la Comisión debido a que, luego de la clausura del *Programa Nacional de Normalización Documentaria "Patria Grande"* según la Dirección Nacional de Migraciones en ese momento había: 423.697 personas inscriptas en el Programa y sólo en 98.539 casos se otorgaron radicaciones permanentes; en 126.385 casos fueron otorgadas radicaciones temporarias y 187.759 inscriptos no completaron la documentación requerida para el trámite de regularización.

Es decir que 126.385 personas tienen aún una residencia temporaria, y deben continuar los trámites para la obtención de una residencia permanente. En cambio, en casi 200.000 expedientes los migrantes no han podido siquiera completar los requisitos exigidos para acceder y obtener su radicación en el marco del Programa.

Como ya se anticipara en el informe anual del año pasado, en el período que se informa, las notificaciones por expulsiones motivadas en irregularidades administrativas aumentaron en un 100%, así, la Comisión recibió aproximadamente 200 notificaciones derivadas desde distintas áreas de Migraciones y en virtud de lo establecido por el art. 86 del decreto reglamentario mencionado.

Sumado a ello, la Comisión recibe derivaciones para intervenir en procedimientos de expulsión desde otras Defensorías Públicas Oficiales, Centros de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Organismos no gubernamentales, Asociaciones Civiles y otros Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

Una vez recibida la voluntad recursiva de cualquier detenido extranjero se confecciona un registro con sus datos, se realiza la entrevista personal y familiar, se recaba la documentación que acompañará el escrito, y una vez analizado el expediente, se presenta el recurso que mejor se ajusta a las circunstancias del caso.

- Recursos presentados ante la Dirección Nacional de Migraciones- Evolución

Hubo un marcado incremento en la cantidad de recursos presentados desde que la comisión tiene asignadas tales funciones. Así en el año 2009 se presentaron 11 recursos; en el 2010, 46; en el 2011, fueron 113 y en 2012 se presentaron 137.

La Comisión trabaja ante la Dirección Nacional de Migraciones hasta el momento de agotar la instancia administrativa, luego se trabaja coordinadamente derivando el trámite a la Defensoría Pública Oficial de Ejecuciones Fiscales Tributarias conforme lo establecido por la Resolución DGN N° 569/11.

#### *Visitas Carcelarias*

Durante el período que se informa, personal de la Comisión realizó visitas mensuales a las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal y, en algunos casos, a unidades carcelarias provinciales que alojaban detenidos a disposición de la Justicia Federal.

La finalidad de las visitas fue establecer contacto con los detenidos, tanto aquellos que manifestaron su voluntad de ser expulsados al acceder al requisito temporal de la mitad de la condena, como, y especialmente, con aquellos con los que se trabajan los diferentes recursos ante la Dirección Nacional de Migraciones.

En este contexto, para aquellos casos en que los entrevistados contaban con registro en la Comisión se les brindó información sobre el último movimiento del expediente migratorio y se analizaron las estrategias defensivas según el caso.

Resulta también fundamental para el trabajo diario de la Comisión, la comunicación con las Representaciones Consulares de los ciudadanos que se encuentran detenidos; así durante el período informado se continuó trabajando coordinadamente con los Consulados de Perú, Inglaterra, Chile, Colombia, Brasil, México, Rumania, Uruguay, Sudáfrica y España.

#### *Actividades Institucionales*

En el marco del Proyecto EULAC de la Unión Europea y compuesto por IberRed, el CGPJ español, la Fiscalía española y Eurojust, el Co- Titular de la Comisión, Dr. Néstor Barral participó en la mesa de trabajo que se realizó en la DGN con la Sra. Fiscal de Madrid, Dra. Elena Domínguez Peco. La Sra. Fiscal, experta de la Comisión Europea, se encuentra trabajando en un proyecto para hacer un estudio sobre la situación de la cooperación entre Europa y los países de América Latina y Caribe en materia de tráfico de drogas;

allí, el Dr. Barral ilustró sobre la situación de los migrantes detenidos, los obstáculos que en la detención en el extranjero se presentan y el proceso de expulsión a su país de origen, ello teniendo en cuenta que el 90 % de los extranjeros detenidos se encuentran cumpliendo pena por tráfico de drogas.

#### *Trabajo Conjunto*

Se requirió la colaboración del *Programa de Atención de las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN* para la elaboración de informes sociales que acompañaran los recursos presentados. Desde el abordaje social y familiar que se plantea en los informes se sustenta lo manifestado en el recurso, y se intenta la dispensa prevista en la ley de migraciones.

Del mismo modo, se trabajó con la *Comisión para la asistencia integral y protección del refugiado y peticionante de refugio*, analizando y en su caso derivando expedientes en los cuales el migrante hizo saber a la Comisión motivos de persecución política y/o religiosa en su país de origen y que deben ser llevados ante la Co.Na.Re. (Comisión Nacional para los Refugiados).

También con la *Comisión de Cárceles* se trabaja en constante cooperación y colaboración, derivando a esa Comisión los trámites sobre pertenencias, peculio, traslados, y situaciones que se presentan en las condiciones de alojamiento de los extranjeros detenidos.

#### **Proyectos**

- Continuar con el trabajo en conjunto con la Defensoría de Ejecuciones Fiscales Tributarias para el armado de estrategias comunes para la salvaguarda de los derechos de los migrantes.
- Establecer más canales de comunicación para posibilitar el conocimiento de los derechos reconocidos por la Ley 25871
- Incorporar personal capacitado para el asesoramiento en materia migratoria.
- Reducir la demora en los trámites administrativos para las personas detenidas.
- Fomentar una mesa de diálogo con el Director nacional de migraciones para la regularización de personas extra Mercosur.
- Realizar cursos de capacitación en el interior del país.

### **IX. Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico**

#### **Creación y funciones**

La "Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico", creada con fecha 2 de octubre de 2007, mediante Res. DGN N° 1421/07, se encuentra constituida por magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, que fueron seleccionados en función de su especialidad y trayectoria en la materia, tanto en las áreas de derecho penal y civil.

La Comisión tiene como objetivo primordial velar por las condiciones de alojamiento de las personas con discapacidades mentales y/o uso problemático de drogas, en establecimientos tanto públicos como privados. En las visitas de monitoreo y en las actuaciones administrativas de la comisión se sugieren buenas prácticas que responden a los estándares mínimos de respeto de los derechos humanos con relación a los servicios de salud mental (Leyes 26529, 26657 y demás disposiciones del derecho interno y principios emanados del derecho convencional en materia de Salud Mental).

Otro objetivo es evitar o hacer cesar cualquier acto de coerción que restrinja el ejercicio de los derechos de las personas mencionadas, en especial su libertad.

Para el cumplimiento de ello, la Comisión realiza inspecciones de diagnóstico, monitoreo y seguimiento, no anunciadas, a los establecimientos –públicos y privados- donde se alojan niñas, niños, adolescentes y adultos, que se encuentren bajo la intervención del Ministerio Público de la Defensa.

El tipo de establecimientos monitoreados son los siguientes:

- *Establecimientos públicos*: Servicios Psiquiátricos de Mujeres y de Varones del Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza (ex Unidades 27 y 20 del SPF), Hospitales Nacionales, Hospitales de la CABA, Hospitales de la PBA y Servicios y Salas Psiquiátricas de los Hospitales Generales de la CABA.
- *Establecimientos privados*: Clínicas de Internación, Comunidades Terapéuticas y Geronto-psiquiátricos.



Con el fin de efectivizar la aplicación de la Ley 26657 y así lograr velar por los derechos allí establecidos, especialmente que las internaciones como recurso terapéutico sean de carácter restrictivo y motivadas en criterios terapéuticos interdisciplinarios, se fueron incrementando las tareas desarrolladas por la Comisión. En este sentido, se hace hincapié en la necesidad del compromiso de parte de las instituciones –autoridades y profesionales de todas las disciplinas- para contribuir a la vigencia plena de este nuevo paradigma en cuestiones de salud mental.

A esos fines, durante los monitoreos, se obtiene información sobre el carácter voluntario o involuntario de las internaciones y –en su caso- se verifica el cumplimiento de las exigencias legales. Corroborando *in situ* el modo en que se instrumenta el consentimiento informado, mencionando la necesidad del abordaje interdisciplinario y también informa sobre la intervención a las Unidades de Letrados Art. 22 Ley 26657, de la DGN – tanto para menores de edad y para adultos- en los supuestos de internaciones involuntarias.

Asimismo, se extreman las medidas de control frente a la detección del uso de mecanismos de sujeción física y la utilización de espacios o habitaciones de aislamiento, y se articula para garantizar que se lleven a cabo las medidas de seguimiento y control.

Estas tareas aportan al aseguramiento del derecho de las personas con discapacidad al acceso a la Justicia en igualdad de condiciones (conforme prevén el art. 13, inciso 1º, de la CDPD y las Reglas de Brasilia), y concretizan el art. 25, inciso 1º de la Ley 24946, que establece que los defensores que integran el Ministerio Público de la Defensa deben velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique la violación.

En el mismo orden de ideas, la Comisión arbitra las medidas que resulten conducentes para superar cualquier desinteligencia o deficiencia en la coordinación o comunicación que pudiera suscitarse entre los asistentes técnicos de una persona, en los casos en que intervenga más de un integrante del Ministerio Público de la Defensa.

También las cotitulares han mantenido reuniones con autoridades de las áreas de salud y de desarrollo social gubernamentales, a fines de generar espacios de diálogo y redes comunicacionales, en la búsqueda de consensos constructivos y en consonancia con la articulación de políticas públicas dirigidas a la promoción y reconocimiento de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

La Comisión coordina sus actuaciones con las Comisiones y Programas de la DGN, con la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos de la DGN y, desde su creación, especialmente con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN.

Desde la Comisión se interrelaciona con los coordinadores de las Unidades de Letrados del Art. 22 de la Ley 26657, y de Personas Menores de edad Art. 22 Ley 26657, en miras de entablar estrategias de labor que resulten complementarias, procurando contribuir, sin desatender el enfoque institucional, único y privativo de la Comisión, al proceso de cambio de las condiciones de internación de sus asistidos, destinado –esencialmente- a su externación o derivación terapéutica adecuada. En este marco, gran parte de las instituciones públicas y privadas monitoreadas el último año han sido visitadas con motivo de alguna inquietud, preocupación o estado de situación que fuera puesto en conocimiento de la Comisión por parte de sus Coordinadores.

Sobre esa base, se generaron reuniones con autoridades y equipos tratantes de las instituciones de salud mental y adicciones, a fin de favorecer el mejor entendimiento de las relaciones humanas involucradas, mediante la constante apertura de canales de diálogo, que han arrojado resultados altamente satisfactorios, lo que redundará –sin lugar a dudas- en beneficio de los asistidos del Ministerio Público de la Defensa.

### **Visitas Efectuadas en el transcurso del año 2012**

#### *Instituciones de carácter público*

a. Hospitales Generales: La Comisión se ha propuesto como objetivo relevar la aplicación de la LNSM en los Hospitales Generales, ello de conformidad con el art. 28 de la mencionada ley. Para ello se visitaron, en el transcurso del año 2012, los siguientes Hospitales Generales: Hospital “Alejandro Posadas”, Hospital General de Agudos “José María Ramos Mejía”, Hospital “Teodoro Álvarez”, Hospital “Parmenio Piñero”, Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand” y Hospital Italiano de Buenos Aires.



b. Hospitales de Salud Mental de la CABA: Los nosocomios de salud mental del área metropolitana monitoreados fueron el Hospital de Salud Mental “Braulio Moyano”, el Hospital de Salud Mental “José T. Borda” y el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”.

c. Servicios Psiquiátricos de Mujeres y de Varones del Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza (ex Unidades 27 y 20 del S.P.F.): La Comisión mantiene comunicación constante con las personas alojadas en los dispositivos y con el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino. Así, fueron informados de la permanencia en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal de personas declaradas inimputables alojadas “a disposición exclusiva” de la Justicia Civil; ello motivó la interposición de acciones de “habeas corpus” a favor de los internos afectados, presentaciones que fueron acogidas favorablemente por el Juez interviniente para su trámite, ordenando el traslado urgente de nuestros representados a los dispositivos terapéuticos adecuados en cada caso.

d. Comunidad Terapéutica “Tekove Roga – Isla Silvia”: A partir de lo conversado por la Comisión con los directivos del establecimiento (dependiente de la SENAF), se advirtió que, con el objetivo prioritario de evitar la judicialización de las personas menores de edad –en el caso, mayores de 14 años- las autoridades del establecimiento omiten efectuar las comunicaciones que exige la normativa nacional, alegando que no incurrir en afectaciones al control de legalidad puesto que mantienen contacto permanente con la autoridad local de aplicación de la Ley 13298 (de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños), en el caso, el órgano administrativo de protección local del municipio de Tigre. Según fue informado, este organismo de protección de derechos conoce en profundidad, tanto el funcionamiento de la institución, como a los jóvenes que aloja. Añadiendo que, en todos los supuestos, los niños y adolescentes permanecen en la Comunidad tras haber prestado su consentimiento (puesto que las internaciones nunca son compulsivas) y mediando la anuencia de sus padres. Estas cuestiones, relativas a las comunicaciones que prevé la LNSM y al concepto de voluntariedad, entendido por las autoridades de la institución como el consentimiento ofrecido por las personas menores de edad y por sus padres, previo a la internación, fueron motivo de una reunión –llevada a cabo a mediados del mes de septiembre- entre algunos cotitulares de la Comisión y una persona comisionada por la Directora a cargo de la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. En el referido encuentro, se esbozaron criterios afines a la necesidad de promover la protección integral de la niñez y adolescencia y se abrieron canales de diálogo en la búsqueda de consenso sobre la temática que originó la reunión.

#### *Instituciones de carácter privado*

Clínica Privada “Lanús Este”, Residencia Geriátrica “En Familia” (en dos ocasiones), Comunidad Terapéutica “Fundación San Camilo”, Clínica de Reposo “Abrines S.A.”, Clínica Privada “Las Heras”, Clínica Psiquiátrica “Argos”, Clínica de Salud Mental “Flores”, Clínica “Emanuel Innovaciones en Salud”, Hogar “Centro San Pablo”, Hogar Convivencial Especializado “CEPREAP S.R.L.” (en dos ocasiones), “Asociación Argentina Pro Hogares y Promoción del Discapacitado Monseñor François Ho.Di.F.”, “Asociación Servicio de Equidad Social SERES, Centro de Rehabilitación con Internación”, Residencia Geriátrica “Monterrey”, Instituto de Salud Mental “Buenos Aires”, “Fundación Vivencia”, Clínica de Internación y Hogar con Centro Educativo Terapéutico perteneciente al “Instituto de Psicopatología Nuestra Señora de Luján”, “Instituto de Psicopatología del Sur S.R.L.”, Clínica “Gradiva”, Residencia Geriátrica “Moshab Zekenim”, “Instituto Frenopático”, Clínica “Psiquis Mariazell” y el Hostal “Nueva Pompeya”.

Resulta difícil establecer parámetros de calificación común a los establecimientos privados, por su pluralidad y diversidad. En general suelen ser pequeños en relación con las instituciones públicas. Varias de las instituciones carecen de espacios abiertos, al aire libre, de jardines y de posibles recreaciones de esparcimiento o deportivas.

Sigue siendo una consideración digna de mención que la distribución de las personas internadas no responde –generalmente- a criterios diferenciados por edad y patología. Otro denominador común es la falta de personal especializado en todas las disciplinas, por ello en la mayoría de las visitas se encuentra a los pacientes sin realizar actividad contextual, terapéutica, recreativa o deportiva.

Durante el periodo informado la Comisión, en el marco de dos visitas institucionales a la Clínica Privada “Lanús Este S.A.” y a la Residencia Geriátrica “En Familia”, realizó las correspondientes denuncias penales al advertir la posible comisión de delitos de acción pública en perjuicio de las personas alojadas en ellas. En función de los antecedentes relativos a cada establecimiento se procedió a impulsar la producción de medidas jurisdiccionales y administrativas urgentes, a fin de cesar en la vulneración de derechos humanos; por ello se descartó la vía de formular recomendaciones dada la gravedad de la situación. De las certifica-

ciones surge que ambos procesos, a la fecha de elaboración del informe se encontraban en pleno trámite.

Habida cuenta su relevancia institucional, se hará referencia a los aspectos más salientes de la gestión de la Comisión con relación a la Clínica de Internación perteneciente al “Instituto de Psicopatología Nuestra Señora de Luján”. A partir de lo informado por distintos representantes del MPD y otros organismos, del uso frecuente de mecanismos de sujeción física y malos tratos a las personas internadas, se dictó la Res. DGN N° 580/12, que instruyó a los Defensores Públicos con representados en el “Instituto de Psicopatología Nuestra Señora de Luján”, que realicen visitas semanales para constatar sus condiciones. Luego, mediante Res. DGN N° 656/12, se modificó la frecuencia de las visitas las cuales quedaron a criterio de los propios defensores.

La Comisión informó de las sanciones administrativas que le fueron impuestas a la Institución y el pedido de traslado paulatino de los residentes a otros efectores de salud, por parte de la Dirección General de Salud Mental, a todos los integrantes del MPD y de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos.

Como consecuencia de las visitas realizadas por la Comisión y por los representantes del MPD, se comunicó al Ministerio de Salud del GCBA, a la Asesoría General Tutelar del GCBA, al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social del GCBA, a la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas Programa Federal de Salud –PROFE- y a la Superintendencia de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Nación, las condiciones deficientes de mantenimiento habitacional, trato y tratamiento, detectadas en los diversos dispositivos pertenecientes al “Instituto de Psicopatología Nuestra Señora de Luján”, la falta de actividades de terapéuticas, recreativas y/o educativas programadas, que posibiliten el máximo desarrollo de las capacidades y favorezcan el tratamiento y rehabilitación de las personas y sobre la carencia de recursos humanos suficientes para abordar mínimamente las demandas de los pacientes que albergan.

En relación con el Hogar Convivencial Especializado “CEPREAP S.R.L.”, la Comisión llevó a cabo una exhaustiva gestión, para mejorar las condiciones alojamiento. Se realizaron una serie de recomendaciones a los organismos gubernamentales conveniados con el Hogar; lo que logró que se realicen mejoras edilicias, de mantenimiento y de higiene (todo ello, sin perjuicio del contenido y alcances de la Res. DGN N° 1265/12, relativa al Hogar).

Finalmente, el monitoreo a la Comunidad Terapéutica “Fundación San Camilo” surgió a partir del reclamo de una madre sobre posibles maltratos a los usuarios. Luego de la visita no se constataron los extremos aludidos, pero sin perjuicio de ello igual recomendamos, toda vez que la institución aloja personas menores de edad, que notifiquen a sus defensores y/o representantes legales, en todos los casos, cuál es la modalidad que lleva a cabo la institución en lo que respecta a la vinculación de las personas menores de edad con sus familiares o referentes afectivos, especialmente durante la primera etapa del tratamiento y que hagan saber a sus representantes técnicos toda imposición de “medidas terapéuticas o educativas” que impliquen restricción o merma en sus derechos, sin perjuicio que fuera impuesta en el marco del tratamiento terapéutico.

A través de lo informado demuestra la labor institucional y los logros de la Comisión durante el corriente ejercicio, tendientes a promover y fortalecer el nuevo paradigma en materia de salud mental y/o uso problemático de drogas, plenamente vigente a partir de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su adecuación en el derecho interno a través de la LNSM.

En tal sentido, la Comisión ha velado incesablemente por el favorecimiento del acceso a la Justicia de esta población vulnerable y propende a la adopción de todo tipo de medidas tendientes a posibilitar su desinstitucionalización.

## **X. Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad**

### ***Finalidad y metodología de trabajo***

El Programa, tal como lo indica la Res. DGN N° 1966/07 que lo creó, brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres privadas de su libertad, alojadas en el Complejo Penitenciario Federal N° 4 (ex Unidad 3) y en el “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” - Unidad 31- del Servicio Penitenciario Federal.

Su objetivo es garantizar el acceso a justicia de un sector que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, como son las mujeres privadas de libertad, entendiendo que el acceso a justicia no implica necesariamente la judicialización de un problema, sino la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver una situación de la manera más justa y conveniente posible (a través de acuerdos extra judiciales, mediación pre judicial, gestiones administrativas, y otros).

Con este enfoque se ha desarrollado una metodología de trabajo que se encuentra ya consolidada y que permite atender las distintas problemáticas que se plantean de modo eficiente y organizado.

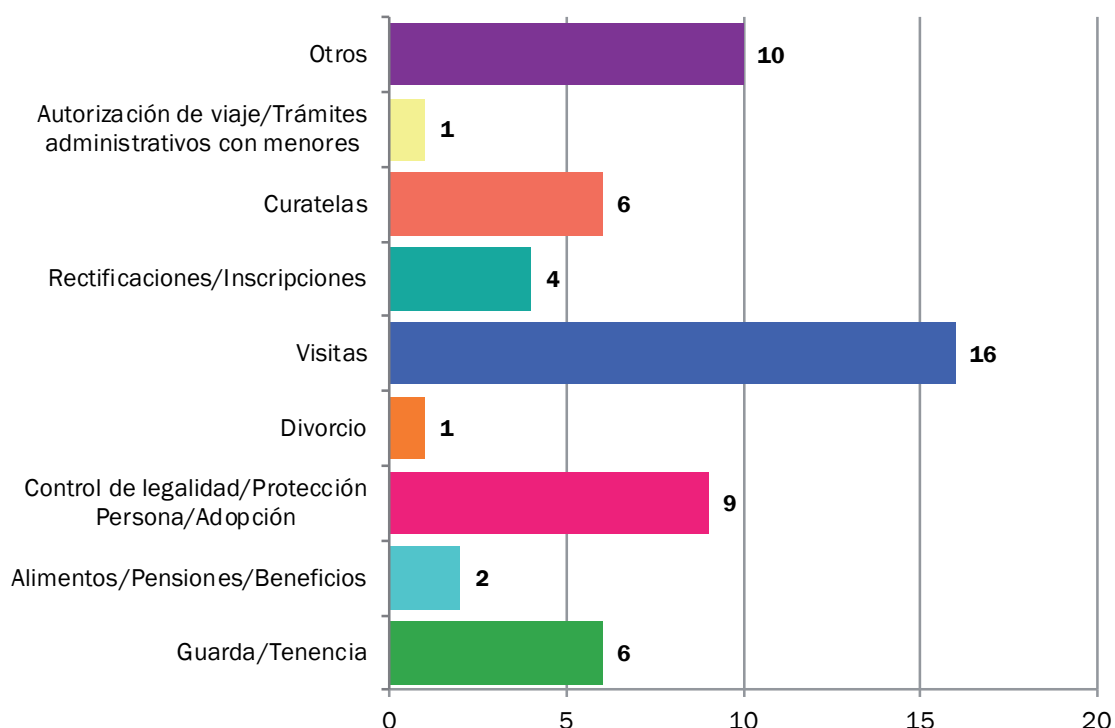
### **Análisis del trabajo realizado durante el periodo**

Desde el 1 de noviembre de 2011 y hasta el 12 de octubre de 2012, consultaron por primera vez al Programa 55 mujeres privadas de libertad; algunas han planteado más de una consulta, por lo cual las cuestiones abordadas (en términos numéricos) superan la cifra indicada.

A estas nuevas consultantes, deben agregarse aquellas mujeres que recurrieron al Programa años anteriores con las que se ha continuado trabajando, ya sea por no haberse agotado la tarea, o bien porque han vuelto a pedir asistencia por otras cuestiones. Actualmente, se encuentran en trámite 46 casos, 17 pertenecientes a mujeres que consultaron por primera vez este año y 29 pertenecientes a mujeres que consultaron anteriormente.

En el análisis cuantitativo de consultas recibidas, se puede advertir que en el segundo semestre del año 2011 y en el primer semestre de este año se han recibido la misma cantidad.

En cuanto a los temas de consulta de los 46 casos actualmente en trámite, continúan vinculándose en su mayoría con problemáticas familiares, relacionadas principalmente con los hijos, como se observa en el siguiente esquema:



Como se observa, entre los motivos de consulta más frecuentes se encuentran las visitas con los hijos, comprendiendo este ítem tanto la intención de mantener contacto personal con los niños como cualquier otro tipo de contacto (principalmente telefónico).

Al abordar estas consultas se ha advertido, sobretudo en el año anterior y en el presente, la incidencia de la accesoria prevista en el art.12 del Código Penal para mujeres condenadas a más de tres años, que lleva a la suspensión del ejercicio de la patria potestad mientras dure la pena y, por ende, la imposibilidad de autorizar el ingreso de los niños a la visita (particularmente en el Complejo Penitenciario Federal N° 4) o autorizar salidas recreativas (en el caso de niños alojados con sus madres en la Unidad N° 31).

Como años anteriores, se advierte aquí la contradicción existente entre el art. 12 del Código Penal – que suspende ese ejercicio de la patria potestad – y la Ley de Ejecución de la Pena que permite a las mujeres que cumplen arresto en Unidades Penitenciarias alojarse junto a sus hijos menores de 4 años. En concreto, la problemática refleja la contradicción que existe entre el Código Penal con lo previsto por la Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad que en su art. 195 permite a las mujeres detenidas vivir con sus hijos menores de cuatro años en su lugar de detención; por lo que, consecuentemente, estas mujeres

deciden el devenir cotidiano de sus hijos de la Unidad, aunque, por ejemplo, encuentran obstáculos para autorizar por sí solas las salidas recreativas de los niños extramuros.

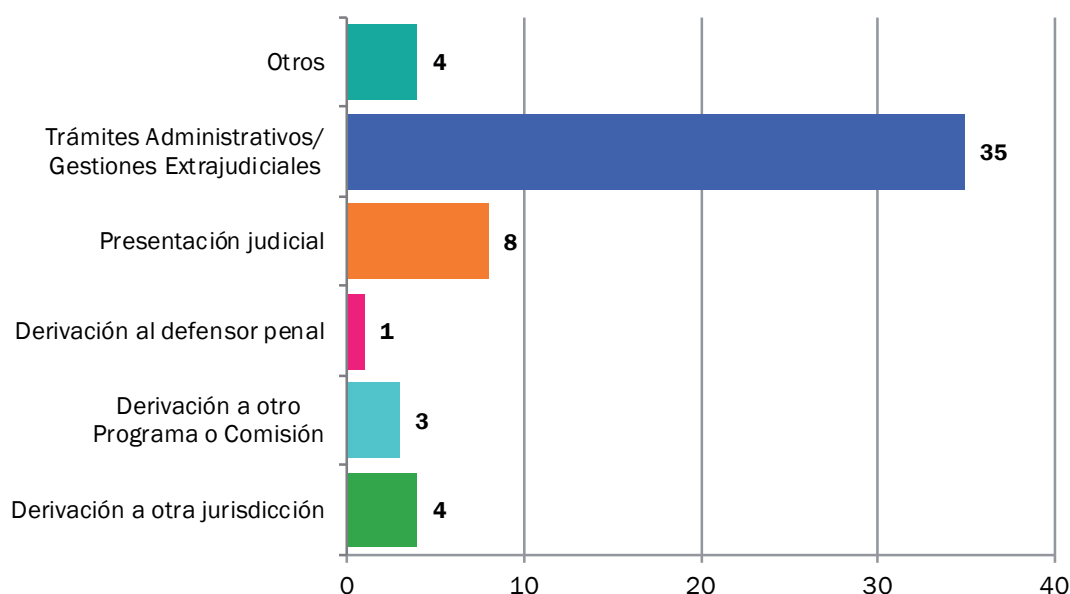
Se sugiere nuevamente, como en anteriores oportunidades, trabajar sobre reformas legislativas que permitan superar esta contradicción.

Por nuestra parte, desde el Programa se ha instado la intervención de los Defensores Públicos Oficiales que asisten a las internas, para que se evalúe efectuar ante los Tribunales correspondientes los planteos jurídicos que permitan que las mujeres privadas de la libertad con sus hijos no vean suspendido el ejercicio de la patria potestad, ya sea solicitando la inaplicabilidad o la inconstitucionalidad del art.12 del Código Penal.

Sobre el final del año, por Res. DGN N° 1597/2012, la Sra. Defensora General de la Nación recomendó a los Defensores Públicos con competencia en materia penal que arbitren los medios necesarios para evitar la aplicación genérica y automática del art. 12 del Código Penal, considerando que *si la persona condenada se encuentra en condiciones de ejercitar y cumplimentar los derechos y deberes que le asigna el instituto de la patria potestad, y no se constata en el caso en concreto una relación directa entre la responsabilidad parental y el delito cometido, en modo alguno podría sostenerse la legitimidad de una disposición que restrinja en forma automática su ejercicio.*

En cuanto al modo de abordar las distintas consultas que se realizan, al tratarse en su mayor parte de cuestiones de familia, requieren en muchos casos la conveniencia de articular vías que no impliquen la judicialización del caso. Por ello, desde el Programa se trabaja junto con las mujeres consultantes y, en su caso, el núcleo familiar para evaluar y proponer alternativas posibles de solución al conflicto planteado.

El esquema que sigue da cuenta de la intervención referida en los 53 casos ingresados al Programa durante el período de referencia.



Como se aprecia en el esquema que antecede, y sin perjuicio de los casos en los que corresponde su derivación por exceder en el ámbito funcional o jurisdiccional de intervención de este Programa, muchas consultas que se reciben alcanzan su solución por fuera del proceso judicial.

Desde el Programa se fomentan las instancias de resolución alternativa o pacífica de los conflictos familiares a fin de cooperar a que las partes asuman sus responsabilidades parentales y/o familiares respecto de sus hijos.

En particular, muchas consultas vinculadas con el mantenimiento o restablecimiento de la debida comunicación entre las mujeres detenidas y sus hijos han sido resueltas desde el Programa estableciéndose canales de diálogos con el otro progenitor o miembro de la familia ampliada que se encuentre al cuidado de los niños menores de edad.

En este marco se acuerdan, por ejemplo, la realización de llamados telefónicos periódicos entre las madres y sus hijos o visitas de los niños a las Unidades donde sus madres se encuentran detenidas. En otra variante, de forma excepcional y si el juez penal interviniente lo autoriza, las madres visitan a sus hijos en el domicilio donde éstos residen con sus familiares.

Finalmente, en esta modalidad es importante destacar el trabajo conjunto que en muchos casos se realiza

con las profesionales de los Servicios Sociales de las Unidades Penitenciarias que colaboran en esta tarea, reforzando los llamados telefónicos para garantizar la vinculación entre las madres y sus hijos, o presenciando las comunicaciones para sostener y colaborar con las madres en el abordaje del diálogo con los niños.

En una segunda etapa, cuando no es posible o fracasa esta etapa, desde el Programa se ha instado la intervención de la Dirección Nacional de Mediación y métodos participativos de resolución de conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quienes convocan a las partes a mediaciones gratuitas en las Unidades penitenciarias para acercar posiciones.

Otra cuestión que ha comenzado a tomar cierta relevancia, son los casos de mujeres a las cuales, por haber sido asistidas durante su alojamiento en alguna Unidad Penitenciaria, se les continúa brindando asesoramiento y asistencia jurídica si acceden a un arresto domicilio o recuperan su libertad. Efectivamente, se trata de supuestos en los cuales las mujeres han hecho su consulta y son asistidas legalmente por este Programa y necesitan mantener este patrocinio una vez que egresan del establecimiento carcelario en el que se encontraban alojadas. En estos casos, la situación es comunicada por el Programa a la Sra. Defensora General de la Nación quien, por resolución, autoriza en los casos concretos a que este Programa continúe brindando la asistencia letrada referida con fundamento en el conocimiento que se ha adquirido del asistido como así también de la problemática que plantea.

Asimismo, corresponde destacar que el Programa, conjuntamente con el Dr. José Alberto Boxler, brinda desde el año 2009 asistencia letrada a una mujer detenida en la Unidad N° 3 de San Nicolás del Servicio Penitenciario Bonaerense en el marco de un expediente de régimen de visitas, que tramita por ante la Justicia Nacional en lo Civil de esta Ciudad.

Por último, cumpliendo con lo proyectado en el informe anual del año 2011, y como resultado del trabajo conjunto entre el Programa de asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad y el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad se implementó recientemente un proyecto de trabajo conjunto entre ambos equipos que tiene como objetivo general brindar información, asesoramiento y –en su caso– asistencia a las mujeres recientemente ingresadas al Complejo Penitenciario Federal IV, a fin de facilitar el ejercicio de sus derechos básicos, vinculados principalmente con su situación familiar y al acceso a políticas sociales.

En este sentido, cabe destacar que la experiencia de ambos equipos de trabajo demostró que la mayor parte de las mujeres privadas de libertad en las unidades dependientes del SPF eran, al momento de su detención, las responsables primarias de la crianza de sus hijos e hijas con lo cual el encarcelamiento conllevó, en principio, la ruptura del vínculo materno y, en no pocos casos, el desmembramiento del grupo familiar, ya que frecuentemente esas mujeres resultan ser sostenes simbólicos y económicos de grupos familiares monoparentales.

A través de reuniones mensuales, visitas a los pabellones y recepción de consultas telefónicas, el proyecto tiene por objetivo brindar información básica del MPD y del funcionamiento específico de cada uno de los programas; e informar a las mujeres sobre sus derechos económicos, sociales y culturales y, particularmente, los vinculados a sus hijos, como los canales de acceso y reclamo.

### ***Proyección del Programa***

La propuesta para el año 2013 es continuar con el trabajo que se viene desarrollando, afianzando el sistema de atención a las mujeres privadas de su libertad, de modo de continuar brindando un adecuado acceso a justicia a este sector particularmente vulnerable.

Se intentará profundizar el sistema de información y prevención de situaciones conflictivas a través del proyecto conjunto con el “Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad”, descripto en el presente informe.

Se evaluará asimismo la posibilidad de acercar la experiencia del Programa a otras provincias que así lo requieran, ya que una vez afianzado el sistema de trabajo en el Complejo N° 4 y la Unidad 31 del SPF, se podría replicar su trabajo en otras localidades y provincias.

## **XI. Programa de Resolución Alternativa de Conflictos**

El programa fue creado por Res. DGN N° 475/12, con fecha 10 de mayo de 2012, bajo la coordinación de la Sra. Defensora Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dra. Eleonora Devoto. Sus objetivos e integrantes fueron aprobados con fecha 26 de junio de 2012; consecuentemente, el análisis

de la actuación que se detallará se limita a escasos meses de funcionamiento. En estas condiciones el presente análisis cuantitativo se limitará a analizar (a) el grado de avance respecto de los objetivos propuestos y (b) el detalle de las consultas y solicitudes de informes recibidos en el periodo.

La creación y desarrollo del programa responde a la necesidad de sistematizar el conocimiento en la materia y posicionar al Ministerio Público de la Defensa entre las organizaciones que difunden y promueven la implementación de prácticas alternativas al encierro. Su creación fue muy bien recibida por los programas pilotos provinciales actuales, muchos de cuyos titulares encontraron en esta implementación la posibilidad de aunar, debatir y coordinar esfuerzos a fin de definir buenas prácticas alternativas así como de divulgar los estándares en la materia. En este sentido la creación de un banco de datos en materia de suspensión de juicio a prueba y mediación abriría un camino de consolidación y difusión.

### *Desarrollo*

Fines y objetivos del programa. A saber:

#### *1) Exploratorio*

Se propone conocer el estado de la cuestión en materia de resolución alternativa de conflictos con especial énfasis en dos instituciones: mediación penal y suspensión de juicio a prueba. Ello, a fin de estar en condiciones de intervenir en la definición de políticas públicas de implementación tanto a nivel interno cuanto externo. Entre sus objetivos se encuentran:

- a) Definir la actualidad normativa en materia de mediación penal y suspensión del juicio a prueba en el orden nacional (Normativa vigente y Proyectos legislativos).
- b) Definir la actualidad normativa a nivel de instrumentos internacionales.
- c) Búsqueda y análisis de pautas internacionales que fundamentan la aplicación de la mediación penal y la suspensión del juicio a prueba.
- d) Definir la actualidad en materia de Programas vigentes a nivel nacional.
- e) Definir la actualidad en materia de experiencias a nivel de otros países.
- f) Rastreo de doctrina y jurisprudencia.
- g) Realización de Trabajo de campo: a través de encuestas anónimas y voluntarias fundamentales para la viabilidad de las experiencias piloto.
- h) Desarrollo de actividades de capacitación:
  - Primera etapa: Asistencia a cursos y/o seminarios en caso de ser necesario.
  - Segunda etapa: Capacitación como mediadores del equipo del Programa mediante el abordaje de la Teoría del Conflicto y del aprendizaje de técnicas de negociación estratégica y las reglas básicas del comportamiento estratégico conforme a los lineamientos y objetivos del Programa. (Destacándose la importancia entre la distinción de Gestión y Resolución, técnicas a desarrollar según la fase del conflicto en que se encuentre, etc.).
- i) Formación interdisciplinaria del equipo de mediadores del Programa.

#### *2) Teorización*

Se propone analizar teóricamente las prácticas y el estado de la cuestión definido en el objetivo anterior. Entre sus objetivos se encuentran:

- a) Producción del material teórico recogido.
- b) Confección de Protocolo de actuación del Defensor en materia de suspensión del juicio a prueba.

#### *3) Divulgación*

Se propone hacer público el conocimiento recogido y teorizado tanto al interior del Ministerio Público de la Defensa cuanto respecto de instituciones análogas en otras jurisdicciones. La divulgación de resultados permitirá asimismo el intercambio de experiencias y la definición de nuevos objetivos.

- a) Elaboración de material bibliográfico para divulgación dentro del MPD con acceso público mediante la página web institucional.
- b) Publicación del material dentro y fuera del MPD.
- c) Presentación de la memoria anual de las experiencias piloto (una vez implementadas).

#### *4) Implementación*

Vinculado con el objetivo 1.h.b. se encuentra el desarrollo de un programa piloto al interior del Ministerio Público de la Defensa.



- a) Realización de Seminarios y Cursos de capacitación en el ámbito del MPD (tercera etapa)
  - b) Implementación del Protocolo de actuación del Defensor en materia de suspensión del juicio
  - c) Participación en ámbitos legislativos, institucionales y académicos
  - d) Implementación de experiencias piloto de Mediación penal en el proceso y en el ámbito carcelario.
- *Grado de avance en los objetivos propuestos*

En este periodo se cumplieron parcialmente los objetivos de exploración, teorización y divulgación en relación con el instituto de la suspensión del juicio a prueba en el orden nacional. Concretamente, se trabajó en relación con el cumplimiento de los objetivos 1 inciso a, d, f, g, y h.a; objetivo 2 incisos a y b y objetivo 3 incisos a y b.

En relación con el objetivo 1 a y f, se definieron los estándares normativos y jurisprudenciales nacionales en materia de suspensión de juicio a prueba. El resultado de dicho trabajo fue sistematizado en un cuadernillo que sirvió de base para evacuar consultas de magistrados y funcionarios del ámbito del MPD (tal fue el caso de funcionarios que actúan ante los Juzgados de Instrucción y de magistrados que actúan ante los Tribunales Orales Nacionales), así como del ámbito provincial (tal fue el caso de un juez de menores de la provincia de Catamarca, un juez de Tribunal Oral de la provincia de Río Negro, funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros).

Asimismo se rastrearon e identificaron los casos problemáticos y sus estándares, los alcances del instituto en las diversas instancias y sus recursos, y se conoció el tratamiento brindado por las instituciones jurisdiccionales encargadas de su control y seguimiento de modos sistematizado.

En relación con el inciso d, actualidad en materia de programas vigentes a nivel nacional, se confeccionó un mapa de los programas sobre Resolución Alternativa de Conflictos a nivel provincial y nacional. Este diseño no sólo orientó al programa respecto de los estándares en la materia sino que fue la base para presentar al programa en las diversas instancias y proponer la generación de un diálogo inter-jurisdiccional.

En relación con el inciso g, se diagramó una primera grilla de preguntas a fin de ser formuladas en forma anónima y voluntaria a los internos de las unidades federales con el fin de evaluar el programa sobre resolución alternativa propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación al interior de las cárceles federales.

En relación al objetivo 1.h.a, capacitación, miembros del programa asistieron a los encuentros de mediación que se desarrollaron en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se trabajó en la organización de la presentación del programa y del primer taller sobre suspensión del juicio a prueba organizado por el programa y dirigido a funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa así como la invitación a autoridades nacionales y directores de programas RAC de todo el país.

El objetivo 2, teorización, se encuentra íntimamente relacionado con el 1 y el 3. En este sentido, la confección del material sistematizado, su redacción y distribución implicó una primera etapa de cumplimiento del objetivo. La definición de protocolos de actuación aún se encuentra en proceso de elaboración.

El objetivo 3, divulgación, se cumplió a través de la página web institucional donde se incluyeron materiales producidos por el programa así como trabajos monográficos afines con la materia, noticias, divulgación de congresos y eventos científicos y debates sobre aspectos problemáticos.

- *Consultas y pedidos de informes*

En el periodo comprendido por este informe, el programa recibió 5 consultas vía correo electrónico de funcionarios ajenos al Ministerio Público de la Defensa en relación con los alcances del programa y a fin de que se les informe sobre los estándares y estado de situación en materia de suspensión del juicio a prueba y mediación penal. Asimismo, se recibió la consulta de 3 Defensores Oficiales y de 5 funcionarios en relación con la sistematización sobre Suspensión del Juicio a Prueba.

- *Intervención en la defensa pública*

El programa no ha trabajado directamente con causas, sin embargo ha sido objetivo del programa identificar la actuación y conveniencia de las prácticas alternativas en relación con jóvenes en conflicto con la ley penal a fin de identificar la problemática puntual y sus potencialidades en materia de resolución alternativa.

Asimismo, ha identificado 3 áreas que se perciben como particularmente conflictivas: el vínculo de la resolución alternativa con los conflictos de género, con los derechos de los pueblos indígenas y en casos de delitos graves. Si bien el abordaje de estas problemáticas no es parte de los objetivos inmediatos del

programa, éste se propone entablar diálogos periódicos con los programas del Ministerio Público de la Defensa que se concentran en estas problemáticas a fin de definir objetivos en común y debatir los alcances de las instituciones en relación con los objetivos que la Ley de Ministerio Público fija a la institución.

- *Medición de impacto*

El programa desarrolló un proyecto a fin de evaluar el impacto de las prácticas de mediación promovidas por el Servicio Penitenciario Federal a instancias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fin de canalizar los problemas internos que tuvieran los alojados en las dependencias federales bien sea con el personal del servicio o entre los detenidos. El informe final se espera para el 2013.

#### *Propuestas*

La incorporación de una instancia de mediación al interior de las cárceles federales incorpora una oportunidad de negociación previa la sanción y judicialización del conflicto. En este sentido el programa se dirige a evaluar su impacto y posibles implicancias en el rol de la defensa sobre estos casos.

La necesidad de una normativa nacional y federal que incluya los institutos de mediación y conciliación en materia penal.

El programa tiene como objetivo próximo la elaboración de algunos lineamientos de actuación para la petición, desarrollo y evaluación de la suspensión del juicio a prueba a fin de que sean la base de futuras recomendaciones de actuación a los defensores.

## DEFENSORÍA OFICIAL ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### Análisis del trabajo realizado

La Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a cargo del Dr. Julián H. Langevin, tiene como una de sus principales funciones ser el órgano que representa los objetivos propios de la defensa pública ante el Máximo Tribunal Nacional, esto es: ejercer la defensa del imputado y el condenado en causas penales y en los procesos de extradición; patrocinar a las personas en situación de pobreza, a los ausentes y a los menores e incapaces, incluyendo su representación promiscua, para garantizar sus derechos ante la justicia y, en todos los casos, llevar adelante su actuación velando por la defensa de los derechos humanos.

Estas funciones no son sólo respecto de los ámbitos de actuación judicial propios de la Justicia Nacional o Federal, sino que también la defensoría ejerce la representación final a nivel nacional del derecho de defensa respecto a todo el territorio, incluyendo el conjunto de las 24 jurisdicciones locales. Representación que, en definitiva, está en cabeza de la Sra. Defensora General de la Nación, en tanto es quien por mandato legal ejerce ante el máximo tribunal del país las facultades del Ministerio Público de la Defensa. Ministerio que puede delegar ante los Defensores Oficiales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 51, incs. a y b, 52 y 53, ley 24946).

A partir de estos marcos que establecen su actuación, el Defensor Oficial ante la Corte, Dr. Julián H. Langevin, puntualizó diversas cuestiones al momento de realizar su informe de gestión.

### Análisis cuantitativo (segundo semestre 2011 – primer semestre 2012)

Durante los períodos señalados, han ingresado 296 causas; 89 correspondientes al área de derecho penal y 207 al área de derecho civil.

#### *Área de derecho penal*

Durante el segundo semestre de 2011, se intervino en la voluntad recursiva de 63 personas y en el primer semestre de 2012 de 26 personas, y se solicitó las actuaciones principales con el objeto de intervenir en la voluntad recursiva de 5 personas, sin que la Corte Suprema las haya remitido a la fecha de realización del informe.

#### *Área de derecho civil*

En el segundo semestre de 2011 ingresaron un total de 117 causas, mientras que durante el primer semestre de 2012 ingresaron un total de 86 causas.

### Análisis cualitativo (período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012)

#### *Área de derecho penal*

Se registraron 41 causas que requirieron fundamentación del recurso *in pauperis*. Asimismo, se tomó intervención en 4 causas sobre extradición y en otras 24 causas que, en su mayoría, trataron sobre presentaciones varias de diversas personas y materias que no implicaron necesariamente la fundamentación de un recurso de hecho.

Entre todas las causas fundadas, se ha observado una concentración en las competencias territoriales abarcadas, destacándose un número significativo de casos provenientes de la justicia ordinaria y de la justicia

federal. Mayoritariamente, los recursos se presentan como consecuencia de la denegación del extraordinario realizado por la CNCP. No son muchos los que provienen de jurisdicciones provinciales, destacándose un muy importante registro de causas provenientes de la justicia de la provincia de Entre Ríos y Córdoba.

#### *Área de derecho civil*

Con respecto a las 224 causas correspondientes al período: 142 causas reconocen su origen en materia de apelación extraordinaria ante la Excma. Corte, 23 a la competencia originaria, 57 por cuestiones negativas de competencia y 2 a presentaciones varias.

En este orden se destaca que, dentro las 142 aludidas, 131 conciernen a recursos de queja por extraordinario denegado y 11 por recursos extraordinarios concedidos, registrando su génesis 89 de ellas en los Tribunales Nacionales y 54 en los Tribunales Superiores Provinciales.

Las materias en las que centralmente versa la participación de la defensoría en el área de derecho civil centralmente consisten en la intervención en los términos de los arts. 59 CC y 54 de la Ley Orgánica de Ministerio Público, y en muy pocos casos en los términos del art. 60 de la referida ley.

Con respecto a las materias o temáticas en las que ha dictaminado, éstas versan sobre temas específicamente de derecho de familia (tenencia, régimen de vistas, alimentos, adopción, control de legalidad de medidas excepcionales Ley 26061) cuestiones de derecho internacional privado (restitución internacional de menores), patrimoniales (daños y perjuicios, ejecuciones de expensas o hipotecarias, sucesiones, desalojos), cuestiones vinculadas con derechos sociales, económicos y culturales (derecho a la salud, vivienda), previsionales y en materia de competencia originaria de la Corte (daños y perjuicios, beneficios de litigar sin gastos, medidas autosatisfactivas, pueblos indígenas).

#### *Extradiciones*

La defensoría tiene intervención obligatoria en los procesos de extradición que están bajo consideración ante la CSJN. Durante el período en análisis 4 fueron dichas intervenciones.

#### *Reposiciones*

Se han interpuesto contra las resoluciones del más Alto Tribunal, 5 recursos de reposición.

#### *Derechos de los pueblos indígenas*

Se tuvo intervención en 3 casos referidos a derechos de los pueblos originarios, respecto a los cuales se procedió a formar un equipo interno a los fines de realizar un seguimiento de cada una de los casos. Estos son:

*Expediente CSJN Letra "C", N° 528, Legajo XLVII, Año 2011, caratulado: "JUICIOS ORIGINARIOS `Comunidad Indígena Toba La Primavera Navogoh contra Formosa, Provincia de sobre Incidente de Medida Cautelar" y su acumulado Expediente CSJN Letra "C", N° 528, Legajo XLVII, Año 2011 "Comunidad Indígena Toba La Primavera – Navogoh contra Formosa, Provincia de y otros sobre Amparo".*

Entre los días 12 y 18 de febrero de 2012 se realizó una visita a la comunidad –previa autorización realizada por Res. DGN N° 1390/11 y 35/12-. El objetivo de la visita se centró en tomar contacto personal con las personas representadas por el MPD y asimismo, observar in situ la especial situación de los niños, niñas y adolescentes integrantes de la Comunidad Indígena La Primavera así como el impacto del conflicto por la situación territorial en la comunidad. A tales fines se conformó un equipo de trabajo multidisciplinario compuesto por tres licenciadas en Trabajo Social pertenecientes al Programa sobre Problemáticas Sociales de la DGN, un médico perteneciente al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, dos antropólogas e investigadoras del CONICET y un funcionario de la DGN, bajo la dirección del Dr. Langevin. En ese marco, se procedió a relevar las necesidades que afectaban a la totalidad de los integrantes de la Comunidad Indígena La Primavera, entre las que se destacan el acceso a la salud, al agua y al territorio. Por otra parte se realizó un peritaje antropológico a efectos de establecer la relación entre el territorio reclamado y la construcción identitaria de la comunidad, con especial hincapié en las incidencias del conflicto suscitado en la niñez *qom*.

El 7 de marzo de 2012 se celebró la audiencia pública ante el Máximo Tribunal, con la participación del Defensor ante la Corte, quien solicitó que se reconozca a la comunidad el derecho a su territorio. Los informes técnicos oportunamente realizados fueron presentados a la CSJN a efectos de lograr una mayor ilustración de la situación de sus representados.

Durante su exposición ante la CSJN, el defensor realizó un relato de las diversas etapas históricas del

conflicto territorial. Así remarcó que a lo largo del proceso ni el Estado nacional ni la provincia de Formosa habían tenido en cuenta el interés superior de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad. En ese marco hizo hincapié no sólo en la normativa del artículo 75, inc. 17 de la Constitución Nacional y del Convenio 169 de la OIT, sino que invocó, además, las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas en su Observación General N° 11. Finalmente conjugó el reclamo territorial con los derechos y garantías de índole constitucional y convencional que se vieron afectados en el caso: el principio de no discriminación, el derecho a ser oído, a la seguridad personal, a la salud, a la alimentación, a la educación y a la identidad cultural.

*Expediente CSJN Letra “C”, N° 1196, Libro XLVII, Año 2011, caratulado: “JUICIOS ORIGINARIOS `Comunidad Aborigen de Santuario Tres Pozos y otros contra Jujuy, Provincia de y otros sobre Amparo”.*

La visita a las 33 Comunidades se desarrolló entre los días 16 y 18 de marzo de 2012. Su objetivo se centró en tomar contacto personal con las personas menores de edad representadas por el MPD y, asimismo, observar in situ la especial situación de los niños, niñas y adolescentes integrantes de las comunidades indígenas así como el impacto del conflicto por la situación territorial en la comunidad. A tales fines se conformó un equipo de trabajo multidisciplinario bajo la dirección del Dr. Langevin. En ese marco, se procedió a relevar las necesidades de los integrantes de las comunidades indígenas de la Sub-cuenca Laguna de Guayatayoc - Salinas Grandes, entre las que se destacan el acceso a la salud, al agua y al territorio. Por otra parte se realizó un peritaje antropológico a efectos de establecer la relación entre el territorio de la Sub-cuenca y la construcción identitaria de las diferentes comunidades.

Los informes técnicos realizados fueron elevados a la CSJN a efectos de visibilizar la situación de los niños, niñas y adolescentes representados por este Ministerio.

*Expediente CSJN Letra “C”, N° 1133, Legajo XLV, Año 2009, caratulado: “JUICIOS ORIGINARIOS `Comunidad de San José-Chustaj Lhokwe y Comunidad de Cuchuy contra Salta, Provincia de y otro (Estado Nacional)”.*

El 20 de abril de 2012, este Ministerio se presentó ante la CSJN a efectos de tomar intervención en el expediente mencionado y manifestó las razones por las que entendía que el caso correspondía a la competencia originaria del Alto Tribunal. Sin perjuicio de ello, se solicitó autorización a la DGN a efectos de realizar una visita a las comunidades indígenas representadas. Entre los días 25 y 28 de septiembre un equipo interdisciplinario bajo la dirección del Dr. Langevin se constituyó en las comunidades. Como en los dos casos concernientes a pueblos originarios ya reseñados, los profesionales procedieron a entrevistar a los integrantes de las comunidades a fin de recabar información para la posterior confección de informes técnicos que serán presentados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

#### *Personas sin vivienda*

Se dictaminó en 25 causas en las cuales se veía involucrado el derecho a la vivienda de personas menores de edad.

#### *Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*

*Expte. Letra “G”, N° 129, Libro XLVIII, Año 2012, caratulado “G., O. C. c/ H., S. M. s/ Reintegro de hijo” (Fuero Civil). Procedencia: Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala “M”.*

Es un caso de reintegro de hijos internacional, en donde la madre de los 3 menores de edad recurrió la sentencia de la Cámara por haber hecho lugar al pedido de restitución a los Estados Unidos de Norteamérica. Se tomó intervención en calidad de representante promiscuo de los niños. Se realizó una visita a su vivienda a los efectos de interiorizarse del estado en el cual vivían, las condiciones de la vivienda y a fin de conocer a los niños. Al poner de resalto el interés superior de los niños en cuestión, los cuales estaban ya instalados en el país, concurriendo favorablemente a establecimientos educativos, se solicitó se haga lugar al recurso extraordinario interpuesto por la madre de sus representados, se revoque el decisorio apelado y se rechace la restitución peticionada, pero, a modo de colaboración se sugirió que el juez de grado asegure a los defendidos del MPD el debido contacto con el progenitor no conviviente (art. 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño). El 22 de agosto de 2012 la Corte resolvió, contrariamente a lo dictaminado por este Ministerio Público, declarar admisible el recurso extraordinario y confirmar la sentencia apelada. Por consiguiente, ordenó restituir a los niños a los Estados Unidos de Norteamérica.

*Expte. Letra “F”, N° 354, Libro XLVIII, Año 2012, caratulado “F., C. del C- c/ G-. R- T- s/ Reintegro de hijo” (Fuero Civil). Procedencia: Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala “D”.*

Es un caso de reintegro de hijos internacional, en donde el padre de la menor de edad recurrió la sen-

tencia de la Cámara por haber hecho lugar al pedido de restitución a los Estados Unidos Mexicanos. Se realizó el mismo procedimiento que el detallado en el expediente anterior, pero a la fecha de realización del informe la Corte no había resuelto la cuestión.

*Expte. Letra “H”, N° 102, Libro XLVIII, Año 2012, caratulado “Oficio de la Sra. Subdirectora de Asuntos Jurídicos – Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en autos H. C., A. s/ restitución internacional del menor” (Fuero Civil). Procedencia: Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.*

Es un caso de reintegro de hijos internacional, en donde el padre de la menor de edad recurrió la sentencia del Tribunal Superior por haber hecho lugar al pedido de restitución a España. Se tomó intervención en calidad de representante promiscuo de la menor de edad. Al poner de resalto el interés superior de la niña en cuestión, la cual estaba ya instalada en el país, concurriendo favorablemente a establecimientos educativos, se solicitó se haga lugar al recurso extraordinario interpuesto, se revoque el decisorio apelado y se rechace la restitución peticionada, pero, a modo de colaboración se sugirió que el juez de grado asegure a los defendidos de la defensa pública el debido contacto con el progenitor no conviviente (art. 9 de la Convención sobre los derechos del niño). A la fecha de elaboración del informe la Corte no había resuelto.

*Expte. Letra “E”, N° 183, Libro XLVIII, Año 2012, caratulado “E., S. s/ Reintegro de hijo” (Fuero Civil). Procedencia: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.*

Es un caso de reintegro de hijos internacional en donde la madre del menor de edad recurrió la sentencia de la Suprema Corte por haber hecho lugar al pedido de restitución al Reino de Holanda. Se tomó intervención en calidad de representante promiscuo del niño. Al igual que en los casos anteriores, se realizó una visita a la vivienda del niño a los efectos de interiorizarse del estado en el cual vivía y las condiciones de la vivienda. Al poner de resalto el interés superior del niño en cuestión, el cual estaba ya instalado en el país, concurriendo favorablemente a establecimientos educativos, se solicitó se haga lugar al recurso extraordinario interpuesto, se revoque el decisorio apelado y se rechace la restitución peticionada, pero, a modo de colaboración se sugirió que el juez de grado asegure el debido contacto del niño con el progenitor no conviviente (art. 9 de la Convención de los Derechos del Niño). Al momento de elaboración del informe la Corte no había resuelto.

Se ha intervenido también en diversos conflictos sobre tenencias y regímenes de visitas, habiendo visitado a los niños involucrados en la gran mayoría de los casos.

#### *Ley 26657 de Salud Mental*

En cuanto a la Ley 26657, se puso de resalto, en las causas llegadas por cuestiones de competencia entre juzgados de distintas jurisdicciones, las nuevas directrices trazadas por la mencionada ley, en cuanto al control de internación de los incapaces, en cuanto al derecho a ser oídos, a tener un letrado de la matrícula que los represente. La Corte, poniendo atención a lo dictaminado por esta dependencia, comenzó también a ordenar a los juzgados inferiores a que adecúen el trámite de las causas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Salud Mental.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia**

#### *Causas relevantes por volumen o complejidad*

Más allá de la relevancia de muchas causas en razón de su materia (delitos de lesa humanidad) o de los hechos y/o agravios bajo tela de juicio, no se puede dejar de mencionar que esta defensa pública tuvo que intervenir en expedientes complejos, entre otras circunstancias por su volumen. Cuestión que influye de manera cierta al tener que fundar sus recursos (de hecho –área de derecho penal-) en un plazo de 5 días hábiles (en las causas que provienen de esta jurisdicción). En este sentido se puede mencionar los siguientes expedientes:

- EXPTE. CSJN, LETRA “P”, N° 317, LIBRO XLVII, Año 2011. Ingresó el 24/6/11. El 30/6/11 se procedió a dotar de fundamentación técnica la voluntad recursiva del justiciable. Se encuentra en trámite ante la CSJN. Delito: partícipe necesario del delito de homicidio calificado (Art. 80 inc. 7°). Procedencia: Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones. 73 cuerpos

- EXPTE. CSJN, LETRA “T” N° 101, LIBRO XLVII, AÑO 2011. Se procedió a dotar de fundamentación técnica la voluntad recursiva del justiciable el 21/10/11. Se encuentra en trámite ante la CSJN. Delito: coautor penalmente responsable del delito de secuestro extorsivo agravado por haberse logrado el propósito y por la participación de 3 o más personas. Procedencia: Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal. 74 cuerpos



▪ EXPTE. CSJN, LETRA “E”, N° 111 LIBRO XLVI, AÑO 2010. Ingresó el 7/4/11. El 14/4/11 se procedió a dotar de fundamentación técnica la voluntad recursiva del justiciable. En trámite ante la CSJN. Delito: coautor del delito de secuestro extorsivo agravado por la intervención de 3 o más personas, mediante el uso de arma de fuego y por haberse logrado el propósito de rescate, cometido en forma reiterada -tres hechos-, secuestro extorsivo agravado por la intervención de 3 o más personas y por haberse perpetrado mediante el uso de arma de fuego cometido en forma reiterada -dos hechos- privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de arma de fuego y por haberse cometido mediante la intervención de tres o más personas; robo doblemente calificado por haberse cometido mediante el uso de fuego en lugar poblado y en banda cometido en forma reiterada -seis hechos-; tenencia ilegal de arma de guerra y resistencia a la autoridad. Todos los delitos consignados concurren entre sí en forma material. Procedencia: Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal. 211 cuerpos

#### *Reformas procesales*

El Dr. Langevin destacó que, si bien no se trata de una reforma procesal en sentido estricto, durante este período la CSJN varió sobre su interpretación respecto al plazo en el cual la dependencia a su cargo debe fundar los recursos *in pauperis*. De entender que no había un plazo cierto, al igual que en las presentaciones que le tocan intervenir a los Procuradores Generales ante la CSJN, se pasó a entender que el plazo para fundar dichos recursos es el de 5 días hábiles (o el plazo que correspondiera para los recursos provenientes del interior). De forma tal que implicó que la Defensoría reorganizara sus tareas de manera tal de cumplir con dicho plazo, circunstancia que pudo ser posible en atención a que con anterioridad se venía cumpliendo la fundamentación de los recursos en tiempos cada vez menores.

#### *Solicitudes de acompañamiento de denuncias ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*

En atención a que dentro de las funciones de esta Defensoría, está la de asistir técnicamente al justiciable en la última instancia recursiva prevista en el orden nacional y que el art. 46 de la Convención Americana fija un término de 6 meses para presentar la denuncia bajo sanción de inadmisibilidad, al momento de notificar la decisión definitiva adoptada por el máximo tribunal se informa al justiciable sobre el procedimiento de denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sobre la posibilidad de solicitar el acompañamiento del Ministerio Público de la Defensa.

En el ámbito de la Defensoría General de la Nación funciona el “Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos”, que selecciona casos que puedan ser llevados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Cfr. Res. DGN N° 1337/05), y se dispuso que “*el análisis sobre la posibilidad de demandar al Estado argentino ante el sistema interamericano... solo podrá ser promovido por los defensores de los imputados... ante casos paradigmáticos de violaciones de derechos humanos y a la luz de los estándares de la jurisprudencia del sistema interamericano*”. (Res. DGN 1533/10).

Conforme a ello, luego de recibir la solicitud de acompañamiento, se examinan los agravios convencionales a luz de las pautas establecidas por la citada resolución a fin de decidir si se promueve el análisis del caso ante el Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos. Cuando se concluye que el caso no se adecua a los parámetros de la resolución citada, esa decisión se registra en un documento con formato de resolución que se archiva en la defensoría y se le notifica su contenido al justiciable. Asimismo, al momento de la notificación también se le entrega una copia del formulario de denuncia, publicado en la página web de la CIDH, y se le brinda asesoramiento para su confección y posterior remisión.

Por último, frente a casos que en principio resultan paradigmáticos se remite el pedido al Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con la correspondiente fundamentación.

#### *Peticiones de acompañamiento recibidas durante el período Noviembre 2011- Noviembre 2012*

▪ Flores: En el marco del proceso que se le sigue por promoción de la corrupción de menores de 18 años de edad, agravado por haber sido cometido mediante intimidación, del registro del TOC 17 de la CABA, el imputado solicitó en nombradas ocasiones su excarcelación y cese de prisión, pedido que pese a no haber sido el primero en el marco de estos actuados, generó la vía recursiva. Se consideró que la petición no representaba un caso paradigmático conforme a la Res. DGN 1533/10.

▪ Brave: Fue condenado en calidad de coautor materialmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo agravado por haber sido cometido con arma de fuego a la pena de 20 de años de prisión. En su petición de ser acompañado alegó que se había violado el derecho a la defensa técnica eficaz y el derecho

al recurso por el rechazo de un recurso de revisión interpuesto en los términos del art. 479, CPPN. Se concluyó que las violaciones denunciadas no resultaban manifiestas a la luz de la jurisprudencia internacional.

- Ortiz: Fue condenado a la pena de 10 años de prisión, accesorias legales y costas en calidad de autor penalmente responsable del delito de homicidio simple. Los agravios consistieron en la afectación del derecho de la defensa de interrogar a los testigos (8.2.f, CADH y 14.3, PIDCP), la vulneración del estado de inocencia (arts. 8.2, CADH y 14.2, PIDCP), la falta de motivación de la sentencia condenatoria (arts. 8.1, CADH y 14.1, PIDCP) y la ausencia de revisión del fallo condenatorio (arts. 8.2.h, CADH y 14.5, PIDCP). Se consideró que por un lado las violaciones no eran manifiestas a la luz de la jurisprudencia del TEDH y del sistema interamericano y, por el otro, que el caso era vulnerable ante la fórmula de la cuarta instancia.

- López: Los agravios consistieron en la afectación del derecho a la libertad personal (arts. 3, DUDH; I, DADH; 7.1, 7.2, 7.3, CADH y 9, PIDCP), la falta de motivación de la sentencia condenatoria (arts. 8.1, CADH y 14.1, PIDCP) la ausencia de revisión del fallo condenatorio (arts. 8.2.h, CADH y 14.5, PIDCP) y la afectación del principio de legalidad. No representaba un caso paradigmático en base a su vulnerabilidad frente a la excepción de la cuarta instancia.

- Almirón: Teniendo en cuenta los planteos del Sr. Almirón, los agravios se vinculan con la vulneración del estado de inocencia (arts. 8.2, CADH y 14.2, PIDCP), la falta de motivación de la sentencia condenatoria (arts. 8.1, CADH y 14.1, PIDCP) y la ausencia de revisión del fallo condenatorio (arts. 8.2.h, CADH y 14.5, PIDCP). Debido a que ya existían casos presentados por el MPD con relación a estos agravios y, por otra parte, el caso era vulnerable ante la fórmula de la cuarta instancia.

- Silvero: Los agravios se vinculan con el estado de inocencia (arts. 8.2, CADH y 14.2, PIDCP) y la falta de motivación de la sentencia condenatoria (arts. 8.1, CADH y 14.1, PIDCP), el principio de legalidad, el “interés superior del niño” y el principio de aplicación subsidiaria de la pena privativa de libertad (arts. 3°, 37°, inc. “b” y 40, CDN a la luz de las Reglas 18 y 19.1 de las Reglas Mínimas para la Administración de Justicia y N° 2 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad) y la ausencia de revisión del fallo condenatorio (arts. 8.2.h, CADH y 14.5, PIDCP). En base a la excepción de la cuarta instancia, los casos ya presentados, las particularidades del caso y los lineamientos expuestos por la Relatoría sobre los derechos de la Niñez de la CIDH en el informe sobre “Justicia Juvenil y Derechos Humanos en Las Américas”, se concluyó que el caso no se adecuaba a los requisitos de la Res. DGN 1533/10.

- Campos: Los agravios se vinculan el estado de inocencia (arts. 8.2, CADH y 14.2, PIDCP), la falta de motivación de las resoluciones judiciales (arts. 8.1, CADH y 14.1, PIDCP) y la violación del derecho a la integridad personal por la imposición de una pena cruel, inhumana o degradante y contraria al fin resocializador (arts. 5.2 y 5.1., CADH, arts. 7, PIDCP). En tanto los agravios se hallaban vinculados con cuestiones vinculadas a la valoración de la prueba, los casos presentados por el MPD y la jurisprudencia internacional en materia de pena, se concluyó que no resultaba un caso paradigmático.

- Casanova: Se resolvió no promover el análisis del caso ante el Programa para la Aplicación de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos en atención a que los agravios se vinculaban con la valoración de la prueba que fue objeto de apreciación en las sucesivas instancias recursivas y el caso era vulnerable ante la fórmula de la cuarta instancia.

- Rei: Se solicitó el análisis del caso y el acompañamiento de la petición con relación a la afectación del principio de irretroactividad de la ley penal desfavorable y la violación del art. 8.2.c de la CADH, durante el trámite del recurso de queja ante la CSJN. Por medio de la Res. DGN 781/12 se decidió o acompañar la petición del Sr. Rei ante la CIDH.

- Mansilla: Los planteos efectuados se relacionan con la violación del estado de inocencia (arts. 8.2, CADH y 14.2, PIDCP), la falta de motivación de la sentencia condenatoria (arts. 8.1, CADH y 14.1, PIDCP) y la ausencia de revisión del fallo condenatorio (arts. 8.2.h, CADH y 14.5, PIDCP). Por la vulnerabilidad ante la excepción de la cuarta instancia y la jurisprudencia de la Corte IDH, la solicitud en cuestión no se adecua a los parámetros de la Res. DGN 1533/10, principalmente aquel relativo al carácter paradigmático del caso.

- Radice: El agravio se vinculó con la violación del art. 7.5, CADH. Se concluyó que por el momento era no era conveniente porque no se había expedido la Cámara Nacional de Casación y resultaba pertinente esperar a que se agoten definitivamente los recursos internos.

- Rotella: En el marco del proceso penal seguido contra Rotella la defensa oficial planteó la inconstitucionalidad del artículo 2 de la Ley 24390 -modificada por Ley 25430- y, en consecuencia, requirió el cese de la prisión preventiva del encartado. En razón de que, por Res. DGN N° 715/2008 se había concluido la conveniencia de efectuar una petición ante el sistema interamericano respecto de la situación de Rotella y se había promovido una denuncia ante la CIDH, se solicitó la acumulación de los casos.

- Aguaysol: Los planteos efectuados en las instancias recursivas se vincularon con la vulneración del estado de inocencia, la falta de motivación de la sentencia condenatoria y la ausencia de revisión del fallo condenatorio. En virtud de la vulnerabilidad ante la excepción de la cuarta instancia se concluyó que no era conveniente promover el análisis del caso ante el Programa de aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

- Ramos: Se analizaron agravios vinculados con la vulneración del estado de inocencia, la falta de motivación de la sentencia condenatoria, la violación del derecho de defensa en juicio por afectación del principio de congruencia y la ausencia de revisión del fallo condenatorio. En razón de la aplicación de la fórmula de la cuarta instancia por parte de la CIDH y de los alcances del principio de congruencia expuestos por la jurisprudencia de la Corte IDH, se concluyó que no era conveniente promover el análisis del caso ante el Programa para la Aplicación de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos porque no se adecuaba a la Res. DGN 1533/10.

- Luna: En función de la excepción de la cuarta instancia y de la jurisprudencia de la Corte IDH en materia de proporcionalidad de la pena, se concluyó que no representaba un caso paradigmático.

- Haedo: Se analizaron los planteos sobre la vulneración del estado de inocencia, la falta de motivación de la sentencia condenatoria, la determinación de la pena y la ausencia de revisión del fallo condenatorio. Se concluyó que el caso no se adecuaba a la Res. 1533/10 en virtud de la jurisprudencia sobre la cuarta instancia y la determinación, y en razón de los casos acompañados por el MPD.

#### *Dictámenes sobre casos presentados ante el Programa y denuncias realizadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

- Acosta: Se solicitó que se evaluara la conveniencia de acompañar la petición de Jorge Eduardo Acosta realizada ante la CIDH. El agravio se vinculaba con la violación del art. 7.5, CADH en base a la violación al plazo razonable de duración del encarcelamiento preventivo. Se concluyó que se había verificado una violación a la CADH y que era pertinente acompañar la denuncia con relación a este agravio.

- CC: El MPD resolvió acompañar como co-peticionario la denuncia formulada por el peticionario (Res DGN 868/11) registrada bajo el expediente P-1334/06 con relación a la vulneración de sus derechos en el marco del procedimiento de extradición. Asimismo, la procuración del caso fue delegada en la Defensoría Oficial ante la Corte. El 23 de febrero de 2011 se remitió a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH la información necesaria para completar los requisitos de la denuncia efectuada. A la fecha de elaboración del informe se encontraba en trámite ante la CIDH.

- Ruiz: La realización de la demanda y la procuración del caso fueron delegadas en esta Defensoría. El 6 de noviembre de 2009 se remitió a DGN la demanda ante la CIDH para su remisión postal. La denuncia se sustentaba en la violación a las garantías judiciales y particularmente al principio de congruencia (8,1, 8,2.b y c) en razón de la imposición de una pena superior a la solicitada por la acusación. El 29 de junio de 2012 la CIDH resolvió rechazar la petición.

- Olivares: Se resolvió acompañar la denuncia del Sr. Olivares y delegar su realización y procuración en la DOCSJN. El 23 de febrero de 2011 se remitió la denuncia. Se encuentra en trámite ante la CIDH registrada bajo el número P-213-11.

#### *Causas de relevancia institucional*

Se ha generado un incremento en el ingreso de causas de relevancia institucional sobre temas referentes a medio ambiente y pueblos originarios las que requieren llevar adelante una defensa integral.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

#### *Área de derecho penal*

El Dr. Langevin mencionó variados casos que tuvieron un importante impacto en la jurisprudencia que emana de la CSJN, de los cuales se detallan:

- Expte. CSJN Letra “C”, N° 1625, Libro XLIV, Año 2008. Resuelta el 6 de diciembre de 2011. Se confirma la sentencia apelada en cuanto hace lugar a la extradición. Disidencia de los Dres. Maqueda y Zaffaroni: “...no surge de estas actuaciones el régimen de ejecución al que quedaría sometido el imputado en caso de que fuese condenado, puesto que si se tratase de una pena privativa de libertad realmente perpetua, esta Corte ha señalado que resulta incompatible con la prohibición de toda especie de tormen-

to consagrada en el artículo 18 de la Constitución Nacional, toda vez que lesiona la intangibilidad de la persona humana en cuanto genera graves trastornos de personalidad (conf. “Giménez Ibáñez Antonio Fidel s/ libertad condicional”, considerando 4º Fallos 329:2440). Por ende, resulta necesario que el país requirente esclarezca si la pena de cadena perpetua que eventualmente se le impondría al imputado –por el cargo de asalto a mano armada- admite alguna posibilidad de libertad”. Por ello, decidieron revocar parcialmente la resolución que concede la extradición y suspender por el término de 30 días la decisión sobre la procedencia de la extradición a fin de que el país requirente informe si la pena de cadena perpetua admite posibilidad de libertad. Disidencia de la Dra. Argibay: “...sin perjuicio de señalar que, más allá de la problemática en punto a la autoridad competente para brindar la garantía en cuestión, ésta debe recaer, desde un punto de vista material, sobre la no imposición o, en su caso, no ejecución de la pena de muerte, siendo insuficiente para ello, como se presenta en autos, el compromiso de que no (se) solicitará la pena de muerte”. Por ello, decidieron revocar parcialmente la resolución que concede la extradición por el delito de “homicidio en primer grado” y confirmar la resolución que concede la extradición para ser sometido a proceso por el cargo de “asalto a mano armada/ arma mortífera”.

- Expte. CSJN Letra “C”, Nº 173, Libro XLIV, Año 2008. Resuelta el 14 de diciembre de 2011. El más Alto Tribunal, por mayoría, resolvió hacer lugar a la queja: “Que ciertamente no corresponde que esta Corte analice la correcta subsunción del caso o indague acerca de las razones por las que el tribunal oral calificó el hecho descripto como homicidio doloso simple y descartó la calificación legal propuesta por el fiscal, como así también el tipo penal postulado por la defensa. Pero, en todo caso, a quien sí le correspondía realizar este análisis era al tribunal superior, el cual debió examinar la cuestionada motivación de la sentencia también en este aspecto. En este sentido, la sola enumeración de fallos y citas doctrinarias relativas al homicidio en riña, cuya relación con el caso no se entiende por sí misma, sumada a la transcripción de las afirmaciones de la sentencia, no constituye un tratamiento serio de las críticas formuladas por la defensa en esta dirección () Que la revisión insuficiente de la condena y el tratamiento aparente de los agravios de la defensa señalados precedentemente ya resultan suficientes para descalificar la sentencia apelada, lo cual así habrá de resolverse. En este sentido, la discusión en torno a la oportuna interposición de los demás agravios resulta irrelevante, pues no se dio adecuado tratamiento ya a aquellos que fueron interpuestos tempestivamente. Por lo demás, se debe señalar que el a quo tampoco examinó los argumentos introducidos por las defensas que asumieron en esa instancia y que resultan encuadrables dentro de lo que el propio tribunal había calificado como de ampliación admisible de los fundamentos del recurso (en contraposición a una ampliación inadmisibles de los motivos de casación) (). Así, respecto a la forma concreta en que se habría visto conculcada la defensa en juicio, la asistencia letrada en casación había indicado, concretamente, que no había existido en el caso tutela efectiva del derecho de defensa, por cuanto diez imputados por distintos hechos y con intereses encontrados habían sido defendidos por un solo defensor que asumió pocos días antes del debate y a quien no se le hizo lugar a su postergación a fin de estudiar una causa compleja () En particular, la posibilidad de intereses contrapuestos alegada no fue ni siquiera mencionada en el decisorio, y sólo se hace una referencia al tema en la resolución que rechaza el recurso extraordinario, donde se justifica su no tratamiento y la improcedencia de la cuestión federal por no haber sido realizada en tiempo y en forma la ineludible reserva () Del mismo modo, mal puede decirse, sin más ni más, que se contó con todas las posibilidades de defensa cuando, tal como se alegó, la solicitud de prórroga de la audiencia del nuevo defensor, fundada en que desde su designación hasta el momento de la audiencia sólo restaban ocho días, que se trataba de una causa compleja y voluminosa, y que también tenía a su cargo la subrogancia de la defensoría civil, fue rechazada de plano. Salvando las diferencias, no deja de llamar la atención que, justamente, el cúmulo de tareas existentes en el tribunal de juicio, hubiera sido el motivo, en su momento, para decidir la postergación del debate durante dos meses () Que, dadas las razones expresadas, no corresponde abrir juicio acerca de la viabilidad de los restantes agravios invocados por los recurrentes”. Disidencia de los Dres. Fayt y Maqueda: “Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del Procurador Fiscal, a cuyos términos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad”.

#### *Área de derecho civil*

En el área citada el Dr. Langevin citó diferentes casos que tuvieron un importante impacto en la jurisprudencia que emana de la CSJN entre los que se destacan:

- Expte. Letra “M”, Nº 73, Libro XLVII, Año 2011, caratulado “Recurso de hecho deducido por A. M. d. S. representado por el Dr. Maximiliano Francisco Benítez –Defensor General de la Provincia de Entre Ríos– en los autos M. D. S. R. y otra s/ Ordinario s/ Nulidad de sentencia e impugnación declaratoria de herederos” (Fuero Civil). Procedencia: Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Entre Ríos. ☞

trata de un caso de adopción post mortem de un menor de edad, el cual estaba bajo tutela de la guardadora preadoptante quien falleció antes de promover el juicio de adopción. El Defensor General de la Provincia de Entre Ríos recurrió la sentencia emanada por el Tribunal Superior debido a que declaraba la nulidad de la adopción post mortem del representado. La Corte Suprema, con fecha 26 de septiembre de 2012, teniendo como principal rector el interés superior del niño, resolvió declarar admisible el recurso extraordinario y dejar sin efecto la resolución apelada.

- Expte. Letra “R”, N° 665, Libro XLVII, Año 2011, caratulado “Recurso de hecho deducido por la actora en los autos Repetto, Silvia Elena c/ Provincia Servicios de Salud S.A. s/ Cumplimiento de contrato” (Fuero Civil). Se trata de un recurso de queja en el cual se había omitido la intervención del Ministerio Público de Menores, por lo cual se dictaminó pidiendo la nulidad de todo lo actuado sin la debida representación promiscua, en atención a que el ordenamiento legal establece que el Defensor de Menores es parte esencial y legítima en todo asunto en el que intervenga un incapaz, debiendo incluso participar en forma promiscua con el fin de asistirlo y articular todos los medios que provean a su mejor defensa en juicio, bajo pena de nulidad de todo acto llevado a cabo sin su participación (cf. arts. 59, 493 y 494 CC y 54 LOMP). El 11 de julio de 2012 la CSJN resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado sin la intervención del Ministerio Pupilar, ordenando al Tribunal de origen se de intervención al mismo.

En igual sentido, la Corte resolvió en 5 causas más en donde este Ministerio había solicitado la nulidad de todo lo actuado sin la intervención promiscua.

- Expte. Letra “P”, N° 35, Libro XLIV, Año 2008, caratulado “Recurso de hecho deducido por la actora en los autos Pérez de Capiello, Marta c/ Instituto de Seguros de Jujuy y Estado Provincial s/ Queja” (Fuero Civil). Se trata de una persona con discapacidad a quien el Instituto de Seguros de Jujuy le había cancelado los servicios asistenciales a su favor debido a haber llegado a la edad límite para tener la cobertura de la madre. La madre inició acción de amparo para el restablecimiento inmediato de dichos servicios dada la incapacidad absoluta de su hijo. Recurre la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy, el cual revocó la concesión del amparo con fundamento en que había otras vías administrativas más idóneas antes de recurrir a un amparo. Este Ministerio solicitó se haga lugar el recurso y se restablezcan las prestaciones de servicios a la persona con discapacidad, teniendo en consideración la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26378), en cuanto en los artículos 10 y 25, reafirma el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos, y la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho a las personas con discapacidad; como así también, el derecho al más alto nivel posible de salud, en igualdad de condiciones con las demás. El 6 de marzo de 2012, la Excm. Corte resolvió hacer lugar al recurso de hecho, declarar precedente el recurso extraordinario, revocar la sentencia apelada y ordenar al Instituto de Seguros de Jujuy que restablezca la cobertura de R. T. C.

Asimismo, siguiendo lo dictaminado por la dependencia, la CSJN ha resuelto 56 conflictos negativos de competencia.





## ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica ha sido creada en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, para actuar en la órbita de la sede central, bajo la dirección y dependencia de la Defensora General de la Nación.

Por Res. DGN N° 115/07, se designó al Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica en su carácter de Servicio Jurídico Permanente del Ministerio Público de la Nación, siendo una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

### Funciones y competencia de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación

La Asesoría Jurídica es la encargada de realizar las siguientes misiones y funciones, las que desarrolla a través de tres áreas de actuación: I. Dictámenes y Proyectos de Reglamentación, II. Actuación Judicial y III. Honorarios.

Misión: Entender y emitir dictamen jurídico en los siguientes aspectos relacionados con el régimen legal y gestión de la Defensoría General de la Nación.

- Dictamina con carácter consultivo no vinculante, en los asuntos de tramitación interna respecto de los cuales se solicite su intervención por parte de la autoridad competente. A tales efectos, se elabora el dictamen o informe pertinente.
- Interviene ante el requerimiento del Defensor General de la Nación, y los funcionarios con rango no inferior a Director General.
- Proyecta los reglamentos internos y todo otro instrumento jurídico que le encomiende el Defensor General de la Nación y propicia su dictado o modificación cuando fundadamente lo considere necesario para el mejor funcionamiento de la Institución.
- Interviene previo a la suscripción de todo acto administrativo o reglamento que pudiera afectar derechos o intereses legítimos.
- Toma la intervención de su competencia, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, en las oportunidades previstas reglamentariamente y en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados de este Ministerio Público.

En el marco de sus funciones y competencias se presenta la tarea que ha sido reflejada a lo largo de este año.

### I. Dictámenes y proyectos de reglamentación

#### *Dictámenes*

Los dictámenes jurídicos de mención lo han sido respecto de cuestiones que podrían dividirse en dos áreas fundamentales:

#### **1. Contrataciones:** En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

a) Análisis del procedimiento: En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que rigen aquellos procedimientos, se formulan las observaciones pertinentes en los expedientes que tramitan, optimizando de esta forma la gestión administrativa.

b) Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista: En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos

pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más bajo.

Una vez efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, para ser firmado por el órgano competente.

c) Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes: En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan en caso de ser necesario las observaciones pertinentes.

d) Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación: En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.

e) Incumplimientos contractuales: Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que procederían jurídicamente. Así también, se proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.

f) Interposición de recursos administrativos: En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos, analizando si los derechos de los particulares se encuentran afectados o no.

En consecuencia, se elabora el acto administrativo que corresponda, haciendo lugar al recurso o rechazándolo, según si el reclamo del administrado es ajustado o no a derecho.

## **2. Empleo Público y otras materias**

La Asesoría Jurídica dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este Ministerio y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significativa. En tal sentido se realiza una descripción meramente enunciativa:

- Equiparación de haberes
- Bonificación por título
- Reconocimiento de antigüedad
- Sanciones
- Sumarios
- Haberes adeudados
- Subrogancias
- Licencias
- Autorizaciones
- Vacaciones
- Pasantías
- Honorarios de peritos
- Prácticas Pre-profesionales
- Recursos de reconsideración
- Declaraciones Juradas de bienes
- Reescalafonamientos
- Calificaciones
- Cursos de capacitación
- Concursos
- Modificación de créditos presupuestarios
- Gastos de Traslados
- Impuestos

- Información pública
- Cartas documento
- Convenios con otros organismos
- Viáticos
- Fondo Rotatorio
- Gastos de Traslado
- Gastos de funcionamiento
- Pago por legítimo abono

**Gestión anual:** Durante el período en análisis se emitieron un total de 825 dictámenes jurídicos, cuya copia es archivada en el ámbito interno y se ordenan numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

#### *Proyectos de reglamentación*

**Nuevo régimen de Fondo Rotatorio:** Por Res. DGN N° 1310/2012 se aprobó el nuevo marco normativo sobre Fondo Rotatorio de este Ministerio Público de la Defensa por el cual se prevén los mecanismos para atender aquellas compras que revistan calidad de menores e imprescindibles y limitados a gastos cuya urgencia no permita la tramitación normal de una orden de pago.

Dicho régimen viene así a unificar y compilar la totalidad de la regulación del Fondo Rotatorio, evitando la dispersión normativa y otorgando a tales mecanismos la celeridad y eficacia necesaria para atender los gastos urgentes e imprescindibles para el correcto funcionamiento de las distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

**Régimen de Bienes Patrimoniales del Ministerio Público de la Defensa:** A fin de dotar de eficacia la gestión de los bienes patrimoniales de nuestro organismo, se encuentra en elaboración el proyecto de Régimen de Bienes Patrimoniales del Ministerio Público de la Defensa fijándose las disposiciones que deben cumplir las dependencias, secretarías, direcciones, departamentos y/o toda área funcional para asegurar el correcto uso, conservación y custodia de dichos bienes y previéndose en consecuencia las directivas generales sobre identificación, adquisición, transferencia, préstamos y locaciones de bienes, así como la responsabilidad de los agentes y funcionarios intervinientes.

## **II. Actuación judicial**

**Misión:** Entender en todos los juicios en que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como institución.

**Funciones:**

- Ejerce la representación judicial y, en el caso en que correspondiere, el patrocinio legal de la Defensoría General de la Nación en el ámbito judicial cuando ésta sea actor, y/o demandado, o en todo proceso en el cual la Defensoría General de la Nación deba intervenir como institución. Esta función la desarrollan los letrados designados a tal fin, pertenecientes al servicio jurídico permanente del MPD.
- Realiza todo trámite o gestión pertinente, derivado del cumplimiento de las funciones asignadas como representante judicial o patrocinante legal.
- Centraliza la recepción de los requerimientos de información remitidos por los órganos judiciales y otros organismos competentes en la materia, con facultades para solicitar la intervención de otras dependencias de la Defensoría General de la Nación a fin de dar cumplimiento con los requerimientos judiciales y/o institucionales en función de las características de la información requerida.
- Realiza el seguimiento de los requerimientos de información de órganos judiciales derivados a otras dependencias para cumplir con los plazos establecidos y elaborar la respuesta final.
- Administra el sistema informativo sobre el estado de los juicios en los que la Defensoría General de la Nación sea parte, conforme las funciones mencionadas precedentemente.

#### *Actividad desarrollada*

El Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Res. DGN N° 150/06 y la Sra.

Secretaría Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Josefina Rotache, por Res. DGN N° 1312/06, fueron designados para ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

A la fecha de elaboración del informe se hallaban presentados ambos funcionarios en las 20 causas que se encuentran en trámite judicial en las que este Ministerio Público de la Defensa es parte, realizando consecuentemente su seguimiento.

En orden a la gran cantidad de audiencias que se fijan, las que en muchos casos se superponen, por Res. DGN N° 1346/09, se designó a la Dra. María Florencia Langrehr y a la Dra. Daniela Maza, a concurrir a ellas en los juicios mencionados.

Dichas causas versan sobre:

- Diferencias salariales
- Nulidad de actos administrativos resolutivos
- Reclamos de subrogancia
- Actualización salarial
- Daños y perjuicios
- Impugnaciones a concursos públicos de antecedentes y oposición
- Reescalafonamiento

En tal sentido, se informa que se realizaron las siguientes presentaciones, a saber:

- \* Alegatos;
- \* Contestaciones de REF;
- \* Interposición de Recurso Extraordinario Federal.

Entre los resultados demostrables en orden a la eficiencia, entendida como: *“logro de los objetivos asignados a esta dependencia”*, se dictaron las siguientes resoluciones:

- Cuatro (4) sentencias favorables a la Defensoría General de la Nación dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y;
- Dos (2) sentencias favorables a este organismo que se encuentran firmes.

A fin de poder efectuar el seguimiento de los juicios, se realiza su procuración y consulta 8 veces por mes durante todo el año, salvo feria judicial.

Así también, se consultan periódicamente aquellos juicios que se encuentran a resolver en la Corte Suprema de Justicia.

### III. Honorarios

Misión: Actuar como oficina de control del procedimiento de percepción de los honorarios que se regulan a los Defensores/as Públicos/as Oficiales y Defensores/as Ad Hoc, en atención a lo dispuesto en el art. 2 y 5 del *“Régimen de honorarios regulados a favor del Ministerio Público de la Defensa”*, Res. DGN N° 1672/11.

Funciones:

- Recibir los oficios que remitan los magistrados/as y/o defensores/as ad hoc, informando el inicio de la ejecución del auto regulatorio de los honorarios dispuestos a favor de este Ministerio, y la posterior sentencia recaída en esos autos.
- Recibir los certificados previstos en el art. 64 de la Ley 24946, remitidos por los defensores/as públicos/as oficiales y/o defensores/as ad hoc, y controlar que hayan sido confeccionados correctamente. Posteriormente, luego de supervisados, se elevan los que corresponden a la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Retener los certificados de deuda y controlar lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo suscripto y protocolizado mediante la Res. DGN N° 1245/06.
- Recibir los oficios que remitan los defensores/as públicos/as oficiales y/o ad hoc efectuando consultas respecto al funcionamiento del sistema vigente en materia de honorarios.
- Llevar un registro de los oficios citados precedentemente.

- Coordinar las acciones tendientes a que la Administración Federal de Ingresos Públicos y la DGN examinen en conjunto las alternativas procesales que estimen más convenientes para llevar adelante el compromiso asumido mediante el acuerdo suscripto entre ambos organismos, y se intenten superar los inconvenientes que puedan plantearse, efectuando para ello todas las comunicaciones que resulten pertinentes.

#### *Actividad desarrollada*

Durante el transcurso del año 2011, se trabajó en la modificación al Régimen de honorarios vigente, en atención a las gestiones realizadas con la AFIP tendientes a acordar mecanismos concretos para encauzar el trámite del cobro de los honorarios regulados a este MPD.

Así, el 21 de diciembre de 2011 se dictó la Res. DGN 1672/11, aprobando el nuevo texto ordenado del Régimen de Honorarios Regulados a favor de este Ministerio y el modelo de certificado.

En el mismo acto administrativo se encomendó a la Asesoría Jurídica a elaborar un “Instructivo General de Honorarios” en el cual se compilen las pautas para una eficiente tramitación de los certificados de deuda, el cual fue notificado a todas las dependencias de este Ministerio en el plazo estipulado.

Con el dictado de esta nueva reglamentación, se intenta redefinir y articular el sistema de control de los fondos pertenecientes a la Defensoría General de la Nación, estableciendo un plan de reforma, sustentado no solo en los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión del Ministerio, sino también enfatizando en niveles de gestión, haciendo partícipes a todos los actores que interactúan en el nuevo esquema de organización operativa.

Luego de un gran esfuerzo de planeamiento táctico, se ha logrado establecer nodos de coordinación y trabajo en equipo para la investigación y desarrollo de cada uno de los participantes en el proceso de mejoras, las que se llevan a cabo de manera continua.

En tales condiciones, debe resaltarse que las acciones a desarrollar se consideran un horizonte temporal que va más allá del funcionamiento actual del sistema, ya que muchas acciones planteadas se convertirán al final en permanentes, cuya velocidad de ejecución dependerá de la preparación técnica y de gestión que desarrollen todos los operadores que intervengan, en especial los defensores/as públicos/as oficiales y defensores/as ad hoc.

Posteriormente, y con motivo de una consulta efectuada por un defensor ad hoc se dictó -previo dictamen de la Asesoría Jurídica-, la Res. DGN N° 767/12, con fecha 5 de julio de 2012, mediante la cual se instruye a los defensores/as públicos/as oficiales y/o defensores/as ad hoc, con funciones en todo el país, para que en los procesos penales en los que se haya otorgado un beneficio de litigar sin gastos a un asistido, no se aplique lo dispuesto en el art. 4 de la Res. DGN N° 1672/11, es decir, solicitar la regulación de honorarios y/o la correspondiente verificación patrimonial del condenado.

Cabe destacar que el dictado de la resolución mencionada en el párrafo anterior, presenta una especial trascendencia política – institucional, toda vez que este organismo es el encargado de asistir y garantizar el acceso a la justicia a los grupos en condición de vulnerabilidad de la sociedad, por lo cual previo a la firma del acto administrativo también tomó intervención la Secretaría General de Política Institucional.

#### *Diseño organizativo*

En función de las nuevas necesidades administrativas y judiciales generadas como consecuencia del dictado de la Res. DGN N° 412/12, se designó a las Dras. Daniela Maza, Florencia Langrehr y Dr. Marcelo Montaldo para que ejerzan la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales que se inicien a fin de ejecutar los honorarios cuyo trámite corresponda realizar en el ámbito de la Capital Federal -dispuesta en el Pto. II de la Res. DGN N° 1672/11-.

Durante el período se recibieron en esta Asesoría Jurídica 18 certificados de deuda por honorarios para su ejecución, cuyo monto asciende a la suma de \$ 392.055, de los cuales 7 se iniciaron, 1 se procedió al archivo por tener otorgado el beneficio de litigar sin gastos y haberse visualizado una humilde situación patrimonial del deudor, sin haber variado hasta la fecha; 11 certificados se encuentran en etapa de preparación previa a la ejecución (intimación extrajudicial, acceso al expediente, saques de paralizados, etc.), y análisis de factibilidad a fin de no iniciar procesos que resulten antieconómicos para este Ministerio Público.

Adviértase que el monto informado en el párrafo precedente solo corresponde a los honorarios que se regulan a favor del Ministerio en el ámbito de la Capital Federal, en el fuero Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo, toda vez que los honorarios regulados en causas penales se remiten a la AFIP para su ejecución.

#### *Cuenta de honorarios*

Por último, a fin de completar la información con respecto al funcionamiento del sistema vigente en materia de honorarios, especialmente en lo atinente a la recaudación, cabe destacar que el saldo de la cuenta de honorarios según lo informado por la Dirección General de Administración desde el 17 de octubre del año 2011 a la fecha se ha incrementado en un 40% aproximadamente.

Deviene oportuno indicar que el cálculo antes señalado es el resultante de todos los depósitos efectuados en el país, lo que repercute favorablemente en el destino dispuesto en el art. 10 del Régimen vigente, es decir, 50% para *capacitación de los Magistrados y Defensores Ad Hoc*, y 50% al *fondo de ayuda al defendido y/o asistido*.

Debe tenerse en cuenta para analizar el resultado, que este Ministerio no procede a la ejecución de honorarios en aquellos casos donde se evidencia una humilde situación patrimonial del deudor/a.

De esta manera, se advierte un crecimiento exponencial en la recaudación de las sumas reguladas a favor de este Ministerio.

#### *Asesoramiento Jurídico en materia de honorarios*

Cabe destacar que la Asesoría Jurídica evacua las consultas realizadas por los/las defensores/as públicas/as oficiales, defensores/as ad hoc, agentes de este Ministerio, manteniéndose un dialogo estrecho y fluido que contribuye a la eficacia y resultado de la gestión.

En tal sentido, se han evacuado consultas respecto a la pertinencia o no de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias, valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., lo que ha incrementado la labor desarrollada, toda vez que dichas tareas exceden la función de control asignada, adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.



## **DIRECCIÓN GENERAL DE TUTORES Y CURADORES PÚBLICOS**

### **Introducción**

La Dirección General de Tutores y Curadores Públicos se encuentra a cargo del Director General, Dr. Eduardo Madar.

A partir de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y particularmente de la Ley 26657 de Salud Mental, la Defensoría General de la Nación ha fortalecido y reconfigurado todo el esquema de intervención del Ministerio Público de la Defensa en la materia.

La creación de las Unidades de Letrados del art. 22 de la Ley 26657, ha permitido descomprimir la tarea de los Curadores Públicos, y abordar de manera especializada la atención de las personas capaces mayores y menores de edad que se encuentran internadas involuntariamente en establecimientos de salud mental y adicciones.

A su vez, mediante Res. DGN N° 841/11, se implementó un proyecto piloto para adecuar la prestación del servicio que brindan los Curadores Públicos al modelo social de la discapacidad. Así, se dividieron las incumbencias de dichos funcionarios en Curadores Provisorios y Curadores Definitivos; reafirmando el rol de los primeros como defensores técnicos de las personas cuya capacidad se encuentra judicialmente discutida, con el objetivo primordial de llevar la voz de sus asistidos al expediente.

En este sentido, también se dictó la Res. DGN N° 664/12 con el fin de corregir una inveterada práctica forense mediante la cual se utilizaban los informes sociales elaborados por los equipos de esta Dirección como prueba oficial, para juzgar complementariamente el impacto de la dolencia mental en el sujeto. De este modo se busca que los equipos técnicos cumplan con su función de auxiliar a la defensa de parte que ejercen los curadores provisorios, y dejen de ser utilizados como auxiliares del tribunal.

Respecto de los Curadores Definitivos, la Res. DGN 1045/12 a su vez los subdividió en Curadores Definitivos de Representación y Curadores de Apoyo.

Los Curadores Definitivos de Representación tienen la función de desempeñar la curatela dispuesta para las personas declaradas incapaces absolutos en los términos del art. 141 del Código Civil. En cambio, los Curadores Definitivos de Apoyo ejercen su función respecto de las personas capaces, pero que han sido limitadas para ejercer ciertos actos, ya sea en virtud del art. 152 bis del Código Civil, o en atención al novísimo mecanismo convencional de apoyos y salvaguardias previsto en el art. 12 de la CDPD.

A fin de instrumentar los cambios dispuestos, mediante Res. DGTCP N° 100/12 se reasignaron juzgados y recursos humanos, se modificó el orden de subrogancias entre curadores, y se adecuaron los registros del área contable.

Por otra parte, a fin de dar una respuesta institucional a la masiva concurrencia diaria de usuarios a esta sede, se realizó una evaluación entre los meses de febrero y marzo de 2012, donde se verificó la asistencia de unas 600 personas al mes, la mayoría de ellas de manera espontánea, no programada.

A partir de ello se implementó un dispositivo específico de atención al público, que contempla las complejas problemáticas de la población específica con la cual trabaja; asignándose a estos fines cuatro agentes, dos de ellos licenciados en psicología, quienes realizan una primera aproximación y brindan contención inmediata a la demanda que arriba a la institución. Este servicio, en pleno desarrollo, ha redundado en beneficio de los usuarios y de todos los sectores de la Dirección.

Asimismo, se destinó personal a fin de dar apoyo a los curadores definitivos en la gestión de los bienes inmuebles.

## Tutores y Curadores

Cumplen actualmente funciones como Curadores Provisorios los Dres/as. María Ceumar BARRAL, Margarita BIANCO, Sebastián CROCCI, Analía FONTAL, María Perla GOIZUETA, Laura S. HERMIDA, Alejandro A. L. RODRÍGUEZ CANOVARI, Diego H. STRINGA y Soledad FERNANDEZ MELE.

Como Curadores Definitivos de Representación los/as Dres/as. Liliana N. BARBIERI, Anabella L. FERRAIUOLO, Damián L. LEMBERGIER, Guillermo M. LLOUSAS, María Laurencia MARINÉ, y Luz María PAGANO.

Como Curadores de Apoyo los Dres/as. Xenia A. BALUK, Nancy del Carmen ENCISO, María Adelina NAVARRO LAHITTE, y Pilar M. PINTO KRAMER.

Se desempeñan como Tutores Públicos el Dr. Esteban CARIDE y la Dra. Liliana I. IURMAN.

En este período los curadores provisorios intervinieron principalmente en expedientes donde se ejerció la defensa de las personas internadas involuntariamente en los establecimientos de salud mental, que contaban con curador definitivo; y de las niñas, niños y adolescentes (hasta el 1º de junio de 2012, donde conf. Res. DGN N° 516/12 comenzó a intervenir la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 de la Ley 26657); representando y defendiendo en pleito al demandado como demente hasta que se pronuncie la sentencia definitiva (cf. art. 147 CC); y ejercieron actos puntuales de administración para los que se les otorgaron facultades especiales, tales como el manejo de dinero, la disposición de bienes o la defensa de derechos en otros expedientes judiciales, y ejercer la defensa de aquellas personas a quienes se les promovió juicio de rehabilitación.

Se efectuaron planteos de desestimación de denuncias, tanto de insanias como de inhabilitaciones, así como la determinación de los sistemas de apoyos respetuosos de los deseos de las/los defendida/os.

Se ha comenzado a consolidar el cambio de criterio en los magistrados intervinientes que ven con menor reticencia que en períodos anteriores este tipo de planteos, y acogen positivamente una postura más coherente con los nuevos paradigmas de preservación de la capacidad, la capacidad gradual y la libertad de las personas con padecimiento en su salud mental.

Por su parte, los curadores públicos definitivos intervinieron en la representación de las personas en todas sus cuestiones personales y patrimoniales, intentando favorecer su autonomía en caso de ser posible.

Además de las cuestiones propias de la curatela definitiva, se intervino en la actualización de las sentencias de insania e inhabilitación, conforme lo previsto por el art. 152 ter. del Código Civil, donde la mayoría de ellas había sido dictada en un plazo muy superior a 3 años. En estos supuestos se analizaron minuciosamente las evaluaciones interdisciplinarias, pidiendo incluso ampliaciones y aclaratorias, a efectos de que luego las sentencias resulten lo menos restrictivas posibles, y planteando en base a esas evaluaciones las rehabilitaciones correspondientes (totales o parciales).

Por otra parte, todos los curadores efectuaron innumerables gestiones que no se ven reflejadas en el expediente, por ejemplo conversar con equipos interdisciplinarios, tramitar certificados de discapacidad, solicitar turnos médicos, tramitar documentos de identidad, gestionar partidas de nacimiento, de defunción e informes ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Registro de la Propiedad Inmueble, etc.

En los casos de internaciones en extraña jurisdicción se ha formulado el planteo de incompetencia, fundado en la jurisprudencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Tufano”, “C.M.A.” de fecha 27/12/05, “R.M.J.s/ insania” de fecha 19/02/08 y “L.C.M. s/ internación” de fecha 26/03/08.

Asimismo se realizan trámites de solicitud de beneficios previsionales. La meta es que todos los representados y/o asistidos cuenten con su beneficio. La mayor parte de ellos, cuentan con pensiones no contributivas y un menor número con pensiones derivadas, jubilaciones o beneficios pertenecientes a otras cajas. A su vez, una vez obtenidos los beneficios previsionales, se procede a afiliar a cada persona a la obra social correspondiente.

Otra cuestión a destacar es la labor desarrollada a fin de que todas las personas por las cuales esta Curaduría interviene cuenten con Documento Nacional de Identidad, lo cual resulta fundamental para acceder a los beneficios previsionales y de salud.

Se enfatizó que la evaluación interdisciplinaria del art. 152 ter del CC debe ser realizada por el CMF y/o Médicos de Hospitales Públicos y no pueda encomendarse a los profesionales que presten funciones en las Curadurías Públicas, en tanto dichos recursos deben ser utilizados para brindar pruebas de parte a fin de defender la capacidad del denunciado.

En relación con los representados y asistidos internados en instituciones de tipo psiquiátrico, geriátrico o asistencial, donde se haya advertido que no se encontraban recibiendo tratamientos acordes a sus ne-

cesidades terapéuticas, o que los propios representados o asistidos solicitaron su traslado, se realizaron las gestiones tendientes a lograr su traslado.

Por último, en el marco de la curatela de apoyo, los mismos vienen pidiendo diariamente los nuevos expedientes a efectos de tomar conocimiento en el corto plazo de la totalidad de las causas en que se interviene, más allá de las vistas que corren los Juzgados.

Los Tutores Públicos representan a NNyA, tanto bajo la figura de tutor general como de tutor especial, fundamentalmente ante los fueros nacionales Civil, Comercial, Laboral y de Seguridad Social. Siendo el Fuero Nacional Civil, en particular los Juzgados con competencia en Familia, de donde proviene la mayor parte de las designaciones.

Asimismo, se instrumentó el acompañamiento a jóvenes representados a las audiencias del art. 250 bis del CPPN.

Por otra parte, se ha comenzado a trabajar con las Comisiones de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA y Neuropsiquiátrico con muy buenos resultados; como así también, con los equipos interdisciplinarios de la Dirección General, obteniendo una visión más completa e integral sobre la situación de los NNyA.

En la labor diaria ante los Tribunales, se continúa trabajando sobre el reconocimiento de la capacidad progresiva y la consideración primordial de la opinión de NNyA en las diversas cuestiones sometidas a decisión judicial.

Se realizaron múltiples gestiones extrajudiciales que impactan en forma directa en el resguardo de los intereses de los Niños, Niñas y Adolescentes, como por ejemplo las gestiones para tramitar alguna documentación personal, entrevistas de carácter formativo-laboral, la gestión de becas en actividades culturales o recreativas, la toma de decisiones en diversos aspectos como puede ser el cambio de domicilio, etc.

Se procedió a gestionar y peticionar, un sinnúmero de afiliaciones al Programa Federal de Salud de Niños y Adolescentes beneficiarios de pensiones asistenciales, gestión de turnos de atención médica, psicológica, odontológica y otros servicios en hospitales públicos.

## **Dirección General**

La Dirección General está constituida por una Secretaría Jurídica a cargo del Dr. Julio A. Martínez Alcorta, quien subroga al Director en caso de ausencia. A su vez controla y organiza la tarea de las Áreas Psicosocial y Juicios Conexos. El Área de Administración y Control de Recursos, a cargo del Dr. Fernando G. Leguizamón, hace lo propio respecto de las Áreas de Tesorería, Contabilidad, Rendiciones de Cuentas y Mesa de Entradas. La Secretaría Privada, a cargo de la Dra. Claudia Alejandra Vidal, lleva los registros básicos de la Dirección y las cuestiones atinentes a los Recursos Humanos.

El Director General coordina toda la organización, garantizando el correcto funcionamiento de las áreas; dispone las medidas pertinentes respecto de las funciones de los Tutores y Curadores Públicos, y las medidas de gobierno y superintendencia que fueren necesarias para la optimización del servicio.

## **Secretaría Jurídica**

La Secretaría Jurídica tiene como misión principal coadyuvar en el gobierno de la Institución. Además, se encarga de las tareas jurídicas atinentes a la Dirección General; ejerce la coordinación general de las áreas profesionales: el Departamento de Juicios Conexos y el Departamento Psicosocial; y lleva los siguientes registros: a) operaciones realizadas sobre los bienes inmuebles de los asistidos (actos de disposición y de locación); b) internaciones de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad en establecimientos de salud mental conforme a la intervención que les corresponde a los Sres. Curadores Públicos en los términos de la Res. DGN 516/12, pto. II; c) la base de datos de instituciones de alojamiento; d) registro de sentencias.

## **Programa de visitas institucionales**

Por Res. DGN 882/08 la Defensora General de la Nación dispuso que los Defensores Públicos de Menores e Incapaces, y que los tutores y curadores públicos realicen una visita mensual a los establecimientos psiquiátricos, públicos o privados, que alojen a personas representadas por el Ministerio Público. Resolución que se dictó en concordancia con lo anteriormente dispuesto por la otrora Dirección de Curadurías Oficiales mediante Resolución CPO Nro. 57/06 para los Curadores Públicos.

En virtud de ello, se ha asignado a los curadores la realización de 165 visitas, de las cuales fueron efectuadas 134 al 23 de octubre de 2012. Por su parte, 7 visitas institucionales fueron realizadas *motu proprio* por los Curadores por fuera de dicho cronograma pero sólo 55 pedidos de informes fueron devueltos por los directivos (Los funcionarios al momento de hacer la visita presentan un oficio requiriendo la información relativa al establecimiento).

A su vez los Trabajadores Sociales del Organismo han practicado 101 informes cualitativos de instituciones (62 geriátricos, 16 psiquiátricos, 14 instituciones de discapacidad y 9 instituciones de niños y adolescentes). Asimismo, desde la Secretaría Jurídica se coordinaron las visitas que realizó el Sr. Director General.

Por último, cabe señalar que todas las visitas institucionales fueron coordinadas con la Defensoría de Menores e Incapaces ante las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a efectos de no superponer la tarea con la que se les encomiendan a los defensores públicos de menores e incapaces de primera instancia de dichos fueros.

## **Registros**

### *Registro de Compraventa y Locaciones*

Acorde a los Registros de Compraventa (Res. DGTCP 18/07) y de Locaciones (Res. DGTCP 28/07), en el período se registró la celebración de 10 contratos de locación de inmuebles, lo que suma un total de 16 las propiedades de asistidos que se encuentran alquiladas durante el período. Por otra parte se concretaron 6 operaciones inmobiliarias de ventas.

### *Registro de Niñas, Niños y Adolescentes en Establecimientos de Salud Mental*

A los fines de mantener información actualizada sobre estos casos y velar porque la internación no se prolongue más de lo necesario, se generó una base de datos con respecto a las niñas, niños y adolescentes internados en establecimientos de salud mental. Para ello se requirió a los curadores públicos que informen a esta Dirección el ingreso, la externación, el alta médica, el cambio de institución, etc. de las personas menores de edad que se encuentren bajo su defensa.

A partir de la entrada en vigor de la Res. DGN 516/12 se ha reducido casi totalmente la intervención de los curadores en lo que se refiere a esta temática.

### *Base de datos de Instituciones de Alojamiento*

La base de datos institucional, que comenzó a conformarse a partir de las visitas realizadas por los profesionales de esta Dirección General desde el año 2005, y que se sistematizó en el año 2010, fue revisada, actualizada y depurada. Hoy cuenta con un total de 656 legajos de instituciones que se ubican en la Ciudad de Buenos Aires como en el conurbano, clasificados en Discapacidad Mental, Salud Mental, Hogares de Adultos Mayores y Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes.

La base contiene un concepto general de cada una de las instituciones, como así también toda otra información generada a partir de las visitas efectuadas por los tutores, curadores, trabajadores sociales y el Director General. Además, se han incorporado las visitas realizadas por los defensores públicos de menores e incapaces como corolario de la coordinación de las visitas institucionales antes referida.

En síntesis, son incorporadas al legajo de cada institución las visitas realizadas por los magistrados, funcionarios y profesionales del Ministerio Público de la Defensa que actúan en el ámbito civil de la Capital Federal. La gran mayoría de los legajos brindan una variedad de datos que abarca desde su habilitación hasta la razón social de la empresa gerenciadora.

Dichos legajos importan un material muy valioso para la gestión, dado que más del 70% de la población asistida se encuentra internada en distintos tipos de instituciones.

### *Registro de Sentencias*

A partir de la especificación de funciones que se les encomendó a los curadores públicos mediante Res. DGN 841/11, se creó por Res. DGTCP Nro. 149/11 un registro de sentencias que permite medir el grado de cumplimiento de la nueva modalidad de intervención.

Dicho registro cuenta con un total de 334 sentencias, las que se subdividen en siguientes categorías:

- 46 sentencias referidas a los casos en que el curador definitivo haya pedido la designación del

abogado del usuario del servicio de salud mental, y si éste ha sido o no designado por el tribunal, y, en su caso, si la medida denegatoria fue apelada y su resultado;

- 28 sentencias de casos en que se haya interpuesto la acción de rehabilitación civil, si se ha designado como defensor de la capacidad civil al curador público con funciones de curador provisional;
- 8 sentencias de casos en que se haya designado al curador provisional para la revisión de la sentencia de incapacitación o inhabilitación;
- 159 sentencias que se dicten en los términos del artículo 141, 152 bis o 152 ter del Código Civil o se haga aplicación directa del art. 12 de la Convención sobre los derechos de la personas con discapacidad;
- 57 sentencias en las que se mantiene la situación de hecho y derecho anterior;
- 36 sentencias que si bien no encuadran dentro de las categorías enunciadas anteriormente, guardan relación con la temática.

### **Actuaciones administrativas**

Desde el 15 junio del 2005 hasta el 31 de octubre del 2012, se iniciaron un total de 682 expedientes administrativos. Ahora bien, de ese total de expedientes, 588 fueron archivados por objeto cumplido.

Como consecuencia de las irregularidades detectadas en las condiciones de alojamiento de las personas internadas (la mayoría advertidas durante las visitas institucionales), se encuentran en trámite un total de 61 expedientes. Otros 6 expedientes se promovieron a raíz de inconsistencias surgidas en la confección documental de las rendiciones de cuentas; y 3 fueron Prevenciones Sumarias.

Por otra parte, durante el período 31 octubre de 2011 al 21 de octubre de 2012 se han iniciado un total de 24 expedientes administrativos:

- 17 de ellos iniciados a fin de formular las denuncias ante los organismos de contralor respecto de aquellas instituciones que brindan deficientes condiciones de alojamiento;
- uno de los expedientes administrativos ha sido iniciado a los fines de requerirle tanto a empleados como a funcionarios de esta Dirección explicaciones referente a su desempeño;
- 2 expedientes, producto del extravío de documentación o en la demora de su diligenciamiento;
- motivado en problemas surgidos a partir de la elaboración de rendiciones de cuentas se ha iniciado un expediente;
- y por último, se iniciaron 3 expedientes a fin de ejercer el control de internación.

### **Actuaciones judiciales**

A través de los años, la actividad de la Dirección General se fue consolidando al punto de que los jueces han comenzado a correrle vista de algunas actuaciones judiciales sea para fijar una pauta de actuación o para definir el funcionario que deberá asumir el caso. En esta inteligencia, el Sr. Director General por intermedio de la Secretaría Jurídica evacuó 35 intervenciones.

En otro orden de cosas, a partir de que por distintos medios se detectó que muchos sujetos internados involuntariamente no contaban con la debida defensa en los términos del art. 22 de la Ley 26657 se procedió a instar que se subsane dicha omisión en 43 casos. Inicialmente, se procedió a desinsacalar en 28 internaciones de niños, niñas y adolescentes, a los curadores para que intervengan en dicho carácter, luego comunicando dicha situación al Sr. Defensor Público de Menores e Incapaces; y posteriormente, en 15 oportunidades, interponiendo en forma directa la denuncia judicial para asegurar la mayor eficacia en el cumplimiento de la prescripción legal.

### **Normativización**

Se protocolizaron 159 resoluciones dictadas por el Director General desde el 1° de noviembre de 2011; y se redactaron numerosos proyectos de resoluciones a fin de regular las distintas actividades que se desarrollan luego de las resoluciones DGN 841/11 y 1045/12.

### **Relaciones institucionales**

Se entablaron relaciones institucionales con otros organismos, en particular con la ANSES para ter-

minar de reconducir el acuerdo 14/2002, lo que se logró exitosamente; con la Asesoría General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires para trabajar casos de alta complejidad referidas a institucionalizaciones; y con la Dirección Nacional de Salud Mental para evacuar pedidos de evaluación de capacidad jurídica y condiciones de internación.

En otro orden de cosas, se gestionó el acceso a la Base General de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CSJN tanto para las dos tutores públicos como para la Dirección General.

Se atendieron consultas del público en general, como de defensorías del interior del país, entidades públicas y usuarios; se distribuyó internamente vía correo electrónico aquellas noticias y normativas de interés para la tutela y la curatela pública.

### Capacitación y recursos humanos

Se participó en jornadas y se dictaron cursos de difusión de derechos en materia de salud mental con distintas organizaciones, en particular con el proyecto de evaluación de capacidad jurídica que lleva adelante la Colonia Nacional “Dr. Montes de Oca”, y con la Secretaría de Capacitación de la DGN.

En otro orden de cosas, se coordinó la capacitación del personal y de los funcionarios para operar el sistema informático LEX-DOCTOR que se adquirió para la DGTCP. Además, se lleva adelante quincenalmente una tarea de psicoeducación entre los asistentes de los curadores para mejorar la forma de atención de los usuarios.

Por último, se tomó participación, en carácter de coordinador general, en las entrevistas para la selección de profesionales y nuevos aspirantes.

### Departamento psicosocial

El Departamento Psicosocial que comenzó a funcionar a partir de los cambios generados a mediados del año 2011 por el nuevo modelo de intervención, se focaliza en la integración de los equipos interdisciplinarios en la organización y en el perfeccionamiento de las técnicas de abordaje.

Uno de los mayores desafíos ha sido encontrar el lugar en que como profesionales de la salud (psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales) se deben posicionar para realizar un informe técnico pericial a partir de un enfoque estricto de defensa de los derechos de los usuarios en lugar de una visión paternalista propio del abordaje clínico.

El Departamento sigue organizando el sistema de guardias diarias y de visitas periódicas a instituciones, así como se continúa con reuniones generales periódicas con todos los auxiliares técnicos de la Dirección General; con los integrantes de los equipos interdisciplinarios; y con los trabajadores sociales asignados a la tarea con NNyA específicamente.

La tarea de los profesionales que colaboran con los curadores en forma directa, es encomendada por cada funcionario y el Departamento Psicosocial sólo lleva el registro de los informes realizados a los fines estadísticos, lo que permite la visualización de la magnitud de la tarea global.

El cuadro que sigue refleja de manera cuantitativa el trabajo realizado por los profesionales asignados a los curadores definitivos, quienes cuentan con la colaboración de tres trabajadoras sociales y una psicóloga.

| PROFESIONAL       | CURADURÍA   | INFORMES PRESENTADOS |
|-------------------|-------------|----------------------|
| Verónica Lanciano | Cur. 6 y 14 | 216                  |
| Lorena Ortale     | Cur. 12 y 1 | 233                  |
| Daniela Noguera   | Cur. 16 y 9 | 123                  |

| PSIÓLOGA DE CURADORES DEFINITIVOS |                     |                      |
|-----------------------------------|---------------------|----------------------|
| PROFESIONAL                       | CURADURÍA           | INFORMES PRESENTADOS |
| Alicia Gatto                      | 6, 14, 12, 1, 16, 9 | 76                   |

La tarea de la Psicóloga que auxilia a los curadores definitivos se complementa con el seguimiento de los casos y la articulación. Con lo cual, cualitativamente el trabajo es mayor, lo que hace que disminuya cuantitativamente.

Los curadores provisorios tienen el auxilio de una trabajadora social cada dos curadores, y una psicóloga cada cuatro funcionarios.



| PROFESIONAL         | CURADURÍA      | INFORMES PRESENTADOS |
|---------------------|----------------|----------------------|
| Brenda Muchenick    | 7 y 8          | 183                  |
| Carlos Grittini     | 10 y 15        | 172                  |
| Graciela Siguenza   | 2 y 11         | 202                  |
| María Silvia Martin | 13 y 5         | 213                  |
| Mila Montaldo       | 3 y 4          | 170                  |
| Noelia Folgueras    | 17 y 18        | 203                  |
| Andrea Pallone      | 3, 4, 2, y 11  | 260                  |
| Lucila Negretti     | 13, 5, 10 y 15 | 99                   |

### Interdisciplina

El Departamento Psicosocial ejerce principalmente la coordinación general de los equipos interdisciplinarios, como así también la de las trabajadoras sociales que auxilian a los tutores públicos.

El registro de informes realizados por el conjunto de estos profesionales permite visualizar la tarea realizada, como se dijo, y el control de la labor encomendada para que se cumpla en tiempo y forma. Además, permite distribuir uniformemente la tarea entre los diferentes equipos o profesionales y brindar la supervisión de los casos cuando resulta necesario.

La consulta de dudas e inquietudes surge cuando los informes son leídos por las coordinadoras del Área y devueltos a los profesionales si no reúnen las condiciones exigidas o no responden a los objetivos solicitados.

A su vez, se han realizado charlas-debates con referentes en salud mental y adicciones con el objeto de brindar a los profesionales mayor seguridad en la tarea. A partir del intercambio de ideas se han ido logrando avances en el posicionamiento para la defensa de los derechos de los usuarios, que se refleja en la elaboración de informes en los que se resaltan las habilidades del sujeto sobre las limitaciones.

| EQUIPO                        | NÚMERO DE CASOS |
|-------------------------------|-----------------|
| LEVY - ESTRADA - BARRESI      | 190             |
| GEREMIA - POLERI - BRUNO      | 199             |
| PEREYRA - PEVERELLI - ABDENUR | 189             |
| <b>TOTAL DE CASOS</b>         | <b>578</b>      |

| TIPO DE INFORME                  | NÚMERO DE CASOS |
|----------------------------------|-----------------|
| TIPO 1 (INTERNACIONES)           | 202             |
| TIPO 2 (APERTURA A PRUEBA)       | 75              |
| TIPO 3 (ACTUALIZACIONES 152 TER) | 253             |
| TIPO 6 (OTROS O URGENTES)        | 40              |

### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| INTERNACIONES MENORES CURADURÍAS | 31         |
| INTERDISCIPLINARIOS              | 10         |
| TUTORÍAS                         | 326        |
| <b>TOTAL DE CASOS NNYA</b>       | <b>367</b> |

| TRABAJADOR SOCIAL     | NÚMERO DE CASOS |
|-----------------------|-----------------|
| ALEJANDRA GÓMEZ       | 161             |
| LUISA ZARRELLA        | 158             |
| ALBA LUSARDI          | 48              |
| <b>TOTAL DE CASOS</b> | <b>367</b>      |

## Informes institucionales

Respecto a las instituciones se mantuvo hasta el mes de septiembre la modalidad de evaluación e informe periódico sobre características generales y la calidad de atención brindada. En tal sentido se realizaron 39 informes institucionales:

Instituciones Discapacidad: 9

Instituciones Geriátricas: 15

Instituciones Salud Mental: 8

Instituciones de NNyA: 7

Se sostiene el diagrama de visitas institucionales que mensualmente realizan los curadores. El criterio utilizado para la designación se centra en mantener la periodicidad en la visita o en función de instituciones que han sido observadas por la calidad de asistencia.

A modo de síntesis podemos informar que se realizaron 2150 informes técnicos (informes sociales e informes de psicología); 367 casos en donde se evaluó a NNyA; y 578 informes interdisciplinarios.

El resultado de la evaluación es satisfactorio, no sólo a nivel cuantitativo sino, especialmente, con relación a las implicancias que el refuerzo de análisis de capacidades y la modalidad de abordaje interdisciplinario ha generado hacia el interior de los equipos.

## Departamento de juicios conexos y trámites previsionales

Internamente se denominan “juicios conexos” a aquellos pleitos en los que toma intervención como actor, demandado o peticionario la persona sometida a curatela pública de representación, aún cuando no cuentan con sentencia firme, si el curador provisorio ha sido autorizado expresamente por el juez para representarlo en dicho proceso o se ha designado un curador a los bienes.

Asimismo, respecto de las personas inhabilitadas en los términos del art. 152 bis del Código Civil, en principio no son patrocinadas por los curadores públicos (conf. Res. DGN N° 1469/06), salvo la intervención que les compete en aquellos casos en los cuales se otorgue un acto de disposición patrimonial, para lo cual necesita contar con el asentimiento de su curador a efectos del perfeccionamiento del acto que pretende celebrar (v. gr. un acuerdo transaccional al que se arriba en la audiencia del art. 360 del CPCC).

Más allá de que los expedientes van en vista a la DGTCP, el personal del área mantiene un seguimiento vía web o concurriendo personalmente a los tribunales a fin de controlar el estado de los expedientes, sortear las causas promovidas por los curadores, retirar confrontes, cédulas Ley 22172, etc.

Otra de las funciones que se cumplen en el área es la de dar inicio y luego llevar el seguimiento de las solicitudes de pensiones no contributivas ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y la tramitación de los beneficios previsionales ante la ANSES (pensiones directas o derivadas, jubilaciones ordinarias, asignación por hijo incapaz, inclusión en la pensión, etc.).

En cuanto a los beneficios otorgados por ANSES, la documentación necesaria es aportada por los curadores para la formación del expediente administrativo en la UDAI. Con relación a las pensiones no contributivas, se lleva a cabo el mismo procedimiento ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

También se afilia a los usuarios al PAMI, al PROFE (Programa Federal de Salud) u otra obra social, según corresponda.

Dentro del área, se tramitan los DNI correspondientes a las personas asistidas o representados de los curadores y tutores, a través del Grupo Operativo del Registro Nacional de las Personas que se constituye en la sede de la DGTCP. Posteriormente, personal del área procede al retiro de los documentos en la sede del RENAPER. El Grupo Operativo también concurre a los lugares en donde las personas se encuentran internadas e imposibilitadas de movilizarse.

También se ha acordado que las fotografías necesarias para la obtención del DNI resulten gratuitas, para ello el personal de Grupos Operativos concurre a realizar el trámite de documentación con una cámara fotográfica. Todo el sistema de pedidos de documentación se encuentra canalizado mediante el uso del correo electrónico oficial, lo cual no solo ha generado un ahorro de recursos del Ministerio Público, sino que también ha disminuido significativamente el tiempo de la tramitación del DNI, logrando obtener el documento en un plazo que no excede los 30 días.

Se realizan los mandamientos de constatación, inventario, tasaciones oficiales e internaciones ordenados por los jueces que entienden en los expedientes sobre capacidad de los usuarios. Los mismos

se desarrollan en forma conjunta con el Oficial de Justicia correspondiente, profesionales del Cuerpo de Peritos Tasadores de la CSJN y personal de la DGTCP.

Por Res. DGN N° 841/11, prorrogada por Res. DGN N° 751/12, se dividió la función de los curadores públicos, asignando a algunos el carácter de Curadores Provisorios y a otros el de Curadores Definitivos.

Recientemente, mediante Res. DGN N° 1045/12, se ha efectuado una reasignación de funciones referente al ejercicio de la curatela definitiva. Se ha creado un grupo de curadores definitivos de apoyo, quienes deben ejercer la curatela de apoyo prevista en el artículo 152 bis del Código Civil, a la luz del artículo 152 ter del Código Civil, y el art 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta resolución ha modificado significativamente la distribución y asignación de los expedientes tramitados en el área, los cuales se encuentran registrados en el sistema Lex Doctor, por lo que el presente informe no demuestra exactamente los expedientes y trámites iniciados por cada curaduría originaria sino conforme se encuentra asignado a la fecha de elaboración del informe en el sistema informático según las resoluciones antedichas.

Atento lo expuesto, a la confección del informe se encontraban tramitando la siguiente cantidad de expedientes, trámites previsionales y de documentación, por Curador:

#### *Curadores Definitivos*

| Curaduría       | Curador/a       | Expedientes archivados | Expedientes en trámite |
|-----------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| Curaduría N° 1  | Dra. Barbieri   | 14                     | 38                     |
| Curaduría N° 6  | Dr. Lembergier  | 7                      | 46                     |
| Curaduría N° 9  | Dra. Mariné     | 4                      | 32                     |
| Curaduría N° 12 | Dra. Pagano     | 6                      | 46                     |
| Curaduría N° 14 | Dr. Llousas     | 11                     | 30                     |
| Curaduría N° 16 | Dra. Ferraiuolo | 18                     | 43                     |
| <b>Total</b>    |                 | <b>60</b>              | <b>235</b>             |

#### *Curadores Provisorios*

| Curaduría       | Curador/a              | Expedientes archivados | Expedientes en trámite |
|-----------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Curaduría N° 2  | Dr. Crocci             | 5                      | 9                      |
| Curaduría N° 3  | Dra. Bianco            | -                      | 10                     |
| Curaduría N° 4  | Dra. Fontal            | -                      | 3                      |
| Curaduría N° 7  | Dra. Goizueta          | -                      | 8                      |
| Curaduría N° 8  | Dra. Barral            | 3                      | 12                     |
| Curaduría N° 10 | Dr. Rodríguez Canovari | 2                      | 6                      |
| Curaduría N° 11 | Dr. Stringa            | -                      | 3                      |
| Curaduría N° 13 | Dra. Hermida           | 2                      | 7                      |
| <b>Total</b>    |                        | <b>12</b>              | <b>58</b>              |

#### *Curadores Definitivos de Apoyo*

| Curadores de Apoyo | Curador/a         | Expedientes archivados | Expedientes en trámite |
|--------------------|-------------------|------------------------|------------------------|
| Curaduría N° 5     | Dra. Enciso       | -                      | 10                     |
| Curaduría N° 15    | Dra. Baluk        | 4                      | 2                      |
| Curaduría N° 17    | Dra. Navarro L.   | 4                      | 13                     |
| Curaduría N° 18    | Dra. Pinto Kramer | 1                      | 13                     |
| <b>Total</b>       |                   | <b>9</b>               | <b>38</b>              |

|                         | Total de expedientes tramitados | %       |
|-------------------------|---------------------------------|---------|
| Definitivos             | 295                             | 71,60 % |
| Definitivos de apoyo    | 70                              | 17 %    |
| Provisorios             | 47                              | 11,40 % |
| Expedientes tramitados: | 412                             | 100 %   |

| Curaduría       | DNI       | Afiliaciones a Profe | Afiliaciones a Pami |
|-----------------|-----------|----------------------|---------------------|
| Curaduría N° 1  | 3         | 12                   | 9                   |
| Curaduría N° 2  | 1         | 4                    | 1                   |
| Curaduría N° 3  | 2         | 2                    | 1                   |
| Curaduría N° 4  | 1         | 3                    | -                   |
| Curaduría N° 5  | 3         | 4                    | 2                   |
| Curaduría N° 6  | 8         | 1                    | 4                   |
| Curaduría N° 7  | 3         | 7                    | 4                   |
| Curaduría N° 8  | 1         | 4                    | 5                   |
| Curaduría N° 9  | 8         | 4                    | 2                   |
| Curaduría N° 10 | 2         | 12                   | 4                   |
| Curaduría N° 11 | 3         | 2                    | -                   |
| Curaduría N° 12 | 8         | 16                   | 11                  |
| Curaduría N° 13 | 2         | 4                    | 1                   |
| Curaduría N° 14 | 6         | 6                    | 2                   |
| Curaduría N° 15 | 11        | 1                    | 4                   |
| Curaduría N° 16 | -         | 15                   | 5                   |
| Curaduría N° 17 | 6         | 3                    | 1                   |
| Curaduría N° 18 | 2         | 4                    | 3                   |
| Tutoría N° 1    | 2         | 1                    | -                   |
| Tutoría N° 2    | 2         | -                    | -                   |
| <b>Total</b>    | <b>74</b> | <b>95</b>            | <b>59</b>           |

Las tareas del Departamento no se circunscriben solamente a las labores estrictamente judiciales, sino que el Departamento realiza variadas tareas que exceden el ámbito judicial. En razón a ello se informan las siguientes:

- Conciliar distintas conflictivas que se suscitan a fin de no llegar a la instancia judicial. Para ello se cita a las personas que tengan algún interés o conflicto con las personas representadas, por ejemplo cuando hay que llevar adelante un arreglo en un inmueble y se convoca al administrador del consorcio de propietarios o para arribar a un acuerdo cancelatorio de la deuda de expensas. Habitualmente se cita en el marco de los juicios sucesorios a los restantes herederos que cuenten con recursos económicos con el objeto de concertar que ellos afronten el pago de la inscripción de la declaratoria de herederos y que como contraprestación que la oficina lleve adelante todo el juicio sucesorio, lo que beneficia a todos los coherederos y a la persona que se representa.
- Se realizan todos y cada uno de los mandamientos de constatación e identidad de personas, de inventario, de embargo, de lanzamiento, de tasación, etc. Para ello, los agentes del Departamento conciertan la fecha con el Oficial de Justicia y posteriormente concurren a realizar la diligencia. Se han realizado 30 mandas.
- Se piden mediaciones gratuitas al Centro de Mediación Prejudicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sito en Av. Córdoba 1154, PB de esta Ciudad.
- Personal del Departamento se traslada a las distintas reparticiones públicas y organismos privados a fin de realizar diversas gestiones y efectivizar pagos.
- Se evacuan informes a pedido de los curadores públicos sobre el estado de los procesos que se tramitan, y que a la fecha ascienden a la suma de 94, los cuales versan sobre diferentes causas: desalojos,

ejecuciones de expensas, inscripciones de nacimiento, amparos, sucesiones ab-intestato y testamentarias, juicios de alimentos, despidos, divisiones de condominio, escrituraciones, homologaciones, entre otros.

- Se solicita turno en la Oficina de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de completar los formularios pertinentes para obtener la Valuación Fiscal de distintos inmuebles.

- Se sortean las demandas ante las Cámaras de Apelaciones respectivas.

- Se procede al pago de la tasa de justicia en los expedientes.

- Otra intervención que no se ve reflejada en el expediente, es la compulsa que se realiza en la sede de todos los tribunales donde tramitan los distintos expedientes Conexos. La recorrida habitual se efectúa en los edificios situados en Av. De Los Inmigrantes 1950, Uruguay 714, Talcahuano 490/550, Lavalle 1212/1220, Av. De Mayo 757, Libertad 731, Marcelo T. de Alvear 1840, todos de la ciudad de Buenos Aires. En los siguientes fueros: Civil Patrimonial, Civil Familia, Comercial, Civil y Comercial Federal, Laboral, Seguridad Social, Contencioso Administrativo Federal, y Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en todas las instancias.

- Asimismo se efectúa una amplia atención al público, especialmente de las personas que son parte en los juicios conexos y letrados en general.

- Se asiste a las tasaciones oficiales en distintos inmuebles, pedidos por los curadores públicos, junto con los Peritos de la CSJN. Ello a fin de contar con una valuación oficial del inmueble que permita posteriormente proceder a fijar un canon locativo o valor de venta. Se aclara que de procederse a la venta o locación del inmueble, se realiza en el marco del expediente sobre capacidad.

- En otro orden, es dable destacar que habitualmente se efectúa un relevamiento del sistema informático Lex-Doctor, donde se controla el correcto movimiento de los expedientes, evitando una posible caducidad de Instancia.

- Se diligencian los oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Durante el período que comprende el presente informe se han tramitado 21 expedientes de desalojo. Ante la detección de un caso de prolongación de internación por problemática social o de vivienda, una vez que el Curador ha agotado la gestión en el proceso sobre capacidad o internación correspondiente, requiere el inicio al Departamento de alguna acción rápida y efectiva para lograr la vivienda o alternativa de tratamiento menos restrictiva que necesita su defendido (Ej.: mediante el inicio de las acciones de amparo).

### **Área de administración y control de recursos**

Atento la necesidad de coordinar la tarea de las áreas de la administración, mediante Res. DGTCP N° 43/09 del 30 junio de 2009 se designó al Dr. Fernando Gabriel Leguizamón, Subsecretario Administrativo de esta Dirección, quien se encontraba a cargo del área de Rendición de Cuentas, como Encargado del Área de Administración y control de Recursos. De esta área depende la actividad contable, de tesorería de rendiciones de cuentas y de mesa de entradas. A su vez es responsable patrimonial y nexa con el Departamento de Informática.

#### **Informatización**

A través de la tarea del Departamento de Informática de la Administración General, se han reemplazado la totalidad de las computadoras por equipos nuevos, alcanzando a la fecha un total de 97 máquinas en funcionamiento en red; asignándose una dirección de mail oficial a cada uno de los agentes de la Dirección. Asimismo, progresivamente se han ido instalando impresoras laser de uso común.

En el año se han adquirido 20 licencias de LEX DOCTOR, contándose con un total de 60, sistema que se considera muy adecuado a las necesidades de los tutores y curadores.

#### **Tesorería y contabilidad – Administración de bienes de terceros**

La gestión patrimonial la desarrollan las áreas de Tesorería y Contabilidad, a cargo de Contador Jorge de Mársico y de la Lic. Margarita Fernández, respectivamente.

En el cumplimiento de sus diversas responsabilidades los tutores y curadores son llamados a administrar el patrimonio de sus causantes.

A ese fin, disponen pagos sobre sus cajas de ahorro, donde se depositan mensualmente las pensiones y jubilaciones. Existe una importante cantidad de dinero depositado en estas cuentas. Atento ello, se

dispuso que los tutores y curadores sean los únicos autorizados por los jueces de familia a disponer en ellas (Resolución CP. N° 10/05. Anexo 9).

### Bancarización

Mediante Res. DGTCP N° 15/07 se dispuso que a partir del mes de julio de 2007 todos los pagos se realicen exclusivamente mediante el pagador oficial en los lugares de internación o en la Sede de la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina. Para ello operan los dos convenios firmados oportunamente entre la Sra. Defensora General y el Banco de la Nación Argentina, protocolizados mediante Res. DGN N° 1151/05 y 1141/07.

La Cuenta Corriente Oficial de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos funciona como centralizadora de todos los movimientos realizados en razón de los convenios referidos, permitiendo una absoluta confiabilidad y transparencia en el manejo de esos fondos.

Como complemento, se contrató y adaptó el sistema Informático Interbanking, del Banco de la Nación Argentina, que permite acceder a los extractos actualizados de todas las Cajas de Ahorro de los causantes a través de Internet.

### Cronograma de pagos

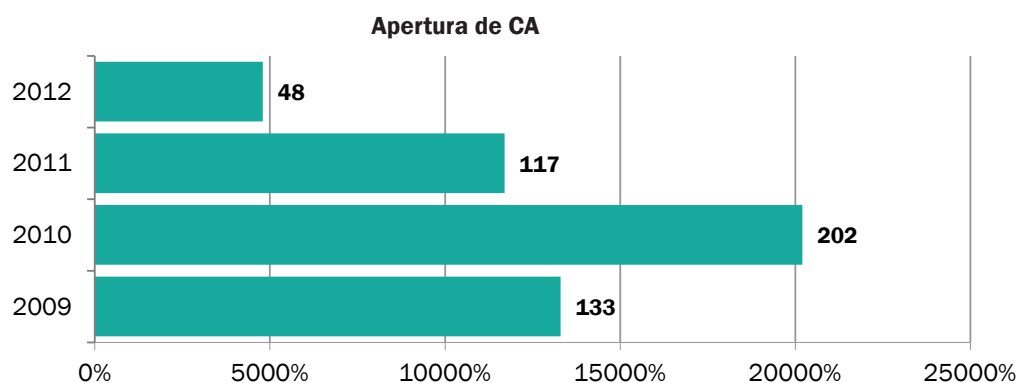
El proceso de bancarización descripto permitió implementar desde el mes de septiembre de 2007 un Cronograma de Pagos, que automatiza los pagos corrientes, que suelen ser similares mes a mes (Resolución DGTCP N° 36/07)

Actualmente, el día cinco de cada mes, el Área de Tesorería confecciona las Órdenes de Extracción (pagos en clínicas) y Órdenes de Transferencia y Pago (pagos en el banco), y las remite a la firma de los autorizados, a fin de su presentación en el banco.

### Evolución de cuentas administradas

A la fecha se encuentran de alta en el sistema contable 1026 cajas de ahorro del Banco de la Nación Argentina. Durante el periodo analizado, se abrieron 48 cuentas nuevas y se dejó de intervenir en 139 cuentas.

Con relación a igual periodo del año anterior, se verifica una merma en la cantidad de asistidos a los que se les administra dinero, lo que responde primordialmente una menor cantidad de cuentas abiertas (69 cuentas menos que en 2011).



Fuente: Base de Datos Contabilidad al 22/10/2012.

### Evolución de fondos gestionados

Durante el periodo de referencia, se movizaron fondos por un total de \$13.379.962 a razón de \$1.114.997 por mes, entre pagos realizados en Tesorería, Banco Nación y Clínicas. La distribución de dichos montos, de acuerdo con las tres modalidades de pago vigentes, así como la cantidad de pagos realizados, se resume en el siguiente cuadro:

| Situación de Pago | Cantidad de Pagos | Proporción | Monto Total  | Proporción |
|-------------------|-------------------|------------|--------------|------------|
| Convenio BNA      | 6457              | 39,92%     | \$ 5.403.633 | 40,39%     |



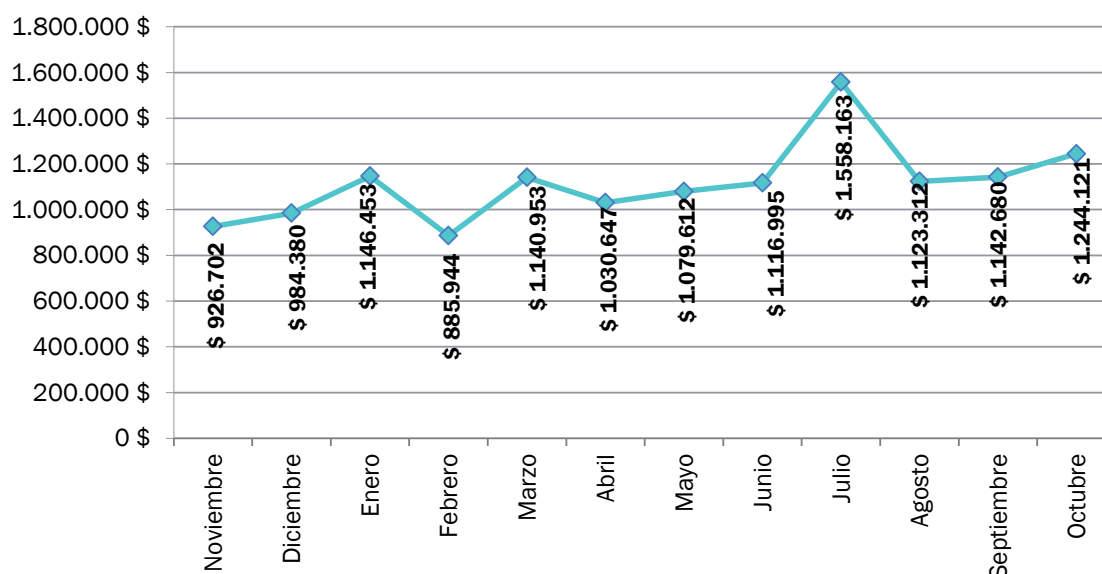
|                |               |        |                      |        |
|----------------|---------------|--------|----------------------|--------|
| Clínicas       | 9575          | 59,20% | \$ 7.925.237         | 59,23% |
| Tesorería      | 142           | 0,88%  | \$ 51.092            | 0,38%  |
| <b>Totales</b> | <b>16.174</b> |        | <b>\$ 13.379.962</b> |        |

*Fuente:* Base de Registros Contables al 22/10/2012. Los nueve días restantes del Mes de Octubre se estimaron en Base a promedio de los últimos tres meses para el caso de pagos en tesorería. Para el caso de pagos en BNA y en Clínicas, en base a Tasa de incremento en los montos por aumento en Pensiones y Jubilaciones liquidado en el mes de Octubre, sobre la base del promedio de los asistidos registrado para los últimos tres meses.

La evolución de los fondos gestionados, en cualquiera de las tres modalidades de pago mencionadas presenta una tendencia creciente: en este sentido en total se movilizaron fondos por \$2.655.406 más que el año anterior, aproximadamente un 25% por encima, consistente con el escenario inflacionario registrado a nivel general, ya que la cantidad de pagos, tanto en Clínicas como en Banco, se vio reducida con relación a 2011 (3007 pagos menos). De esta manera se verifica menor cantidad de pagos, pero por montos considerablemente superiores (promedio de \$827 por pago, un 45% mas que el año anterior).

En este sentido, se verifica que la cantidad de pagos realizados en Clínica se redujo considerablemente, mientras que la cantidad de pagos registrados en el Banco mostró una variación positiva; lo que se explica por la mayor tendencia a bancarizar los pagos y las medidas progresivamente adoptadas durante el año para su realización.

**Total de Fondos Gestionados 2011/2012**



*Fuente:* Base de Registros Contables y estimaciones sobre mes precedente a partir del 22/10/2012, fecha de corte del informe.

*Nota:* para el mes de octubre se considera el incremento del 7,5% aproximadamente registrado en pensiones y jubilaciones

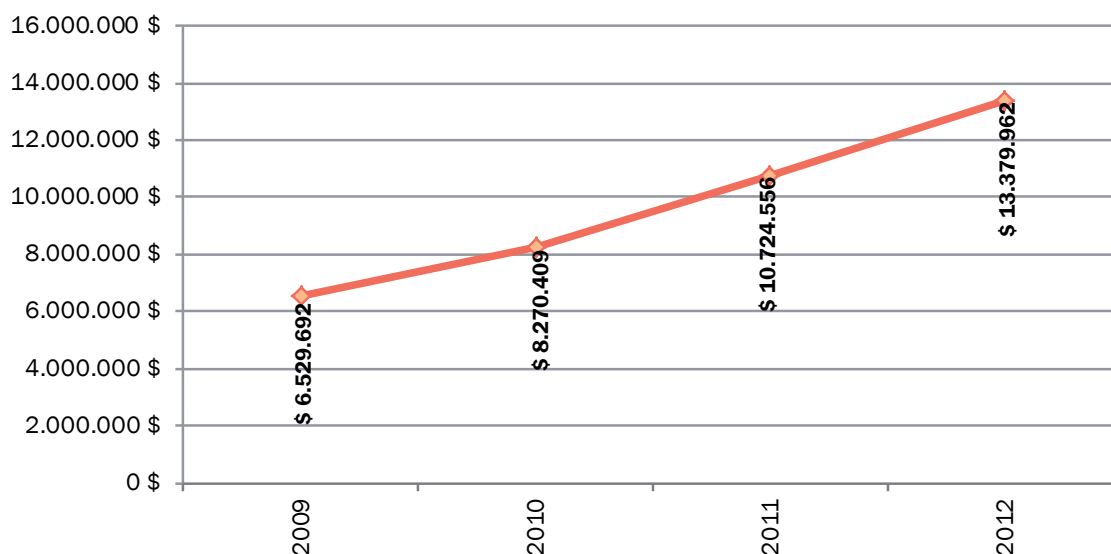
La tendencia en cuanto al dinero movilizado, resulta creciente respecto de igual periodo para el año anterior y asimismo durante el año 2012. En este sentido, durante el último periodo, el incremento registrado alcanza el 34%, lo que a su vez impacta en los meses en que se abona el Sueldo Anual Complementario, hacia donde este incremento se traslada. En efecto, al observar la diferencia de fondos gestionados en el mes de enero respecto del mes de julio, se verifica lo antedicho.

El incremento mencionado en los fondos movilizados se materializó a través de los dos aumentos en jubilaciones y pensiones, registrados durante los meses de abril y octubre, como también a través de los incrementos observados en los diversos servicios prestados a los asistidos, como el de acompañamiento terapéutico, que asimismo sufrieron un ajuste a principios del año en curso. Igual situación se verificó para el caso de expensas, gastos de internación, entre otros.

Asimismo, la tendencia registrada en el último periodo, resulta consistente con la observada a lo

largo de los últimos tres años, donde el incremento total supera el 100 %, lo que significa un crecimiento promedio del 27 % anual.

#### Fondos Gestionados - Evolución Anual



Fuente: Informes anuales elaborados por Área de Contabilidad.

En lo relativo a la distribución de los pagos, según el lugar en que se efectúan, casi el 59% se realiza en las clínicas, repartiéndose el resto entre el Banco Nación y la Tesorería de esta dependencia. Con relación al año anterior, se advierte un incremento considerable en la cantidad de pagos realizados en Banco, en detrimento de los realizados en Clínicas.

Si bien, la mayor cantidad de pagos, y consecuentemente de fondos, se realizan en clínicas, a través de la ejecución de recorridos, durante todo el periodo analizado se realizaron 3526 pagos menos en clínicas<sup>1</sup> y 542 pagos más en banco<sup>2</sup>.

Actualmente en promedio cada pago en clínica es de \$828 y en banco de \$837.

#### Estructura de gastos

Con relación a la composición de los pagos realizados, casi el 87% consiste en gastos personales, siguiendo en orden de magnitud los gastos de acompañamiento terapéutico, gastos de internación y demás.

#### Inmuebles en alquiler

Respecto de las locaciones en curso de ejecución, a continuación se presenta un cuadro resumen con los principales datos de interés:

|                                    | 2009         | 2010        | 2011        | 2012         | Variación 2011/2012 |
|------------------------------------|--------------|-------------|-------------|--------------|---------------------|
| Locaciones en curso                | 22           | 25          | 20          | 16           | -4                  |
| Curadurías/Tutorías Intervinientes | 12           | 15          | 7           | 8            | 1                   |
| Total Dinero en circulación        | \$ 16.200,00 | \$21.050,00 | \$18.719,75 | \$ 17.165,00 | -\$ 1.554,75        |
| Promedio por contrato              | \$ 736,36    | \$842,00    | \$935,99    | \$ 1.072,81  | \$ 136,82           |

Fuente: Base de Registro de alquileres Área de Contabilidad al 22/10/2012

1 Debe considerarse asimismo que la cantidad de asistidos a los que se les administra dinero, se vio reducida durante el año en curso, en 170 causas respecto del año anterior.

2 Cuando nos referimos a Banco, se incluyen las transferencias, giros y telegiros a diversas instituciones y asistidos, además de los pagos realizados en sede del Banco Nación, sucursal Tribunales.

De los 16 contratos en vigencia, solo 4 registran retraso en el pago, en 1 de estos el retraso es superior a un mes, encontrándose todos los demás a término.

Respecto de la documentación relativa al pago de los servicios a cargo del locatario, en especial aquellos cuya falta de pago podría generar inconvenientes importantes al representado, se destaca que la misma se viene presentando en tiempo y forma en la mayoría de los casos. Para aquellos que no cumplen dicha condición, se puso en conocimiento a los curadores/tutores intervinientes, mediante último Informe de Locaciones, presentado con fecha 03/09/2012, a los fines de que estos tomen las medidas que consideren pertinentes.

Por último, respecto de las variaciones registradas con relación al año anterior, la menor cantidad de locaciones en curso responde a que en muchos casos operó el vencimiento del contrato con anterioridad al mes de octubre de 2012 o bien que se ha registrado la baja en sistema del asistido propietario del inmueble. En lo relativo a los fondos movilizados, se destaca que en muchos casos ha operado el incremento pactado en el canon según el contrato respectivo, a partir del segundo año de vigencia, lo que incrementa el promedio por contrato y la reducción respecto del total de dinero movilizado se debe a la menor cantidad de locaciones vigentes respecto del año anterior.

### **Rendiciones de cuentas**

El encargado del área de rendiciones de cuentas es el Sr. Alfredo S. Cavallaro.

Las rendiciones de cuentas se dividen en ordinarias y finales.

El área realiza de oficio un proyecto de rendición de cuentas ordinario al año. Sin perjuicio de ello, practica rendiciones ordinarias en cualquier momento que el tutor o curador lo soliciten.

Las rendiciones finales se practican a pedido del tutor o curador, en caso de fallecimiento del causante, designación de curador particular, declaración de incompetencia del Juez o cuando se autoriza al causante a manejar sus propios fondos.

El memo que requiere una rendición final se pone en conocimiento de las Áreas de Tesorería y Contabilidad. A la Tesorería para que suspenda los eventuales pagos en curso; y a la Contabilidad para que registre la baja del causante en el cronograma de pagos, a fin de que estos no se repitan en las listas del periodo subsiguiente.

El Área es la encargada del archivo de la documental, una vez cerrado el circuito administrativo contabilidad/ tesorería/contabilidad. Esta documentación se archiva por dependencia y causante, mes a mes.

El proyecto de rendición de cuentas se elabora cotejando los registros de la contabilidad con la documental archivada y con los resúmenes bancarios. El área lleva un registro de los extractos mensuales de cada una de las cajas de ahorro dadas de alta, mediante el sistema *Interbanking*.

Finalizado el proyecto, se hace entrega del mismo junto con la documental pertinente al tutor/curador para su presentación ante el juez interviniente. La entrega es registrada en un libro de actas, habilitado a tal efecto, rubricado por quien recibe. El área conserva a resguardo una copia de la hoja de trabajo, de la planilla de control y del informe emitido.

Ante una anomalía o error, el responsable genera un informe que es remitido a la Secretaría Jurídica, a los fines de iniciar un expediente interno para esclarecer lo sucedido.

Las rendiciones se requieren mediante la presentación del Anexo 4 de la Res. DGTCP N° 36/07.

En el período analizado se han realizado un total de 1034 proyectos de rendiciones de cuentas.

### **Mesa de Entradas**

Mediante Res. DGTCP N° 89/10 del 19 de octubre de 2010, se designó al Sr. José Luis Palacio Díaz a cargo de la Mesa de Entradas. El Área centraliza la entrada y salida de los expedientes judiciales, cartas y oficios de toda la Dirección. Todos los expedientes recibidos son registrados en el sistema informático y posteriormente entregados en los despachos de los tutores y curadores.

El sistema permite emitir recibos de salida agrupándolos por edificios y juzgados. Estos recibos son pegados en los libros habilitados a tal efecto.

#### *Expedientes en vista durante el período*

Los tutores y curadores han recibido y remitido mediante la Mesa de Entradas y Salidas en el período noviembre 2011/octubre 2012, un total de 29402 expedientes.

|              | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | TOTAL        |
|--------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------------|
| CP1          | 109 | 118 | 7   | 166 | 171 | 183 | 185 | 189 | 37  | 197 | 213 | 225 | 1800         |
| CP2          | 87  | 99  | 11  | 91  | 97  | 99  | 92  | 101 | 42  | 118 | 119 | 121 | 1077         |
| CP3          | 113 | 117 | 27  | 113 | 99  | 105 | 89  | 93  | 48  | 111 | 116 | 114 | 1145         |
| CP4          | 92  | 108 | 25  | 124 | 87  | 92  | 100 | 103 | 47  | 105 | 107 | 109 | 1099         |
| CP5          | 97  | 100 | 21  | 126 | 109 | 113 | 103 | 105 | 38  | 111 | 113 | 111 | 1147         |
| CP6          | 181 | 191 | 19  | 211 | 181 | 205 | 215 | 219 | 88  | 221 | 223 | 235 | 2189         |
| CP7          | 91  | 93  | 18  | 18  | 99  | 89  | 94  | 96  | 46  | 99  | 108 | 109 | 960          |
| CP8          | 101 | 119 | 13  | 106 | 92  | 108 | 106 | 108 | 45  | 107 | 109 | 110 | 1124         |
| CP9          | 153 | 164 | 17  | 209 | 176 | 143 | 146 | 166 | 58  | 209 | 210 | 211 | 1862         |
| CP10         | 132 | 128 | 22  | 199 | 121 | 161 | 163 | 171 | 56  | 182 | 187 | 191 | 1713         |
| CP11         | 89  | 91  | 14  | 88  | 92  | 87  | 93  | 100 | 40  | 108 | 112 | 113 | 1027         |
| CP12         | 201 | 211 | 13  | 283 | 261 | 269 | 275 | 277 | 92  | 271 | 273 | 275 | 2701         |
| CP13         | 87  | 93  | 8   | 91  | 87  | 83  | 93  | 96  | 32  | 99  | 106 | 114 | 989          |
| CP14         | 128 | 148 | 15  | 183 | 187 | 199 | 209 | 216 | 94  | 260 | 264 | 277 | 2180         |
| CP15         | 97  | 101 | 17  | 97  | 99  | 108 | 116 | 117 | 76  | 115 | 114 | 117 | 1174         |
| CP16         | 103 | 138 | 13  | 218 | 223 | 214 | 224 | 226 | 80  | 226 | 231 | 233 | 2129         |
| CP17         | 87  | 103 | 9   | 93  | 102 | 93  | 99  | 98  | 62  | 111 | 108 | 109 | 1074         |
| CP18         | 89  | 99  | 16  | 97  | 103 | 103 | 104 | 109 | 55  | 117 | 119 | 121 | 1132         |
| TP1          | 123 | 137 | 19  | 166 | 176 | 158 | 183 | 187 | 80  | 191 | 197 | 215 | 1832         |
| TP2          | 88  | 97  | 7   | 121 | 97  | 99  | 93  | 97  | 42  | 99  | 102 | 106 | 1048         |
| <b>TOTAL</b> |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | <b>29402</b> |

#### Oficios y cartas

El área diligencia oficios “en mano” o por correo, confeccionando en su caso los sobres y las planillas del Correo Argentino, dejando constancia en una copia del número de despacho de Correo Argentino para su posterior seguimiento vía internet. Estos listados se archivan en biblioratos con la firma del personal de Correo Argentino.

Se han remitido durante el período 44881 oficios en mano y 7021 cartas

| OFICIOS REMITIDOS   |               |
|---------------------|---------------|
| BANCOS              | 4.021         |
| JUZGADOS            | 34.590        |
| PAMI                | 3.864         |
| REGISTRO CIVIL      | 682           |
| RENAPER             | 455           |
| PROFE               | 529           |
| REG. PROP. INMUEBLE | 740           |
| <b>TOTAL</b>        | <b>44.881</b> |

#### Secretaría privada

El Área se encuentra cargo de la Dra. Claudia Alejandra Vidal. Gestiona los registros básicos del Director, la coordinación de sus actividades y las cuestiones de RR.HH.

#### Recursos Humanos

En la Dirección revistan un total de 122 agentes.

Se han desarrollado políticas tendientes a comprometer a cada uno de los agentes con sus puestos de

trabajo; distribuir y optimizar los recursos existentes; generar un clima laboral que permita un adecuado desarrollo profesional y/o personal; y cohesionar la heterogeneidad de la planta actual con el objetivo de mejorar la calidad de servicio prestado.

Para gestionar los temas de personal se cuenta con un archivo de legajos y un sistema informático similar al que se utiliza en la Dirección General de RR.HH. y Haberes. Con este se administra todo lo concerniente a la situación laboral de cada agente, especialmente la concesión de licencias a cargo del Director según el régimen vigente. Con una periodicidad no mayor a 4 meses son remitidos a la Secretaría de RR.HH y Haberes los formularios de solicitud de licencias con sus correspondientes certificados originales (se archiva copia de cada uno de ellos en los legajos de esta Dirección), con el objetivo de mantener los legajos de los agentes actualizados.

Durante el período en análisis se consideró a la totalidad de los agentes de la dependencia en condiciones de ser promovidos, en los términos del Art. 53 del nuevo Régimen Jurídico para Magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

Se ha prestado colaboración en el proceso de selección con la Unidad de Letrados de menores coordinada por el Dr. Juan Pablo Olmo, búsqueda orientada a psicólogos, trabajadores sociales y abogados.

Se practicaron entrevistas a Acompañantes Terapéuticos junto con la Lic. Liliana Botinelli. Su objetivo es obtener información calificada (formación y perfil laboral de dichos técnicos) que es transmitida a los curadores y tutores.

Con motivo del Examen N° 36 MPD se orientó en la metodología de estudio a agentes de esta dependencia, para lo cual colaboraron curadores y tutores en el dictado de clases apoyo.

En coordinación con la Dirección General de RR.HH. y Haberes se han realizado múltiples gestiones cristalizadas en las Res. DGN Nros. 1414/11, 1430/11, 1445/11, 1537/11, 1544/11, 1545/11, 1616/11, 1626/11, 1631/11, 21/12, 82/12, 101/12, 113/12, 134/12, 171/12, 248/12, 259/12, 323/12, 414/12, 542/12, 567/12, 591/12, 707/12, 1736/12, 741/12, 750/12, 751/12, 772/12, 790/12, 829/12, 906/12, 955/12, 956/12, 978/12, 1018/12, 1022/12, 1045/12, 1103/12, 1115/12, 1118/12, 1143/12, 1151/12, 1178/12, 1178/12, 1182/12 y 1238/12; y SGSRRHH Nros. 415/11, 485/11, 3/12, 74/12, 77/12, 134/12, 144/12, 149/12, 160/12, 229/12, 231/12, 235/12, 270/12, 290/12, 295/12 y 299/12; por medio de las cuales se dispuso la creación de cargos y contratos, designaciones, interinatos, ascensos, rescisiones, prórrogas, licencias extraordinarias, reconocimientos, subrogancias, suplencias y renunciaciones, convenios de sepelios y asignación de movilidad fija.

A su vez se han dictado desde esta Dirección las Resoluciones DGTCP Nros. 145/11, 146/11, 147/11, 148/11, 149/11, 150/11, 151/11, 152/11, 153/11, 154/11, 155/11, 156/11, 157/11, 158/11, 159/11, 160/11, 161/11, 162/11, 163/11, 164/11, 165/11, 166/11, 167/11, 168/11, 169/11, 170/11, 171/11, 172/11, 173/11, 174/11, 175/11, 176/11, 177/11, 178/11, 179/11, 180/11, 181/11, 182/11, 183/11, 184/11, 185/11, 186/11, 187/11, 188/11, 189/11, 190/11, 191/11, 192/11, 193/11, 194/11, 1/12, 2/12, 3/12, 4/12, 15/12, 16/12, 17/12, 18/12, 19/12, 20/12, 21/12, 22/12, 23/12, 24/12, 25/12, 26/12, 27/12, 28/12, 29/12, 30/12, 31/12, 32/12, 33/12, 34/12, 35/12, 36/12, 37/12, 38/12, 39/12, 40/12, 41/12, 42/12, 43/12, 44/12, 45/12, 46/12, 47/12, 48/12, 49/12, 50/12, 51/12, 52/12, 53/12, 54/12, 55/12, 56/12, 57/12, 58/12, 59/12, 60/12, 61/12, 62/12, 63/12, 64/12, 65/12, 66/12, 67/12, 68/12, 69/12, 70/12, 71/12, 72/12, 73/12, 74/12, 75/12, 76/12, 77/12, 78/12, 79/12, 80/12, 81/12, 82/12, 83/12, 84/12, 85/12, 86/12, 87/12, 88/12, 89/12, 90/12, 91/12, 92/12, 93/12, 94/12, 95/12, 96/12, 97/12, 98/12, 99/12, 100/12, 101/12, 102/12, 103/12, 104/12, 105/12, 106/12, 107/12 Y 108/12; mediante las cuales se concedieron licencias por razones particulares, actividades científicas y culturales, atención a familiar enfermo, enfermedad, compensatorias de Ferias Judiciales y las subrogancias necesarias para garantizar el servicio.

### **Selección de personal**

Dicho proceso se realiza con la convicción de que la selección es tan importante como el desempeño en sí mismo. En esta instancia se evalúa al personal que permanecerá prestando funciones dentro del organismo. Se pretende generar una adecuada sinergia entre el nuevo ingreso, el puesto vacante y la organización toda.

Es por ello que se trabaja en cinco etapas:

a. Preselección de los Curriculum Vitae. Son cotejados en función del perfil requerido y de las cualidades y aptitudes que demande el puesto.

b. Primer entrevista, llevada a cabo con dos evaluadores (uno de ellos el jefe directo), quienes consideran todo lo percibido (dicción, comunicación verbal y corporal, presencia, etc.)

c. Los postulantes que siguen en el proceso realizan un examen psicotécnico que arroja datos estimativos y potenciales del desempeño laboral de la persona en función del puesto a cubrir.

d. Una vez hecho esto son entrevistados por el Sr. Director, quien decide entre los postulantes seleccionados el nuevo agente a ingresar.

e. Ingreso - Presentación- Inducción.

En el periodo comprendido fueron incorporados:

a. (1) Curador Público, Dr. Sebastián Crocci, conforme Res. DGN N° 134/12.

b. (1) Licenciada en Trabajo Social, Analía Laura Benyó conforme Res. DGN N° 1301/12

c. (2) Licenciadas en Psicología, Natalia Geraldine Chammaá y Luciana Muracciole conforme Res. DGN N° 772/12 y 1276/12 respectivamente.

d. (3) Auxiliares administrativos, Sr. Nicolás O. Otero, Srta. Paula Menossi y Emilio Bazterrechea, conforme Res. DGN N° 1018/12, 1273/12 y 1379/12 respectivamente.

Asimismo:

Con fecha 08/11/2011 conforme Res. DGN N° 1430/11 fue trasladado a esta Dependencia el Cdor. Carlos Gambarri, con el cargo de Jefe de Departamento, para prestar funciones en el área de mesa de contabilidad.

Con fecha 14/02/2012 conforme Res. DGN N° 113/12 fue trasladada a esta Dependencia la Lic. Lucia Andreotti, con el cargo de Oficial, para prestar funciones en el Área de Atención al Usuario.

Con fecha 29/06/2012 conforme Res. DGN N° 741/2012 fue transferido a esta Dependencia el Dr. Mario Macri, con el cargo de Secretario de 1° instancia, para prestar funciones en el Área de Juicios Conexos.

Con fecha 11/10/2012 conforme Res. DGN N° 1182/12 fue trasladado a esta Dependencia el Sr. Jhonier Alfredo Zapata Echeverri, con el cargo de Oficial Mayor.

### **Análisis de la eficiencia del servicio**

El titular de la Dirección General considera que se ha desarrollado una sólida estructura jurídica, administrativa y operativa, con capacidad de respuesta y experiencia de campo y que ello ha permitido sostener las prestaciones históricas, a la par que se implementaron con premura cambios piloto de fondo y de forma, para adecuarse al novedoso contexto normativo legal y convencional.

Estas reformas, sumadas a la creación de las Unidades de Letrados Art. 22, tanto para personas mayores como menores de edad, y la conformación de comisiones especializadas, han reconfigurado de manera inteligente todo el esquema de intervención del Ministerio Público de la Defensa en la materia.

Resulta aún prematuro evaluar el impacto concreto de las políticas reseñadas, pero sí puede afirmarse que ellas han puesto a la institución al frente del desarrollo de buenas prácticas en el acceso a la justicia de los usuarios del sistema de salud mental.



## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

### Misión, atribuciones e integración

La Dirección General de Auditoría, a cargo de la Dra. Patricia Schuvaks, es el órgano del Ministerio Público de la Defensa que, de forma independiente y objetiva, ejerce el control interno del Organismo, siendo su misión principal evaluar, asesorar y advertir a la máxima autoridad institucional sobre el uso racional y adecuado de los recursos disponibles, conforme los principios y normas generales de administración financiera y de control interno gubernamental y a las sanas prácticas, que son de aplicación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Jerárquicamente depende directamente de la Defensora General de la Nación.

Las atribuciones específicas de la Dirección General de Auditoría están establecidas en las Res. DGN N° 626/05, N° 897/05 y su modificatoria; N° 1279/09; N° 1235/06 y N° 1120/06.

Para el logro de los objetivos anualmente formula un *Plan de Auditoría*, el que es oportunamente aprobado por la Sra. Defensora General de la Nación. El propósito de dicha planificación es identificar aquellos aspectos de control interno que deban ser mejorados a los fines de producir información útil, confiable, oportuna y objetiva, e incluir el seguimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores. Los resultados de la labor de la Dirección se traducen en dictámenes; informes de auditoría; y comentarios, propuestas y recomendaciones; sobre las operaciones que examina en forma previa, concomitante y posterior, según la normativa aplicable.

La Dirección tiene la responsabilidad del registro, conservación, custodia y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que deben presentar los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la Ley de Ética Pública -Res. DGN N° 1120/06-.

Cabe resaltar que una parte significativa de la labor de esta Dirección General corresponde a prestar asesoramiento y evacuar consultas sobre diversos temas de gestión administrativa y de modificación o actualización de la estructura organizativa de la Institución, que desde distintas áreas le formulan informalmente, constituyendo esta tarea una actividad de asesoramiento y capacitación que complementa las funciones habituales tendente a fortalecer el proceso de mejora continua respecto de los procedimientos y sistemas administrativos implementados.

### Actividades desempeñadas

De conformidad con el Plan de Auditoría oportunamente aprobado se desarrollaron las siguientes actividades:

#### Auditorías y revisiones

##### *Auditorías finalizadas*

| N°     |       | OBJETO                                                                                                                                                        |
|--------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 001/12 | Final | Relevamiento de Registros de Unidades y Cuerpo de Letrados Móviles del Ministerio Público de la Defensa de la Nación con asiento en la C.A.B.A. y San Isidro. |
| 002/12 | Final | Auditoría sobre Licitaciones Públicas y Privadas.                                                                                                             |

|        |       |                                                                                                                                                                                   |
|--------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 003/12 | Final | Auditoría sobre procedimientos de autorización para ejercer como Defensores “Ad Hoc”.                                                                                             |
| 004/12 | Final | Auditoría sobre compras por Fondo Rotatorio y Órdenes de Pago.                                                                                                                    |
| 005/12 | Final | Relevamiento de Registros de las Defensorías Públicas ante los Tribunales Orales de Menores.                                                                                      |
| 006/12 | Final | Cierre Ejercicio Fiscal 2011.                                                                                                                                                     |
| 007/12 | Final | Relevamiento de Registros de las Defensorías Públicas ante los Tribunales Federales.                                                                                              |
| 008/12 | Final | Compras por Fondo Rotatorio y Legítimo Abono.                                                                                                                                     |
| 009/12 | Final | Relevamiento de Registros, Patrimonio y condiciones de Seguridad e Higiene de las Defensorías Públicas Oficiales del distrito judicial de San Martín.                             |
| 010/12 | Final | Relevamiento de Registros, Patrimonio y condiciones de Seguridad e Higiene de las Defensorías Públicas Oficiales del distrito judicial de La Plata.                               |
| 011/12 | Final | Auditoría sobre Contrataciones Directas.                                                                                                                                          |
| 012/12 | Final | Cierre Intermedio Ejercicio Fiscal 2012.                                                                                                                                          |
| 013/12 | Final | Auditoría sobre Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido.                                                                                                    |
| 014/12 | Final | Relevamiento de Registros y Patrimonio de las Defensorías Públicas Oficiales del distrito judicial de la ciudad de Corrientes.                                                    |
| 015/12 | Final | Relevamiento de Registros, Patrimonio y Condiciones de Seguridad e Higiene de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles del distrito judicial de Córdoba. |
| 016/12 | Final | Compras por Fondo Rotatorio y Órdenes de Pago.                                                                                                                                    |
| 017/12 | Final | Relevamiento de Registros y Patrimonio de las Defensorías Públicas Oficiales de las Ciudades de General Roca y Neuquén.                                                           |

Se presentaron 17 *Informes Finales* cuyo objeto se detalla a continuación, a saber:

Respecto del análisis del seguimiento de recomendaciones formuladas en períodos anteriores, se pudo constatar una adecuada implementación en lo concerniente, entre otros aspectos, a:

- Cumplimiento de plazos de rendición de cajas chicas, y de los requisitos exigidos en la documentación para la tramitación de órdenes de pago y fondo rotatorio.
- Devolución y/o regularización de Fondos de Terceros de antigua data que integraban el fondo rotatorio.
- Capacitación de las áreas que intervienen en el proceso de gestión de las contrataciones y del posterior control de su ejecución.
- Presenciar la recepción de los bienes, además de participar en la verificación de aspectos formales de la documentación obrante en el expediente, por parte de la Comisión de Recepción Definitiva.
- Implementación de un sistema informático tendiente a reemplazar los denominados “Libros de Mesa de Entradas”, “Registro de Asistidos”, “Registro de Detenidos”, entre otros, de uso no obligatorio (Res. DGN N° 855/12).

#### *Dictámenes*

##### *1. Bajas Patrimoniales*

Se analizó el cumplimiento de los recaudos legales en 17 expedientes en los cuales se tramitó la baja patrimonial de bienes inventariados que se encontraban en situación de rezago, y se participó en 2 procedimientos de entrega en donación de bienes que fueron declarados en condición de rezago, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Declaración de Bienes Muebles y Semovientes en Desuso o Rezago del Ministerio Público de la Defensa (Res. 1235/06).

En general se detectó una adecuada implementación de las recomendaciones efectuadas por esta Dirección General, en lo concerniente a: dirigir la solicitud de baja al Departamento de Patrimonio, formar expedientes al inicio del trámite, y lograr una mejora aceptable de los plazos de gestión del trámite.

En relación con la baja de bienes informáticos, se verificó que se dieron de baja las licencias de Software en oportunidad de disponerse la donación o destrucción de cada Equipamiento Informático.

Cabe señalar que, a partir de los relevamientos realizados en las distintas dependencias y las suge-

rencias realizadas, se encuentra en elaboración el nuevo Régimen de Bajas Patrimoniales con el fin de agilizar aún más la gestión del trámite.

## 2. Modificaciones Presupuestarias

En materia presupuestaria se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios propuestos por la Administración General por los que se aprobaron modificaciones o compensaciones de crédito y/o cuota presupuestaria, en 8 oportunidades, a saber:

| MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS |                                                                                                                                                                         |             |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Nº EXP.                        | OBJETO                                                                                                                                                                  | Nº DICTAMEN |
| 0184/12                        | Compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11.                                                                                             | 006/12      |
| 0184/12                        | Compensación de créditos y reprogramación de cuotas de compromiso y de devengado correspondiente a la fuente de financiamiento 11.                                      | 007/12      |
| 0184/12                        | Compensación de créditos correspondientes a las fuentes de financiamiento 11 y 21, y reprogramación de cuotas de compromiso y devengado de la fuente 21.                | 023/12      |
| 0184/12                        | Compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 y 21 y reprogramación de cuotas de compromiso y devengado de la fuente de financiamiento 21. | 026/12      |
| 0184/12                        | Compensación de créditos, apertura programática y reprogramación de cuotas de compromiso y devengado de la fuente de financiamiento 11.                                 | 030/12      |
| 0184/12                        | Compensación de créditos y reprogramación de las cuotas de compromiso y de devengado correspondiente a la fuente de financiamiento 21.                                  | 038/12      |
| 0184/12                        | Compensación de créditos y reprogramación de cuotas de compromiso y devengado de la fuente de financiamiento 11.                                                        | 041/12      |
| 0184/12                        | Compensación de créditos y reprogramación de cuotas de compromiso y devengado de la fuente de financiamiento 11.                                                        | 044/12      |

En todos ellos se analizó la ejecución de cuota de compromiso y devengado y la proyección presupuestaria de gastos y recursos de conformidad con las normas que rigen la contabilidad gubernamental, constatando los límites autorizados para la afectación de los niveles de crédito y cuota totales otorgados.

## 3. Análisis de la Ejecución Presupuestaria

Durante el transcurso del ejercicio se elaboraron 4 dictámenes sobre la materia. En uno de ellos se analizó el grado de cumplimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado mediante Res. DGN Nº 158/11, en lo que respecta a los tiempos y tipos de contrataciones efectuadas en el transcurso del año 2011. También se consideraron las modificaciones presupuestarias de crédito y cuotas compromiso/devengado, la utilización de las cuotas y el nivel de ejecución alcanzado al cierre de cada trimestre y un comparativo anual con el ejercicio 2010.

Posteriormente, al cierre del primero, segundo y tercer trimestres se emitieron los dictámenes correspondientes a la ejecución de dichos períodos teniendo en cuenta los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 01/12 y las modificaciones propuestas por la Administración General, sugiriendo reiteradamente a las áreas que intervienen en la gestión de compras que optimicen los procedimientos y dispongan medidas y acciones que coadyuven a agilizar el proceso de gestión de compras y cumplir con los objetivos planteados, lo cual redundará en mantener un adecuado y uniforme nivel de ejecución presupuestaria.

## 4. Perjuicio Fiscal

Se tomó intervención en 2 expedientes con el fin de evaluar y determinar si se configuraron situaciones de perjuicio fiscal para el Ministerio Público de Defensa. Como resultado de ello se elaboraron los Dictámenes UAI Nº 012/12 y 027/12. Asimismo, se ha recomendado implementar mecanismos de salvaguarda patrimonial que coadyuven al fortalecimiento de las medidas de custodia, vigilancia y cuidado de los bienes, tales como:

- aplicar controles al acceso de bienes y personas en las distintas sedes del Ministerio Público de la Defensa;
- acelerar los plazos de traslado e instalación de los bienes nuevos para cumplir con el destino para el que hayan sido adquiridos y establecer controles periódicos de inventario tendientes a detectar oportunamente eventuales faltantes.

- dictar normas propias que establezcan las responsabilidades patrimoniales de los agentes del MPD,
- aprobar un procedimiento propio para determinar el importe límite para tramitar el recupero de eventuales daños patrimoniales,
- proceder a la baja de los bienes sustraídos del sistema patrimonial, mediante el dictado de un acto administrativo.

Como consecuencia de las recomendaciones efectuadas, a través de la Res. DGN N° 992/12, se ha adquirido un Sistema de Vigilancia por Cámaras de Seguridad con destino a varias de las dependencias de la DGN.

#### *5. Circular 3/93 de la Auditoría General de la Nación*

Se verificó el cumplimiento de los requerimientos de la *Circular N° 3/93 de la Auditoría General de la Nación, como Órgano Rector del Sector Público Nacional*, por la cual es obligatorio remitir trimestralmente la información relacionada con Contrataciones Relevantes, Contrataciones No Significativas y Actos de Significación Económica que ejecuta el Ministerio Público de la Defensa, y la razonabilidad de la información contenida en las planillas anexas, correspondientes al 3° trimestre de 2011 y 4° trimestre de 2011, y 1° y 2° trimestre de 2012.

#### *6. Mesa de Entradas y Salidas*

Se realizó una auditoría en el ámbito de la Mesa de Entradas con el objeto de relevar y analizar el sistema de gestión interna de expedientes, los procedimientos administrativos en uso para la remisión y despacho de los expedientes y la articulación de la Mesa de Entradas con el resto de las áreas de la Institución.

Durante la ejecución de la citada auditoría se encontraba en desarrollo el nuevo Sistema Informático de Mesa de Entradas, motivo por el cual, se decidió suspender la auditoría programada hasta la implementación y puesta en marcha del sistema. Asimismo, con la información rescatada se elaboró un dictamen con recomendaciones de gestión respecto al dictado de manuales de procedimientos, archivo de documentación y cumplimiento de normas de Seguridad e Higiene.

#### *Auditorías en ejecución*

##### *• Licitaciones Públicas y Privadas*

En cumplimiento de la Actividad N° 14 del Plan Anual de Auditoría, se procedió a evaluar el procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación y posterior pago de licitaciones públicas y privadas perfeccionadas durante el Ejercicio Fiscal 2011, regidas por la Res. DGN 230/2011 "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa". El Informe Preliminar se encuentra en elaboración y se pretende remitir durante el mes de febrero a la Administración General para su correspondiente descargo.

#### **Declaraciones Juradas Patrimoniales. Régimen Res. DGN N° 1120/06**

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012 se recibieron un total de 705, conformadas por declaraciones anuales, altas y bajas de los agentes obligados a declarar. Asimismo, y a los fines de dar cumplimiento con las tareas de seguimiento y control de los plazos de presentación previstos en el régimen, y luego de notificar mediante correo electrónico en reiteradas oportunidades, debieron ser intimados un total de 31 magistrados, funcionarios y/o empleados de la Defensoría General de la Nación, obteniendo resultados satisfactorios en todos los casos, situación que se vio reflejada en la publicación realizada el 26 de septiembre en el Boletín Oficial y en la Página Web del Ministerio Público de la Defensa.

Como es habitual, a principio del año se remitieron los sobres necesarios a todas las dependencias del país para que los sujetos obligados pudieran cumplir con la presentación, colocando a disposición de todos los obligados los formularios junto con el instructivo correspondiente en la página web institucional y brindándose asesoramiento sobre la forma de efectuarla mediante consultas telefónicas y vía correo electrónico.

#### **Arqueos**

Se practicaron sendos arqueos trimestrales en el Departamento de Tesorería de la Defensoría General de la Nación (03-01, 03-04, 02-07 y 01-10) en los que se realizó un recuento del dinero existente a esas fechas y el control de los documentos en garantía bajo la custodia del Departamento de Tesorería de la Defensoría General de la Nación. Asimismo, cabe aclarar que se pudo constatar que la Administración continuó con su plan de implementación de las recomendaciones formuladas por esta Dirección General en informes ante-

riores, especialmente con relación al resguardo de la documentación que ampara la conformación del Fondo Rotatorio y a la incorporación de prácticas más transparentes de exposición de la información.

### **Otras actividades de control y de asesoramiento**

#### *Sistema de Gestión para las Defensorías Públicas*

En el marco de lo dispuesto por la Res. DGN 152/11, y como integrante de la Coordinación de la Unidad Ejecutora para el Desarrollo del Proyecto de Gestión Informática, se logró finalizar la etapa de desarrollo propio, prueba piloto e implementación del Sistema de Gestión Informático de Asistidos. A raíz de ello, se aprobó por Res. DGN N° 1647/12 la obligatoriedad del uso del Sistema de Gestión de la Defensa Pública -“DefensaPública.net”- a partir del 1° de febrero de 2013 para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces en lo Criminal de Instrucción, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Ciudad de Buenos Aires. Durante el año 2013, se continuará trabajando en el desarrollo de los contenidos de otros fueros y áreas.

#### *Relevamiento de las Defensorías Públicas Oficiales*

En colaboración con la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos y el Departamento de Informática como parte del proyecto destinado al desarrollo del Sistema de Gestión para la Defensorías Públicas Oficiales, y a raíz de los relevamientos de los registros de las Unidades Descentralizadas del Ministerio Público de la Defensa con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San Isidro, y de las Defensorías Públicas Oficiales de los Distritos Judiciales de La Plata, San Martín, Corrientes, Córdoba y General Roca que se realizaron durante el año 2012, se logró facilitar la comunicación entre la sede central y las dependencias visitadas, así como también corregir las deficiencias detectadas en la implementación de los procedimientos administrativos internos e impulsar acciones para instrumentar mejoras en las condiciones de trabajo existentes.

#### *Sistema de Registración de Expedientes*

A raíz de los relevamientos de los sistemas de registro de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados, se constató que se encuentran en uso múltiples sistemas que ocasionan la duplicidad de las tareas. Por tal motivo, se propuso el reemplazo de los denominados “Libros de Mesa de Entradas”, “Registro de Asistidos”, “Registro de Detenidos”, entre otros, por el sistema de registro informático que consideren más eficiente, lo que fue aprobado por Res. DGN 855/12.

#### *Sistema Informático de Declaraciones Juradas Patrimoniales*

Gracias a la cooperación de la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes, se pudo implementar un módulo dentro del Sistema de Liquidación de Haberes que permite llevar un registro y confección de recibos de manera informática, de las Declaraciones Juradas Patrimoniales recibidas. Dicho sistema permitió sustituir la confección de los recibos de manera manual, logrando reducir notablemente los plazos de entrega de recibos y los tiempos operativos, mejorar la eficacia y eficiencia del control de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales por parte de los obligados por el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y, por último, mantener la información actualizada y concentrada en una sola base de datos unificada.

#### *Bienes Patrimoniales*

Se intervino en el proyecto de modificación al nuevo Régimen de Bienes Patrimoniales del Ministerio Público de la Defensa. En tal sentido, se propuso asignar las funciones, responsabilidades y competencias de la Dirección General de Patrimonio y Suministros, creada mediante la Res. DGN N° 035/11, y concentrar en una sola persona la custodia y acceso a los bienes patrimoniales situados en el Depósito General del Organismo.

Por otra parte, respecto de la Baja de Bienes asignados a las distintas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, se recomendó incorporar políticas de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que promuevan su recolección, selección, desarme y reciclaje para su empleo en nuevos procesos industriales o su reutilización, y el tratamiento y disposición final adecuados de aquellos materiales no reciclables o tóxicos.

Al respecto, cabe señalar que dicho proyecto se encontraba en trámite a la fecha de elaboración del informe.

#### *Base de Datos del Centro de Informática Judicial*

En un trabajo conjunto con la Secretaría de Política Institucional se logró, mediante Res. DGN 419/12, que integrantes de este Ministerio Público de la Defensa tengan acceso a información de la base de datos del Centro de Informática Judicial de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

El ingreso al sistema está habilitado para: las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, en lo Comercial y del Trabajo; a la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, en lo Comercial y del Trabajo, la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26657 y a la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26657.

#### *Libro de Registros de Firmas*

A efectos de garantizar la fidelidad de los documentos emanados de esta Defensoría General de la Nación, se propuso la elaboración del “Libro de Registros de Firmas” con el fin de consignar la firma hológrafa de todos los magistrados/as, funcionarios/as y/o empleados/as que desempeñen funciones de gestión, recursos humanos, informática, asesoramiento y control y que se encuentren autorizados a suscribir documentos administrativos. Lo que fue aprobado mediante Res. DGN 596/12.

#### *Régimen de Fondo Rotatorio*

Se participó en la modificación en el nuevo Régimen de Fondo Rotatorio, aprobado mediante Res. DGN N° 1310/12, tendente a incrementar el Fondo Rotatorio interno del Organismo, los Gastos de Funcionamiento y la Caja Chica, y asignar gastos de funcionamiento para las nuevas Unidades de Letrados Móviles creadas en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

#### *Prohibición de ejercer otra actividad o empleo*

Se colaboró en el proyecto de elaboración de la Res. DGN 753/12, que establece para aquellos agentes y/o funcionarios autorizados a ejercer una profesión o desempeñar un empleo público o privado y recibiesen una contraprestación dineraria por dicha actividad, la incompatibilidad de la percepción de los adicionales por compensación funcional y adicional por título.

#### *Plazos de Conservación y Guarda de Documentación*

Se impulsó la elaboración de una reglamentación que prevé plazos mínimos de conservación, guarda y destrucción de documentación en papel y en soporte electrónico, tanto administrativa y contable como aquella que obedece al cometido estrictamente funcional de la Institución. A la fecha de confección del informe, el proyecto se encontraba en la Asesoría Jurídica a la espera de dictamen.

#### *Reglamento de utilización de vehículos oficiales*

Se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas oportunamente por esta Dirección General respecto a la necesidad de emitir una reglamentación interna que regule el uso de los vehículos oficiales, como así también las medidas de resguardo de quienes eventualmente utilicen y viajen en vehículos de la flota automotor, lo que se plasmó en el Reglamento de utilización de vehículos oficiales aprobado por Res. SGSRRHH 143/12 de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

#### *Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa*

En el marco de lo dispuesto por el punto 5° de los considerandos de la Res. DGN N° 1062/12, se tomó intervención a fin de expedirse respecto a posibles lagunas en la Res. DGN N° 1628/10. En tal sentido, se recomendó que los certificados fueran remitidos en original o copia debidamente certificada y expedidos por prestadores de la Obra Social del Poder Judicial. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que no se encuentra contemplado en los casos de certificados y/o pedidos de licencias médicas suscriptas, se recomendó la aplicación del art. 46 de la Res. DGN N° 1628/10 cuando se verificare una relación de parentesco.

#### *Normativa*

Se continuaron las tareas de *actualización de la normativa* clasificada según orden temático contando en la actualidad con 47 unidades de normativa.



## **Debilidades de control interno y principales medidas correctivas recomendadas para los próximos ejercicios**

Como resultado de las tareas de auditoría practicadas, si bien en los últimos años se han implementado diversas medidas destinadas a fortalecer el sistema de control interno de la Institución, se reitera la necesidad de intensificar los esfuerzos en las siguientes acciones correctivas:

### *Prioritariamente respecto del fortalecimiento de los mecanismos de control interno*

- *Continuar con la implementación de los cursos de capacitación de las áreas de la Administración Central en los temas de su incumbencia*, en razón de la naturaleza propia de la Institución y en lo concerniente a su autonomía funcional. A modo de ejemplo se citan, Régimen de contrataciones, elaboración de pliegos y análisis y evaluación de ofertas”; “Régimen de Obra Pública” “Principios básicos de la contabilidad gubernamental”, “Técnica de elaboración y ejecución presupuestaria”. A tales efectos se recomienda requerir de las áreas respectivas la remisión de las necesidades de capacitación que consideran prioritarias de acuerdo con la propia evaluación.

- *Aprovechar la totalidad de las prestaciones que brindan los diversos sistemas informáticos* que se utilizan en la Institución, en especial, el de “Altas y Bajas Patrimoniales”; “Inventario y Stock de materiales” y “Liquidación de Haberes” y distintos sistemas de gestión de la información desarrollado por las áreas pertinentes.

### *En relación con la Información que genera y administra el MPD*

- *Consolidar un sistema de información para la gestión* que provea información confiable, actualizada y oportuna, a fin de optimizar las tecnologías administrativas aplicadas en las distintas áreas.

### *Respecto de la documentación que origina el Organismo*

- *Desarrollar los procedimientos que permitan el uso de la Firma Digital* con el objeto de reducir de manera significativa el uso del papel y agilizar los tiempos en la gestión y procesamiento de trámites.

- *Proceder a la encuadernación* de las resoluciones DGN en original a fin de garantizar su integridad y resguardo.

- *Proponer y aprobar textos ordenados* de las principales áreas temáticas teniendo en cuenta el tipo de operaciones que efectúa la Institución.

- *Confeccionar la base documental de normas reglamentarias* del Ministerio Público de la Defensa, y publicarla en Sitio Web Oficial.

- *Resulta aconsejable reglamentar los plazos de conservación de la documentación pública* que genera cada unidad organizativa, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1571 del año 1981 que rige para la Administración Pública Nacional, teniendo en cuenta las particularidades específicas de la documentación en resguardo en cada área, cuyo proyecto ya fue elaborado y remitido a las áreas pertinentes.

### *Compras y Contrataciones*

- *Promover la utilización del presupuesto institucional* como una herramienta de gestión, a fin de contribuir a implementar procesos de planificación, coordinación y organización de la institución, principalmente en los procesos de compras y contrataciones, lo que permitirá mejorar la eficacia al evitar el desaprovechamiento de recursos disponibles no utilizados, y en forma coadyuvante a elaborar indicadores de medición de la ejecución de las acciones y su posterior control, con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión del ente.

- *Propiciar que los responsables de las áreas técnicas intervengan en la recepción de los bienes adquiridos* a fin de verificar las especificidades propias de dichos bienes.

- *Promover el dictado de normas propias que establezcan las responsabilidades patrimoniales* de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa, como también el procedimiento en materia de cuantificación del perjuicio fiscal para determinar el importe límite para tramitar el recupero de eventuales daños patrimoniales.



## SECRETARÍA DE CONCURSOS

### Mención Preliminar

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012, la Secretaría de Concursos -a cargo de la Secretaria Letrada contratada, Dra. Patricia Ana Larocca-, cumplió sus funciones respecto de la conclusión de los trámites de aquellos concursos abiertos durante el año 2011, siendo estos los Concursos N° 45, 46 y 47. Al mismo tiempo, fueron convocados durante el año 2012 y se encuentran en pleno trámite otros 12 concursos (individualizados con los N° 48 al 59) destinados a cubrir vacantes producidas por renuncia de magistrados de este Ministerio o nuevas defensorías sin habilitar. Por último, se convocaron y concluyeron 4 exámenes (individualizados con los N° 35 al 38).

### Consideraciones generales

#### Aprobación de nuevos Reglamentos de Concursos y de Exámenes

A partir de la experiencia adquirida en la sustanciación de los diversos concursos que lleva adelante esta Secretaría, y con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la institución, un mayor éxito de las convocatorias e introducir nuevas herramientas electrónicas e informáticas para distintos momentos del procedimiento, por Res. DGN N° 179/12 de fecha 9 de marzo de 2012, se aprobó el nuevo *“Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”*, que comenzó a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, el día 9 de marzo de 2012, y concretamente, para todas las convocatorias efectuadas a partir del Concurso N° 48 MPD, inclusive.

Entre las modificaciones más salientes del nuevo texto reglamentario, merecen destacarse las siguientes: 1º) se modificó la regla general por la cual se establecía que las pruebas de oposición debían llevarse a cabo en la jurisdicción territorial de la vacante a cubrir, estableciéndose ahora que la regla general será que dichas pruebas se sustancien en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, salvo que por razones de oportunidad y conveniencia, y en atención al domicilio de los postulantes que estén en condiciones de acceder a dicha etapa, la máxima autoridad del organismo disponga lo contrario; 2º) se ha incorporado la inscripción de los postulantes por medios electrónicos y/o informáticos, así como también se ha previsto que la notificación de todos los actos del procedimiento se realizará no sólo mediante la publicación en la cartelera de la Secretaría de Concursos, sino también a través de la Página Web del Ministerio Público de la Defensa; 3º) se han ampliado algunos de los plazos fijados reglamentariamente para los distintos actos del procedimiento, a fin de lograr una racional organización de las tareas; 4º) se ha modificado la modalidad de presentación de la documentación acreditante de antecedentes, así como también el procedimiento a seguir para el reemplazo temporario de los miembros del Tribunal de Concurso; 5º) se han modificado las pautas de asignación de puntaje por antecedentes, así como también los puntajes mínimos exigidos para superar dicha etapa; entre otras innovaciones.

A su vez, por Res. DGN N° 180/12 de fecha 5 de marzo de 2012, se aprobaron las pautas aritméticas de evaluación de antecedentes para los Concursos de Magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, que comenzaron a regir a partir del Concurso N° 48, MPD inclusive. Tienen por finalidad orientar a los Sres. Magistrados que actúan como jurados en los distintos trámites concursales, respecto del modo de atribuir puntaje dentro de los topes fijados reglamentariamente, y a su vez dar a publicidad dichos criterios de evaluación entre los postulantes.

En cuanto a los Exámenes, por Res. DGN N° 181/12, se aprobó el nuevo *“Reglamento para el acceso al cargo de Secretario de Primera Instancia y Funcionarios Letrados de jerarquía superior, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa”*, que comenzó a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, el día 9 de marzo de 2012 y, concretamente, para todas las convocatorias efectuadas a partir del Examen N° 38 MPD, inclusive. Aquí también se modificó la modalidad de inscripción, se incorporó la exigencia de que el Tribunal Examinador siempre se encuentre presidido por un magistrado del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, y se estableció que se llamará a examen en forma periódica con una frecuencia no superior a los tres años, entre otras modificaciones.

### **Actividades de la Secretaría de Concursos desarrolladas en el marco de la reglamentación vigente**

La tarea desarrollada por esta Secretaría en la tramitación de los concursos y exámenes convocados, se encuentra pautada a través de los Reglamentos correspondientes, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas no especificadas en ellos, que les dan soporte y permiten una mejor organización de los procedimientos.

1º) Entre las tareas del personal de la Secretaría, se encuentran: inscribir a los postulantes, formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correo electrónico para la difusión de los concursos; realizar y notificar a los postulantes la existencia de presentaciones defectuosas o incompletas, en los términos del art. 20, inc. h) del Reglamento; citar por correo electrónico, fax y oficio de estilo a los señores magistrados que, en virtud del sorteo realizado en Secretaría, son convocados a integrar el Tribunal de Concurso; confeccionar y remitir los listados compuestos por los postulantes aprobados en los exámenes para funcionarios, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del agente, además de brindar todo el asesoramiento telefónico diario sobre los concursos y exámenes en trámite en esta Secretaría, dar respuesta a los requerimientos de los concursantes, y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; así como también realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones -en virtud del Art. 4º del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados y del Art. 3 del Reglamento para acceder al cargo de Secretario de Primera Instancia y de Funcionarios Letrados de igual o superior jerarquía-.

2º) Por otra parte, es función de la Secretaría conformar los legajos de los antecedentes de los integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo, de acuerdo al Art. 32 de la norma reglamentaria, certificando y foliando las copias de los legajos, y gestionando los turnos ante el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial. Luego de la aprobación del concurso por parte de la señora Defensora General de la Nación, estos legajos -junto con copia de la totalidad de las actas labradas en el concurso-, son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, la Secretaría efectúa el seguimiento del trámite ante dicho Ministerio, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación y por último ante el H. Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del magistrado.

3º) También fue labor de esta Secretaría durante el año calendario requerir a los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas, así como también se remitieron a la Mesa de Entradas y Archivo los expedientes de concursos finalizados con vacantes cubiertas, y se completó el proceso de destrucción de legajos de antecedentes, de conformidad con la normativa vigente (art. 21 del Reglamento de Concursos) a fin de poder contar con mayor espacio y permitir un adecuado control y ubicación de los legajos de antecedentes de concursos en trámite.

Particularmente, durante el año 2012 se modificó el criterio empleado para archivar los legajos de antecedentes presentados por los postulantes, pasándose de un sistema de clasificación por número de concurso (que equivalía a que un solo postulante pudiera tener diversos legajos archivados en tantos lugares como concursos se hubiera inscripto), a un sistema de clasificación por apellido de postulante, lo que ha permitido unificar los legajos por inscripto.

4º) A fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría de Concursos la carga en el sector correspondiente del sitio web del Ministerio Público de la Defensa. A su vez, todos los actos de procedimiento de concursos y exámenes, quedan notificados durante el trámite de cada concurso mediante su publicación tanto en la cartelera de la Secretaría de Concursos como en la Página Web de la institución -siendo esta última una de las incorporaciones de los nuevos Reglamentos de Concursos y Exámenes-, sin perjuicio de su noti-

ficación al correo electrónico de los postulantes. También se publican en el sitio web de esta Secretaría las ternas de candidatos elevadas por la señora Defensora General de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En virtud de los buenos resultados obtenidos, se ha continuado con la modalidad de notificar toda nueva convocatoria, a todas aquellas personas de todo el país que alguna vez se hayan inscripto en concursos o exámenes del Ministerio Público de la Defensa, aprovechando el mailing y las bases de datos existentes en esta dependencia. Durante el año 2012, se ha habilitado en la Página Web la suscripción al mailing de novedades de la Secretaría de Concursos, para que todo aquel que no haya participado hasta el momento en concursos o exámenes de esta Secretaría, pueda registrarse y recibir por dicha vía todas las novedades referidas a convocatorias a concursos y exámenes.

## Informe de gestión

### Exámenes de Funcionarios Letrados convocados, realizados o concluidos durante el año 2012

- EXAMEN N° 35 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. Nro. de Inscriptos: 171; Nro. de personas que rindieron: 97; Nro. de aprobados: 78.

- EXAMEN N° 36 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal y en la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal. Nro. de Inscriptos: 96; Nro. de personas que rindieron: 58; Nro. de aprobados: 37.

- EXAMEN N° 37 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y la Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal. Nro. de Inscriptos: 40; Nro. de personas que rindieron: 20; Nro. de aprobados: 9.

- EXAMEN N° 38 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de las jurisdicciones federales de Salta (provincias de Salta y Jujuy) y Tucumán (provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca). Nro. de Inscriptos: 91; Nro. de personas que rindieron: 68; Nro. de aprobados: 23.

### Concursos Públicos de Magistrados, convocados o tramitados durante el año 2012 conforme al Reglamento aprobado por Res. DGN N° 72/08 (Texto ordenado según Res. DGN N° 730/09) y Res. DGN N° 1779/12, según su estado

| Cargo                                                                                                                                                 | Estado                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires (Concurso N° 45, M.P.D.) | Aprobado por Res. DGN N° 745/12.<br>Terna remitida al PEN el 03/07/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.                                     |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (Concurso N° 46, M.P.D.)               | Aprobado por Res. DGN N° 701/12.<br>Terna remitida al PEN el 28/06/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.                                     |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (Concurso N° 47, M.P.D.)     | Aprobado por Res. DGN N° 700/12.<br>Terna remitida al PEN el 12/06/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.                                     |
| Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 12- (Concurso N° 48, M.P.D.)          | Con fecha 21/12/12 se emitió el orden de mérito definitivo.<br>En etapa de cumplimiento de los informes exigidos por el Art. 53 del RC |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (Concurso N° 49, M.P.D.)                                         | Con fecha 13/12/12 se emitió el orden de mérito definitivo.<br>En etapa de cumplimiento de los informes exigidos por el Art. 53 del RC |

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional –Defensorías N° 10 y 7- (Concurso N° 50, M.P.D.) | Con fecha 7/12/12 se emitió el orden de mérito definitivo.<br>En etapa de cumplimiento de los informes exigidos por el Art. 53 del RC |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (Concurso N° 51, M.P.D.)                                                            | Con fecha 19/12/12 se culminó la Evaluación de Antecedentes y se emitió el Orden de Mérito.                                           |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, provincia homónima (Concurso N° 52 M.P.D.)                                                                        | Con fecha 19/12/12 se culminó la Evaluación de Antecedentes y se emitió el Orden de Mérito.                                           |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes -no habilitada- (Concurso N° 53, M.P.D.)                                                             | Con fecha 19/12/12 se culminó la Evaluación de Antecedentes y se emitió el Orden de Mérito.                                           |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires –no habilitada- (Concurso N° 54, M.P.D.)                                                         | Con fecha 19/12/12 se culminó la Evaluación de Antecedentes y se emitió el Orden de Mérito.                                           |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (Concurso N° 55, M.P.D.)                                                                      | Con fecha 20/12/12 se realizó el sorteo del jurado.                                                                                   |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (Concurso N° 56)                                                                           | Con fecha 20/12/12 se realizó el sorteo del jurado.                                                                                   |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Defensoría N° 3) –no habilitada- (Concurso N° 57, M.P.D.)                                        | Con fecha 20/12/12 se realizó el sorteo del jurado.                                                                                   |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Defensoría N° 3 –no habilitada- y Defensoría N° 1) (Concurso N° 58, M.P.D.)                   | Con fecha 20/12/12 se realizó el sorteo del jurado.                                                                                   |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, provincia homónima (Concurso N° 59, MPD)                                                                    | Período de inscripción entre el 17 de diciembre de 2012 y el 22 de febrero de 2013                                                    |

### Vacantes producidas durante el año 2012

Se originaron las siguientes vacantes en cargos de magistrados producidas por designación en nuevos cargos, renunciaciones, traslados u otorgamiento de beneficios jubilatorios respecto de los siguientes titulares de dependencias:

- Dr. Roque Ramón Bronzuoli al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes –Defensoría N° 1-, provincia de Corrientes, a partir del 1° de marzo de 2012, por renuncia (*para cubrir dicha vacante, se convocó al Concurso N° 52, MPD*).
- Dr. Eduardo Juan José Zamboni al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro, a partir del 1° de abril de 2012, por renuncia (*para cubrir dicha vacante, se convocó al Concurso N° 55, MPD*).
- Dra. Lía Hortensia Rivera, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora –Defensoría N° 1-, provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de mayo de 2012, por renuncia (*para cubrir dicha vacante, se aplicó el orden de mérito definitivo del Concurso N° 40, MPD, por Art. 57 del RC*).
- Dra. Luisa del Carmen Rivera de Buenader, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 7-, a partir del 1° de mayo de 2012, por renuncia (*para cubrir dicha vacante, se incluyó la misma al Concurso N° 50, MPD, por Art. 9° del RC*).
- Dr. Carlos Daniel Palermo, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires –Defensoría N° 1-, a partir del 1° de mayo de 2012, por renuncia (*la vacante fue cubierta con el traslado de la Dra. Mariana Grasso, dispuesto por Res. DGN N° 1108/12*).



- Dra. Ester Ofelia Quiroga Broggi, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, provincia de San Luis, a partir del 1° de mayo de 2012, por renuncia (*la vacante fue cubierta con el traslado del Dr. Alberto Oscar Aragone, dispuesto por Res. DGN N° 861/12*).
- Dr. Héctor Daniel Martínez Gallardo, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia y Cámara de Apelaciones de Salta, provincia de Salta, a partir del 2 de julio de 2012, por renuncia.
- Dra. Estela Sandra Fabiana León al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –Defensoría N° 3-, a partir del 12 de octubre de 2012, por renuncia (*la vacante fue cubierta con el traslado del Dr. Santiago Marino Aguirre, dispuesto por Res. DGN N° 1207/12*).
- Dra. Mariana Grasso, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe –Defensoría N° 1-, a partir del 19 de octubre de 2012, por traslado a otra dependencia de igual jerarquía y competencia material (*para cubrirla, se incluyó la vacante al Concurso N° 58, MPD, por Art. 9° del RC*).
- Dr. Santiago Marino Aguirre, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, provincia de Buenos Aires, a partir del 19 de octubre de 2012, por traslado a otra dependencia de igual jerarquía y competencia material.
- Dra. María Mercedes Crespi, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, provincia de Córdoba, a partir del 23 de octubre de 2012, por designación en otro cargo de Magistrado del Ministerio Público de la Defensa (*la vacante fue cubierta con el traslado del Dr. Jorge Antonio Perano, dispuesto por Res. DGN N° 1297/12*).
- Dr. Alberto Oscar Aragone, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a partir del 5 de noviembre de 2012, por traslado a otra dependencia de igual jerarquía y competencia material.
- Dr. Eduardo Peralta, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia de Neuquén, a partir del 8 de noviembre de 2012, por designación en otro cargo de Magistrado del Ministerio Público de la Defensa.
- Dr. Jorge Antonio Perano, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba, a partir del 7 de noviembre de 2012, por traslado a otra dependencia de igual jerarquía y competencia material.

#### **Juramento de magistrados del Ministerio Público de la Defensa**

Durante el año 2012 se recibió juramento de ley al cargo de Defensor Público Oficial, en virtud de las designaciones y traslados efectuados, a los siguientes Magistrados:

- Dr. Ignacio Francisco Tedesco en el cargo de Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, el 17 de octubre de 2012.
- Dr. Daniel Rubén Darío Vázquez en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el 18 de octubre de 2012.
- Dra. Gabriela Alejandra Maceda en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 18 de octubre de 2012.
- Dr. Nicolás Toselli en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires –Defensoría N° 2- el 18 de octubre de 2012.
- Dra. Mariana Grasso en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires –Defensoría N° 1-, el 19 de octubre de 2012.
- Dr. Santiago Marino Aguirre en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –Defensoría N° 3-, el 19 de octubre de 2012.
- Dra. María Mercedes Crespi en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, provincia de Córdoba, el 23 de octubre de 2012.
- Dr. Alberto Oscar Aragone en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, provincia de San Luis, el 5 de noviembre de 2012.
- Dr. Jorge Antonio Perano, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, provincia de Córdoba, el 7 de noviembre de 2012.

- Dr. Eduardo Peralta en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, provincia de Río Negro, el 8 de noviembre de 2012.

En cuanto al Dr. Marco Aurelio Racagni, fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones, mediante Decreto PEN N° 1862/2012 de fecha 4 de octubre de 2012, no habiéndosele recibido juramento hasta la fecha, por no encontrarse habilitada la referida dependencia.

#### Concursos de magistrados pendientes de convocatoria de Defensorías no habilitadas

- Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, creado por Ley N° 25499, promulgada el 19 de noviembre de 2001.
- Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Capital Federal –dos cargos-, creado por Ley N° 26632, promulgada el 6 de septiembre de 2010.
- Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires –Defensoría N° 3-, creado por Ley 26632, promulgada el 6 de septiembre de 2010.
- Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta –Defensoría N° 2- creado por Ley 26632, promulgada el 6 de septiembre de 2010.
- Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos, creado por Ley 26638, promulgada el 28 de octubre de 2010.
- Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta, creado por Ley 26707, promulgada el 16 de diciembre de 2011.
- Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero –Defensoría N° 2-, creado por Ley 26710, promulgada el 27 de diciembre de 2011.
- Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, creado por Ley 26711, promulgada el 27 de diciembre de 2011.
- Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia de Chubut, creado por Ley 26712, promulgada el 27 de diciembre de 2011.
- Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, creado por Ley 26786, promulgada el 3 de diciembre de 2012.

#### Concursos finalizados, cuyas vacantes todavía no han sido cubiertas

| Cargo                                                                                                                                                                                | Terna                                                                                                                                                    | Estado                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (convocado por Res. DGN N° 1690/00)                                                         | 1° Mónica M. Burzomi y Mariano Rosario La Rosa, ambos con 82 puntos; 2° Héctor Alberto Zucchi con 80 puntos                                              | Res. DGN N° 290/02<br>Remitida al PEN en junio de 2002. Acuerdo del Senado para el Dr. La Rosa de fecha 12/3/2003 |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza (Concurso N° 2, M.P.D.)                                                             | 1° Jorge O. Miranda con 120 puntos; 2° Martín A. Gesino con 117 puntos; 3° María Verónica Romano con 114,50 puntos y 4° Guido S. Otranto con 111 puntos. | Res. DGN N° 725/10.<br>Remitida al PEN el 17/6/10.                                                                |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa (Concurso N° 13, M.P.D.)                                                                           | 1° Martín Andrés Gesino con 143 puntos; 2° Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 122 puntos y 3° Laura Beatriz Armagno con 121 puntos.                   | Res. DGN N 974/09.<br>Remitida al PEN el 20/8/09.                                                                 |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén (Concurso N° 14, M.P.D.)                                                                            | 1° Gerardo Nicolás García con 153,25 puntos; 2° Martín Andrés Gesino con 143 puntos y 3° Andrés Repetto con 135,25 puntos.                               | Res. DGN N 976/09.<br>Remitida al PEN el 20/8/09.                                                                 |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones (Concurso N° 15, M.P.D.) | 1° Pablo Federico Padula con 144,50 puntos; 2° Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 125 puntos; 3° Miguel Ángel Varela con 122,25 puntos.               | Res. DGN N 975/09.<br>Remitida al PEN el 20/8/09.                                                                 |

| Cargo                                                                                                                                                                                                                                     | Terna                                                                                                                                                                                                                                                              | Estado                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (Concurso N° 16, M.P.D.)                                                                                                | 1° Enzo Mario Di Tella con 144,50 puntos; 2° Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 125 puntos y 3° Laura Liliana Martín con 117,50 puntos.                                                                                                                         | Res. DGN N 980/09.<br>Remitida al PEN el 20/8/09.                                                        |
| Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Capital Federal -Defensoría N° 1- (Concurso N° 20, M.P.D.)                                                                            | 1° Ana María González de Verrastro con 152 puntos; 2° Liliana Lindenbaum de Cheszes con 126 puntos y 3° Esteban Caride con 121,75 puntos.                                                                                                                          | Res. DGN N 982/09.<br>Remitida al PEN el 20/8/09.                                                        |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe (Concurso N° 21 M.P.D.)                                                                                                                                 | 1° Fabio Hernán Procajlo con 147,25 puntos; 2° Martín Andrés Gesino con 139 puntos y 3° Fernando Adrián Sánchez con 99,75 puntos.                                                                                                                                  | Res. DGN N 981/09.<br>Remitida al PEN el 20/8/09.                                                        |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal -Defensoría N° 7-, -Defensoría N° 3- y -Defensoría N° 1- (Concurso N° 22, M.P.D.)                                                                | 1° Gabriel Ignacio Anitua con 183 puntos; 2° María Florencia Hegglin con 179 puntos; 3° Ignacio Francisco Tedesco con 175 puntos; 4° Marcela Alejandra Piñero con 157 puntos y 5° Graciela L. De Dios con 135 puntos.                                              | Resoluciones DGN N° 1186/09 y N° 1655/09.<br>Remitidas al PEN el 24/9/09 y el 17/12/09, respectivamente. |
| Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación – tres cargos- (Concurso N° 23, M.P.D.)                                                                                                                            | 1° Julieta Beatriz Di Corleto con 157 puntos; 2° Damián Roberto Muñoz con 155,75 puntos; 3° Hernán Enrique Figueroa con 132,25 puntos; 4° Guillermo Ariel Todarello con 118,50 puntos y 5° Sergio Rubén Steizel con 116,75 puntos.                                 | Resoluciones DGN N° 1386/09 y N° 652/10.<br>Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 11/6/10, respectivamente.  |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis (Concurso N° 24, M.P.D.)<br>-defensoría no habilitada-                                                                     | 1° Alberto José Martínez con 128 puntos; 2° Federico José Iuspa con 126 puntos y 3° Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 puntos.                                                                                                                                       | Res. DGN N° 1385/09.<br>Remitida al PEN el 30/10/09.                                                     |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa (Concurso N° 25, M.P.D.)<br>-defensoría no habilitada-                                                                       | 1° Alberto José Martínez con 128 puntos; 2° Federico José Iuspa con 126 puntos; 3° Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 puntos; 4° Oscar T. Del Campo con 122 puntos y 5° Lisandro J. Sevillano Moncunill con 119,50 puntos.                                           | Resoluciones DGN N° 1384/09 y N° 99/10.<br>Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 4/2/10, respectivamente.    |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe (Concurso N° 26, M.P.D.)<br>-defensoría no habilitada-                                                                            | 1° Alberto José Martínez con 128 puntos; 2° Federico José Iuspa con 126 puntos; 3° Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 puntos; 4° Oscar T. Del Campo con 122 puntos; 5° Lisandro J. Sevillano Moncunill con 119,50 puntos y 6° Patricio E. Varela con 117 puntos.     | Resoluciones DGN N° 1383/09 y N° 99/10.<br>Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 4/2/10, respectivamente.    |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (Concurso N° 27, M.P.D.)                                                                                                  | 1° Alberto José Martínez con 128 puntos; 2° Federico José Iuspa con 126 puntos; 3° Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 puntos; 4° Oscar T. Del Campo con 122 puntos; 5° Lisandro J. Sevillano Moncunill con 119,50 puntos y 6° Daniel C. Ranuschio con 103,50 puntos. | Resoluciones DGN N° 1382/09 y N° 99/10.<br>Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 4/2/10, respectivamente.    |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires -2 cargos- (Concurso N° 28, M.P.D.)<br>-defensorías no habilitadas- | 1° Santiago Roca con 148,75 puntos; 2° Néstor Omar Scarlatta con 133,50 puntos; 3° Alejandra Marcela Rodríguez con 113 puntos y 4° Martha Cecilia Bonamusa con 104 puntos.                                                                                         | Res. DGN N° 1618/09.<br>Remitida al PEN el 1°/12/09.                                                     |

| Cargo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Terna                                                                                                                                                                             | Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires (Concurso N° 29, M.P.D.)<br>-defensoría no habilitada-                                                                                                                                              | 1° Santiago Roca con 162,75 puntos; 2° Martha Cecilia Bonamusa con 131 puntos y 3° César Augusto Balaguer con 126,50 puntos.                                                      | Res. DGN N° 1619/09.<br>Remitida al PEN el 1°/12/09.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero (Concurso N° 31, M.P.D.)                                                                                                                                                                                                                                          | 1° Silvia del Carmen Abalovich de Ferreira Lesye con 148 puntos; 2° Omar Carlos Santiago Cipolatti con 132,50 puntos y 3° Alberto José Martínez con 128 puntos.                   | Res. DGN N° 1381/09.<br>Remitida al PEN el 30/10/09.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta (Concurso N° 32, M.P.D.)                                                                                                                                                                                                                                                        | 1° María Dolores Pistone con 134 puntos; 2° Oscar Tomas Del Campo con 124 puntos y 3° Martín Andrés Gesino con 124 puntos.                                                        | Res. DGN N° 1790/09.<br>Remitida la PEN el 18/12/09.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan (Concurso N° 34, M.P.D.)                                                                                                                                                                                                                                                 | 1° Alberto José Martínez con 128 puntos; 2° Patricio Ezequiel Varela con 109,50 puntos; 3° Ricardo Esteban Moine con 108,50 puntos y 4° Eduardo Santiago Caeiro con 107,50 puntos | Res. DGN N° 913/10.<br>Remitida al PEN el 10/8/10.<br>Por renuncia del Dr. Agnoli a la terna original, se integró la misma con el Dr. Moine y se formó lista complementaria con el Dr. Caeiro, por Res. DGN N° 280/12<br>Remitida al PEN el 26/3/12                                                                                                                                                                      |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy o "Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy" – Art. 3 de la Ley N° 25.927- (Concurso N° 38, M.P.D.)<br>-defensoría no habilitada- | 1° Eduardo Santiago Caeiro con 119 puntos; 2° Leonardo Germán Brond con 98 puntos y 3° Matías Federico Gutiérrez Perea con 96,50 puntos.                                          | Res. DGN N° 1730/10.<br>Remitida al PEN el 17/12/10.<br>El día 3/3/11 la Dra. Maceda renunció a la terna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones (Concurso N° 39, M.P.D.)                                                                                                                                                                                                                              | 1° Gustavo Adolfo Vargas con 124,75 puntos; 2° Mariana Arjol con 116,50 puntos; 3° Marco Aurelio Racagni con 114,50 puntos y 4° Fabián Gustavo Cardozo con 113,50 puntos.         | Res. DGN N° 788/11.<br>Remitida al PEN el 27/06/11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires –Defensoría N° 1 (Concurso N° 40, M.P.D.)                                                                                                                                                                                              | 1° Guillermo Ariel Todarello con 144 puntos; 2° Julia Emilia Coma con 128,50 puntos; 3° Gilda Belloqui con 125,50 puntos y 4° Mariano Hernán Gutiérrez con 120 puntos.            | Res. DGN N° 789/11.<br>Remitida al PEN el 27/6/11<br>Mediante Res. DGN N° 531/12 se aplicó el orden de mérito obtenido en el concurso de referencia (convocado originalmente para la cobertura de la Defensoría N° 2), para elevar terna para la vacante de la Defensoría N° 1.<br>Remitida al PEN el 28/05/12.<br>La Defensoría N° 1 fue cubierta por designación del Dr. Nicolás Toselli, el día 18 de octubre de 2012 |
| Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 2- (Concurso N° 41, M.P.D.)                                                                                                                                                                                         | 1° Julio Argentino Martínez Alcorta con 113 puntos; 2° Antonio Alejandro Salgado con 106 puntos y 3° Marcelo Flavio Gaeta con 104 puntos.                                         | Res. DGN N° 878/11.<br>Remitida al PEN el 11/07/11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| Cargo                                                                                                                                                                        | Terna                                                                                                                                                                                                                   | Estado                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 4- (Concurso N° 42, M.P.D.)                           | 1° María Virginia Sansone con 144,75 puntos; 2° Federico Martín Feldtmann con 138 puntos y 3° Marcela Alejandra Dimundo con 133 puntos.                                                                                 | Res. DGN N° 1063/11.<br>Remitida al PEN el 02/09/11. |
| Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (Concurso N° 43, M.P.D.) -defensoría no habilitada- | 1° Julieta Elizalde con 133 puntos; 2° Sergio Rubén Steizel con 128,50 puntos; 3° Elisa Mirta Herrera con 110,50 puntos y 4° Leonardo G. Brond con 86,75 puntos.                                                        | Res. DGN N° 1354/11.<br>Remitida al PEN el 27/10/11. |
| Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires (Concurso N° 45, M.P.D.)                        | 1° Nicolás Toselli con 120,25 puntos; 2° Elisa Mirta Herrera con 116,75 puntos; 3° Julio Enrique Enzo Agnoli con 99,50 puntos y 4° Jaquelina Elizabeth Raquel Aguirre con 86 puntos.                                    | Res. DGN N° 745/12.<br>Remitida al PEN el 03/07/12.  |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (Concurso N° 46, M.P.D.)                                      | 1° Leonardo Germán Brond con 120,25 puntos; 2° Roberto Eduardo Flores con 116,75 puntos; 3° Leticia Iris Diez con 98,25 y 4° Gabriel Gonzalo Rey con 96,25 puntos.                                                      | Res. DGN N° 701/12.<br>Remitida al PEN el 28/06/12.  |
| Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (Concurso N° 47, M.P.D.)                            | 1° Roxana Inés Fariña con 122,75 puntos; 2° Leonardo Germán Brond con 120,25 puntos; 3° Roberto Eduardo Flores con 116,75 puntos; 4° Hugo Horacio Greca con 110,25 puntos y 5° Juan Pablo Balderrama con 110,25 puntos. | Res. DGN N° 700/12.<br>Remitida al PEN el 12/06/12.  |

## Conclusiones

### Concursos de Magistrados

A la fecha, existen 33 vacantes que fueron concursadas y elevadas sus ternas al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondientes a concursos convocados durante los años 2000, 2008, 2009, 2010 y 2011, en las cuales –hasta el momento- todavía no ha sido designado ningún Magistrado. De ellas, 8 vacantes se refieren a Defensorías no habilitadas a la fecha de elaboración del informe.

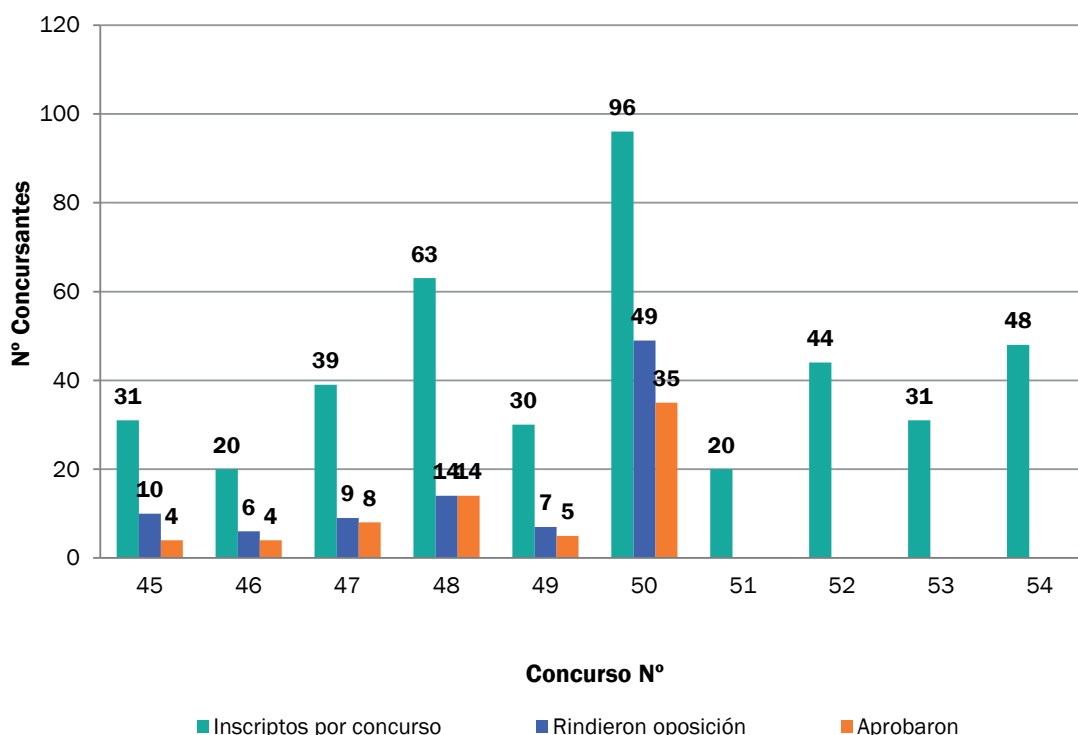
Si se contabilizan entonces las 25 vacantes de cargos existentes y con terna elevada al PEN, más las 10 vacantes de cargos existentes con concurso en trámite, y las 4 vacantes de cargos existentes y pendientes de convocatoria, la cantidad de cargos vacantes asciende a 39.

De este modo, si se considera que en el país existen 198 cargos de magistrados (sin contar las Defensorías no habilitadas), el porcentaje de cargos vacantes alcanza el 19.70 %.

Asimismo, existen 11 vacantes cuyos concursos esperan ser convocados por no estar habilitadas aún las defensorías creadas por leyes de los años 2001, 2009, 2010, 2011 y 2012-

En los gráficos de barras que se agregan a continuación, se indica la cantidad de inscriptos por concurso, cantidad de personas que rindieron las pruebas de oposición, y cantidad de personas que aprobaron.

**Inscriptos, asistentes y aprobados por Concurso**



| Concurso N°             | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51           | 52 | 53 | 54 | 55 al 58   |
|-------------------------|----|----|----|----|----|----|--------------|----|----|----|------------|
| Inscriptos por concurso | 23 | 38 | 13 | 19 | 27 | 24 | 20           | 44 | 31 | 48 | en trámite |
| Rindieron oposición     | 8  | 12 | 8  | 7  | 9  | 7  | a realizarse |    |    |    |            |
| Aprobaron               | 6  | 10 | 5  | 6  | 4  | 2  |              |    |    |    |            |

Se verifica un porcentaje de inasistencia promedio por concurso, entre cantidad de inscriptos y cantidad de presentes en las pruebas de oposición, del 70 %.

Asimismo, durante el año en curso, 211 de los inscriptos fueron del sexo masculino (63.5%) y 121 de sexo femenino (36.5%); mientras que de las ternas elevadas durante este año, 19 de los ternados fueron del sexo masculino (65.50 %) y 10 del sexo femenino (34.50 %).

### Exámenes de Funcionarios Letrados

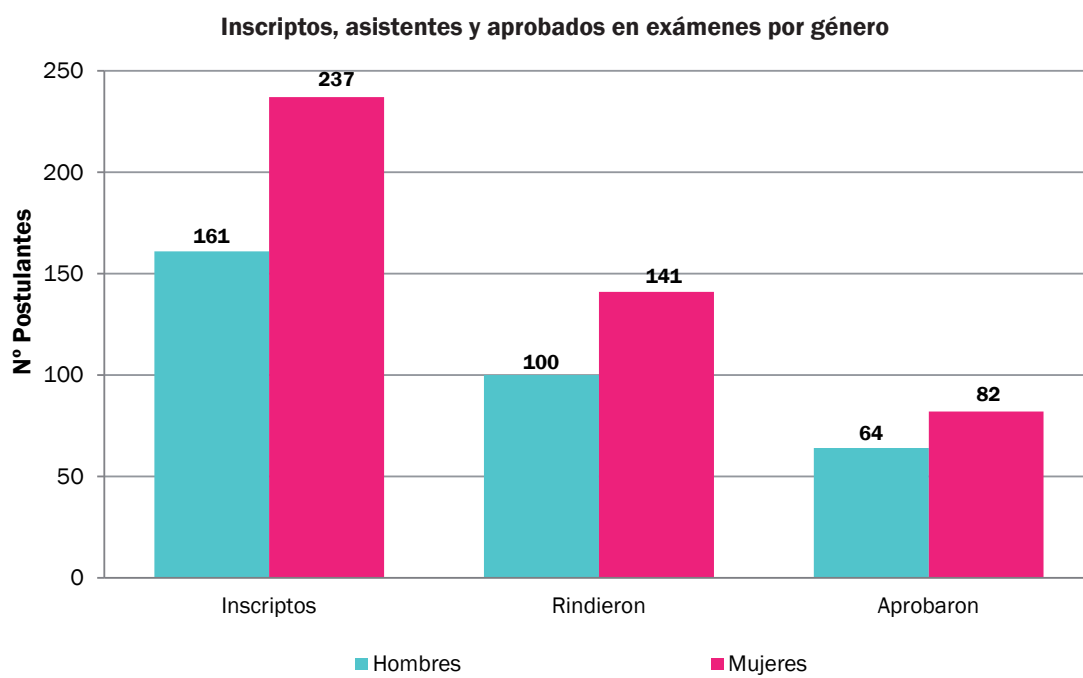
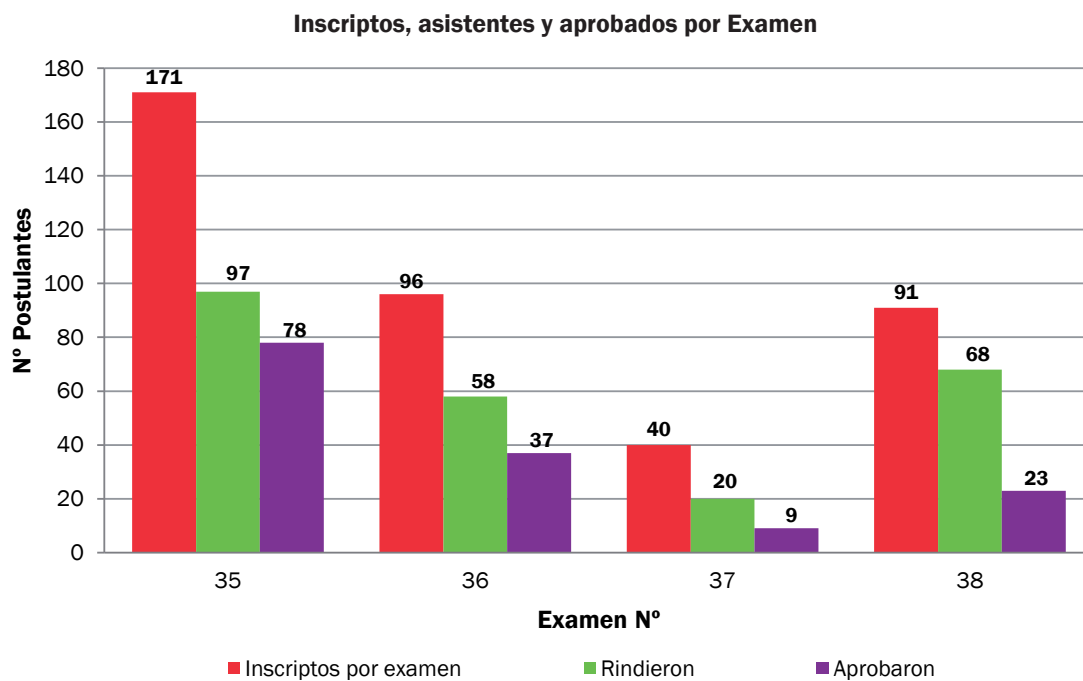
En materia de exámenes, durante el año 2012 fueron convocados y concluyeron 4 exámenes, con un total de 398 inscriptos, lo que da un promedio de casi 100 inscriptos por examen.

Respecto de los 4 exámenes realizados durante el año 2012, de la cantidad de personas que en promedio se inscribieron, se presentó a examen -en promedio- el 61% de los postulantes, con lo que la merma promedio de presentes fue del 39%.

En cuanto a la cantidad de aprobados, el promedio por examen obtenido en base a los presentes, ascendió al 56%.

Por último, en los gráficos de barras que se agregan a continuación, se indica la cantidad de inscriptos por examen, cantidad de personas que lo rindieron, y cantidad de aprobados agrupados por examen. Asimismo, en un cuadro aparte se indica el total al que ascendieron dichas cifras durante el año 2012, individualizado por género.







## SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

Durante el año 2012, la actividad de la Secretaría General de Política Institucional, a cargo de la Sra. Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, continuó siendo muy intensa, tanto en actividades como en distintas cuestiones en las que le tocó intervenir. En este sentido, la Unidad Central de la Secretaría registró 2330 ingresos relacionados con las diversas presentaciones recibidas en este ámbito.

Por otra parte, y tal como fuera informado en el Informe Anual 2011, la Dra. María Fernanda López Puleio fue designada para ejercer la representación legal de las víctimas en el Caso 12.539, “Sebastián Claus Furlan y familiares vs. Argentina”, del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; ello, en su carácter de Defensora Pública Interamericana.

En el marco de las mencionadas actuaciones, con fecha 31 de agosto de 2012, la Corte IDH declaró, por unanimidad, que el Estado de Argentina es internacionalmente responsable por la violación en perjuicio de Sebastián Furlan, entre otros, por haber excedido el plazo razonable en el proceso civil por daños; vulnerar el derecho a la protección judicial y el derecho a la propiedad privada, y el incumplimiento de la obligación de garantizar, sin discriminación, el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la integridad personal. Asimismo, que el Estado es internacionalmente responsable por la vulneración al derecho a la integridad personal y el derecho al acceso a la justicia de los familiares de Sebastián Furlan, a saber: Danilo Furlan (padre), Susana Fernández (madre), Claudio Furlan (hermano) y Sabina Furlan (hermana).

Cabe recordar los hechos que dieron origen al reclamo en sede interamericana. En efecto, en el año 1988, Sebastián Furlan, quien por entonces tenía 14 años de edad, mientras jugaba con otros niños en un campo de entrenamiento militar abandonado por el Ejército, en la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, recibió el impacto de un travesaño que cayó sobre su cabeza ocasionándole fractura de cráneo y daños cerebrales graves. Como consecuencia de ello, el padre de Sebastián, Danilo Furlan, inició una acción de daños y perjuicios contra el Estado Nacional a fin de obtener el resarcimiento por los daños sufridos por su hijo y obtener los medios necesarios para una adecuada rehabilitación. El referido proceso civil que demoró aproximadamente 12 años y tres meses, fijó una indemnización en pesos. Sin embargo, y por aplicación de la Ley 23982 –consolidación de deudas–, dicho crédito fue cancelado mediante la suscripción de bonos cuyo monto total recién se podría cobrar en el año 2016.

En su pronunciamiento, la Corte tuvo especialmente en cuenta que Sebastián Furlan era un niño al momento del accidente y luego un adulto con discapacidad. Por ello, el tribunal utilizó el corpus juris internacional de protección de los niños y las niñas, así como el modelo social para el abordaje de la discapacidad, que surge de los estándares internacionales sobre protección y garantía de los derechos de personas con discapacidad. En este sentido, entendió que es obligación de los Estados propender por la inclusión de las personas con discapacidad por medio de la igualdad de condiciones, oportunidades y participación en todas las esferas de la sociedad y que el debido acceso a la justicia juega un rol fundamental para enfrentar dichas formas de discriminación.

Al analizar la garantía del plazo razonable del proceso, la Corte concluyó que la autoridad judicial no procuró en forma diligente que los plazos procesales se cumplieran, no cumplió su deber de tomar medidas tendientes a evitar la paralización del proceso y, no obstante tratarse de un asunto relacionado con una indemnización por incapacidad física de un menor de edad, no hizo uso de sus facultades ordenatorias e instructorias.

En cuanto a la protección judicial, el Tribunal consideró que era necesario que las autoridades que ejecutaron la sentencia judicial hubieran realizado una ponderación entre el estado de vulnerabilidad en el que se hallaba Sebastián Furlan y la necesidad de aplicar la ley de consolidación de deudas. La autoridad administrativa debía prever este tipo de impacto desproporcionado e intentar aplicaciones alternativas menos lesivas respecto a la forma de ejecución más perjudicial para las personas en situación de mayor

vulnerabilidad. Por su parte, se indicó que existió una interrelación entre los problemas de protección judicial efectiva y el goce efectivo del derecho a la propiedad.

Respecto del derecho a ser oído, la Corte consideró que Sebastián Furlan no fue escuchado directamente por el juez a cargo del proceso civil por daños y perjuicios, a la vez que el asesor de menores no fue notificado por el juez del proceso civil mientras Sebastián Furlan era un menor de edad ni posteriormente, cuando se contó con los peritajes que daban cuenta del grado de su discapacidad.

En el marco del establecimiento de las garantías de no repetición, el Tribunal consideró importante implementar la obligación de transparencia activa en relación con las prestaciones en salud y seguridad social a las que tienen derecho las personas con discapacidad en Argentina, lo cual impone al Estado la obligación de suministrar al público la máxima cantidad de información en forma oficiosa, entre otros, respecto a la información que se requiere para el acceso a dichas prestaciones. Se entendió así que el Estado deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que al momento en que una persona es diagnosticada con graves problemas o secuelas relacionadas con discapacidad, le sea entregada a la persona o su grupo familiar una carta de derechos.

Asimismo, la Corte estableció diversas indemnizaciones pecuniarias para las partes lesionadas.

Finalmente, es dable destacar que la Corte fijó como estándar que, al analizarse si existe una violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es necesario que las interpretaciones judiciales y administrativas y las garantías judiciales se apliquen adecuándose a los principios establecidos por la Corte IDH en el caso Furlan, teniendo en cuenta las situaciones de vulnerabilidad que pueda afrontar una persona, especialmente cuando se trate de menores de edad o personas con discapacidad, con el fin de que se les garantice un trato preferencial respecto a la duración de los procesos judiciales y en el marco de los procesos en que se disponga el pago de indemnizaciones ordenadas judicialmente.

Por su parte, a continuación se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de esta Secretaría General de Política Institucional:

## **I. Medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública**

### **Declaración indagatoria en el marco de un proceso penal**

En la Secretaría General de Política Institucional se analizaron las implicancias que derivan de las previsiones normadas en el art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación. En razón de las características que presenta la etapa de instrucción de la investigación penal y la relevancia del acto indagatorio como representativo del ejercicio de la defensa material se estimó necesario fortalecer la asistencia que la defensa pública brinda a efectos de garantizar la plena vigencia de los derechos de los asistidos.

Consecuentemente, se dictó la Res. DGN N° 1583/12 por medio de la cual se instó a los/as Sres/as. Defensores/as Públicos/as para que arbitren los medios necesarios a fin de que se respete el plazo establecido en la citada normativa y garanticen la presencia de este Ministerio Público en el acto procesal en cuestión.

### **Recomendación respecto de lo dispuesto en el art. 12 del Código Penal**

Teniendo en consideración las disposiciones restrictivas de derechos que contiene el art. 12 del Código Penal, la Secretaría General de Política Institucional elaboró un proyecto de recomendación para que los Sres/as. Defensores/as Públicos/as adopten los medios pertinentes para evitar su aplicación automática ante una condena superior a los tres años de prisión.

De tal modo, en la Res. DGN N° 1597/12 se tuvo especialmente en cuenta los derechos de las personas condenadas, así como también el interés superior del niño que, principalmente frente a la suspensión de la patria potestad regulada por la norma, puede verse injustificadamente afectado.

### **Salud mental: nueva modalidad funcional de abordaje de casos en el ámbito de los Curadores Públicos**

La Secretaría General de Política Institucional participó en la elaboración de la nueva modalidad de abordaje de casos en el ámbito funcional de los Curadores Públicos; ello, a fin de garantizar una mayor protección de los asistidos de esta Institución, así como también optimizar la prestación del servicio. En efecto, por medio de la Res. DGN N° 1045/12 se diferenció la actividad de curatela de representación de

aquella enmarcada en el mecanismo convencional de apoyos y salvaguardias. De tal modo, actualmente 8 curadores provisorios ejercen las funciones oportunamente previstas en la Res. DGN N° 841/11, 6 curadores definitivos de representación ejercen la curatela prevista en el Título XIII, de la Sección II, del Libro I del Código Civil y 4 curadores de apoyo se desempeñan en el marco del art. 152 bis y 152 ter del Código Civil. Todo ello, teniendo en especial consideración lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

#### **Salud Mental: delimitación de los deberes y facultades de la Unidad de Letrados art. 22 de la Ley 26657**

La defensa prevista en la Ley Nacional de Salud Mental para aquellas personas que se encuentran internadas en forma involuntaria ha sido abordada por el Ministerio Público de la Defensa mediante la creación de la Unidad de Letrados art. 22 de la Ley 26657 (Res. DGN N° 558/11). La experiencia recabada desde su puesta en marcha exigió la necesidad de precisar sus ámbitos funcionales, en miras de brindar una asistencia especializada de manera más efectiva, frente a un grupo en especial situación de vulnerabilidad. La Secretaría de Política Institucional trabajó en la referida actividad, que concluyó con el dictado de la Res. DGN N° 1102/12.

#### **Análisis sobre supuestos en que corresponde determinar si deviene conducente la intervención del Ministerio Público de la Defensa, o bien, analizar la prestación del servicio en el caso concreto**

La Secretaría General de Política Institucional ha dictaminado en diversas oportunidades respecto de los temas mencionados en el acápite; ello, frente a consultas efectuadas por los propios integrantes de la Institución o ante presentaciones realizadas por otras autoridades estatales. A modo de ejemplo, pueden citarse actuaciones relacionadas con la intervención de los curadores públicos en el marco de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 26657 y con cuestiones atinentes al carácter subsidiario de la defensa pública.

#### **Habilitación de defensores ad hoc**

Durante el año 2012 se han autorizado para actuar como defensores ad hoc a 640 abogados, de los cuales 489 son empleados y funcionarios del MPD y 151 abogados de la matrícula, según se detalla en el siguiente cuadro:

| Provincia           | Empleados | Profesionales de la matrícula | TOTAL |
|---------------------|-----------|-------------------------------|-------|
| Capital Federal     | 320       | 2                             | 322   |
| Buenos Aires        | 60        | 27                            | 87    |
| Córdoba             | 16        | 17                            | 33    |
| La Rioja            | 3         | -                             | 3     |
| Santa Fe            | 14        | 4                             | 18    |
| La Pampa            | 2         | 9                             | 11    |
| Mendoza             | 7         | 4                             | 11    |
| San Luis            | 1         | 8                             | 9     |
| San Juan            | 3         | 2                             | 5     |
| Corrientes          | 7         | 18                            | 25    |
| Misiones            | 4         | 7                             | 11    |
| Entre Ríos          | 6         | 2                             | 8     |
| Chaco               | 3         | 3                             | 6     |
| Formosa             | 2         | 2                             | 4     |
| Salta               | 6         | 6                             | 12    |
| Jujuy               | 4         | 6                             | 10    |
| Tucumán             | 8         | -                             | 8     |
| Santiago del Estero | 2         | 0                             | 2     |
| Catamarca           | 0         | 5                             | 5     |
| Chubut              | 5         | 4                             | 9     |

| Provincia        | Empleados  | Profesionales de la matrícula | TOTAL      |
|------------------|------------|-------------------------------|------------|
| Santa Cruz       | 5          | 6                             | 11         |
| Tierra del Fuego | 2          | 5                             | 7          |
| Rio Negro        | 6          | 7                             | 13         |
| Neuquén          | 3          | 7                             | 10         |
| <b>TOTAL</b>     | <b>489</b> | <b>151</b>                    | <b>640</b> |

#### **Fondo especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido**

Durante el año 2012 se han tramitado 39 solicitudes de aplicación del *Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido* (Res. DGN N° 1568/08 y 1873/08) a fin de atender las distintas necesidades de los defendidos de este Ministerio Público que se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad. Fueron concedidas y efectivizadas 31 peticiones bajo la modalidad de adelanto de gasto y 6 como reintegro; dos de ellas se tornaron abstractas. Gran parte de los beneficios otorgados han sido aplicados al pago de cauciones reales y/o personales impuestas a asistidos de este Ministerio Público de la Defensa y sólo excepcionalmente se destinó a otro tipo de necesidades básicas. En este sentido se destaca la asignación del Fondo para el caso de una mujer que estaba detenida en la ciudad de Rosario y al serle concedida la excarcelación se le cubrieron los gastos de traslado a su lugar de residencia habitual en la provincia de La Pampa.

Mediante Res. DGN N° 1198/12 la Defensora General dispuso instar a los Sres. Defensores Públicos Oficiales y Defensores *ad hoc* a que soliciten la aplicación del Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido en casos en que a asistidos de este Ministerio Público de la Defensa se les haya concedido un beneficio excarcelatorio bajo caución real o personal de hasta trescientos pesos (\$300), y se encuentre acreditada la imposibilidad material de cancelar el monto impuesto.

#### **Restitución internacional de personas menores de edad**

Por Res. DGN N° 643/08 se determinó la intervención de este Ministerio Público de la Defensa –en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley 23857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Ley 25358)- para brindar asistencia jurídica – a través de un equipo de trabajo conformado al efecto- a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

Durante el período que se informa se han recibido 5 solicitudes de restitución internacional de menores, 2 de las cuales han sido derivadas al equipo de trabajo, en una se archivaron las actuaciones por desistimiento de la requirente y en la restante se resolvió no otorgar la representación letrada por no hallarse reunidos los extremos que habilitan la intervención de la defensa pública.

Asimismo, en un caso se subsanaron las falencias advertidas a la hora de formalizar la solicitud, se ha dado intervención al equipo de trabajo y posteriormente se han archivado las actuaciones por haberse procedido al regreso voluntario del niño y de la progenitora al país de origen.

Se realizaron variadas gestiones a fin de optimizar el servicio de defensa pública en este ámbito. Entre ellas, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la Comisión de Acceso a la Justicia de la CSJN, la Autoridad Central para la aplicación del Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores y la Oficina de enlace para América Latina de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado se llevó a cabo un Seminario – Taller de Actualización en materia de Sustracción Internacional de Menores, dirigido a magistrados y funcionarios del MPD.

#### **Área de trabajo en materia de derechos económicos, sociales y culturales**

Desde 2010 se ha desarrollado una línea de trabajo sobre derechos económicos, sociales y culturales en el ámbito de la SGPI. Durante 2012 el área ha incrementado su actividad brindando apoyo institucional y técnico a los defensores públicos para la utilización de estándares legales sobre estos derechos y nuevas estrategias de intervención en conflictos con grupos colectivos. También ha cooperado con otras entidades públicas y de la sociedad civil, colaborando en la promoción de reformas legales.



En el régimen interno de la DGN ha participado de cursos de capacitación y, en casos puntuales, ha actuado en diversos casos de violación de derechos sociales, discriminación y derecho a la ciudad con el fin promover un modelo de actuación en conflictos de carácter colectivo de personas en situación de vulnerabilidad.

#### *Actuación ante la Justicia*

##### *a) Asistencia técnica para magistrados del Ministerio Público de la Defensa*

**Caso Mendoza (Riachuelo):** El área continuó colaborando con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia de Quilmes en el caso “Mendoza” (Riachuelo) para afrontar la dinámica y el trabajo especializado que requiere la defensa de los afectados en la ejecución de la causa.

**Derecho a la vivienda ante un caso de expropiación:** En un caso de desalojo que iba a tener lugar como consecuencia de una expropiación iniciada por la Dirección Nacional de Vialidad respecto de la vivienda de una persona con discapacidad de 67 años que resultaba ser su poseedora desde hacía más de 20 años, pero a quien no iban a indemnizar por no ser titular registral del inmueble, se prestó colaboración al defensor interviniente. Este presentó una acción de amparo para garantizar el derecho a la vivienda de la afectada, con una medida cautelar que tenía por objeto suspender las acciones tendientes al desalojo, las que tramitaban en el expediente de expropiación, con acogida favorable.

**Derecho a la salud y alimentos:** A partir de una presentación de la Dra. María Inés Spinetta, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 2 de La Plata, y un posterior informe realizado por la “Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico” en su visita al Hogar del Hospital de Rehabilitación Respiratorio María Ferrer, el área DESC tomó conocimiento del caso del Sr. B., quien se encuentra institucionalizado desde hace 50 años, como consecuencia de haber sufrido poliomielitis en el año 1960, lo que le provocó una discapacidad motriz (cuadruplejía) y visual (ceguera), con complicaciones respiratorias y su internación en la mencionada institución. El Sr. B. solicitó el patrocinio de la defensa pública para lograr su externación. Para ello se diseñó una estrategia que combinó la actuación de un defensor público ante los juzgados civiles para el reclamo de alimentos a sus familiares y de un defensor ante los tribunales federales para asistirlo en sus reclamos contra PAMI para que dicho organismo le brinde la cobertura necesaria para solventar los gastos de un domicilio particular y la asistencia domiciliar que posibiliten su externación (Res. DGN N° 79/2012 y 497/2012).

**Desalojos:** se brindó apoyo técnico a magistrados del Ministerio Público de distintas instancias y fueros del país en casos de desalojos, usurpaciones y otros conflictos de tierras. Entre ellos se destacan los casos de ocupación de predios públicos y privados en Rosario, San Isidro, Bariloche, Misiones, Ciudad de Buenos Aires (Playón de Chacarita), en donde han intervenido defensores públicos.

Además, se continuó haciendo un seguimiento del caso de desalojo de la Manzana Franciscana, y se trabajó en conjunto con el Equipo de Trabajo DGN en los Centros de Acceso a la Justicia que funcionan en diferentes barrios y villas de la ciudad, en la atención de los reclamos.

##### *b) Intervenciones directas en casos*

Durante el período, el área DESC tomó intervención directa en 6 casos de litigio, a través de la designación de sus integrantes como defensores ad hoc. Cinco de estos casos se encuentran judicializados.

Los casos que se deciden llevar desde la DGN, a través del SGPI - área DESC, responden a distintas variables. Se trata de casos que requieren de una defensa técnica especializada en derechos sociales, otras veces se debe a la magnitud del reclamo que desborda la dinámica usual de una defensoría pues demanda un trabajo en el territorio con los vecinos afectados, la necesidad de mayor interacción con los asistidos a través de la concurrencia al barrio, reuniones periódicas, toma de decisiones y discusiones de la defensa del caso en asamblea, etc. Otras veces, la intervención directa del área responde al hecho de tratarse de la vulneración de derechos de incidencia colectiva, o de casos de litigio estratégico por la índole de lo reclamado.

Así, durante el año se continuó con el patrocinio de los vecinos de la **Villa 31**, en las actuaciones “*Sociedad Operadora de Emergencia s/ medida autosatisfactiva*”, quienes hasta la fecha no han sido relocalizados. En dichas actuaciones judiciales se había logrado que el juez de primera instancia, pese a ordenar el desalojo, interpelara a los poderes públicos (GCBA y Gobierno Nacional) para que previo a ello se articularan propuestas que conllevaran a la relocalización de los afectados. Dicha sentencia fue apelada por la defensa pública en lo relativo al derecho a ser parte de sus asistidos y su derecho a ser escuchados cuando la decisión judicial afecta derechos fundamentales. En segunda instancia, pese a que se confirmó la sentencia, la Cámara sostuvo que el derecho a ser parte reclamado por los habitantes era procedente en el marco de la ejecución de dicha sentencia.

Por otra parte, el área ejerció la defensa de la **Sra. E. H.** en las actuaciones “Klainer c/ Hererra s/ Desalojo”. La causa fue iniciada por el apoderado de la Sra. Klainer quien se presentó como la propietaria del inmueble donde habitaba la asistida, alegando que ante la muerte de su concubino, éste había vendido la nuda propiedad y sólo poseía un usufructo vitalicio. El caso representó un desafío para el área y una oportunidad para cuestionar que el trámite de desalojo – sumarísimo- que el tribunal le imprimiera al caso fuera la vía idónea para lograr la restitución de un inmueble cuando quien lo habita no es un intruso, sino por el contrario la concubina supérstite del causante. Cuestionado que ello fuera, se logró que la Cámara revirtiera el trámite, considerando los argumentos de la defensa, para que se le de trámite ordinario al proceso. Ello implicó además un giro en la jurisprudencia regresiva que hasta el momento la mayoría de las salas -y la que resolvió- venían sosteniendo.

Por su parte, a inicios de 2012, un grupo de pobladores del Valle de **Los Toldos**, situado en el Departamento de Santa Victoria, provincia de Salta, solicitó asistencia jurídica frente a la amenaza de remate de todo el pueblo en razón de una orden judicial.

El pueblo se encuentra situado a unos 450 km al norte de la Capital de la provincia, limitando con la República de Bolivia, única vía de acceso al pueblo, a través de un puente construido en el año 2001. Hasta el año 1889 la región pertenecía a Bolivia. Por ello, muchos de sus pobladores poseen los títulos bolivianos de aquella época. Hasta 2012, los pobladores no habían sido partícipes del proceso judicial, no se habían presentado, ni se los había escuchado, a pesar de ser los verdaderos poseedores y vivir allí por generaciones. Así, se asignó dos abogados del área DESC para su patrocinio, con la colaboración de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Nueva Orán, a cargo del Secretario Letrado, Dr. Luis Casares. Los integrantes del área visitaron la población de Los Toldos organizando reuniones con los afectados para discutir las posibilidades defensivas y con posterioridad hicieron presentaciones en ambos expedientes, que se encuentran hoy pendientes de resolución.

Otro caso asumido se trató de una presentación recibida en mayo de 2012 por parte de 57 vecinas y vecinos del **Barrio Piedrabuena**, solicitando asesoramiento y patrocinio jurídico para efectuar una acción contra tres empresas de transporte de colectivo (línea 50, 80 y 141) y contra la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), por alterar su recorrido en detrimento de los pobladores de dicho barrio. Teniendo en cuenta las características del caso se asumió la defensa técnica. Este brinda la oportunidad de discutir judicialmente el concepto de derecho a la ciudad vinculado a la discriminación en el disfrute de los beneficios que el entorno urbano brinda a sus habitantes. Así, en octubre se presentó una acción sumarísima de usuarios y consumidores contra la CNRT y contra las tres líneas de colectivos que arbitrariamente modificaron su recorrido y servicio de manera discriminatoria respecto de la población de un barrio históricamente postergado, encontrándose en pleno trámite a la fecha de elaboración del informe.

Por último, se recibió una presentación efectuada por la Comisión sobre **Temáticas de Género** de la DGN, respecto de la consulta efectuada por una mujer, quien invocó ser discriminada por razones de género en el acceso a un puesto de trabajo y requirió patrocinio jurídico. Teniendo en cuenta las particularidades del caso, por Res. DGN N° 1467/12 se designó como defensores ad hoc a integrantes del área DESC y de la Comisión sobre Temáticas de Género.

### *Investigación*

*Defensa no penal en caso de explotación laboral.* La actuación se inició a raíz de una consulta efectuada por la Secretaría de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a cargo del Dr. Marcelo Colombo. Particularmente, se informó que, con motivo de una investigación penal desarrollada en talleres de trabajo clandestinos, se había encontrado trabajando alrededor de 100 personas en condiciones de explotación laboral. Ante tales circunstancias, se puso de manifiesto la preocupación por las aristas que la problemática acarrearba. Frente a la necesidad de dar respuesta e inicio a los reclamos laborales de los trabajadores víctimas del delito de trata con fines de explotación laboral, teniendo en cuenta lo dispuesto por las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, Sección 2°, arts. 10, 11 y 12, se decidió que la Defensoría analizaría los reclamos que se deriven y canalizaría la asistencia y patrocinio a través de los defensores públicos oficiales ante los Juzgados y Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, otros defensores públicos que eventualmente correspondan, y mediante los convenios de cooperación firmados con el Colegio Público de Abogados de la CABA.

*Pensiones no contributivas a personas detenidas.* Se realizó un análisis con respecto a la situación en que se encuentran los asistidos de la defensa pública que, al quedar detenidos, se les suspende la

percepción de las pensiones no contributivas, o bien nunca se les otorga, a pesar de que hayan estado en condiciones de percibirlas con anterioridad a la detención.

En la mayoría de los casos se trata de pensiones por invalidez, pero también ocurre lo mismo cuando se trata de pensiones por vejez o asignaciones familiares. Dichas situaciones se producen en virtud de que el decreto reglamentario N° 432/97 de la Ley 13478 de Pensiones No Contributivas, exige, para el otorgamiento de dichas pensiones, “no encontrarse detenido a disposición de la Justicia”.

Con base en esta recopilación de información, se elaboró un informe proponiendo líneas de trabajo para lograr cambios en esta situación de discriminación, a fin de adecuar las normas reglamentarias a los estándares legales antidiscriminatorios similares dictados en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Reyes Aguilera, Daniela c/ Estado nacional” del 5 de Septiembre de 2007.

#### *Capacitación en Derechos Económicos Sociales y Culturales*

En el mes de octubre, se llevaron a cabo dos jornadas de capacitación dirigidas a trabajadores abogados y no abogados de los centros de acceso a la justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (CAJs) a fin de acercar instrumentos, herramientas y experiencias de casos de reconocimiento y exigibilidad de derechos sociales.

#### *Relaciones con la sociedad civil*

El área continúa participando de distintos espacios de discusión, intercambio y trabajo de información con organizaciones de la sociedad civil, como el Espacio Habitar, en el marco del cual, en diciembre de 2011, se presentaron en el Congreso de la Nación cuatro proyectos de ley que abarcan temáticas relacionadas con el derecho a la vivienda y el derecho al suelo urbano. También se continúa participando de las reuniones organizadas por el Centro de Estudios Legales y Sociales, junto a la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, y otras entidades de derechos humanos que llevan casos sobre derecho a la vivienda, además de representantes del Ministerio Público de la Defensa de la CABA y la Asesoría General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires. En este espacio se intercambia información relativa a desalojos, derecho a la vivienda y conflictos por relocalizaciones en el marco de la causa Riachuelo.

### **Asistencia, orientación y derivación de consultas en ámbitos no penales**

Como un eslabón dentro de un plan integral de acceso a la justicia, la Secretaría General de Política Institucional pone a disposición del público en general, personal capacitado para evacuar las consultas e inquietudes plasmadas por escrito, telefónicamente o vía mail, en materia no penal.

Cuando la consulta no atañe al ámbito de intervención del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en igual medida se procura realizar una pronta y efectiva derivación hacia las autoridades o entidades que puedan dar respuesta a la cuestión.

Se otorga trámite a diversas presentaciones de índole civil, comercial, laboral, previsional y contencioso administrativo dentro de la esfera de actuación de esta Institución.

Esta Secretaría General también ofrece asistencia técnica en cuestiones no penales a dependencias del Ministerio Público de la Defensa cuyos magistrados o funcionarios a cargo así lo requieren. Se procede a evacuar consultas jurídicas concretas, circunscribiéndose a facilitar material doctrinario, reglamentario y/o jurisprudencial y a brindar argumentos técnicos sobre el particular, en el entendimiento de que la estrategia del caso queda a criterio del magistrado o funcionario a cargo actuante.

## **II. Medidas de fortalecimiento institucional y expansión del servicio**

### **Sistema informático de gestión**

En el año 2011 se dio inicio a la elaboración de un sistema informático que permita agilizar, organizar y simplificar la labor diaria de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa, a la vez que facilite el procesamiento de los datos estadísticos de la Institución (Res. DGN N° 152/11).

Durante 2012 se finalizaron de diseñar los módulos que integran la gestión en el fuero penal ordinario, actividad en la cual participó activamente la Secretaría General de Política Institucional, contribuyendo en el análisis y determinación de las correspondientes especificaciones técnicas. En estas condiciones, y sin perjuicio de las pruebas piloto ya concretadas, el sistema en cuestión comenzará a ser utilizado por las dependencias intervinientes ante la justicia penal ordinaria (etapa de instrucción y etapa de juicio) en el año 2013.

### **Consultores lingüísticos**

En 2012 se canalizaron diversas solicitudes formuladas por integrantes de este Ministerio Público de la Defensa referidas a la provisión de asistentes lingüísticos, con la finalidad de facilitar la comunicación entre aquellos y sus asistidos en actos que hacen a su relación de confidencialidad, que deben efectuarse como parte de una defensa técnica efectiva. De este modo, se tramitaron 40 peticiones correspondientes a operadores del idioma chino, inglés, letón, búlgaro, ruso, francés, portugués, rumano, ucraniano y lengua wichi, lo que constituyó un incremento del 30% con respecto al período anterior.

### **Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación**

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos recibió en 2012 un total de 721 solicitudes de intervención conforme el siguiente detalle de especialidad: psicología: 226 —163 se realizaron en forma conjunta con el Cuerpo Médico Forense, 44 fueron pedidos de asesoramiento y 19 declaraciones testimoniales recibidas a personas menores de edad bajo la modalidad de Cámara Gesell—; psiquiatría: 268 —207 intervenciones en forma conjunta con el Cuerpo Médico Forense y 61 consistieron en asesoramientos— y medicina general: 227 —97 conjuntamente con el Cuerpo Médico Forense y 130 asesoramientos.

Los asesoramientos consistieron en: redacción de puntos periciales, elaboración de informes en base a las constancias agregadas al expediente, realización de entrevistas en establecimientos penitenciarios, domicilios particulares, nosocomios, hogares de niños/as, entre otros.

### **Consultas a las bases de datos de otros organismos**

#### *Centro de Informática Judicial de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (Cfr. Res. DGN N° 419/12)*

Como resultado de las gestiones llevadas a cabo por esta Secretaría junto con la Unidad de Auditoría Interna ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a fin de que integrantes del MPD tengan acceso a información de la Base de Datos del Centro de Informática Judicial de ese tribunal, ante la necesidad de conocer con inmediatez la existencia de causa judicial respecto de sus asistidos y, en su caso, cuál es el Juzgado ante el cual tramitan dichas actuaciones, se implementó una Base de Datos en el ámbito de este organismo, que permite gestionar consultas respecto de los causantes sometidos a procesos ante el fuero civil.

#### *Cámara Nacional Electoral*

A raíz de las gestiones efectuadas ante la Cámara Nacional Electoral, se celebró un Convenio de Cooperación y Asistencia con dicho organismo - referido en el punto correspondiente de este Informe-, mediante el cual la Cámara Electoral se ha comprometido a poner a disposición de la DGN un sistema de consultas por Internet de los datos que surgen del Registro Nacional de Electores. Se encuentra en pleno desarrollo.

#### *Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios*

Se ha logrado tener acceso al *Sistema de consulta de la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios*, a fin de que, a través de la información registrada, sea posible contar con elementos que hacen a la situación patrimonial tanto de consultantes como de demandados ausentes y de obligados a prestaciones alimentarias o deudores de diversa índole en pleitos en los que este MPD ejerza su asistencia o resulten parte contraria en litigios promovidos o a promoverse. Asimismo contribuiría a la determinación del domicilio de los ausentes, en cumplimiento de la carga impuesta por el art. 343 segundo párrafo del CPCC.

#### *Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal*

Se han llevado a cabo las gestiones para la suscripción de un Convenio de Servicio Registral entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el MPD para tener acceso a los Servicios On-Line brindados por ese Registro.

### **Régimen de Pasantías del Ministerio Público de la Defensa**

Durante el presente período se mantuvieron los convenios marco de pasantías suscriptos con la Facultad de Derecho de la UBA y el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur.

Se incrementó notoriamente la cantidad de pasantías otorgadas. En ese sentido, teniendo en cuenta las posibilidades legales y presupuestarias de este MPD han colaborado 16 pasantes, a los que se les brinda cobertura médica, conforme la exigencia de la Ley 26427.

### Estadísticas

El Área de Estadísticas continuó con la recepción, análisis y procesamiento de las planillas estadísticas que remiten las diferentes defensorías conforme Res. DGN N° 1819/09.

Se trabajó en el año con el equipo del Sistema de Gestión en la adecuación de las bases de datos que éste genera. También se procesaron bases de datos piloto con SPSS (demo) para verificar su correcto funcionamiento con la información generada por el sistema.

A partir de mediados del año 2013, conforme al plan de implementación del Sistema de Gestión, se contará con bases de datos de los asistidos, de las defensorías y de las causas, gracias a lo cual se podrán obtener datos para analizar, procesar y concluir sobre nuevas variables. Esta información será de gran utilidad para caracterizar, describir y generar políticas de gestión en las diferentes defensorías y fueros.

Por otro lado se colaboró con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN en el armado de la planilla de registro de la oficina de violencia y también en el procesamiento de los datos. Asimismo, se diseñó una planilla para la contabilización de los casos de femicidio.

### Celebración de convenios

Durante 2012 y con el objetivo de establecer vínculos con diferentes organismos relacionados con la defensa pública, para así construir nexos de colaboración y asistencia con entidades comprometidas con el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos, la Defensora General de la Nación celebró los siguientes convenios:

- Convenio específico con la *Facultad Regional de Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN - FRBA)*: dispone el apoyo de la Facultad en el área de Análisis y Desarrollo de Sistemas del Departamento de Informática del MPD.

- Convenio marco con la *Fundación Huésped*: Establece bases generales de cooperación con respecto a la promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos de las personas con VIH.

- Acuerdo complementario con *Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN)* por el cual el MPD diseña y realiza las credenciales de los Asociados de la AMFJN, afrontando ésta los gastos.

- Convenio con el *Colegio Público de Abogados de la Capital Federal* que establece los lineamientos de actuación a efectos de garantizar, en el ámbito de las respectivas competencias de las partes, asesoramiento y/o patrocinio jurídico gratuito a aquellas personas que invoquen situación de pobreza o cualquier otra causa de vulnerabilidad objetivamente comprobables, en el marco de acciones de daños y perjuicios que tramiten o deban tramitar ante el fuero civil, y/o comercial y/o administrativo, nacional o federal - con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Convenio Marco con la *Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*: Establece bases generales de colaboración, comprometiéndose ambas partes a promover y apoyar cursos, seminarios, investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género, dirigidos a distintas/os operadoras/es del sistema de Justicia, y favorecer espacios de intercambio y cooperación entre ambas entidades.

- Convenio de cooperación con el *Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de las Mujeres*: Implementado para garantizar el asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito especializado a las víctimas de violencia de género en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, inc. i) y 16, inc a) de la Ley 26485. Prevé poner en funcionamiento el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, que funcionará en el ámbito de la Comisión sobre Temáticas de Género, bajo la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

- Convenio de Asistencia y Cooperación con la *Cámara Nacional Electoral* por medio del cual ésta se compromete a poner a disposición de la DGN y por su intermedio a las dependencias que determine, un sistema de consultas por vía electrónica de los datos que surgen del Registro Nacional de Electores.

- Convenio marco de colaboración con la *Universidad de Flores*, a fin de promover actividades académicas.



cas, de investigación y difusión entre las partes. La Universidad ofrece un arancel preferencial del 15% de descuento sobre las cuotas de las actividades de extensión universitaria a favor de los integrantes del MPD.

### Informes vinculados con la promoción y protección de derechos humanos en el ámbito de la ONU

Se elaboraron los informes concernientes a la actuación de este Ministerio Público de la Defensa, que fueron solicitados por distintos organismos internacionales, según el siguiente detalle:

- *Cuestionario sobre las distintas prácticas en educación y formación continuas en derechos humanos impartidas a jueces, fiscales, defensores públicos y abogados*: Desde la SGPI se elaboraron las respuestas al cuestionario realizado en el marco de la Res. 15/03 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que sirvieron de insumo para el informe de Avance sobre el estudio temático mundial para evaluar la educación y formación continuas en derechos humanos impartidas a jueces, fiscales defensores públicos y abogados (A/HRC/20/20), presentado por la Relatora Especial en el 20° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en junio de 2012.

- *Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos*: se confeccionaron y enviaron las Observaciones del MPD, en el marco del proceso de consulta para la confección del Informe Nacional de Derechos Humanos para el 2° Examen Periódico Universal de Argentina. Dichas observaciones resumen las accesiones llevadas a cabo por el MPD desde el 2008 hasta 2012, en aquellos puntos vinculados a las recomendaciones formuladas a la Argentina en el marco del 1° Examen Periódico Universal en el año 2008.

Las observaciones, recomendaciones y acciones llevadas a cabo por el MPD fueron incluidas en el Informe Nacional presentado por el Estado Argentino al Consejo de Derechos Humanos, en el mes de agosto. Entre ellas, se mencionan:

- Las acciones por la inclusión del enfoque de género en la defensa pública desarrolladas por la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN. Particularmente el seminario mensual de asistencia obligatoria denominado “Las mujeres frente al derecho”, para empleados y funcionarios del MPD.
- El “Programa de Fortalecimiento de las capacidades locales para garantizar el pleno acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes”, cofinanciado por UNICEF y la DGN.
- La capacitación de más de 700 agentes de la Policía Federal Argentina, sobre “Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, entre la DGN y el Ministerio de Seguridad, en 2011.
- La elaboración del Protocolo para prevenir y resolver situaciones de violencia en unidades destinadas al alojamiento de jóvenes adultos, en forma conjunta entre el SPF, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), la DGN, representantes ministeriales y ONGs.
- El establecimiento por parte de la DGN de la *Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional*, con la misión de detectar y dar seguimiento a hechos de tortura, otras formas de violencia institucional y condiciones inhumanas de detención, en diferentes sitios de encierro del sistema federal.
- La firma del Convenio en 2008 entre el MPD, el MJDDHH y el Colegio Público de Abogados de CABA, que permite derivar la asistencia y patrocinio jurídico al mencionado Colegio.
- Destaca las acciones llevadas a cabo por la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes* de la DGN, particularmente las visitas periódicas a distintos centros de internación dependientes del Estado Nacional a fin de velar por el cumplimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Durante el mes de octubre el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebró su 14° reunión, en la que tuvo lugar el examen de la Argentina. El 29 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe sobre nuestro país.

### Actividades orientadas al fortalecimiento institucional del MPD realizadas en el marco de proyectos de financiación internacional

*Proyecto EUROSOCIAL II*: Durante el año 2012, el MPD participó en diferentes actividades en el marco del programa *EUROSociAL II - Programa Regional para la Cohesión Social en América Latina*, financiado por la Comisión Europea a través de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación – EuropeAid. El programa cuenta con tres componentes: 1) Acceso al Derecho, 2) Acceso a la Justicia y 3) Mecanismos alternativos de resolución de los conflictos (MARC). El MPD participa como coordinador del componente **Acceso a la Justicia** e integra el referido al **Acceso al derecho**, coordinado por el Ministerio de Justicia y DDHH.



- **Acceso a la Justicia:** Luego de variadas actividades llevadas a cabo, incluidas reuniones de trabajo interinstitucionales y asistencia a Talleres Regionales en países de Latinoamérica (Bogotá, noviembre 2011 y Costa Rica, agosto 2012) se elaboró un proyecto de Acceso a la Justicia de grupos en condición de vulnerabilidad que fue aprobado en noviembre de 2012. El proyecto está orientado a “reducir el impacto de las barreras socioculturales (actitudinales –prejuicios y discriminación–, falta de sensibilización y lingüísticas) de los operadores de justicia, que afectan a las personas con discapacidad, incluyendo el enfoque de género”. Las instituciones involucradas de Argentina son el Ministerio Público de la Defensa de la Nación como coordinador –a través del Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación –a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), y de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos– y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre los resultados se postula elaborar un *Protocolo de atención de las personas con discapacidad*, para ser adoptado por diferentes operadores del sistema de justicia. Para alcanzar los objetivos del proyecto, se identificó como buena práctica tendiente a eliminar las barreras socioculturales en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las tareas llevadas a cabo por el *Foro Justicia y Discapacidad del Consejo General del Poder Judicial de España* en esta materia, por lo cual el proyecto contempla una estancia de aprendizaje de funcionarios argentinos en el Foro, con el objeto de interiorizarse con el trabajo que desarrolla. Una vez finalizada la redacción del protocolo, se trabajará en el diseño de un *Plan de capacitación* que se orientará justamente a la implementación del protocolo y a la sensibilización de los diferentes actores del sistema de justicia en el modelo social de la discapacidad, siempre en miras a la reducción de barreras al acceso a la justicia de ese grupo.

El proyecto culminará con un evento de lanzamiento, el cual contará con la participación de instituciones públicas del sector justicia y organizaciones de la sociedad civil. En este mismo evento se capacitará a replicadores de instituciones del sector justicia.

Las actividades ya han sido aprobadas y se ejecutarán entre diciembre de 2012 y durante todo el 2013.

Así, el 12 de diciembre de 2012 se iniciaron las actividades con una mesa de diálogo junto a asociaciones civiles y redes de usuarios involucradas en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. En el acto de apertura del evento la Defensora General de la Nación realizó la presentación formal del proyecto. A continuación, la mesa tuvo como principal objetivo identificar aquellas barreras socioculturales que más entorpecen a las personas con discapacidad para el efectivo acceso a la justicia. Los vínculos que se generaron a partir de este intercambio resultarán provechosos para la posterior difusión del protocolo entre los usuarios del sistema judicial que buscan acceder al reconocimiento de sus derechos.

- **Acceso al derecho:** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos participa como coordinador en este componente y desde el Ministerio Público de la Defensa se participa en las actividades como colaborador. Se está trabajando en la elaboración de dos líneas de trabajo: 1) Divulgación de derechos y 2) Buenas prácticas de servicios de asistencia y orientación legal a personas en situación de vulnerabilidad.

Para el componente de *Divulgación de Derechos*, se presentará un proyecto de divulgación de derechos para jóvenes de ambos sexos, menores de 18 años de edad, en situación de vulnerabilidad social.

El componente *Buenas prácticas de servicios de asistencia y orientación legal a personas en situación de vulnerabilidad*, fue discutido en un Taller Regional en la Ciudad de Buenos Aires durante los días 26 al 29 de noviembre de 2012. En ese marco se realizó, el 29 de noviembre y como cierre de la actividad regional, una jornada dirigida a todos los integrantes de los Centros de Acceso a la Justicia del País, del que participaron como expositores los representantes de los demás países de la Región contando las experiencias exitosas sobre acceso a la justicia y participó en el acto de clausura la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez.

**UNICEF:** Se realizaron las tareas de soporte y organización de las actividades realizadas durante el año 2012 en el marco del “Programa de Fortalecimiento de las capacidades locales para garantizar el pleno acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes”: impresión y envío del libro “El monitoreo de la privación de libertad de niñas, niños y adolescentes. Buenas prácticas de la Defensa Pública”; impresión y envío del libro “Acceso a la Justicia de niñas, niños y adolescentes indígenas. Criterios de actuación para una defensa técnica adecuada”; organización del Encuentro II Jornada de Capacitación sobre Acceso a la Justicia de niñez indígena, realizado el 9 de noviembre de 2012 en la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

## **Auspicios / declaraciones de interés**

Se tramitaron 19 solicitudes de auspicio/declaraciones de interés de congresos/seminarios que guardan relación con las funciones del MPD y se dio su correspondiente difusión.

## **Dirección General de Prensa y Difusión**

Es misión del área de Prensa y Difusión encargarse de la comunicación interna y externa del Ministerio Público de la Defensa.

La gestión de las comunicaciones externas e internas en las cuales interviene la Dirección General de Prensa y Difusión involucra hoy las siguientes tareas:

*Producción de materiales para difundir en medios de comunicación, relación con periodistas y seguimiento de noticias publicadas:* Producción de síntesis diarias de información matutina y vespertina; producción de informes de prensa temáticos; gestión de notas periodísticas; respuesta a la demanda de prensa; organización de conferencias y presentaciones para periodistas; difusión institucional y prensa de publicaciones; relevamiento diario de la presencia de la DGN, funcionarios y magistrados del MPD en los medios; sistematización temática y cronológica, y análisis cuantitativo y cualitativo de la presencia en medios.

*Gestión y mantenimiento del mailing y herramientas de difusión institucional:* actualización diaria del sitio institucional [prensa.mpd.gov.ar](http://prensa.mpd.gov.ar); chequeo de los mails de las casillas institucionales (Prensa y Prensa1), respuesta y derivación de consultas; actualización del mailing de contactos institucionales; actualización y mantenimiento de la agenda de prensa; elaboración de las plantillas de comunicación institucional.

### *Información dirigida a los medios de comunicación*

**Boletines Informativos:** Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 se emitieron en total 86 Boletines de Prensa.

**Respuestas a requerimientos de los medios:** A lo largo del año se recibieron en esta área diversos pedidos desde los medios de comunicación, respecto de variados temas en los que tuvo participación la defensa pública, a los que se dio respuesta en cada caso, aportando materiales, informes, datos estadísticos, etc.

En el período indicado fue aportada información sobre los siguientes temas: menores de edad condenados a cadena perpetua, implementación de la Ley de Salud Mental, violencia doméstica y derechos de las mujeres, tráfico de estupefacientes y políticas de drogas, derechos humanos y diversidad cultural, acceso a la justicia de los sectores vulnerables, intervención de los Defensores Públicos Interamericanos ante la Corte IDH, entre otros.

También se recibieron consultas sobre la intervención de los representantes de la defensa pública en distintas causas judiciales que adquirieron relevancia mediática. Previa consulta con los defensores involucrados y las autoridades correspondientes, se brindó la información solicitada por los periodistas en aproximadamente el 70% de los casos.

### *El Ministerio Público de la Defensa en los medios de comunicación*

En esta Dirección de Prensa se registraron más de 350 notas periodísticas (de acuerdo a la información publicada en la síntesis vespertina y matutina) donde se menciona a la institución o a alguno de sus magistrados y funcionarios.

### *Artículos de firma y entrevistas a integrantes del MPD: 12 artículos en total.*

Se computaron 12 artículos de firma y/o entrevistas a integrantes del MPD en medios de comunicación, 8 de ellos de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez.

### *Información dirigida a los integrantes de la Institución*

**Síntesis Informativa:** La tarea de monitoreo y seguimiento de la información publicada en medios de comunicación se desarrolla durante todo el día. El material relacionado con la tarea de la defensa pública y la administración de justicia en general, es incorporado a una síntesis matutina (elaborada desde las 7 de la mañana todos los días hábiles).

Por la tarde, se elabora una síntesis vespertina en donde se profundiza el chequeo de diarios más importantes del interior del país y de las agencias de noticias.

A partir del mes de junio de 2011, ambas Síntesis Informativas son publicadas en el sitio de Prensa ([www.prensa.mpd.gov.ar](http://www.prensa.mpd.gov.ar)) y son enviadas a las direcciones de correo electrónico de las defensorías que, por razones que exceden a las funciones de esta área, no poseen acceso a dicho sitio web.

Todo el material informativo que se emite desde Prensa y Difusión hacia los medios de comunicación también es agregado a las síntesis.

Para la elaboración de las Síntesis Informativas e Informes Especiales se consulta la información publicada por aproximadamente 320 medios informativos nacionales e internacionales.

*Informaciones internas:* En el período citado se emitieron 139 Informaciones Internas. Se trata de material que interesa comunicar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

*Informes especiales:* Se elaboran Informes especiales con materiales emitidos por los medios de comunicación cuando éstos publican noticias u opiniones relacionadas con las funciones y las temáticas de interés del Ministerio Público de la Defensa.

Estos Informes consisten en una recopilación de materiales informativos sobre diversas temáticas que luego son dirigidos a los integrantes del MPD que correspondan y son publicados en el sitio web de Prensa y Difusión.

En el período informado se remitieron más de 400 Informes especiales sobre las siguientes temáticas: cárceles y violencia institucional, cuestiones ligadas al ámbito judicial, causas en las que se imputa a militares y civiles por presuntos delitos de lesa humanidad, asuntos indígenas, salud mental, cuestiones de género, estupefacientes, derecho a la vivienda, jóvenes en conflicto con la ley penal, y causas específicas en las que intervienen magistrados y funcionarios de la defensa pública, quienes solicitaron recibir informes.

Los Informes especiales incluyen artículos publicados en medios gráficos o en sitios web; estos materiales también sirven al defensor en las causas que intervienen y constituyen un aporte para el trabajo de nuestros magistrados.

*Cobertura de audio, video y fotografías:* Desde Prensa y Difusión se realiza a diario un seguimiento de la programación de radio y televisión, acercando información a los defensores sobre temas de su interés, o bien grabando y transcribiendo audio / video cuando se refiere a temas de directo interés de la defensa pública. En algunas circunstancias, se solicitan grabaciones a empresas que realizan auditorías de medios. Estos materiales son, en muchos casos, utilizados por los defensores, curadores o tutores como elemento probatorio en causas.

*Sitio web de Prensa y Difusión de la DGN:* Durante el período al que refiere el presente informe se mantuvo en funcionamiento el sitio web de Prensa y Difusión ([www.prensa.mpd.gov.ar](http://www.prensa.mpd.gov.ar)), al cual sólo se accede a través de computadoras incorporadas a la red informática del MPD, por lo que toda la información allí volcada es de acceso exclusivo para integrantes de esta institución y se encuentra vedado al público en general.

Dicho sitio fue desarrollado e implementado por el personal de esta Dirección General en conjunto con el área de informática durante el año 2011. Allí se vuelcan a diario las Síntesis Informativas, Boletines de Prensa, Informaciones Internas, Fotografías, Portadas de diarios nacionales, Audios e Informes Especiales con materiales periodísticos sobre diversas áreas que son de interés para los integrantes del MPD. Además, el sitio posibilita la consulta de materiales anteriores, lo que lo constituye en un archivo de materiales informativos que pueden ser consultados por sus usuarios cuantas veces éstos lo precisen.

También, durante este período comenzaron a cargarse los Boletines de Prensa en el sitio web de la Defensoría General de la Nación ([www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)).

#### *Otras funciones que se realizan en el área: Archivo*

Se ha continuado con el armado de un sistema de guarda de los materiales producidos por esta área. El objetivo de dicha tarea es facilitar el acceso y la consulta de los materiales producidos para los integrantes de esta institución que lo requieran.

El trabajo de archivo se realiza tanto sobre materiales digitalizados como sobre materiales impresos en papel o guardados en diversos soportes.

Diariamente se construye un sistema integral o base de datos de fácil acceso que contiene las Informaciones Internas y Boletines de Prensa, las fotografías que acompañan a los boletines, videos y audios grabados, transcripciones de audios, Informes Especiales y las Síntesis Informativas.

### **Subsecretaría de Comunicación Institucional**

El accionar del área destacó su actuación en las siguientes materias:

#### *Publicaciones*

Durante el año 2012, esta Subsecretaría de Comunicación Institucional se encargó de la diagramación

y edición, para su posterior impresión, de las siguientes publicaciones: Informe Anual 2011; Violencia de Género. Estrategia de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres; Boletín de Jurisprudencia en Materia Civil y Procesal Civil N°1. Derechos a la vida, a su preservación y a la salud; Revista del Ministerio Público de la Defensa N°7; El monitoreo de la privación de libertad de niñas, niños, y adolescentes. Buenas prácticas de la Defensa Pública; Boletín de Jurisprudencia internacional. Derecho a la integridad personal en la jurisprudencia internacional; La defensa oficial y su impacto en la Jurisprudencia. Parte 3; Acceso a la justicia de Niñas, Niños y adolescentes Indígenas. Estrategias y buenas prácticas de la Defensa Pública; Certamen Literario. Cuentos y relatos sobre abogados defensores.

Así también, el área realizó las rediciones de las siguientes publicaciones: Discriminación de Género en las decisiones Judiciales. Justicia penal y violencia de género; Ley Orgánica del Ministerio Público. Ley 24946.

#### *Eventos*

De acuerdo a los distintos eventos celebrados en el ámbito del MPD, se procede a la preparación del material grafico específico para cada jornada.

Los eventos, congresos y jornadas se organizan conjuntamente con otras áreas de la Defensoría General de la Nación. Específicamente, esta área interviene en la logística, difusión y preparación del material gráfico, certificados y folletería de los mismos. También, realiza la cobertura fotográfica y audiovisual.

#### *Sistema de credenciales del MPD*

Desde esta Subsecretaría se continúa con la impresión, diagramación, y elaboración de las credenciales para la totalidad de los empleados del MPD.

#### *Convenio con la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional*

En marco del *Convenio de cooperación y asistencia técnica* (Res. DGN N° 1095/11) suscripto por el MPD y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, esta área implementó un nuevo sistema de credenciales para los miembros del AMFJN.

Para ello, se procedió a la elaboración, diagramación e impresión de las credenciales para los miembros de la Asociación.

#### *3° año del Boletín de la Defensa Pública Argentina*

Durante el año 2012 se continuó con la tarea mensual de redacción, edición y publicación electrónica del Boletín de la Defensa Pública Argentina, que tiene el fin de generar un espacio de comunicación e intercambio que sirva como herramienta para proporcionar información sobre la labor que se realiza desde este Ministerio Público de la Defensa. En total se realizaron 10 ediciones de este boletín institucional.

#### *Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa*

El área tiene a su cargo la organización de la Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa, cuyas actividades se describirán a continuación.

### **XVI Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa**

El día 30 de noviembre de 2012, la Defensora General de la Nación convocó a la totalidad de defensores, tutores y curadores públicos, a secretarios y prosecretarios letrados que se desempeñan como defensores a cargo de dependencias que integran el organismo, a participar de la *XVI Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa*.

El acto de apertura tuvo lugar en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y estuvo a cargo de la Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación, quien presentó el informe de gestión de la institución del periodo 2012.

Posteriormente, se realizó la presentación formal del nuevo Sistema de Gestión y se desarrolló el panel *Los Nuevos paradigmas en salud mental. El acceso a la justicia de las personas con discapacidad* – Caso Furlan y Familiares vs. Argentina. Sentencia de la Corte IDH, 31/08/12 –, a cargo de los Dres. Alejandro Morlachetti, María Silvia Villaverde y Alejandro Slokar, y fue coordinado por la Dra. María Fernanda López Puleio.

Luego, la Reunión se desarrolló bajo la modalidad de *Talleres de trabajo* paralelos, uno especializado en derecho penal y otro en materia no penal. Así, se fomentó un espacio de intercambio de experiencias

y debate, en el cual pudo promoverse la unificación de actuación y diseño de acciones orientadas al litigio estratégico.

El acto de clausura, que se realizó en el Aula Magna, estuvo a cargo de la Dra. Stella Maris Martínez y del ex juez español Baltasar Garzón, referente en el compromiso por los derechos humanos. Fueron acompañados en el estrado por el Dr. Remo Carlotto, Diputado Nacional y titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y el Ministro Guillermo Raimondi, Director del Mercosur Político del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien dirigió unas palabras al auditorio como festejo del día del Defensor del Mercosur.

Seguidamente, y antes del escuchar al Coro del Ministerio Público de la Defensa, se presentó el libro “Cuentos y relatos sobre abogados defensores”, resultado del certamen literario organizado por la institución durante el año 2011.

También durante este acto se entregaron medallas y diplomas a los Defensores Públicos que durante el año 2012 se jubilaron o cumplieron 20 años de servicio en el Ministerio Público de la Defensa.

### **III. Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con los proyectos legislativos**

Al igual que en años anteriores, la Secretaría General ha realizado un seguimiento del trámite de los proyectos legislativos con interés institucional en ambas Cámaras del Congreso de la Nación. En relación con la creación de defensorías públicas se han enviado múltiples notas con la finalidad de lograr que se respete la igualdad de armas en el número de dependencias a crear y en su composición.

Se participó del análisis del Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación en aquellos temas que resultan prioritarios y de interés de acuerdo a las funciones legalmente asignadas al Ministerio Público de la Defensa. En este sentido se entregó un documento a la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación que analizó el articulado propuesto en las siguientes temáticas: capacidad progresiva, tutela, adopción, derechos de los pueblos indígenas, temáticas de género y derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, como integrante de la Mesa Federal de Salud Mental, Justicia y Derechos Humanos, se entregó a la Comisión Bicameral un documento por separado en el que se realizaron aportes en materia de capacidad jurídica, consentimiento informado e internaciones involuntarias.

### **IV. Programa sobre Diversidad Cultural**

Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se continuó con las diferentes líneas de trabajo que ha desarrollado desde su creación con el objetivo de promover acciones para garantizar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas y de fortalecer el rol de los defensores públicos en la protección de los derechos de los pueblos indígenas. A tales efectos, se puede destacar, entre otras, las siguientes actividades con los resultados que a continuación se exponen.

#### **Fortalecimiento de las capacidades de los defensores públicos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas – Convenio con UNICEF-.**

En el marco del convenio con UNICEF, el Programa estuvo a cargo de la realización de los contenidos de la publicación “Acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes indígenas. Criterios de actuación para una defensa técnica adecuada”, con la coordinación editorial de la Subsecretaría de Comunicación Institucional de la DGN. Su intención es la de brindar elementos conceptuales y técnicos prácticos que permitan a la Defensa Pública avanzar hacia distintas estrategias legales para realizar una mejor defensa y exigibilidad de los derechos. A la vez, se realizó un encuentro regional en el Centro de Estudios Judiciales del Superior Tribunal de Justicia Poder Judicial del Chaco de la ciudad de Resistencia.

#### **Seguimiento de casos y apoyo a los defensores públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas**

Desde el Programa se procura brindar apoyo institucional y técnico a los defensores públicos en los casos en que deben asistir a integrantes de pueblos indígenas en la defensa de sus derechos, sirviendo de nexo de coordinación y articulación con otras entidades para poder dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades. A tal fin, se dio seguimiento y apoyo técnico e institucional a diferentes casos informados por los Sres. Defensores Públicos. Entre los casos más destacados, pueden mencionarse los de la comunidad qom “Potae Napocna Navogoh-La Primavera”; de la comunidad indígena mapuche “Tambo Baez”;



de la comunidad “Pueblo Guaraní” de la localidad de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires; de la comunidad mapuche de Santa Cruz y de la Comunidad Alecrín del pueblo indígena Mbya Guaraní sita en la localidad de Pozo Azul, Departamento de San Pedro, Provincia de Misiones.

### **Seguimiento del caso de la Comunidad *Potae Napocna Navogoh*- La Primavera**

Como hemos señalado en informes anteriores, desde el año 2009 el Programa sobre Diversidad Cultural acompaña a la Comunidad Indígena *Qom Potae Napocna Navogoh*, de la provincia de Formosa, en diferentes instancias y reclamos, que a continuación señalamos.

### **Medida Cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de los miembros de la comunidad (MC-404-10)**

Luego de la represión sufrida por la comunidad el día 23 de noviembre de 2010, la Defensoría General de la Nación junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) solicitó una medida cautelar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de proteger la integridad física de los miembros de la comunidad y especialmente de los líderes y sus familias. La medida fue concedida el día 21 de abril de 2011 y, al momento de la elaboración del presente informe, continúa vigente. Así, desde el año 2010 el Programa sobre Diversidad Cultural viene trabajando en el impulso y seguimiento de las medidas cautelares ante la CIDH. Esto implica la realización de informes periódicos que aportan un detalle de las diferentes situaciones y problemáticas de la comunidad. De esa forma, se brinda información que se vincula con: la falta de investigación sobre los hechos de violencia que dieron lugar a las medidas, las causas penales en las que se encuentran involucrados miembros de la comunidad, las situaciones de violencia y falta de acceso a la justicia de los qompi, el estado de las causas judiciales vinculadas con el reclamo territorial, la falta de acceso a derechos básicos como el agua, la salud, etc.

A lo largo de 2012 tuvieron lugar diferentes reuniones que fueron trascendentes para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas cautelares y sobre todo para avanzar en la búsqueda de soluciones para la comunidad *Potae Napocna Navogoh*.

### **Reunión de trabajo en la CIDH**

La comunidad *Potae Napocna Navogoh* a fines de 2011 se encontraba atravesando una delicada situación ya que –a pesar de la vigencia de las medidas cautelares- los episodios de hostigamiento y violencia se daban con frecuencia. Sumado a ello, había falta de comunicación y vínculo con las autoridades provinciales y nacionales para canalizar los respectivos reclamos. En ese contexto, a principio de 2012 se solicitó a la CIDH una reunión de trabajo en la sede de ese organismo para lograr que el cumplimiento de las medidas se ejecute de manera eficaz.

El 24 de marzo de 2012 tuvo lugar una reunión de seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares MC 404-10, en la sede la Comisión sita en la ciudad de Washington. Por parte del Estado participaron el doctor Javier Salgado, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y la Dra. Andrea Gualde por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Estado Nacional. Por parte de la provincia de Formosa, el Dr. Jorge Abel González, Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo; y la Dra. Stella Maris Zabala de Copes, Fiscal de Estado. Por parte de los peticionarios participaron el representante de la Comunidad, Sr. Félix Díaz; el Sr. Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Langevin y la Dra. Paula Barberi de la Defensoría General de la Nación, y los Dres. Gastón Chillier y Silvina Zimerman del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Por último, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estuvo presente el Comisionado Rodrigo Escobar Gil.

En el ámbito de dicho encuentro se plantearon diversas cuestiones que requieren de la atención de las autoridades provinciales y nacionales, ocasión en la que el gobierno provincial se comprometió a convocar una reunión en el marco del Consejo de Complementación de Seguridad Interior, con el fin de evaluar la situación de riesgo de los miembros de la comunidad, las medidas a adoptar y la definición de los roles tanto de la Policía provincial como de la Gendarmería Nacional.

### **Reuniones de trabajo en Formosa**

Teniendo en cuenta lo acordado en la reunión de trabajo celebrada en la sede de la CIDH, a lo largo del año 2012 se llevaron a cabo diferentes reuniones en la ciudad de Formosa. Los encuentros tuvieron lugar



los días 9 de mayo, 25 de julio, 10 de septiembre y 13 de noviembre en el marco del Consejo Provincial de Complementación de la Seguridad Interior (CPCSI). El lugar en que se llevaron a cabo fue la Sala de Situación del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia de Formosa, y en ellas participaron: las autoridades de la *Comunidad Potae Napocna Navogoh*, representadas por el Sr. Félix Díaz y otros *qompi* que lo acompañaron; el Sr. Jorge Abel Gonzalez, titular de ese ministerio; la Directora Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación, Dra. Natalia Federman; funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Además, por parte de los peticionarios participaron Diego Morales y Federico Efrón del Centro de Estudios Legales y Sociales y los Dres. Javier Azzali y Gustavo Vargas miembros del Ministerio Público de la Defensa.

En esos espacios se debatieron diferentes cuestiones que afectan directamente el desarrollo de la vida comunitaria indígena, más allá de que la problemática de fondo aún no ha sido resuelta. Las reuniones permitieron un mínimo acercamiento entre las partes, especialmente entre las autoridades provinciales y las comunitarias, dando inicio a un diálogo que garantice la participación y consulta de los miembros de la comunidad como elemento indispensable para buscar soluciones eficaces.

A partir de esas reuniones se designaron funcionarios que actúan como “enlaces de contacto” entre los organismos de seguridad (Policía provincial y Gendarmería Nacional) y la comunidad, y se comenzó a elaborar un Protocolo de Actuación para garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad. Todos ellos se presentan como pasos iniciales para que el Estado pueda cumplir con las medidas cautelares dictadas por la CIDH.

#### **Otras actividades destacadas realizadas en coordinación con diferentes áreas del Ministerio Público de la Defensa**

##### *Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia*

- *Capacitaciones en el interior del país:* Conforme lo resuelto por la Defensora General de la Nación, la temática de los pueblos indígenas se incluyó en el Ciclo de Capacitación para funcionarios y empleados del interior del país –regiones Sur, Centro, NEA y NOA-. De ese modo, el Programa sobre Diversidad Cultural –por medio de los Dres. Paula Barberi y Javier Azzali- estuvo a cargo de diferentes cursos sobre los derechos de los pueblos originarios.

- *Capacitación por teleconferencia:* El 24 de abril se dictó la teleconferencia sobre “El fundamento y marco jurídico del derecho indígena”, cuya disertante fue la Dra. Silvina Ramírez. La capacitación, conforme Res. DGN N° 369/12, fue obligatoria para todas/os las/os funcionarias/os y, a su vez, se recomendó la participación de las/os magistradas/os, integrantes de las DPO que disponen del acceso a las sedes que posee el Consejo Federal de Inversiones.

##### *Defensoría Oficial ante la CSJN*

*Seminario de Antropología Jurídica.* A partir del mes de septiembre de 2012 comenzó a desarrollarse en la sede de la DGN un seminario de antropología jurídica a cargo de miembros del Observatorio Colectivo para Pueblos Originarios (OCOPO) de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Participan de la actividad, miembros de la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y del Programa sobre Diversidad Cultural de la DGN. Asimismo algunos encuentros contaron con la presencia de la Dra. María Fernanda López Puleio y del Dr. Aníbal José Luis Gilardenghi. Las reuniones son de carácter mensual y conforman un espacio de debate sobre la temática de los pueblos originarios y las experiencias laborales de los participantes.

#### **V. Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores**

El *Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores* fue creado el 16 de mayo de 2012 por Res. DGN N° 499/12, ante la necesidad de constituir un área específica que se ocupe de promover la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades, para brindar una oferta integral de servicios que atienda las problemáticas derivadas de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores, así como también de la violación del derecho a la salud. La labor que realiza se orienta a trabajar a nivel país en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, a fortalecer las capacidades de los defensores, tutores y curadores públicos de la institución en la defensa de los derechos de los grupos alcanzados y promover políticas pú-

blicas orientadas a la sensibilización, concientización y protección de los derechos humanos involucrados, en coordinación con los restantes programas, áreas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

Los objetivos generales del Programa son:

- Promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y los adultos mayores, a fin de alcanzar la igualdad material en el ejercicio de sus derechos fundamentales; y
- Fortalecer las capacidades de los defensores públicos en lo que concierne a la defensa del derecho a la salud y en materia previsional.

En esa dirección, durante el presente período se realizaron diversas actividades, a saber:

#### **Fortalecimiento de la labor de los defensores y restantes miembros del MPD**

Junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN el Programa co-organizó en la sede de la Defensoría General de la Nación, tres teleconferencias: *Derechos Humanos y VIH/SIDA* (27 de junio de 2012), donde disertó el Dr. Ignacio Maglio, Coordinador del Área de Promoción de Derechos de la Fundación Huésped; *“Las personas con discapacidad en el proceso penal y la ejecución de la pena”* (24 de agosto de 2012) con la disertación de la Lic. Mabel A. Remón, Perito Intérprete Oficial en Lenguas de Señas Argentina y Coordinadora del Programa Nacional de Asistencia a Personas con Discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS) del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación; y en *“La actualidad de la previsión social y los reclamos en sede judicial”* (17 de septiembre de 2012) brindó la conferencia el Dr. Jorge García Rapp, integrante de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Asimismo, el programa participó en los ciclos de capacitación para empleados del MPD en los que se abordaron temáticas de salud, discapacidad y previsión social en la región Patagonia Sur-Ushuaia, Tierra del Fuego, en la región NOA-Salta y en la Ciudad de Buenos Aires.

Se trabajó en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y el Departamento de Informática de la DGN en el diseño e implementación de un foro que posibilitará que los magistrados y funcionarios puedan compartir buenas prácticas, estrategias de defensa, jurisprudencia de interés y enriquecerse con los aportes de los restantes participantes del foro.

Por último, brindó asistencia a los defensores públicos en el resguardo de los derechos de sus asistidos, tanto en casos de personas con discapacidad privadas de la libertad, como con problemas de salud que requieren prestaciones médicas complejas que precisan tratamientos integrales de duración continua. En numerosos casos se realizaron gestiones extrajudiciales resolviendo las cuestiones por esa vía o a través de derivaciones a la dependencia correspondiente.

#### **Relaciones con otros organismos públicos y entidades de la sociedad civil**

El Programa realizó diversas actividades junto con actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionados con los derechos de las personas con discapacidad y adultas mayores.

Se colaboró activamente en el Observatorio de Discapacidad creado por Decreto 806/11 y organizado por la CONADIS, particularmente en los grupos de trabajo de armonización legislativa, de empleo y de salud y en el sub-grupo de materia previsional.

A su vez, el Programa participó en la gestión del convenio suscripto con la “Fundación Huésped”, protocolizado por Res. DGN N° 498/12. Así, se participó de la mesa de exposición *“Presentación de colaboraciones institucionales”* organizada por la mencionada fundación, en el marco de las *“Jornadas sobre estrategias de incidencias en Derechos Humanos y acceso a la justicia para reducir el estigma y la discriminación asociado al VIH-SIDA”* realizado en UNICEF-Argentina, y se atienden solicitudes derivadas del citado convenio.

Participó en el análisis del proyecto de régimen de protección integral de derechos de personas adultas mayores y participó en la Comisión de Tercera Edad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

El Programa trabajó activamente en la confección de un informe realizado en el marco de la consulta que la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad realizara a la Defensoría General de la Nación acerca de la manera en que el Estado de Argentina garantiza el adecuado reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en caso de internamiento

involuntario o interdicción y qué normativa existe al respecto. Dicha información fue requerida por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación con la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en nuestro país. Finalmente, en septiembre de 2012 dicho Comité aprobó las Observaciones finales sobre el informe inicial de Argentina.

### **Proyecto EUROSOCIAL II**

El Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores participa activamente en el proyecto orientado a reducir el impacto de la barreras socioculturales de los operadores de justicia, que afectan a las personas con discapacidad. Esta actividad se encuadra en el componente “Acceso a la Justicia” en el marco del programa *EUROSociAL II - Programa Regional para la Cohesión Social en América Latina*, financiado por la Comisión Europea a través de la Dirección General de Desarrollo y Cooperación – EuropeAid. El detalle de las actividades realizadas han sido mencionadas en el apartado sobre *Actividades orientadas al fortalecimiento institucional del MPD realizadas en el marco de proyectos de financiación internacional* del presente informe.



## SECRETARIA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, estuvo a cargo de la Sra. Secretaria General, Dra. Sandra E. Yapur, hasta el 9 de noviembre de 2012. Ese día falleció nuestra querida colega, luego de acompañarnos por 18 años en la Defensa Pública y de distinguirla con su compromiso profesional y su calidad humana.

La Secretaría fue creada por Resolución DGN N° 1761/09, y se divide en dos áreas: el *área de capacitación*, cuya misión institucional es capacitar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa con el objetivo de transmitir los conocimientos exigidos para el adecuado ejercicio de las funciones que desempeñan en la defensa pública; y el *área de jurisprudencia* que se encarga de brindar a todos los integrantes de este Ministerio Público el material legislativo, doctrinario y jurisprudencial actualizado –nacional e internacional–, para permitirles cumplir con su cometido constitucional, circunstancia que impacta en forma directa en la eficacia del servicio que se presta.

### Consideraciones generales

Durante el año 2012, se han realizado numerosas actividades de capacitación dirigidas a empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa para brindarles –según su nivel de formación– los conocimientos teórico-prácticos respecto de aquellos temas que resultan de interés institucional.

Se procura ofrecer las herramientas necesarias a cada integrante del organismo para hacer efectivo el derecho de defensa y garantizar eficazmente el acceso a la justicia de todas las personas.

Así, se efectúa una capacitación amplia y permanente de los diferentes estamentos de este Ministerio Público, lo cual ha sido asumido como una directriz básica de gestión de esta Secretaría y de todo el Ministerio Público de la Defensa.

Respecto de los objetivos específicos en materia de capacitación, inicialmente, se trata de otorgar nuevos conocimientos, profundizar y renovar los existentes, y generar un espacio de actualización permanente tanto en el nivel de los empleados como de los funcionarios y magistrados de todo el país.

Los cursos obligatorios básicos promueven la incorporación de conocimientos jurídicos, siempre desde la visión práctica y estratégica del ejercicio de la defensa, en especial para aquellos empleados que no cuentan con una formación jurídica académica. La planificación y estructura de estas actividades esencialmente tienen en cuenta que las defensorías llevan a cabo un trabajo significativo en todo el país, y que la distancia y las dificultades estructurales y de comunicación de cada contexto geográfico implican un problema para acceder con facilidad a estas herramientas de capacitación.

Para resolver este inconveniente, desde 2008, todos los años se desarrollan en cada región del país diversos cursos de capacitación para empleados que no cuentan con título de abogado o bachiller en derecho.

Por otra parte, a partir de 2012 estos cursos se ofrecen también para empleados que tienen título de abogado y para los funcionarios del MPD. De este modo, se pudo incluir en el proyecto de capacitación a los funcionarios del interior del país. En cada curso intensivo se trata de orientar la capacitación hacia la problemática cotidiana y de funcionamiento específico de las defensorías de cada región.

Además, desde 2010 se realizan de teleconferencias sobre distintas temáticas propuestas por los magistrados del interior.

De este modo se ve cumplido el objetivo de la Secretaría y se acerca a todos los integrantes de esta Institución que cumplen funciones en el interior del país, los conocimientos sobre los temas que ellos mismos consideraron que debían ser abordados. Así, y mediante la ayuda brindada por el Consejo Fede-

ral de Inversiones, que generosamente puso a disposición de la DGN sus instalaciones, las conferencias pudieron transmitirse en forma simultánea a distintos puntos de la República.

Por otro lado, desde 2011 se ha implementado desde la DGN un sistema de teleconferencias propio, que permite que todas las dependencias del país tengan acceso a las conferencias y cursos que se dicten desde la sede central. Esta incorporación tecnológica consiste en un sistema de videoconferencia instalado en defensorías de las distintas regiones de la República Argentina, que establece la comunicación simultánea con las actividades de capacitación que se realizan en la DGN.

En suma, además de recibir la formación técnica necesaria, los empleados y funcionarios del Ministerio Público intercambian experiencias, generan nuevos lazos y vías de comunicación, y acceden a una comprensión más amplia de nuestra Institución, del rol de la defensa y del funcionamiento complementario de otras defensorías que actúan ante distintos fueros y jurisdicciones.

Cabe destacar que el impacto de estos cursos ha sido muy importante y positivo, más allá de lo estrictamente académico, ya que originan en los asistentes un sentido de pertenencia al Ministerio Público.

Por lo demás, esta Secretaría General realiza la difusión de actividades educativas que se organizan en otras áreas de la DGN.

## **I. Actividades desarrolladas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Gran Buenos Aires (Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, 3 de Febrero y San Isidro)**

### **Actividades obligatorias para los funcionarios del MPD establecidos por las Res. DGN N° 319/11, 399/11 y 243/12**

Durante el año 2011, se implementaron cursos para magistrados y funcionarios relacionados, principalmente, con aquellas actividades que se desarrollan en la Institución.

A fin de continuar con esta práctica institucional, durante 2012 se desarrollaron nuevos ciclos de formación que estuvieron diagramados de acuerdo a las propuestas realizadas por los magistrados durante el año 2010 y las proyectadas en el Informe Anual de 2011, según las cuestiones que hacen a la tarea diaria de cada dependencia.

Estas actividades tienen carácter obligatorio para los Secretarios de Primera Instancia en adelante –como también para los Prosecretarios Administrativos que cuenten con título de abogado– que se desempeñen en las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados móviles emplazadas en la Ciudad de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, 3 de Febrero y San Isidro.

#### *Curso sobre “Garantías constitucionales del proceso penal. Análisis de casos y argumentación”*

El primer curso sobre “Garantías constitucionales del proceso penal. Análisis de casos y argumentación” se realizó los días jueves, desde el 12 de abril al 10 de mayo, y la coordinación estuvo a cargo del Dr. Carlos Alberto Beraldi, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

#### *Curso sobre el “Derecho a la privacidad. La protección del domicilio”*

Los días 8, 15 y 30 de mayo se realizó el curso sobre el “Derecho a la privacidad. La protección del domicilio”, a cargo de la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Silvia Martínez.

#### *Seminario “Taller de actualización en materia de sustracción internacional de menores”*

Los días 14 y 15 de mayo, se desarrolló el seminario “Taller de actualización en materia de sustracción internacional de menores”, en el Salón Bermejo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La actividad estuvo coorganizada por la Comisión de Acceso a la Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Defensoría General de la Nación. El acto de apertura estuvo a cargo de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, y de la Sra. Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco. El cierre del encuentro estuvo a cargo de la Dra. María Fernanda López Puleio, Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Secretaría General de Política Institucional; la Dra. Gladys Álvarez, Coordinadora de la Comisión de Acceso a la Justicia de la CSJN y el Dr. Horacio Basabe, Director de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.



### *Ciclo de conferencias sobre Derechos Humanos*

Los días martes, desde el 5 de junio hasta el 3 de julio, se llevó a cabo esta actividad en la sede de la Defensoría General de la Nación. Estuvo dividida en cinco encuentros a cargo de diversos disertantes, reconocidos especialistas en la materia, a saber: “Introducción a los Derechos Humanos” por la Dra. Mónica Pinto, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; “Control de convencionalidad” por el Dr. Hernán Gullco, abogado de la Asociación por los Derechos Civiles y profesor de tiempo completo de la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella; “Garantías del debido proceso” por el Dr. Fabián Salvioli, Vicepresidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas; “Derecho a la libertad e integridad personal” por el Dr. Alberto Bovino, profesor de la Facultad de Derecho de la UBA; y, finalmente, “Derechos económicos, sociales y culturales” por los Dres. Diego Morales, Director del Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y Sebastián Tedeschi, Secretario Letrado de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN.

### *Curso sobre “Salud mental e infancia”*

La actividad se realizó los días jueves 7, 14 y 21 de junio, y 5 de julio. La coordinación estuvo a cargo del Dr. Mariano Laufer, coordinador de la Unidad de Letrados del art. 22 Ley 26657 de la DGN.

### *Curso sobre la “Prueba en el proceso penal”*

Se realizó los días martes 7, 14, 21 y 28 de agosto, y fue coordinada por el Dr. Alberto Bovino, profesor de la Facultad de Derecho de la UBA.

### *Curso sobre “Gestión judicial. Aspectos sociológicos”*

El curso se dividió en 5 encuentros y tuvo por objeto instar a la reflexión sobre los aspectos informales de las organizaciones, con referencia a las públicas y en especial a las judiciales, desde una perspectiva sociológica. Estuvo a cargo del Dr. Felipe Fucito, profesor de la Facultad de Derecho de la UBA, y se dictó los días jueves 2, 9, 16, 23 y 30 de agosto.

### *Curso sobre “Nulidades en el proceso civil”*

El curso, coordinado por el Dr. Luis Daniel Covi, doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, y profesor de grado y posgrado en la UBA y en el Museo Social Argentino, se dividió en 4 clases que se dictaron los martes 4, 11, 18 y 25 de septiembre. Se abarcaron cuestiones relacionadas con derecho civil tomando en cuenta, principalmente, a las defensorías civiles, comerciales y del trabajo, y aquellas dependencias del MPD que trabajan en temas de derecho privado.

### *Curso “Una visión del delito tributario desde la perspectiva de la defensa”*

Esta actividad, coordinada por el Dr. Hernán De Llano, Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario, se dictó los días martes 6, 13, 20 y 27 de septiembre.

### *Curso sobre las “Principales reformas en materia de persona y familia en el Anteproyecto de Reforma del Código Civil”*

El curso se desarrolló los martes 2, 9 y 30 de octubre, y 6 de noviembre de 2012. Estuvo a cargo de las Dras. Marisa Herrera, profesora de la Facultad de Derecho de la UBA y de la Universidad de Palermo, Adriana Wagmaister, profesora de la Facultad de Derecho de la UBA, Nelly Minyersky, profesora consultora de la Facultad de Derecho de la UBA, y Federica Otero, Lic. en Psicología y ex Directora Nacional del Registro de Adopciones, quienes expusieron sobre: “Filiación por naturaleza y técnicas de reproducción humana asistida”; “El ejercicio de la responsabilidad parental. Cuidado, comunicación y alimentos”; “Adopción”; y “Capacidad progresiva de los niños, niñas y adolescentes”.

### *Curso sobre “Delitos informáticos”*

Los días 16 y 23 de octubre se llevó a cabo este curso, a cargo del Dr. Marcos Salt, profesor de la Facultad de Derecho de la UBA. Fue transmitido simultáneamente por el sistema de teleconferencia en dos salones de la DGN en virtud de la cantidad de asistentes.

### *Curso sobre el “Delito de trata de personas”*

Esta actividad, dividida en tres encuentros, se desarrolló durante los días martes 13, 20 de noviembre y 4 de diciembre. Los temas abordados fueron: “Análisis de la ley de trata de personas. Jurisprudencia. Cláusula de no punibilidad”, por el Dr. Marcelo Colombo, Fiscal Coordinador de la Unidad de Asistencia para la Investigación de Secuestros Extorsivos y Trata de personas; “Penalización de las víctimas del delito de trata. Las ‘mulas’ y la trata de personas”, por el Dr. Gabriel Ignacio Anitua, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación y profesor de la Facultad de Derecho de la UBA; y “Estrategias de la defensa en casos de trata de personas”, por la Defensora Pública Oficial, Dra. Mariana Grasso.

### *Curso sobre “La política migratoria en la República Argentina”*

El curso está dividido en 4 encuentros, realizados los días jueves 8, 15, 22 y 29 de noviembre.

### **Actividades obligatorias para empleados**

Como se mencionó, la misión institucional del Ministerio Público de la Defensa en general, y la de esta Secretaría General de Capacitación en particular es brindar un permanente apoyo a todos los integrantes de este Ministerio, principalmente a quienes aún se encuentran en plena formación académica o bien se desempeñan en áreas propias del ejercicio de la administración pública, a fin de ofrecerles herramientas para que puedan cumplir de la manera más satisfactoria sus funciones dentro de la Institución.

Para ello, se organizaron diversos cursos de capacitación, de carácter obligatorio, destinados a empleados de este Ministerio Público con cargos desde Auxiliar hasta Jefe de Despacho, ya sean interinos, contratados o efectivos.

Cabe señalar que desde 2009 hasta el presente se han desarrollado los Ciclos de Capacitación Niveles I, II, III y IV, tanto en el ámbito de la CABA como del interior de país. A continuación, se detallarán las actividades educativas proyectadas para 2012.

### *Taller de escritura y argumentación*

Con el objetivo de mejorar la práctica de ciertas cuestiones inherentes al proceso de escritura, mediante Res. DGN N° 423/11 se implementó este Taller, de asistencia obligatoria para todos los empleados del Ministerio Público de la Defensa con cargo de Auxiliar hasta Jefe de Despacho, que se desempeñen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

Esta actividad se centra en brindar herramientas y conceptos básicos de redacción con una modalidad teórico-práctica, impartida en torno a tres ejes fundamentales: gramática normativa y descriptiva, estilo y estrategias argumentativas.

Desde 2010 hasta el presente, los talleres se desarrollan en forma constante durante el año y están organizados en 4 ediciones de 6 clases cada una, a cargo de la Lic. Verónica Absi.

Cabe resaltar que el Taller de carácter obligatorio, también lo es para los integrantes del Ministerio Público de la Defensa del interior del país, ya que es un módulo obligatorio dentro del programa del Ciclo de Capacitación Nivel IV, a fin de que todos los empleados puedan acceder a los cursos generales programados en la Defensoría General en forma equitativa. Asimismo, a partir de este año, constituye también un módulo obligatorio en el programa de capacitación para los funcionarios del interior del país.

### *Ciclo de capacitación para empleados del MPD – Primer nivel*

El ciclo estuvo dividido en dos jornadas, efectuadas los miércoles 6 y 13 de junio, y orientadas al estudio de nociones constitucionales respecto de la ubicación institucional, estructura y funciones del MPD, lineamientos penales, civiles y procesales básicos, así como garantías constitucionales en el proceso judicial.

Estos conocimientos elementales resultan de suma utilidad para el mejor desarrollo de las labores cotidianas de los empleados de la Institución, a la vez que les permiten renovar el compromiso con los valores de la defensa pública y comprender mejor la función social e institucional del organismo al que pertenecemos.

Asimismo, resulta menester destacar que, mediante las Res. DGN N° 1235/08, 1268/08 y 1199/08, estos cursos de capacitación, en todos sus niveles, no sólo permiten a los agentes de este MPD acceder a su reescalafonamiento, sino que, además, les posibilita acceder a futuras designaciones y promociones.

Por último, cabe recordar que esta actividad de carácter obligatorio se viene desarrollando semestralmente desde el año 2006.

#### *Ciclo de capacitación para empleados del MPD – Segundo nivel*

En la Res. DGN N° 1202/10 se estableció la obligatoriedad de asistencia al “Ciclo de Capacitación de Empleados del MPD, Segundo nivel”, con el fin de continuar con los resultados obtenidos en el primer ciclo. Se realizaron seis encuentros desde el 15 de agosto hasta el 19 de septiembre. Si bien se mantuvo el esquema diseñado para el primer nivel, la actividad educativa se centró en profundizar el conocimiento y la práctica sobre aspectos vinculados con lineamientos penales, civiles y procesales, así como garantías constitucionales en el proceso judicial.

Al igual que el anterior, este segundo nivel resulta obligatorio para todos los empleados del Ministerio Público de la Defensa que no cuentan con título de abogado o bachiller en Derecho y que aspiran al reescalafonamiento previsto para el cargo de Escribiente Auxiliar y a futuras promociones en los cargos superiores.

Por otro lado, mediante la Res. DGN N° 1203/10, la Sra. Defensora General de la Nación eximió de realizar esta actividad a todo el personal que cumpla funciones en las áreas no jurídicas de esta Institución, ya que al haber realizado el nivel inicial, se considera que han adquirido los conocimientos necesarios en materia constitucional respecto de la ubicación institucional, estructura y funciones del MPD.

#### *Ciclo de capacitación para empleados del MPD – Tercer nivel*

Mediante Res. DGN N° 1405/2011 se implementó la obligatoriedad de la asistencia a este Ciclo para todo el personal con cargos –efectivos, contratados o interinos– desde Auxiliar hasta Jefe de Despacho inclusive que no cuenten con título de abogado o de bachiller en Derecho, que hayan realizado los niveles anteriores y aspiren a futuras promociones en los cargos superiores, y que presten funciones en áreas jurídicas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, 3 de Febrero y San Isidro.

Este tercer nivel se dividió en seis clases, dictadas los miércoles desde el 26 de septiembre hasta el 31 de octubre; y apuntó a tratar con detenimiento la misión institucional de los diversos Programas y Comisiones que integran la Defensoría General de la Nación, así como a brindar nociones generales de los Reglamentos del Ministerio Público de la Defensa.

#### *Ciclo de capacitación para empleados del MPD – Cuarto nivel*

El cuarto nivel para empleados de la CABA y Gran Buenos Aires fue establecido, por primera vez en la región, por medio de la Res. DGN N° 1357/12. Este ciclo se dividió en tres encuentros que fueron dictados los días 27 de noviembre y 5 y 12 de diciembre de 2012.

### **Actividades no obligatorias**

#### *Curso sobre “Los antecedentes penales del imputado y sus consecuencias” – Primera parte*

Se dividió en seis encuentros, a cargo de la Dra. Karin Codern Molina y el Dr. Christian Sueiro, y se realizaron los miércoles desde el 11 de abril al 2 de mayo.

Su objetivo fue brindar a los operadores jurídicos herramientas teóricas y prácticas para resolver cuestiones esenciales vinculadas con los antecedentes que registran la mayoría de los imputados en causas penales y la repercusión que podrá tener el antecedente concreto o su adecuada certificación sobre su situación procesal, tanto durante el proceso como ante la eventual aplicación de una nueva condena.

#### *Curso sobre “Los antecedentes penales del imputado y sus consecuencias” – Segunda parte*

Esta segunda parte se dividió en dos clases, los lunes 15 y 22 de octubre, a cargo de los Dres. Karin Codern Molina, Christian Sueiro y María Macarena Flores.

#### *Jornada con la Comisión de cárceles: problemáticas de los asistidos privados de su libertad – Primer encuentro*

La Jornada se llevó a cabo el martes 17 de abril y estuvo a cargo de las co-titulares de la Comisión de Cárceles, Dras. Silvia Martínez, Catalina Moccia de Heilbron y María Carolina Ocampo, quienes desarrollaron los lineamientos necesarios para garantizar el derecho de defensa en el ámbito carcelario.

El objetivo principal fue brindar a los asistentes las herramientas teóricas y prácticas necesarias para resolver las cuestiones vinculadas a las condiciones de detención de las personas alojadas en establecimientos dependientes de los Servicios Penitenciarios Federales y Provinciales, o en los correspondientes a otras fuerzas de seguridad (Comisaría que dependen de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina).

En especial, se abordaron las cuestiones relativas a las unidades penitenciarias de todo el país, al resguardo de la integridad física de las personas privadas de libertad, a los traslados, como así también a las peticiones de los asistidos en general.

#### *Taller de argumentación jurídica*

Se dictó en cuatro clases, impartidas por la Dra. Viviana Paoloni, los lunes desde el 11 de junio hasta el 2 de julio. El objetivo principal fue lograr una mejor aplicación de la argumentación, tanto escrita como oral, en las fundamentaciones judiciales. Se incluyó, en este espacio, la oralidad a fin de abarcar las funciones de quienes ejercen la defensa, aun aquellos que actúan en los procesos penales orales.

#### *Curso “Más allá de los leading cases. ¿Qué dijo la Corte a partir de los grandes casos? Evolución de la jurisprudencia del Máximo Tribunal en materia civil y penal”*

Se realizó los martes desde el 2 de octubre hasta el 6 de noviembre, y estuvo a cargo de los Dres. Julián H. Langevín, Ricardo Antón, Juan Lucas Finkelstein Nappi, Soledad Penisse Iantorno y Sebastián Luciano Velo.

Su finalidad fue divulgar, analizar y proyectar aquellas sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación –vinculadas con temas de naturaleza civil y penal– que hayan sido dictadas como consecuencia de los *leading cases* en las respectivas materias.

#### *Colaboración con la presentación del “Programa de Resolución Alternativa de Conflictos” y Taller sobre los estándares nacionales en materia de suspensión del juicio a prueba*

Se realizó el jueves 11 de octubre. El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos, cuya coordinación está a cargo de la Dra. Eleonora Devoto, se creó mediante la Res. DGN N° 475/12 con el objetivo de incidir en la creación e implementación de sistemas de resolución alternativa de conflictos en el ámbito nacional y federal del sistema penal. En el marco de la misma actividad, se realizó un taller sobre los estándares nacionales en materia de suspensión del juicio a prueba, sus aspectos sensibles y las prácticas novedosas. Finalmente, se expusieron las conclusiones y propuestas de actuación de la Defensa Pública para una aplicación superadora del instituto.

## **II. Actividades desarrolladas en el interior del país**

### **Ciclos de Capacitación para empleados –cuarto nivel– y funcionarios del MPD del interior del país**

Al igual que en años anteriores, durante el año 2012, se implementó la realización de cuatro *Ciclos de Capacitación para Empleados del MPD en el interior del país*.

Estos cursos, de carácter obligatorio, fueron dirigidos a todos los empleados que cuenten o no con título de abogado o bachiller en Derecho, y abarcó todas las jurisdicciones del país y con alcance a la totalidad de dependencias de este Ministerio.

Asimismo, como se señaló, se pudo establecer la asistencia obligatoria al *Curso de capacitación para los funcionarios del MPD del interior del país*, con cargos de Secretario de Primera Instancia en adelante, como así también de los Prosecretarios Administrativos que cuenten o no con título de abogado, que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de las provincias.

Cabe destacar que en las capacitaciones realizadas en el interior del país, esta Secretaría General se encargó además de procurar el contenido de los programas, de la organización interna y de la búsqueda de presupuestos para hospedaje, viáticos, gastos de traslados, alquiler de salón, alimentos y *coffee break*; en líneas generales, todo lo necesario para la realización exitosa de las jornadas.

Una vez más, este tipo de ciclos de carácter teórico-práctico estuvo dirigido a lograr una mejora en el desarrollo de las labores cotidianas de los participantes, así como también renovar el compromiso con los valores de la Defensa Pública, a fin de profundizar la función social e institucional que tiene este Ministerio Público.

Seguidamente, se reseñarán los eventos realizados.

### *Región Patagonia Sur*

Por Res. DGN N° 350/12 se estableció la obligatoriedad de la asistencia al cuarto nivel de este Ciclo para empleados y al Curso de capacitación para funcionarios que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de Ushuaia, Río Grande y Río Gallegos; el cual se realizó en la Ciudad de Ushuaia, los días 20 y 21 de abril de 2012.

### *Región Noroeste*

Mediante Res. DGN N° 530/12, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al cuarto nivel del Ciclo para empleados, para los agentes que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca.

Este ciclo se concretó en la ciudad de Salta, provincia homónima, los días 8 y 9 de junio de 2012, para todos los integrantes del MPD con cargos -efectivos, contratados o interinos- de Auxiliar hasta la categoría de Prosecretario Administrativo, que no cuenten con el título de abogado o de bachiller en Derecho.

### *Región Noreste*

Por Res. DGN N° 1099/12, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al cuarto nivel del Ciclo para empleados y al Curso de capacitación para funcionarios que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos y Santa Fe. Esta actividad se desarrolló en la ciudad de Corrientes, los días 28 y 29 de septiembre de 2012.

### *Provincia de Buenos Aires*

Por Res. DGN N° 1175/12 y 1209/12, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al cuarto nivel del Ciclo para empleados y el Curso de capacitación para los funcionarios, ambos destinados a los agentes que se desempeñan en de las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de Mar del Plata, Dolores, Necochea, Azul, Junín, Mercedes, Campana, San Nicolás, La Plata y Quilmes (Pcia. de Buenos Aires) y Rosario (Pcia. de Santa Fe). La actividad se realizó en la DGN, los días 19 y 20 de octubre de 2012.

Respecto de los agentes que se desempeñan en la Defensoría Pública Oficial de Bahía Blanca, se convocó sólo a aquellos que no asistieron al Ciclo de formación realizado durante el mes de julio de 2012.

### *Región Centro y Cuyo*

Por medio de la Re. DGN N° 1555/12, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al cuarto nivel del Ciclo para empleados y al Curso de capacitación para los funcionarios; ambos destinados a los agentes que se desempeñan en de las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de Córdoba, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Mendoza, San Rafael, La Rioja, San Luis y San Juan. La actividad se realizó los días 13 y 14 de diciembre, en la sede de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en la ciudad de Córdoba, provincia homónima.

### *Región Patagonia Norte*

Mediante la Resolución DGN N° 1579/12, se estableció la obligatoriedad de los mismos cursos para funcionarios y empleados; ambos destinados a los agentes que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de Comodoro Rivadavia, Rawson, General Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche, Neuquén, Zapala y Santa Rosa. La actividad se realizó los días 17 y 18 de diciembre, en la sede de la Universidad Nacional del Comahue, en la ciudad de Neuquén, provincia homónima.

## **Ciclos de formación para futuros exámenes y concursos del Ministerio Público de la Defensa a realizarse en el interior del país**

### *Ciclo de formación para la región Noroeste*

Por Res. DGN N° 537/12, se estableció la realización de este Ciclo de formación destinado a funcionarios, Prosecretarios Administrativos abogados y empleados abogados de las Defensorías de las provincias de Salta, Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca. El curso de capacitación tuvo como finalidad coadyuvar a la formación de los integrantes del MPD mencionados, en miras a futuros exámenes para acceder a cargos

de Funcionario Letrado con jerarquía igual o superior a la de Secretario de primera instancia y concursos para la selección de magistrados de esta Institución, que sean realizados en la región del Noroeste argentino.

Esta actividad, coorganizada con la Asociación Salteña de Estudios Penales (ASEP) en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre ambas instituciones, se llevó a cabo entre los días 4 y 8 de junio de 2012 en la ciudad de Salta.

Además, tuvo una convocatoria abierta a otras personas ajenas al MPD que cuentan con título de abogado/ a.

#### *Ciclo de formación para Bahía Blanca*

Por Res. DGN N° 668/12, se implementó el ciclo de formación destinado a funcionarios, Prosecretarios Administrativos abogados y empleados abogados de las DPO ubicadas en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Al igual que el Ciclo de formación para la región Noroeste, esta capacitación tuvo como finalidad coadyuvar a la formación de los integrantes del MPD mencionados, en miras a futuros exámenes y concursos para la selección de magistrados de esta Institución.

Se llevó a cabo entre los días 2 y 6 de julio de 2012 en la ciudad de Bahía Blanca. Tuvo una convocatoria abierta a otras personas, ajenas a este Ministerio Público de la Defensa, que cuentan con título de abogado/a.

### **III. Actividades desarrolladas para el interior del país y capital federal (teleconferencias)**

Estas teleconferencias fueron transmitidas en simultáneo desde la DGN a todas las capitales de las provincias de nuestro país, en las diferentes sedes que posee el Consejo Federal de Inversiones, en las defensorías que disponen del sistema de teleconferencia interno y del programa de acceso a videoconferencias *online* proveídos por el Departamento de Informática de la DGN.

Asimismo, fueron obligatorias para todas/os las/os funcionarias/os y, a su vez, se recomendó la participación para las/os magistradas/os del MPD.

#### **Conferencia sobre “Control de convencionalidad”**

Por Res. DGN N° 173/12 se dispuso realizar la conferencia el día 13 de marzo, a cargo del Dr. Hernán Gullco, quien se desempeña como profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella. Fue organizada en forma conjunta entre la Defensoría General de la Nación y la Asociación de Pensamiento Penal, con el objeto de brindar a los operadores jurídicos los conocimientos exigidos para el adecuado ejercicio del rol funcional que desarrollan en la defensa pública.

#### **Conferencia sobre “Derechos Humanos y VIH/sida”**

El 27 de junio se llevó a cabo este encuentro en la DGN, establecido por Res. DGN N° 682/12, y coorganizado con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores perteneciente a la Secretaría General de Política Institucional de esta Institución. Disertó el Dr. Ignacio Maglio, Coordinador del Área de Promoción de Derechos de la Fundación Huésped.

#### **Conferencia sobre “Las personas con discapacidad en el proceso penal y la ejecución de la pena”**

El 24 de agosto, conforme lo dispuesto en la Res. DGN N° 908/12, se desarrolló la Teleconferencia a cargo de la Sra. Perito Intérprete Oficial en Lenguas de Señas Argentina y Coordinadora del Programa Nacional de Asistencia a Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, Dra. Mabel Aurora Remón. La capacitación fue coorganizada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN.

#### **Conferencia sobre “La actualidad de la previsión social y los reclamos en sede judicial”**

Mediante Res. DGN N° 1061/12, se dispuso efectuar la Teleconferencia el 17 de septiembre, cuyo disertante fue el Dr. Jorge García Rapp, integrante de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Fue coorganizada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN.



### **Conferencia sobre “¿Qué defender? Derecho de defensa y Derecho Penal sustantivo”**

Esta Teleconferencia se dictó el día 22 de octubre y estuvo a cargo del Prof. Dr. Juan María Terradillos Basoco, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz, del Reino de España.

## **IV. Otras capacitaciones**

### **“Ciclo de formación en inglés jurídico”**

Con el objetivo de reducir las interferencias de comunicación entre la defensa pública y los asistidos que no hablen en lengua española, se ha celebrado un Convenio Específico entre este Ministerio Público y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica y Capacitación suscripto entre dichas instituciones durante el presente ejercicio.

El Ciclo fue implementado mediante la Res. DGN N° 876/12. Conforme a ella, el curso tuvo una convocatoria abierta para todos los integrantes de este Ministerio Público. Sin embargo, dada la limitada capacidad de asistentes, y para garantizar el correcto dictado de las clases, se priorizó la inscripción de los agentes que se desempeñan en el Fuero Federal y en el Fuero en lo Penal Económico.

La Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad ofreció esta actividad dividida en tres módulos correlativos, cuya duración es de veinte (20) horas cada uno: “Módulo Inicial” (gramática y sintaxis básicas); “Módulo Intermedio” (nivel gramatical complejo); y “Módulo Técnico” (proceso penal en el sistema angloamericano. Entrenamiento *Plain English* tendiente al aprendizaje de técnicas que permitan la expresión de ideas con claridad, concisión y precisión).

### **Capacitación sobre “Pliegos licitatorios. Régimen de contrataciones de Bienes y Servicios”**

Esta actividad estuvo destinada, en especial, a quienes desarrollan sus actividades en las áreas de Administración General, Auditoría Interna y Asesoría Jurídica, como así también a aquellos que integran las comisiones de preadjudicación. Su objetivo principal fue brindar conocimientos sobre el procedimiento de compras en sus aspectos normativos y de sistemas informáticos de la Oficina Nacional de Contrataciones que permitan controlar y tomar las decisiones más adecuadas en el sector en el que se desempeñan.

Se dictó los miércoles desde el 9 al 30 de mayo, en la Defensoría General de la Nación y estuvo a cargo de la Lic. Ximena Conti, docente especializada en la materia.

Cabe destacar que esta capacitación forma parte del Programa de Formación Continua de la Oficina Nacional de Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, dado que entre sus funciones se encuentra el dictado de cursos de capacitación a entidades y jurisdicciones sobre el procedimiento de contrataciones de la Administración Pública Nacional.

### **“Ciclo de capacitación sobre acoso laboral”**

Este Ciclo se implementó mediante Res. DGN. N° 904/12. Allí se estableció que se destinara a todos los magistrados e integrantes del MPD, con cargos de Prosecretarios Administrativos en adelante, quienes fueron y continuarán siendo convocados de forma sistemática por esta Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Durante este año, la actividad se realizó los días viernes 31 de agosto y 28 de septiembre.

El dictado está a cargo del Lic. Francisco Javier Abajo Olivares, Asesor Técnico de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), encargado del Programa Nacional contra el acoso laboral en el ámbito de la Justicia.

Se tratan las siguientes temáticas: riesgos psicosociales, maltrato laboral, diferentes conductas tipificadas por la doctrina como constitutivas de *mobbing*, consecuencias y diferencias con otras figuras de riesgo psicosocial, marco jurídico, el problema de la prueba en los casos de *mobbing* y el maltrato laboral, y el abordaje de la violencia laboral en el marco de la Ley 26485.

## **V. Jornadas nacionales e internacionales**

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia colaboró y asistió a la Defensora General de la Nación en las actividades que se presentan a continuación.

### **Conferencias sobre “El Bicentenario de la Constitución española de 1812: influencias sobre el Derecho argentino e iberoamericano”**

El día miércoles 24 de octubre se realizaron tres conferencias con motivo del bicentenario de la Constitución española, a saber: “Política criminal de la Constitución española de 1812”, a cargo de los Dres. Juan Terradillos Basoco y Javier De Luca, profesor de la Facultad de Derecho de la UBA y Fiscal General ante la Cámara de Casación Penal; “Derechos de las mujeres en los instrumentos políticos del siglo XIX”, a cargo de los Dres. Diana Maffía, profesora de la Universidad de Buenos Aires, y Fernando Ramírez, Juez ante los Tribunales Orales en lo Criminal; y “Moral y derecho en Iberoamérica: influencia de las Cortes de Cádiz en la legislación continental”, a cargo de los Dres. Luis Niño, profesor de la Facultad de Derecho de la UBA y Juez ante los Tribunales en lo Criminal, y Gabriel Anitua, profesor de la Facultad de Derecho de la UBA.

Este ciclo fue organizado por la Defensoría General de la Nación, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Conferencia sobre “La actual Reforma Penal española: el regreso a la caverna”**

El jueves 25 de octubre, en la Defensoría General de la Nación, se llevó a cabo esta actividad a cargo del Prof. Dr. Juan María Terradillos Basoco. Esta Conferencia fue coorganizada con la Cátedra de Derecho Penal cuyo titular es el Dr. Luis Niño.

### **Conferencia sobre “¿Qué defender? Derecho de defensa y Derecho Penal sustantivo”**

A raíz de la buena recepción que tuvo la Teleconferencia dictada el 22 de octubre a cargo del Prof. Dr. Juan María Terradillos Basoco, ésta fue coorganizada como conferencia el viernes 26 de octubre entre la DGN y la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue destinada a funcionarios y magistrados de ambas instituciones.

### **Conferencia “A veinte años de la implementación del juicio oral en la Justicia Nacional”**

Esta actividad se realizó el lunes 29 de octubre en la DGN. Los cinco paneles trataron los temas: “¿Avances o retrocesos en la Justicia a partir de la implementación del juicio oral?”; “Los mayores problemas que se presentan en la sala de audiencia”; “El juicio abreviado: inconstitucionalidad”; “La suspensión del juicio a prueba”; y “Propuestas y desafíos para una mejor administración de justicia”.

### **I Encuentro nacional de Defensores Públicos Oficiales de Ejecución Penal**

El encuentro fue organizado por los Dres. Jorge Perano y Rubén Alderete Lobo los días 1º y 2 de noviembre en la DGN. Su finalidad principal fue reunir a los magistrados y funcionarios con actuación en la etapa de ejecución penal para intercambiar experiencias, logros de defensa, conocer la problemática de las distintas jurisdicciones nacionales y provinciales, y emitir declaraciones conjuntas para lograr la jerarquización de la actividad de la defensa en esta etapa.

Asimismo, se propuso que este Encuentro, de alcance nacional, tenga una sede rotativa anual, de modo que en esta primera reunión se designó la sede y los defensores que integrarán la comisión organizadora que coordinarán el segundo encuentro durante el 2013.

## **VI. Actividades organizadas de manera conjunta con otras instituciones**

### **Actividad organizada con MPD de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: “Intervención temprana en las denuncias formuladas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”**

Esta actividad fue coorganizada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN y la Secretaría General de Modernización y Ordenamiento de la Gestión del MPD de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estuvo dividida en dos módulos realizados en la DGN los días 11 y 18 de septiembre de 2012.

La actividad tuvo como objetivo mostrar la dinámica procesal y el contenido jurídico de aquellos casos

que involucren situaciones de violencia doméstica, por medio del diálogo entre disertantes que se desempeñan en distintos ámbitos.

#### **CANTIDAD DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN 2012**

| <b>ACTIVIDADES EN LA C.A.B.A.</b>                                                                                                                                    |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>ACTIVIDADES OBLIGATORIAS PARA EMPLEADOS</b>                                                                                                                       |     |
| Taller de Escritura y Argumentación                                                                                                                                  | 156 |
| Ciclo de Capacitación para Empleados del MPD, Nivel 1                                                                                                                | 42  |
| Ciclo de Capacitación para Empleados del MPD, Nivel 2                                                                                                                | 32  |
| Ciclo de Capacitación para Empleados del MPD, Nivel 3                                                                                                                | 59  |
| <b>ACTIVIDADES OBLIGATORIAS PARA FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS</b>                                                                                                      |     |
| Curso sobre Garantías constitucionales en el proceso penal. Análisis de casos y argumentación                                                                        | 125 |
| Curso sobre Derecho a la privacidad. La protección del domicilio                                                                                                     | 86  |
| Taller de actualización en materia de sustracción internacional de menores                                                                                           | 65  |
| Ciclo de conferencias sobre Derechos Humanos                                                                                                                         | 73  |
| Curso sobre salud mental e infancia                                                                                                                                  | 58  |
| Curso sobre Trata de Personas                                                                                                                                        | 138 |
| Curso sobre la prueba en el proceso penal                                                                                                                            | 112 |
| Curso sobre Gestión judicial. Aspectos sociológicos                                                                                                                  | 54  |
| Curso sobre Nulidades en el proceso civil                                                                                                                            | 23  |
| Curso: Una visión del delito tributario desde la perspectiva de la defensa                                                                                           | 59  |
| Curso sobre las principales reformas en materia de persona y familia en el Anteproyecto del Código civil                                                             | 65  |
| Curso sobre delitos informáticos                                                                                                                                     | 82  |
| Curso sobre la política migratoria en la República Argentina                                                                                                         | 47  |
| <b>ACTIVIDADES NO OBLIGATORIAS</b>                                                                                                                                   |     |
| Curso sobre los antecedentes penales del imputado y sus consecuencias (primera parte)                                                                                | 45  |
| Curso sobre los antecedentes penales del imputado y sus consecuencias (segunda parte)                                                                                | 23  |
| Jornada con la comisión de cárceles: problemáticas de los asistidos privados de su libertad                                                                          | 49  |
| Taller de Argumentación Jurídica                                                                                                                                     | 23  |
| Curso "Más allá de los leading cases. ¿Qué dijo la Corte a partir de los grandes casos? Evolución de la jurisprudencia del Máximo Tribunal en materia civil y penal" | 56  |
| Presentación del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos y Taller                                                                                           | 39  |
| <b>ACTIVIDADES EN EL INTERIOR DEL PAÍS</b>                                                                                                                           |     |
| Ciclos de capacitación para Empleados y Funcionarios - Ushuaia                                                                                                       | 20  |
| Ciclos de capacitación para Funcionarios y Ciclo de formación (Resolución DGN N° 537/12) - NOA                                                                       | 55  |
| Ciclo de capacitación para Empleados - NOA                                                                                                                           | 40  |
| Ciclo de formación (Resolución DGN N° 668/12) - Bahía Blanca                                                                                                         | 46  |
| Ciclos de capacitación para Empleados y Funcionarios - Corrientes                                                                                                    | 54  |
| Ciclos de capacitación para Empleados y Funcionarios - Gran Buenos Aires                                                                                             | 79  |
| Ciclos de capacitación para Empleados y Funcionarios - Córdoba                                                                                                       | 100 |
| Ciclos de capacitación para Empleados y Funcionarios - Neuquén                                                                                                       | 50  |
| <b>TELECONFERENCIAS</b>                                                                                                                                              |     |
| Teleconferencia sobre "Control de convencionalidad"                                                                                                                  | 84  |
| Teleconferencia sobre "Derechos Humanos y VIH/sida"                                                                                                                  | 70  |
| Teleconferencia sobre "Las personas con discapacidad en el proceso penal y la ejecución de la pena"                                                                  | 129 |
| Teleconferencia sobre "La actualidad de la previsión social y los reclamos en sede judicial"                                                                         | 125 |
| Teleconferencia sobre "¿Qué defender? Derecho de defensa y Derecho Penal sustantivo"                                                                                 | 151 |

| <b>OTRAS CAPACITACIONES</b>                                                                                                                                                                                                               |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Ciclo de formación en Inglés Jurídico                                                                                                                                                                                                     | 57          |
| Ciclo de capacitación sobre acoso laboral                                                                                                                                                                                                 | 135         |
| Curso sobre pliegos licitatorios. Régimen de contrataciones de Bienes y Servicios                                                                                                                                                         | 25          |
| <b>JORNADAS NACIONALES E INTERNACIONALES</b>                                                                                                                                                                                              |             |
| Conferencias sobre “El Bicentenario de la Constitución española de 1812: Influencias sobre el Derecho argentino e iberoamericano”                                                                                                         | 56          |
| Conferencia: La actual reforma penal española: el regreso a la caverna                                                                                                                                                                    | 5           |
| Conferencia sobre “¿Qué defender? Derecho de defensa y Derecho Penal sustantivo”                                                                                                                                                          | 17          |
| Conferencia “A veinte años de la implementación del juicio oral en la Justicia Nacional”                                                                                                                                                  | 21          |
| I Encuentro nacional de Defensores Públicos Oficiales de Ejecución Penal                                                                                                                                                                  | 59          |
| <b>ACTIVIDADES ORGANIZADAS DE MANERA CONJUNTA CON OTRAS INSTITUCIONES</b>                                                                                                                                                                 |             |
| Actividad organizada con el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Intervención temprana en las denuncias formuladas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación | 24          |
| <b>TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS EN EL AÑO 2012</b>                                                                                                                                                                                       |             |
|                                                                                                                                                                                                                                           | <b>2913</b> |

## ÁREA DE JURISPRUDENCIA

Además de las tareas expuestas, esta Secretaría General cuenta con el área de jurisprudencia que cumple la valiosa función de posibilitar a todos los integrantes de este MPD que cuenten con material legislativo, doctrinario y jurisprudencial actualizado.

También, desde esta Secretaría General, se distribuyen diariamente los fallos más relevantes emanados desde los distintos Tribunales del país: Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámara Nacional de Casación Penal, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, con el objeto de colaborar con la actualización jurisprudencial que requieren los integrantes del Ministerio Público de la Defensa para cumplir acabadamente con sus funciones, acorde con los criterios y parámetros de calidad, servicio y eficiencia establecidos por la Constitución Nacional y la Ley de Ministerio Público. Además, se da una pronta respuesta a los distintos requerimientos solicitados por los defensores públicos oficiales de todo el país.

Asimismo, con el objetivo de poner a disposición de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa materiales que sirvan para los análisis exhaustivos sobre derechos humanos se distribuyen, con un carácter periódico, boletines electrónicos que contienen las partes más destacadas de las sentencias y opiniones consultivas que emanan de los órganos regionales e internacionales de protección de derechos humanos; como la Corte Interamericana, el Tribunal Europeo y los diferentes Comités de Naciones Unidas. Entendemos que son una herramienta fundamental para el trabajo diario de los que componen nuestra Institución. Por otra parte, se ha realizado el primer boletín impreso sobre jurisprudencia internacional en materia de integridad personal que constituye un instrumento útil que acerca los estándares más actualizados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. De esta manera, se contribuye a mejorar la labor que se desempeña con los demás actores judiciales a fin de lograr un adecuado control de convencionalidad en los procedimientos, según el cual se pueda velar por la utilidad de los instrumentos internacionales contra el menoscabo de nuestros asistidos.

De igual modo, se distribuye en forma periódica a la totalidad de las dependencias de este organismo, las presentaciones exitosas que son enviadas por los defensores públicos oficiales que integran nuestra institución. Ello es de singular importancia ya que los escritos remitidos propiciaron cambios jurisprudenciales. Así, para una mejor comprensión, adjuntamos el fallo respectivo, lo cual permite observar su impacto en el caso concreto.

Además, junto con la Secretaría General de Política Institucional se ha comenzado a trabajar en lo que será un compendio de aquellas presentaciones de los Magistrados del MPD que resultan favorables a la Defensa. Estas presentaciones no sólo marcan un impacto en la jurisprudencia, por ser decisiones judiciales de gran trascendencia, sino que representan la valiosa labor de quienes tutelan los derechos fundamentales de las personas más vulnerables.

Esta dependencia se encarga, además, de recopilar y seleccionar los fallos de interés institucional que conformarán el Boletín de Jurisprudencia del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur.

Por otra parte, en el marco de la Red Interamericana de Formación en Gobernabilidad y Derechos Humanos, iniciativa interuniversitaria destinada a apoyar la formación de Jueces, Fiscales y Defensores Públicos en el uso de los estándares interamericanos de derechos humanos y auspiciada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), esta Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia colabora proporcionando sentencias emanadas de los órganos jurisdiccionales superiores de nuestro país.

Con ese fin, se trabaja en el análisis y selección de casos que tramitaron ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Tribunales Superiores de las Provincias de nuestro país y Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los que se hicieron uso de las normas y principios de Derechos Humanos, para luego ser remitido a la Secretaría de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, que funciona como representante institucional del Estado argentino en la Red Interamericana de Formación en Gobernabilidad y Derechos Humanos.

Por último, es menester destacar la importante labor que realizaron los integrantes de esta Secretaría, quienes se han abocado a recopilar y seleccionar todo el material jurisprudencial de mayor relevancia, teniendo en cuenta los temas más requeridos por los Sres. Defensores en el ámbito de sus competencias, con el objeto de continuar en la confección de Boletines de Jurisprudencia en materia Penal y Procesal Penal.

Es así que este año se han confeccionado, además, el primer Boletín de Jurisprudencia en materia Civil y Procesal Civil, *Derecho a la vida, a su preservación y a la salud*, lanzado en el mes de agosto. Esta obra es eminentemente práctica y su misión es proporcionar a todos los integrantes de este Ministerio, los fallos más relevantes y novedosos, remarcando sus partes más trascendentes, con el objetivo de aportar una herramienta de trabajo que coadyuve a la inestimable labor de protección de los derechos fundamentales que realizan a diario los representantes de la defensa pública.

Por último, se publicaron el primer Boletín de Jurisprudencia Internacional –Integridad personal- y un ejemplar con las presentaciones exitosas de los integrantes del MPD, titulado “Defensa Oficial y su impacto sobre la jurisprudencia, volumen III”. Ambos libros se presentaron el 30 de noviembre en la Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa.





## SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

La Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos se integra con las siguientes dependencias:

- I. Secretaría;
- II. Dirección General de Recursos Humanos y Haberes;
- III. Oficina de Sumarios;
- IV. Mesa de Entradas;
- V. Oficina de Notificaciones;
- VI. Intendencia.

### I. Secretaría

A fin de absorber todas las tareas que exceden a las dependencias referidas, y con el objeto de dar trámite a lo que se encuentra, específicamente, a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, resultó fundamental crear un área de Secretaría.

En este ámbito se resuelven todas las cuestiones relativas al funcionamiento administrativo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos –ej. caja chica, consultas telefónicas, etc.-

Asimismo, tiene asignados temas puntuales de actuación o trabajo. En este sentido, durante el año 2012, se realizaron las siguientes funciones:

- Ingreso y análisis de todos los expedientes en los que se cuestionó la actuación de magistrados, funcionarios y defensores ad hoc.
- Resolución de todos los conflictos de intervención que se suscitaron entre los distintos defensores del país.
- Asignación y cobertura del servicio de defensa pública en todo el país.
- Tratamiento de expedientes donde se ordenaron embargos sobre salarios de agentes de la dependencia. En ellos se efectuaron las notificaciones respectivas y, luego de las explicaciones o descargos brindados por los agentes, se proyectaron las correspondientes resoluciones, que fueron elevadas a la firma de la Sra. Defensora General.
- Supervisión y elevación, para conocimiento de la Sra. Defensora General, de todos los proyectos de resoluciones relativos a las diversas materias de las áreas dependientes de esta Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.
- Trámite de todas las consultas que se suscitaron en las diversas áreas de la dependencia.
- Trámite de las cuestiones relativas a la interrelación entre las diversas áreas.

### Renuncias, juramentos y traslados de Magistrados

A lo largo del año 2012, se aceptó la renuncia a los siguientes magistrados:

- *Dr. Roque Ramón Bronzuoli*, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes a partir del 01/03/2012 (Res. DGN N° 156/12);
- *Dra. Lía Hortensia Rivera de Del Prado*, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora a partir del 01/05/2012 (Res. DGN N° 205/12);
- *Dr. Eduardo Juan José Zamboni*, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, a partir del 01/04/2012 (Res. DGN N° 295/12);

- *Dra. Luisa del Carmen Rivera de Buenader*, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal –Defensoría N° 7-, a partir del 01/05/2012 (Res. DGN N° 358/12);

- *Dra. Ester O. Quiroga Broggi* al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, a partir del 01/05/2012 (Res. DGN N° 379/12);

- *Dr. Carlos Palermo*, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín –Defensoría N° 1-, a partir del 01/05/2012 (Res. DGN N° 380/12);

- *Dr. Héctor Daniel Martínez Gallardo*, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, a partir del 02/07/2012 (Res. DGN N° 592/12);

- *Dra. Estela Sandra Fabiana León*, al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a partir del 12/10/2012 (Res. DGN N° 1202/12).

Asimismo, se recibió juramento de ley a los siguientes Magistrados:

- *Dra. Mariana Grasso*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín –Defensoría N° 1-, el día 19/10/2012 (Res. DGN N° 1214/12).

- *Dr. Daniel Ruben Darío Vazquez*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, el día 18/10/2012 (Res. DGN N° 1215/12).

- *Dr. Ignacio Francisco Tedesco*, en el cargo de Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, el día 17/10/2012 (Res. DGN N° 1216/12).

- *Dra. María Mercedes Crespi*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, el día 23/10/2012 (Res. DGN N° 1217/12).

- *Dra. Gabriela Alejandra Maceda*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, el día 18/10/2012 (Res. DGN N° 1218/12).

- *Dr. Nicolás Toselli*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora –Defensoría N° 2-, el día 18/10/2012 (Res. DGN N° 1219/12).

- *Dr. Santiago Marino Aguirre*, en el cargo de Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Capital Federal –Defensoría N° 3-, el día 19/10/2012.

Se dispusieron los traslados de los siguientes Magistrados:

- *Dra. Mariana Grasso*, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario –Defensoría N° 1- a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín –Defensoría N° 1- (Res. DGN N° 1108/12);

- *Dr. Alberto Oscar Aragone*, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy a la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis (Res. DGN N° 1119/12);

- *Dr. Santiago Marino Aguirre*, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata –Defensoría N° 1- a la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Res. DGN N° 1207/12);

- *Dr. Jorge Antonio Perano*, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Res. DGN N° 1297/12);

### **Conformación de equipos de trabajo**

Mediante Res. DGN Nros. 1308/12, 1224/12, 1204/12, 1187/12, 1117/12, 1060/12, 1057/12, 1051/12, 1041/12, 968/12, 958/12, 922/12, 891/12, 872/12, 862/12, 857/12, 854/12, 852/12, 830/12, 823/12, 797/12, 786/12, 764/12, 757/12, 738/12, 717/12, 703/12, 680/12, 607/12, 606/12, 543/12, 529/12, 504/12, 481/12, 472/12, 467/12, 464/12, 450/12, 441/12, 440/12, 435/12, 415/12, 399/12, 376/12, 360/12, 281/12, 263/12, 234/12, 232/12, 231/12, 212/12, 208/12, 202/12, 191/12, 147/12, 144/12, 137/12, 123/12, 114/12, 91/12, 69/12, 67/12 se conformaron equipos de trabajo para intervenir en diversas causas y se efectuaron designaciones para actuar en causas determinadas.

Por Res. DGN 255/12 (y 522/12) se creó la “Unidad de Letrados Móviles para actuar en las causas que tramiten ante las Secretarías de Derechos Humanos de los Juzgados Federales y de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba” para actuar en todas las instancias del proceso.

## **Conflictos de intervención y denuncias**

A lo largo del ejercicio, en el ámbito de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, han tramitado (y se han resuelto mediante Resolución de la Defensora General), un total de 50 conflictos de intervención entre magistrados del Ministerio Público de la Defensa y 45 denuncias, tanto de Capital Federal como del interior del país.

## **Incrementos salariales**

Por Res. DGN Nros. 452/12 y 973/12 se adhirió a las Acordadas Nros. 5/12 y 13/12 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se dispusieron incrementos salariales para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa -10% (desde 1/1/12) y 10% (desde 1/7/12), respectivamente.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 470/12 se modificaron, a partir del 1/6/12, los montos de los contratos de locación de servicios, incrementando sus escalas.

Por último, por Res. DGN N° 1642/12 se adhirió a la Acordada N° 25/2012 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se dispuso un incremento salarial para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa -5% (desde 1/11/12) y 5% (desde 1/1/13).

## **Incremento del monto del suplemento “Movilidad fija”**

En consonancia con lo dispuesto mediante Resolución N° 3849/11 del Consejo de la Magistratura de la Nación, por Res. DGN N° 171/12 se elevó el monto del citado rubro a \$1.050, a partir del 1 de marzo de 2012; y posteriormente, por Res. DGN N° 1651/12 se fijó el monto en \$1335 a partir del 1/1/13 (conf. Resolución CSJN N° 2946/12).

## **Reglamentos**

*“Reglamento para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa”*

Por expresa instrucción de la Sra. Defensora General, esta Secretaría General elevó un proyecto de resolución que aprueba el “Reglamento para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa”, el cual, conforme lo establecido en el artículo 34° inc. f) del RJMPD, se aplicará a las evaluaciones de acreditación de idoneidad que se realicen, de acuerdo al orden escalafonario del artículo 37° del RJMPD, para el ingreso como personal permanente y no permanente en el agrupamiento “Técnico Administrativo” del Ministerio Público de la Defensa.

El Reglamento fue aprobado por Res. DGN N° 1544/12.

Se establece que la evaluación de los/as aspirantes será individual, escrita y contemplará tres aspectos: mecanografía, ortografía y conocimientos generales sobre el funcionamiento, estructura y misión de este Ministerio Público, la cual quedará a cargo del Comité Permanente de Evaluación, que a tal fin se crea.

A efectos de realizar el seguimiento del proceso de evaluación, corrección, calificación e impugnación, se habilita a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación a designar un representante en calidad de veedor.

*Modificaciones al “Régimen Jurídico para los Magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa” –RJMPD-*

Mediante Res. DGN Nros. 288/12 y 534/12 se modificaron los artículos 46° -ampliación de las incapacidades generales para el nombramiento-, 48° -modificación de las condiciones generales para el ascenso-, 50° -ampliación de los requisitos exigidos frente a supuestos de excepción-, 52° -modificación del reescalafonamiento al cargo inmediato superior por ejercicio ininterrumpido en el mismo durante 5 años- y 53° -modificación del contenido de la calificación anual- del RJMPD.

Por Res. DGN N° 1508/12 se designó a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de 1ª y 2ª Inst. de Córdoba como autoridad delegada para la concesión de las licencias ordinarias y extraordinarias de la jurisdicción (arts. 107, incs. b y c).

Por Res. DGN N° 1572/12 se modificó el artículo 9°, ampliando a 5 (cinco) años el plazo mínimo exigido para el cambio desde el estamento de “Servicios auxiliares” al “Técnico administrativo”.

Por Res. DGN N° 1656/12 se incorporó el inciso 5 del artículo 138°, que introduce, como conducta pasible de sanción de multa, el incumplimiento de la obligatoriedad establecida por Res. DGN N° 1647/12 (utilización del software “Sistema de Gestión de la Defensa Pública Oficial”).

#### *Aprobación del “Reglamento de utilización de vehículos oficiales”*

En uso de las facultades delegadas a esta Secretaría General mediante Res. DGN N° 104/12, por Resolución SGSRRHH N° 143/12 se aprobó el “Reglamento de utilización de vehículos oficiales”.

Asimismo, en ejercicio de dicha competencia, se procedió a regularizar la asignación formal de los automotores propiedad de este Ministerio Público, a las distintas dependencias.

#### *Reglamentación de la percepción de los adicionales por “compensación funcional” y “título”*

Mediante Res. DGN N° 753/12 se estableció que en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa, la autorización para ejercer una profesión o desempeñar empleo público o privado (conf. art. 121° inc. 8 del RJMPD), cuando se reciba una contraprestación dineraria por dicha actividad, será incompatible con la percepción de los adicionales dispuestos por las Acordadas CSJN Nros. 38/85 (compensación funcional) y 39/85 (adicional por título). En tal sentido, se fijó como única excepción a dicha incompatibilidad, a quienes se encuentren autorizados/as o soliciten autorización para desempeñar funciones en un hospital o institución médica de carácter público.

#### **Integración y trabajo en comisiones, grupos de trabajo y proyectos**

Funcionarios de esta Secretaría General han sido designados en diversas comisiones y proyectos dentro de este organismo, y en cooperación con otras entidades públicas:

#### *“Comisión para la implementación del sistema de incorporación de personas con discapacidad al Ministerio Público de la Defensa”*

Mediante Res. DGN N° 1483/11 se creó la referida comisión, cuya función es realizar los estudios y relevamientos necesarios a fin de elaborar un diagnóstico y proponer las normas reglamentarias para la incorporación de las personas con discapacidad a este Ministerio Público.

En dicho acto administrativo se encomendó a esta Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos la elaboración de un relevamiento del personal con discapacidad que se desempeña en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa. Para ello, en el punto resolutivo IV, se solicitó a cada uno de los titulares de las dependencias que se sirvieran informar a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes, dentro del plazo de 30 días, si bajo su órbita se encuentra personal que posea certificado de discapacidad. Dada la escasa respuesta recibida, se remitió, en febrero de 2012, una comunicación solicitando, nuevamente, a todos los titulares de defensorías y dependencias que informaran lo antes mencionado. Ante la nueva falta de respuesta, se dictó la Res. DGN N° 1255/12, por la cual se exhortó a todos los Magistrados y funcionarios a cargo de dependencias que den cumplimiento a lo ordenado en el punto IV de la Res. DGN N° 1483/11, antes citada.

Asimismo, en el marco de dicha comisión, se ha iniciado la tarea de inspección de los inmuebles donde funcionan las dependencias, para detectar los problemas de accesibilidad que pudieran existir en las distintas oficinas. Hasta el momento han sido relevadas la casi totalidad de los inmuebles ubicados en las ciudades de Buenos Aires, San Martín, San Isidro, Olivos, Morón, 3 de febrero, Mercedes, Campana, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Corrientes, Córdoba, Neuquén y General Roca.

#### *Grupo de Trabajo a cargo del Proyecto “EUROSociAL II-AIDEF: Fortalecimiento de las Defensorías Públicas en la atención a personas privadas de libertad”*

Por Res. DGN N° 1339/12 se dispuso que un funcionario de esta Secretaría asista a la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Silvia Martínez, y al Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Jorge Perano, que integran el referido Grupo de Trabajo.

Este Ministerio Público fue seleccionado como beneficiario del proyecto que, de conformidad con las reglas 22 y 23 de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, apunta al mejoramiento del acceso a la justicia de las personas privadas de libertad, fortaleciendo y ampliando la cobertura de los servicios prestados por las Defensorías Públicas a nivel nacional.

## **Informes Electrónicos**

### *Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (RNPA)*

Por medio de este vínculo es posible acceder, vía web, a toda la información con la que cuenta el organismo de mención (Exp. SGP 733/12). Para ello el RNPA habilitó un usuario de consulta que, administrado por esta Secretaría, recibe los requerimientos de las áreas y dependencias del MPD, realiza la consulta y responde el requerimiento. El procedimiento se desarrolla a través de la Intranet MPD donde se instaló un banner especial y se publicó el instructivo de uso y el formulario de petición.

Superada una prueba piloto que involucró a las DPO ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a la fecha de elaboración del informe el proyecto se encontraba en plena etapa de implementación con la progresiva incorporación de todas las áreas y dependencias del MPD.

### *Registro Nacional de la Propiedad Inmueble*

De similar formato al proyecto anterior, se prevé la asignación de un usuario de consulta administrado por esta oficina.

### *Cámara Nacional Electoral*

El Tribunal ha otorgado un usuario al MPD, que administra esta Secretaría, habilitado para requerir información al Padrón de Electores y recibir respuestas mediante el uso de correos electrónicos. Se encuentra en sus primeros momentos de aplicación.

## **Sistema Integral de Mesas de Entradas y Salidas DGN**

Se trata de un sistema informático desarrollado por el Departamento de Informática que integrará los registros y bases de datos de las áreas DGN.

Esta Secretaría colabora en el desarrollo del sistema y su ulterior implementación.

Por Res. DGN N° 1659/12 se aprobó el software Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación, denominado “SIES”, para la gestión del registro, seguimiento y control de la documentación recibida y de las actuaciones que se sustancian en el ámbito administrativo de esta Defensoría General de la Nación y de las áreas dependientes.

## **Sistema de Gestión de la Defensa Pública Oficial**

La Res. DGN 152/11 creó la Unidad Ejecutora del proyecto con el objeto de llevar adelante el asesoramiento y seguimiento de su diseño, programación, desarrollo e implementación. En este contexto, esta Secretaría, además de integrar la mencionada Unidad Ejecutora, cumple funciones de administración del sistema. Respecto de los procedimientos de alta, baja y modificación de usuarios registra una nómina de 135 personas habilitadas.

## **Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos y Haberes MPD**

Con el objeto de avanzar en una mejor administración de los recursos humanos y en la liquidación de haberes en este Ministerio Público, se sustancia el Expte. DGN N° 633/12 que involucra la realización de actividades de presentación de distintos productos existentes en plaza de los que participaron personas referentes de distintas áreas DGN involucradas con esa temática.

Se aspira a la adquisición de una herramienta moderna que tienda a la sustanciación digital/web de las actuaciones administrativas del MPD de manera tal que se aceleren los tiempos de cumplimiento de los trámites como el conocimiento actualizado de las personas que integran el Ministerio Público en lo que hace a su carrera, condiciones para acceder a otros cargos y capacitación. Todo esto en un marco de integración con la realidad del MPD y los sistemas actualmente utilizados, en la medida que resulten útiles.

A la fecha de elaboración del informe se estaba trabajando en la etapa de pre-pliego.

## **Relevamiento de ubicación y superficies correspondientes al MPD**

En el Expte. DGN N° 1663/12, se asignó a esta Secretaría la tarea de actuar con el Departamento de

Arquitectura DGN con la finalidad de contar con una descripción actualizada y precisa de la disposición actual y superficies de los locales donde desarrollan sus tareas las dependencias de este Ministerio.

Además, se interactúa con el Poder Judicial de la Nación para asegurar el mantenimiento de los locales compartidos y, en su caso, programar mudanzas de manera consensuada y programada.

### **Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE)**

En el marco de la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (Acordadas 31/11 y 3/12 CSJN), desde esta Secretaría se realizan las actividades de validación de usuarios/as para su posterior incorporación al sistema por parte del Poder Judicial de la Nación. Esta primera etapa involucró a los recursos de queja por denegación de recurso extraordinario resueltos por tribunales del Poder Judicial de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentados a partir del 7 de mayo de 2012 (Art. 1° de la Acordada 3/12 CSJN). Mediante este procedimiento se incorporaron, sin mayores inconvenientes, a 30 defensores/as oficiales de distintas instancias.

Ante el incremento de procesos involucrados en el SNE, verificable, por ejemplo, en su aplicación a todos los recursos extraordinarios que se promuevan a partir del primer día hábil posterior a la feria de verano de 2013 (Art. 4° de la Acordada 3/12 CSJN) se consideró relevante la ampliación de las gestiones descriptas, ahora en lo que tiene que ver con la administración de altas, bajas y modificaciones de usuarios/as, lo que reducirá los tiempos de habilitación y permitirá la aplicación de un plan de implementación y seguimiento del sistema que, por su novedad, puede requerir algún tipo de colaboración especial.

En el Expte. DGN N° 1678/2012, la Sra. Defensora General de la Nación asignó a esta Secretaría las funciones de coordinación del procedimiento de altas, bajas y modificaciones de usuarios del MPD para el sistema.

### **Portal Web/Intranet MPD**

Por medio de la Res. DGN N° 503/12, la Defensora General de la Nación designó a esta Secretaría para la administración de los contenidos que se publiquen en el Portal Web del MPD, la coordinación de las actividades con cada área y la sugerencia de las modificaciones y/o mejoras relacionadas con su diseño y funcionalidad; todo ello con la capacitación y soporte técnico del Departamento de Informática DGN.

Dentro de sus labores cotidianas, entre otras, se encuentran:

- a) Colaborar con las inquietudes y/o dificultades que puedan presentarse a los usuarios del Portal;
- b) Colaborar con las/os referentes y personas habilitadas para la carga de información ante la ocurrencia de algún inconveniente o inquietud;
- c) Mantener actualizada la nómina de referentes de cada área;
- d) Administrar el alta, baja y modificación de usuarios habilitados para publicar noticias y artículos;
- e) Mantener actualizada la información publicada, en especial la guía de dependencias y áreas del MPD;
- f) Destacar noticias y artículos, administrando su permanencia en tal condición;
- g) Diseñar y publicar, por orden de la Sra. Defensora General de la Nación, “banners” con eventos especiales.
- h) Incorporar aplicaciones web y de diseño a la información aportada por las áreas (hipervínculos, imágenes, etc.).

Especial mención merece la coordinación del procedimiento de “Consultas On Line” con la intervención de la Secretaría General de Política Institucional (Res. DGN 766/12) que resulta una herramienta de acceso a la justicia eficaz y dinámica. En el transcurso del año, fueron evacuadas 102 consultas.

Respecto de la Intranet MPD, la implementación de las actividades descriptas en el apartado 1) Informes Electrónicos, se desarrolla a través de esta plataforma. Así fue creado un banner de acceso directo a un formulario que es respondido de manera inmediata.

En virtud de los resultados obtenidos y las nuevas necesidades surgidas a partir del incremento de su explotación, se trabaja sobre la incorporación de mejoras y/o modificaciones respecto de ambos entornos.

### **Turnos 2013**

Por Res. DGN N° 1626/12 se aprobó el cronograma de turnos de las distintas Defensorías con actuación en la Capital Federal para el año 2013.



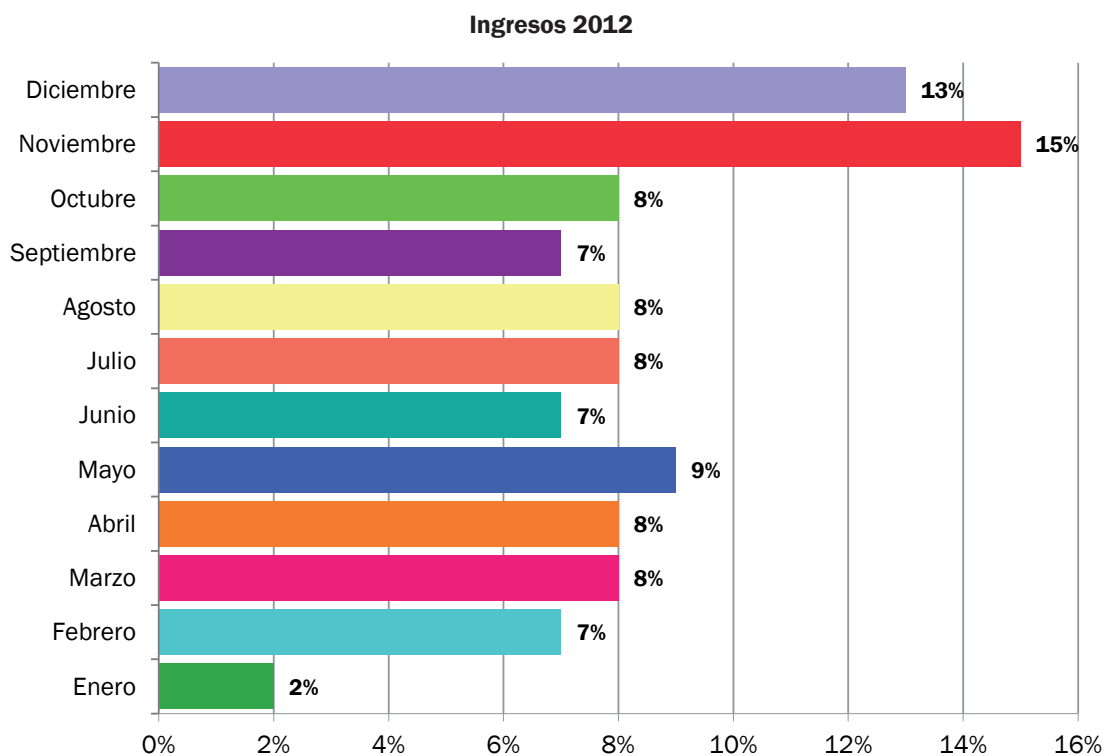
### Honorarios para los jurados de concursos

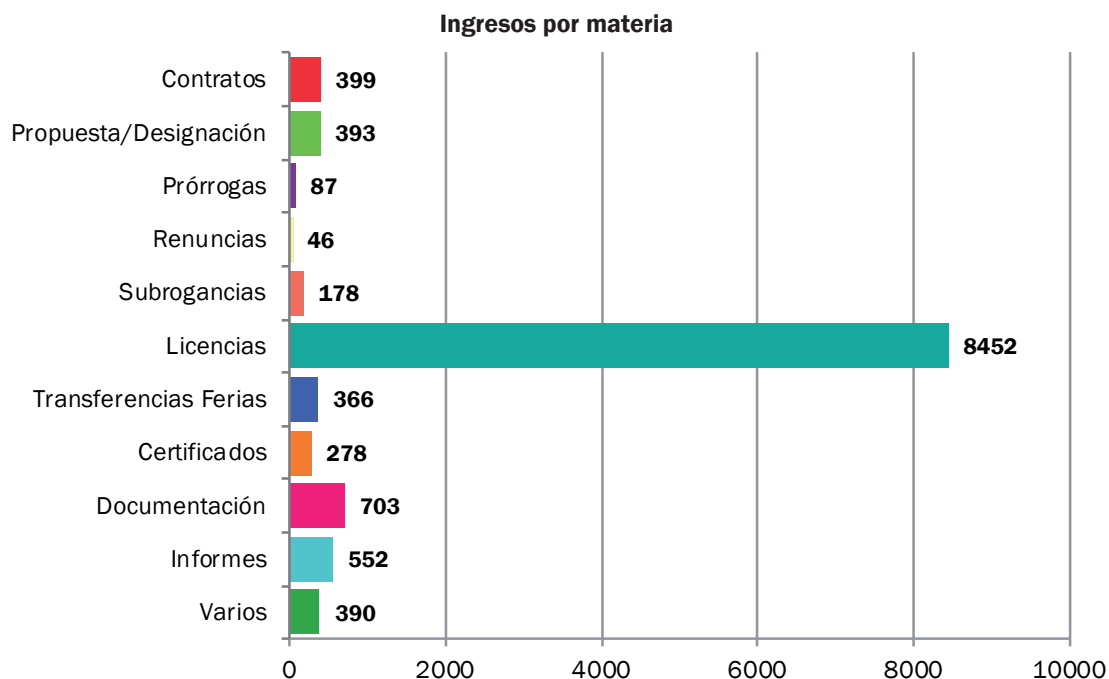
Mediante Res. DGN N° 1384/12 se estableció en concepto de honorarios para los jurados que participan en los “Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa” que tramiten ante la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, la suma de \$320 por cada día trabajado, los cuales estarán sujetos a las retenciones y aportes de la seguridad social. Asimismo, por la citada Resolución, se unificó la escala de viáticos para los jurados y funcionarios en la suma de \$500.

## II. Dirección General de Recursos Humanos y Haberes

Mediante Res. DGN N° 421/2010 se creó la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes, fusionando, en ella, las funciones de las ex áreas de Personal y de Liquidación de haberes.

En el área de Recursos Humanos de la referida Dirección General ingresaron durante 2012, 11.844 presentaciones de magistrados, funcionarios y empleados referidas a solicitudes de designaciones, promociones, contrataciones, renunciaciones, refuerzo de recursos humanos, subrogancias, licencias, certificados, documentación para ingresar al Ministerio Público o para completar los legajos personales y concesiones de licencias para agregar a los legajos.

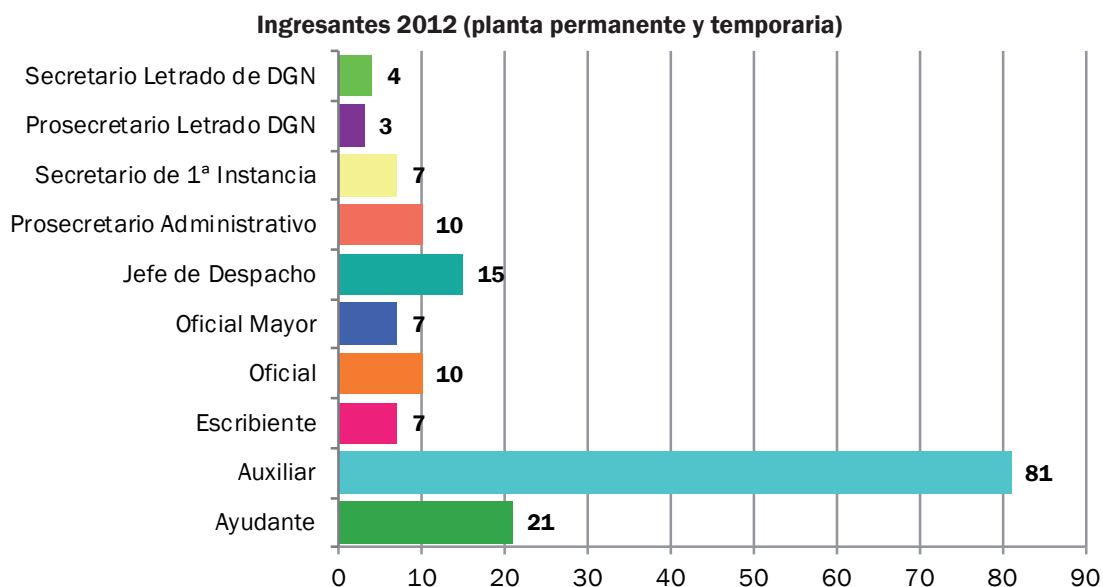




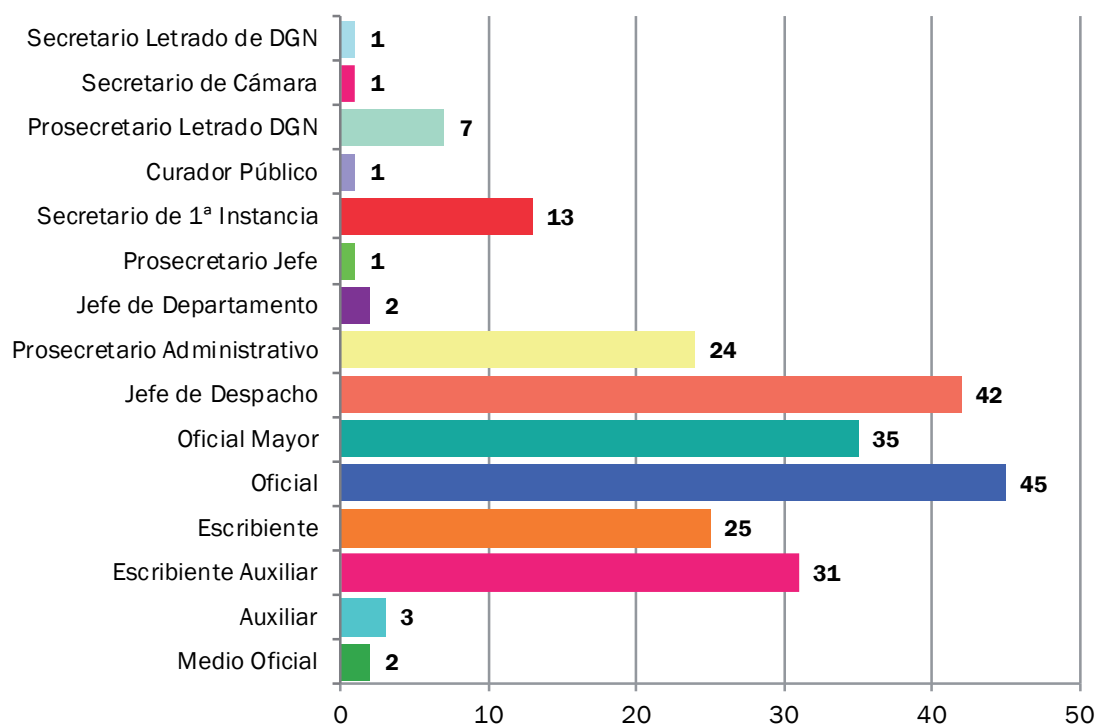
#### **Asignación de cargos a las dependencias del MPD conforme a la Ley de Presupuesto vigente**

En primer lugar, y en virtud de lo establecido por la Decisión Administrativa N° 1/12 que asignó los Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2012, se continuó con el trabajo de asignación de personal a las dependencias de Capital Federal y del interior del país teniendo en consideración las plantas, las necesidades funcionales de cada una de ellas y las solicitudes presentadas por los Sres. Defensores.

En tal sentido, durante el año se asignaron cargos de conformidad con el siguiente detalle:



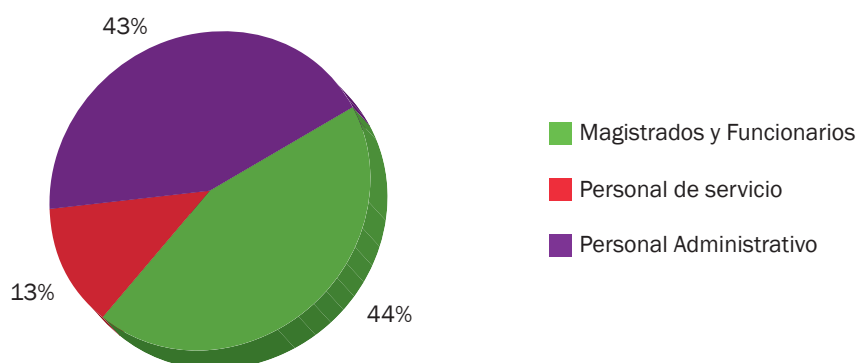
### Promociones a cargos efectivos y transitorios



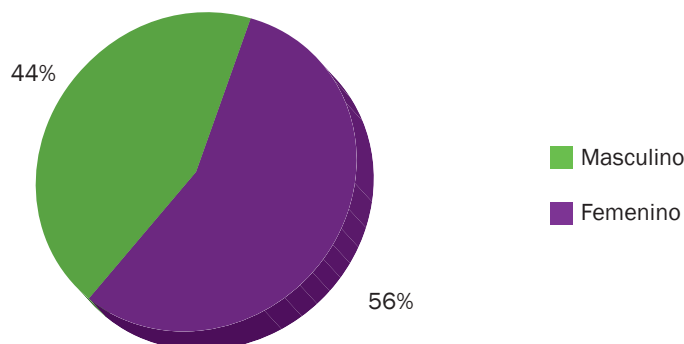
Además, se reasignaron funciones a magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio Público en miras a una distribución racional de los recursos humanos y teniendo en especial consideración las necesidades funcionales de las distintas áreas de la Defensoría General de la Nación y defensorías dependientes de este Organismo.

Con respecto a la composición de la planta de personal del Ministerio Público de la Defensa, a continuación se representan las diferentes variables de acuerdo a los siguientes gráficos estadísticos:

### Planta MPD por funciones



### Planta MPD distribuida por género



### Subrogancias e interinatos

Durante el año se efectuaron designaciones interinas y subrogancias de los magistrados en las defensorías vacantes o en aquellas en las cuales el titular se encuentra con licencia prolongada, conforme lo establecido en la Res. DGN N° 293/06 y sus modificatorias.

En tal sentido, durante el año 2012, se aplicó el régimen de subrogancias en virtud de las licencias prolongadas concedidas a los titulares de las siguientes dependencias, a saber:

- Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, desde el 10 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2012.
- Defensoría Pública Oficial N° 10 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, hasta el 29 de febrero de 2012.
- Defensoría Pública Oficial N° 15 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional hasta el 7 de mayo de 2012.
- Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; hasta el 10 de agosto de 2012 y desde el 22 de octubre al 20 de diciembre de 2012.

### Legajos

#### Unificación

Por Resolución SGSRRHH N° 190/10, se dispuso la unificación de los legajos de las ex - áreas de Haberes y Personal. Es ordenado por n° de CUIL y contiene cuatro apartados organizados por materia, cronológicamente y foliados por separado que se denominan: Datos Personales y Antecedentes; Carrera Administrativa; Haberes; Licencias.

Al mes de octubre de 2012 se han concretado aproximadamente mil trescientos (1300) legajos unificados, alcanzándose casi el 80% del total. Se ha realizado un procedimiento de control doble, primero se unifica y reordena el legajo de conformidad a lo reglamentado, luego es auditada su confección.

#### Digitalización

Se han confeccionado los módulos informáticos para escanear el contenido de los legajos unificados del Personal del MPD. Para ello se ha previsto y desarrollado un acceso al legajo electrónico en el sistema web de Administración de RR.HH.

### Servidor Web

#### Sistema de consulta de haberes y administración de información

En el marco de las tareas realizadas en el servidor Web de gestión de datos de Liquidación de Haberes,

se ha consolidado el funcionamiento de los procesos realizados durante el año 2011, siendo los que a continuación se enumeran:

- Gestión y visualización de datos de sueldos en entorno Microsoft Internet Explorer
- Impresión de recibos en entorno Windows y Adobe Acrobat PDF
- Confección de certificación de Haberes en forma automática
- Motor de reportes en formato Excel con posibilidades de gestionar información en el orden deseado y tomando cualquiera de los datos que posee la base de datos de las liquidaciones realizadas en el sistema AS-400
- Consulta de totales anuales, mensuales y discriminación de datos varios
- Pre cálculo de liquidaciones
- Estadísticas de las plantas funcionales liquidadas en planillas generales

#### *Sistema de administración de recursos humanos*

Durante el año, se ha continuado con el desarrollo del sistema de administración informático de RRHH en formato web. La carga de datos se realiza en dicho formato y solo pueden acceder a ella los funcionarios o empleados expresamente autorizados para ello.

Los usuarios de consulta, ingresando el número de documento, apellido y nombre, o el número de legajo, pueden acceder a una pantalla dividida en solapas que distingue los ítems que a continuación se enumeran:

- *Datos personales*: Allí surgen datos personales tales como CUIL, fecha y lugar de nacimiento, ingreso al MPD, estado civil y nacionalidad. Asimismo se presenta una fotografía del rostro del agente en cuestión.
- *Carrera Administrativa (en construcción)*: En dicho apartado se informará la carrera administrativa del agente en el MPD, con datos del cargo, situación de revista, fecha y acto administrativo que dispone la designación.
- *Domicilio*: En este ítem pueden consultarse los domicilios y números telefónicos del agente.
- *Estudios*: Aquí surgen los títulos que ostenta el agente, especificándose establecimiento, fecha de egreso, si hace o no a la función que desempeña, si percibe bonificación y desde cuándo.
- *Cursos*: Muestra la información recabada de cursos obligatorios y/u opcionales, período en el cual se realizaron, descripción, nivel, acto administrativo que lo dispone y otras características. Están autorizados para carga de información funcionarios de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.
- *Exámenes y Concursos (en construcción)*: Registrará toda la información específica a exámenes y concursos a cargos superiores.
- *Calificaciones*: Aquí se informarán las calificaciones anuales del personal del MPD. Se está evaluando el funcionamiento de su carga, mediante un formulario tipo con posterior escaneo y reconocimiento de texto digital o asignándose usuario a los titulares de cada dependencia.
- *Declaraciones Juradas Patrimoniales (en construcción)*: La carga y administración de dicho apartado será llevada a cabo por la Unidad de Auditoría Interna. Esta Dirección General colabora con la programación de dicho sub-sistema en la plataforma web y el desarrollo de su funcionamiento.

#### **Liquidación de Haberes**

Durante el año se continuó con la tarea de informatización de las bases de datos y con los controles previos al ingreso de información al Sistema Informático de Liquidación de Haberes AS 400, y posterior a la impresión de planillas y recibos de sueldo, a fin de minimizar el margen de error en lo que a liquidación respecta.

Totales correspondientes a liquidación de haberes por todo concepto abonados hasta octubre de 2012:

#### **Planillas Generales de Haberes**

| Mes/año | Tipo de planilla | Banco Patagonia  | Descuentos      | AFIP            | Total general    |
|---------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| ene-12  | General          | \$ 25.198.986,17 | \$ 4.376.265,88 | \$ 8.506.947,36 | \$ 38.082.199,41 |
| feb-12  | General          | \$ 25.015.527,48 | \$ 4.485.709,95 | \$ 8.534.028,99 | \$ 38.035.266,42 |
| mar-12  | General          | \$ 25.223.265,10 | \$ 4.525.780,38 | \$ 8.619.464,15 | \$ 38.368.509,63 |
| abr-12  | General          | \$ 25.352.517,69 | \$ 4.570.298,54 | \$ 8.677.736,92 | \$ 38.600.553,15 |

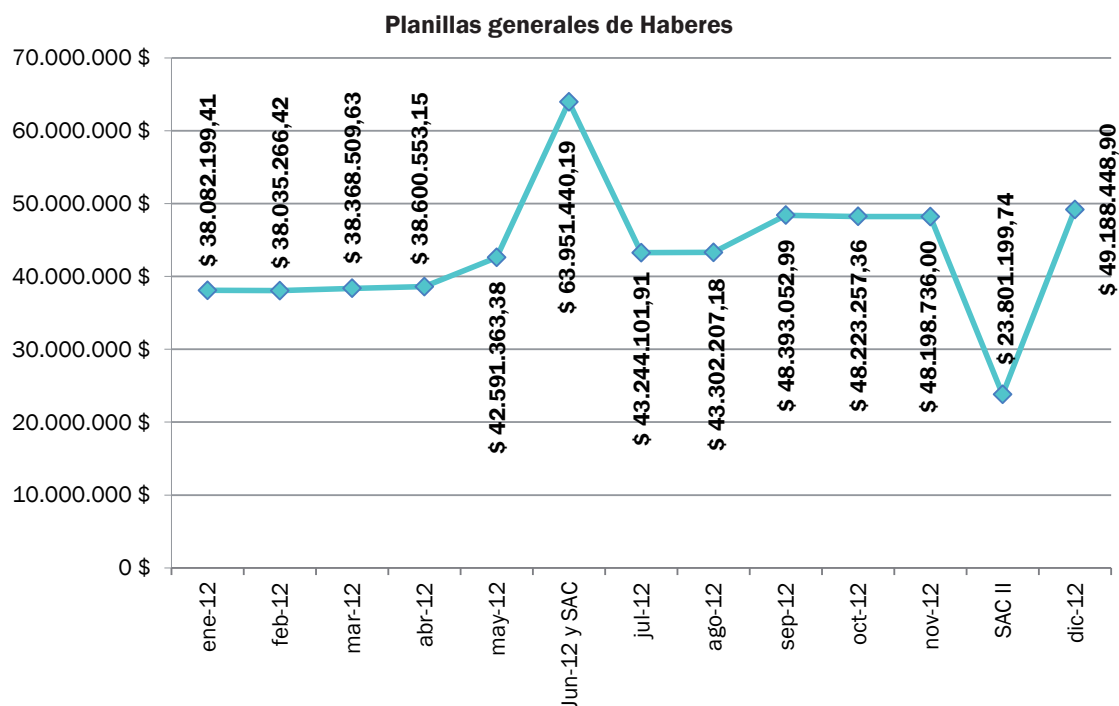
| Mes/año                  | Tipo de planilla | Banco Patagonia          | Descuentos              | AFIP                     | Total general            |
|--------------------------|------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| may-12                   | General          | \$ 28.077.582,39         | \$ 4.954.944,05         | \$ 9.558.836,94          | \$ 42.591.363,38         |
| jun-12                   | General y S.A.C. | \$ 42.618.038,47         | \$ 6.950.559,00         | \$ 14.382.842,72         | \$ 63.951.440,19         |
| jul-12                   | General          | \$ 28.643.840,95         | \$ 4.966.457,72         | \$ 9.633.803,24          | \$ 43.244.101,91         |
| ago-12                   | General          | \$ 28.643.840,95         | \$ 4.972.691,74         | \$ 9.685.674,49          | \$ 43.302.207,18         |
| sep-12                   | General          | \$ 32.116.334,39         | \$ 5.470.939,13         | \$ 10.805.779,47         | \$ 48.393.052,99         |
| oct-12                   | General          | \$ 31.976.196,86         | \$ 5.475.021,38         | \$ 10.772.039,12         | \$ 48.223.257,36         |
| nov-12                   | General          | \$ 31.907.272,71         | \$ 5.506.258,76         | \$ 10.785.204,53         | \$ 48.198.736,00         |
| SAC II                   | SAC              | \$ 16.184.910,10         | \$ 2.239.620,08         | \$ 5.376.669,56          | \$ 23.801.199,74         |
| dic-12                   | General          | \$ 32.525.172,57         | \$ 5.661.282,33         | \$ 11.001.994,00         | \$ 49.188.448,90         |
| <b>Totales Generales</b> |                  | <b>\$ 373.483.485,83</b> | <b>\$ 64.155.828,94</b> | <b>\$ 126.341.021,49</b> | <b>\$ 563.980.336,26</b> |

#### Planillas complementarias

| Mes/año | Tipo de planilla                 | Banco Patagonia  | Descuentos      | Total AFIP      | Total general   |
|---------|----------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ene-12  | Varios                           | \$ 57.238,77     | \$ 4.258,65     | \$ 14.905,26    | \$ 76.402,68    |
| ene-12  | Desvinculación (vacaciones)      | \$ 73.329,42     | -               | -               | \$ 73.329,42    |
| ene-12  | Varios                           | \$ 5.503,01      | \$ 389,18       | \$ 1.362,17     | \$ 7.254,36     |
| feb-12  | Res. 1534/08 y otros             | \$ 40.957,46     | -               | -               | \$ 40.957,46    |
| mar-12  | Desvinculación (vacaciones)      | \$ 56.777,34     | \$ 1.600,00     | -               | \$ 58.377,34    |
| mar-12  | Res. 1534/08 y otros             | \$ 44.236,22     | -               | -               | \$ 44.236,22    |
| mar-12  | Varios                           | \$ 8.782,73      | \$ 1.150,12     | \$ 2.931,57     | \$ 12.864,42    |
| mar-12  | Varios                           | \$ 9.189,69      | \$ 1.203,42     | \$ 3.063,22     | \$ 13.456,33    |
| abr-12  | Res. 1534/08 y otros             | \$ 102.672,25    | -               | -               | \$ 102.672,25   |
| abr-12  | Varios                           | \$ 21.621,28     | \$ 2.831,36     | \$ 7.207,10     | \$ 31.659,74    |
| abr-12  | Desvinculación (vacaciones)      | \$ 12.938,34     | -               | -               | \$ 12.938,34    |
| may-12  | Increment. Sal. 10% Enero/Abril  | \$ 10.305.626,40 | \$ 1.619.247,11 | \$ 3.387.627,49 | \$ 15.312.501   |
| may-12  | Ajustes increm. Salarial         | \$ 39.169,42     | \$ 245.434,15   | \$ 12.451,74    | \$ 297.055,31   |
| may-12  | Res. 1534/08 y otros             | \$ 96.730,17     | -               | -               | \$ 96.730,17    |
| may-12  | Desvinculación (vacaciones)      | \$ 452.054,12    | -               | -               | \$ 452.054,12   |
| jun-12  | Res. 1534/08 y Vacaciones        | \$ 253.303,95    | -               | -               | \$ 253.303,95   |
| jul-12  | Res. 1534/08 y otros             | \$ 49.826,78     | -               | -               | \$ 49.826,78    |
| ago-12  | Increment. Sal. 10% Julio/Agosto | \$ 5.830.362,84  | \$ 809.446,22   | \$ 1.903.159,77 | \$ 8.542.968,83 |
| ago-12  | Res. 1534/08 y Vacaciones        | \$ 253.303,95    | -               | -               | \$ 253.303,95   |
| ago-12  | Res. 1534/08                     | \$ 10.750,06     | \$ 1.361,18     | \$ 3.435,49     | \$ 15.546,73    |
| sep-12  | Res. 1534/08 y Vacaciones        | \$ 126.184,56    | -               | -               | \$ 126.184,56   |
| sep-11  | Res. 1534/08                     | \$ 99.014,47     | -               | -               | \$ 99.014,47    |
| oct-12  | Res. 1534/08 y Vacaciones        | \$ 86.841,30     | -               | -               | \$ 86.841,30    |
| oct-12  | Varios                           | \$ 4.267,97      | \$ 388,00       | \$ 1.316,29     | \$ 5.972,26     |
| nov-12  | Res. 1534/08 y Vacaciones        | \$ 184.417,97    | -               | -               | \$ 184.417,97   |
| nov-12  | Varios                           | \$ 5.416,41      | -               | -               | \$ 5.416,41     |
| dic-12  | Varios                           | \$ 5.101,65      | \$ 660,22       | \$ 2.822,48     | \$ 8.584,35     |
| dic-12  | Res. 1534/08                     | \$ 73.592,79     | -               | -               | \$ 73.592,79    |
| dic-12  | Varios                           | \$ 5.480,01      | \$ 709,18       | \$ 1.749,75     | \$ 7.938,94     |



| Mes/año                  | Tipo de planilla            | Banco Patagonia         | Descuentos             | Total AFIP             | Total general          |
|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| dic-12                   | Vacaciones no gozadas       | \$ 176.097,29           | -                      | -                      | \$ 176.097,29          |
| dic-12                   | Increment. Sal. 5% Nov-Dic. | \$ 3.280.427,63         | \$ 450.750,92          | \$ 1.072.256,93        | \$ 4.803.435,48        |
| dic-12                   | Increment. Sal. 5% S.A.C.   | \$ 811.934,36           | \$ 110.446,61          | \$ 266.321,57          | \$ 1.188.702,54        |
| <b>TOTALES GENERALES</b> |                             | <b>\$ 22.583.150,61</b> | <b>\$ 3.249.876,32</b> | <b>\$ 6.680.610,83</b> | <b>\$32.513.637,76</b> |



Los totales generales mensuales que comprenden la liquidación general de haberes más planillas complementarias, ascienden a los montos que a continuación se detallan:

| Totales Generales por mes |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| ene-12                    | \$38.239.185,87         |
| feb-12                    | \$38.076.223,88         |
| mar-12                    | \$38.497.443,94         |
| abr-12                    | \$38.747.823,48         |
| may-12                    | \$58.749.703,98         |
| jun-12                    | \$64.204.744,14         |
| jul-12                    | \$43.293.928,69         |
| ago-12                    | \$52.114.026,69         |
| sep-12                    | \$48.618.252,02         |
| oct-12                    | \$48.316.070,92         |
| nov-12                    | \$48.388.570,38         |
| dic-12                    | \$79.248.000,03         |
|                           | <b>\$596.493.974,02</b> |

#### Aportes y contribuciones realizadas a la AFIP

De cada liquidación surge el importe que se debe destinar a la AFIP en concepto de contribuciones patronales, aportes personales y Ley de Riesgos de Trabajo. Dichas sumas son informadas a la AFIP mediante Declaración Jurada (F.931) la cual se realiza con el aplicativo SIPJ suministrado por dicha Administración.

### *Recibos de haberes*

Desde el mes de febrero de 2012 se aplica un sistema de punteo de los recibos de haberes por intermedio de lectura de código de barras el cual facilitó notablemente el método de registro de su conformación.

### *Certificaciones de haberes y previsionales*

Este Departamento realiza las certificaciones de haberes para trámites particulares de los interesados, los cuales cuentan con la información de su situación de revista, si poseen embargos o inhibiciones y se detalla el haber bruto, descuentos de ley, monto disponible para contraer deudas o servicios, etc.

Asimismo, esta dependencia confecciona los certificados de cómputo y haberes requeridos por la ANSES para trámites jubilatorios y actualizaciones de dicho beneficio.

### *Descuentos Varios*

Los descuentos varios tales como descuentos por afiliaciones de familiares a la obra social, entidades crediticias, créditos, sindicato, etc. son modificados mensualmente mediante listados de altas y bajas que estos mismos organismos envían.

Desde el mes de febrero de 2012 se aplica el convenio de préstamos personales con afectación de Haberes entre el MPD y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sumándose al convenio del Banco de la Nación Argentina que ya opera desde 2011.

## **III. Oficina de Sumarios**

La Oficina de Sumarios ha resuelto, durante el año, un total de 22 expedientes, de los cuales 7 corresponden a actuaciones ingresadas durante 2012, y 15 a expedientes iniciados con anterioridad.

A diciembre de 2012 se encontraban en trámite ante la citada oficina un total de 19 expedientes, 10 de los cuales ingresaron en 2012 y 9 tuvieron origen en años anteriores.

## **IV. Mesa de Entradas**

La Mesa General de Entradas y Salidas del organismo cumplió las siguientes funciones a lo largo del período:

- Atención al público en general, ya sea por consultas realizadas telefónicamente como aquellas efectuadas en forma personal.
- Recepción, clasificación, registro y distribución de los oficios, documentación o expedientes que egresan o ingresan en la Defensoría General de la Nación.
- Diligenciamientos de Oficios Ley y/o Cédulas de Notificación requeridas por las defensorías dependientes de este Ministerio Público con sede en el interior del país.
- Formación de expedientes a solicitud de las áreas que componen la DGN.
- Registro de la formación de expedientes –carátulas- en el libro habilitado a tales efectos.
- Registro de la formación de actuaciones administrativas y pases realizados a las diversas áreas que integran esta Defensoría General en el Sistema de Seguimiento de Expedientes implementado por la Administración General del Organismo.
- Registro informático de la reserva o archivo de expedientes u oficios, en virtud de lo encomendado por la dependencia remitente.
- Mantenimiento y actualización de los archivos con asiento en esta sede central como así también el emplazado en la calle Osvaldo Cruz 2969 de la Ciudad de Buenos Aires.
- Registro informático de la totalidad de los ingresos que fueran anexados a las actuaciones administrativas, previo archivo de las mismas.
- Verificación diaria de la casilla de mails, registro y remisión al área correspondiente.
- Preparación, registro y remisión de las piezas postales que son diligenciadas a través de la empresa Correo Argentino.
- Elaboración de informes concernientes a los motivos que conllevan a la devolución de piezas postales por parte del Correo Argentino ante la imposibilidad de entregarlas en su destino.

- Gestión personalizada ante la sucursal del Correo Argentino de aquellas piezas postales cuyo trámite sea requerido bajo la modalidad del servicio de confronte con acuse de recibo y su gestión ante la sucursal pertinente.

- Elaboración de informes y constancias a solicitud de los diferentes departamentos.

- Publicación de Resoluciones y folletería de Seminarios y/o Cursos en la cartelera de esta Mesa General de Entradas y Salidas.

- Participación en la elaboración del nuevo sistema informático que se encuentra desarrollando el Departamento de Informática de este Organismo.

En el año 2012, se recibieron 18434 ingresos y se formaron 1980 expedientes.

## **V. Oficina de Notificaciones**

Durante los primeros diez meses del año, esta dependencia efectuó un total de 4003 notificaciones, clasificadas de la siguiente manera: Licencias 2123; resoluciones de la Defensora General de la Nación 1122; resoluciones DOCSJN 211; resoluciones de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos 365; resoluciones de la Secretaría General de Política Institucional 106; decretos 75; resoluciones CGPyC 5.

Con relación al período anterior (2011), puede observarse un incremento del 6% en el total de actos comunicados por medio del correo electrónico, obteniéndose como resultado mayor velocidad en la notificación de un mayor número de disposiciones –en general-, tendencia que sin duda se mantendrá en el futuro. Cabe añadir que en la Oficina se conservan las constancias que emite la web mail del envío de las notificaciones a los interesados, especialmente al área de Liquidación de Haberes, como contralor interno de su remisión, en los casos que corresponde.

No es menor poner de manifiesto la importancia que merece el criterio sentado en la Res. DGN N° 1531/09, que en su punto IV establece la verificación periódica de la casilla del correo oficial, herramienta que debe continuar integrándose al sistema de notificaciones con mayor dinamismo y expansión.

A partir de 2012, esta Oficina notifica por correo electrónico a oferentes, adjudicatarios y demás partes, las resoluciones emanadas de la Subdirección de Compras y Contrataciones, con el objeto de agilizar el trámite del expediente; sin perjuicio de que en paralelo, se les de curso por la Mesa de Entradas conforme el procedimiento indicado por las normas del procedimiento administrativo.

## **VI. Intendencia**

El Área Intendencia de la DGN se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao N° 970.

Tiene a su cargo la superintendencia, en forma directa, de las sedes ubicadas en la Calle Paraguay 1855; Av. Córdoba 1.261 y San José 331 conforme a la Res. DGN N° 640/07 y, asimismo, de los edificios ubicados en Talcahuano 624; Belgrano 1469; Montevideo 477; Osvaldo Cruz 2969; Bartolomé Mitre 648; R. Sáenz Peña 917 p. 4°; Viamonte 1167 p.4°, Suipacha 570 p 5°, H. Irigoyen 1180, p.7° y Carlos Pellegrini 173, p.2°.

### **Mantenimiento edilicio**

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de mantenimiento de las sedes referidas dando cumplimiento a las normas legales que las regulan.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos es que ellas se llevan adelante con personal propio del área de Intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se realiza la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde personal auxiliar de ordenanzas realizan las tareas generales de limpieza.

### **Traslados y mudanzas de dependencias**

Conjuntamente con las áreas de la Administración General, se realizaron mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación:

- Programa piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de la Libertad, al 1° piso de Callao 970

- Asignación de espacios en el piso 2° del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre 648, a las siguientes dependencias y funcionarios: a) equipo de trabajo conformado para intervenir en la Causa N° 8566/96 del registro de la Secretaría N° 11 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, caratulada “Coppe, Juan Carlos y otros s/ asociación ilícita y otros delitos (Atentado A.M.I.A. / D.A.I.A.)” –Res. DGN Nros. 760/11 y 170/12-; b) Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26657” (creada por Res. DGN N° 1451/11); y c) Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal” (creada por Res. DGN N° 1689/11).

### **Credenciales y Documentación**

La oficina de Intendencia tiene entre sus tareas la de gestionar las Credenciales que otorga la Policía Federal Argentina a los magistrados y funcionarios del MPD.

Durante el transcurso del año 2012 se han tramitado la cantidad de 70 credenciales ante la División Actuaciones de la Policía Federal Argentina, habiendo sido aprobadas y otorgadas su totalidad.

### **Flota Automotor**

Se mantiene la renovada flota automotor del organismo compuesta por 14 unidades, las que se encuentran asignadas, conforme lo dispuesto por Resoluciones SGSRRHH Nros. 160/12 y 376/12 a las siguientes áreas:

- Unidad Defensora General de la Nación;
- Coordinación General de Programas y Comisiones;
- Administración General;
- Secretaría General de Superintendencia y RRHH;
- Secretaría General de Política Institucional;
- Dirección General de Tutores y Curadores Públicos;
- Departamento de Arquitectura;
- Intendencia.

Por medio de la Resolución SGSRRHH N° 143/12 se implementó el “Reglamento de Utilización de Vehículos Oficiales” a fin de dotar de normas precisas la utilización y mantenimiento de las unidades de la flota automotor.

Para un mejor mantenimiento de la flota automotor y para optimizar el control de los gastos de cada vehículo en particular es que se continúa con la contratación de los servicios de la empresa “EDENRED S.A” con el sistema de cargas de combustible y servicios de mecánica ligera mediante la utilización de tarjetas individuales.

Los rodados de la flota se encuentran con cobertura de seguro en la Compañía “PROVINCIA SEGUROS”.

### **Salón Auditorio “Dr. GUILLERMO RAÚL DIAZ LESTREM”**

Durante el año 2012 se han realizado más de 200 actividades protocolares y académicas las que han sido llevadas a cabo en el referido Salón “DIAZ LESTREM” de la Planta Baja y en las dos aulas y la Sala de Reuniones ubicadas en el 1° piso de la Sede Central.

### **Higiene y seguridad**

Con el fin de proteger la salud y velar por la seguridad de los empleados del Ministerio Público de la Defensa, promover ambientes sanos y seguros y dar cumplimiento a las normativas de aplicación en materia de higiene y seguridad laboral es que se ha gestionado el asesoramiento y la asistencia técnica de los profesionales de la “A.R.T. PREVENCIÓN” dando cumplimiento en lo imperado en la “Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo” N° 19587, Decreto N° 1338/96, Decreto N° 170/96 y normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Se han efectuado durante el año 2012 los correspondientes análisis de siniestralidad y evaluación de riesgos con el fin de determinar su existencia y los potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores, los que han sido realizados y certificados por el Lic. Leonardo G. Brullo, Asesor de Higiene y Seguridad Laboral (Mat.L186, COPIME REG. SRT G467), quien se encuentra contratado por nuestro organismo para cumplir tales funciones.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

A cargo del Administrador General de la Defensoría General de la Nación, Cdor. Gabriel Andrés Torres, la Administración General se encarga de dirigir las acciones relacionadas a la ejecución, control y administración de los fondos asignados por la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional, llevando adelante la planificación financiera de los recursos y gastos.

Asimismo, organiza, coordina y supervisa las distintas áreas que de ella dependen:

- Dirección de Administración
- Departamento de Contrataciones
- Dirección de Patrimonio y Suministros
- Departamento de Arquitectura
- Departamento de Informática

A fin de obtener la disponibilidad financiera para el ejercicio fiscal 2012 y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectuaron las Programaciones Financieras y Reprogramaciones del Presupuesto Financiero, cuya elaboración requiere de un profundo análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos ejecutados y proyectados con el objeto de optimizar la ejecución.

En el transcurso del año 2012, la Defensoría General de la Nación ha promovido la realización de todas las contrataciones necesarias a fin de contar con los bienes y servicios para el normal desempeño de las funciones asignadas por ley.

Por otra parte, se ha llevado adelante el Anteproyecto del Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa para el ejercicio plurianual 2013/15, según la normativa específica en la materia. Durante el ejercicio 2012 se continuó con la política de adquisición de inmuebles, la cual se viene desarrollando desde años anteriores con el objetivo de incorporar bienes propios al patrimonio de la Defensoría. Así, para el 2012 se pudo adquirir un inmueble en la ciudad de Dolores (provincia de Buenos Aires) y otro en la ciudad de Neuquén y se encuentra en proceso de adquisición un inmueble en la ciudad de Buenos Aires para ser utilizado por distintas oficinas dependientes de la Defensoría General.

Habiéndose culminado satisfactoriamente el plan de actualización y nivelación tecnológica y asumiendo como objetivo primario el de brindar asistencia informática, los objetivos trazados para el ejercicio 2012 estuvieron relacionados con el desarrollo del Sistema de Gestión de Expedientes como herramienta de transformación de información en conocimiento, puesta en marcha del sistema de video conferencia, mensajería instantánea privada e intranet como soluciones de colaboración organizacional.

### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

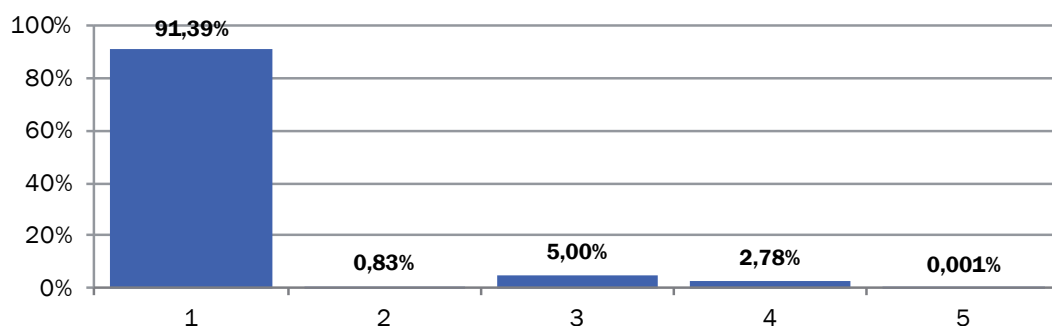
La Dirección de Administración se encuentra integrada por las siguientes áreas:

#### Departamento de Presupuesto

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2012 fue distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/12. A nivel PROGRAMA para el año 2012 asciende a la suma de pesos: quinientos ochenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil seiscientos veintiocho (\$589.337.628), incrementándose nominalmente en un 32% con relación al presupuesto del año anterior.

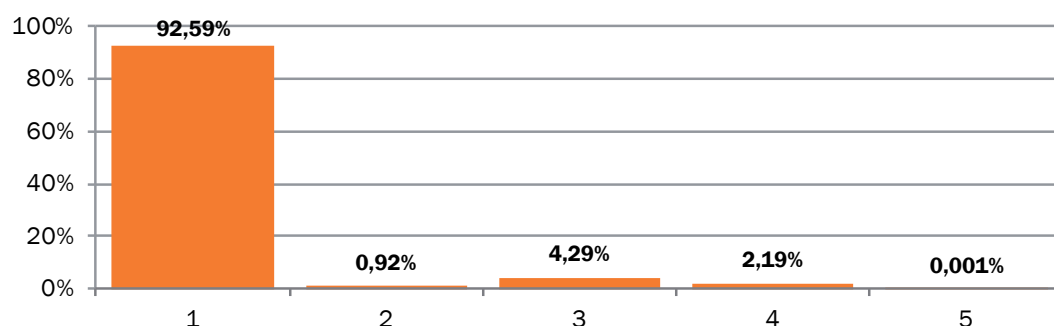
Descripción del crédito asignado:

**Distribución del crédito inicial 2012 por inciso según Decisión Administrativa N° 1/12**



Del gráfico se aprecia que el 91,39% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,83%, para servicios no personales del 5%, para bienes de capital el equivalente al 2,78%, para transferencias corrientes el 1 por mil. La distribución del crédito presupuestario al 31 de diciembre del año 2012 fue modificada e incrementada con el objeto de lograr una ejecución óptima de los recursos, resultando consecuentemente el crédito vigente a esa fecha según se describe en el siguiente gráfico.

**Distribución del crédito vigente +/- modificación e incremento crédito al 30/10/12 por inciso**



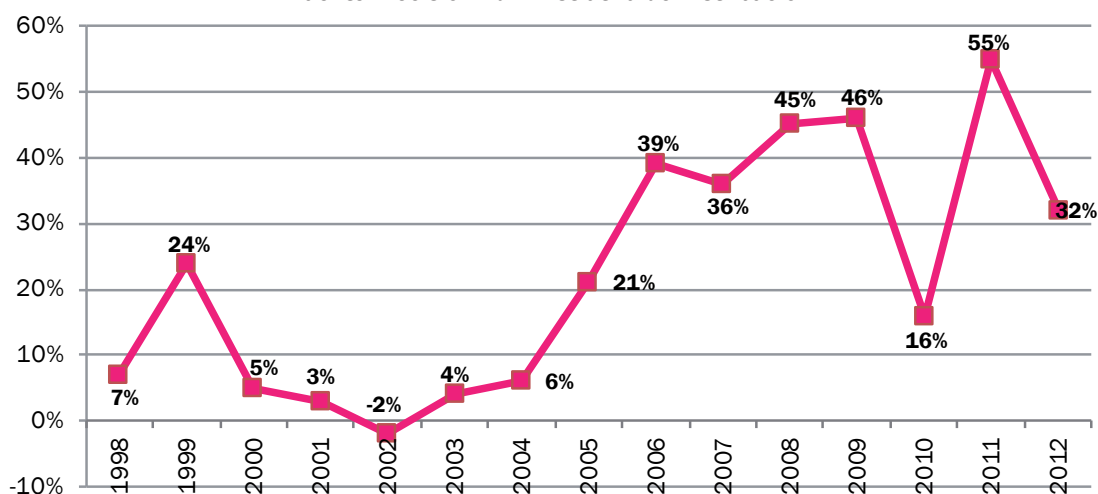
Por otra parte, se destaca que el financiamiento de los gastos, están dados con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación - fuente de financiamiento 11, llegando al 99,87%; del 0,09% con fuente de financiamiento 21 - transferencias externas y del 0,04% con la fuente de financiamiento 13 - recursos propios con afectaciones específicas. De modo que el recurso del Tesoro Nacional alcanza la suma de pesos seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho (\$645.763.628), la suma de pesos doscientos sesenta y seis mil (\$266.000) para la fuente de financiamiento 13 y en la suma de pesos quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete (\$562.497) con la fuente 21, tal como se expone en el cuadro.

| Presupuesto 2012          | Crédito Vigente<br>FF 11 | Crédito Vigente<br>FF 21 | Crédito Vigente<br>FF 13 | Total              |
|---------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|
| 1 Gasto en Personales     | 598.695.028              |                          |                          | 598.695.028        |
| 2 Bienes de Consumo       | 5.842.000                | 111.368                  | 22.000                   | 5.975.368          |
| 3 Servicios no Personales | 27.041.662               | 451.129                  | 244.000                  | 27.736.791         |
| 4 Bienes de Uso           | 14.176.938               |                          |                          | 14.176.938         |
| 5 Transferencias          | 8.000                    |                          |                          | 8.000              |
| <b>Total</b>              | <b>645.763.628</b>       | <b>562.497</b>           | <b>266.000</b>           | <b>646.592.125</b> |
| <b>En %</b>               | <b>99,87%</b>            | <b>0,09%</b>             | <b>0,04%</b>             | <b>100,00%</b>     |

El presupuesto 2012 creció el 32% con respecto al año 2011. En tanto que, comparando el presupuesto asignado para el año 2011 con relación al 2010 ha crecido el equivalente al 55%. De la comparación del presupuesto 2010 con respecto al 2009 se observa un crecimiento del 16%. La evolución de la tasa de crecimiento desde el año 1997 al 2012 puede observarse a continuación.



**Evolución de la Tasa de Crecimiento para el Presupuesto de la DGN desde el año 1997**  
Fuente: Decisión Administrativa de Distribución



### Otras actividades realizadas dentro del Departamento de Presupuesto

#### a) Modificación presupuestaria, reprogramaciones de cuotas, programación financiera

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las programaciones financieras y reprogramaciones del presupuesto financiero, cuya elaboración requiere de un profundo análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos con el objeto de optimizar la ejecución. De la programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas cuando las circunstancias económicas lo requieran. *En el año 2012 se llevaron a cabo varias modificaciones presupuestarias, programaciones financieras, reprogramaciones financieras e incrementos de cuotas, numerosos pedidos de incrementos de créditos presupuestarios para la fuente 11 – Recursos del Tesoro de la Nación y para la fuente 21- Transferencias Externas.*

#### b) Informes Presupuestarios

En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y del Sistema de Control del Sector Público Nacional – Ley 24156, previo a efectuar cualquier gasto, es condición necesaria el informe sobre la disponibilidad del crédito presupuestario. A tal efecto, se elaboran los denominados informes presupuestarios. Ello demanda un amplio análisis de distintos parámetros en materia presupuestaria, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones. La cantidad de intervenciones en expedientes y en otras actuaciones administrativas, fue cercana a 2300.

#### c) Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2013 y el Plurianual 2013-2014 y 2015

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación se realizaron:

- 1) La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2013 de las numerosas dependencias de la Defensoría General de la Nación.
- 2) En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la Defensoría General de la Nación 2013.
- 3) Elaboración del Sobretecho para el ejercicio fiscal 2013.
- 4) Elaboración del Presupuesto Plurianual para el periodo 2013 – 2015 de la institución.
- 5) Presentación de las Políticas Presupuestarias 2013 del organismo.
- 6) Elaboración y presentación de la Proyección de Recursos 2013.

7) Elaboración y presentación de Proyectos de Inversiones 2013.

**Ejecución Presupuestaria del Presupuesto 2012 al 31 de diciembre de 2012**

a) La ejecución de los gastos nivel Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial se describe a continuación:

| <b>EJECUCIÓN al 31/12/2012</b> | <b>Cr. Vigente</b>    | <b>Devengado</b>      | <b>% de Ejecución</b> |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Gastos en Personal             | 598.695.028,00        | 598.515.921,47        | 99,97%                |
| Bienes de Consumo              | 5.975.368,00          | 5.581.595,94          | 93,41%                |
| Servicios no Personales        | 27.736.791,00         | 24.098.905,44         | 86,88%                |
| Bienes de Uso                  | 14.176.938,00         | 12.143.506,50         | 85,66%                |
| Transferencia                  | 8.000,00              |                       | 0,00%                 |
| <b>Total</b>                   | <b>646.592.125,00</b> | <b>640.339.929,35</b> | <b>99,03%</b>         |

La ejecución global del presupuesto de la Defensoría General de la Nación al término del ejercicio presupuestario 2012 – nivel programa, fue en la suma de pesos seiscientos cuarenta millones trescientos treinta y nueve mil novecientos veintinueve con 35/100 (\$640.339.929,35) que representa el 99,03% del crédito vigente. La suma de pesos quinientos noventa y ocho millones quinientos quince mil novecientos veintiuno con 47/100 (\$598.515.921,47) corresponde a gastos en personal que representa el 99,97%, en tanto, el devengado de pesos cinco millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa y cinco con 94/100 (\$5.581.595,94) corresponde a gastos en bienes de consumo que representa el 93,41%. En cambio, el monto devengado en materia de servicios no personales fue en la suma de pesos veinticuatro millones noventa y ocho mil novecientos cinco con 44/100 (\$24.098.905,44), esto es el 86,88 % del crédito vigente. Para bienes de uso se observó una ejecución del 85,66%, esto representa la suma de pesos doce millones ciento cuarenta y tres mil quinientos seis con 50/100 (\$12.143.506,50).

b) Ejecución del Gasto financiado con Recursos del Tesoro de la Nación:

| <b>EJECUCION al 31/12/2012<br/>FF 11- Recursos del Tesoro</b> | <b>Cr. Vigente FF 11</b> | <b>Devengado FF 111</b> | <b>% de Ejecución</b> |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Gastos en Personal                                            | 598.695.028,00           | 598.515.921,47          | 99,97%                |
| Bienes de Consumo                                             | 5.842.000,00             | 5.484.573,69            | 93,88%                |
| Servicios no Personales                                       | 27.041.662,00            | 23.978.505,71           | 88,67%                |
| Bienes de Uso                                                 | 14.176.938,00            | 12.143.506,50           | 85,66%                |
| Transferencia                                                 | 8.000,00                 | -                       | 0,00%                 |
| <b>Total</b>                                                  | <b>645.763.628,00</b>    | <b>640.122.507,37</b>   | <b>99,13%</b>         |

Al 31 de diciembre de 2012, los gastos financiados con recursos del Tesoro fueron ejecutados en la suma de pesos seiscientos cuarenta millones ciento veintidós mil quinientos siete con 37/100 (\$640.122.507,37), el equivalente al 99,13% del crédito vigente de esa fuente de financiamiento. De los cuales, en materia de gastos en personal se ha ejecutado la suma de pesos quinientos noventa y ocho millones quinientos quince mil novecientos veintiuno con 47/100 (\$598.515.921,47), que representa el 99,97% del crédito vigente de la FF 11. En tanto en bienes de consumo la ejecución fue de cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y tres con 69/100 (\$5.484.573,69) que representa el 93,88%; para gastos en servicios no personales fue ejecutado en la suma de pesos veintitrés millones novecientos setenta y ocho mil quinientos cinco con 71/100 (\$23.978.505,71) el equivalente al 88,67% del crédito vigente de la fuente 11 y; la ejecución para bienes de uso fue en la suma de pesos doce millones ciento cuarenta y tres mil quinientos seis con 50/100 (\$12.143.506,50) que representa el 85,66% del crédito vigente y que fueron financiados con recursos del Tesoro.

**Departamento de Contabilidad**

El Departamento de Contabilidad procesa todas las facturas de los gastos (liquidaciones de servicios básicos, alquileres, reintegros en conceptos de viáticos, contratos de locación de servicios, contrataciones de todo tipo, carga presupuestaria de los sueldos mensuales, entre otros) que se generen por el Organismo en un sistema

de información financiera que permite la centralización y la imputación presupuestaria de cada gasto mediante la conexión con el Ministerio de Economía y Finanzas quien controla la ejecución del presupuesto.

Por normativa de dicho Ministerio se deberá implementar un nuevo sistema de gestión llamado *esidif*, que, de acuerdo a las distintas convocatorias por parte de ese organismo, se informó que permite más controles en cuanto a la ejecución de los gastos, entre los cuales se implementó como medida de seguridad que las órdenes de pago deberán ser firmadas digitalmente por personal autorizado, firma homologada por la ONTI.

Otra función del Departamento es el análisis de la situación fiscal de cada proveedor y en el caso que corresponda se realizan las retenciones impositivas correspondientes de los impuestos nacionales. Asimismo, se efectúa un estudio y análisis de las nuevas normativas impositivas dictaminadas por la Administración Federal de Ingresos Público en relación a la competencia de este Organismo.

A su vez, fueron llevadas a cabo las distintas tareas que hacen a la función específica del Departamento, como ser registros contables, y diversas presentaciones de informes y requerimientos ante la Contaduría General de la Nación, concernientes a balances semestrales, e informes de ejecución de gastos y recursos mensuales.

Otro punto a destacar en cuanto al resguardo de la documentación, es la implementación por parte del área de precintos de identificación por cada caja de documentos enviados para su depósito, lo que permite la identificación de cada caja con su número de precinto inviolable y resguarda de manera segura toda la documentación.

### **Departamento de Tesorería**

Al igual que en toda la Administración se está en proceso de implementación el sistema *esidif* en reemplazo del sistema SLU o Sistema Local Unificado. El sistema nuevo posee una serie de herramientas que deben ser implementadas en la Tesorería.

Se ha llevado adelante el pago de Gastos de Funcionamiento y Visitas Carcelarias a nuevas y viejas dependencias en función de la liquidez proveída por la Tesorería General de la Nación.

### **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

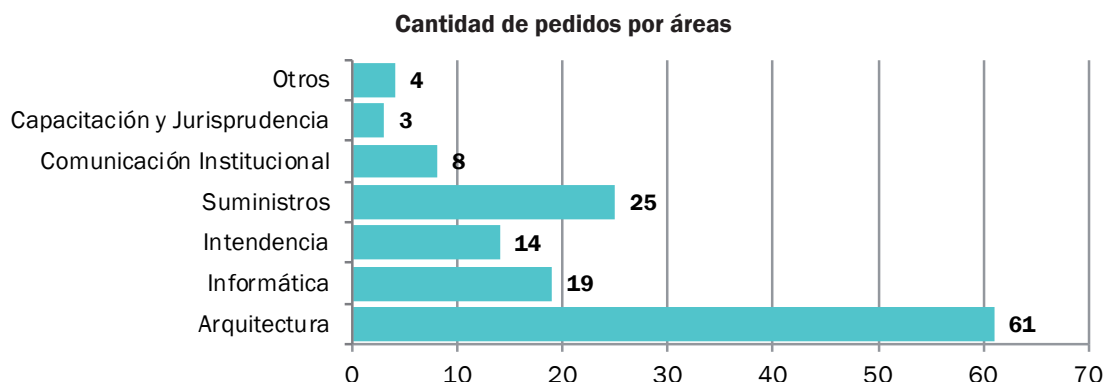
El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios para el MPD.

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos reglados:

- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado
- Locaciones de inmuebles
- Fondos Rotatorios

De acuerdo a las últimas modificaciones realizadas al terminar el primer semestre, el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2012, en el cual se estimaron distintos requerimientos, ascendía a un monto total de pesos veintiséis millones ochocientos cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 14/100 (\$26.804.542,14), reduciéndose un 27% en comparación con el Plan Anual aprobado por Res. DGN N° 175/2012 al inicio del ejercicio por un monto de pesos treinta y seis millones quinientos cuatro mil novecientos setenta y seis con 50/100 (\$36.504.976,50). Dicha reducción no implica un menor nivel de contratación, sino que por menores valores de lo estimado, así como fracasos y reemplazos de contrataciones.

El Plan ha sido confeccionado sobre la base de las solicitudes formuladas por los responsables de las áreas a partir de las necesidades surgidas y de los relevamientos efectuados. A través del siguiente gráfico puede verse la cantidad de pedidos realizados durante el año en análisis por las distintas áreas.

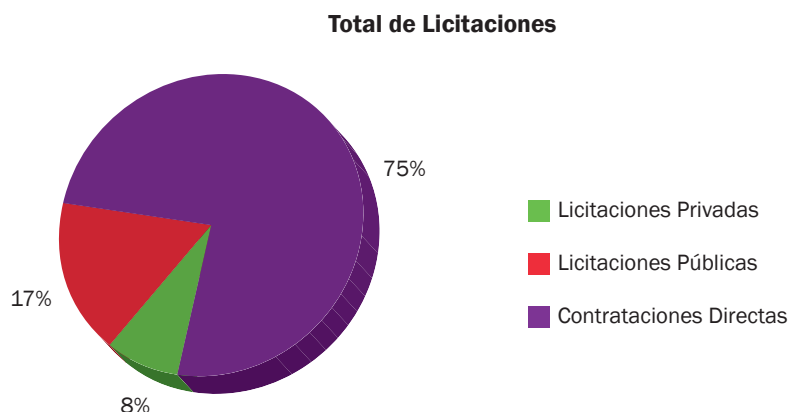


En base al Plan se ha realizado un constante y permanente control de la ejecución a efectos de dar cumplimiento a lo planificado; no obstante también se tramitaron distintos requerimientos e imprevistos que fueron surgiendo, propios del normal funcionamiento de este Ministerio Público.

El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa indicativo de las contrataciones que deben realizarse, atento a que por innumerables factores y hechos que suceden durante el ejercicio presupuestario, resulte necesario reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación de costos (subejecución o sobrejecución), lo que genera una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito.

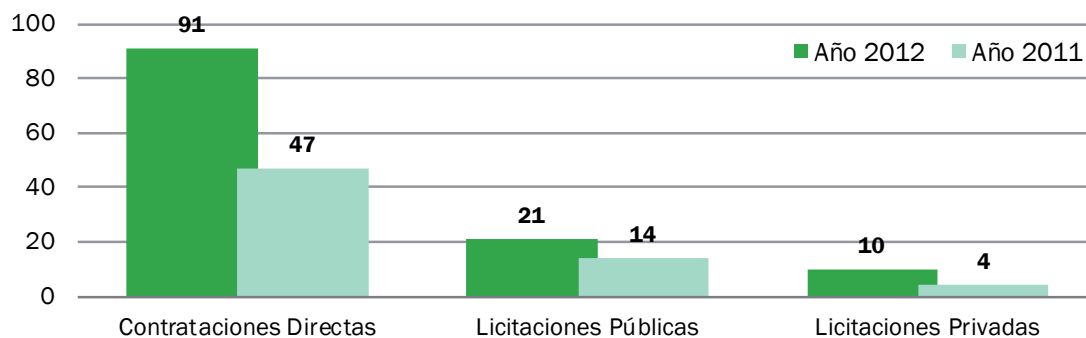
El Plan Anual de Contrataciones es una herramienta de gestión esencialmente “dinámica”: no obstante que tenga una aprobación formal anual, pueda ser revisado y reformulado por lo menos una vez más al año.

En virtud de ello, se iniciaron ciento veintidós (122) procesos licitatorios compuestos por: veintiún (21) Licitaciones Públicas; diez (10) Licitaciones Privadas y noventa y un (91) Contrataciones Directas.



Asimismo, en comparación con el ejercicio anterior, la cantidad de procesos licitatorios aumentó en un 88%, debido principalmente a la descentralización de solicitudes enviadas desde el interior del país, y en menor medida, debido al incremento de procedimientos de Trámites Simplificados.

Se procuró aumentar los encuadres normativos de Licitación Pública para optimizar los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulas.



Durante el ejercicio 2012 en todo proceso licitatorio se cursaron invitaciones a cotizar a un mínimo de 10 firmas del rubro que correspondiere, incrementando consecuentemente el número de ofertas en las aperturas, y por lo tanto, la concurrencia (por ejemplo: Licitaciones Obra Inmueble sede Chaco, Remodelación Edificio Lavalle 1832 CABA, Remodelación 6to piso Callao 970 CABA, Seguridad edilicia, Adquisición de Mobiliario).

### Locaciones de Inmuebles

En materia de locaciones y siguiendo la reglamentación vigente en la materia, se celebraron 9 contratos de alquiler; todos ellos corresponden a renovaciones, y se encuentran en trámite 13 locaciones de inmuebles, 2 de ellas nuevas, y 11 prórrogas de contratos a vencer hasta el 31/12/12.

### Fondos Rotatorios

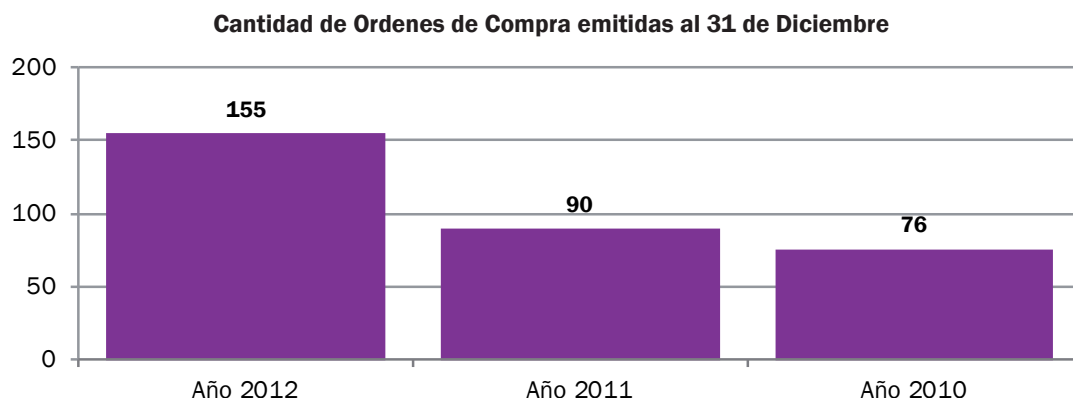
Al 31 de diciembre se emitieron 142 órdenes de pedido.

En comparación con el ejercicio 2011, la cantidad de fondos rotatorios tramitados disminuyó en un 18%.

### Órdenes de Compra

Durante 2012 se emitieron 155 órdenes de compra, incrementándose en un 72% respecto del año 2011 y en un 104% respecto del año 2010. El monto total en órdenes de compra asciende a la suma de pesos veintidós millones doscientos diez mil cuatrocientos once con 37/100 centavos (\$ 22.210.411,37).

Entre las órdenes de compra más significativas se encuentran las correspondientes a la adquisición de los inmuebles en la ciudad de Dolores (provincia de Buenos Aires); en la ciudad de Neuquén, Capital de la provincia homónima; y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



### Determinación de incumplimientos

Por Res. DGN N° 980/2011, el Departamento de Compras y Contrataciones debe determinar el incumplimiento por parte del oferente, en función de la información suministrada por la Comisión de Recepción Definitiva, entre otras funciones. Anteriormente, esta función la realizaba el Departamento de Contabilidad.

Al 31/12/2012 el Departamento de Compras y Contrataciones emitió informes de cálculo de 20 multas por un monto de pesos setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 46/100 centavos (\$ 75.988,46).

### Convenios

También durante el presente ejercicio se tramitaron distintos convenios de carácter interadministrativo, a saber:

- CORREO ARGENTINO S.A. (EXPEDIENTE N° 376-2012).
- AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. Y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. (EXPEDIENTE N° 1234-2012).
- VISA FLOTA BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (EXPEDIENTE N°189-2012).

El convenio con el CORREO ARGENTINO S.A. se impulsó favorablemente teniendo en cuenta la amplia

cobertura del servicio ofrecido y la conveniencia económica. Fue aprobado por Res. DGN N° 1222/2012 y propició contener en un marco jurídico adecuado los servicios que en forma indispensable e impostergable brinda el Correo Argentino, toda vez que es la empresa que cuenta con la mayor cobertura de logística y distribución a nivel nacional, lo cual se adecúa a las necesidades de servicio de esta Defensoría General; y asimismo reviste el carácter de persona jurídica con capital mayoritariamente estatal lo que fue determinante para la instrumentación del citado acuerdo.

En lo que respecta al convenio con AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. Y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A, se encuentra integrado por la propuesta de cuenta corriente y emisión a través del Sistema de Distribución Directa y la propuesta de Acuerdo de Descuentos. Se aprobó mediante Res. DGN N° 1172/2012, la que se encuentra en vías de instrumentación.

Ello facilitará también otorgar un marco jurídico de certeza a la compra de pasajes en forma directa y sin intermediarios. En este caso también se trata de un convenio de índole interadministrativa habida cuenta de la naturaleza pública de Aerolíneas Argentinas y en consonancia con el Decreto 1191/12 recientemente sancionado.

Por último, el convenio con VISA FLOTA BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, tiene como finalidad el servicio de emisión de tarjetas Visa Flota, para el pago de los gastos por la compra de combustibles y otros insumos para la flota oficial de vehículos de este Ministerio Público de la Defensa. Permite ejercer un control en tiempo real del consumo, facilitando las tareas en tal aspecto. Este convenio todavía se encuentra en trámite de aprobación, habida cuenta de los inconvenientes que genera la requisitoria respecto a la apertura de otra cuenta bancaria oficial más.

### **Capacitación**

Durante el presente ejercicio, el personal del Departamento de Compras y Contrataciones, realizó distintas capacitaciones, tanto a nivel interno como externo, referidas a:

- Confección de Pliegos (Dictado en la Defensoría General de la Nación)
- Nuevo Régimen de Contrataciones (Dictado en la Procuración General de la Nación)
- Implementación al nuevo sistema @sidif-Registro de Preventivo y Compromiso (Dictado en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas)

## **DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA**

Durante el período se han ejecutado un total de 239 órdenes de trabajo, correspondientes a cada intervención de operarios del Departamento de Arquitectura en los distintos trabajos (solicitados) por Administración.

A continuación se detallarán los trabajos realizados y a realizar en los diferentes edificios de este Ministerio Público.

### **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

- *Inmueble Cerrito 536:*
  - Finalización de la Obra Pública para reacondicionamiento de locales sanitarios (baños y office).
  - Ejecución de la Obra Pública para provisión y colocación de membranas en azoteas.
  - Reemplazo de paneles de blindex en PB, y reestructuración del hall de acceso.
  - Contrataciones en curso para la provisión y colocación de nuevo equipo de bombeo sanitario, armado de nuevo refuerzo estructural para la losa de acceso a las cocheras, y consecuente reordenamiento para su uso.
  - Armado de Pliego (en ejecución) por nueva licitación para el reciclado y/o reemplazo de carpinterías.
  - Armado de Pliego (en ejecución) por nueva licitación para la normalización integral de la instalación eléctrica.
- *Inmueble Suipacha 570:*
  - Trabajos varios por Administración para readecuación de los espacios de oficinas, suscitados en virtud de los traslados de dependencias varias al 6° Piso contrafrente.
- *Inmueble Talcahuano 624:*



- Ejecución de Obra Pública por trabajos de pintura, y remodelación de los baños y office.
  - *Inmueble Av. Callao 970:*
  - Trabajos varios por Administración (pintura, sanitarios, eléctricos, etc.). Asesoramiento y supervisión de los trabajos ejecutados por la Intendencia del inmueble.
  - Armado de Pliego para el reacondicionamiento (piso de madera, cortinas, pintura, etc.) del 6° Piso.
  - *Inmueble San José 333:*
  - Ejecución de nueva Obra Pública para finalización de los trabajos pendientes de reacondicionamiento integral del inmueble.
  - Armado de Pliego (en trámite) para la ejecución de los trabajos tendientes a la aislación hidrófuga del techado sobre 4° Piso.
  - *Inmueble Hipólito Yrigoyen 1180:*
  - Gestiones frente a la empresa prestadora para la recategorización del servicio energético, acorde a las necesidades del Organismo (en trámite).
  - Ejecución de los trabajos contratados para la provisión y colocación de nuevas carpinterías.
  - *Inmueble Bartolomé Mitre 648:*
  - Trabajos varios por Administración para readecuación de los espacios de oficinas, suscitados en virtud de los traslados de dependencias varias al 2°, 3° y 7° Piso.
  - Gestiones frente a la empresa prestadora para la recategorización del servicio energético, acorde a las necesidades del Organismo (en trámite).
  - *Inmueble Diagonal Roque Sáenz Peña 1190:*
  - Ejecución de Obra Pública para pintura y pulido y plastificado de pisos.
  - *Inmueble Moreno 1844:*
  - Trabajos varios por Administración para readecuación de los diversos espacios, suscitados en virtud del traslado del depósito.
  - *Inmueble Lavalle 1832 / Pasaje Discépolo 1815:*
  - Armado de Pliego (en trámite) para el reacondicionamiento integral del inmueble. La obra contempla la reestructuración de núcleos sanitarios, armado de nuevos despachos, instalación de un nuevo ascensor, nuevo núcleo vertical, nuevas cubiertas, trabajos integrales de pintura, placas de yeso, cielorraso, instalación de equipos de aire acondicionado, reciclaje de fachadas (frente y contrafrente), terrazas, entre otros.
- Cabe señalar que mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas de rubro, se han efectuado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente).

#### **Provincia de Buenos Aires**

- *Inmueble Calle 42 N° 772, ciudad de La Plata:*
- Ejecución de Obra Pública para reacondicionamiento integral del inmueble.
- Trabajos por Administración en complemento de los ejecutados mediante Obra Pública (nuevo tendido y normalización eléctrica; proyecto y ejecución de mobiliario en oficinas y mesas de entradas; herrería, señalética, etc.).
- Ejecución de Obra Pública para nuevo tendido de voz y datos (en cooperación con el Departamento de Informática).
- Gestiones frente a la empresa prestadora para la recategorización del servicio energético, acorde a las necesidades del Organismo.
- *Inmueble San Martín 131, Morón:*
- Trabajos varios por Administración para readecuación de los espacios laborales, en virtud de los destrozos provocados por el temporal acaecido. Asesoramiento y supervisión de los trabajos ejecutados por la Administración del inmueble.
- *Inmueble en la ciudad de Dolores:*
- Se efectuó el Pliego para la adquisición de un inmueble para asiento de la Defensoría de la localidad. Posteriormente se realizaron visitas a los diferentes inmuebles propuestos, realizándose los correspon-

dientes informes técnicos. Al momento de redactarse el presente informe el proceso se encontraba en vías de escrituración.

### **Interior del País**

- *Inmueble Sargento Cabral 45, Resistencia, provincia del Chaco:*

- Ejecución (en curso) de la Obra Pública para el reacondicionamiento integral del inmueble. La obra contempla el armado de nuevos núcleos sanitarios, normalización de la instalación eléctrica, nuevas cubiertas, trabajos integrales de pintura, placas de yeso, cielorraso, instalación de equipos de aire acondicionado, carpinterías, pisos, herrería, azotea, entre otros.

- *Inmueble Obispo Salguero 850 (1° Piso), Córdoba Capital:*

- Trabajos varios por Administración (tabiques de placas de yeso, electricidad, etc.) para readecuación de los espacios de oficinas, suscitados en virtud de los traslados de dependencias varias.

- *Inmueble en la ciudad de Neuquén:*

- Se efectuó el Pliego para la adquisición de un inmueble para asiento de la Defensoría de la localidad. Posteriormente se realizaron visitas a los diferentes inmuebles propuestos, realizándose los correspondientes informes técnicos. A la fecha de elaboración del informe se encontraba en vías de escrituración.

Asimismo, se han efectuado diversos Pliegos de Especificaciones Técnicas tendientes a la locación o adquisición de inmuebles (de acuerdo a cada caso), en virtud del mejoramiento ocupacional de las dependencias del Organismo.

Para concluir, durante el año en análisis se ha trabajado en el armado de un informe integral con un relevamiento de las superficies ocupadas por este Ministerio Público, tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el interior del país, discriminando el tipo (propia, con contrato de locación o en inmuebles del Poder Judicial de la Nación), conformado por material gráfico y planillas comparativas, que ha permitido conocer el incremento real de metros cuadrados, entre los períodos 2006 y 2012.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS**

En la Dirección General se llevan a cabo procesos y/o procedimientos destacándose los siguientes:

### **Departamento de Patrimonio**

a) Proceso: Cierre de bienes de Uso

Procedimiento:

- Altas de bienes de Uso (incluye inmuebles y rodados)
- Remisión de individualización de los bienes (etiquetas)
- Archivos por dependencias y por códigos de inventario
- Recepción de bienes en desuso y/o bienes en rezago
- Transferencias de bienes de uso (incluye cesiones sin cargo)
- Bajas de bienes de Uso
- Presentación de Cuadros de Cierre de bienes de Uso al Ministerio de Economía.

b) Proceso: Contratación de diversas coberturas (seguros de dinero en tránsito, valores en custodia, automotores, responsabilidad civil, contra incendios, etc.)

Procedimiento:

- Altas/modificaciones/bajas
- Solicitud y elaboración del proyecto de pliego de bases y condiciones
- Gestión de reclamos por siniestros

c) Proceso: Autorización de adquisiciones con partida de gastos de funcionamiento, Res. DGN N° 1472/05

Procedimiento:

- Recepción de requerimientos

- Análisis de solicitudes
- Emisión de autorizaciones
- Archivo

### **Departamento de Suministros**

a) Proceso: Entrega de insumos (Resolución AG N° 157/04)

Procedimiento:

- Recepción del requerimiento
- Elaboración de proyecto de pliego de bases y condiciones
- Provisión de insumos básicos (resmas de papel, tóner para impresoras, artículos de librería, etc.)
- Relevamiento de las necesidades de insumos registrada para su adquisición por las diferentes vías de modos de contratación vigentes; compras por Caja Chica, fondo rotatorio
- Control de stock de insumos
- Archivo
- Cierre anual de ejercicio de Bienes de Consumo.

b) Proceso: Entrega de bienes muebles (escritorios, sillas, equipos de fax, teléfonos, etc.)

Procedimiento:

- Recepción del requerimiento
- Elaboración de proyecto de pliego de bases y condiciones
- Control de stock
- Remisión copias al departamento de Patrimonio para su registro
- Archivo

c) Proceso: Contratación de Servicios Básicos (Teléfonos, celulares y correspondencia oficial) y otros (Alquiler de fotocopadoras, entre otros)

Procedimiento:

- Altas/modificaciones/bajas
- Gestión de reclamos por facturaciones/reparaciones/extravíos
- Archivo

### **Departamento de Patrimonio**

El Departamento registra en el Sistema Patrimonial altas, bajas y transferencias de bienes de uso adquiridos por el Ministerio Público de la Defensa. Durante el año 2012 se incorporaron mejoras a dicho sistema.

Ascendió sustantivamente la cantidad de altas patrimoniales, debido a distintas adquisiciones del Organismo, que alcanzó a 2450 bienes en octubre de 2012. A medida que se las registra en el sistema, personal de la Dirección de Patrimonio y Suministros recorre las dependencias para colocarlas en los bienes, a las dependencias del interior le son remitidas por correo.

Se logró entregar una mayor cantidad de libros debido a la asignación de partidas para la adquisición de bibliografía para las Defensorías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se tramitaron durante el período 19 (diecinueve) bajas patrimoniales hasta octubre y se logró finalizar otras de ejercicios anteriores.

A fin de contar con la información sobre los bienes de uso de cada defensoría, se mantienen actualizados legajos con la documentación y número de inventario.

Las dependencias necesitan autorización del departamento para realizar adquisiciones de bienes inventariables con las partidas de gastos de funcionamiento. Se observa una disminución en las aprobaciones mediante éste procedimiento, esto es debido a que se procura suministrar desde la Defensoría General la mayor cantidad de bienes de uso.

Se implementó un Plan de Relevamiento Patrimonial en el año 2011, a partir del cual se realizan visitas a dependencias de Capital Federal y Gran Buenos, logrando individualizar bienes que no poseían etiquetas y la actualización en los registros del Sistema de Bienes de Uso.

En el año se incrementaron las pólizas de seguros que cubren los inmuebles, bienes y contingencias que pudieran ocasionarse en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

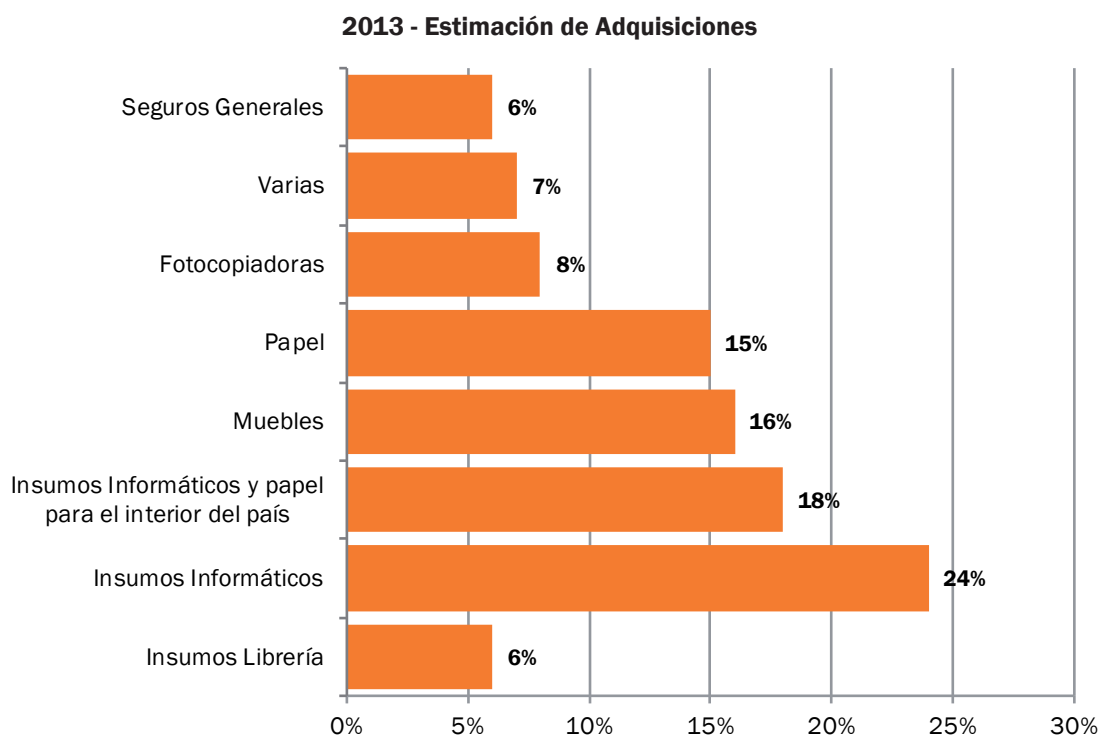
Se comenzó a tramitar la baja de aproximadamente 300 bienes informáticos en condición de desuso/rezago ubicados en el depósito sito en Osvaldo Cruz 2969. Asimismo, se iniciaron los trámites para efectuar la baja patrimonial de alrededor de 500 elementos informáticos que se encuentran en Moreno 1844, Depósito de la Defensoría General.

En atención a no contar con un vehículo asignado al área, se adoptó la metodología que cada Defensoría que posea bienes en desuso/rezago, traslade directamente dichos bienes al Depósito de la Defensoría General, o coordine con el Depósito su retiro.

### Departamento de Suministros

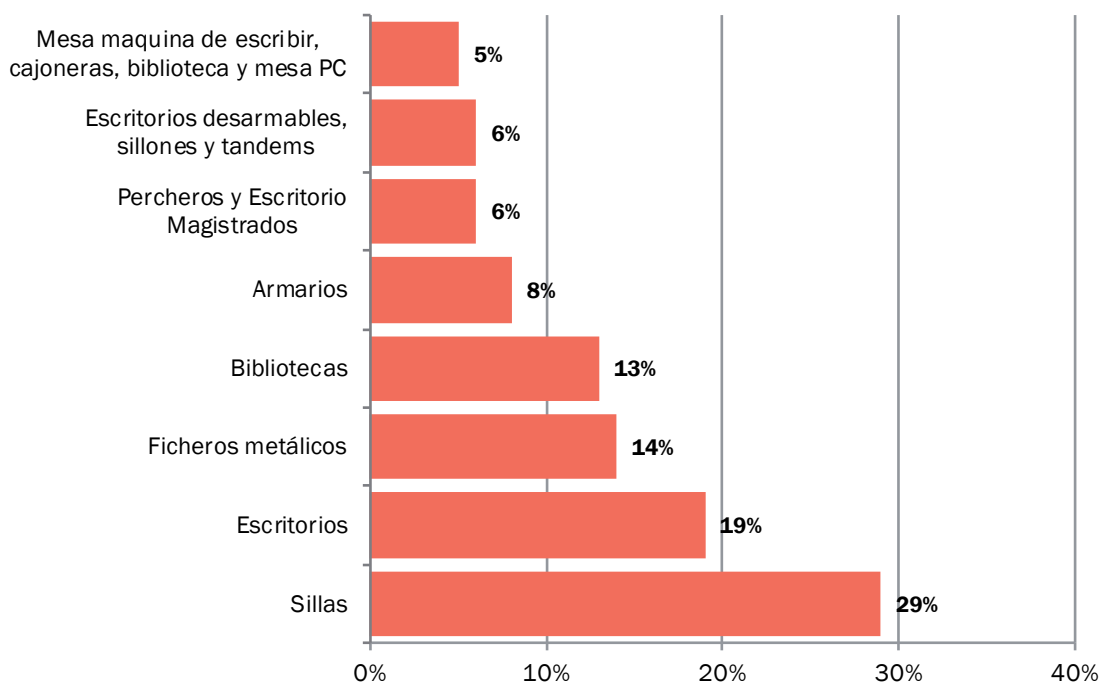
A fines de diciembre de 2012 se concretó la mudanza del almacén al edificio de San José 333 PB, unificándose de esta manera a toda la Dirección General de Patrimonio y Suministros en un solo domicilio.

En las licitaciones de la Defensoría General, el departamento interviene en la realización de las estimaciones necesarias para la provisión de papel, tóner, mobiliario, locación de fotocopiadoras, seguros generales equipos de fax, insumos de librería, etc.. A continuación se detallan los porcentajes sobre el importe total estimado:



En el mes de agosto el departamento inició el trámite para la adquisición de mobiliario, el que culminó en diciembre con el dictado de la Res. DGN N° 1585/12. Se procedió a comprar:

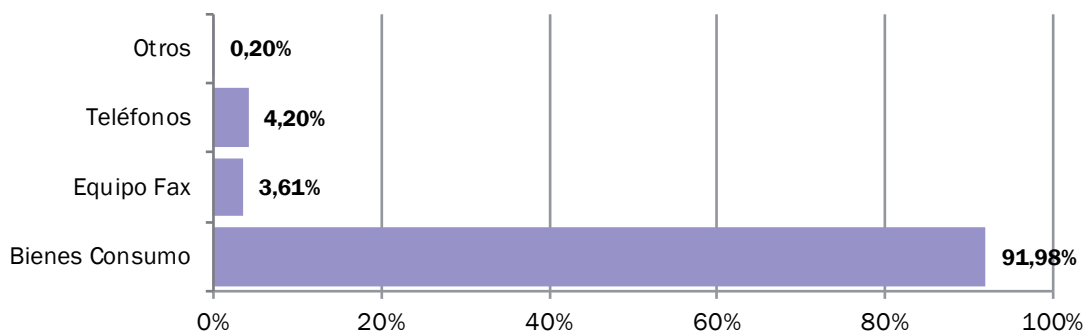
### 2012 - Adquisición de Mobiliario



Se formalizaron hasta el mes de octubre de 2012 168 entregas de bienes muebles desde el Depósito para Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Desde el local sito en Av. Córdoba 1261 se proveyeron aparatos de fax, teléfonos, centrales telefónicas y banderas. Por otra parte, se emitieron más de 1600 recibos para el retiro de insumos (incluye papel y tóners).

### Entrega de Materiales en Av. Córdoba



Se realizó en el mes de diciembre de 2012 la renovación del contrato de locación de unidades de fotocopiadoras, por un período de un año.

El área tramita ante las empresas telefónicas, correos y celulares entre otras, cambios de domicilio, reparaciones y altas de líneas de las dependencias.

Se concretó el cambio de los equipos de telefonía celular que habían sido provistos hace 6 años y dificultaban la comunicación de magistrados y funcionarios.

Las gestiones para el uso de la cuenta de correo del Organismo comprenden el envío de encomiendas al interior del país de bienes (banderas, teléfonos, faxes, aires acondicionados, equipos informáticos), también bienes de consumo que no cuentan con distribuidores oficiales en sus ciudades, como ser toners y tambores, etc.

Mediante la Res. DGN N° 1312/12 fue adjudicada la adquisición de insumos informáticos por un monto superior al millón de pesos, pero el análisis de las variaciones de las entregas entre los períodos 2012-2011 no podrá realizarse, ya que el trámite licitatorio sufrió atrasos y su suministro llegó a suspenderse.

Con respecto a la provisión de papel oficio, no se han observado significativas diferencias al año anterior. Distinto sucede con el suministro del papel A4, donde se produjo un incremento del 54%, debido a que

las dependencias que actúan ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación deben realizar sus presentaciones en ese formato de papel. En tal sentido, el departamento tuvo en cuenta tal decisión ampliando sus estimaciones de adquisición del insumo.

## **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

Sobre las premisas de los últimos años de focalizar los esfuerzos en pos de acompañar con tecnología los objetivos de la defensa pública se avanzó este año en relación con esta tendencia. Sistemas de Información, nuevos proyectos, mantenimiento de la instalación existente e iniciar proyectos de colaboración a la estructura informática del Ministerio fueron los pilares del año 2012.

En este aspecto y con mayor grado de detalle, la implementación de la primera fase del Sistema de Gestión de Causas (*defensapublica.net*), Videoconferencias para juicios online y sistemas de soporte administrativo fueron los objetivos del departamento para este año.

Contar con una base firme y estable de infraestructura informática nos permite hoy en día centralizar nuestros esfuerzos en los Sistemas y Aplicaciones que brindan la posibilidad de acompañar la misión del Ministerio, con el fin de obtener la información necesaria para la toma de decisiones como así también brindar herramientas para agilizar la labor diaria.

En la actualidad estos esfuerzos se ven canalizados, no sólo en mantener la infraestructura establecida de hardware, redes, servidores y servicios en pleno funcionamiento, sino en generar sistemas de información sobre esta infraestructura establecida y operativa.

### **Área de Sistemas**

#### **Área Desarrollo**

Durante el transcurso del año, el Área de Desarrollo no sólo se dedicó a la generación de nuevos sistemas y su mantenimiento, sino también se avocó en cumplir con el ciclo de vida de los sistemas reemplazando por obsolescencia tecnológica sistemas existentes.

En este sentido podemos destacar los siguientes desarrollos:

#### *Sistema de Gestión de Expedientes (*defensapublica.net*)*

En el transcurso del año se avanzó profundamente en el diseño y desarrollo de nuevos módulos para el Sistema de Gestión de Expedientes, conduciendo esto a su primordial objetivo que es la puesta en marcha. Para ello se llevaron adelante varios hitos, todos en sincronización con los tiempos del plan trazado inicialmente, cuya realización fue más que exitosa.

#### *Lanzamiento versión Beta del sistema en ambiente piloto*

En abril de 2012 se realizó la capacitación e implementación del nuevo sistema en 5 defensorías del fuero penal con las funcionalidades necesarias para el trabajo diario de las instancias de instrucción y etapa oral, como así también el registro de la información correspondiente al requerimiento y auto de elevación a juicio, con la subsiguiente derivación informática de las causas entre las dependencias intervinientes en el trámite. También se contó con la disponibilidad de la generación de un reporte contenedor del resumen de las actuaciones realizadas y registradas en el sistema sobre cada uno de los asistidos.

Luego de la implementación de la versión beta se agregaron nuevas funcionalidades a fin de enriquecer el Sistema. Los módulos más relevantes en este aspecto fueron:

- Registro de solicitudes liberatorias
- Registro de los ofrecimientos de pruebas
- Registro y cálculo de cómputo de pena
- Registro de Medidas de seguridad
- Generación de reportes
- Importación on-line de la información de las causas mediante vinculación con el Consejo de la Magistratura.





| Documento              | Origen  | Fecha      | Estado    |
|------------------------|---------|------------|-----------|
| 1. Acta de la reunión  | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 2. Informe de gestión  | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 3. Resolución          | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |
| 4. Acta de la reunión  | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 5. Informe de gestión  | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 6. Resolución          | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |
| 7. Acta de la reunión  | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 8. Informe de gestión  | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 9. Resolución          | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |
| 10. Acta de la reunión | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 11. Informe de gestión | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 12. Resolución         | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |
| 13. Acta de la reunión | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 14. Informe de gestión | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 15. Resolución         | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |
| 16. Acta de la reunión | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 17. Informe de gestión | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 18. Resolución         | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |
| 19. Acta de la reunión | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 20. Informe de gestión | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 21. Resolución         | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |
| 22. Acta de la reunión | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 23. Informe de gestión | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 24. Resolución         | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |
| 25. Acta de la reunión | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 26. Informe de gestión | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 27. Resolución         | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |
| 28. Acta de la reunión | Externo | 09/10/2012 | Pendiente |
| 29. Informe de gestión | Interno | 09/10/2012 | Procesado |
| 30. Resolución         | Interno | 09/10/2012 | Pendiente |

### Sistema para mesa de Entradas y Salidas

El objetivo del sistema es renovar el sistema actual de mesa de entradas que se encuentra desarrollado en una tecnología ya obsoleta, contemplando sus funcionalidades y las del sistema de Hoja de Ruta integrando los requerimientos en una nueva plataforma.

Se realizó para este proyecto un análisis detallado de las necesidades de la Mesa de Entradas y Salidas general del MPD, y se contempló en dicho análisis acoplar funcionalidades compartidas por las distintas mesas que integran el organismo. El sistema está en desarrollo de los siguientes módulos/gestiones:

- Documentos: Habilitado para recibir y registrar cualquier tipo de documentación por las distintas Mesas de Entradas.

- Transferencias: Permite realizar pases o transferencias de un documento a una determinada Repartición-Dependencia. El módulo está habilitado para informar los documentos pendientes de aceptación, documentos pendientes de transferencias y documentos ya transferidos.

- Expedientes: Cada repartición habilitada (secretarías) podrá generar expedientes. La composición de un expediente se podrá realizar a partir de uno o más documentos ingresados al sistema.

- Gestión de Reportes: emisión de reportes estándar utilizados por el área.

**Módulo Documentación**

Fecha Ingreso: 09/10/2012 Año: 2012 Prioridad: NORMAL

Tipo: Seleccionar Tipo Doc

Origen: ☒ Interno ☐ Externo

Remitente:

Implicado: ☒ Interno ☐ Externo

Caratula:

Observaciones:

Datos de la Transferencia

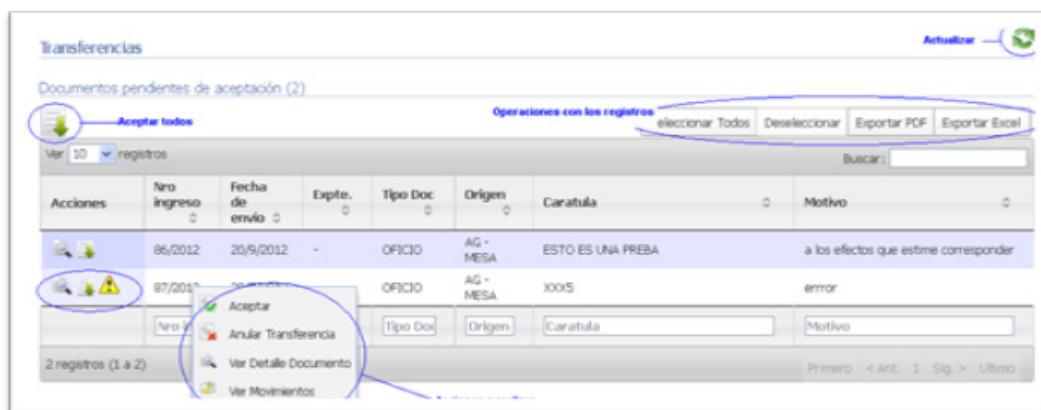
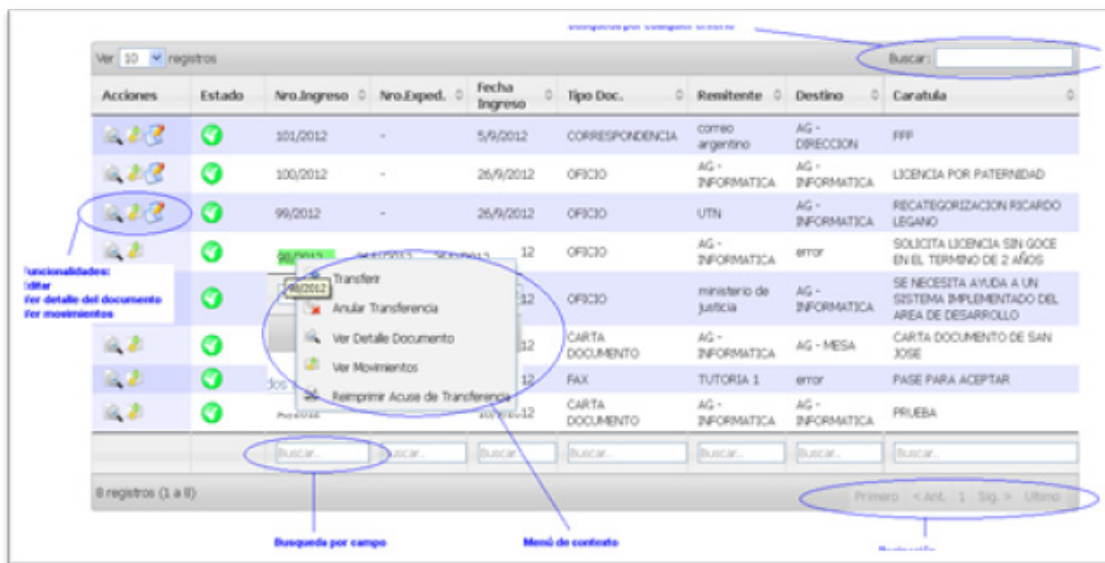
Destino:

Motivos: Seleccionar Motivo

Comentario:

Guardar Cancelar

El proyecto se empezó a desarrollar aproximadamente a mediados de año y el tiempo proyectado de implementación se planea para comienzos de 2013.



### Sistema para Depósito

Con la intención de satisfacer los requerimientos transmitidos por el área de Depósito, se realizaron adecuaciones sobre un sistema funcional (Sistema de insumos) a fin de registrar los bienes existentes en el depósito, automatizando la generación de la documentación con el fin de brindar información acerca de los bienes con guarda a cargo del área.

El tiempo insumido en el proyecto fue de aproximadamente 3 meses, habiendo iniciado las tareas el segundo trimestre del año.

# Sistema Gestión de Depósito

USUARIO

SECCIÓN DE PRODUCTOS USUARIO: GUMBAUR

Productos Tipo de Productos Bienes de Uso Compatibilidad Repuestos Dependencia Responsable Agentes

## Búsqueda por Colección

Buscar por Sub-Colección

Buscar

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

| Acciones | insumo_id | Producto                  | Tipo Producto      | Marca | Código | Sub-Cat.                | Observación | Punto Registro | Maximo | Código de Barra |
|----------|-----------|---------------------------|--------------------|-------|--------|-------------------------|-------------|----------------|--------|-----------------|
|          | 305       | ADHESIVO PLASTICO MULTUSO | ARG - PINTURA      |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION | INCURSI     | 0              | 0      | 0               |
|          | 361       | AGUARRAS LATA 1/4 LT      | ARG - PINTURA      |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION |             | 0              | 0      | 0               |
|          | 400       | ARMADORA GRANDE           | ARG - HERRAMIENTAS |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION | VERDEJESADA | 0              | 0      | 0               |
|          | 284       | ARILLOS IDENTIFICADORES 0 | ARG - ELECTRICIDAD |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION |             | 0              | 0      | 0               |
|          | 285       | ARILLOS IDENTIFICADORES 1 | ARG - ELECTRICIDAD |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION |             | 0              | 0      | 0               |
|          | 286       | ARILLOS IDENTIFICADORES 2 | ARG - ELECTRICIDAD |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION |             | 0              | 0      | 0               |
|          | 287       | ARILLOS IDENTIFICADORES 3 | ARG - ELECTRICIDAD |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION |             | 0              | 0      | 0               |
|          | 288       | ARILLOS IDENTIFICADORES 4 | ARG - ELECTRICIDAD |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION |             | 0              | 0      | 0               |
|          | 289       | ARILLOS IDENTIFICADORES 5 | ARG - ELECTRICIDAD |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION |             | 0              | 0      | 0               |
|          | 290       | ARILLOS IDENTIFICADORES 6 | ARG - ELECTRICIDAD |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION |             | 0              | 0      | 0               |
|          | 291       | ARILLOS IDENTIFICADORES 7 | ARG - ELECTRICIDAD |       |        | MATERIALES CONSTRUCCION |             | 0              | 0      | 0               |

Ministerio Público de la Defensa - 2010

**Sistema Gestión de Depósito**

1. ADMIN  
GESTION DE PRODUCTOS USUARIO GUM SALIR

Inicio **INVENTARIO** Logeo Remito Estadística

**Búsqueda por Criterios**  
Fecha Hasta:

| ID Producto | Descripción                                    | Compras | Precio Unitario | Entregados | Stock | Valoración | Sal Actual |
|-------------|------------------------------------------------|---------|-----------------|------------|-------|------------|------------|
| 7           | PERCHERO DE PIE-NEUVA-ARGUAY                   | 23      | 1               | 20         | 3     | 3          |            |
| 8           | APARROS METALICOS-NEUVA-                       | 16      | 1               | 5          | 11    | 11         |            |
| 9           | APARROS DE MADERA-NEUVA-                       | 23      | 1               | 16         | 7     | 7          |            |
| 10          | BIBLIOTECAS-NEUVA-                             | 32      | 1               | 31         | 1     | 1          |            |
| 11          | ESCRITORIO DE MADERA-NEUVA-ARGUAY EMP3         | 60      | 1               | 20         | 30    | 30         |            |
| 12          | ESCRITORIO DE MADERA-NEUVA-                    | 25      | 1               | 2          | 23    | 23         |            |
| 13          | MESA PARA PC-NEUVA-ARGUAY MPC                  | 23      | 1               | 6          | 17    | 17         |            |
| 14          | MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR-NEUVA-ARGUAY MME | 14      | 1               | 5          | 9     | 9          |            |

Ministerio Público de la Defensa - 2010

### Sistema para Curadurías, Letrados y Registro de Incapaces

Desde fines de 2011, se comenzó a trabajar con el Registro de Incapaces con el fin de integrar los requerimientos de dicha área al Sistema (estaba operativo ya en la Dirección General de Curadurías y Tutorías Públicas y en la Unidad de Letrados). En dicho sistema se adecuaron procesos para integrar los organismos antes citados generando los cambios correspondientes en la aplicación a fin de adecuarla para dicha integración, incluyendo también la migración de los datos preexistentes.

El tiempo incurrido en estas tareas de adecuación, integración y migración fue desde finales del 2011, hasta aproximadamente mediados de 2012.

GESTION MESA DE ENTRADAS GESTION DE ASISTIDOS GESTION DE INSTITUCIONES GESTION DE ESTADISTICA AYUDA SALIR

Registros de Exp. Expedientes **Reportes Mesa Entradas**

**Búsqueda por Criterios**  
Ultima Salida: 22/10/2012 Tipo Reporte: Tutoría

Realice una búsqueda

| Acciones | Expediente | Cuorpos | Canabla                                                       | Salida     | Observacion | Entregado por | Dependencia |
|----------|------------|---------|---------------------------------------------------------------|------------|-------------|---------------|-------------|
|          | 886720012  | 1       | RENNIS DIEGO HERNAN ORENNIS ROMAN                             | 22/10/2012 |             |               | TUT 1       |
|          | 1547590010 | 1       | RENNIS DIEGO HERNAN Y RENNIS ROMAN Y OTROS                    | 22/10/2012 |             |               | TUT 1       |
|          | 430220011  | 1       | BENTEZ MARIA ELENA                                            | 22/10/2012 |             |               | TUT 1       |
|          | 553050011  | 1       | GONZALEZ ANGEL LUIS                                           | 22/10/2012 |             |               | TUT 2       |
|          | 495100012  | 1       | GONZALEZ MARCO                                                | 22/10/2012 |             |               | TUT 2       |
|          | 428620012  | 1       | SEGUNDO NOELIA JAZMIN Y SEGUNDO TOBIAS URIEL                  | 22/10/2012 |             |               | TUT 2       |
|          | 704640012  | 1       | SEGUNDO NOELIA JAZMIN Y SEGUNDO TOBIAS URIEL                  | 22/10/2012 |             |               | TUT 2       |
|          | 108020004  | 1       | TUTORIA PUBLICA C/ HEREDEROS DE BERON DE ASTRUDA JUAN ALBERTO | 22/10/2012 |             |               | TUT 2       |
|          | 47099005   | 1       | CACERES ZEMELMAN FERNANDO EUEL Y CACERES ZEMELMAN ARIEL       | 22/10/2012 |             |               | TUT 2       |
|          | 413640012  | 1       | DONDO ARIEL                                                   | 22/10/2012 |             |               | TUT 2       |

### Mantenimiento de sistemas

El área de desarrollo realiza tareas de mantenimiento de los siguientes sistemas:

- Portal web [www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)
- Sistema de gestión de expedientes
- Sistema de insumos
- Sistema de bienes de uso
- Sistema de mesa de entradas (en proceso de fin de vida útil)
- Sistema de personal
- Administración de la Dirección General de Curadurías (contabilidad, tesorería y rendición de cuentas)
- Sistema de Seguimiento de Expedientes
- Sistema de Proveedores

- Sistema de depósitos
- Sistema de gestión de expedientes y asistidos

### **Área de Mesa de Ayuda y Soporte Técnico**

El área de Mesa de ayuda y Soporte ofrece servicios de soporte técnico en la detección de bugs o fallas en el software y hardware. Se basa en un conjunto de recursos tecnológicos y humanos que brindan asistencia a los usuarios con el fin de incrementar la productividad y la satisfacción de los usuarios. Además debe mantener el equipamiento informático en condiciones operativas, preparar el equipamiento para su entrega, reacondicionarlo, establecer los planes de renovación y compra. Este año se incorporó a este sector la labor de asistencia en los Sistemas de Información, trabajo antes realizado por la propia Área de Desarrollo.

Para cumplir con este cometido se realizan tareas de mantenimiento en sitio como así también de manera remota desde las oficinas del Departamento de Informática dependiendo del tipo de desperfecto o asistencia requerida.

Este año el área atendió a un total de 187 defensorías y 36 dependencias, resultando un total de aproximadamente 2300 computadoras (el 10% de las cuales son notebooks) y 1322 impresoras.

#### *Asistencia técnica a Proyectos*

También el área participó activamente en los siguientes proyectos:

- Configuración de puestos de trabajo para interactuar en red y servidores de dominio en el edificio de Bartolomé Mitre 648.
- Puesta en funcionamiento y modernización tecnológica de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 2 y DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, asistiendo en el montaje de la red de datos, integrando las estaciones de trabajo a la infraestructura de dominio y capacitando a los usuarios en estas tecnologías.
- Puesta en funcionamiento y modernización tecnológica de las DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N° 1 y 2, DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2 y el Grupo de Trabajo Res. DGN N° 1776/10, asistiendo en el montaje de la red de datos, integrando las estaciones de trabajo a la infraestructura de dominio y capacitando a los usuarios en el uso de estas tecnologías.
- Asistencia en las capacitaciones de prueba piloto y posterior capacitación final del sistema de gestión, como así también asistencia en sitio a lo largo de las pruebas.
- Asistencia en cambios de implementación de firma digital para usuarios de la Administración General.
- Administración y mantenimiento de bienes informáticos del depósito.

#### *Proyectos en curso*

##### *Scanner*

Se encuentra en proceso un proyecto de adquisición de scanner para todas las defensorías con capacidad de alimentación automática de documentos y generación de archivos PDF buscable, capacidad que permite reconocer el texto de los documentos escaneados y almacenarlos en archivos del tipo PDF estándar, permitiendo extraer el texto de los documentos escaneados y utilizarlo en conjunción con las herramientas actualmente operativas en el MPD para indexación de información.

##### *Actualización de equipamiento informático*

Se trabajó en un análisis de reemplazo de monitores con el fin de reducir el consumo energético y renovar el parque de estos dispositivos en ciertos edificios de Capital Federal. Conjuntamente se encuentra en proceso de análisis el reemplazo de PCs y adquisición de más equipos portátiles del tipo notebooks con el fin de mantener actualizado el parque informático del MPD.

##### *Software de patrimonio*

Con el objetivo de actualizar las funcionalidades y facilitar la labor del departamento de Patrimonio se delinearon especificaciones técnicas y funcionales a fin de actualizar el software actualmente operativo para la gestión y registro del patrimonio y bienes de uso.

##### *Software de Liquidación de haberes y RRHH*

El Departamento de Informática en conjunto con la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes



se encuentran elaborando el proyecto de modernización del Sistema de Liquidación de Haberes y Legajo Personal de manera tal de integrar la información del personal, mejorar la metodología y las herramientas y adaptarlo a la altura de las necesidades del área.

### **Área de Tecnología**

El Departamento de Tecnología forma parte de la estructura operativa del Departamento de Informática aportando desde hace cinco años al Ministerio el papel primordial que la tecnología tiene en el progreso y la modernidad de toda organización. En esta línea de pensamiento, la actividad tecnológica se concibe y encara como el proceso por el cual se integran los conocimientos científicos, las técnicas, los valores culturales y las formas organizativas del Ministerio, a fin de brindar soluciones a los problemas concretos que suscitan a diario. Se trabaja de forma coordinada y en equipo sobre los servicios de red de datos, video Conferencia, telefonía, servidores, internet y correo electrónico institucional para todo el MPD.

### **Área Comunicaciones**

El objetivo del área es desarrollar, implementar y administrar la infraestructura de las redes de comunicación del MPD y los servicios relacionados.

Las funciones generales de este sector comprenden:

- Administrar las redes de comunicación del MPD.
- Administrar los servicios de Telefonía IP y tradicional.
- Administrar los servicios de videoconferencias a nivel institucional.
- Instalar y dar mantenimiento a la red de datos.
- Administrar los servicios del correo electrónico institucional.
- Diseñar, implementar y mantener nuevas redes de comunicación y de servicios, basados en tecnologías de comunicación emergentes.
- Diseñar y analizar topologías de redes físicas y lógicas para la institución.
- Diseñar, implementar y administrar los sistemas de monitoreo y seguridad de los equipos de comunicación y los servicios de red.
- Brindar asesoría técnica en el área de redes y comunicación a la comunidad en general.
- Presentar factibilidad técnica, económica y operativa para asesorar a la Dirección en la toma de decisiones.
- Evaluar y proponer nuevas tecnologías y servicios relacionados con redes de comunicación.

Las tareas realizadas por el área fueron:

- Coordinación en la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de datos para las dependencias que se mudaron de edificio, como ser la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta y Defensorías de Lomas de Zamora.
- Se trabajó en el reacondicionamiento y recableado de la red de datos estructurado para la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón (provincia de Buenos Aires) debido al fuerte temporal acaecido el 4 de abril de 2012 que le produjo grandes daños.
- Se concluyó con la mudanza y unificación de recursos informáticos para las defensorías en el nuevo edificio de la ciudad de Rosario.
- Se llevó a cabo la licitación y posteriormente la obra de un Sistema de Cableado Estructurado y Central Telefónica para el nuevo edificio de defensorías sito en la ciudad de La Plata, unificando de esta manera todas las dependencias en un mismo lugar mejorando de esta manera la labor diaria y los servicios que éstas ofrecen. En el mes de noviembre de 2012 se realizó la mudanza y se puso en marcha los nuevos servicios informáticos del edificio.
- Se instalaron 30 nuevos puestos de datos y se reacondicionaron otros 17 puestos para el edificio San José 331/333 en los pisos 1°, 2° y 4°.
- En el 2° piso del edificio Bartolomé Mitre 648 (CABA) se realizó el cableado de 40 nuevos puestos de datos permitiendo conectar en red las estaciones de trabajo, impresoras y equipamiento de red del personal de las defensorías y desempeñar las tareas cotidianas de acceso a internet, correo electrónico y compartir los recursos informáticos.



- Sumado al mantenimiento de las redes existentes y las nuevas instalaciones, es también labor de este departamento la custodia y la disponibilidad de los servicios informáticos, como ser Internet y correo. Dos herramientas fundamentales hoy en día para mejorar y facilitar el trabajo en la defensa pública. Por esta razón el departamento resolvió alrededor de 500 casos de soporte con el usuario interno, brindando una idónea y eficiente respuesta a las problemáticas planteadas.

- Siguiendo con el tren de mantenimiento, se abrieron algo más de 150 incidentes o ticket de reclamos con los distintos proveedores de servicio de la red MPLS/Internet concernientes a velar por el correcto funcionamiento de los servicios en dependencias del MPD.

- Una de las tareas destacables del área de redes es la colaboración y el soporte brindado a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia en la transmisión y uso de la solución de Video Conferencia del MPD para facilitar y garantizar una mejor difusión y alcance en las distintas

#### **Otros proyectos e iniciativas iniciadas recientemente**

- Se gestionó la compra correspondiente al Servicio de Mantenimiento de Servidores, tendiente a renovar la garantía, soporte y mantenimiento de la plataforma de infraestructura instalada tanto en los Centro de Datos principales como aquellos servidores situados en distintos edificios de dependencias de la Capital Federal.

- La contratación del servicio de locación, instalación y mantenimiento de centrales telefónicas y teléfonos para los edificios de Av. Callao 970, Cerrito 536, Montevideo 477 y San José 333 de la CABA, posibilitando también el uso de Telefonía IP y la red de datos entre dichos edificios.

- Continuando con el plan de ampliación de servicios, se inició una licitación para la ampliación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos, servicios de internet banda ancha y adquisición de equipamiento telefónico para la actual Red Privada del Ministerio Público de la Defensa.

#### **Área Seguridad Informática**

En esta área se trabaja diariamente en la implementación de métodos y técnicas orientadas a proveer condiciones seguras y confiables para el procesamiento de datos en sistemas informáticos.

Para lograr sus objetivos, la seguridad informática se fundamenta en tres principios, que debe cumplir todo el sistema informático: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.

Para cumplir con los objetivos planteados se trabajó en los siguientes ítems:

a. Se adquirieron nuevas licencias para los módulos de:

- Filtrado de contenido web (web filtering). Evitando así el ingreso a sitios web maliciosos o de contenido prohibido (pornografía, drogadicción, etc.)

- Sistema de prevención de datos maliciosos (intrusion prevention system). Esto permite analizar el tráfico entrante y saliente de internet en búsqueda de datos maliciosos que perjudiquen la información y los servicios internos del organismo.

- Sistema de correo no deseado (anti-spam). Analizando e impidiendo el ingreso de correo no deseado, o con contenido prohibido.

b. Adicionalmente se adquirió un nuevo equipo de seguridad (Firewall Juniper SSG-550M), permitiendo de esta manera disponer de un esquema de alta disponibilidad, dotando al centro de datos de un escenario de contingencia ante la presencia de alguna falla del equipo principal, minimizando los tiempos de respuesta sobre los distintos servicios informáticos afectados.

c. Se renovaron y actualizaron 1200 licencias de Antivirus para PC de escritorio y casillas de correo electrónico utilizadas en la Institución a nivel país, por un período de 36 meses, permitiendo esto continuar con la mitigación de amenazas y un mejor uso de los recursos informáticos.

d. Mantenimiento y actualización en la seguridad de los distintos equipos de red tanto Firewalls como Conmutadores de red. El trabajo se focalizó en la actualización de códigos y en ajustar las distintas políticas de seguridad en equipos de los centros de datos principales, como así también en más de un centenar de dispositivos instalados en cada una de las dependencias del MPD de todo el país.

Durante el año en curso y gracias a la existente red privada de datos que conecta cada dependencia a los centros de datos, se trabajó en integrar a todas las PCs del país a un servidor centralizado de Administración del Sistema Antivirus. Esto incluyó una ardua labor en el relevamiento de cada una de las PCs

de todas las defensorías del país, verificando una por una la instalación del sistema Antivirus (NOD32) y su correcta configuración, o bien reinstalar/ reparar dicho sistema en aquellas estaciones de trabajo que presentaban algún inconveniente. Esto garantiza que cada estación de trabajo disponga de su licencia correspondiente, administrando y diagnosticando su estado. De esta manera centralizada se pueden detectar anomalías, siendo esta una herramienta complementaria al momento de brindar soporte a las dependencias.

También, gracias a la misma solución y a su administración centralizada se pudo detectar y disponer de estadísticas y análisis del origen de las amenazas. Así, se pudo detectar que el 94% de los virus o cierto tipo de amenaza provino embebido en archivos (Word, Excel, etc.)

## Área Infraestructura

Extendiendo el avance tecnológico iniciado los años anteriores, uno de los objetivos planteados para el año fue la de abocarse a la ampliación, desarrollo e implementación de un esquema de “Servidores Virtuales Clusterizados”. Así como el año 2011 se había introducido el concepto y solución de “Virtualización”, esta vez el turno fue para la “Clusterización”.

Esta funcionalidad tiene la característica de brindar Alta Disponibilidad a nuestras maquinas o servidores virtuales ante la caída o falla en el funcionamiento de uno de los servidores.

Los beneficios que nos otorga la “Clusterización” son:

- Reducción de costos: consolidando los servidores se obtiene un ahorro sustancial en inversión de equipamiento, manteniendo las mismas funcionalidades y performance actuales, como así también el ahorro energético y de espacio que esto implica.

- Mejoras en la productividad: esto se logra dado que la vitalización simplifica la administración de servidores, pudiendo automatizar gran cantidad de operaciones del Departamento de Informática.

- Servicios siempre disponibles: utilizando esta solución se asegura que los servicios informáticos del Ministerio siempre estén en funcionamiento. Esto se traduce en un incremento en la disponibilidad de la información, como así también en la Seguridad, y en la recuperación de datos ante desastres.

En particular, los sistemas más críticos del MPD como ser correo, Sistema de Gestión y Sistema de Expedientes, están bajo este esquema técnico.

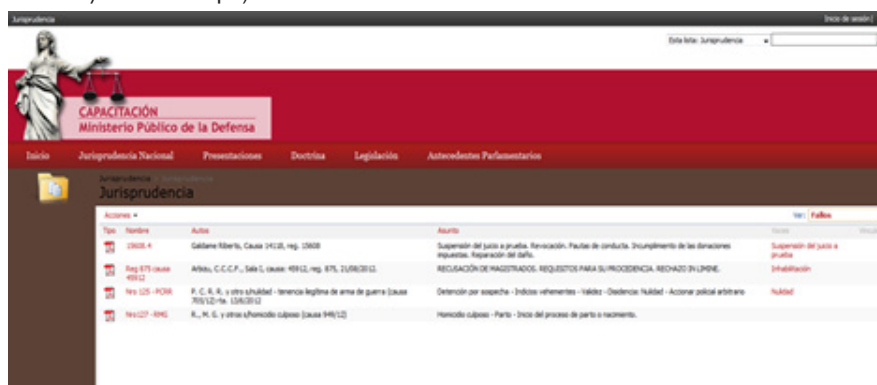
Los Clústeres son pensados para dotar de alta disponibilidad por tolerancia a fallos y escalabilidad a los servicios de red. Esto permite que los servidores virtuales puedan pivotar entre ellos, según sea necesario, por ejemplo por una caída no planificada; en este caso la máquina virtual reiniciará en alguno de los nodos del clúster automáticamente.

*Otras tareas realizadas por esta área fueron:*

- Se resolvieron satisfactoriamente algo más de 500 casos relacionados con el alta, baja y modificación de cuentas de usuario y casillas de correo institucional.

- Configuración y puesta en marcha del esquema de Replicación y Recuperación de Centro de Datos (Data Center Recovery/Replication). Esto permite que ante alguna caída masiva de uno de los Centros de Datos se disponga automáticamente del servicio de Correo Institucional en el otro lugar.

- Puesta en marcha del sitio intranet para el área de Jurisprudencia (<http://intranet.dev.mpd.gov.ar/sitios/jurisprudencia/default.aspx>)



- Se actualizó satisfactoriamente la plataforma de correo institucional a la última versión disponible (MS Exchange 2010 SP2), lo cual mejoró su funcionamiento y estabilidad de la plataforma. También se robusteció la seguridad de la solución y la compatibilidad con otros clientes de correo.

- En el edificio de Curadurías se implementó la instalación de software distribuido (Software Distribution), permitiendo así poder instalar un programa necesario en forma automatizada en todas y cada una de las estaciones de trabajo del lugar.

### **Logros más Destacados**

El logro más destacado del departamento fue la realización por primera vez de una Videoconferencia internacional. En esta ocasión el departamento tuvo una intervención directa en la coordinación y realización de la Videoconferencia en la Audiencia Pública que se realizó el 30 de agosto sobre el caso “Mendoza y otros vs. Argentina” ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica. Dicha comunicación permitió a la Corte tomarle declaración a la Sra. S.M.F. desde la dependencia de la ciudad de Mendoza, y posteriormente el interrogatorio de la Dra. Mariana Grasso.

En la siguiente imagen se observa al Honorable Presidente de la Corte IDH:



Momento en que la Dra. Mariana Grasso, representante de presuntas víctimas, toma declaración.





## SEGUNDA PARTE

Dependencias del  
Ministerio Público de la Defensa

---





## ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja el trabajo realizado en las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación en el ámbito de la Capital Federal y del interior del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los defensores públicos que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos a esta Defensoría General, que abarca, en general, las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 y el 31 de octubre de 2012<sup>1</sup>. Por otra parte, se destaca que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2013.

A fin de facilitar la comprensión de esta parte se la ha dividido en dos secciones.

En la primera, se agruparon las dependencias con actuación en el ámbito de la Capital Federal, organizadas en función del fuero e instancia en que actúan.

La segunda corresponde a la actuación de las Defensorías Públicas Oficiales Federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

---

1 Con respecto al análisis cuantitativo realizado, en general, los datos aportados por los defensores se correspondieron con el período comprendido entre el segundo semestre de 2011 y el primero de 2012. Ello, a los efectos de facilitar la unificación de datos con los plasmados en las estadísticas.



## FUERO FEDERAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Capital Federal, por 5 defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción y 3 defensorías en la instancia de debate, de acuerdo al detalle del cuadro que sigue a continuación. Asimismo, se crearon 3 Unidades de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal.

| Dependencias                                                                                                  | Titular                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias                    | Vacante                       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 | Dr. Juan Martín Hermida       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 | Dr. Gustavo Ernesto Kollmann  |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 | Dra. Perla Martínez de Buck   |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales                                                      | Dra. Silvia Irene Otero Rella |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal                                  | Dr. Víctor Valle              |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal                          | Dra. Pamela Bisserier         |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal                          | Dr. Santiago, Marino Aguirre  |

### Defensoría vacante. Juramento de defensor

La entonces titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, Dra. Estela Fabiana León, presentó su renuncia a partir del 12 de octubre de 2012, en razón de haber sido designada en el cargo de Fiscal General ante esos mismos Tribunales, conforme lo dispuesto por Decreto PEN N° 1852/2012. Por Resolución DGN N° 1207/12 se dispuso el traslado del Sr. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Dr. Santiago Marino Aguirre, a la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Capital Federal para desempeñarse como su titular, prestando el juramento de ley respectivo el 19 de octubre de 2012.

### Unidad de Letrados Móviles

Con motivo del gran cúmulo de trabajo que pesa sobre las dependencias del fuero en la instancia de debate, y a fin de dar debida respuesta a las exigencias funcionales evidenciadas, se crearon tres Unidades de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, coordinadas por un Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación. En ese sentido, se desempeñaron durante el presente ejercicio, la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a cargo del Dr. Eduardo Chittaro; la Unidad N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a cargo del Dr. Germán Carlevaro; y la Unidad N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a cargo del Dr. Enrique Manson.

## **I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS**

### **Análisis del trabajo realizado**

El Dr. Hernán De Llano, en su carácter de defensor subrogante, realizó un análisis de la actividad realizada por la dependencia, puntualizando las siguientes cuestiones.

Mencionó en primer lugar, con relación a la competencia de la defensoría que subroga, que ésta implica por un lado la materia de Ejecuciones Fiscales Tributarias y Contencioso Administrativo Federal (cfme. Res. DGN N° 296/06 y Res DGN N° 959/08), y por otro la de Migrantes –tanto en sede administrativa como en sede judicial- (conf. Res. DGN 1336/10 y 569/11). En este sentido, hizo saber que actúa ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, ante la Dirección Nacional de Migraciones, ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, además de la Cámara Contencioso Administrativo Federal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En cuanto a la cantidad de causas ingresadas, informó el magistrado que en el segundo semestre de 2011, ingresaron a la dependencia 111 casos, de los cuales 106 fueron de migrantes y 5 de ejecuciones fiscales y contencioso administrativo federal; en el primer semestre de 2012, se registró un ingreso de 77 casos, correspondiendo 69 a migrantes y 8 a ejecuciones fiscales y contencioso administrativo.

Por su parte, explicó que, en cuanto a los casos de ejecuciones fiscales tributarias, la incidencia en el desempeño de la dependencia no ha sido significativa desde un análisis cualitativo si se atiende a la escasa cantidad de casos ingresados en el período. No obstante, señaló que la verificación de esos nuevos casos sumados a los que continúan en trámite de años anteriores, implican una atención en su seguimiento semanal dadas las características del proceso de ejecución.

En cuanto a la materia vinculada a la defensa de los migrantes, sostuvo que luego del dictado de las Res. DGN Nros. 1336/10 y 569/11, se estableció que la dependencia que subroga intervenga en los trámites donde la Dirección Nacional de Migraciones haya dictado una orden de expulsión del país contra un extranjero y exista voluntad recursiva de éste último, tanto en sede administrativa como en judicial y siempre que los migrantes se encuentren en libertad y su expulsión devenga de una condena penal. Destacó que en los supuestos de personas extranjeras privadas de libertad ejerce la defensa la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación, sin perjuicio de que se estableció que la dependencia que subroga ejerza la defensa en todos aquellos casos que ya pasen al ámbito judicial y se deba actuar ante los Juzgados Federales de la Capital Federal (tanto personas en libertad como privadas de ella).

Con relación a su intervención en casos vinculados con temas de grupos vulnerables, expuso que, de acuerdo con la competencia asignada, la temática de migrantes configura ciertamente la principal materia abordada. Precisó el magistrado que se verifican cuestiones vinculadas a problemáticas de personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes y adultos mayores, siendo que una de las principales líneas de defensa abordadas apunta a hacer efectivo el derecho a la reunificación familiar, constatándose en buena parte de la casuística la situación de personas a las que se les dicta la orden de expulsión, y que tienen en el país una familia arraigada, en muchos casos con hijos menores de edad. En la misma línea ha planteado objeciones a la decisión administrativa de expulsar a migrantes que padecen enfermedades de relativa gravedad y bajo tratamiento en el país, invocándose el derecho a permanecer en el país por razones humanitarias.

### **Intervención de la defensa pública que no se vea reflejada en un expediente judicial**

Sobre este punto, reiteró el magistrado que la dependencia que subroga ejerce la defensa de los migrantes tanto en sede administrativa como en judicial y que, por esta razón, muchos de los trámites donde interviene se encuentran aún en una instancia meramente administrativa. Al respecto informó que la Dirección Nacional de Migraciones ha resuelto en algunos casos favorablemente los planteos efectuados y por ello dichas causas no llegan a instancia judicial.

Otro punto que destacó es la labor diaria que se ejerce en función de la obtención de los “certificados de residencia precaria” que habilita a los extranjeros a permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante la tramitación de su residencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 25871. Explicó que si bien la Dirección Nacional de Migraciones es renuente a otorgar los certificados mencionados, ha realizado, en la mayoría de las causas donde se ejerce la defensa y ante la solicitud del migrante, las presentaciones correspondientes obteniendo en alguno de ellos resultados favorables.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia**

Respecto de este análisis en particular, el magistrado detalló que el flujo de casos de migrantes ha continuado incrementándose día a día, circunstancia que ciertamente ha repercutido en el funcionamiento de la dependencia. Distintas incidencias, tanto operativas como jurídicas, han impuesto una readecuación de la estructura y del funcionamiento diario de la dependencia a los fines de hacer frente a la problemática abordada, que ciertamente no se agota en el natural incremento de casos. Al respecto, en función de las distintas competencias –administrativa y judicial- se han ido modificando y readecuando las tareas del personal para abastecer de manera acabada la demanda funcional.

Señaló que los casos de migrantes, por las especiales características del proceso administrativo y judicial, no suelen terminar de manera anticipada al de una decisión definitiva –mediante una sentencia jurisdiccional-. Sostuvo que eso implica, en líneas generales, que los procesos llevan mucho tiempo y que la última instancia local a la cual recurrir es la Corte Suprema de Justicia de la Nación, circunstancia que implica que aquellos casos que se inician no tengan un correlato de conclusión en el cercano tiempo. A excepción de los supuestos en que el migrante no es habido –en cuyo caso se pide la suspensión del trámite hasta que se lo localice-, todos los casos iniciados desde la asignación de la competencia antes señalada continúan actualmente en trámite. De ahí que el crecimiento del universo de actuación sea por demás significativo.

Con relación a la colaboración de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, informó que la dependencia que subroga ha actuado en forma coordinada con la Comisión del Migrante y en algunas oportunidades con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio.

Detalló que en muchas ocasiones ha requerido la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, en materia de confección de informes socio-ambientales para acreditar circunstancias fundamentales a la hora de elaborar la estrategia defensiva de los migrantes (reunificación familiar, trabajo, etc.), como así también se requirió el asesoramiento del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación para la elaboración de ciertos puntos de pericias.

Dada la diversidad de nacionalidades de las personas defendidas por la dependencia, también ha utilizado, y por intermedio de la gestión realizada por la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, la colaboración de asistentes lingüísticos. También ha interactuado con el Equipo de Centros de Acceso a la Justicia de la Defensoría General de la Nación, a través de la derivación de casos a la dependencia a su cargo.

Por último, destacó que en algunas oportunidades ha requerido la colaboración a las Defensorías Públicas Oficiales del interior del país para la suscripción de los escritos judiciales y confección de entrevistas de aquellos asistidos detenidos en unidades carcelarias del interior del país.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Sobre el punto el Dr. De Llano relató algunos casos en que, en virtud de presentaciones efectuadas por la defensa, se tomaron en consideración los argumentos expuestos, provocando cambios favorables para los intereses de la defensa pública en las decisiones de los tribunales. Así, relató tres casos en los que la Dirección Nacional de Migraciones había solicitado ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal la retención del extranjero en virtud del art. 70 de la Ley 25871 por entender que la orden de expulsión dictada en su contra se encontraba firme. El juzgado hizo lugar a dicha solicitud, ordenando la retención del migrante. Luego, una vez asignado el caso a la defensa pública oficial, se efectuó la pertinente presentación solicitando la suspensión de la orden de retención, alegando que dicha medida no se encontraba firme por haber omitido la Dirección Nacional de Migraciones dar debido cumplimiento con la manda del art. 86 de la Ley 25871 y su decreto reglamentario (intervención del Ministerio Público de la Defensa en toda actuación recursiva de la Ley de Migraciones). En consecuencia, en los casos citados el juzgado hizo lugar a la suspensión solicitada.

En otro caso, la acción de revisión judicial oportunamente iniciada por la Defensoría Pública Oficial, contra la orden de expulsión del migrante dictada por la Dirección Nacional de Migraciones (Art. 84 de la Ley 25.871) había sido interpuesta vencido en exceso el plazo de 30 días hábiles establecidos por ley, puesto que hasta ese entonces el migrante desconocía su derecho a una defensa jurídica gratuita accediendo al patrocinio de la defensa pública luego de caducado ese plazo. Sin perjuicio de ello, y en resguardo del derecho de defensa en juicio consagrado en nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales, se

invocó la violación del art. 86 de la Ley 25871, toda vez que la Dirección Nacional de Migraciones fue quien omitió hacer saber a la asistida su derecho a obtener una asistencia jurídica gratuita en tiempo oportuno. A tales efectos, se invocó la temporaneidad de la acción, y la consecuente habilitación de la instancia, argumentando que la asistida fue fehacientemente notificada del rechazo del recurso de alzada, una vez que tuvo acceso a la asistencia jurídica gratuita que otorga esta defensa pública. Con fecha 11/06/12, la Jueza, Dra. Rodríguez Vidal, tuvo por habilitada la instancia judicial invocando el derecho a la efectiva revisión judicial del acto administrativo cuestionado, el resguardo de la garantía constitucional de acceso a la justicia y por aplicación del principio *in dubio pro actione*.



## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

En cuanto al cúmulo de trabajo existente en las dependencias, el Dr. Gustavo Kollmann informó un incremento del 22.33% respecto del período anterior.

Por su parte, la Dra. Perla Martínez de Buck resaltó un constante incremento de causas de alta complejidad, ya sea por el volumen de los expedientes, la especialidad técnica del objeto procesal de cada uno de los sumarios o la cantidad de personas sujetas al proceso en particular en estado de detención. De tal modo, la mencionada magistrada sostuvo que ha predominado el aumento cualitativo de las tareas desempeñadas en la defensoría.

#### **Análisis cualitativo**

Con referencia al tópico propuesto en este punto, el Dr. Juan Hermida señaló que la mayor asistencia es requerida en sumarios iniciados por infracción a la ley de estupefacientes, lo que representa un 49.52%, seguido de expedientes generados como consecuencia de la comisión de delitos contra la fe pública, con un 14.39%.

En otro orden de ideas, resulta relevante destacar diversas consideraciones relacionadas con las temáticas que abordan las defensorías en sus ámbitos funcionales. En este punto, el Dr. Hermida destacó que ha incursionado en materias y tareas ajenas a las usualmente desarrolladas, ya que en causas en que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos fue designado para contestar demandas civiles instauradas por los actores civiles presentados en dichos procesos. El mencionado magistrado indicó asimismo que el 28% de las personas asistidas durante el período en cuestión fueron extranjeras. Por su parte, el Dr. Kollmann destacó la labor específica de su dependencia relativa a aquellos expedientes donde tramitan extradiciones solicitadas por otros países o los arrestos provisorios producidos a tales efectos.

También en lo atinente al análisis cualitativo del trabajo desempeñado por las dependencias, cabe resaltar aquella intervención de la defensa pública que por sus características no se ve reflejada en un expediente judicial. El Dr. Hermida expresó que dicha tarea se relaciona con la atención del público en general –asistidos y familiares– y el contacto permanente con las personas que se representa en las causas correspondientes y las visitas de aquellos que se encuentran en situación de detención. En similar sentido se expidió el Dr. Kollmann, quien remarcó la gran afluencia del público en general, el cual se presenta diariamente en la dependencia o lo hace vía telefónica a fin de interiorizarse de la situación en que se encuentran los procesos, actividad que reviste igual trascendencia que la propia asistencia técnica.

Finalmente, debe destacarse lo expuesto por la Dra. Martínez de Buck en cuanto afirmó que año tras año se acumulan los expedientes en los que interviene, a consecuencia de que las actuaciones continúan un trámite dilatado en la etapa de instrucción, pese a los esfuerzos de la defensa por evitar afectaciones al derecho de todo justiciable a ser juzgado en un plazo razonable y sin dilaciones indebidas.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

El Dr. Hermida señaló que ha intervenido en expedientes que por su volumen y/o complejidad afectan el normal ejercicio de las actividades. Principalmente dichos casos remiten a cuestiones donde se investigan presuntos delitos de lesa humanidad o asuntos de trascendencia institucional. En efecto, el Dr. Kollmann indicó que se incrementó sensiblemente la intervención de la defensa pública en causas relacionadas en razón de hechos producidos en el último gobierno de facto.

Por su parte, la Dra. Martínez de Buck citó diversas actuaciones que, por sus especiales características, inciden en el desarrollo de las labores; a modo de ejemplo puede mencionarse la intervención en una causa de 550 cuerpos.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La actividad de la defensa pública deviene generadora de decisiones jurisdiccionales que resguardan los intereses de los asistidos. Así, el Dr. Kollmann informó diversos casos en donde las presentaciones efectuadas por la defensa impactaron positivamente en la situación procesal de sus representados, en temáticas como el aspecto subjetivo del delito de uso de documento público falso, ausencia de afectación al bien jurídico en un caso de imputación del delito de falsedad ideológica y cuestiones atinentes a solicitudes liberatorias.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad**

Respecto de la temática mencionada, el Dr. Hermida expuso que frente al reclamo de los representados se oficia a los centros de detención correspondientes en los términos del art. 26 de la Ley 24946 para que provean elementos esenciales, tales como frazadas y sábanas, así como también reclamando asistencia médica cuando las personas detenidas no pueden obtenerla mediante la gestión interna que llevan adelante en el Servicio Penitenciario Federal. En este mismo sentido, la Dra. Martínez de Buck indicó como especial problemática del encierro la falta de atención médica oportuna para tratar las distintas afecciones que padecen las personas privadas de libertad. También con relación a cuestiones relativas a la situación de detención, el Dr. Kollmann expresó que se advirtieron numerosos reclamos efectuados por personas privadas de su libertad en cuanto a la necesidad de que les sea reintegrado el dinero depositado como consecuencia del trabajo efectuado en la unidad carcelaria.

### III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

#### Análisis del trabajo realizado

En el caso de la dependencia a cargo de la Dra. Silvia Otero Rella, deviene necesario indicar su actuación en el fuero civil y comercial federal, contencioso administrativo federal, de la seguridad social y criminal y correccional federal de la Capital Federal. La Defensora también desarrolla sus funciones en el marco de la defensa de las personas menores e incapaces, conforme lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil.

Respecto de las actuaciones efectuadas en el marco de la asistencia y patrocinio de las personas físicas carentes de recursos económicos para acceder a la justicia, teniendo en cuenta los estándares que emanan de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y de las normas de los tratados internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional, la dependencia ha actuado, arbitrado los medios y las gestiones tendientes a la debida atención, protección y garantía de sus derechos integrales, así como al debido acceso a la justicia.

En el ejercicio de esta función, ha referenciado distintas actuaciones conforme el ámbito y/o competencia a saber:

En el fuero de la seguridad social continuó su intervención ejerciendo la defensa de personas físicas en condición de vulnerabilidad –ya sea por su avanzada edad, su incapacidad y/o debido a accidentes laborales- principalmente en causas por retiros por invalidez, jubilaciones y pensiones, procesos contra ART y otras en menor medida que resultan propias de dicho fuero.

En el ámbito civil y comercial federal continuó promoviendo amparos de salud, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos consagrados constitucionalmente como así también receptados por los Tratados Internacionales, en particular el derecho a la salud y a la vida, en tanto se petitiona a las obra sociales, Estado Nacional a través de sus Ministerios de Salud y de Desarrollo Social -entre otros organismos oficiales- quienes se encuentran obligados a brindar prestaciones de salud, como así también asistenciales, cobertura de escolaridad para niños discapacitados, mantenimiento de afiliación a obras sociales entre otras cuestiones, de las cuales los efectores de salud precitados, no adecuan las obligaciones que les resultan inherentes en razón de las Leyes 23660, 23661, 24901 y cc.

En general, antes de la presentación del escrito judicial, se instan todas las tratativas extrajudiciales tendientes a garantizar los derechos conculcados a sus asistidos.

Destacó por su parte la Dra. Otero Rella que, como consecuencia de la actuación en este tipo de procesos, no sólo concluye con la sentencia firme generalmente con imposición en costas a la accionada, sino que luego se insta a la regulación de honorarios, su depósito en autos y su oportuna transferencia a la cuenta perteneciente a la DGN, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el art. 64 de la Ley 24946 y la Res DGN N° 1921/09.

Asimismo, se actúa ante el fuero contencioso administrativo federal formalizando las gestiones y procedimientos pertinentes que allí se iniciaran, ya sea en carácter de actores como de demandados.

La defensora también ejerce una función de suma trascendencia institucional y social como representante de las personas menores de edad e incapaces, en los términos del art. 59 del Código Civil. Explicó en este sentido que la mayor cantidad de expedientes en los que se actúa en este carácter provienen mayoritariamente del fuero civil y comercial federal, en casos donde letrados particulares inician acciones de amparo requiriendo prestaciones de salud, escolaridad y tratamientos médicos, entre otros, para niños/as, jóvenes e incapaces.

En menor medida se acompañan en procesos iniciados en el fuero contencioso administrativo federal con relación a daños y perjuicios, medidas cautelares autosatisfactivas, etc.

Y en lo que respecta al fuero de la seguridad social, las causas se relacionan con cuestiones tales como renta vitalicia y ajustes por la pesificación.

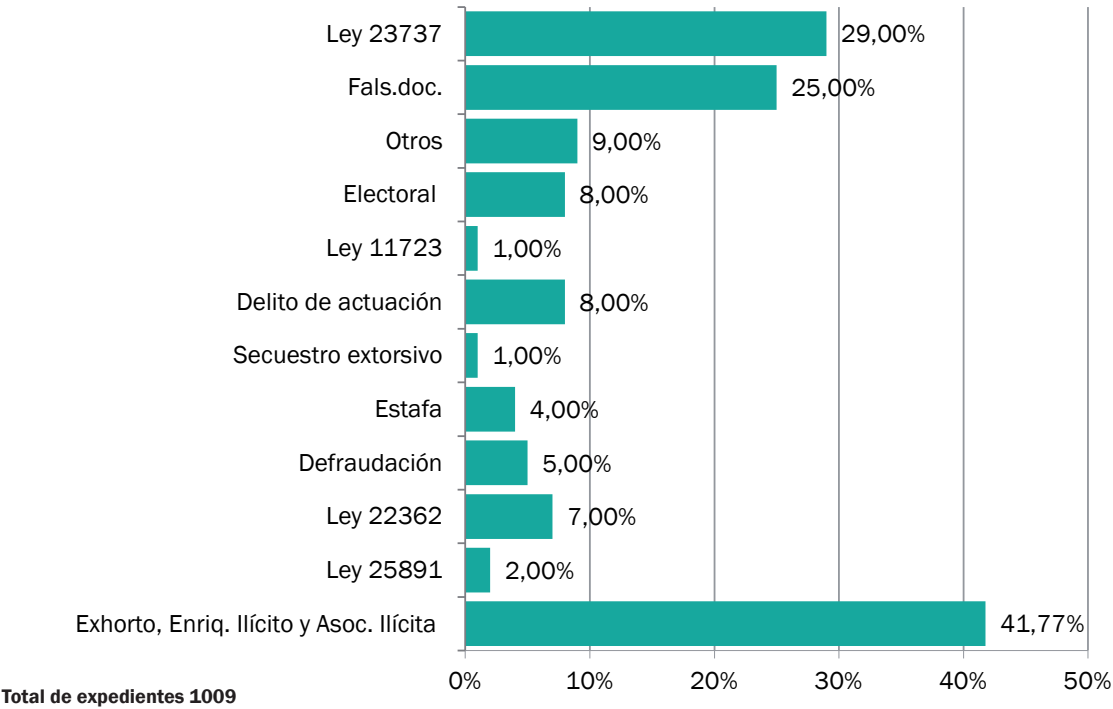
Por su parte también interviene como defensora de ausentes, arbitrando los medios tendientes a su localización y, una vez declarados tales, actúa en debida forma a fin de garantizar su defensa en juicio.

Con respecto al desempeño de esta dependencia en cuanto a la asistencia técnica de personas sometidas a proceso penal, la defensoría va día a día incrementado su labor en razón de la cantidad de personas que requieren de dicha actuación. La magistrada señaló que en todos los casos se los asiste desde el momento en que se los convoca en las actuaciones y se agotan todas las instancias a través de las vías

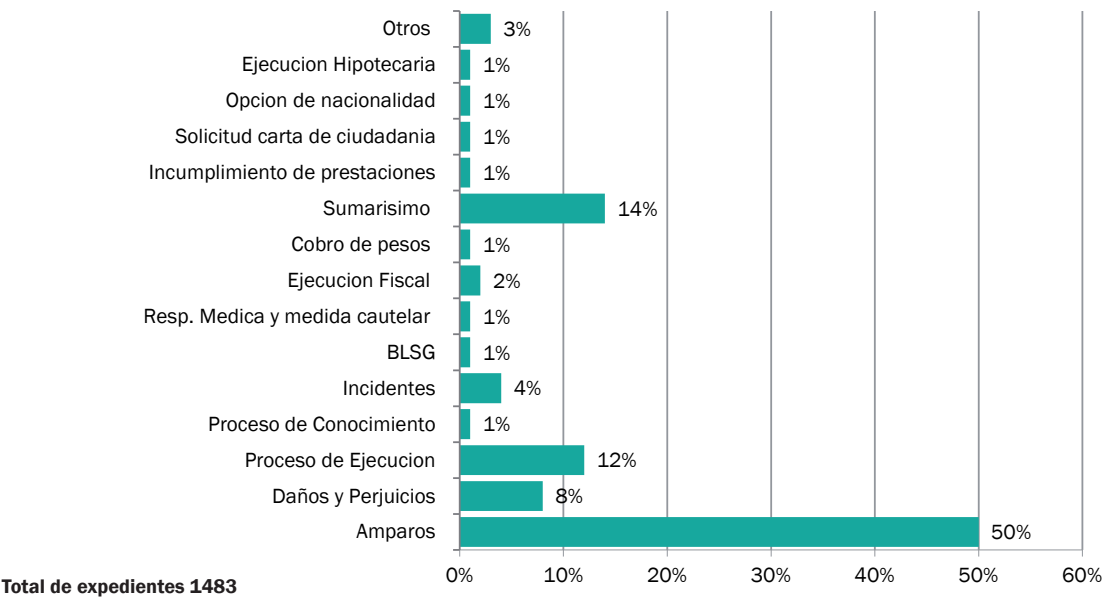
recursivas. En cuanto a las personas privadas de libertad, además de asistirlas jurídicamente se realiza la contención de su familia y entorno, orientándolos en las problemáticas que acarrea la detención de un familiar. Particularmente, señaló que las personas en situación de detención realizan múltiples reclamos, entre ellos por temas de salud, carencia de asistencia o asistencia insuficiente y provisión de medicamentos.

A continuación se muestra el análisis efectuado por la Sra. Defensora con respecto a su actuación en el fuero criminal y correccional federal; civil y comercial federal; en el fuero de la seguridad social y contencioso administrativo federal.

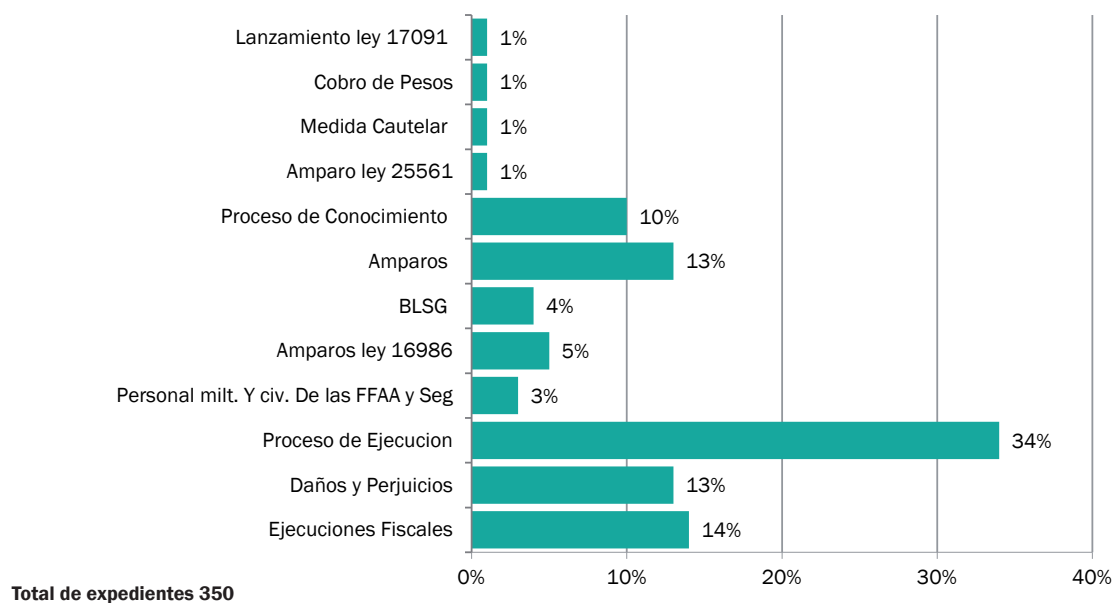
**Análisis Cuantitativo Criminal y Correccional Federal**



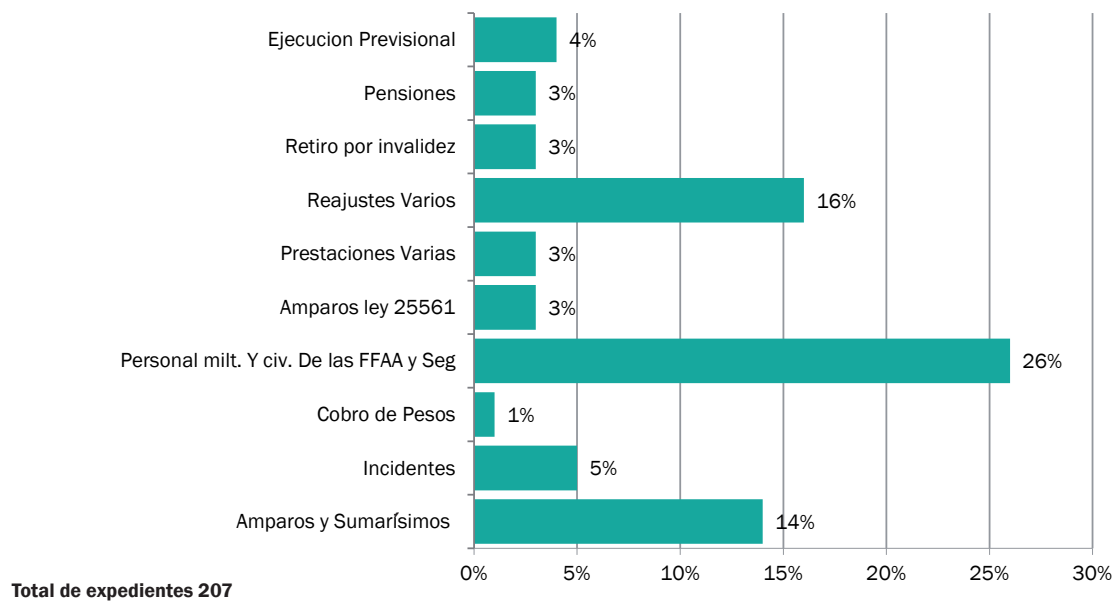
**Análisis Cuantitativo Civil y Comercial Federal**



### Análisis Cuantitativo Contencioso Administrativo Federal



### Análisis Cuantitativo Seguridad Social



#### **IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL**

En el presente acápite se expone la actividad realizada en el período por las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y las Unidades de Letrados Móviles ante dichos tribunales.

##### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores del fuero puntualizaron diversos temas de análisis al momento de presentar sus informes anuales, que se mencionan a continuación.

Conforme lo que vienen informando los magistrados y funcionarios a cargo de las dependencias en períodos anteriores, la principal problemática que plantean se relaciona con el gran caudal de trabajo que deviene de su intervención en causas de gran complejidad, como ser aquellas en las que se investigan delitos de lesa humanidad. De acuerdo a lo explicado, la mayoría de estas causas tienen una inusual cantidad de cuerpos, resultan complejas en los hechos y en lo jurídico, y conllevan implicancias sociales y comunicacionales de mucha importancia. Además, por lo general, los asistidos son de avanzada edad, lo que sumado a los años de prisión preventiva en que se encuentran, los ha colocado en un estado de salud delicado. En este sentido, se dedica gran parte del tiempo a la atención de los problemas de salud de los representados, a fin de velar por el respeto adecuado de los derechos constitucionalmente reconocidos.

Otra cuestión que incide directamente en el trabajo diario de los defensores y que se plantea en la mayoría de las causas de esta naturaleza, tiene que ver con la extensa duración de las audiencias de debate, que se prolongan por meses y hasta años con una gran carga horaria, lo que demanda un exigente nivel de dedicación, que se suma al trámite habitual de las restantes causas y la atención de las demás personas asistidas, sobrecargando las tareas diarias de los defensores del fuero y de su equipo de trabajo.

Particularmente, el Dr. Valle señaló que la defensoría a su cargo intervino en las causas que tramitaron ante el TOCF N° 5, que se encuentra integrado por distintos cuerpos colegiados, lo que provoca innumerables perjuicios entre los que menciona los distintos criterios de los magistrados, lo cual suma situaciones de desconcierto y falta de previsibilidad en cuanto a las estrategias que la defensa debe evaluar en cada uno de los casos en los cuales interviene.

Específicamente, el Dr. Valle manifestó que en el período 2012 se interpuso recurso de casación contra la sentencia condenatoria de la causa “ESMA 1” a favor de 4 imputados y asimismo lleva adelante la ahora llamada “Causa ESMA UNIFICADA”, que involucra a 68 imputados y se estima que tendrá alrededor de 1000 testigos que declararán sobre más de 900 hechos, y participarán por la acusación el Ministerio Público Fiscal y 5 querellas. En ese marco, el magistrado cree que la dependencia a su cargo se verá sobrecargada de trabajo, motivo por el cual es posible que sea necesario dotarla con mayores recursos tanto humanos como materiales.

El Dr. Chittaro señaló que, además de las causas de lesa humanidad en las que interviene, las que por sí son suficientes para afectar el funcionamiento de la dependencia, el cúmulo de tareas se vio agravado por el desarrollo del juicio oral y público de la causa “Nicolaidis” y sus acumuladas y el trabajo relacionado con el recurso de casación en ella.

En otro orden, la Dra Bisserier señaló que ingresaron en su dependencia la totalidad de los expedientes en los que se encuentra imputada la una ex funcionaria pública, que implican la realización de variadas presentaciones de diversa complejidad.

Manifestó la magistrada que el normal funcionamiento de la dependencia se ha visto afectado, asimismo, por la tramitación de los expedientes 1827 y 1953 (“Rivero, Raúl Ramiro y otros s/secuestro extorsivo”), ya que a lo largo de los meses de abril a julio se llevó a cabo el debate oral y público en dichas causas, en la que se realizó la defensa de 7 imputados, por lo cual, tanto la defensora titular como la adjunta interina y la totalidad de los defensores ad hoc que se desempeñan en la dependencia se dedicaron de manera casi exclusiva a la labor defensiva desarrollada en el debate. Asimismo, a la fecha de elaboración del informe se estaba interviniendo en el juicio oral y público desarrollado en las causas N° 1912 y 2060 del TOCF N° 1 en el que se ventilan cuestiones vinculadas a la comercialización de estupefacientes, asistiendo esta defensa a 7 imputados.

El Dr. Carlevaro puntualizó que en su dependencia sigue predominando la actuación en aquellas causas en las que se investiga la presunta infracción a la Ley 23737 y en las que se investigan los delitos previstos en los arts. 292 y 174, inc. 5° del CP.



Han sido muy variados los casos en que los defensores han asistido a personas en condición de vulnerabilidad.

Al respecto, en lo relativo a conflictos vinculados con el derecho a la vivienda, la Dra. Bisserier, en el marco de los expedientes N° 1827 y N° 1953 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, mencionó que intervino en la tramitación de la concesión de la vivienda de una asistida, para lo cual solicitó la colaboración del Programa de Problemáticas Sociales de la DGN.

Por su parte el Dr. Manson, en relación con casos que impliquen violencia de género, destacó que en la causa N° 1982, “C.P”, asiste a una mujer, de nacionalidad paraguaya, quien fuera sometida a vejámenes por parte de un agente de la Policía Federal que a cambio de un DNI para poder regularizar su situación migratoria y poder trabajar en relación de dependencia, la obligaba sistemáticamente a mantener relaciones sexuales con él y con el resto de sus compañeros de fuerza. La asistida fue informada y asesorada acerca de la posibilidad de denunciar los hechos de los que fue víctima, pero por temor a represalias no quiso iniciar acción alguna ni dar los datos fehacientes para poder identificarlo.

En cuanto a la tramitación de causas que comprometan los derechos de personas con discapacidad, el Dr. Manson puso de manifiesto que asiste a varias personas con distintas discapacidades. En relación con los que requirieron la suspensión de juicio a prueba, se solicitó de manera sistemática la eximición de realizar tareas comunitarias. En algunos casos muy evidentes, el Tribunal hizo lugar al pedido, pero en la gran mayoría no contempló la situación de discapacidad para no imponer la realización de aquéllas. En estos últimos los propios asistidos fueron quienes propusieron la realización de las tareas y sus afecciones no impedían su realización.

En cuanto a la materia vinculada a la defensa de personas migrantes, el Dr. Manson señaló que los detenidos migrantes que solicitaron la expulsión del país durante el período fueron 4; y 3 de ellos ya se encuentran en sus países de origen. Para ello destacó que ha trabajado constantemente con la Comisión del Migrante de la DGN. Preciso que en la mayoría de las causas en las que se investiga la falsificación o el uso de DNI apócrifo, los imputados son originarios de países limítrofes y muchos los obtuvieron adquiriéndolos a personas que se los ofrecieron mediante engaños abusando de su necesidad.

En ese mismo sentido, el Dr. Carlevaro indicó que un gran porcentaje de sus asistidos es de nacionalidad peruana, boliviana y paraguaya y que reiteradamente realiza peticiones a los fines de permitirles realizar sus trámites migratorios, habiéndose recurrido en algunas oportunidades a la Comisión del Migrante de la DGN, la que ha servido de gran apoyo en cuestiones administrativas que en general escapan al conocimiento de los operadores judiciales.

Por otra parte, en relación con causas que involucren a niños, niñas y adolescentes, el Dr. Manson explicó que en la causa N° 1872, seguida a “Vanessa H.CH.G”, se solicitó su excarcelación en razón de cursar su quinto mes de embarazo y por tratarse de una menor de edad con una expectativa de pena sensiblemente más baja que la fijada para el delito que se le imputaba en atención al proceso especial con que se regía su juicio (Ley 22278).

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La importante actividad que desarrolla la defensa pública a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos de sus asistidos, en muchas ocasiones impacta en los criterios jurisprudenciales de los órganos judiciales ante los que actúa. A modo de ejemplo, la Dra Bisserier destacó los planteos realizados en torno a las sanciones disciplinarias, provocando un cambio importante la validez de los procedimientos administrativos así como también la reducción de las sanciones impuestas a los internos (conf. causa N° 1735, “Benítez, Isabel Mirta s/inf. Ley 23.737, causa N° 2.008 “Ramírez Muñoz, Ana Paula s/inf. Ley 23.737, entre otros casos).

El Dr. Santiago Marino Aguirre destacó que, en la causa “Spolski, Alberto Miguel/defraudación por administración fraudulenta”, el TOCF N° 3 resolvió declarar extinguida la acción penal por violación de la garantía a ser juzgado en un plazo razonable.

El Dr. Manson, por su parte, relató que a partir de la oposición de la defensa a la ampliación de la acusación en los términos del art. 381 del CPPN, en la causa 1696 del TOCF N° 2, el Tribunal rechazó la pretensión de la Fiscalía, no permitiendo la inclusión de hechos no contenidos en el requerimiento de elevación a juicio que se pretendió incorporar a la plataforma fáctica como parte integrante del “delito continuado”. Ello tuvo impacto directo en la posterior condena y mensuración de la pena. Idéntico resultado se produjo en el juicio llevado a cabo en la causa N° 1824, conocida como ABO II, que resultó aún

más paradigmático si se observa que en el juicio llevado a cabo respecto de la causa N° 1668 “Miara, Samuel y otros” (ABO I), la anterior composición del Tribunal hizo lugar a la incorporación de los homicidios.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad. Temas relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad**

Aunado al especial cúmulo de trabajo que pesa sobre las dependencias del fuero, se destaca la intervención conferida por el art. 11 de la Ley 26371 en materia de ejecución penal. A partir del dictado de la norma citada, las defensorías con actuación ante los Tribunales Orales han debido asumir las funciones del fuero de ejecución penal, lo que ha ido incrementando el trabajo de las dependencias.

En este sentido el Dr. Valle señaló que se viene suscitando una situación particular con motivo del traslado de imputados por delitos de lesa humanidad residentes en el HPC del CPF I de Ezeiza, a otros lugares de detención común, lo que implica la movilización de un importante grupo de personas de avanzada edad y consecuentes problemas de salud, a un nuevo pabellón cuyas características se ignoran, pero que probablemente no cuenta con los mismos recursos médicos con que cuenta el HPC de Ezeiza.

Al respecto, los magistrados y funcionarios indicaron que se ha observado una mayor dificultad para lograr el reconocimiento de los derechos que surgen de la Ley 24660, lo que trajo como consecuencia que la mayoría de los planteos sean rechazados y hayan debido recurrir ante el Tribunal de Casación.

En ese sentido el Dr. Chittaro señaló que en cuestiones vinculadas a la libertad provisional el tribunal de juicio adopta una postura cada vez más restrictiva; lo cual da razones para el aumento de cantidad de personas privadas de su libertad que ha incrementado en un 50 % respecto del período anterior. Aclaró que si bien en todos los casos interpone un recurso contra tales decisiones, lo cierto es que la demora en que incurre la Cámara de Casación Penal para resolver determina que la vía recursiva no sea, en general, la solución: los procesos se resuelven antes que ese tribunal se expida.

En ese marco el Dr. Manson señaló que el TOCF N° 2 tenía una postura favorable del reo en lo que respecta al cómputo del plazo de apelación para la sanción disciplinaria, tomando como notificación la puesta en conocimiento efectiva del defensor, mas no la del mismo interno; postura que el día 19 de septiembre del 2012 varió al disponer que la notificación del interno cumple con los requisitos necesarios y da comienzo al plazo previsto en el artículo 46 del decreto 18/97 (Reglamento de Disciplina para los Internos), trayendo como consecuencia que la persona privada de su libertad, con sus escasas herramientas tenga que apelar la sanción, y no su defensor. Ello fue recurrido, estando a la espera de la resolución en dicha instancia.

Asimismo, el Dr. Manson expresó su preocupación con respecto al instituto de las salidas transitorias, en cuanto a que no se ha logrado una decisión favorable por parte de la jurisdicción en cuanto a que se recalifique a los imputados y/o condenados pese a la arbitrariedad de las calificaciones impuestas por el Servicio Penitenciario. Las reiteradas experiencias indican que el guarismo del concepto es una verdadera carta de extorsión para las autoridades administrativas, máxime en los casos en los que el Tribunal no se interioriza en dilucidar acerca de los motivos particulares que llevan a que, pese a que un interno no registra sanciones disciplinarias, estudia y trabaja, no accede en tiempo a la fase correspondiente y no es calificado con el puntaje que requiere para ello. Pese a las arbitrariedades manifiestas de las calificaciones, se ha hecho un sin número de planteos, sin embargo, los recursos presentados han sido declarados abstractos en tanto que en los casos presentados, en el transcurso del lento trámite casatorio, obtiene su libertad condicional alcanzando el requisito temporal previsto en el artículo 13 del Código Penal.

Por último y en relación con las condiciones generales de detención, el Dr. Manson indicó que ha tenido varios detenidos que no recibían alimentación acorde a las dolencias que padecen (diabetes, alta presión, etc.), esto ha sido puesto en conocimiento de las autoridades del Tribunal mediante sendos escritos, logrando revertir la situación al menos por lapsos cortos. A su vez, vinculado a internos que padecen enfermedades crónicas como SIDA, diabetes, epilepsia, explicó que en varias ocasiones debieron solicitarle al Tribunal que se arbitren los medios necesarios para el suministro de los medicamentos necesarios.

El Dr. Carlevaro, a su turno, señaló que persisten las falencias del sistema carcelario en relación con la alimentación, alojamiento, atención médica y traslado de sus asistidos. Asimismo, explicó que son de difícil concreción las visitas médicas que algunos de sus asistidos/as requieren en instituciones extra muros, como así también se observan complicaciones a los fines de que les sean entregadas a los internos medicación para enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, etc.).

## FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción, 2 defensorías en la instancia de debate y tres Unidades de Letrados Móviles, una con actuación en la etapa de debate y las otras dos ante los Juzgados y Cámaras de Apelaciones del fuero, de acuerdo al siguiente detalle.

| Dependencias                                                                                           | Titular                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1 | Dra. Laura Vouilloud           |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2 | Dr. Juan Manuel Nicolosi López |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario                         | Dr. Hernán De Llano            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1                       | Dra. Ana E. Baldán             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2                       | Dra. Patricia M. Garnero       |

### Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 1115/09, a fin de dar debida respuesta a las exigencias funcionales que se evidenciaban en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, debido al incremento en el caudal y complejidad de causas en las que intervenían, se creó la Unidad de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, a cargo del Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Anitua.

Asimismo, y a los efectos de alivianar las múltiples tareas que recaen sobre las Defensorías Públicas Oficiales N° 1 y N° 2 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, por Res. DGN N° 1192/11 se resolvió crear las Unidades de Letrados Móviles N° 1 y N° 2 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, coordinadas por los doctores Sergio Daniel Meirovich y María Cecilia Acosta Güemes.

Además de dichas dependencias, a partir del mes de marzo de 2010, por Resolución DGN N° 270/10, comenzó a funcionar la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, que tiene a su cargo reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. El informe de gestión de esta Unidad es tratado en el Fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES LO PENAL ECONÓMICO**

### **Análisis del trabajo realizado**

A partir de los informes presentados por los defensores del fuero, se han extraído datos puntuales relacionados con los puntos relevantes de su gestión, que a continuación se enumeran.

Desde un análisis cuantitativo, el Dr. Nicolosi López informó que el número de causas ingresadas durante el período de análisis mermó en un 60.96% con relación al anterior, aclarando que tal reducción se debió exclusivamente al alto impacto de la creación de las Unidades de Letrados Móviles, que dieron respuesta a las necesidades funcionales generadas por el importante incremento de trabajo de las defensorías oficiales del fuero.

Por otro lado, el defensor agregó que se mantiene la tendencia a la acumulación y al incremento de causas en trámite periodo a periodo, y ello se debe a que en la generalidad de los casos la etapa de instrucción se extiende por más de un año o mas, siendo mayor el número de causas ingresadas, respecto de aquellas finalizadas o en las que cesa la intervención de la Defensoría.

Los defensores del fuero coincidieron al manifestar que un muy alto porcentaje de asistidos lo componen personas de nacionalidad extranjera, explicando las complicaciones y el mayor trabajo que tal circunstancia implica en razón de los numerosos trámites que deben gestionarse para lograr la satisfacción de sus derechos elementales.

Asimismo, el Dr. Nicolosi López señaló que la mayor parte de los procesos en los que actúa lo constituyen causas en las que los imputados no han sido identificados -“N/N”-, en razón de la multiplicidad de hechos detectados, relativos al envío de estupefacientes a través de la modalidad de encomienda o *currier*.

Por otra parte, el magistrado citado destacó el éxito de su dependencia en materia excarcelatoria en el marco del proceso penal, cuya calificación legal para la clase de delitos que corresponden al fuero (contrabando de estupefacientes – art. 866 2do párrafo del Código Aduanero) prevé penas que van desde los 4 años y 6 meses hasta los 16 años, y con relación a revocaciones de prisiones preventivas. Explicó que la posición imperante en los Juzgados Nacionales del fuero con relación al particular, involucraba la imposibilidad de excarcelar a los imputados a los que se los enjuiciaba en razón de los mencionados ilícitos, con argumentos en la calificación legal atribuible y la eventual expectativa de pena –de cumplimiento efectivo- que correspondería aplicar para el caso de recaer condena en los procesos mencionados, justificando tal decisión en el texto previsto en el art. 316 y 317 del CPPN. Sin embargo, a partir del fallo conocido como “Díaz Bessone”, dos de los ocho Juzgados del fuero, como así también una de las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones (pero con criterio restrictivo), han dispuesto la libertad de personas en cuyos procesos se lograra acreditar la imposibilidad de “riesgos procesales”, más allá de la gravedad del delito en el que se encuadrara su conducta y la calificación legal seleccionada por el juzgador.

Por su lado, el Dr. Meirovich se refirió al fuerte impacto que ha tenido en la actuación de su unidad lo resuelto en las actuaciones N° 14.288, caratuladas “Ortuño Saavedra, Fabiana Nair”, a raíz de una presentación de la Dra. Mariana Grasso, Defensora Pública Oficial, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal N° 4. En ese fallo el Tribunal declaró la inconstitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero, norma que habilita la equiparación de penas entre el contrabando tentado y el consumado, con la implicancia directa en distintas cuestiones de orden práctico. Consecuentemente, su unidad introdujo ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones del fuero, múltiples pedidos de inconstitucionalidad de la norma de mención que fundamentaron las solicitudes de excarcelación de distintos asistidos.

### **Intervención de la defensa pública que no se ve reflejada en un expediente judicial**

Los defensores del fuero refirieron que han debido asumir diversas actividades que no necesariamente se ven reflejadas en la actuación llevada a cabo en el expediente judicial. Dicha tarea ha sido ardua, compleja y vasta. Abarca todas aquellas circunstancias coyunturales por las que atraviesan sus asistidos y asistidas, principalmente aquellos privados de su libertad. Varía desde la contención anímica y moral, en algunos casos alimentaria y de vestimenta, por ejemplo, hasta el asesoramiento de defendidos en órdenes ajenos a la materia penal. Incluye la intervención en la contención familiar y social, en la logística de trámites jurídicos ajenos al expediente, tales como la patria potestad de los hijos, el matrimonio, derecho laboral, sucesiones, derecho comercial, entre otros.

La Dra. Acosta Güemes señaló además la remisión de certificados a los países de origen de los asistidos y solicitudes a consulados para que, por su intermedio, sean remitidas historias clínicas necesarias para realizar un seguimiento de alguna patología en particular que padezca el asistido. La defensora explicó que tampoco se ve reflejado en la causa judicial el asesoramiento y coordinación con el Consulado respectivo a fin de evaluar el posible ingreso a Argentina de los niños menores de edad en los casos en que sus madres se encuentren privadas de su libertad en el país. Asimismo, en casos en los que el Servicio Penitenciario Federal no provee los elementos necesarios a fin de que las personas con otra identidad cultural y religiosa puedan profesar su credo, su dependencia ha realizado las diligencias necesarias para garantizar el derecho a profesar su fe. Por último, hizo alusión a la búsqueda de alojamiento a fin de petitioner, o -según el caso- hacer efectiva la excarcelación de sus asistido/as, ya que es frecuente que al ser extranjeros carecen de un domicilio donde quedarse.

En el mismo orden de ideas, el Dr. Meirovich mencionó además las declaraciones testimoniales recibidas en su unidad y la certificación de documentación, elementos que han acompañado al pedido de libertad de sus asistidos, que han sido determinantes a los fines de obtener su soltura. También refirió que se hace indispensable encomendar informes al cuerpo de asistentes sociales, que efectúan relevamientos de domicilios, de condiciones familiares y de vida que constituyeron un elemento decisivo al tiempo de sostener pedidos de excarcelación.

Manifestó el Dr. Meirovich que, en algunos casos con defendidos detenidos, su unidad ha procedido a la contención alimentaria en sede judicial, de vestimenta, etc., y hasta al asesoramiento legal en diferentes órdenes y en materias jurídicas ajenas al fuero, como ser civil, familiar, laboral.

Por su lado, la Dra. Vouilloud, coincidiendo con lo señalado por el resto de defensores del fuero, mencionó que la intervención de la defensa que no se refleja en el expediente judicial abarca desde la contención espiritual y moral hasta algunas cuestiones de índole material en el caso de aquellos defendidos privados de su libertad o extranjeros excarcelados que deben permanecer en el país hasta el juicio. Explicó que se brinda asimismo asesoramiento para la realización de trámites ajenos al expediente penal relativos a la residencia, la patria potestad, derecho laboral, etc. De igual modo comentó que se trabaja directamente con la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación y con la Procuración Penitenciaria Nacional en la puesta en conocimiento de las deficiencias, eventuales y estructurales, del sistema carcelario y la afectación puntual de las personas privadas de su libertad.

### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de recientes reformas procesales**

En relación con este tópico, el Dr. Nicolosi López señaló que la reciente reforma al Código Procesal Penal de la Nación ha modificado sustancialmente la actividad de su defensoría ante la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero. Manifestó que la implementación de la audiencia oral en los términos de lo previsto en el art. 454 del CPPN genera la intervención en aquellas causas con un mecanismo tal que, según su criterio, asegura el mejor derecho defensa del imputado; principalmente en materia donde se discute la libertad ambulatoria, sea en casos de prisión preventiva, exención, excarcelación, cauciones.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Nicolosi López hizo alusión a varios cambios de criterio jurisprudencial generados a partir de la actuación de la defensa pública. Relató, por ejemplo, haber solicitado la declaración de inconstitucionalidad del artículo 109 del Decreto 303/99 - Reglamento General de Procesados - en cuanto dispone, en líneas similares al artículo 121 inc. c) de la Ley 24660, retener un 25% del salario que perciben las personas alojadas en una Unidad penitenciaria a los fines de costear los gastos que causare en el establecimiento. Mencionó varios casos, los cuales ha tenido recepción favorable junto con otros planteos de la defensa oficial en todo el país, a partir de lo cual, la Dirección del Servicio Penitenciario Federal ha dictado la Resolución D. N. N° 2514, en virtud de la cual ya no se efectúa la retención prevista en el decreto reglamentario 303/99.

También manifestó que se ha logrado modificar el criterio jurisprudencial de varios de los juzgados del fuero - 7 sobre 8 -, para la devolución de la mayoría del dinero secuestrado al momento de la detención. Dicho efectivo sirve en su mayor parte para cubrir algunas de las necesidades del imputado en su lugar de alojamiento. En relación con ello, destacó que el trabajo de su defensoría se ha incrementado notablemente atento a la gran cantidad de planteos para la devolución de dinero.

Refirió que la Sala "B" de la CNAPE consideraba históricamente que la mera omisión o no declaración



ante la autoridad aduanera de sumas de dinero superiores a 10.000 dólares estadounidenses resultaba constitutivo del delito de contrabando de divisas. A partir del caso “De Vilas Boas, José s/ contrabando de divisas” ha cambiado el criterio, sosteniendo que la mera omisión no es suficiente, sino que también debe estar probada la existencia de un ardid idóneo a los fines de configurar el delito. En autos, el imputado transportaba el dinero en sus bolsillos, motivo por el cual el Tribunal de Alzada revocó el procesamiento dictado por el titular del Juzgado N° 4, por entender que dicha actitud no era constitutiva de delito alguno, y que en este supuesto podría llegar a quedar configurada tan solo una conducta infraccional aduanera.

### **Cuestiones relacionadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Con respecto a las condiciones generales de detención, el Dr. Meirovich manifestó que es innegable que el estado de las condiciones de detención a la fecha de elaboración del informe, en la generalidad de las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal, se apuntan como la cuestión más importante y de mayor trascendencia, debido a las serias deficiencias que se perciben y cuya solución no se presenta con un pronóstico favorable en el corto plazo.

Expresó que se perciben demoras inconcebibles en traslados de los detenidos a distintos lugares de alojamiento que apuntan directamente a apaciguar condiciones de desarraigo en los detenidos de origen extranjero. Sobre todo de aquellos que no provienen de países de habla hispana, que son retenidos en módulos y/o pabellones en absoluta soledad, siendo segregados con respecto al resto de la población por motivos comunicacionales y culturales. Dicho estado de cosas genera un agravamiento ilegítimo en las condiciones de detención y les implica un sufrimiento exagerado e irracional.

Expuso que la remisión de los efectos no entregados a los defendidos resulta en un escenario confuso y problemático; las órdenes provenientes de los jueces son impartidas con demoras, la efectivización de los traslados de efectos demora aún más, siendo muy complicada la logística del trámite; abundan las situaciones en las que ni los juzgados ni las fuerzas de prevención tienen seguridad del lugar en el que los efectos requeridos se encuentran depositados y las consultas a los expedientes no arrojan luz al respecto; y que ocurre incluso que las penitenciarías no cuentan con las constancias pertinentes con respecto al recibo de la ropa y los efectos.

Además advirtió algunos casos en que se ha manifestado una demora en la atención médica de los detenidos y resaltó la incorporación a las líneas telefónicas con sistema de cobro revertido asignadas a su unidad, que facilitan la comunicación con personas detenidas debido a sus carencias económicas e imposibilidad o dificultad en el acceso a tarjetas telefónicas dentro del penal.

Sobre este punto, la Dra. Acosta Güemes informó que la mayoría de las personas asistidas extranjeras sin residencia no posee amigos ni familiares en el país; lo que trae aparejado que sus efectos personales - ropa, toalla, elementos de higiene, etc. - resulten escasos o de prohibido ingreso - ropa de color negro, azul o gris; cremas, pasta de dientes, etc.- . Dijo que el Servicio Penitenciario no cumple con la obligación de provisión de dichos enseres, debiendo canalizarse tal carencia por intermedio de un organismo no gubernamental, Consulado o la simple recolección que realizan entre todos los empleados de su dependencia. Aclaró que lo mismo ocurre con la alimentación, ya que la dieta provista por el Sistema Penitenciario Federal no reúne las condiciones que debe tener una dieta saludable, lo que lleva a que tales personas deban gastar el dinero que les envía su familia o el secuestrado en oportunidad de ser detenidas, cuya devolución fuera autorizada, para paliar ese déficit. Mucho más se agrava la situación en los casos que no cuentan con dinero para ser depositado, ni familia que pueda colaborar. En lo que atañe a las mujeres embarazadas, la Dra. Acosta Güemes manifestó que sus condiciones de alojamiento no resultan ser las apropiadas ni en términos de alimentación ni de estudios médicos.

Por último, la Dra. Vouilloud de Fassi también recalcó la condición de extranjeros de la mayoría de sus asistidos, usualmente provenientes de extractos económicos sociales muy bajos, con poca o ninguna educación institucional, y marginados del circuito laboral formal. Destacó que, normalmente, las representaciones consulares no asumen una intervención activa para conseguir una disminución de las necesidades que se presentan durante su estadía en el país, ya sea que se encuentren en libertad o detenidos. La falta de un domicilio apropiado que ostentan impide concretar un pedido de excarcelación con posibilidades de ser otorgada. Explicó que actualmente se verifica una excesiva demora en la obtención de lugares de residencia que dilata los planteos de libertad.

Mencionó como cuestión de interés, el caso de mujeres embarazadas o con hijos de hasta cinco años que resultan detenidas y señaló que se ha logrado recientemente el arresto domiciliario de personas en estas condiciones a partir de contar con un domicilio en el Hogar Sol Naciente Asociación Civil. Sin em-



bargo, se plantea la necesidad de contar con más hogares que den adecuado alojamiento y contención a estas mujeres y a sus hijos en pleno desarrollo.

Otra problemática de no menos urgente abordaje a la que hizo alusión la defensora es la de los extranjeros que recuperan su libertad, que carecen de medios para sustentar los gastos más básicos de alimentación y aun de traslado al tribunal para cumplir con los requerimientos que en tal sentido se señalen. Tales necesidades son trasladadas a su Defensoría debiendo en muchos casos afrontar a título personal las cuestiones materiales que resultan imperiosas.

## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

Las defensoras advirtieron, al igual que sucede en el resto de los fueros en esta instancia de debate, un alto porcentaje de actuación de la defensa pública en relación con el total de causas iniciadas en los Tribunales Orales ante los cuales intervienen. La Dra. Patricia Garnero especificó que en el período de análisis, su actuación abarcó el 71% de las causas iniciadas, en tanto que la Dra. Baldán manifestó haber intervenido en un 72%, aproximadamente.

Asimismo, la Dra. Garnero señaló que, cotejado con el ejercicio anterior, se percibió un incremento del 31.39% en el número de causas ingresadas a su defensoría.

#### **Análisis cualitativo**

Coincidieron todos los defensores al recalcar con énfasis que, por la competencia del fuero, un muy alto porcentaje de los asistidos son personas de nacionalidad extranjera y, por lo general, se encuentran en condición de vulnerabilidad. En ese sentido explicaron que estos asistidos, por su condición de extranjeros, carecen de arraigo y de todo tipo de apoyo y contención familiar: normalmente no tienen contacto con los familiares, no poseen conocidos en el país y, en el caso de solicitar la excarcelación o el arresto domiciliario, no tienen un lugar donde alojarse. Esto motiva una activa y periódica asistencia psicosocial, al margen de la específica de índole técnico-jurídica.

Según informaron las defensoras, las diversas nacionalidades de los asistidos obligan al personal de las dependencias a comunicarse en inglés, francés y hasta alemán, y frecuentemente se recurre a los asistentes lingüísticos provistos por la Defensoría General de la Nación, que los acompañan en las visitas. Todo ello demanda una ímproba labor que no se ve reflejada en presentaciones escritas. El Secretario Letrado de la DGN a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico –en su calidad de defensor ad hoc-, Dr. Ignacio Anitua, hizo alusión también a las numerosas tareas que demanda la atención a los detenidos, como son conseguir domicilios para lograr excarcelaciones o arrestos domiciliarios, y aquellos requerimientos que no se canalizan a través del tribunal, como trámites de solicitud de CUIL ante el ENCOPE, cobros de dinero devengados, excarcelaciones, gestiones para visitas de penal a penal entre internos y consultas administrativas.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

La Dra. Garnero, por su parte, hizo referencia a la gran cantidad de tiempo y dedicación que le insume, tanto a la magistrada como al personal de su dependencia, velar por el seguimiento de trámites instados a los asistidos que se encuentran privados de libertad, como dar atención a los reclamos y requerimientos y comprobar las condiciones de habitabilidad; verificar el seguimiento de tratamientos médicos, odontológicos, por adicciones y psicológicos y ejercer el contralor por el debido suministro de medicamentos, especialmente en casos de enfermedades de largo tratamiento, atento la deficiencia que se advierte en tal sentido.

En ese orden, conforme lo explicó la Dra. Baldán, uno de los problemas fundamentales que afectan a todas las personas privadas de su libertad es la falta de atención médica eficaz, que contribuye a agravar el estado de detención. Así, se refirió a la difícil problemática que representa la falta de infraestructura para proveer de alojamiento en los casos en que resulta necesario aplicar el instituto de la prisión domiciliaria, como son los casos de las extranjeras embarazadas o con hijos menores y las personas enfermas que requieren cuidados especiales y control permanente. A efectos de conseguir plazas, su dependencia se pone en contacto usualmente con el Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad, con la Comisión de cárceles –ambas de la Defensoría General de la Nación-, con el Patronato de Liberados, con la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia, con las Embajadas respectivas, en caso de corresponder, y con los Hogares Buen Pastor y Parque Patricios –ambos de Cáritas-. La gestión es ardua y no siempre tiene resultados positivos.

En muchas oportunidades a los asistidos en los centros de detención que solicitan atención médica,

se les prescriben medicamentos para tratar el síntoma sin indagar sobre la causa de la dolencia y no se les brinda un tratamiento adecuado. Nunca se provee información al paciente sobre su historia clínica, ni sobre las sustancias que le suministran. Tampoco es fácil que reciban medicamentos que las personas en libertad compren libremente -como aspirinas o ibuprofeno para las mujeres en período de menstruación-.

Al respecto, y en procura de mejorar las condiciones de salud de los internos, la Dra. Garnero señaló haber instado planteos de habeas corpus correctivo, los que con intervención del Juzgado de turno, han permitido intervenciones quirúrgicas necesarias, las que se veían demoradas por deficiencias en el servicio médico brindado en las unidades penitenciarias.

Comentó también la Dra. Baldán haber detectado grandes falencias en cuanto a la alimentación, higiene y alojamiento en las unidades penitenciarias. Refirió que no se percibe mejora en los problemas que genera la superpoblación carcelaria, ni acciones o iniciativas concretas por parte de las autoridades responsables para buscar una solución a la problemática.

Otra cuestión planteada por los defensores tiene que ver con las dificultades suscitadas a raíz de la condición de extranjero de la mayoría de sus asistidos, muchos de los cuales no hablan castellano. Ello dificulta la comunicación con el Servicio Penitenciario y otros internos. En ocasiones sucede que no comprenden las órdenes que les son impartidas en la Unidad, lo que les vale la aplicación de sanciones. Debido a su condición de extranjeros, no suelen contar con otro referente además de la defensa oficial. En este sentido la Dra. Baldán indicó que suelen recibir abusos, entre los cuales mencionó las compras en la cantina de la unidad en las que generalmente no les entregan lo que solicitan y les cobran en exceso no pudiendo reclamar por no conocer el idioma.

Asimismo, la citada magistrada mencionó que, en algunas oportunidades, cuando el detenido desea retomar sus estudios dentro de la unidad, se debe solicitar al país de origen sus certificados educativos, lo que implica una difícil gestión. También manifestó que suele presentar inconvenientes el retiro de los efectos o dinero cuya devolución autoriza el Tribunal interviniente.

### III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO

#### Análisis del trabajo realizado

##### Análisis cuantitativo

Respecto del análisis cuantitativo en particular, el Dr. Hernán De Llano señaló que hubo un incremento en su actuación con relación al período anterior.

Asimismo, informó que su dependencia es la única que actúa ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario por lo que se encuentra de turno durante todo el año e interviene –salvo situaciones de conflicto de intereses– en todas las designaciones de defensor de oficio. La competencia asignada en función de la ley de creación del fuero –Ley N° 25292– atañe a los delitos tipificados en la Ley N° 24769 –Ley penal tributaria–.

Sin perjuicio de ello, y de conformidad con la Res. DGN N° 597/03, su dependencia puede intervenir además en causas que tramiten en el fuero Penal Económico como así también en el Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, a raíz de la imposibilidad de asistencia por parte de las correspondientes Defensorías Públicas Oficiales de las personas imputadas por delitos de competencia de esos fueros, en razón de la existencia de intereses contrapuestos. Sin embargo, durante el período que se reporta, la designación de esa representación en expedientes procedentes del fuero en lo Penal Económico ha prácticamente dejado de ocurrir.

##### Análisis cualitativo

Con relación a este punto, el magistrado sostuvo que una evaluación de la eficiencia en la gestión debe realizarse apuntando a un análisis que trascienda los meros resultados o los datos estadísticos, puesto que solo así podrán relevarse las especiales circunstancias en que se desarrolla la actuación de la defensa pública en el ámbito del sistema penal. Explicó que la calidad de la gestión no puede medirse sólo en función de datos empíricos o estadísticos pues, de ser así, se correría el riesgo de reducir el análisis a parámetros objetivos, prescindiendo de indicadores que habrán de revelar de modo más amplio y en función del respeto a las garantías constitucionales, cómo se ha dado cumplimiento a los objetivos y funciones de la tarea de la defensa pública.

Por otro lado, informó que conforme viene sucediendo desde la puesta en funcionamiento del fuero, los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario mantienen criterios de amplio respeto a la actuación de la defensa pública, de suerte tal que se asegura el contradictorio al habilitar una participación activa en la etapa de instrucción. Ello se traduce, entre otros hechos, en la realización de las diligencias probatorias ofrecidas por la defensa; en la autorización para participar en las declaraciones de testigos; en la facilitación de la documentación a los fines de su estudio, circunstancias que, si bien no son extraordinarias, al ser comparadas con lo que sucede en otros ámbitos judiciales, revelan un elevado nivel de respeto a la tarea de la defensa.

En este sentido, sostuvo el magistrado que todo ello asegura, sin dudas, no sólo un mejor cumplimiento de la prestación de la asistencia técnica, sino también la posibilidad de concretar una estrategia de defensa integral y efectiva para el caso en que la causa pase a la etapa oral.

A su vez, mediante el préstamo del material probatorio, los juzgados referidos cooperan en el aseguramiento de la garantía de contar con los medios y el tiempo necesarios para preparar y ejercer la defensa, consagrada en los arts. 14, inc. 3, b, del PIDCP y 8, inc. 2, c, de la CADH.

Por su parte, el Dr. De Llano informó que a lo largo del período, continuó ejerciendo activamente las facultades conferidas por el art. 26, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público –24946–, con un excelente nivel de respuesta y cooperación por parte de todos los organismos, en su mayoría públicos, a lo que les ha solicitado colaboración.

En este aspecto, sostuvo que ello ha sido de suma utilidad a la hora de ofrecer prueba, acelerando los tiempos procesales y asegurando la conformación de un cuadro probatorio lo más favorable posible a los intereses de sus asistidos.

Asimismo, explicó que el ejercicio de tal facultad ha sido muy provechoso para acreditar extremos invocados en declaraciones indagatorias, toda vez que en ocasiones los jueces son reacios a evacuar las citas de los imputados en sus descargos. Sin perjuicio de que ese mal hábito puede importar a veces una

verdadera inversión de la carga de la prueba, lo cierto es que contar con la cooperación a la que habilita el art. 26 de la Ley 24946 facilita en mucho la conformación del contexto probatorio que interesa a la defensa, acelerando tiempos y evitando tener que presentar en los juzgados escritos solicitando reiteradamente que se lleven a cabo medidas de prueba.

Por otro lado, con relación a los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación, el magistrado informó que durante este año ha recurrido al fundamental servicio que presta el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, en materia de confección de informes socio-ambientales de personas sometidas a procesos penales. Sostuvo que, en lo que a la labor de su dependencia concierne, esos estudios resultan de vital importancia para acreditar la situación de vulnerabilidad –escasa instrucción, bajos ingresos, precariedad habitacional, etc.– de personas que son utilizadas por complejas estructuras dedicadas a la criminalidad económica, que se valen de aquellos con el objeto de ocultar la identidad de los verdaderos obligados tributarios o para constituir personas jurídicas con o sin actividad real, pero en todos los casos dirigidas por quienes utilizan a dichas personas vulnerables. En este aspecto informó que la intervención de estos la logran ya sea a cambio de una ínfima suma de dinero o bajo la amenaza de que si se niegan a firmar las actas constitutivas de sociedades perderán su puesto de trabajo (muchos de ellos son empleados de quienes los utilizan) o bajo la promesa de que se les dará trabajo en el ente que se crea.

Detalló el magistrado que en la abrumadora mayoría de los casos, las personas en situación de vulnerabilidad a las que hace referencia no comprenden el alcance jurídico del aporte que llevan a cabo, toda vez que carecen de los conocimientos técnicos necesarios –normalmente complejos y propios de profesionales o de personas avezadas en temas comerciales, empresarios, contables y jurídicos–. Sin embargo, luego resultan imputados como partícipes –casi siempre necesarios– de complejas maniobras de evasión de impuestos o de obligaciones del Régimen Nacional de Seguridad Social o de insolvencias fiscales fraudulentas.

En este aspecto, los informes socio-ambientales confeccionados por el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales permiten acreditar la situación de vulnerabilidad, por sí misma elocuente en punto a que esos sujetos no pueden haber estado en condiciones de urdir planes delictivos tan complejos como los que son propios de los delitos económicos.

Asimismo, el Dr. De Llano hizo mención a la reciente reforma de la ley penal tributaria. Con relación a ello, mencionó que un elemento esencial a relevar es la Ley N° 26735, por la cual se reformó la Ley N° 24769. Si bien indicó que son varias las modificaciones al régimen penal tributario que ha introducido la reforma, el magistrado puso de relieve las dos que estimó más significativas, a saber:

a) El primero de los cambios que ha traído la reforma es la elevación de los montos evadidos o dejados de ingresar al fisco en concepto de tributos o de aportes al sistema único de la seguridad social nacional, por sobre los cuales la conducta ilícita ingresa a la órbita delictiva.

Ni bien la ley entró en vigencia, se comenzó a interponer excepciones de falta de acción por inexistencia de delito, en todos los procesos que se encontraban en trámite por hechos cuyos montos habían quedado por debajo del umbral delictivo. El fundamento de la excepción era el principio de retroactividad de la ley penal más benigna. En efecto, si bajo las descripciones típicas de los nuevos textos legales los hechos no superaban el umbral dinerario establecido para la configuración delictiva, pues entonces no había delito alguno que investigar, debiéndose respetar el principio consagrado en el art. 2 del CP y en los arts. 9 *in fine* de la CADH, 15.1 del PIDCP y 11.2 de la DUDH. En la fundamentación de las excepciones, se argumentaba que la aplicación del principio de la ley más benigna era de aplicación tanto si se entendía que los montos eran elementos normativos del tipo como si se interpretaba que se trataba de condiciones objetivas de punibilidad. Ello por cuanto el art. 2 del CP se refería a “la ley”, a secas, y los elementos en cuestión eran ley sustantiva, al margen de la categorización dogmática que se le asignara.

En aval de la postura defensiva, se invocaba también la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “PALERO”, en el que el Máximo Tribunal, haciendo suyos los argumentos del Procurador General, había entendido que resultaba aplicable en forma retroactiva la Ley 26063 –que había elevado los montos exigidos por el art. 9 de la Ley 24769 para la configuración del delito previsto en ese precepto–, por resultar más benigna, de acuerdo al art. 2 del CP. Ello así dado que la modificación introducida había importado la desincriminación de retenciones mensuales menores, entre las que se encontraban las que conformaban el objeto procesal del caso en el que había recaído sentencia de condena, que de ser mantenida, habría importado vulnerar el principio de la mayor benignidad de la norma receptado en los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

En las excepciones, también se invocaba la doctrina emanada del precedente “CRISTALUX”, que fue

ratificada en “DOCUPRINT”. Se trataba de dos casos sobre aplicación del Régimen Penal Cambiario –Ley 19359– el cual prevé expresamente, en su art. 20, inc. a, la exclusión de la aplicación del art. 2 del CP cuando se trate de la imposición de la pena de multa en todos los supuestos del art. 2 de ese mismo régimen, precepto este último que establece las sanciones a las infracciones tipificadas en el art. 1 de la misma ley. Pues bien, en “CRISTALUX”, a pesar de la referida exclusión y aun cuando el art. 1 de la Ley 19359 es una ley penal en blanco, la Corte Suprema de Justicia de la Nación entendió no era posible pretender que una rama del derecho represivo o un determinado objeto de protección estuvieran genéricamente excluidos de la esfera de aplicación de la garantía constitucional de retroactividad de la ley penal más benigna. Así, ante una ley penal en blanco, como la 19359 en su art. 1, el Máximo Tribunal estableció que las mutaciones de las normas permanentes que complementaban el tipo ponían también en funcionamiento el derecho del imputado a beneficiarse por la nueva configuración normativa que le fuera más favorable.

Pues bien, de tales planteos de excepción se corría vista fiscal, tal como lo establece el art. 340 del CPPN. Durante el primer mes de vigencia de la reforma, los fiscales dictaminaban favorablemente a la pretendida inexistencia de delito y, en consecuencia, postulaban el sobreseimiento de los imputados. Los jueces en lo penal tributario, compartiendo el criterio de la defensa y de la acusación, dictaban autos de sobreseimiento por interpretar que los hechos habían dejado de encuadrar en una figura legal (art. 336, inc. 3, del CPPN).

Sin embargo, el 5 de marzo de 2012, el entonces Procurador General de la Nación dictó la Res. PGN 5/12, por la cual instruyó a los fiscales para que se opusieran a la aplicación del principio de la ley penal más benigna ante los cambios de los montos dinerarios establecidos en la ley penal tributaria, reformada por la Ley 26735.

Al respecto, el Dr. De Llano expuso que en cumplimiento de la citada resolución, los fiscales en lo penal tributario comenzaron a oponerse a la aplicación del principio de la ley penal más benigna, incluso apelando sobreseimientos en causas en las que previamente habían dictaminado a favor de su procedencia (si bien dejando a salvo su opinión).

Indicó el magistrado que tal situación se ha traducido en una gran proliferación de recursos de apelación y de casación, puesto que los jueces de instrucción y ambas Salas de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico continuaban –hasta la fecha de elaboración del informe– haciendo aplicación retroactiva de los nuevos montos introducidos como frontera delictiva por la Ley 26735. Por lo demás, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal ya se ha pronunciado también a favor de dicha aplicación retroactiva.

Seguramente, sostuvo el magistrado, que esta cuestión llegará hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde resultará zanjada de manera definitiva, pero sin perjuicio de ello, los fiscales continuarán cumpliendo la Res. PGN N° 5/12.

b) Otra modificación introducida por la Ley 26735 es la supresión de la suspensión de juicio a prueba como forma alternativa de poner fin a la persecución penal en materia de delitos fiscales y de contrabando, y la eliminación de la posibilidad de extinguir la acción penal mediante el pago del monto liquidado por el fisco (art. 16 de la Ley 24769, según su redacción anterior).

Sobre la cuestión, indicó el magistrado que, sin perjuicio de los motivos de política criminal que llevaron a la modificación normativa, no le resulta difícil imaginar que la supresión de los referidos institutos, y en particular, el de la suspensión de juicio a prueba, dará lugar a planteos de inconstitucionalidad.

Por último, se refirió a la Ley N° 26476, denominada “Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales”, sancionada el 18 de diciembre de 2008 y promulgada el 22 de ese mismo mes y año.

Recordó el magistrado que en virtud de esa ley los contribuyentes y responsables de los impuestos y de los recursos de la seguridad social podían acogerse a un régimen de regularización de deudas tributarias y de exención de intereses, multas y demás sanciones, por obligaciones vencidas o infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007 (art. 1), que establecía una serie de condiciones sumamente favorables para los obligados que a él se adhirieran, sobre todo en lo atinente a exención y condonación de multas y demás sanciones e intereses (art. 4). Explicó que en lo que a la ley penal tributaria respecta, el art. 3 de la Ley N° 26476 establecía en su primer párrafo que el acogimiento al mentado régimen produciría la suspensión de las acciones penales en curso y la interrupción de la prescripción penal, cualquiera fuera la etapa en que el proceso se encontrara, siempre que no hubiera habido sentencia firme. Por su parte, el segundo párrafo de ese precepto estipulaba que la cancelación total de la deuda en las condiciones previstas por el régimen –de contado o mediante plan de facilidades de pago– produciría la extinción de la acción penal, en la medida que no existiera sentencia firme. Finalmente, el tercer párrafo de la norma



establecía que el incumplimiento total o parcial del plan de facilidades de pago implicaría la reanudación de la acción penal o la promoción por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la denuncia penal que correspondiera, en aquellos casos en que el acogimiento se hubiera dado en forma previa a su interposición, y el comienzo del cómputo de la prescripción penal.

Asimismo, detalló que, en el título III de la misma ley se preveía un régimen de exteriorización de tenencia de moneda nacional, extranjera, divisas y demás bienes en el país y en el exterior, según las condiciones impuestas en el articulado respectivo, el cual le valió a esta normativa la denominación coloquial de “ley de blanqueo”. El importe exteriorizado estaría sujeto al pago de un impuesto especial (art. 27), determinado por alícuotas sumamente bajas, y liberado de los impuestos nacionales que se hubiera omitido declarar por los períodos fiscales comprendidos en la normalización (art. 32). Además, la exteriorización también liberaría de toda acción civil, comercial y penal tributaria. Como se ve, el título III que se comenta también tenía incidencia en el proceso penal que eventualmente se hubiera iniciado o pudiera iniciarse.

Luego de las acotaciones efectuadas respecto a la referida ley, destacó que, con incidencia en la órbita penal, han comenzado a registrarse casos en los que la AFIP había aceptado el acogimiento de ciertos contribuyentes a alguno de esos dos títulos legales, analizando la concurrencia de todos y cada uno de los requisitos exigidos al efecto (art. 41) en su carácter de autoridad de aplicación expresamente investida como tal por el texto normativo, pero en los que, sin embargo, el juzgado en lo penal tributario interviniente en la causa penal estimó que tal acogimiento había carecido de alguno de los extremos requeridos por la ley y que la aceptación por parte del ente recaudador no era vinculante para el juez penal. Por tal motivo, no suspendió el proceso o no declaró extinguida la acción penal, según lo que se estaba reclamando en el caso. Concluyó el magistrado que esa contradicción entre lo resuelto por la autoridad de aplicación y lo decidido por el juez en lo penal tributario resulta francamente violatoria de los principios de legalidad y de igualdad ante la ley, toda vez que se niega la declaración de efectos que la propia ley que rige la cuestión establece como consecuencia de los respectivos acogimientos, colocando a esos sujetos en desigualdad respecto de otros que también se acogieron y fueron liberados de procesos penales en curso o bien de la eventualidad de su formación.

Además, precisó que tales decisiones jurisdiccionales resultan contrarias a la teoría de los actos propios, dado que el mismo Estado Nacional que por un lado les aceptó el acogimiento para que puedan beneficiarse con todas sus consecuencias legales, luego les niega los benévolos efectos penales que la propia ley les asegura.

La situación descripta resulta agravada por la circunstancia de que las dos Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico registran jurisprudencia contradictoria, ya que en algunos casos convalidaron las decisiones de primera instancia que no le habían reconocido trascendencia penal al acogimiento en sede administrativa; mientras que en otros aseveraron que la autoridad de aplicación y de contralor de los requisitos de acogimiento era el ente recaudar, por lo que su aceptación del régimen conllevaba efectos penales.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Con relación a su actuación ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico, explicó que sobre ciertos temas, los criterios de las Salas son tan disímiles que colocan a los imputados frente a una incertidumbre extrema sobre la suerte que correrá el asunto que los involucra, con clara mengua del principio de seguridad jurídica. En síntesis, detalló que la Sala “A” suele tener criterios más flexibles en materia de derechos y garantías fundamentales, en especial con respecto a la libertad durante el proceso, mientras que en la Sala “B”, todavía se nota un fuerte apego a criterios relativos a garantías procesales superados en los últimos 15 años; ese panorama resulta aún más complejo si se toma en cuenta la reticencia que todavía tiene la mencionada Cámara para habilitar la vía casatoria, a pesar de las más recientes líneas jurisprudenciales emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Más precisamente, informó que le llama la atención la renuente actitud de la Sala B de la CNPE a la hora de evaluar la concesión de recursos de casación. Prácticamente en ningún caso hace lugar a esas impugnaciones extraordinarias, a pesar de estar reunidos los extremos exigidos al efecto por el código procesal. Es este sentido, precisó que para denegar las casaciones, normalmente apela a *clichés*, en especial en materia de concurrencia del requisito de sentencia definitiva, incluso en casos en los que la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación ya ha sentado el criterio de que se trata de supuestos equivalentes. Ello ocurre con mucha frecuencia, por ejemplo, en materia de prescripción de la acción penal, a cuyas resoluciones denegatorias la Sala B no las considera incluidas en el art. 457 del CPPN e, incluso,

cita precedentes jurisprudenciales superados. De tal suerte, no solo se desconoce la doctrina del Máximo Tribunal en orden a la existencia de supuestos equivalentes a sentencia definitiva, sino la incorporación al código de forma mediante la Ley N° 26374, del art. 465 *bis* que expresamente ha consagrado un trámite especial ante la Cámara Nacional de Casación Penal para autos y decretos equiparables a sentencia definitiva y, por eso mismo, distintos a los incluidos en el art. 457. Ese artículo, detalla el magistrado, da la pauta de que el requisito de sentencia definitiva ya no puede reducirse a la nómina incluida en el art. 457 del ritual, sino que la propia ley –art. 465 *bis*– ha extendido el concepto a otro tipo de decisiones jurisdiccionales equivalentes. Es decir que, actualmente, la noción de “resolución equiparable a sentencia definitiva” ya no es solo doctrina de la Corte –lo que ya de por sí debería flexibilizar el criterio de la Sala B–, sino que también reconoce naturaleza legal.

Por otro lado, en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, también hizo saber que se observan distintas tendencias, según se trate de una u otra Sala. En concreto sostuvo que, si bien en las decisiones de ambos tribunales se hace una recurrente invocación de tales instrumentos, los fallos de la Sala A muestran un correlato entre la normativa internacional y las decisiones favorables a la situación del imputado a la que arriban en sus fallos. En cambio la Sala B efectúa una interpretación notablemente más restrictiva del alcance de los instrumentos en cuestión.

## FUERO CRIMINAL

En el fuero criminal de la Capital Federal, el Ministerio Público de la Defensa es representado en la instancia de instrucción por 14 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 49 Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y en la etapa de debate oral es representado por 20 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 30 Tribunales Orales del fuero.

| Dependencias                                                                                                    | Titular                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 1  | Dr. Sebastián Noé Alfano             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 2  | Dr. Ricardo De Lorenzo               |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 4  | Dra. María Florencia Hegglin         |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 5  | Dra. Silvia Irene Mussi de Odriozola |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 6  | Dr. Alejandro Manuel Esnaola         |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 7  | Vacante                              |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 8  | Dra. Silvia Edith Martínez           |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 9  | Dr. Carlos Garay                     |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 10 | Vacante                              |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 11 | Dra. María Patricia Tarraubella      |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 13 | Dra. Catalina Moccia de Heilbron     |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 14 | Dra. María Carolina Ocampo           |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 15 | Dra. Graciela Liliana De Dios        |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 16 | Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro   |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1                                       | Vacante                              |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2                                       | Dr. Claudio Martín Armando           |

| Dependencias                                                                       | Titular                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3          | Vacante                                |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4          | Dra. Norma Isabel Bouyssou             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 5          | Dr. Mariano Patricio Maciel            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 6          | Dr. Gustavo Alberto Ferrari            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 7          | Vacante                                |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 8          | Dr. Gustavo Martín Iglesias            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 9          | Dra. Silvia Elsa Zelikson              |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 10         | Dr. Daniel Emilio Parodi               |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11 | Dra. Cecilia Leonor Mage               |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 12 | Vacante                                |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 13 | Dr. Jorge Luis Falco                   |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 14 | Dr. Santiago García Berro              |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 15 | Dra. Aída Susana Beatriz Paez de Souza |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 16 | Dr. Santiago Bardi                     |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 17 | Dr. Javier Aldo Marino                 |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 18 | Dra. María Leonor Narváez              |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 19 | Dra. Irma Rosa Iglesias                |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 20 | Dra. Cecilia Verónica Durand           |

Por su parte, y conforme lo manifestado en informes anuales anteriores, el Cuerpo de Letrados Móviles, creado por res. DGN N° 1232/08, integrado por Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación que actúan como defensores ad hoc, se ha desempeñado durante el presente ejercicio coadyuvando a los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26374.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

### **Defensoría Vacante**

La titular de la Defensoría Pública Oficial N° 7 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dra. Luisa del Carmen Rivera de Buenader presentó su renuncia, la que fue aceptada a partir del 1° de mayo de 2012, quedando vacante la dependencia citada.

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

Respecto de este análisis, se advierte, según lo detallado por los defensores del fuero, un incremento en las causas en que se ha dado intervención al Ministerio Público de la Defensa. Este aumento también se vio reflejado en la cantidad de asistidos ingresados a las dependencias del fuero; ciertamente, en el período comprendido entre el segundo semestre de 2010 y primer semestre de 2011, los defensores del fuero computaron 16255 nuevos asistidos, mientras que en el período que va del segundo semestre de 2011 al primer semestre de 2012 el número de nuevos asistidos ascendió a 16678, lo que implica un incremento del 2.6% de un período a otro (cfr. Anexo de estadísticas Informe Anual 2011 – 2012).

Con relación a las causas en las que se encuentran involucradas personas privadas de su libertad, el porcentaje de actuación de los defensores del fuero también ha ascendido considerablemente. En este aspecto, han manifestado un importante aumento en la cantidad de causas con detenidos en las que tuvieron que intervenir desde el período anterior al presente, impactando dicha circunstancia en la labor diaria de las dependencias.

#### **Análisis cualitativo**

Los defensores del fuero puntualizaron ciertas cuestiones de interés para el análisis de la labor desarrollada durante el período.

Con respecto al tipo de delitos investigados en las causas que les tocó intervenir, se indican los siguientes guarismos: delitos contra las personas 8.21%; contra el honor 0.06%; contra la integridad sexual 5.57%; contra la libertad 16.46%; contra la propiedad 59.29%; contra la seguridad pública 1.50%; contra la administración pública 5.26%; contra la fe pública 2.56%; infracciones a leyes especiales 1.09%.

Por otro lado, coincidieron los magistrados en cuanto a la gran cantidad de asistidos detenidos y excarcelados que carecen de domicilios (viviendas). Esta situación repercute, para los asistidos detenidos, en forma negativa ante las solicitudes de excarcelación, dado que algunos jueces siguen fundando su denegatoria a personas que carecen de domicilio fijo o “dudoso arraigo” sin acudir a otras medidas alternativas menos lesivas. Asimismo, los defensores comentaron en sus informes que intervinieron en procesos en los cuales los imputados son extranjeros y migrantes, lo cual conlleva importantes dificultades para obtener el referido beneficio de la excarcelación o la suspensión del juicio a prueba, precisamente por su situación de falta de arraigo. Sin perjuicio de ello, han intentado contrarrestar tales argumentos en procura de obtener la libertad de los imputados, tratando de resolver tales carencias mediante la intervención de las áreas pertinentes de la Defensoría General de la Nación.

Por otro lado, señalaron también que se ha intervenido en numerosos casos por violencia de género iniciados ante la Oficina de Violencia Doméstica que depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La Dra. Silvia Martínez manifestó un aumento de las causas en las que se investigan delitos de coacción y lesiones en el ámbito doméstico.

En otro orden, los defensores destacaron la gran labor realizada que no necesariamente se ve reflejada en un expediente judicial. En este aspecto, sostuvieron que a diario se realizan gestiones por distintas vías ante los distintos establecimientos penitenciarios y operadores judiciales, por los más diversos problemas. La Dra. Moccia de Heilbron manifestó que, junto con la Comisión de Problemáticas Sociales de la DGN, se evacúan distintas solicitudes relacionadas con documentación personal, trámites de CUIL para poder

trabajar, solicitudes de personas detenidas con relación al peculio, trabajos en la unidad, contactos con sus familiares, entre otras cuestiones.

Han sido constantes las gestiones entre las distintas defensorías de cualquier jurisdicción y competencia, ante la necesidad de transmitir, recabar o actualizar información relevante, como también implementar acciones coordinadas en el supuesto de procesos que se tramitan en paralelo respecto de una misma persona.

Asimismo, los magistrados subrayaron la utilización y gran aporte que realizaron las distintas comisiones que integran la Defensoría General de la Nación y mencionaron especialmente el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y la Comisión de Cárceles.

Por otro lado, los magistrados expresaron su inquietud en vistas de profundizar la búsqueda de mecanismos tendentes a facilitar la coordinación de la actividad, teniendo en cuenta que en todos los procesos intervienen varios defensores. En este sentido, el Dr. Fernando Bazano –quien se desempeñó interinamente a cargo de la Defensoría de Instrucción N° 15- sostuvo que debe propiciarse la sanción de una reforma legislativa tendente a lograr la unificación en el sistema de defensa de manera única para todo el proceso (inclusive la etapa ejecutiva de la pena) a fin de garantizar al defendido un esquema estratégico único.

A su vez, los defensores resaltaron el gran aporte que introdujeron oportunamente los convenios para obtener pasantías y sostuvieron que se juzgaría un hecho muy positivo que se vuelvan a implementar, pues las consideraron una alternativa valiosa, en función de que contribuye a alivianar la carga de tareas existente, apelando a personas que muestran interés en la tarea en función de los estudios que cursan, habiendo sido positivas las experiencias que involucran a la Defensoría.

Asimismo, manifestaron la importancia en la capacitación de los empleados y funcionarios. En relación con ello, resaltaron el valor de los cursos desarrollados a través de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación.

Consideraron de utilidad que se procure que las defensorías puedan estar conectadas al sistema informático de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pues ello serviría para consultar los expedientes registrados, agilizando y alivianando la tarea diaria de las dependencias.

En lo que respecta a las cuestiones carcelarias, los magistrados han observado en las visitas realizadas una demora injustificada, causada por la falta de actualización del registro de internos que figura en la mesa de recepción de las Unidades.

Finalmente, los magistrados pusieron de resalto la desproporción que existe entre la cantidad de Juzgados, Fiscalías y Defensorías de Instrucción. Mientras que existen 49 juzgados de Instrucción y 49 fiscalías de instrucción, sólo se cuenta con 14 defensorías, lo que implica que cada una deba actuar ante tres o cuatro Juzgados cada año a lo que se suma que en un altísimo porcentaje se acude al servicio de defensa oficial. Sin perjuicio de ello, la Dra. Verónica Blanco –Defensora Auxiliar de la DGN que se desempeñó subrogando la Defensoría N° 10- informó que en relación con la asistencia de los imputados, amén del mantenimiento de las entrevistas previas con ellos, se ha implementado su presencia o la de la defensora ad hoc en todas las audiencias a tenor del art. 294 del CPPN –de personas detenidas o en libertad-, y en aquéllas que se fijan a tenor del art. 353 bis del CPPN, lo que permite un real control del acto y del trato de los Juzgados. Asimismo, la magistrada manifestó que en varias oportunidades ha solicitado el cambio de trámite al observar que los elementos de prueba obrantes en una causa permiten interponer recurso de apelación en caso de que el Juez se expida a tenor del art. 306 del CPPN; ello, atento a que la Excma. Cámara de Apelaciones ha afirmado que en los casos del trámite del art. 353 bis del CPPN no pierde vigencia el art. 352 del CPPN que impide la apelación del auto de elevación a juicio, postura que debería reverse en tanto y en cuanto lo que agravia al derecho de defensa no es que la investigación se encuentre a cargo del Fiscal (todo lo contrario, ello garantiza la imparcialidad judicial) sino que el agravio se concreta en la imposibilidad de ejercer el derecho al doble conforme y del derecho al recurso respecto de los actos importantes del proceso como lo es, en caso de ausencia de auto de procesamiento, el auto previsto en el art. 351 del CPPN.

Por su cuenta, la Dra. Silvia Martínez manifestó un incremento en los planteos de inimputabilidad (art. 34, inc. 1 CP) principalmente, en causas con personas detenidas. En relación con este punto, resaltó el estado en que los asistidos llegan a materializar una audiencia de declaración indagatoria –verosímil con un estado de intoxicación previo- y la reticencia de los jueces a cargo de los Juzgados de Instrucción de admitir la falta de capacidad para comprender la criminalidad y dirigir las acciones de dichos sujetos. Agregó que el informe confeccionado por el médico legista en sede policial arroja que el examinado se encuentra lúcido y orientado en tiempo y espacio, cuando ello no se condice con la apariencia de la persona detenida en las fotografías tomadas en la comisaría o con el resultado de los exámenes practicados sobre sangre y orina con posterioridad.



Por otro lado, los defensores resaltaron la falta de establecimientos idóneos para recibir personas con problemas de adicciones y carentes de una obra social a través de la cual afrontar los costos de los tratamientos. En este sentido y desde el orden de la aplicación de penas se advierte que, si bien los establecimientos penitenciarios cuentan con centros de rehabilitación de drogas, éstos tienen cupos limitados y deviene sumamente dificultoso obtener una plaza para los asistidos de la defensa pública.

La Dra. Silvia Martínez informó respecto de la situación de Maximiliano Aberbuj que resulta imputado en la causa N° 20571/09 en trámite ante el Juzgado en lo Criminal de Instrucción N° 16 y quien, luego de haber sufrido un accidente automovilístico, padece de Traumatismo Encéfalo Craneano (T.E.C.) que le impide realizar movimientos motrices y expresarse correctamente. Fue por ello, que solicitó que se realice una junta médica para que se determine si el Sr. Aberbuj se encontraba en condiciones de someterse a prestar declaración indagatoria, de manera tal que el derecho de defensa que lo ampara no se vea conculcado en dicho acto. La medida no pudo materializarse aún, dado que el nombrado tiene serias dificultades para concurrir al Cuerpo Médico Forense, debido a que debe ser acompañado siempre por su padre en tanto se traslada en silla de ruedas, y según los dichos de éste último, los coches de alquiler se rehúsan a llevarlo en esas condiciones, sumado al altísimo costo del viaje, atento a la distancia y a la espera. Señaló la Dra. Martínez que el sistema de justicia no ofrece una solución al respecto, recayendo el impulso del proceso sobre las espaldas del padre de su asistido, quien encuentra límites tanto materiales como sociales para la colaboración con el proceso.

Por su parte, la mencionada magistrada sostuvo que resulta imperioso considerar al tema de la adicción a los estupefacientes como un problema social y abordarlo como a un todo complejo que requiere su estudio y tratamiento desde la transversalidad y la multidisciplinariedad. Por ello, sostuvo la Dra. Martínez que deviene ineludible la creación de un Programa Nacional de Atención Integral para Usuarios de Drogas, que garantice el acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración social. Asimismo, y acorde con las modificaciones introducidas por la Ley de Salud Mental 26657, debieran priorizarse a dichos efectos los tratamientos de naturaleza ambulatoria y diferentes tipos de dispositivos alternativos a la internación. Finalmente, y en lo que hace a las personas privadas de libertad, estimó necesario que se arbitren los medios para facilitar el acceso irrestricto a la atención de la salud a internos con consumo problemático de drogas, con modalidades de tratamiento similares a las previstas para aquéllos que conservan su libertad.

Por otro lado, la defensora consideró imprescindible la reforma, a través de una ley dictada por el Congreso, del Decreto 18/97; ello, por cuanto su contenido resultaría violatorio de una serie de principios y garantías de raigambre constitucional. En este aspecto, enfatizó que se advierte la afectación al principio de legalidad dado que, si bien el Decreto 18/97 reglamenta la Ley 24660, lo cierto es que en su artículo 85 encomienda que, a través del dictado de un reglamento, se especificarán las infracciones leves y medias. Finalmente, la Dra. Martínez señaló que el Decreto 18/97 contradice la garantía del debido proceso legal, habida cuenta que en el procedimiento para la aplicación de sanciones para personas privadas de libertad, existe una identidad entre el sujeto que acusa y el que juzga, ya que tanto el sumariante como el Director de la Unidad pertenecen a la misma institución, afectando ello la imparcialidad y habilitando potenciales abusos de poder.

Además, la Dra. Martínez entendió que debería integrarse al cuerpo normativo local la excepción de falta de acción por vencimiento del plazo razonable como una excepción de las legisladas en el art. 339 del Código Procesal Penal de la Nación, argumentando su postura en el entendimiento de que es una exigencia de los arts. 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos que intiman a los Estados Partes a adoptar las medidas legislativas necesarias para ajustar sus órdenes internos al contenido del Pacto de San José de Costa Rica.

En cuanto a materia de excarcelación, los defensores manifestaron que existe una deuda legislativa a partir de una serie de antecedentes jurisprudenciales tanto del orden nacional como internacional. En este sentido, la Dra. Silvia Martínez expuso que los artículos 316 y 317 inc. 1, en su actual redacción, habilitan un ejercicio jurisdiccional contradictorio con el espíritu de documentos puntuales como el informe 35/07 confeccionado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Uruguay vs. Jorge y Dante Periano Basso” del 14 de Mayo de 2007, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Bayarri vs. Argentina” del 30 de octubre de 2008, y en el orden interno, el plenario de la Cámara Nacional de Casación Penal “Díaz Bessone” de la misma fecha. Respecto de este último fallo, señaló que si bien en “Díaz Bessone” se ha entendido que lo que corresponde es efectuar una interpretación de las presunciones como de naturaleza *iuris tantum* y no *iure et de iure*, los jueces, al momento de resolver pedidos excarcelatorios, continúan aplicando la estructura de límites dispuestos en dicho articulado.

Otra cuestión mencionada por los defensores y, en parte vinculada a la expuesta precedentemente, es la posibilidad de recurrir el dictado de la prisión preventiva, independientemente del trámite de excarce-

lación vía incidental. Para ello sería de interés que se modifique el art 312, y se declare recurrible dicha medida adoptada por el juez. En este sentido, se ha argumentado jurisprudencialmente que el Código de Procedimientos no prevé expresamente el recurso para el dictado de la prisión preventiva y que ello no causa gravamen en tanto la libertad puede ser revisada por medio de otros institutos.

Por último, la Dra. Moccia de Heilbron advirtió la necesidad de que se regule en el Código Procesal Penal de la Nación la actuación de la querrela, ello debido a que en muchos casos se plantean problemas cuando dicha parte actúa en solitario, situación no reglada en el código de procedimiento y que lleva a decisiones jurisprudenciales disímiles.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Respecto del trámite relativo a las audiencias ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, los defensores destacaron su gran cantidad y el hecho de su fijación a diario, lo cual obliga a delegar una porción importante de ellas al Cuerpo de Letrados Móviles de la Defensoría General de la Nación, en la medida que implican una tarea que se superpone a los requerimientos cotidianos del trabajo en las defensorías.

La Dra. Verónica Blanco resaltó favorablemente los resultados de la aplicación de la Ley 26374, pues se observa una mayor rapidez en la tramitación de los recursos, siendo por demás útil la presencia de los jueces de Cámara en las audiencias. Concordaron los magistrados en que dicha intermediación genera mejores resultados en el ejercicio de los derechos de los asistidos.

En lo que respecta a las causas que tramitaron en el fuero por su volumen y complejidad, la Dra. Mussi de Odriozola intervino en la causa conocida como del “Parque Indoamericano”.

La Dra. Tarraubela informó que actuó en los siguientes expedientes: Novaro, Gabriel Marcelo s/ coacción y portación de armas; Laborde Liliana, Pierpaoli, y otros s/ estafa; Lema Duro Alejandro s/ estafa y otras defraudaciones; “Clínica Nueva Palermo” s/ homicidio culposo; Aguilar Alberto Daniel s/ estafa; Rocha Carlos Enrique s/ estafa; Personal de la Comisaría 24ª s/ apremios ilegales; De Vizenzi Carlos s/ estafa; Soriano Marcelo Eduardo s/ homicidio; Szejer Abraham Jacobo s/ amenazas coactivas; Saldarriaga Lina s/ homicidio; Alejo Juan Carlos s/ homicidio simple.

El Dr. Bazano señaló que tuvo en trámite varias causas de gran volumen y complejidad, a saber: causa N° 54.266/09 del registro del Juzgado de Instrucción N°34, Secretaría N°117 s/c “Martinez, Anahí” en orden al delito de falsificación de documento público (la cual en la actualidad cuenta con 13 cuerpos); causa N° 34.822/06 del registro del Juzgado de Instrucción N°3, Secretaría N°110 s/c “Mendias, Matías Ariel” en orden al delito de estafa reiterada (actualmente alcanzo los 15 cuerpos); c/N° 56144/05 del registro del Juzgado de Instrucción N°26, Secretaría N° 155 s/c “Rodríguez Farías, y otros” en orden a los delitos de asociación ilícita y estafa (causa que al día de la fecha tiene 23 cuerpos); c/N°8646/08 del registro del Juzgado de Instrucción N°2, Secretaría N° 107 s/c “De Lisio, Graciela Liliana” en orden al delito de estafa reiterada (8 hechos). Este sumario cuenta con 13 cuerpos; c/N° 35.964/08 del registro del Juzgado de Instrucción N°25, Secretaría N° 161 s/c “Chazarreta, Sergio Rubén y otro” en orden al delito de homicidio calificado (cuenta con un total de 21 cuerpos).

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Marina Soberano –quien se desempeñó interinamente a cargo de la Defensoría N° 14– expresó que, con la actuación de la Dra. María Carolina Ocampo, intervino en el hábeas corpus colectivo que tramitó originariamente por ante el Juzgado de Instrucción N° 31, en el que se solicitó el traslado de los detenidos que estudiaban en el CUD y no se encontraban alojados en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a dicho Centro de Detención en función de lo previsto en la Ley N° 26695. Habiéndose rechazado la acción de hábeas corpus tanto en primera como en segunda instancia, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal hizo lugar al recurso en los siguientes términos: “I) Hacer lugar, sin costas, al recurso de casación interpuesto y, en consecuencia, anular la decisión obrante a fs. 585/588, y II) Devolver los presentes actuados a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional para que, desinsacule al juez que por turno corresponda a los efectos de tramitar la continuidad del presente habeas corpus y garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas: a) Exhortar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para que a la brevedad posible, integre y ponga en funcionamiento la Junta de Evaluación Permanente, con la participación de los actores propuestos en los considerandos que anteceden (Resolución 310/91 MJDH y los convenios respectivos).b) Establecer el plazo para que se efective

*el traslado de los internos alojados en otras unidades del S.P.F. que asisten al C.U.D. a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el art. 138 de la ley Nro. 24.660, conforme el trámite dispuesto en el considerando II, b). c) Garantizar que el S.P.F. disponga los medios necesarios para que se cumplan en tiempo y forma los traslados, hasta tanto se materialice lo dispuesto en el punto b) de esta parte dispositiva. d) Hacer saber a la Universidad de Buenos Aires, a través del programa UBA XXII, que informe acerca de la posibilidad de crear nuevos centros equivalentes al C.U.D. en otras unidades del S.P.F. e) Requerir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la confección de un listado de las universidades públicas que prestan servicios de enseñanza en las restantes unidades del S.P.F. y exhortar a que se realicen las gestiones conducentes, para crear centros equivalentes al C.U.D. III) Disponer que el juez informe a esta Sala los avances de las medidas aquí dispuestas en los puntos b) y c).” (CNCP Sala II, causa N° 14961, rta. 22/6/2012).*

Asimismo, la Dra. Soberano ha planteado la nulidad parcial del requerimiento fiscal de elevación a juicio en las causas en las cuales, cuando la Excma. Cámara de Apelaciones había hecho lugar al planteo de cambio de calificación en beneficio del imputado optando por una más benigna, y pese a ello, el Sr. Agente Fiscal – en los términos del art. 346, CPPN- opta por la calificación más gravosa desoyendo la calificación fijada por la Cámara. En este aspecto, la Dra Soberano expresó que dicha cuestión no se refiere a un tema de calificaciones legales, la cual puede variar a lo largo de todo el proceso, sino que, antes bien, afecta el principio de congruencia y con él, la defensa en juicio y el debido proceso legal, habida cuenta el recorte de los hechos que ya había efectuado el Superior y que luego la Fiscalía desoyera. Este planteo sigue los lineamientos fijados en los fallos “Giménez, Héctor Miguel Angel s/nulidad” de la Sala VII causa N° 40.805, rta. 1/6/2011, “Robelis s/nulidad” causa N° 957/12 del registro de la Sala VI rta. 23/8/12.-

Otro tema cuestionado por los defensores es respecto a la no concesión de los recursos de apelación en los casos donde se cuestiona la rebeldía, al sostenerse que ello no causa gravamen irreparable. Precisamente, en el entendimiento de que la rebeldía sí causa perjuicio al encausado, pues ella no sólo es anotada en los registros respectivos sino que también es evaluada en forma desfavorable en el futuro (como se infiere de los arts.291 y 292, CPPN y de la jurisprudencia en su totalidad), los magistrados han interpuesto diversos recursos de casación.

Por su parte, la Dra. Tarraubella sostuvo que, respecto a las medidas de seguridad aplicadas a las personas declaradas inimputables –por verse alteradas sus facultades mentales en cuanto a su capacidad de discernimiento y/o dirigir sus acciones- ha conseguido un cambio fundamental en cuanto al órgano de control de aquella medida dispuesta por el juez de instrucción por la comisión de un delito. Así, la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Fuero, ha modificado su criterio y sostiene que el órgano de control de aquella medida cautelar debe estar a cargo del Juez Civil, no así del Juez de Ejecución Penal, atento que de lo contrario se estaría asimilando dicha medida de seguridad a una pena privativa de la libertad

La Dra. Moccia de Heilbron indicó que efectuó distintos pedidos de prescripción por plazo razonable, motivado principalmente en la dilación del trámite del proceso por cuestiones ajenas al imputado, teniendo en cuenta que el motivo no pueda alegarse a la complejidad de la causa, siendo que dicho planteo tuvo favorable acogida en la causa N° 84.167/02 del Juzgado de Instrucción N° 41, Secretaría N° 112, oportunidad en la cual en virtud del recurso interpuesto, la Sala V en la causa N° 683/12 resolvió sobreseer al imputado luego de casi once años del inicio de la causa.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Los distintos defensores del fuero manifestaron que diariamente realizan gestiones para el ingreso al régimen anticipado voluntario, como así también controlan y recurren las sanciones disciplinarias aplicadas por el Servicio Penitenciario Federal.

También llevan el control de los detenidos ingresados a la Unidad N° 28 del SPF, con el fin de verificar que su permanencia en ella no se extienda más allá de lo reglamentario, habiéndose advertido que se han reducido notoriamente los casos en los cuales esto no fue cumplido.

La Dra. Verónica Blanco expresó que en las entrevistas previas con los detenidos, no todos los Juzgados son proclives, por cuestiones principalmente edilicias, a garantizar un ambiente de intimidad, privacidad y confidencialidad para ella, sino que la mayoría de ellos impone, a pesar de las reiteradas quejas de los magistrados, que la entrevista sea tenida frente al Servicio Penitenciario y otros empleados del Juzgado, intromisión que se intenta mermar mediante la baja de la voz pero que, igualmente, va en desmedro de establecer estrategias de defensa con la tranquilidad que los distintos casos ameritan.

Por otro lado, la Dra. Tarraubella sostuvo que debe instarse a las autoridades penitenciarias por una

sensible mejora del sistema de salud y alimentación de la población carcelaria, habida cuenta de las notables deficiencias que plantea el actual sistema. En este orden de ideas, el Dr. Bazano, manifestó que la cárcel sigue siendo una gran deuda en las agendas gubernamentales. Las quejas de las personas privadas de su libertad sobre atención médica, rehabilitación de droga-dependientes, déficit alimentario severo, apremios por personal de requisa y malas condiciones edilicias, son materia corriente. En este sentido, el Dr. Bazano expresó que debe generarse una real auditoria del sistema de salud y alimentación de la población carcelaria dadas las notables deficiencias del actual sistema y que hasta el momento no ha sido posible resolver.

## **CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

Como se mencionó al inicio de este capítulo, el Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación en su calidad de defensores ad hoc, durante el periodo se ha desempeñado coadyuvando a los defensores del fuero cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26374.

El Cuerpo de Letrados Móviles de la Defensoría General de la Nación tuvo la siguiente integración durante el ejercicio en análisis: Dr. Fernando Bazano (desde el 4/8/2011 al 14/03/2012); Dra. Gilda Belloqui (desde el 11/05/2012); Dra. Karin Adriana Codern Molina; Dra. Natalia Romina Ferrari; Dra. María Candelaria Migoya; Dr. Horacio Santiago Nager (desde el 22/06/2011 al 17/10/2011 y desde el 17/01/2012 al 27/01/2012); Dra. Viviana María Paoloni; Dr. Juan Carlos Seco Pon (desde el 15/11/2011).

### **Análisis del trabajo realizado**

Con relación al análisis cuantitativo, los integrantes del Cuerpo de Letrados Móviles manifestaron, en comparación con el período anterior, una disminución en la cantidad de delegaciones de audiencias ante las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional efectuadas.

En relación con ello, manifestaron también que se asistió aproximadamente al 54 % del total de las audiencias fijadas por la Cámara Nacional de Apelaciones.

Además, los integrantes del Cuerpo de Letrados expusieron que, con relación al informe anual anterior, se ha advertido un considerable incremento de las causas con asistidos que presentan problemas de adicción, especialmente al “paco” o pasta base, situación que impulsó a la gran mayoría a alejarse de sus grupos familiares y en consecuencia a encontrarse en situación de calle. Estas dos situaciones los convierten en sujetos altamente vulnerables y trae consecuencias directas en las resoluciones concernientes a la libertad durante el proceso.

Respecto a ello, consideraron que resultaría interesante a los fines de futuras políticas tendientes a dar respuestas concretas a estos casos en que la vinculación con el sistema penal parece directamente relacionado con el consumo, contar con estadísticas que reflejen estas circunstancias.

Por su parte, los defensores manifestaron haber tenido, durante el período en cuestión, intervención en casos relacionados con niños, niñas y adolescentes, violencia de género, causas con adultos mayores y con conflictos de tierras, viviendas y desalojos.

Asimismo, informaron que con anuencia de la Defensoría General de la Nación, intervinieron en causas donde se hubieron visto involucrados en condición de imputados diversos Magistrados Nacionales y del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Respecto de este punto en particular, los integrantes del Cuerpo de Letrados Móviles, pusieron en conocimiento los siguientes casos, a saber:

- Causa N° 42.429, Sala I CCCCF, “Pardo Chedid, Magdalena”, rta. 22/5/12, en la que por mayoría se hizo lugar al planteo efectuado en base al principio de insignificancia.

- Causa N° 20/12, Sala VI CCCCF, “S.H., L.E. y otros s/ nulidad”, rta. 15/3/12, en la que se dispuso, luego del planteo efectuado oportunamente, la nulidad de la apertura de los datos digitales (listado de llamados y contactos) del teléfono celular incautado por la fuerza policial.

- Causa N° 41.088, Sala I, “Gutiérrez, Rubén Darío”, rta. 19/9/11, en la que se planteó la inimputabi-

lidad del imputado y se solicitó la intervención de la justicia civil al mero efecto de salvaguardar la salud mental de la persona, cesando así la intervención del Juzgado de Ejecución Penal.

- Causa N° 40.980, Sala VII, “B.E., V.”, rta. 7/7/11, en la que se planteó el monto de honorarios fijados a favor del Ministerio Público de la Defensa, disponiéndose un aumento del 30 %.

- Causa N° 43.553/12, Sala I, “B.,J.O.”, rta. 23/11/12, en la que se resolvió no aplicar, por irrazonable y desproporcionado, el primer supuesto del inc 2° del art. 62 del CP, respecto de la imputación de lesiones leves imprudentes (art. 94 del CP) declarando la prescripción de la acción penal respecto del hecho por el cual fuera procesado, decretándose su sobreseimiento.

- Causa N° 41.792, Sala I, “Álvarez, Graciela Adriana y otros”, rta. 22/2/12, en la que se hizo lugar al planteo efectuado en la audiencia para que se declarara desierto el recurso de la parte querellante por falta de fundamentación.

- Causa N° 110/12, Sala V, “Zalazar, Víctor y otros s/cohecho”, rta. 9/3/12, en la que se hizo lugar al planteo de nulidad absoluta por haberse afectado la garantía de no autoincriminación, defensa en juicio y valoración de prueba obtenida de modo ilegítimo.



## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

### Análisis del trabajo realizado

Durante el periodo en análisis el número de asistidos ingresados a las dependencias ha sufrido un leve aumento en relación con el anterior. Así, la cantidad de asistidos nuevos durante el presente período ha sido de 5384, mientras que en el período anterior ha sido de 5346, tal como ha sido reflejado en los correspondientes Anexos de Estadísticas.

A su vez, y con respecto a la cantidad de causas en que han tenido intervención los defensores, puede mencionarse lo esgrimido por los Dres. Gustavo Iglesias y Javier Marino, quienes indicaron la existencia de un ingreso significativo de causas respecto del período anterior.

En esta instancia de actuación, ha sido una característica a lo largo de los años el alto porcentaje de intervención de la defensa pública. En ese sentido, y a fin de exponer el caudal de actuación que detenta la defensa pública en relación con los Tribunales del fuero, se destaca lo expuesto por el Dr. Gustavo Ferrari, quien hizo saber que la dependencia a su cargo ha intervenido en el 77% de las causas iniciadas ante el Tribunal Oral N° 25, órgano judicial ante el cual actuó durante el período informado. Similar porcentaje de actuación expresó la Dra. Aída Páez de Souza y el Dr. Santiago García Berro. Por su parte, el Dr. Iglesias manifestó haber intervenido en un 73% del total de las causas iniciadas en los Tribunales de su ámbito funcional; número similar al indicado por el Dr. Santiago Bardi.

Por su parte, de los datos aportados por los defensores, surge que su actuación con respecto al tipo de delitos seguidos en las causas en que les tocó intervenir fue según el siguiente detalle: delitos contra las personas 5.85%; contra la integridad sexual 3.32%; contra la libertad 4.70%; contra la propiedad 72.18%; contra la seguridad pública 3.57%; contra la administración pública 5.42%; contra la fe pública 1.79%; infracciones a leyes especiales 0.37%; e infracción a la Ley 23737 un 2.80%.

Entre las temáticas de intervención que han destacado especialmente los defensores públicos oficiales pueden mencionarse: la interposición de planteos respecto a la ley de incentivo educativo (Ley 26695), cuestiones vinculadas a violencia de género, anulación de sanciones administrativas impuestas por el SPF.

Además, y resultando conteste con la actuación general de los integrantes de esta institución, los defensores han mencionado que su trabajo no se reduce a aquellas presentaciones que pueden verificarse en el marco de las actuaciones judiciales.

En este punto, el Dr. Claudio Armando y la Dra. Norma Bouyssou destacaron que todas aquellas cuestiones que no aparecen incluidas en el trámite del expediente se vinculan con la asistencia social y personal que se brinda a los imputados. Por su parte, el Dr. Gustavo Ferrari señaló las gestiones que realiza ante el Patronato de Liberados y Problemática Social para paliar situaciones de necesidad de los asistidos y sus familiares, mientras que la Dra. Cecilia Mage expresó que mediante asesoramiento o información ha dado orientación a sus asistidos y/o sus familias para la realización de trámites relacionados con su documentación o la obtención de subsidios estatales. En el mismo sentido se manifestó el Dr. Bardi, al exponer que en el marco de las actividades de la defensa pública se presentan diversas problemáticas de índole social ante las cuales se brinda toda la ayuda posible; principalmente en referencia a cuestiones relativas a personas en situación de calle, de escasos recursos o con problemas de adicción. Conforme lo referido por el Dr. García Berro, la atención de los llamados telefónicos de los asistidos y sus familiares son la principal tarea a realizar que no se ve reflejada en el expediente judicial; tarea que, en muchas ocasiones, deriva en la confección de escritos dirigidos directamente a las unidades de detención o la canalización de la problemática en los distintos programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

La Dra. María Carolina Ocampo refirió que se han efectuado gestiones ante las diversas unidades de detención en las que se encuentran alojados los patrocinados para facilitar tanto la adquisición de bienes de uso cotidiano (colchón, mantas, ropa, elementos de aseo, etc.), como para el logro de pedidos estrictamente administrativos o pecuniarios y, además, el pedido de informes o solicitudes vinculadas con el avance en el régimen de progresividad.

La defensa pública desempeña un papel fundamental en miras de garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. Al respecto, la Dra. Mage indicó que intervino en la defensa de ciudadanos de países latinoamericanos, instando en todos los casos a la regularización de su situación migratoria y documental. En idéntico sentido, el Dr. Federico Maiulini –que estuvo interinamente a cargo de la DPO N° 7- esgrimió que la dependencia a su cargo asesora a aquellos defendidos extranjeros para que



puedan regularizar su situación migratoria, mientras que la Dra. Cecilia Durand indicó que, al imponerse como regla de conducta de una suspensión del proceso a prueba la regularización de la situación migratoria de la persona, la asistencia técnica ofrecida se extiende al asesoramiento de los trámites a realizar. Por su parte, el Dr. Bardi informó las presentaciones realizadas a fin de morigerar la situación de encierro que atraviesa una persona con discapacidad a la luz de los parámetros establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por su parte, la Dra. María Leonor Narváez mencionó que durante el período se ha observado un creciente número de solicitudes para que las unidades penitenciarias y el Ente Cooperador Penitenciario tramiten con agilidad las autorizaciones emitidas por los tribunales para que los asistidos puedan disponer del dinero que tienen depositados en los fondos.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Sobre este punto, los magistrados informaron su actuación en diversas causas en las que, debido al número de imputados y complejidad de los delitos investigados, incidieron en el trabajo cotidiano de las dependencias. En este sentido, el Dr. Armando mencionó su intervención en la causa N° 3772 del Tribunal Oral en lo Criminal N° 21, en orden al delito de homicidio agravado por el concurso premeditado con dos o más personas, en concurso ideal con tentativa de homicidio agravado por el concurso premeditado con dos o más personas (en tres oportunidades) en concurso ideal con coacción. Dichas actuaciones poseen más de 60 cuerpos y se encuentran imputadas un total de 16 personas, 10 de ellas detenidas, con la intervención de otras 3 defensorías oficiales, varios defensores particulares y tres querellas. El juicio oral y público comenzó a desarrollarse el 6 de agosto de 2012, siendo que el órgano jurisdiccional al fijar las fechas de audiencia hizo saber que era posible que se habilitara la feria de enero de 2013 para su continuación. En estas mismas actuaciones interviene la Dra. María Florencia Hegglin –quien se desempeñó interinamente a cargo de la DPO N° 3- y el Dr. Mariano Maciel.

También, a modo de ejemplo, puede citarse el caso de la Dr. Graciela De Dios –interinamente a cargo de la DPO N° 1-, quien informó que interviene en la causa N° 3860 del registro del Tribunal oral en lo Criminal N° 2, la cual consta de más de 200 cuerpos.

Más allá de las actuaciones que por sus específicas particularidades presentan una incidencia de relevancia en el trabajo de las diversas dependencias, cabe destacar lo expresado por los Dres. Gustavo Iglesias y Mariano Maciel, en cuanto señalaron que la cantidad de causas que ingresan diariamente de los tribunales con los que se trabaja, como también la cantidad de llamados telefónicos de imputados y de familiares, inciden en el funcionamiento de las defensorías, pese a no verse reflejada esta última situación en las actuaciones jurisdiccionales.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La importante actividad que desarrolla la defensa pública en miras de garantizar la plena vigencia de los derechos de sus asistidos, en muchas ocasiones, impacta en los criterios jurisprudenciales de los órganos judiciales ante los que actúan.

A modo de ejemplo, conforme lo informado por el Dr. Armando, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 19 comenzó a sustituir penas privativas de la libertad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley 24660; ello, a partir de los positivos resultados obtenidos en dos recursos interpuestos por la defensoría a su cargo.

Por su parte, el Dr. Iglesias indicó el fallo de la Sala IV de la Cámara de Casación Penal, en la causa “Luna, Lucas Raúl s/recurso de casación” (registro N° 1641/12 del 17/9/2012), en la cual se hizo lugar a un recurso de casación –fundado luego de una presentación in forma pauperis- contra una sentencia derivada de un acuerdo de juicio abreviado, y se decidió absolver al imputado por uno de los hechos, en razón de una nulidad del procedimiento de instrucción, modificando la calificación legal respecto del otro suceso imputado; todo ello, como consecuencia de un acuerdo celebrado con intervención de otro defensor.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad. Régimen de ejecución penal**

Tal como lo indicó el Dr. Marino, las defensorías públicas reciben constantemente pedidos de personas en situación de detención. Estos se dirigen principalmente a cubrir necesidades de atención médica, alimentarias, de bienes de uso, de cambios de alojamiento, de acceso al estudio y al trabajo. Precisamente respecto de las condiciones generales de detención, la Dra. Hegglin manifestó que recurrentemente se

realizan llamados a las distintas unidades a fin de lograr que se provea de atención médica a los internos con problemas de salud, o bien, se gestione la concesión de audiencias para efectuar pedidos a las autoridades administrativas.

Resulta importante destacar lo manifestado por el Dr. Armando (y en el mismo sentido la Dra. Mage), en cuanto a la carencia de cupos en los CRD (Centros de Rehabilitación de Drogadependencia) de las distintas unidades carcelarias. La mayoría de los detenidos tiene graves problemas de adicción a las drogas y el tiempo que sufren en prisión no pueden invertirlo en comenzar a superar sus adicciones. El mencionado magistrado indicó también la creciente presentación de apelaciones de sanciones disciplinarias impuestas a los detenidos, como así también revisiones de las calificaciones de conducta alcanzadas en las distintas unidades de detención. Finalmente, expuso lo complicado que resulta para los internos el obtener una vacante para desarrollarse laboralmente.

También en referencia a cuestiones de detención, el Dr. Ferrari expresó que se han recibido numerosas quejas por falta de trabajo y asistencia médica adecuada, lo que obliga a realizar las presentaciones correspondientes ante el Tribunal y el propio SPF, sin que por ello se obtengan resultados satisfactorios en todos los casos. La Dra. Bouyssou refirió que en reiteradas oportunidades sus asistidos manifestaron su profunda desesperación por el deficiente suministro de alimentos que se brinda en el centro carcelario.

Por su parte, el Dr. Iglesias señaló que presenta una complejidad extrema la imposición y apelación de las sanciones disciplinarias a los internos, ya que cuando se cuenta efectivamente con la totalidad del expediente formado en virtud de la sanción, ésta ya ha sido cumplida en su totalidad por el detenido.

En otro orden de ideas, la Dra. Mage aludió que se advierten problemas, en especial de demoras, en la recepción de los informes requeridos a las autoridades penitenciarias relacionados con trámites de libertades anticipadas, visitas extraordinarias y, particularmente, de salidas transitorias.

Siguiendo en la temática de cuestiones carcelarias de relevancia, los Dres. Maciel y Ricardo Richiello -que actuó interinamente a cargo de la DPO N° 12- informaron que han recibido constantes peticiones referentes al acceso y disponibilidad del fondo de reserva de las personas detenidas.

Finalmente, el Dr. Jorge Falco señaló que pudo observar una marcada demora en el efectivo pago de los peculios de los detenidos, en especial en los casos de internos extranjeros y aquellos que no han realizado aportes a la ANSES o tenido acceso al mercado laboral formal; ello, en razón de la tardanza en la acreditación de datos ante los organismos de la seguridad social, circunstancia que implica que se trabaje por meses sin recibir pago alguno.

## FUERO CORRECCIONAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 7 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 14 Juzgados Correccionales de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, cuyos titulares se detallan a continuación:

| Dependencias                                                                                        | Titular                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 1 | Dr. Federico Maiulini            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 2 | Dra. Ana Dominga Arcos           |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 3 | Dr. Alberto Raúl Santos Giordano |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 4 | Dra. Karina Andrea Bianchi       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 5 | Dr. Daniel Gustavo Neuman        |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 6 | Dr. Ricardo A. Titto             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 7 | Dr. Daniel Claudio Bellofiore    |

## **DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores del fuero han informado diversas cuestiones relacionadas con su actuación durante el período en análisis.

Con respecto al tipo de delitos investigados en las causas que les tocó intervenir, se indican los siguientes guarismos: delitos contra las personas 60.04%; contra el honor 0.18%; contra la integridad sexual 0.02%; contra la libertad 5.30%; contra la propiedad 18.62%; contra la seguridad pública 0.09%; contra la administración pública 11.08%; contra la fe pública 0.90%; infracciones a leyes especiales 3.77%.

Respecto a las variadas temáticas que se presentan en la labor de las dependencias, cabe destacar lo expuesto por el Dr. Neuman. En efecto, el referido magistrado señaló que existen numerosos casos en los que se hallan involucrados migrantes, siendo que en cada uno de ellos ha procurado el cumplimiento de comunicación y asistencia del correspondiente órgano consular.

El mismo magistrado esgrimió que los mayores inconvenientes se visualizan en las prohibiciones de acercamiento que se disponen en causas por violencia familiar, conflictividad ante la cual llegado el caso de resultar necesario se gestiona el otorgamiento de un subsidio o la posibilidad de que puedan acceder a un recurso del GCBA.

Por su parte, la Dra. Bianchi expuso que la defensoría brinda ayuda, orientación e incluso gestiones, ante organismos públicos, tendientes a solucionar problemas de adicción de los asistidos. Pese a no verse reflejado en el marco del expediente, la mencionada magistrada indicó que resulta innegable la contención emocional y aún psicológica que compete a la labor diaria, teniendo especialmente en cuenta, en ese sentido, que mayormente, interviene frente a imputaciones dirigidas a quienes carecen de antecedentes o aún ingresos en el sistema policial, que se ven involucrados en hechos negligentes por actividades que se limitan en el riesgo permitido.

Sobre el punto aquí tratado, el Dr. Ricardo Titto destacó que en casos de intervención frente a delitos por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, se brinda orientación para que la persona tramite, de resultar conducente y ante el ámbito correspondiente, régimen de visitas, cuestiones de cuota alimentaria, temáticas relativas a la patria potestad, etc. Asimismo, el aludido defensor informó que en los casos que el asistido padece problemas de adicción se intenta establecer contacto con los organismos públicos pertinentes para conseguir ayuda o la realización de un tratamiento y se le brinda asesoramiento acerca de los subsidios que el SEDRONAR otorga en centros privados de rehabilitación.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Sobre el punto, el Dr. Neuman ha resaltado el importante ingreso de actuaciones provenientes de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN. En el mismo sentido, el Dr. Giordano advirtió un claro incremento en causas vinculadas con situaciones de violencia de género.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En cuanto al tópico propuesto en el acápite, el Dr. Neuman mencionó que ha logrado la implementación del instituto de la suspensión del proceso a prueba sin que se exija a los defendidos su autoinhabilitación, así como también que se obtuvieron resultados favorables ante planteos tendientes a que en los cómputos de pena se tomen en consideración los tiempos de detención de actuaciones ajenas resueltas con sobreseimiento o absolución.

Asimismo, el Dr. Claudio Bellofiore resaltó que ante un recurso de casación interpuesto por la defensoría, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, en la causa N° 13327, caratulada “CARDOZO, Ángel Roberto s/ recurso de casación”, revocó una conversión de una pena de multa en una pena de cinco meses de prisión efectiva que había sido dispuesta por el órgano judicial en primera instancia. En dicho pronunciamiento se sostuvo que “... la conversión de la multa en días de prisión procederá siempre como última ratio y cuando con anterioridad se cumpla con los recaudos establecidos en los arts. 21, 40 y 41 del C.P. y en los arts. 35 y 50 de la ley 24.660 -con el consentimiento del condenado-”.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad. Régimen de Ejecución de la pena**

Al respecto, las defensorías cumplen un relevante papel en la atención y canalización de los diversos requerimientos efectuados por las personas privadas de libertad. En este sentido, el Dr. Neuman transmitió las gestiones realizadas a fin de que sus asistidos cuenten con ropa de abrigo, colchones, medicación o asistencia médica.

Sin perjuicio de ello, y atento a las características propias del fuero, el Dr. Titto señaló que en todos aquellos casos que lo ameritan solicita la conversión de la pena de prisión por la de trabajos comunitarios, aplicando la conjugación de los arts. 35 y 50 de la Ley 24660. De tal modo, se evita la aplicación de penas de detención.





## FUERO EN LO PENAL DE MENORES

El Ministerio Público de la Defensa en este fuero se compone por: 3 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, 7 Fiscalías Nacionales de Menores y Fiscalías barriales; también actúan ante la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de personas mayores como de menores de edad punibles en la misma causa y también conservan la representación de los declarados inimputables por minoría de edad; y 3 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 3 Tribunales Orales de Menores.

Asimismo actúan 4 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que ejercen su ministerio ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, 3 Tribunales Orales de Menores, 12 Juzgados Federales, 6 Tribunales Orales en lo Criminal Federal, 30 Tribunales Orales en lo Criminal, a lo que se suman los Juzgados y Tribunales Orales en lo Penal Económico, los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Correccionales.

En el cuadro que sigue a continuación se detallan los titulares de las defensorías mencionadas.

| Dependencias                                                                                                                      | Titular                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional | Dr. Pablo Domínguez                 |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)             | Dra. Marta Emma Bonomi              |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)             | Dra. Silvia Estela Ionna de Escobio |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores                                                                  | Vacante                             |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores                                                          | Dra. Nelly Amalia Allende           |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores                                                          | Dra. Diana María Yofre              |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1                                          | Dra. María Luz Adela De Fazio       |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2                                          | Dra. Silvana Céspedes               |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3                                          | Dra. Claudia López Reta             |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4                                          | Vacante                             |

Además de las dependencias indicadas precedentemente, atento el volumen de trabajo que recae sobre la defensa pública en este fuero, se crearon la **Unidad funcional para la asistencia de menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores y la Unidad coadyuvante para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal**, cuya actuación durante el período se describe a continuación.

### **Unidad funcional para la asistencia de menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores**

La Unidad Funcional fue creada el 12 de octubre de 2008 por Res. DGN N° 1954/08 para actuar en representación de las personas menores de 16 años, en los legajos tutelares que tramiten en los Juzgados Nacionales de Menores, entendiendo que los niños y niñas menores de 16 años, en su carácter de no punibles, no deberían estar dispuestos tutelarmente y que la privación de libertad nunca debería llegarse a concretar.

En este sentido, el funcionario a cargo de la Unidad citada, Dr. Gustavo Gallo, realizó el siguiente análisis con respecto a la actuación de la Unidad en el período en análisis.

#### **Análisis cuantitativo (período comprendido: 2° semestre 2011 – 1° semestre 2012)**

El Dr. Gallo indicó haber intervenido en un total de 3060 causas (menores de 16 años infractores a la ley penal, niñas, niños y adolescentes a los que se les recibió declaración en Cámara Gesell –art. 250 bis CPPN-, como audiencias por infracción a la Ley 24270 y las vistas por arrestos domiciliario).

#### **Análisis cualitativo**

El mencionado defensor ad hoc informó que desde la Unidad, conforme el propósito que se tuvo en miras al crearla, se interviene cuestionando las disposiciones tutelares de los niños y niñas menores de 16 años de edad, no punibles, como así también, al momento de observar su internación, se solicita su inmediata libertad, materializada en egreso junto a un familiar o referente afectivo y, en caso de carecer de alguno de ellos, en un traslado a algún dispositivo que no implique privación de libertad.

En relación con la intervención en las actuaciones relacionadas con infracciones a la Ley 24270, a las audiencias previstas en el art. 3° de la citada ley asisten la Dra. Valeria F. Rosman, la Dra. Florencia Argibay y el Dr. Gustavo Gallo. Asimismo, y cuando la necesidad particular del caso lo requiere, se solicita con antelación a la audiencia, la presencia de una Asistente Social del Patronato de Liberados y una psicóloga del Cuerpo Médico Forense.

En casi todos los casos se logra acordar un régimen provisorio de visitas, logrando el contacto y la revinculación entre el/la niño/a y el padre no conviviente, garantizando en todo momento, el efectivo cumplimiento de sus derechos y garantías, especialmente a “mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular” (art. 9 de la CDN).

Finalmente, mencionó la intervención de la Dra. Vanina Maria Anahi Fernández, en su calidad de defensora ad hoc, en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en la causa N° 43.155 donde se apeló el procesamiento de L., J.A. por considerarlo autor del delito de impedimento de contacto –art. 1° de la Ley 24270-. En ocasión de realizarse la audiencia prevista por el art. 454 CPPN, la Dra. Fernández intervino en el marco de la Res. DGN N° 1404/09 (a.2.II y a.2.III) en representación de los intereses de la niña L., A.L., que a raíz de los hechos denunciados carecía de partida de nacimiento y del consecuente DNI, afectando su derecho a la identidad, extremo que a su vez le impedía acceder debidamente al servicio de salud y a un subsidio social, así como también a ser debidamente escolarizada. Conforme la exposición de la mentada defensora ad hoc, la Sala I resolvió dar cumplimiento a lo solicitado y convocó la intervención de la Defensoría de Menores e Incapaces en turno ante el Juzgado Civil N° 82, ya que tramitaba allí una medida cautelar por restitución.

En cuanto a la intervención en las solicitudes del beneficio de arresto domiciliario, de madres y/o padres privados de libertad, se requiere al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad la realización de un amplio informe socio-ambiental del núcleo familiar, a fin de contar con mayores elementos que avalen el arresto domiciliario solicitado. Incluso en numerosos casos, es la defensoría oficial correspondiente la que solicita la intervención de esta Unidad y del referido Programa al Juzgado y/o Tribunal.

El citado funcionario también destacó el trabajo llevado a cabo por el Programa, que no solo realiza el informe solicitado sino que también adjunta informes escolares y evaluaciones en los centros de detención.

Con relación a las actuaciones en las cuales debe llevarse a cabo la entrevista prevista por el art. 250 bis del CPPN, asisten la Dra. Rosman, la Dra. Argibay y el Dr. Gallo. Indicó al respecto que tanto el Cuerpo Médico Forense, como la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI), plantean a los Juzgados y Fiscalías que notifiquen a la Unidad de las audiencias del citado art. 250 bis del CPPN. Además de garantizar el derecho a ser oído de niñas y niños, se participa activamente en la efectivización de otros derechos que podrían ser vulnerados, como ser el derecho a la salud y a la educación, entre otros.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Gallo destacó un pronunciamiento de la Sala V de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, efectuado a raíz de una presentación de la Unidad, en el cual se sostuvo que el Ministerio de la Defensa encabeza la representación de los niños, por lo que la omisión de darle la debida intervención constituye una inobservancia de las disposiciones concernientes a su asistencia y representación. Efectivamente, a través de las impugnaciones efectuadas, se obtuvo un valioso reconocimiento en cuanto al modelo que instaura la Ley 26061 y al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como organismo especializado en materia de promoción y protección integral de derechos (art. 45 ley 114). Se recordó, que a partir de la vigencia del paradigma de la protección integral y lo dispuesto por el art. 74 de Ley 26061, la figura de protección de personas ha sido derogada (art. 234 CPCC) y solo han de resultar posibles medidas protección de derechos.

La Excm. Sala afirmó también que omitir la notificación a la Unidad del Dr. Gallo importó la exclusión de una parte elemental en el expediente de disposición: el defensor, cuya intervención resultaba imprescindible por tratarse de una decisión que la afectaba directamente, en tanto dicha medida pretendía judicializar a la joven por cuestiones asistenciales, resolviendo la nulidad de lo actuado.

### **Cuestiones vinculadas con niños/as institucionalizados/as**

El funcionario señaló que a la fecha de elaboración del informe se 10 jóvenes que asistía se encontraban privados de la libertad, entre ellos una mujer.

Afirmó además que todas/os las/os niñas, niños y adolescentes que son detenidos por la comisión de delitos son trasladados al Centro de Admisión y Derivación (CAD), ubicado en Juan Domingo Perón 2048. Si los jueces de menores no autorizan su egreso, son trasladados al Instituto de Régimen Cerrado "General San Martín", ubicado en la calle Baldomero Fernandez Moreno 1789 de esta la CABA, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Se efectúan alrededor de 2 visitas mensuales no programadas, entrevistando a cada uno de los niños y niñas privados de libertad. Sin perjuicio de ello, ante requerimientos puntuales de los defendidos se concurre a visitarlos y entrevistarlos.

Por su parte destacó que los niños y niñas privados de libertad en el Instituto San Martín reciben un buen trato, con alimentación y aseo adecuado. Concurriendo a la escuela en sus diferentes niveles, realizando tareas recreativas y con atención de su salud, y cuentan con 2 días de visitas de sus referentes familiares. El lugar de detención se encuentra en buen estado para albergar a los niños y niñas infractores a la ley penal. Con respecto a las personas menores de 16 años de edad, el Dr. Gallo manifestó que no basta con que el lugar esté en buenas condiciones, que reciba escolarización y alimentación adecuada, ya que por ser no punibles, no pueden estar privados de libertad, razón por la cual, por esta sola circunstancia, su permanencia en el lugar resulta violatoria de los más elementales principios de derechos humanos.

### **Unidad coadyuvante para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal**

Tal como fuera expuesto en oportunidad de informar lo actuado por el Área Técnica de la Secretaría Privada de la Defensora General de la Nación, en atención a la grave situación por la que siguen atravesando las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, continuó la actuación del grupo de magistrados y funcionarios designados para colaborar con las tareas propias de dichas dependencias.

Los magistrados y funcionarios se desempeñaron colaborando ante los diversos requerimientos de los defensores del fuero, utilizando como marco de intervención las directrices establecidas por la Res. DGN N° 573/09.

En dicha resolución se estableció que los mencionados letrados habrán de prestar colaboración y asistir

en los supuestos de superposición de audiencias, existencia de intereses contrapuestos o en cualquier otra tarea de índole jurídica que sea necesaria a los fines de optimizar el servicio.

A continuación se describe el análisis de la actuación de la Unidad durante el presente período.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los integrantes de la Unidad expresaron que, respecto del período anterior, se redujo notablemente la cantidad de audiencias orales y suspensión del juicio a prueba de las que participaron. Dicha disminución se debió a que el Tribunal Oral de Menores N° 2 se desempeñó durante aproximadamente un mes y medio sin la presencia del Dr. Fernando Talon, producto de encontrarse haciendo uso de licencia. Como consecuencia de ello, indicaron que gran cantidad de juicios que habían comenzado fueron declarados nulos y debieron reanudarse luego de la incorporación del mencionado magistrado.

Por otro lado, expresaron que el Tribunal Oral de Menores N° 3 se conformaba, a la fecha de elaboración del informe, sin dos de sus jueces, razón por la cual llevaba a cabo los debates orales únicamente 2 o 3 días por semana, pues debía requerir la presencia de jueces subrogantes.

Por las circunstancias relatadas, los integrantes de la Unidad concluyeron que esa situación influyó notablemente en la celebración de audiencias.

Por otro lado, destacaron que durante el segundo semestre de 2012 disminuyeron las audiencias de suspensión del juicio a prueba, dado que no se ha llevado a cabo ninguna, mientras que en el segundo semestre del 2011 hubo ocho audiencias.

Finalmente, informaron que de los números obtenidos, se vislumbra que aumentó la cantidad de juicios abreviados celebrados respecto de los períodos anteriores.

Por su parte, los integrantes de la Unidad señalaron que han resultado frecuentes las consultas al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación. Indicaron que se solicitaron diversos informes médicos, entre los cuales se destacan los referidos a un asistido privado de su libertad que presenta una colostomía, en donde se evaluó su estado de salud y la necesidad de intervención quirúrgica, así como también realizó el debido contralor sobre el tratamiento médico que recibe en su lugar de detención.

Asimismo, hicieron saber que se requirió el examen a una mujer privada de su libertad, quien refirió poseer una problemática ginecológica relacionada con su dispositivo intrauterino, el que luego pudo extraerse mediante una intervención quirúrgica.

Por último, destacaron que en todos los casos que solicitó la intervención y colaboración de los programas y comisiones pertenecientes a la Defensoría General de la Nación, estos mostraron siempre una total predisposición, resolviendo en forma ágil y positiva las inquietudes de la Unidad.

## **I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

Los magistrados destacaron la importante actuación de la defensa pública registrada en este fuero. Particularmente, la Dra. Bonomi indicó que el porcentaje de causas en que ha intervenido del total de causas iniciadas en los Tribunales ante los que ha actuado durante el período, se coloca en un 95 %. Destacó que ello se debe a que, al haber un elevado porcentaje de personas menores de edad en condiciones de vulnerabilidad con escasos recursos económicos, resulta difícil afrontar los gastos que genera la tramitación del proceso, circunstancia que conlleva inevitablemente a la designación de la defensa oficial. Preciso que, por lo general, se trata de personas menores de edad inmersos en una situación de absoluta marginalidad, con alarmantes problemas de adicción a las drogas, carentes de educación y adecuada contención familiar, problemática que ha ido en aumento.

Por su parte, también la Dra. Ionna de Escobio manifestó haber intervenido en el 95% del total de las causas iniciadas en los Juzgados ante los que actuó durante este período, incluyendo las causas en las que se interviene desde su inicio hasta la elevación, causas que se inician con la defensa oficial para ser luego reemplazada por un defensor particular, y a la inversa.

Por otro lado, el Dr. Domínguez indicó que en relación con las características de las conductas delictivas, los hechos en los que le ha tocado intervenir siguen agravándose notablemente, especialmente los delitos contra la vida. Asimismo, informó que ha observado una mayor violencia en los delitos contra la propiedad, como así también observó un incremento en la utilización de armas de fuego. También notó en el transcurso de este periodo un alarmante aumento en los delitos contra la integridad sexual, debido al bajo nivel socio-cultural existente en los jóvenes. Sostuvo el magistrado que como consecuencia de este incremento, los menores de edad son internados por periodos mayores debido a la grave problemática en que se encuentran, sin contrar en su núcleo familiar con un ambiente de contención para su recuperación. Por último, informó la siguiente estadística de su intervención con relación a los delitos, a saber: abuso sexual: 14; abuso sexual agravado: 3; privación ilegal de la libertad: 3; amenazas/coacciones: 14; amenazas/coacciones agravadas:4; hurto: 50; hurto agravado: 7; robo simple: 208; robo agravado por el uso de armas de fuego: 123; robo con otros agravantes:208; estafa: 3; tenencia o portación de arma de fuego:17; atentado y resistencia a la autoridad: 34; encubrimiento: 26; homicidios: 2; lesiones leves: 77; lesiones culposas: 12.

#### **Análisis cualitativo**

Con relación a este punto, señalaron los magistrados la labor que desarrollan en el marco de su actuación.

La Dra. Ionna de Escobio puso de resalto la premura que se le otorga a los pedidos de los internos, relacionados con la atención médica/odontológica/ofthalmológica, otorgamiento de frazada y colchón, cambio de pabellón, cambio de unidad, posibilidades de estudio, acercamiento familiar, visitas íntimas, entre otros. Asimismo, observó que las causas van adquiriendo cada vez mayor complejidad y gravedad; muchas en orden al delito de tenencia y portación de arma de fuego. También observó un aumento de la violencia empleada en dos modalidades: robo en poblado y en banda, y robo con armas. Preciso que se utilizan todo tipo de armas: de fuego, blancas e impropias. Continuó la magistrada refiriendo que también en estos últimos años se vio un incremento considerable en los delitos de abuso sexual en donde los menores de edad se encuentran imputados. A la vez, destacó que ha disminuido la edad de los menores involucrados, indicando que desde los nueve o diez años los niños comienzan a participar en delitos, destacando como característica general su alto índice de analfabetismo y marginalidad.

Por su cuenta, la Dra. Bonomi también observó que hubo un incremento de personas menores de edad en conflicto con la ley penal y, en muchos supuestos, en hechos violentos. Sostuvo que algunos de estos sucesos resultan imputados a jóvenes que carecen de intervención judicial previa, esto es, que resultan detenidos por primera vez por delitos llevados a cabo con violencia y con un entorno familiar presente. Asimismo, destacó el elevado porcentaje de personas menores de edad con problemas de adicción a los estupefacientes, en particular al paco, que viven en las calles no obstante tener algún familiar, pero con

quien no guardan relación. La edad de dichos niños es cada vez menor y la situación de extrema vulnerabilidad en la que viven es preocupante, circunstancia que sin duda debe tenerse en cuenta a los efectos de implementar un sistema que brinde una mayor cantidad de hogares o residencias socioeducativas donde puedan ser derivados a los efectos de tratar adecuadamente y en cada caso en particular sus problemáticas.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

La Dra. Ionna de Escobio destacó que la labor desarrollada en su dependencia consiste en el estricto control del cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales para un debido proceso de todos los imputados incluidos los inimputables. Asesoramiento en entrevistas previas a las declaraciones indagatorias, se encuentren o no privados de su libertad y audiencias previas según el art. 353 bis del CPPN, asistiendo y controlando las causas durante esta primera etapa del proceso, como así también ante la Excm. Cámara del Fuero. También indicó que se recibe constantemente a los imputados en libertad para explicarles el estado del expediente, ya sea que se presenten espontáneamente o por haber sido citados expresamente para ese fin. También se recibe a progenitores, familiares y allegados que concurren constantemente a su dependencia para ser informados del proceso en trámite, o para solicitar distintas diligencias, como controles médicos, entrega de efectos y cualquier otra medida a favor de la persona imputada. Asimismo, indicó que la dependencia a su cargo recibe diariamente llamados telefónicos a través del cobro revertido, atendiendo inquietudes y necesidades de asistidos que están privados de su libertad, ya sea en unidades carcelarias o Institutos de menores. Por último, hizo saber que el mayor problema con los asistidos que se encuentran detenidos en las unidades carcelarias es que no les asignan elementos de higiene personal, como así tampoco colchón ni frazada, por lo que debe remitir reiterados escritos a los tribunales intervinientes y a las Unidades para que les provean de elementos para satisfacer dichas necesidades, como también insistir con los tratamientos médicos, ello a fin de mejorar sus condiciones de detención.

Por su parte, el Dr. Domínguez informó que no sólo interviene en el asesoramiento jurídico, sino que permanentemente al tener contacto personal o telefónico, tanto con los imputados como con sus familiares, surgen cuestiones de la problemática sociocultural y económica relacionadas con la causa penal que demandan la atención de la dependencia.

En ese sentido, indicó que su dependencia, más allá del asesoramiento técnico prestado por la defensa en la causa penal, debido a la grave situación sociocultural y económica en la que se encuentran los asistidos como sus familiares, se atienden todas las inquietudes de ellos, como cuestiones de otros fueros, principalmente del fuero civil. Así también se asesora a los familiares sobre los lugares donde recurrir para resolver la problemática social que los aqueja, como lo es la droga dependencia. Explicó el magistrado que ese asesoramiento y contención demanda la derivación de mucho tiempo laboral, incrementando notablemente la carga que pesa sobre los distintos agentes, sin que ello quede plasmado en registro alguno ni pueda cuantificarse de manera objetiva. Por último, resaltó que, en el caso de los jóvenes internados, se realiza un minucioso seguimiento de los expedientes tutelares a efectos de verificar la situación familiar y de contención, para lograr su entrega a un mayor responsable o, en su defecto, para ser derivado a algún instituto de régimen abierto.

#### **Cuestiones vinculadas con niños/as institucionalizados/as**

Sobre este punto, la Dra. Bonomi sostuvo que del conjunto de normas que rigen el proceso penal de menores en nuestro país se desprende que cualquier medida que implique la reclusión de un niño en un establecimiento de régimen cerrado del que no pueda ausentarse voluntariamente supone una privación de libertad, violando su derecho a la libertad personal –cfr. Art 14 CN, art. 7 de la CADH, art. 37 B y art 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 19 de la Ley 26061, constituyendo una prioridad trabajar sobre la cuestión a los fines de llegar a la deseada “protección integral de los derechos de los niños”. A su vez consideró que, si bien el cambio deviene lento y de manera paulatina, mediante el trabajo en conjunto se podrían llegar a erradicar las resoluciones que priven de libertad a las personas menores de edad en evidente violación a sus derechos y principios básicos y fundamentales garantizados por nuestro ordenamiento legal. Estimó que debe profundizarse el trabajo en torno a la derivación de los jóvenes en conflicto con la ley penal, en el peor de los casos, a comunidades terapéuticas, residencias socioeducativas u hogares con capacidad profesional para otorgarles una completa e integral asistencia conforme a la problemática que en concreto presente; ello, claro está, de no ser posible o conveniente su reinserción al núcleo familiar.



## **II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

Conforme surge de los informes presentados por los defensores, se advierte un incremento del número de asistidos, que se asocia, según explicaciones con la crisis económica y con el hecho de que el defensor oficial resulta una opción ineludible ante la carencia de medios económicos por parte de los imputados. En este sentido, el Defensor interinamente a cargo de la DPO N° 2 ante los TOM, Dr. Damián Muñoz, indicó que, en comparación con ejercicios anteriores, surge evidente el aumento del número de causas-asistidos, con el agravante de que cada vez son más los defendidos que llegan a la dependencia privados de libertad por la reforma de ciertos artículos del Código Penal (Ej: 41 quater, reforma de la ley armas, reiteración delictiva). En razón de lo expresado, se incrementó notablemente la tarea atinente a pedidos de excarcelaciones, dictados de penas únicas, solicitud de cambios de pabellón y/ o unidades carcelarias y control de cómputos de tiempos de detención, a los que se ha dado debida satisfacción.

La Dra. Allende indicó que el porcentaje de causas en las que ha intervenido del total de las causas iniciadas en los Tribunales ante los cuales actúa es de aproximadamente un 98%.

#### **Análisis cualitativo**

La Dra. Nelly Allende indicó que se han resuelto múltiples causas mediante el instituto de la suspensión de juicio a prueba. Asimismo, hizo saber que se firmaron acuerdos de juicio abreviado en donde en la misma acta, el Ministerio Público Fiscal no se oponía a la concesión del beneficio absolutorio (en relación con los imputados menores de edad, valorando el tratamiento tutelar). Por último, mencionó que se presentaron y resolvieron favorablemente numerosos pedidos de sobreseimiento por tutela prolongada y plazo razonable de acuerdo a los estándares delineados por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por su parte, el Dr. Muñoz manifestó que por las particularidades del fuero, las recurrentes situaciones de vulnerabilidad social de los asistidos son puestas de manifiesto en la defensa de los jóvenes, por vía de argumentos defensoriales a la hora de resolver sus situaciones procesales a la luz del art. 4, Ley N° 22278.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Los magistrados indicaron que, al incremento en la intervención de las causas que quedan radicadas en los distintos tribunales, se suma el problema que se presenta en la demora que poseen los tribunales orales de menores en la designación de juicios orales. Explicaron que, a su entender, el problema real es motivo de la escasa cantidad de Tribunales Orales de Menores que existen y el cúmulo de tareas que pesa sobre ellos.

Por otra parte, destacaron en forma positiva la actuación de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación, con quienes se ha trabajado con resultados rápidos, eficientes y favorables.

#### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley N° 26061**

Con relación a este punto, la Dra. Allende expresó que la citada ley ha reforzado la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Sostuvo la magistrada que sus disposiciones implican, en su actuación, un gran fortalecimiento en virtud de ser una herramienta más para lograr garantizar a los asistidos menores de edad, los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y los tratados internacionales reconocidos en la Carta Magna (verbigracia la Convención sobre los Derechos del Niño). Señaló la importancia del artículo 27 de la ley en cuestión, en donde se resguardan las garantías mínimas de procedimiento.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

La totalidad de los defensores manifestará la excelente labor que se desarrolla durante el desempeño diario de las tareas de las dependencias, para darle curso favorable a las solicitudes, consultas y planteos

que efectúan los asistidos. En este aspecto, la Dra. Allende expresó su preocupación con relación a la dificultad que padecen las personas privadas de su libertad para obtener los guarismos necesarios para acceder al beneficio de las salidas transitorias, indicando además las dilaciones para obtener audiencias con los respectivos jefes de área para tramitar las solicitudes de trabajo, visitas, educación, etc.

Indicaron los defensores que se llevan a cabo tareas diarias, que no necesariamente se encuentran materialmente reflejadas en los expedientes. Así, manifestaron que se efectúan las averiguaciones para la obtención de las constancias relativas al número de CUIL-CUIT de los asistidos, se realizan las diligencias y oficios pertinentes para la tramitación del Documento Nacional de Identidad, se efectúan múltiples comunicaciones telefónicas establecidas con los lugares de detención (inclusive las comisarías, alcaldía e institutos), como así también, con las distintas dependencias del Poder Judicial, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal con el objetivo de averiguar o comprobar información y certificar causas.

Indicaron los defensores que se mantiene diariamente comunicación personal y telefónica con los propios asistidos y sus respectivos familiares, colaborando en todo lo posible para mantener el vínculo familiar.

En este sentido, el Dr. Muñoz manifestó que resulta muy habitual que tanto niños, niñas, adolescentes como sus familiares se pongan en contacto con la dependencia, ya sea vía telefónica como personalmente, solicitando asesoramiento vinculado al acceso de servicios de salud en general, tratamiento de adicciones, subsidios y violencia familiar, entre otras. En estos casos, se procura brindar la información más precisa posible para que puedan tener un rápido acceso a los distintos dispositivos que puedan satisfacer dichas demandas.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Sobre este punto, el Dr. Muñoz destacó que -en el Tribunal Oral de Menores N° 2- se logró consolidar el criterio por el cual, a pesar de que el joven sea condenado (por sentencia no firme) a penas considerablemente altas, se mantiene su alojamiento en un dispositivo penal juvenil (puntualmente, en el Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano”) hasta los veintiún años de edad, evitando de esta manera el traslado del joven a la Unidad N° 24 del Servicio Penitenciario Federal, destinada para jóvenes adultos. Explicó el Dr. Muñoz que este criterio se ha cristalizado en la causa N° 6771, “M., A. J.” y en la N° 6882/6900, “F., S. D.”, y que la defensa se funda en el principio de especialidad y los efectos perjudiciales del trato penitenciario en comparación al trato que -en líneas generales- se dispensa en el dispositivo penal juvenil.

También destacó el Dr. Muñoz que en la causa N° 6341, seguida contra “M., H. M.”, y en trámite ante el Tribunal Oral de Menores N° 3, se obtuvo la concesión de las salidas transitorias cuando el joven se encontraba alojado en el Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano”, importando esta circunstancia un gran desafío y una imperiosa necesidad para que los responsables del dispositivo adecuaran los informes y evaluaciones.

Por su parte, la Dra. Yofre informó que en la causa N° 12097 seguida a Toloza Inostroza y otros, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal, integrada por los Dres. Jacobucchi, García y Mitchell, el 4 de agosto de 2011, hizo lugar al recurso planteado por la defensa en cuanto a la sanción impuesta al menor G.U.T.O de 25 años de prisión, por errónea aplicación de los arts. 55 y 44 párrafo 3° en función del art. 80 inc. 7 del CPN, toda vez que debió aplicarse el art. 56 del mismo cuerpo legal. En razón de ello, se anularon los puntos 9 y 10 de la sentencia en cuanto a la pena aplicada y se remitió al “a quo” para que la graduaran conforme a los lineamientos fijados.

Por último con respecto a **sugerencias para mejorar u optimizar el servicio de defensa pública**, el Dr. Damián Muñoz expresó la necesidad de una legislación penal juvenil que sea plenamente congruente con los principios y estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño. En este sentido, manifestó que la normativa vigente, esto es, la Ley N° 22278, contiene una lógica y contenido que entra en fuerte tensión y contradicción con aquellos principios y estándares, lo que impone una permanente tarea de armonización cuyos resultados son previsiblemente insuficientes. En consecuencia, señaló el magistrado que resulta imperiosa una nueva normativa de fondo como así también procesal que permita el diseño de un sistema penal juvenil especializado, que contemple alternativas serias al proceso penal, un proceso más flexible y sanciones alternativas, entre otras cuestiones.

### **III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL**

#### **Análisis del trabajo realizado**

##### **Análisis cuantitativo**

Conforme lo informado por las defensoras se puede apreciar su importante participación en los procesos judiciales del fuero.

Así, la Dra. López Reta destacó que, si bien no se observó ninguna modificación en el porcentaje de causas en las que ha intervenido en relación con años anteriores, completamente distinta resultó su intervención en las causas en las que representa los intereses de los menores víctimas de delitos (conforme lo dispuesto en los arts. 59 del CC y 55 y 56 de la Ley 24946), ya que intervino en todas las instancias del fuero penal (con las excepciones delimitadas por la Res. DGN N° 1404/09). En este contexto, explicó que fue notable el aumento del requerimiento de su actuación en delitos contra la integridad sexual, por parte del Ministerio Público Fiscal (generalmente, por la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos contra la integridad sexual, trata de personas y prostitución infantil), los Sres. Jueces de Grado y, en gran medida, por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a los efectos de asistir a la audiencia prevista por el art. 454 CPPN.

Por su parte, señaló que, a su entender, resulta necesaria la creación de nuevos Tribunales Orales de Menores, ya que el número de causas en trámite supera ampliamente la posibilidad de resolución definitiva en un plazo razonable, lo que importa la violación de lo dispuesto en el art. 40 -párrafo 2°, inc. 3°- de la Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 10 2. b) y 14. 3e) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de Naciones Unidas. Asimismo, conspira contra la finalidad resocializadora -objetivo primordial de la normativa en la materia- produciendo un grave perjuicio en los jóvenes que intentan insertarse socialmente, principalmente en lo laboral, que registran causas pendientes de resolución de antigua data.

Por su parte, la Dra. Céspedes aseveró que han aumentado los casos en los que intervino, especialmente en lo que a víctimas se refiere, siendo que, a su vez, la Dra. Virginia Sansone -subrogante de la Defensoría N° 4- registró un aumento de un 33% en relación al ejercicio anterior.

##### **Análisis cualitativo**

Con relación a este punto en particular, la Dra. Sansone detalló que ante la situación extrema de vulnerabilidad social de la mayoría de sus representados, la dependencia a su cargo interactúa con distintos organismos de la administración pública para lograr satisfacer necesidades básicas, como salud y educación, al margen del contexto penal en el cual actúa. Ello debido a que en la mayoría de los casos, la institucionalización primaria se realiza a través del sistema punitivo, y es aquí donde se develan las necesidades insatisfechas o los derechos vulnerados. Por ello gestiona, generalmente a través de los programas especiales pertenecientes a la Defensoría General de la Nación, la asistencia necesaria.

En esta misma línea, la Dra. López Reta sostuvo que continúa en aumento la cantidad de adolescentes que delinquen, quienes -en su mayoría- se encuentran sumergidos en condiciones de extrema vulnerabilidad social. Por lo general provienen de hogares que suelen caracterizarse por la violencia que ejercen algunos de sus padres y/o familiares ó por la ausencia de ellos (ya sea por el fallecimiento de alguno de los progenitores o por su abandono), por lo que es común que abandonen sus hogares y permanezcan en situación de calle, gran parte de su infancia y adolescencia. En razón de ello, la magistrada indicó que su dependencia asiste a jóvenes que carecen de incentivos propios, en donde se observa una importante falta de interés para el estudio y/o actividades que les resulten útiles para su futuro, todo lo que condiciona negativamente en su proceso de resocialización. En virtud de ello, entiende primordial la implementación de políticas sociales y educativas dirigidas a educar, contener y formar a estos jóvenes, a fin de mejorar sus condiciones de vida y estimularlos en proyectos para ellos y para la sociedad.

En este orden de ideas, la magistrada sostuvo que persiste la ausencia en la variedad de instituciones especializadas, debido a que se cuenta con muy pocos lugares a los que los jóvenes, carente de recursos, pueden tener acceso. Afirmó que ello es así, pues existe solo una comunidad terapéutica con mayor contención y no se cuenta con instituciones que aborden patologías duales (adicciones y patologías psiquiátricas).

Por otra parte, en lo relativo a los menores víctimas de delitos, afirmó que fue posible observar que se han acrecentado las denuncias por violencia doméstica en el transcurso de este período, haciendo saber que un alto porcentaje de su intervención trató sobre causas originadas en la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación.

Por otro lado, la Dra. De Fazio manifestó que se ha profundizado la utilización de nuevas herramientas para garantizar los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal que se encuentran bajo el régimen cerrado, a partir de permisos de salida a la Colonia Ricardo Gutiérrez para participar en torneos de fútbol y otras actividades recreativas, visitas a muestras de artes y museos y, fundamentalmente, se avanzó en el derecho de los jóvenes a ser oído en las asambleas, entrevistas en el marco de la Res. DGN N° 1170/05 en el lugar de internación, comparendos en la sede de la defensoría y en audiencia oral del art. 4° de la Ley N° 22278 donde pueden expresarse. No obstante los favorables cambios que se vienen produciendo en el tratamiento de estos jóvenes, consideró que aún es de vital importancia que un profesional informe la evolución del joven al Tribunal.

Respecto de los jóvenes que se encuentran bajo el régimen de libertad asistida, indicó la magistrada que el rol de los servicios sociales es fundamental, aconsejando al joven su participación en las actividades culturales barriales; y para los que residen en el Gran Buenos Aires, en programas como el “Programa Envión” dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires que brinda capacitación en oficios y espacios para la expresión artística. Asimismo, informó que este año se ha comenzado a implementar la intervención de equipos interdisciplinarios que se ocupan de acompañar al joven y a su familia en distintas áreas, trabajan en la inclusión educativa o en realizar las gestiones necesarias para su tratamiento psicoterapéutico y en la orientación personal y familiar.

A su vez, y con relación a los niños y jóvenes víctimas del delito (cfme. Res. DGN N° 1409), la referida magistrada hizo saber que se ha incrementado su actuación. Señaló que la complejidad delictual que se da en las causas que llegan a su conocimiento, en su mayoría es por víctimas de delitos contra la integridad sexual, aunque también ha sido importante y notorio el aumento de iniciación de procesos en los cuales se investiga la Trata de Personas (Ley N° 26364) como la sustracción de niños y niñas, dándose en mayor número en personas de origen extranjero, por lo general de países limítrofes, que son atraídas a Argentina bajo la promesa de realizar algún tipo de trabajo digno y percibir una retribución, para más tarde quedar atrapadas en una red delictual.

Por otro lado, la Dra. Céspedes detalló la labor de la dependencia a su cargo y explicó que se realiza un seguimiento exhaustivo y completo de los expedientes tutelares, manteniendo un contacto directo con los jóvenes y su núcleo familiar, para lo que se mantienen frecuentes entrevistas con los jóvenes y sus progenitores o referentes, analizándose detenidamente todos los informes del expediente. Sostuvo la magistrada que esa tarea resulta indispensable para el momento de expedirse conforme el principio rector del “interés superior”. Indicó que los delitos en los cuales se encuentran involucrados los jóvenes tienen sanciones de mayor entidad, lo cual, sumado a la compleja situación económica-habitacional, social y familiar por la que en su mayoría atraviesan y al flagelo de la droga que afecta a un elevado número de adolescentes, torna más complicada la tarea a desarrollar para lograr aquel interés final de la Ley: la recuperación de los jóvenes como personas de bien para sí, para terceros y al mismo tiempo velar por la premisa fundamental plasmada en nuestra Carta Magna al incorporarse la Convención sobre los Derechos del Niño: “el interés superior del niño”.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

En este aspecto, fueron coincidentes las magistradas en los puntos a destacar. Así, la Dra. López Reta explicitó que el incremento de la intervención en causas penales en las que los menores de edad son víctimas de delitos repercute directamente en el trabajo de las dependencias, ya que para efectuar su debida representación, es necesario mantener encuentros con el niño/a y/o con sus padres o representantes legales, sostener entrevistas con los profesionales intervinientes en las Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires o, en caso de que los niños/as residan en la provincia de Buenos Aires, con el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños/as. Todo ello genera una demanda mayor de tiempo y dedicación a cada caso en particular, más allá de algunos casos donde se trabaja en forma conjunta con alguna Defensora Pública de Menores e Incapaces del fuero civil, ello a los efectos de unificar criterios y optimizar la representación de su asistido.

En otro orden de ideas, la Dra. De Fazio sostuvo que con el nuevo paradigma, la intervención del Estado ante un niño o niña víctima de delito es deficiente. Para postular su afirmación, indicó que en el proceso

judicial de un joven autor de delito, en la mayoría de los casos se advierte el abandono de la escolaridad, la fuga frecuentemente del hogar y el inicio en el consumo de drogas o alcohol. Ante este deterioro, señaló que se remplazaron muchas de las exigencias de la antigua acta de tenencia, por un convenio con los progenitores que por lo general se muestran débiles para impartir normas sociales y pautas de convivencia que sean efectivas para alejar a sus hijos de los escenarios de riesgo en los cuales se ven inmersos. Por este motivo, afirman las defensoras que resulta necesario implementar una fuerte política que aliente más medios y recursos para abordar la conflictiva, haciéndose hincapié en las tareas de prevención.

En este sentido, la Dra. De Fazio consideró fundamental la creación de espacios educativos diferentes, como la enseñanza de oficios y las bibliotecas populares con estrategias de enseñanza actualizadas y atractivas, que cuenten con gabinetes de psicopedagogía para evitar la deserción escolar de los niños y niñas, como así también más servicios de guardería y casas de abrigo.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Con respecto a la actuación de los magistrados y su impacto en la jurisprudencia, la Dra. Sansone informó que en la causa N° 12.926, seguida contra R.O.F por el delito de lesiones, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8 Secretaría N° 63, en representación del niño B.S.A., solicitó la nulidad absoluta de conformidad con el art 167 del CPPN y arts. 59 y 494 del CC; y arts. 54 y 56 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en salvaguarda del interés superior del niño afectado en autos, tras advertir que la omisión de su oportuna intervención había generado un gravamen de imposible reparación ulterior. En consecuencia se resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado.

### **Cuestiones vinculadas con niños/as y/o jóvenes institucionalizados/as**

En lo que respecta a la institucionalización, las magistradas destacaron que sería conveniente profundizar en actividades educativas que den cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 29.1 b) y d) y 40.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, se informó que aún persisten las peleas y hostigamientos o sometimientos de grupos de jóvenes respecto de otros; lo que produce divisiones y/o traslados a otros institutos; por lo que resultaría conveniente se realicen evaluaciones profesionales más exhaustivas y se profundicen los tratamientos de las problemáticas más complejas. Ello, en virtud de que en ocasiones los informes no profundizan la verdadera problemática de los jóvenes y sugieren derivaciones prematuras que luego fracasan.

Particularmente, la Dra. Cespedes hizo referencia a que visita a los jóvenes internados en los Institutos de Menores “Manuel Rocca”, “Manuel Belgrano”, “Agote”, “San Martín” e “Inchausti”, aspecto que permite que durante el período que dura la internación, ellos puedan conocer el estado de sus expedientes tutelares, como así también las peticiones que desde su dependencia se elevan, a la vez que se establece una labor conjunta con el equipo técnico interviniente en pos del establecimiento de pautas de conducta para el momento en el que se reinserten en sociedad. Explica la magistrada que, una vez que se le da intervención, se intenta establecer contacto con sus referentes afectivos a los fines de agilizar y complementar el trabajo que se efectúa desde los equipos técnicos de los Institutos, los cuales, lógicamente, ante el cúmulo de jóvenes que ingresan, a veces no pueden elaborar sus sugerencias con la premura que algunos casos requieren. Paralelamente, desde su ámbito de trabajo, se entabla un contacto fluido y asiduo con el equipo de psicólogos y asistentes sociales que intervienen en aquellos casos en los que los jóvenes presentan falencias o carecen de un grupo familiar continente, o requieren un tratamiento específico para su problemática de drogadicción y por ello han sido derivados a Residencias Educativas u Hogares de Convivencia Terapéutica, para intensificar, desde esta dependencia, el seguimiento tutelar.





## FUERO DE EJECUCIÓN PENAL

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado en el fuero por dos Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, según el siguiente detalle:

| Dependencias                                                                    | Titular                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1 | Dra. María Virginia Sansone |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2 | Dra. Flavia Gabriela Vega   |

### Unidades de Letrados Móviles

Además de las dependencias mencionadas, en el fuero de ejecución penal se desempeñan dos Unidades de Letrados Móviles.

La Unidad de Letrados Móviles con actuación ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal fue creada por Res. DGN N° 1689/11, en virtud del notable incremento en las tareas que pesaban sobre las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal. Comenzó a funcionar el 13 de febrero de 2012, bajo la coordinación de la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General, en su calidad de defensora ad hoc, Dra. Ana Patricia García. Asimismo para organizar el trabajo de las dependencias se dispuso que la Defensoría N° 1 intervenga ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1, la Defensoría N° 2 ante el Juzgado N° 2 y la Unidad de Letrados creada ante el Juzgado Nacional N° 3.

Por su parte, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –creada por Res. DGN N° 270/10- que tiene a su cargo reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. A la fecha de elaborar el informe se encontraba a cargo de la Unidad el defensor ad hoc, Dr. Martín Fiuza Casais.

## DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

### Análisis del trabajo realizado

#### Análisis cuantitativo

Las dependencias públicas encargadas de garantizar el derecho de defensa en la etapa de ejecución del proceso penal cumplen una relevante actividad. Principalmente, en aquellos casos de personas privadas de su libertad en el marco del cumplimiento de una condena penal.

En estas condiciones, conforme lo expuesto por el Dr. Rubén Alderete Lobo –quien se desempeñó durante el período interinamente a cargo de la Defensoría N° 1, dado que su titular, la Dra. Virginia Sansone, continuó actuando interinamente a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces en lo Criminal N° 4-, corresponde destacar que la mayoría de los causantes en esta etapa tienen una defensa técnica oficial, circunstancia que determina un importante caudal de trabajo. A modo de ejemplo, el referido funcionario señaló que recibe un total aproximado de 1650 llamadas telefónicas mensuales de personas privadas de libertad.

Por su parte, la Dra. Patricia García estimó que el 86.10 % de los justiciables privados de libertad para el juzgado ante el que interviene cuenta con la asistencia de la defensa pública oficial.

Finalmente, la Dra. Flavia Vega expresó que la defensa pública en la etapa de ejecución tiene presencia en un altísimo porcentaje de los casos, debido, por un lado, a la situación económica de las personas que el sistema penal criminaliza, pero también, a que la naturaleza prolongada de la ejecución penal muchas veces implica la pérdida del contacto entre la persona condenada y su defensor particular. Ello, además de la tradicional concepción como una etapa más administrativa que judicial. En estas condiciones indicó que la defensa pública interviene en un 95% de los legajos que tramitan en el juzgado ante el cual actúa.

#### Análisis cualitativo

En su informe anual, el Dr. Alderete Lobo ha explicado las principales labores que desempeña la dependencia a su cargo. Así, indicó que en cuanto a la naturaleza de las pretensiones lideran las cuestiones vinculadas con trámites de incidencias liberatorias, ya sea libertades condicionales o libertades asistidas. También se efectúa un gran número de pedidos relacionados con las condiciones de encierro que se centran en pedidos de traslado a unidades de mediana seguridad o módulos de conducta, o bien, a aquellos centros de detención ubicados en las cercanías del domicilio de los familiares de los internos. Asimismo, son constantes los reclamos sobre asistencia médica, o el cobro anticipado del fondo de reserva acumulado en virtud del trabajo realizado en los distintos establecimientos carcelarios.

En referencia al punto planteado precedentemente, la Dra. Patricia García, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, señaló que el asesoramiento brindado continúa cuando las personas privadas de su libertad retornan al medio libre bajo los diferentes institutos que prevé la Ley 24660 hasta el momento del vencimiento de la condena impuesta. Asimismo, la Dra. Vega refirió que ha tomado un rol de importancia la asistencia a los “probados” en la sede de la dependencia. Así, ante la concurrencia de un defendido que ha sido citado a declarar en el marco del art. 515 del CPPN se realiza el descargo correspondiente por escrito atendiendo las dificultades personales de cada uno y a los fines del instituto, realizándose en consecuencia las peticiones que fueren menester en cada caso en concreto.

En cuanto a la protección de grupos en condición de vulnerabilidad, el Dr. Alderete Lobo manifestó las tareas que ejerce en relación con la temática de género, específicamente respecto de mujeres privadas de libertad. En este sentido, evaluó cada caso en particular de aquellas mujeres-madres que se hallan en unidades penitenciarias a la hora de solicitar la modalidad de prisión domiciliaria, destacando la colaboración que en estos casos aporta la Comisión de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General en la elaboración de informes sociales o mediante el contacto con distintos organismos.

En otro orden ideas deviene oportuno destacar aquellas situaciones que integran la labor diaria de las dependencias pero que no se ven reflejadas, necesariamente, en el marco de las actuaciones jurisdiccionales. La Dra. García esgrimió que realiza gestiones diversas y directas ante el Servicio Penitenciario

Federal, como pedidos de permanencia, traslados a otras unidades, levantamiento de resguardo físico, asignación de tareas laborales, solicitudes de audiencias con los responsables de las diferentes áreas, entre otras. A su vez, en las diferentes visitas que se llevan a cabo – especialmente en las unidades del Servicio Penitenciario Federal ubicadas en el interior del país- se peticiona la entrega de informes del Consejo Correccional vinculados con la inclusión de los justiciables en los diversos institutos previstos en la Ley 24660, sanciones administrativas, actas de calificaciones, entre otros documentos de utilidad que sirven para ejercer la defensa de los asistidos.

Deviene oportuno destacar también que la Dra. Vega ha ponderado el trabajo en forma coordinada y en comunicación constante con distintos magistrados del Ministerio Público de la Defensa, tutores y curadores públicos y distintos asistentes técnicos de la Institución, entre ellos la Comisión de Cárceles, el Programa de Atención a Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la Comisión del Migrante y el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de la Libertad.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

En referencia a la temática señalada en el presente acápite, el Dr. Alderete Lobo esgrimió que tienen gran implicancia en las tareas de la dependencia las visitas que se efectúan en forma periódica, no solamente a establecimientos penitenciarios del área metropolitana sino de las unidades ubicadas en el interior del país.

Por otro lado, pero siempre en referencia a cuestiones que inciden de forma relevante en las tareas de las dependencias, la Dra. García expuso que interviene respecto de un gran universo de personas condenadas a penas de prisión elevadísimas – que superan los diez años- e incluso perpetuas, con la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado. Dicha situación determina que esta asistencia técnica actúe en la defensa de aquel sector de justiciables por prolongadísimos lapsos temporales hasta producirse el agotamiento de la condena impuesta.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La actuación de la defensa pública, en muchas ocasiones, se ve reflejada en las decisiones jurisprudenciales que modifican criterios restrictivos de derechos en beneficio de los asistidos.

Tal es el caso aludido por el Dr. Alderete Lobo con relación a la interpretación del art. 56 del régimen de ejecución de la pena. A raíz de una presentación suya, en la causa N° 15.359 “Ferreira, Elias Ariel”, rta. 20/12/2011, la Sala I de la CNCP expuso que “una correcta interpretación de la redacción del art. 56 de la ley 24.660 (modificada por la ley 25.948 B.O. 20/10/04) permite inferir que el condenado al que se le revocó la libertad asistida por la comisión de un nuevo delito, puede solicitarla nuevamente en la pena única dictada, toda vez que el “resto” de la condena a la que alude el art. 56, se refiere a la primera condena”.

El nombrado funcionario también destacó el cambio de postura logrado en torno a la prescripción de la pena de multa, cuando es impuesta conjuntamente con una pena de prisión. En la causa N° 14.418 “Fernández, Marcelo César”, registro N° 20.302, la Sala II de la CNCP estableció que dicha medida punitiva prescribe en el término establecido en el art 65, inc. 4 del CP superando el criterio por el cual se considera que las penas conjuntas prescriben en el plazo mayor.

Por su parte, la Dra. García informó su actuación en la causa (JEP 1, “Nuñez Romero, Lorena Beatriz”, rta. 3/10/2012). En dichas actuaciones se peticionó autorización para que una condenada, en el marco de su incorporación al instituto de la prisión domiciliaria, participara del “Programa de Becas de Capacitación para Mujeres con Arresto Domiciliario”, resultante del proyecto de gestión asociada entre la Asociación Civil y Cultural “Yo no fui”, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Además se solicitó que se autorizara a la condenada, madre de niños menores de edad – aunque mayores de 5 años- a egresar regularmente del domicilio a los efectos de acompañar a sus hijos al colegio y concurrir a las reuniones de padres y actos escolares a los que resulte convocada. Es así que tramitada la incidencia de acuerdo a lo estipulado por el art. 491 del ordenamiento ritual, el magistrado de ejecución hizo lugar a las dos autorizaciones peticionadas.

La misma funcionaria expuso que en coordinación con el Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos se presentó un recurso de revisión peticionando la anulación de la sentencia condenatoria de prisión perpetua impuesta a César Mendoza y requiriendo la revisión de la situación del nombrado acorde a los parámetros fijados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe 172/10, habida cuenta de que al momento de cometer los sucesos reprochados

su asistido era menor de edad. Es así que tal presentación fue resuelta favorablemente por la Sala Segunda de la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal con fecha 21 de agosto de 2012, resolviéndose hacer lugar al recurso de revisión intentado y, en consecuencia, al recurso de casación oportunamente interpuesto por la defensoría oficial interviniente ante el Tribunal Oral de Menores N° 1. Tal decisión y según la interpretación sostenida por la defensa y confirmada por la alzada foral, determinó, tras una presentación concretada en esa instancia por la Defensora General de la Nación, la anotación de los justiciables a disposición de la justicia de menores y el consiguiente otorgamiento de la excarcelación en virtud del extenso lapso de privación de libertad que tenían cumplido y el máximo de la pena de prisión temporal que podía ser aplicado según el criterio indicado en el fallo aludido.

También en cuanto a los decisorios judiciales alcanzados a partir de la actividad de la defensa pública, entre muchos otros ejemplos, la Dra. Vega indicó que en un caso en donde el juzgado había fijado el vencimiento de la pena de prisión perpetua con más la declaración de reincidencia en 37 y 6 meses de prisión, la CNCP resolvió hacer lugar al recurso interpuesto por la defensa en lo que respecta a la fijación de fecha de vencimiento de pena, estableciendo que la pena de prisión no podía superar el máximo de 25 años; además, por mayoría, se resolvió dejar sin efecto a la declaración de reincidencia del nombrado. Por otra parte, en el ámbito de la suspensión del proceso a prueba, la mencionada magistrada relató que se confirmó el criterio de la asistencia técnica en cuanto a que no resultan válidas las revocatorias que encuentran fundamento en el incumplimiento de las reglas cuando no se efectuaron en tiempo y forma diligencias pertinentes tendentes a lograr la ayuda social que se impone al Estado frente al instituto en cuestión.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal**

En referencia al punto mencionado en el acápite, la Dra. Vega expresó que en el terreno de ejecución de la pena el principal avasallamiento se vislumbró, este último año, respecto del principio constitucional de legalidad, puesto que se han denegado sistemáticamente derechos de los condenados en base a requisitos no requeridos por el legislador al momento del diseño de cada instituto liberatorio. La defensa pública oficial actúa cotidianamente, por mandato legal, en defensa de los derechos de los penados en el fuero de ejecución penal. Es decir, la misión es que los derechos de los penados sean otorgados de acuerdo a los principios imperantes en la Ley 24660, reguladora de la materia de ejecución penal: Principio de Judicialización; Control Judicial; Principio de Legalidad y Reserva; Principio de Reintegración social; Principio de Progresividad del Régimen.

La referida magistrada indicó también que se han realizado acciones conjuntas con la Procuración Penitenciaria de la Nación (“amicus curiae”, entre otros) y con organizaciones no gubernamentales dedicadas a las cárceles.

## **UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL**

### **Análisis del trabajo realizado**

De las causas ingresadas en los 3 Tribunales Orales en lo Penal Económico, el Dr. Fiuza Casais, defensor ad hoc a cargo de la Unidad de Letrados Móviles, manifestó haber intervenido en un porcentaje aproximado del 90% durante el segundo semestre de 2011.

Informó además que, del total de personas asistidas en el segundo semestre de 2011, el 82.2% fueron imputados de nacionalidad extranjera. Según explicó, los detenidos extranjeros, por regla general, carecen de vínculos sociales y/o familiares dentro del país, lo que implica que atraviesen su detención sin recibir visitas y sufran en consecuencia un proceso de aislamiento más pronunciado que el resto de las personas privadas de libertad.

La Unidad de Letrados Móviles también extendió su actuación a cuestiones de naturaleza administrativa ante la Dirección General de Aduanas, en los casos sustanciados contra aquellos condenados en sede judicial por el delito de contrabando, frente a la posible aplicación de sanciones de naturaleza penal administrativa.

Por otro lado, las personas extranjeras privadas de su libertad que carecen de vínculos en el territorio nacional, no poseen oportunidades de alojamiento y/o domicilio en miras a acceder al régimen de salidas transitorias y semilibertad. Ello así, la Unidad de Letrados Móviles solicitó colaboración a la Asociación Civil “Yo no Fui”, que brinda talleres de capacitación laboral extramuros en miras de promover la incorporación de los asistidos al régimen de salidas transitorias por estudio (art. 16. II. B. de la Ley 24660).

En lo que respecta a la asistencia no penal de asistidos que no cuentan con domicilio, esta defensa ha solicitado la colaboración de la Asociación Civil Caritas Argentina para que, a través de su sistema de hogares, se facilite un lugar de alojamiento para la tramitación de salidas transitorias, arresto domiciliario y libertad condicional.

Por su parte, destacó el Dr. Fiuza Casais que en reiterados casos se ha visto afectado el derecho a la educación de los detenidos extranjeros que no pueden acreditar sus estudios previos mediante certificados expedidos por las autoridades educativas de sus países de origen. De esta manera se verifica el incumplimiento de una obligación estatal establecida por la Ley 24660. Asimismo, se han observado restricciones al acceso a este derecho derivadas del desconocimiento del idioma nacional, vulnerando el derecho a la educación sin discriminación alguna, acorde a la diversidad cultural y las necesidades especiales de las personas privadas de libertad, en los términos del Principio XIII de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

Otra problemática existente vinculada con los detenidos extranjeros se suscitó a raíz de la restricción emanada desde la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para efectuar cambio de divisas y adquirir moneda extranjera para todos los ciudadanos. Esta restricción configuró una afectación específica para la situación de las personas privadas de su libertad que son foráneas y que al momento de ser expulsadas cuentan con fondos provenientes de su trabajo.

La intervención de la Unidad se orientó a realizar presentaciones en los Tribunales dirigidas a obtener la autorización judicial para que, previa expulsión de sus representados, puedan efectuar el cambio de la totalidad de sus fondos dinerarios a moneda extranjera en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Aeropuerto de Ezeiza. No obstante se contó con la autorización de todos los tribunales del fuero, originariamente la AFIP había rechazado emitir las validaciones para que los extranjeros puedan cambiar el dinero depositado en el fondo de reserva por todas las actividades laborales prestadas durante el encierro. La situación logró revertirse a partir de arduas gestiones ante el área de judiciales del Banco Central de la Nación.

En otro orden de ideas, y con respecto al trámite de expulsión, el defensor señaló que, a efectos de evitar demoras innecesarias en el cumplimiento de las expulsiones, la Unidad solicita al magistrado interviniente y a la Dirección General del Régimen Correccional, el traslado de los internos que se encuentran alojados en Colonias Penales del interior del país al área metropolitana con una antelación no menor a un mes. Para su extrañamiento, indefectiblemente se dispone su alojamiento en el CPF I. Por ende, se requiere que su alojamiento no se efectúe en el módulo de ingreso de ese establecimiento dada su condición de extranjeros en víspera a ser expulsados y con la particularidad de que provienen de colonias penales con un satisfactorio avance en el régimen progresivo de la pena.

Atento que el cumplimiento de la orden de expulsión dictada en una fecha inmediata al momento en que el justiciable cumple el requisito temporal exigido en el art. 64 de la Ley 25871 determina que el extrañado abandone nuestro territorio cuando se encuentra holgadamente cumplida la mitad de su condena, a fin de evitar dilaciones que jueguen en desmedro del cumplimiento del mandato legal que sugiere la operatividad en los términos previstos en la Ley 24660 de las expulsiones dictadas por la autoridad migratoria, esta defensa solicita a los Jueces de Ejecución el dictado de la resolución judicial con una antelación no menor a tres meses.



## CASACIÓN PENAL

### Ámbito de Actuación

La Cámara Nacional de Casación Penal tiene competencia en materia de recursos de casación (art. 456 incs. 1º y 2º CPPN), de inconstitucionalidad (art. 474 CPPN) y de revisión (art. 479 CPPN), como así también en cuestiones de Justicia Militar en una de sus salas (art. 45 bis CJM de Ley 14029).

Las Defensorías Públicas Oficiales actúan en la instancia recursiva ante la CNCP en todos los casos elevados por los Tribunales Orales Criminales, Federales, Penal Económico y de Menores de la Capital Federal y Tribunales Orales Federales del interior del país, como así también en los casos de competencia correccional en los Juzgados Federales de la Capital Federal y del interior.

El Ministerio Público de la Defensa que interviene en esta instancia se encuentra representado por los siguientes 4 Defensores Públicos Oficiales:

| Dependencias                                                                 | Titular                      |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal         | Dra. Eleonora Ángela Devoto  |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal | Dr. Guillermo Oscar Lozano   |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal | Dr. Juan Carlos Sambuceti    |
| Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal | Dra. Laura Beatriz Pollastri |

## **DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL**

### **Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Casación Penal. Creación**

En virtud del incremento en las tareas que recaía sobre las Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal N° 1, 2, 3 y 4, a partir del coetáneo ingreso de legajos referentes a cuestiones propias de causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, y a fin de dar respuesta a las exigencias funcionales que se evidencian y para optimizar el servicio de Defensa Pública, por Res. DGN N° 1452/11 se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Casación Penal. Se asignó a dicha Unidad la intervención en todas las cuestiones vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, en las que corresponda actuar a los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal N° 1, 2, 3 y 4 ante dicho tribunal, y comenzó a funcionar el 15 de noviembre de 2011.

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

En cuanto al caudal de trabajo que afronta la defensa pública, la Dra. Eleonora Devoto señaló que el incremento en el volumen de las causas ingresadas para su tratamiento por parte de la Cámara de Casación se ha mantenido. Según la magistrada, ello se vincula esencialmente con la flexibilización de los criterios de interpretación de admisibilidad de los recursos de casación interpuestos, que permiten una actuación de revisión -como órgano intermedio- con capacidad para resolver sobre los aspectos relevantes que hacen al interés de los asistidos.

Así las cosas, la Dra. Mariana Grasso, quien se encontró subrogando la Defensoría N° 4 en virtud de la licencia de su titular, Dra. Pollastri, destacó que, si bien se trata de un guarismo estimativo, la incidencia de la Defensa Pública en el ámbito casatorio se estima cercana al 80%.

#### **Análisis cualitativo**

De acuerdo con los datos informados por los defensores, los delitos investigados en las causas en las que les tocó intervenir en el presente período se clasifican según el siguiente detalle: delitos contra las personas 9.60%; contra el honor 0.06%; contra la integridad sexual 4.68%; contra la libertad 5.42%; contra la propiedad 37.05%; contra la seguridad pública 2.40%; contra la administración pública 4.18%; contra la fe pública 2.40%; infracciones a leyes especiales 7.88%; e infracción a la Ley 23737 un 26.34%.

Respecto de las actividades que integran las funciones de la defensa, más allá de la asistencia técnica que se ejerce en el caso particular, el Dr. Guillermo Lozano indicó que, en razón de la competencia atribuida a la instancia, se debaten materias -con el aporte institucional de la defensa pública- que trascienden habitualmente el interés personal del justiciable, que incluye la promoción de acuerdos plenarios ante la Cámara.

Por su parte, la Dra. Devoto expuso que en este período la dependencia a su cargo intervino en numerosas causas en que se encontraban involucradas personas extranjeras, predominantemente ciudadanos de países limítrofes, como así también en expedientes de personas con alguna discapacidad psicofísica. Asimismo, indicó que ha bogado por un menor rigor de las respuestas punitivas, como así también por acotar la intervención del Ministerio Público Fiscal y las querellas particulares en el proceso casatorio.

La Dra. Grasso refirió que procuró reafirmar la necesidad de que se dé intervención a la defensa en el trámite casatorio. En concreto, la magistrada observó una tendencia a declarar la inadmisibilidad de recursos de casación sin habilitar la bilateralidad, cuestionando dicho proceder que se traduce, en la práctica, en la habilitación de un trámite que conduce a la indefensión de los justiciables que procuran la avocación de la CFPP para el tratamiento de agravios relacionados con sus derechos humanos fundamentales.

En otro orden de ideas, debe resaltarse que la función que desempeña la defensa pública no se limita a aquellas constancias que quedan incorporadas al expediente. Al respecto, la Dra. Grasso señaló que se encarga de la atención de los asistidos y sus familiares (sea telefónica como personalmente), la visita a las distintas instituciones carcelarias y la coordinación de estrategias de defensa con la dependencia que articula, en primera instancia, el recurso de casación; labor esta última que resulta de total relevancia en

la medida que permite delinear, de manera conjunta, las estrategias a seguir y adecuarlas a las exigencias de cada caso concreto. En el mismo sentido se expidió la Unidad de Letrados Móviles actuante ante el fuero, al destacar sus actividades en el marco de: comunicación telefónica y/o personal con los imputados, constante comunicación con los defensores de tribunales orales federales, cámaras federales y juzgados federales de todo el país, pedidos de informes médicos al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, petición de informes de salud a las unidades penitenciarias, atención personal y telefónica de la familia de los defendidos y visitas carcelarias.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

En el marco del punto mencionado en el acápite, el Dr. Lozano esgrimió la atención de necesidades particulares comunicadas por los asistidos privados de su libertad durante la realización de las visitas carcelarias, circunstancia que impone una constante comunicación con las defensorías de instancias anteriores, ante cuyos tribunales aquellos se encuentran detenidos.

Ya en referencia a actuaciones que por su volumen o complejidad afectan de modo especial la actividad de la defensa pública, la Dra. Grasso expresó su intervención en los siguientes casos: “Sarlunga” (contrabando de armas a Ecuador), “Bello” (defraudación a la administración pública vinculada con el proyecto Y2K), “Pontaquarto” (malversación de caudales públicos en el Senado), “Telldén” (atentado a la AMIA), “Schlenker” (homicidio de un miembro de la hinchada del Club River Plate), “Lompizano” (Parque Indoamericano), “Frizler” (corte de ruta de los Asambleístas de Gualeguaychú) y “Coito Machado” (secuestro extorsivo agravado).

Por su parte, la Unidad de Letrados Móviles expuso que las causas en que se imputan delitos de lesa humanidad resultan ser muy voluminosas por diversas razones: la gran cantidad de imputados (que muchas veces exige la intervención de dos o más defensores en función de la existencia de intereses contrapuestos), la excesiva prueba a valorar en función del precedente “Casal” de la CSJN y los numerosos hechos atribuidos y cantidad de partes intervinientes.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Muchos de los planteos introducidos por la defensa pública contribuyen a la construcción de una jurisprudencia que protege de mejor manera los derechos de los representados. A modo de ejemplo, el Dr. Lozano refirió que la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal, acogiendo un planteo de la defensa, declaró la inconstitucionalidad de la reincidencia en cuanto inhibe el tratamiento de la libertad condicional.

Por otro lado, la Dra. Devoto mencionó que, en los últimos tiempos, diversos integrantes de los órganos jurisdiccionales ante los que actúa reconocen y hacen suyos numerosos argumentos presentados por la defensa pública.

Al respecto, la Dra. Grasso refirió que se lograron diversos pronunciamientos con respecto a la aplicación del art. 140 de la Ley 24660 para anticipar la incorporación a los regímenes de salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida. Aunado a ello, resaltó un importante precedente de la Sala II en el marco de una acción de habeas corpus colectivo en el que se hizo lugar al recurso interpuesto por la defensa pública. En el caso, los accionantes cuestionaban sus respectivos traslados de los centros de detención en los que cursaban estudios secundarios/terciarios/universitarios, a la luz de la Ley 26695, en cuanto establece expresamente que no puede trasladarse a las personas de los lugares en los que cursan sus estudios. La acción prosperó pese a que el Servicio Penitenciario había dispuesto de un móvil a efectos de que esas personas fueran trasladadas para cumplir con los contenidos académicos y devueltas a sus unidades de alojamiento.



## FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

### I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las Defensorías Públicas Oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los Juzgados Civiles (110), Comerciales (26) y del Trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas Cámaras Nacionales de Apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia Ley 24946 les impone el deber de intentar conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, arbitrar los medios para hallar a los ausentes, evacuar consultas de personas carentes de recursos y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 Defensorías Públicas Oficiales según el siguiente detalle:

| Dependencias                                                                                                          | Titular                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1 | Dra. Patricia E. Gugliotto de Gatzke |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2 | Vacante                              |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3 | Dr. Héctor Aníbal Copello            |
| Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4 | Dra. Indiana Pena                    |

### Análisis del trabajo realizado

#### Análisis cuantitativo

La Dra. Patricia Gugliotto de Gatzke informó que en el período en análisis ingresaron 1466 causas de ausentes, se emitieron 1228 dictámenes y se efectuaron 1353 diligencias extrajudiciales en cumplimiento con la carga impuesta por el art. 343 del CPCCN y del art. 60 inc. e) de la Ley 24946. Como consecuencia, se ha logrado anotar a 37 demandados ausentes de la existencia de juicios en su contra. En lo que respecta a patrocinio de personas carentes de recursos, se ha brindado asesoramiento legal a 197 personas y se ha asistido a 89 mediaciones.

Por su parte, el Dr. Antonio Salgado, quien se desempeñó como defensor *ad hoc* de la Defensoría N° 2, manifestó que en el período en cuestión se contabilizaron 1333 dictámenes en expedientes judiciales en representación de demandados ausentes, de los que 996 correspondieron al fuero civil, 273 al comercial y 64 al laboral. A su vez, atendió en primera consulta a 261 personas y promovió y/o intervino en 112 causas de personas carentes de recursos.

En este sentido, el Dr. Salgado resaltó la disminución de dictámenes en relación con el período anterior gracias al significativo aumento de ausentes encontrados. Así, destacó la labor que realizó su personal para su búsqueda, habiéndose hallado a 46 demandados ausentes.

El Dr. Héctor Copello indicó que intervino en 1104 expedientes judiciales en representación de demandados ausentes, de los cuales 908 correspondieron al fuero civil, 153 al comercial y 43 al laboral. Asimismo

refirió que recibió 280 expedientes nuevos, de los que 237 pertenecen al fuero civil, 31 al comercial y 12 al laboral. Asimismo manifestó que se contabilizaron un total de 178 expedientes en trámite respecto de personas carentes de recursos económicos, que se atendieron en primera consulta a 283 personas y que se asistió a un total de 93 audiencias –tanto en el marco de expedientes como de mediaciones previas–.

Por otra parte, manifestó que la Defensoría a su cargo practica las medidas de búsqueda de ausentes en forma extrajudicial lo que evita el pase inoficioso de expedientes, beneficiando la eficiencia del servicio de justicia. Las gestiones realizadas han arrojado un total de 22 demandados ausentes hallados en este lapso.

Durante el periodo analizado, la Dra. Indiana Pena intervino en 834 causas de las cuales 475 tramitan en el fuero civil -316 lo hacen ante juzgados patrimoniales y 159 ante juzgados de familia-, 142 ante el fuero comercial y 30 ante el fuero del trabajo. De entre ellas 153 corresponden al patrocinio de personas carentes de recursos, 151 radicadas en el fuero civil y 2 en el fuero comercial. En lo que a la representación de ausentes se refiere, la magistrada representó a 950 ausentes demandados en el fuero civil y 238 demandados en el comercial. Destacó que fueron ubicados 15 demandados ausentes. Asimismo, resaltó que en cada uno de los expedientes de referencia ha realizado diversas presentaciones y gestiones, lo que conlleva a un número de 5838 intervenciones, a lo que debe sumarse que en varios de esos casos la intervención es múltiple puesto que ejerce la representación de varios ausentes.

En referencia a las diligencias realizadas por pedidos efectuados de extraña jurisdicción, el Dr. Salgado informó que se recibieron 208 diligencias en los términos de la Ley 22172 y en ese mismo sentido la Dra. Gugliotto refirió que se han diligenciado 125 oficios y cédulas Ley 22172.

En otro orden de ideas, resaltó la procuración de expedientes tanto de pobres como de ausentes, tarea que se realiza diariamente en los distintos edificios en que se encuentran ubicados los 28 Juzgados civiles y 13 Juzgados y secretarías comerciales, a todos los cuales su personal debe concurrir diariamente para evitar que se venzan los plazos procesales pertinentes.

Por último, la magistrada destacó que por haber obtenido resoluciones favorables en planteos de caducidad de instancia o pedidos de rechazo de demandas, se han regulado honorarios a favor de la defensa oficial durante el período en cuestión por la suma de \$ 101.345,38 de los cuales, ya se han depositado \$ 38.160, encontrándose el resto de las regulaciones aún en trámite. En este sentido, entre los casos referidos por el Dr. Copello surgen regulaciones a favor de la defensa pública por un total de \$ 47.280 y, a su turno, la Dra. Pena informó que durante el periodo en análisis se le regularon honorarios por \$ 15.090.

La Dra. Pena también resaltó que la procuración de causas realizada diariamente por el personal de la defensoría, por su frecuencia y eficiencia, permite otorgar impulso a los trámites y diligencias, evitando de este modo que el tribunal, en la mayoría de los casos remita el expediente a los fines del cumplimiento del acto ordenado. Por lo tanto, los pedidos de envío de expedientes en vista, se han reducido a su mínima expresión y sólo en supuestos excepcionales en los que por falencias propias del tribunal interviniente, no es posible acceder a las actuaciones en la mesa de entrada respectiva.

En punto a resolución alternativa de controversias, el Dr. Salgado señaló que a efectos de lograr convenios y/o acuerdos, realiza mediaciones ante el Ministerio de Justicia, para así lograr que un gran número de conflictos se solucione por la vía extrajudicial e hizo hincapié en que también se celebran acuerdos en la sede de la defensoría que se plasman en actas y luego son homologados judicialmente.

Por su parte, el Dr. Copello manifestó que la defensoría a su cargo asistió a un total de 93 audiencias, ya sea propiamente dentro del marco del expediente, o asistiendo a las mediaciones previas correspondientes que, en su mayoría se realizan ante el Ministerio de Justicia por la seriedad, profesionalidad y gratuidad del servicio que presta, que implica alrededor de 2 o 3 audiencias por cada una.

### **Análisis en razón de la materia**

#### *Intervenciones relativas a violencia de género y violencia familiar*

A partir del asesoramiento legal y eventual patrocinio a mujeres adultas por parte de los abogados de la Comisión sobre temáticas de género de la DGN con sede en la OVD de la CSJN (Res. DGN N° 48/09), la Dra. Gugliotto señaló que a la defensoría a su cargo concurren los “denunciados”, en virtud de cuyas consultas se ha intervenido en 14 casos. Asimismo contabilizó 4 casos de intervención en patrocinio de la parte denunciante.

Por su parte, el Dr. Salgado informó su intervención en 7 casos de violencia de género y el Dr. Copello también registró expedientes en esta materia.



La Dra. Pena ejerció el patrocinio de 20 personas en denuncias por violencia familiar, de las cuales 3 revestían el carácter de denunciantes y 17 de denunciados.

#### *Intervenciones relativas a personas con discapacidad*

Con relación a este tópico, la Dra. Gugliotto señaló que la intervención que desplegó la defensa oficial fue de diversa índole, por un lado se patrocinó a los familiares promoviendo los juicios necesarios a fin de lograr la asistencia a la persona con discapacidad que ascendieron a 12 casos, por otro, en 6 casos se otorgó patrocinio jurídico a personas cuya discapacidad física y/o mental limitó su aptitud para procurarse recursos y, finalmente, en 4 supuestos se brindó patrocinio teniendo especialmente en miras colaborar en el resguardo de los intereses de personas con discapacidad involucradas en la causa.

El Dr. Salgado apreció un importante incremento en la cantidad de casos respecto de personas con discapacidad, ya que producto de la nueva Ley de Salud Mental se han podido agilizar los trámites respecto de personas con adicciones y problemas psiquiátricos, lo que hizo que se acrecentara el número de interesados consultantes al respecto.

Señaló que desde la defensoría a su cargo se efectúa el seguimiento, control y patrocinio de curadores en expedientes cuyos causantes han sido declarados insanos. También se patrocina a padres o representantes legales de personas o menores que requieran revisión para determinar su posible internación o tratamiento, temáticas que se abordaron en 10 expedientes en trámite durante el período.

El Dr. Copello también registró intervenciones que involucraron a personas con discapacidad. Específicamente, destacó que en un expediente sucesorio promovido asistiendo a una persona sorda que presentaba dificultades para la comunicación, no sólo se logró la inscripción de la declaratoria de herederos, sino que además se la ayudó y acompañó a realizar gestiones extrajudiciales de carácter impositivas ante el GCBA tendientes a lograr la referida inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Asimismo, se patrocinó a una persona alojada en el Hospital Borda tendiente al recupero de sus pertenencias que se hallaban en un depósito a causa de un desalojo, logrando el reintegro de modo satisfactorio.

Por su parte, la Dra. Pena informó que intervino en 6 causas patrocinando a personas con discapacidad, 2 de ellas relacionadas directamente con sus afecciones.

#### *Intervenciones relativas a migrantes*

Los Dres. Gugliotto y Copello señalaron que patrocinaron a gran cantidad de migrantes de los países limítrofes, fundamentalmente en juicios de familia, que concurrieron solicitando asistencia en función de insuficiencia de recursos económicos.

#### *Intervenciones relativas a niñas, niños y adolescentes*

Los defensores han señalado que, si bien no patrocinan a niños, intervinieron en causas que involucran a niñas, niños y adolescentes.

La Dra. Gugliotto informó que ha intervenido en juicios de diversa índole, entre los que contabilizó 26 procesos sobre alimentos, 7 regímenes de visita, 13 guardas y adopciones, 11 controles de legalidad, 5 inscripciones de nacimiento, 12 desalojos y 18 expedientes entre divorcio, tenencia y otros.

Por su parte, el Dr. Salgado mencionó que intervino en 22 casos patrocinando a personas que litigan en función de su calidad de representantes necesarios o representantes legales de personas menores de edad.

Al respecto, resulta relevante destacar un caso de restitución internacional de menores en que ambos progenitores contaron con la asistencia de la defensa pública, por un lado, el padre del niño fue representado por el Equipo de Trabajo Res. DGN N° 643/08, promovió demanda y solicitó el regreso del pequeño a Paraguay y, por la otra, la madre fue patrocinada por la Defensoría N° 2, contestó demanda y solicitó el rechazo de la acción. Posteriormente, mediante la realización de gestiones extrajudiciales en actuación conjunta con la Dra. Inés Aldanondo, se logró acercar a las partes y en octubre del año 2012 se suscribió un acuerdo entre ambos progenitores que contempló, entre otras cuestiones de relevancia, la tenencia a cargo de madre, la radicación del niño en la República Argentina, y un amplio régimen de visitas y comunicación a favor del progenitor. Manifestó que al momento de presentar el informe el convenio se encontraba pendiente de homologación por parte del juzgado.

Con relación a este punto, el Dr. Copello detalló 5 expedientes de guarda, 3 de aumento de cuota alimentaria, 2 de privación de patria potestad, 2 homologaciones, 1 impugnación de paternidad, 1 tenencia y 1 nulidad de reconocimiento.

Es relevante destacar la estrategia que desplegó en un proceso sobre guarda, iniciado a raíz de una consulta formalizada por P.L.H.A. a fin de obtener en forma urgente la guarda del niño R.CH.G. cuya madre se encontraba privada de la libertad. Esta cumplió los primeros 2 años de condena en una unidad de la provincia de Córdoba, habiendo hecho uso del beneficio que la ley penal le confiere para permanecer junto con su hijo en prisión domiciliaria hasta que el mismo cumpliera la edad de 5. Una vez que arribó a dicha edad, la Sra. debía volver al penal, lo que le significaba una restricción para ver a su hijo. Sin embargo, si se acreditaba que se estaban realizando gestiones en Capital Federal para la obtención de la guarda del niño y que el mismo se encontraba bajo un cuidado responsable en la Ciudad de Buenos Aires, su madre no iba a ser trasladada a la unidad penal mencionada. Consecuentemente, a los dos días de realizada la consulta se promovieron las actuaciones con la conformidad de la madre del niño.

A su turno, la Dra. Pena reiteró que, si bien los diversos tribunales del fuero civil (familia) ante los que actúa tienen en consideración en sus fallos y resoluciones las pautas establecidas por la Convención sobre los Derechos del Niño, lo hacen interpretando en forma restrictiva sus alcances y preceptos en lo que atañe al criterio sostenido por esa defensoría, en lo relativo al resguardo de la familia de origen, la protección de los vínculos paterno filial y, en especial, respecto de la participación de niñas, niños y adolescentes en causas que los involucran con asistencia del abogado previsto en el artículo 27 de la Ley 26061. Agregó que dicha resistencia también se advierte en la renuencia a dotar de patrocinio letrado a los menores de edad por parte del CDNNyA del GCBA.

#### *Intervenciones relativas a adultos mayores*

La Defensoría n° 2 ha informado la tramitación de 23 expedientes de personas adultas mayores y la Defensoría N° 3 computó 8 causas.

#### *Intervenciones relativas a conflictos de tierras, vivienda y desalojos*

Con relación a los conflictos de tierras, vivienda y desalojos, la Dra. Gugliotto manifestó que si bien en la mayoría de los casos se obtuvieron prórrogas para desocupar los inmuebles, lo cierto es que, de acuerdo a las reglas vigentes en el CPCCN en materia de desalojos, la defensa que se puede ejercer es limitada y muchas veces, a lo máximo que se puede aspirar, es a conseguir una prórroga en el plazo para desocupar el bien, lo que es una solución transitoria al problema de carácter social o habitacional. La totalidad de sus intervenciones fueron en defensa de personas o familias que no poseían vivienda y/o recursos y a los efectos de impedir que queden en situación de desamparo. Asimismo, mencionó que en ocasiones patrocinó a personas sin vivienda por un breve lapso, por ejemplo en los casos de violencia familiar cuando el denunciado quedó en situación de calle a raíz de la efectivización de una medida de exclusión del hogar.

Por su parte, el Dr. Salgado aseveró que en los últimos años crecieron significativamente los casos en los cuales pelagra la vivienda de los consultantes. Estimó que dicha situación puede darse por vencimiento del contrato de locación de la vivienda, por un desalojo por falta de pago, desalojo de intrusos, por una ejecución hipotecaria o por algún otro juicio ejecutivo u ordinario en el cual se termina subastando el inmueble y posteriormente se ordena su desocupación. Computó su intervención en 7 procesos y destacó que en la mayoría de los casos en dichos inmuebles viven menores, por lo que ha solicitado la intervención del defensor de menores e incapaces en virtud de lo prescripto por la Res. DGN N° 1119/08. Relató que en otros casos en los cuales resultó posible, interpuso defensas a fin de revertir la cuestión o propuso acuerdos conciliatorios como por ejemplo la formalización de convenios de desocupación. Agregó que las limitadas posibilidades defensivas del proceso de desalojo, como así también la tardía solicitud de intervención de la defensa oficial -en muchos casos ya ordenado el lanzamiento- torna muy difícil la protección de los derechos de los más vulnerables y que en dichas oportunidades, la intervención de la defensa se convierte un mero medio amigable al lanzamiento, y no una real solución a la problemática habitacional del demandado.

A su turno, el Dr. Copello señaló que la defensoría a su cargo ha tomado intervención en diversos expedientes sobre desalojos, que totalizan 8 en el período, en los cuales fundó las defensas de las familias obligadas a desocupar los inmuebles mayoritariamente en las disposiciones contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

Finalmente, la Dra. Pena manifestó que patrocinó a demandados en 13 causas sobre desalojo de locatarios o intrusos, e intervino en los términos del art. 343 CPCCN en 2 expedientes. Informó que, al igual que en períodos anteriores, en la casi totalidad de los casos se obtuvieron prórrogas de hecho o acordadas con participación de la contraparte y anuencia del tribunal, mayores a las que pretendía el inquilino u ocupante y, la imposición de las costas en el orden causado o la renuncia de la dirección letrada de la contraparte a perseguir el cobro de sus honorarios por parte del demandado. Sin perjuicio de ello, reiteró que el proceso de

desalojo por sus propias características no admite sino una actuación limitada y la posibilidad de obtener una prórroga se torna ínfima en los supuestos de lanzamientos ordenados en los juicios seguidos contra deudores hipotecarios o aquellos que garantizaron el reintegro de un préstamo dinerario con la vivienda de su propiedad; cuando los demandados fueron condenados en otro tipo de proceso ejecutivo (vgr. ejecución de expensas, de pagaré, de cuenta corriente bancaria, etc.) o resultaron fallidos en el proceso de quiebra promovido por sus acreedores, en los que se dictó sentencia firme y/o se decretó la subasta del bien, pues en ellos no resulta procedente la prórroga en cuestión, siendo el único modo admitido por la ley para evitar el desalojo y, en su caso, la realización del remate, el depósito judicial del monto de la condena, incluidas las costas causídicas.

#### *Intervenciones relativas a la Ley 26364*

Con relación a cuestiones vinculadas con la Ley 26364, el Dr. Salgado señaló que ha iniciado la inscripción de nacimiento de una mujer que habiendo sido criada por unas personas que se dedicaban a la trata de blancas, nunca tuvo un documento nacional de identidad verdadero, ya que le habían entregado uno que era falso y que no le pertenecía. En consecuencia, a fin de regularizar su situación, inició el juicio de inscripción de nacimiento a fin de obtener su inscripción en el registro civil pertinente y posteriormente documentarla.

#### **Asistidos alojados en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos y niños institucionalizados**

En primer lugar, la Dra. Gugliotto informó que, en el período en tratamiento, tuvo intervención en 6 causas sobre control de legalidad- Ley 26061 y una de protección de persona en donde se debate la situación de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

En segundo lugar, el Dr. Salgado manifestó que la defensoría a su cargo ejerció el patrocinio de personas que se encuentran privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios en 9 expedientes. Asimismo, consultó y tomó intervención en 5 actuaciones referentes a la Ley 26061.

En tercer lugar, el Dr. Copello expresó que asistió a 7 personas que se encuentran o se encontraban privadas de su libertad en diversos establecimientos penitenciarios y destacó la colaboración del Área Técnica de la DGN para la gestión de la suscripción de escritos por parte de los asistidos. También contabilizó 9 intervenciones en expedientes en los que se controla la institucionalización de niñas, niños y adolescentes y 6 en procesos relativos al art. 482 CC.

En cuarto lugar, cabe destacar que la Dra. Pena ejerció el patrocinio de 6 personas (5 varones y 1 mujer) alojados en unidades de detención del Servicio Penitenciario Federal, de los cuales, 5 se encuentran en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y 1 en la provincia del Chaco y patrocinó a 3 personas alojadas en instituciones de salud mental.

#### **Intervención de la defensa pública que no se vea reflejada en un expediente judicial**

En oportunidades, a través de la actuación extrajudicial de las defensorías públicas se logra revertir un resultado adverso en sede judicial. Tal es el caso expuesto por el Dr. Salgado, en el marco de un proceso de adopción en que J.M.L., abuelo de L.L., solicitó el patrocinio de la defensa pública a fin de oponerse a la adopción y obtener la tutela de la niña o, en su defecto, que se fije un régimen de visitas con el presentante y el hermano de la pequeña. Tanto el juez de grado como la Cámara de Apelaciones rechazaron la solicitud y otorgaron la adopción plena de la niña a los guardadores. Por dicho motivo, se celebró una entrevista con los adoptantes, su letrada, y el Sr. J.M.L. en la Defensoría Oficial, en la que el nombrado, habiendo conocido a los adoptantes y apreciando que la adopción era lo más favorable para su nieta, desistió de plantear el recurso extraordinario. Como contrapartida, se logró fijar un régimen de visitas extrajudicial en favor del abuelo, preservando un vínculo que conforme la sentencia de segunda instancia se hubiera perdido.

Por otra parte, la Dra. Gugliotto manifestó que son innumerables las diligencias extrajudiciales que deben realizarse con motivo del patrocinio de personas carentes de recursos como ser el libramiento de oficios para averiguar datos de futuros demandados (domicilios, ingresos, etc.); para verificar la pobreza invocada por el consultante; cuantiosos llamados telefónicos, entrevistas con el patrocinado y audiencias en la sede de la defensoría con la contraparte y sus letrados; gestiones ante distintos organismos públicos y privados, como así también trámites administrativos que, si bien no hacen al expediente judicial ni a la labor reglamentariamente impuesta a la defensa oficial, en muchos casos y en la medida de sus posibilidades, se asumen a fin de ayudar a los patrocinados en trámites que -por las condiciones de vulnerabilidad en que se hallan- les resulta dificultoso afrontar.

## II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Los Defensores Públicos de Menores e Incapaces actúan como representantes promiscuos de las personas cuya capacidad se encuentra cuestionada, los niños y adolescentes (Cf. arts. 59 CC y 54 de la Ley 24946), arbitrando en su nombre todas las medidas que resulten necesarias a los fines de la debida protección de sus derechos.

También actúan en forma directa ejerciendo su debida protección e iniciando las acciones pertinentes frente a la omisión o negligencia de sus representantes legales, procurando siempre proteger los intereses de sus asistidos.

En el ámbito de la Capital Federal funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la que depende el Registro de Menores e Incapaces (art. 57, Ley 24946), y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que actúan ante los Juzgados Civiles –Familia y Patrimonial-, Comerciales y del Trabajo como asimismo ante el fuero correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la Ley 24240 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. Sus titulares se enuncian a continuación:

| Dependencias                                                                                                            | Titular                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo | Dra. María Cristina Martínez Córdoba |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1                | Vacante                              |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2                | Dr. José Atilio Álvarez              |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3                | Dr. Marcelo Gabriel Calabrese        |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4                | Dr. Marcelo G. Jalil                 |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5                | Dra. María Teresa Porcile de Veltri  |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6                | Dra. Stella Maris García Vigo        |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7                | Dra. María Carolina Paladini         |

### DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

#### Análisis del trabajo realizado

##### Análisis cuantitativo

Los Defensores de Menores e Incapaces mencionaron diversos puntos de relevancia para el análisis del trabajo realizado en el ejercicio.

La Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, interinamente a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Juzgados de Primera Instancia N° 1, Dra. Ana María González de Verrastro, informó que, en el período en cuestión, se recibieron un total de 17273 expedientes en vista y que tanto ella como los defensores ad hoc de su dependencia han concurrido indistintamente a 626 audiencias.

En este sentido, el Dr. Marcelo Calabrese contabilizó un total de 15267 expedientes en vista, manteniendo la preminencia de causas originadas en Juzgados Civiles de familia (13086). Expresó que tanto él

como las defensoras ad hoc de la dependencia a su cargo –cuando le resulta imposible concurrir personalmente por superposición de citaciones–, han intervenido en aproximadamente 1170 audiencias y han mantenido frecuentes entrevistas en la sede de la Defensoría, con asistidos y/o sus familiares.

El Dr. Jalil informó que se recibió aproximadamente un 12% menos de expedientes, producto de la aplicación de las leyes 26579 y 26657.

Por su parte, la Dra. María Teresa Porcile de Veltri informó que durante el período en análisis, ingresaron 2541 causas, lo que implica sucesivas vistas de cada una de ellas y que la defensoría a su cargo emitió 14750 dictámenes.

En este ítem, la Dra. Stella García Vigo señaló que han ingresado a su dependencia un total aproximado de 15000 expedientes en vista. Asimismo, remarcó que luego de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental 26657, se ha visto modificada su intervención en los procesos vinculados con la capacidad de las personas. Subrayó que si bien el inicio de aquellos caratulados con el nuevo objeto “Art. 152 ter del Cód. Civil” creado en la Comisión de Proyectos Informáticos en el mes de octubre de 2011 pesa sobre las instituciones en donde se encuentra alojado el paciente (arts. 21 y concordantes de la ley citada), cobra relevancia la intervención del defensor en el trámite de revisión de sentencias que tuvieran más de tres años de dictadas, en orden a evaluar nuevamente la situación del causante y peticionar medidas tuitivas que prioricen su autonomía de ser ello posible.

Por último, la Dra. Paladini informó que en el lapso en tratamiento ingresaron 18320 expedientes.

### **Análisis cualitativo**

#### *Materia penal*

La Dra. Gonzalez de Verrastro destacó que intervino conforme la Res DGN N° 1404/09 que dispuso la intervención de las Defensorías de Menores en lo Civil Comercial y del Trabajo en los expedientes por infracción a la Ley 24270 que tramitan ante la justicia correccional, cuando hubiera tenido intervención previa en algún expediente civil donde se ventilaran cuestiones de familia que involucren al denunciante, denunciado y sus hijos. La intervención de la Defensoría coadyuvó a que se concrete en forma efectiva las vinculaciones entre padres e hijos en cumplimiento de la normativa inserta en el plexo constitucional, normas nacionales e internacionales tendientes a procurar la mejor vinculación que pueda obtenerse. Agregó que también se instaron las acciones penales cuando se advirtió la posible comisión de delitos contra los defendidos.

Por su parte, El Dr. Álvarez señaló que en el período informado se obtuvo un importante fallo de la Cámara Federal de Casación Penal en materia de arresto domicilio de una mujer privada de la libertad, madre de niños mayores de 5 años.

El magistrado nombrado y el Dr. Calabrese manifestaron que se siguieron logrando fallos que revocaron la citación de niños bajo apercibimiento de hacerlos comparecer con la fuerza pública a las llamadas audiencias de contacto en el trámite de la Ley 24270.

Al respecto, la Dra. Porcile de Veltri especificó que mantuvo el criterio de la inconveniencia de la intervención de la justicia penal en temas vinculados con visitas. Sostuvo que al recibir la notificación para concurrir a la audiencia que establece el art. 3° de la citada ley, por lo general formuló oposición a que estuviesen presentes los niños, por lo menos sin contar antes con un amplio psicodiagnóstico de interacción familiar que de cuenta de la situación, conveniencia de las visitas, forma, oportunidad, lugar y modalidad del contacto. Sostuvo también que cuando no ha logrado la revocación de la citación, concurrió a la audiencia pero con la exclusiva condición que se encontrase presente un psicólogo del Cuerpo Médico Forense y que el contacto entre padre e hijo no se efectivice hasta que el profesional avale su conveniencia.

A su turno, la Dra. Paladini observó que el volumen de audiencias en las que se la ha notificado en el período fue superior respecto del anterior. Destacó también que en la experiencia concreta de este tipo de intervenciones se constata el rol protagónico que los jueces penales asignan a esa representación en la dinámica de las audiencias llamadas de contacto. Sostuvo también que por las características de elasticidad y disponibilidad que tiene el proceso civil, es en ese marco en que debieran tratarse este tipo de cuestiones. Agregó que en lo que hace a la dinámica, en numerosas ocasiones es necesario clarificar a los magistrados del fuero penal que la función de esa representación es en los términos del art. 59 y 494 CC y 54 de la Ley 24946 y no de asistencia pericial.



- Intervención en causas en que se hallen involucrados DESC

La Dra. Gonzalez de Verrastro destacó que durante el presente período se incrementaron las intervenciones en las causas relativas al derecho a la vivienda, a la salud, a la educación y al acceso a la justicia como a todo tipo de recursos de sus representados frente a la omisión de los organismos del poder administrador local. En particular, remarcó las intervenciones en causas relacionadas con el derecho a la vivienda en las que se obtuvieron resultados muy satisfactorios tanto a nivel jurisprudencial, ante la falta de intervención de este Ministerio así como por los acuerdos a los que se arribó y el pedido de medidas tendientes a evitar que los niños y las personas incluidas en el 152 ter CC padezcan las consecuencias derivadas del lanzamiento de su vivienda. Agregó que algunos jueces han señalado que desde que se confiere intervención al Ministerio Público de la Defensa no se ha concretado ningún lanzamiento. En lo atinente al derecho a la salud, puntualizó que la aplicación de la Ley 26657 generó gestiones e intervenciones directas personales y telefónicas de todos los integrantes de la defensoría que no aparecen en las estadísticas, pero que constituyen un gran número de las consultas diarias.

Al respecto, tanto el Dr. Álvarez como el Dr. Calabrese manifestaron que las defensorías a su cargo intervienen a menudo en cuestiones donde se encuentran involucrados derechos económicos, sociales y culturales.

En igual sentido se expresó la Dra. Porcile de Veltri y aseveró que cuando se plantea un conflicto de intereses en los que se involucran menores de edad, la gran mayoría responde a los grandes desfases económicos y sociales que atraviesa el país, por ejemplo, los desalojos, las violencias familiares generadas –las más de las veces- en cuestiones vinculadas con alcoholismo, drogadicción, etc.

En cuanto a la intervención en los desalojos, la Dra. García Vigo remarcó que requirió la intervención de la Dirección General de Atención Inmediata -dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Acción Social del G.C.B.A. para que por su intermedio arbitre los medios necesarios con el objeto de que se otorgue alojamiento a los niños y a su familia que eventualmente puedan encontrarse en el inmueble o a los servicios zonales si el mismo se hallara en otra jurisdicción.

Finalmente, la Dra. Paladini señaló que con fundamento en la Res. DGN N° 1305/11 en sus dictámenes invocó las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad y las directrices establecidas por la AG/ RES 2656 XLI-0711 aprobadas por la Asamblea General de la OEA en lo relativo a que el acceso a la justicia no se agota con el ingreso de las personas a la instancia judicial, sino que se extiende a lo largo de todo el proceso, lo que tuvo favorable acogida por parte de los tribunales actuantes.

- Aplicación del principio de autonomía progresiva de los derechos

La Dra. González de Verrastro sostuvo que promovió una mayor participación de los niños y jóvenes en todos los casos en que fueran parte o involucrasen especialmente sus derechos y los jueces utilizaron el principio de autonomía progresiva de los derechos para fundar sus resoluciones atendiendo tales peticiones, que se cristalizó por ejemplo en las autorizaciones para viajar al exterior por vacaciones, por estudio, en las autorizaciones para contraer matrimonio en razón de la edad, en los pedidos de tenencia, adopción, guarda y en regímenes de visita. Puntualizó que de igual modo ocurrió en las denuncias por violencia familiar, en las que resultó frecuente que los adolescentes concurriesen espontáneamente a la OVD a efectuar sus reclamos y sugerir, por ejemplo, su residencia con algún familiar o amigo, oportunidad en que se dictaminó ponderando su capacidad de decisión en función de la edad y madurez.

El Dr. Álvarez informó que a menudo asistió a niñas, niños y adolescentes en progresiva adquisición de su capacidad y remarcó el fallo obtenido en una causa tramitada por ante un juzgado civil que facultó a un joven de 17 años a contraer matrimonio en el marco de las costumbres de su colectividad. Agregó que en cuanto a las personas sujetas a procesos de interdicción intervino en centenares de casos logrando en todos ellos establecer el grado de limitación estrictamente necesario.

Sobre el particular, el Dr. Calabrese expuso que respecto de personas sujetas a procesos de interdicción, mantuvo el criterio por el cual -en la medida que las circunstancias personales lo permitiese- resulta necesario recabar su opinión directa sobre las cuestiones que las afecten, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26657 y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Al respecto, la Dra. Porcile de Veltri expresó que a partir de la sanción de la citada ley, en cumplimiento de los nuevos paradigmas, procuró que la persona con enfermedades mentales recupere su capacidad en forma progresiva, introduciendo paulatinamente la posibilidad de afrontar algún desafío, en el orden laboral, personal, económico, de manera de lograr una inserción definitiva en la sociedad aboliendo la internación frenocomial estigmatizante.

A su turno, la Dra. Paladini manifestó que se logró instar la revisión de la sentencia, arribando en muchos casos a que el resultado sea una mayor autonomía de la persona con padecimientos mentales, a partir de indagar en sus capacidades residuales, así como teniendo en cuenta los recursos de su medio (familiar y social) en relación con la aplicación del art.152 ter CC. Con relación a las niñas, niños y adolescentes, destacó el caso de una paciente de 17 años de edad, con diagnóstico de displasia de cadera bilateral que debía ser intervenida quirúrgicamente en un hospital público y –al igual que sus padres-, se negaba a ser trasfundida por ser testigos de Jehová. En el marco del expediente judicial de autorización supletoria, tomó intervención y concurrió al nosocomio en donde se informó de la dolencia de la joven, de la terapéutica médica y pronóstico, y junto con el juez actuante entrevistó a la joven, escucharon su historia, sus convicciones y conversaron acerca de las implicancias de la transfusión y de las consecuencias de una negativa. Sobre la base de que la joven indicó firmemente que en caso de autorizarse la práctica su sentimiento íntimo sería de indignidad, la opinión de la Sra. Defensora fue favorable a respetar la voluntad que la joven expresó, teniendo en cuenta su capacidad progresiva, materializada en la edad, la profundidad y solvencia de sus creencias religiosas, el juicio crítico sobre pros y contra de su decisión y la precisión acerca de no desear que se avance sobre su voluntad. El juez receptó la voluntad de la joven, negó la autorización supletoria pedida y luego se les informó que los médicos habían habilitado una terapéutica distinta en la que no se había necesitado transfundirla.

- Intervención en casos de violencia de género

La Dra. González de Verrastro informó que intervino a diario en al menos 6 nuevas causas de denuncias por violencia familiar, como asimismo en las ya iniciadas y en controles de legalidad incoados por el CDNNA, por alojamiento de menores de edad víctimas de abuso o maltrato en hogares, y en los demás expedientes de familia y de interdicción en que es muy frecuente la cuestión de género involucrada.

Tanto el Dr. Álvarez como la Dra. Porcile de Veltri expresaron que durante el período en cuestión intervinieron diariamente en causas de violencia familiar cuando la situación afectó a niños, adolescentes o personas con discapacidad.

La Dra. García Vigo informó que tanto mediante comunicación telefónica, como por vista conferida en los expedientes en trámite ante los juzgados asignados a la defensoría a su cargo, se requirió su intervención en causas relacionadas con violencia de género y familiar, y que dichos procesos se incrementaron notoriamente desde la creación de la OVD de la CSJN. Resaltó también el incremento del número de audiencias designadas en los expedientes en dichos trámites, que en muchos supuestos suplieron la falta de elaboración expedita del diagnóstico previsto por el art. 3 de la Ley 24417 y derivó en la atención directa de los conflictos. Estimó que en un 85 % de las causas se encuentra involucrada la temática de género.

Por su parte, la Dra. Paladini manifestó que intervino a diario y en forma creciente en las causas sobre denuncias por violencia familiar, que si bien es ejercido en su gran mayoría contra mujeres, niños/as y ancianos, observó que los hombres también han reportado abuso físico o emocional por parte de su actual o ex pareja dándose en muchos casos situaciones de violencia cruzada. Expuso que gran parte de aquellas incluyeron violencia física, verbal y psicológica y cierta cronicidad la cual ha implicado con posterioridad la existencia de una nueva causa, que se han incrementado las situaciones de violencia cruzada, como forma de resolución de conflictos de los miembros de la pareja y que si bien se coordinaron acciones con la red y efectores de salud existentes, se advirtió la dificultad de contar con recursos que permitiesen la atención integral de la problemática en el marco de la urgencia requerida.

En lo que respecta a la existencia de denuncias por violencia familiar iniciadas por la defensoría en representación de niños y jóvenes, advirtió la desarticulación de las políticas públicas que conllevó demoras en situaciones delicadas de maltrato infantil, en las que se requiere la intervención urgente, eficaz y el armado de redes de contención adecuadas y notó que durante el año 2012 las problemáticas en las que se hallaron inmersos sus defendidos, en el marco de los expedientes sobre denuncias por violencia familiar, fueron de mayor gravedad, debido en gran medida también, a las patologías adictivas de alguno de los miembros del grupo familiar, ausencias de tratamientos, grado de descontrol que se observó en las conductas, amenazas y uso de armas de fuego. Por otro lado, observó que la escasa conciencia del peligro y la violencia en la que se encontraron inmersos ciertos grupos familiares, como consecuencia de la alta naturalización y la falta de recursos económicos, ubicaron a dichos grupos en una posición de mayor vulnerabilidad.

- Intervenciones relativas a derechos de los pueblos indígenas

El Dr. Álvarez expuso que durante el período analizado intervino en casos de migrantes internos y latinoamericanos procedentes de pueblos originarios, en particular dictaminó acerca de cambios de apellidos solicitados por los portadores, valorizando el significado de origen.



- Intervenciones relativas a derechos de las personas con discapacidad

La Dra. González de Verrastro remarcó que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26657, disminuyó el número de expedientes, sin perjuicio de lo cual se incrementaron las gestiones extrajudiciales ante las dificultades concretas que importó la aplicación de la nueva ley y las judiciales en los expedientes ya existentes, dada la necesidad de actualización de sentencia prevista por el art. 152 ter CC, que importa un nuevo proceso –con pericias y traslados–.

El Dr. Álvarez expresó que intervino cotidianamente en centenares de casos relativos a personas con discapacidad y el Dr. Jalil señaló que su intervención se registró en procesos de incapacidad en los términos establecidos en el mencionado art. 152 ter. CC.

La Dra. Porcile de Veltri contabilizó 202 intervenciones en expedientes de inhabilitación, y 1132 en causas de insanias.

La Dra. García Vigo señaló el esfuerzo de su equipo en colaborar con los representados para que ellos tengan cubiertas sus necesidades, verificándose la necesidad de oficiar –en caso de ser necesario– a las entidades que deben procurarles asistencia médica y social, como así también citar a sus curadores para ejercer un debido control sobre el patrimonio de los asistidos, habiendo cobrado relevancia la figura del abogado o representante legal del internado (art. 22 de la Ley 26657) y las unidades creadas por la Defensoría General a tal fin, tanto para adultos como para menores.

En este aspecto, la Dra. Paladini expresó que intervino en forma diaria en los procesos de insanias, inhabilitación en trámite, como asimismo en las iniciadas con las prescripciones de la Ley 26657. Conforme lo dispuesto por tal normativa y el art. 152 ter CC, requirió la realización de una evaluación interdisciplinaria de la persona con padecimientos mentales, para poder establecer la necesidad de su resguardo y la imposición de limitaciones prescriptas en los arts. 141 y 152 bis CC. Asimismo, con relación a las restricciones de la capacidad jurídica, se dio intervención a la obra social o al efector de salud correspondiente según el caso, a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes, e informar las funciones y actos en particular que por resolución judicial era preciso limitar. Manifestó que en casos específicos donde se observó una favorable evolución, en base a las pericias e informes sociales instó la rehabilitación de sus asistidos o la readecuación de los términos de la sentencia a la nueva realidad de la persona, evitando pronunciamientos que puedan limitar y condicionar el desarrollo de su vida cotidiana y de relación.

- Intervenciones relativas a migrantes

La Dra. González de Verrastro expresó que si bien por su función no registró intervenciones específicas por la condición de migrante, actuó en beneficio de extranjeros inmersos en distintos expedientes judiciales, por ejemplo de restitución de menores, derecho a la vivienda, a la salud, controles de legalidad y violencia familiar.

El Dr. Álvarez manifestó que atendió a multitud de migrantes latinoamericanos y extra-continetales, particularmente africanos.

La Dra. Porcile de Veltri aclaró que no registró intervenciones específicas por la condición de migrante, pero actuó en beneficio de extranjeros inmersos en distintos expedientes judiciales incluso en los temas internacionales por ejemplo de restitución de menores. Contabilizó 111 intervenciones de este tipo.

La Dra. García Vigo advirtió que muchas familias deciden viajar al país en búsqueda de mejoras en su calidad de vida, pero al llegar se encuentran con grandes dificultades que hacen que no puedan afrontarlas, solicitando al Estado el ingreso a un dispositivo institucional.

- Intervenciones relativas a niñas, niños y adolescentes

La Dra. González de Verrastro informó que interviene a diario en las causas –nuevas y ya iniciadas– en que existen niñas, niños y adolescentes en todos los fueros asignados.

El Dr. Álvarez sostuvo que este constituye el trabajo central de la defensoría y que en el período en tratamiento registró un promedio de 10 audiencias por mañana, 4 o 5 entrevistas en su sede y centenares de expedientes a despacho.

El Dr. Jalil enfatizó que las instituciones privadas continuaron solicitando la intervención de la defensoría en lugar de dirigirse al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, desconociendo muchas veces los alcances de la Ley 26061, lo que motivó que durante los turnos se continuara asesorando a las personas que se presentaron espontáneamente, a la vez que se realizaron las derivaciones correspondientes. También observaron problemáticas cada vez más complejas. Recalcó también que los juzgados de menores al declarar inimputables, sobreseer o cesar la disposición tutelar de menores continuaron remitiendo testimonios a la defensoría para que se promuevan actuaciones según lo normado por el art.

234 CPCCN, sin que la mayoría de las veces la problemática planteada ameritase la intervención judicial, razón por la cual fueron nuevamente remitidos a la autoridad de aplicación de la Ley 26061.

Sobre el particular, la Dra. Porcile de Veltri puso el acento en 3 factores determinantes del avasallamiento del derecho de los niños: en primer lugar, el vinculado con el tráfico de bebés, que además de llegar a constituir un delito del derecho penal afecta directamente el derecho a la realidad biológica ya que cuando se promueven guardas pre adoptivas ilegales (emergentes del abuso por parte de quienes más tienen sobre las madres indefensas y vulneradas desde lo social y económico, por lo general residentes en pueblos muy pobres de las provincias) en los juzgados civiles, por lo general quienes tienen en su poder al niño evitan la identificación de la madre para lograr su objetivo. La magistrada mencionada manifestó que no consiente esas situaciones de hecho, requiriendo a los jueces que el niño sea incorporado al sistema de familias de acogimiento, creado recientemente por la Dirección de Niñez del GCBA hasta evaluar la conveniencia de restitución a su familia biológica o su entrega en adopción a una familia que haya cumplido todos los requisitos de evaluación mediante la inscripción en el RUAGA. En segundo lugar, resaltó el notorio aumento de las denuncias de abusos de padres contra hijas, no ya en el ámbito de una violencia sino directamente en los juicios promovidos por las partes (régimen de visitas, tenencias, con debido patrocinio) y, en tercer lugar, las conflictivas entre los padres que se traducen en impedimentos de contacto con el no conviviente utilizando el sistema de la alienación parental de modo de convencer al hijo de lo pernicioso del contacto con el padre no conviviente.

La Dra. García Vigo remarcó el problema de adicciones y estimó que dentro de los controles de legalidad y los controles de internación un 50% involucra a jóvenes que tienen problemas de adicciones. Opinó que resulta necesario contar con otro tipo de dispositivo que no sea únicamente la evaluación y la derivación a instituciones de puertas abiertas, ya que en la mayoría de los casos fracasa y que sería bueno contar con un programa de operadores de calle especializados en adicciones que puedan trabajar con el joven y la familia para acompañar el sostenimiento de los tratamientos ambulatorios.

Respecto de este grupo la Dra. Paladini exteriorizó su preocupación por los conflictos suscitados en los casos de niños institucionalizados, en orden a la localización de los dispositivos donde se les asignan vacantes -alejados de su centro de vida- y por otra parte, en la separación de grupos de hermanos.

- Intervenciones relativas a adultos mayores

La Dra. González de Verrastro informó que intervino a diario en las causas en las que se ven involucrados adultos mayores, generalmente en el marco de las actuaciones de violencia familiar, art. 152 ter CC, diligencias preliminares, entre otras, donde se tomó conocimiento de situaciones en la que se le vulneran los derechos sea por maltrato, abandono, por encontrarse afectado por una discapacidad física o psíquica, violación a su patrimonio, etc.

El Dr. Álvarez remarcó que intervino en los casos de adultos mayores que padecieron afectación en su salud mental.

Por su parte, la Dra. Porcile de Veltri señaló que aún sin revestir la calidad de incapaz, cuando tomó conocimiento de la situación de un mayor anciano abandonado o indigente en condición de senilidad, arbitró inmediatas medidas de ayuda, requiriendo la intervención de los organismos sociales o de salud que pudieran brindarle cobertura y apoyo.

Asimismo, la Dra. Paladini tomó intervención con relación a la situación de aquellas personas que por su condición de vulnerabilidad ameritó la participación de la defensoría (ancianos en estado de abandono, por conductas impropias por parte de las personas responsables de sus cuidados, víctimas de violencia intrafamiliar física o emocional), competencia contemplada en el art. 2° de la Ley 24417.

- Intervenciones relativas a conflictos de tierras, vivienda y desalojos

La Dra. González de Verrastro destacó, por un lado, que su intervención puede encuadrarse en tres aspectos: los niños en situación de calle, los incapaces declarados en la misma situación y ambos grupos en vías de desalojo; y por otro, que la estrategia que desplegó se centró en obtener un recurso, sea a través de la Dirección de Niñez del GCBA, de la Asesoría General Tutelar de la CABA y, ocasionalmente, a través de los órganos del Gobierno Nacional.

Respecto de este tópico, el Dr. Álvarez puntualizó que las intervenciones más frecuentes se registraron por desalojos y que ello se verifica cuando hay niñas, niños, adolescentes y/o personas con discapacidad involucrados.

Sobre el particular, la Dra. Porcile de Veltri enfatizó que interviene en todos los casos de desalojo en que un menor de edad sea parte o habite el inmueble y que, en primer lugar confiere intervención a los organismos administrativos encargados de solucionar los problemas habitacionales, sin perjuicio de con-

tinuar instando los remedios procesales hasta las últimas consecuencias. Agregó que también efectuó gestiones atinentes a exigir la satisfacción del derecho a la vivienda de sus representados, en el marco de los expedientes de familia, como por ejemplo, procurando un subsidio habitacional para las familias con carencias económicas o que deben separarse por razones de convivencia o violencia.

Por su parte, la Dra. Paladini destacó que en el período informado interpuso una medida cautelar de no innovar la residencia de sus representados (conf. art. 231 CPCCN) cuya vigencia está ligada a la ejecutoriedad de la sentencia de mérito. Así también instó en algún caso la citación como tercero (art. 94 CPCCN) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de la posición de garante de la satisfacción del derecho a la vivienda digna de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el pleito.

- Intervención relativa a la Ley 26364 (prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas)

Acerca de este tópico, la Dra. González de Verrastro señaló que intervino en materia de prevención en controles de legalidad, en un caso de explotación laboral infantil, y extremando los recaudos en los casos de guarda, adopciones o reconocimiento de sentencia extranjera donde no surgiera claramente el resguardo de los derechos del niño a mantener vinculación con sus progenitores y/o permanecer en su familia de origen.

El Dr. Álvarez destacó que luego del cese del convenio sobre defensorías temáticas, continuó atendiendo los casos iniciados durante la vigencia del convenio o aquellos que tuvieran relación con la cuestión en sede civil. Específicamente, resaltó la intervención en el caso de un grupo familiar cuyas hijas –ya mayores de edad–, declararon como testigos en un tribunal oral en el que se condenó a los imputados a penas de 21 y 23 años de prisión y penas menores.

La Dra. Porcile de Veltri manifestó que su intervención sobre el particular no resulta frecuente en sede civil, sin embargo en el período analizado fue requerida por parte de un juzgado en lo criminal federal con relación a la situación de dos niñas cuya progenitora habría cedido su guarda a cambio de una contraprestación económica y en la que la madre de la presunta “compradora” requirió la guarda por haber vivido con las niñas durante varios años. En la causa intervino también el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que dispuso su inclusión en un hogar acorde.

#### *Intervención de la defensa pública que no se vea reflejada en un expediente judicial*

La Dra. González de Verrastro manifestó que la mayoría de las intervenciones del turno y consultas, intervenciones extrajudiciales preventivas y de orientación a sus defendidos, padres, familiares, organismos o instituciones, no se reflejan en expedientes judiciales. Que intervino también por fugas de hogar cuando no era necesario el inicio de expedientes en los casos en que los niños ya hubiese regresado al cuidado de sus padres, en inscripciones de nacimiento, y en filiaciones de padres menores de edad en los que corresponde investigar la paternidad (cf. art. 255 CC), respecto de indemnizaciones a percibir de organismos de seguridad, entre otros, por consultas de hospitales y otras instituciones de salud, organismos administrativos, Oficina de Violencia Doméstica y Línea 137. Agregó que asimismo recibe diariamente a las partes interesadas y a los niños en la sede de la defensoría, para escucharlos y orientarlos.

Respecto del presente ítem, el Dr. Álvarez enumeró que comprende entrevistas, consultas, medidas de urgencia en los términos del art. 54 inc. e) in fine de la Ley 24946, visitas e inspecciones.

La Dra. Porcile de Veltri resaltó que este tipo de actividad se materializó especialmente durante los turnos, oportunidad en que concurrió a la sede un número importante de personas por día (no menos de 20 en promedio). Que se dio principalmente cuando la protección de los derechos se debió canalizar a través de las defensorías zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA, lo que se solucionó oficiando al organismo a fin de requerir la intervención, evaluación y seguimiento y consignando específicamente que no se promoverían acciones judiciales si no se comunicaba puntualmente tal necesidad, lo que posibilitó evitar la judicialización de cuestiones sociales en armonía con lo preceptuado por la Ley 26061. Idéntica actitud asumió cuando lo que se requirió fue la intervención de un efector de salud o social. Asimismo remarcó la celebración de audiencias en la defensoría con la concurrencia de las partes a efectos de modificar acuerdos cuando se consideró necesario a favor de los menores de edad interesados, entrevistas con los padres de los menores a fin de evaluar inversiones de los fondos de éstos y diversas gestiones administrativas que realizó. Otras actividades extrajudiciales informadas fueron las interconsultas con el profesional emergentólogo de la DGN, a efectos de una mejor comprensión de informes médicos y con los contadores de la División Delitos Económicos de Gendarmería Nacional en cuestiones relacionadas con venta y/o cesión de acciones societarias.

La Dra. Paladini también señaló que durante los turnos realizó numerosas intervenciones que no se vieron reflejadas en expedientes judiciales, por asesoramiento y derivaciones a diversos organismos. Trabajó también en derivaciones para evaluación y posterior inclusión en instituciones acorde a la problemática que presentan jóvenes y adultos con problemas de adicciones, a través de organismos de salud públicos y privados, SEDRONAR, CENARESO y la Coordinación de Políticas Sociales en Adicciones del GCBA. Destacó asimismo los instrumentos recibidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas durante el turno Judicial, referente a las inscripciones de nacimiento fuera de término y parto domiciliario y recién nacidos sin filiación paterna (cf. art. 255 CC), cuestiones que fueron encauzadas sin habilitar la vía judicial.

#### **Análisis vinculado a cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

La Dra. González de Verrastro enumeró que registró un número considerable de voluminosas mega-causas en materia civil y comercial con importante patrimonio comprometido de sus representados y otras vinculadas al estado de adoptabilidad de grupo de hermanos y/o niños hijos de personas con padecimientos en su salud mental, que requirieron una especial dedicación.

El Dr. Álvarez también individualizó causas sobre insania, régimen de visitas, reintegro de hijo en las que existen profusión de expedientes e incidencias vinculados y un expediente que registra 42 procesos relacionados.

Concordantemente, la Dra. Porcile de Veltri destacó a modo de ejemplo un expediente de familia que en el período en cuestión alcanzó a tener casi 40 incidentes vinculados con la tenencia y régimen de visitas de dos hermanos cuyos padres tienen un alto poder adquisitivo y otro caso conflictivo cuya gravedad mereció un tratamiento conjunto con las defensorías de los TOC, por una denuncia de abuso intrafamiliar. También destacó la existencia de alrededor de 15 expedientes de alta complejidad y gran volumen, en donde se debate la capacidad de una persona que posee importante patrimonio y existen familiares con intereses contrapuestos.

La Dra. Paladini consideró que lo que afectó el normal desarrollo del funcionamiento de la Defensoría en el período en análisis fue la agudización de la conflictiva de los vínculos y relaciones familiares –nuclear y extensa– que se vio patentizada en los casos de violencia doméstica, y demás conflictos familiares –cada vez más complejos–, requiriendo una dedicación exclusiva por parte de los funcionarios, y empleados de la dependencia. Resaltó que las rigideces de los protagonistas, el gran componente extra-jurídico de las cuestiones y la coyuntura social –especialmente de índole económico– dificultaron los abordajes eficaces, provocando, que se relenten –en un número considerable de casos– el alcance de logros mínimos que puedan sostenerse en el tiempo. Asimismo agregó que las derivaciones –generalmente de carácter terapéutico– resultaron de dificultosa implementación en razón de la escasez y dilación en el otorgamiento de turnos, sea que los efectores fueran públicos o privados.

#### **Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias que contribuyeron a la optimización de los recursos y a la eficaz prestación del servicio**

La Dra. González de Verrastro relató que tanto en el ámbito de familia como en lo patrimonial, incrementó las citaciones, entrevistas y audiencias de las que participaron todos los integrantes de la Defensoría en la medida de su función, a fin de conocer la voluntad directa de sus representados en las cuestiones en las que se encuentran involucrados.

Por su parte, el Dr. Álvarez destacó que gestionó el dictado de la disposición interna 129/12 de la Dirección General de Salud Mental del GCBA para contar con diagnósticos interdisciplinarios válidos en los procedimientos por limitación de la capacidad.

A su turno, la Dra. Porcile de Veltri señaló que, al igual que en años anteriores, trabajó en forma coordinada con los profesionales del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN y con organismos tales como las asesorías tutelares del GCBA para fortalecer la intervención en resguardo de los derechos de sus representados.

Desde fines de 2011 y comienzos de 2012 la Dra. García Vigo instrumentó la implementación de planillas de control de la situación de niños institucionalizados y también de los pacientes psiquiátricos o personas con proceso de declaración de incapacidad, con el objeto de contar con la mayor cantidad de datos que permitan su mejor relevamiento para llevar un control actualizado de cada problemática en particular y elaborar proyectos para su resolución y egreso.

La Dra. Paladini señaló que insiste a los niños, niñas y adolescentes que representa en los expedientes

judiciales y a los que asisten espontáneamente, en que esa defensoría es un espacio abierto y disponible para que puedan evacuar sus inquietudes acerca de las problemáticas que se le planteen en distintos órdenes vinculados al ejercicio y goce de sus derechos. En razón de ello es práctica habitual facilitarles los números telefónicos para que puedan a su demanda comunicarse y acordar un encuentro para ser escuchados. Destacó que ello tiene recepción favorable y concreción efectiva con resultados exitosos y regularmente preventivos. En esa sintonía, en los casos donde los niños, niñas y adolescentes se presentaron ante la OVD para denunciar algún hecho que los afectó, se requirió que fueran derivados directamente a la defensoría en orden a concretar allí la escucha e instrumentar la denuncia –en caso de corresponder- evitando la duplica del discurso con la consabida re- victimización que ello supone. Para todo ello y como complemento, se estimuló a los miembros de la defensoría a la capacitación y ejercitación del hábito y habilidades de escucha como así también contó con un espacio físico adecuado y ambientado especialmente para ese fin.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Álvarez adjuntó los antecedentes por un lado, de un caso en que la Cámara Federal de Casación Penal resolvió conceder el arresto domiciliario a una mujer privada de la libertad, madre de tres niños de 12, 10 y 8 años, teniendo en cuenta el derecho a la preservación de las relaciones familiares, a mantener el núcleo familiar y la conveniencia de preservar la convivencia de la progenitora con sus hijos menores de edad a los que debe cuidado y asistencia, para lo que ponderó las razones esgrimidas por el nombrado magistrado en su función de representante de los niños. Y por otro, de otro caso en que su oposición fundada a la asistencia de los niños menores de edad a la “audiencia de contacto” prevista en el art. 3 de la Ley 24270, obtuvo favorable acogida.

El Dr. Calabrese destacó recientes pronunciamientos sobre temas de trascendencia relacionados con los intereses del Ministerio Público, emanados de la CSJN, sobre capacidad progresiva de los niños para actuar con patrocinio letrado; sobre aborto no punible (“F., A. L. s/medida autosatisfactiva”, ratificado en “Pro Familia Asociación Civil c/G.C.B.A. y otros s/impugnación de actos administrativos” del 11-10-12); y en general, la reafirmación de la postura asumida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los casos sobre restitución internacional de niños en el marco del Convenio de la Haya de 1980 (p. ej. caso “G., P. C. c/H., S. M. s/reintegro de hijo”, del 22-8-12).

La Dra. Porcile de Veltri mencionó un caso relativo a un pedido de restitución solicitado por la madre detenida en el Servicio Penitenciario Federal de sus dos hijos abandonados, previo a la detención, en distintas circunstancias, que motivó la intervención de la defensora penal de este Ministerio, quien actuó en el expediente civil. Desde esa defensoría se mantuvo el criterio de la inconveniencia de acceder a cualquier tipo de vinculación –y más aún de reintegro a la madre biológica, teniendo en mira el interés superior del niño contemplado en el art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño- circunstancia que fue decidida en este aspecto por el juez de primera instancia, confirmada por la Cámara luego del recurso de apelación interpuesto por la madre, siendo objeto de recurso extraordinario desestimado por el Máximo Tribunal.

Finalmente, la Dra. Paladini adjuntó constancia de dictámenes y resoluciones, entre los que se destaca el caso –anteriormente señalado-, relativo a la aplicación del principio de autonomía progresiva de una joven de 17 años testigo de Jehová que se opuso a ser transfundida, y el expediente sobre daños y perjuicios en que procedió a la ampliación de la demanda en oportunidad de tomar primera intervención, pese a la oposición de la contraparte por hallarse trabada la litis, con favorable acogida por parte del juez interviniente.

### **Cantidad de asistidos/as alojados/as en dependencias de la jurisdicción al momento de confección del presente informe**

Sobre el particular, el Dr. Álvarez expresó que, a la fecha del informe, 117 niñas, niños y adolescentes asistidos se encontraban institucionalizados en 27 diferentes establecimientos, y entre ellos contabilizó 56 mujeres y 61 varones. Con relación a los asistidos alojados en instituciones de salud mental, resaltó que el número varía cotidianamente pues está compuesto mayoritariamente por personas con internaciones muy breves, a lo que se suma que en algunos casos cuando el expediente llega a la defensoría ya se ha producido la externación, debido a la nueva dinámica de intervención prevista en la Ley 26657.

Por su parte, la Dra. García Vigo informó que el número de niñas, niños y adolescentes asistidos que se hallaban institucionalizados a la fecha del informe ascendía a 67 mujeres y 70 varones, lo que totaliza 137. De entre ellos, 39 se hallaban alojados en extraña jurisdicción. Al respecto, resaltó que existieron numerosos casos en los que el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes dispuso su alo-



jamiento en hogares convivenciales o terapéuticos, que quedan lejanos al lugar de residencia previo a la toma de la medida de protección y que ello trajo aparejadas dificultades en la revinculación familiar, ya que los tiempos y costos de viaje llevaron a que muchas familias reduzcan la cantidad de visitas semanales, y sólo en algunos casos pudieron gestionarse becas para viáticos y, por otro lado, entorpeció el trabajo interdisciplinario, tan necesario en el seguimiento de los casos.

En cuanto a las personas sobre quienes tramita algún proceso de incapacidad, de un relevamiento de aproximadamente 1000 casos, 421 pacientes se hallaban institucionalizados, 146 en instituciones neuropsiquiátricas, 162 en hogares o geriátricos, 1 en el Hospital Penitenciario Central (Ezeiza) del Complejo Penitenciario Federal y 112 con domicilio en extraña jurisdicción.

La Dra. Paladini registró 89 niñas, niños y adolescentes institucionalizados a la fecha del informe y 110 personas asistidas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos.

#### **Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención y/o institucionalización de los/as asistidos/as**

Al respecto, la Dra. González de Verrastro expresó que de conformidad con las observaciones que oportunamente se plasmaron en informes remitidos por la DGN con relación a las condiciones de internación en CEPREAP y Hogar Nuestra Sra. De Luján, fueron intensificadas las visitas a sus defendidos que se hallaban allí alojados. En el mismo sentido se expidió el Dr. Calabrese con relación a esta última institución, señalando además que instó a posteriori de las visitas realizadas, las derivaciones de pacientes en la medida que la situación particular lo permitiera.

Por su parte, el Dr. Álvarez informó que realizó visitas periódicamente y controló que los DESC fueran respetados. La Dra. García Vigo enumeró también las instituciones visitadas en el período.

Por último, la Dra. Paladini señaló que como práctica habitual promueve el monitoreo de las condiciones generales de institucionalización de las personas alojadas en los diferentes dispositivos, más allá de los pedidos de informes a los distintos organismos encargados de esta tarea. Nuevamente advirtió la convivencia de niños pequeños con jóvenes púberes o adultos, resultando gravosa esta situación cuando se producen las crisis o comportamientos agresivos, poniéndose en riesgo físicamente a los más pequeños. Consecuentemente se instó -por las vías adecuadas- la solución de aquello. Como ya destacó en otras oportunidades, apreció la ausencia de recursos, advirtió la superposición de intervenciones, y la falta de respuesta a casos específicos de padecimiento, la imposibilidad de acceder a un trabajo re educativo, que permita pensar en la contención desde la red (institucional – barrial - familiar) para seguimiento y sostén de las situaciones por fuera del dispositivo institucional, especialmente en los casos de cronicidad de estas problemáticas. Observó la ausencia de programas preventivos eficaces de trabajo con las familias para evitar la institucionalización. Resaltó que en el marco de la Ley 26061 el órgano de aplicación adoptó medidas excepcionales sin haber previamente instrumentado de manera eficiente las medidas de protección, prevención y promoción de derechos que fijan los arts. 33 a 37 de la citada norma. Asimismo, recalcó el deficiente mantenimiento de los edificios. Destacó también que en las ocasiones en que se produce el traslado de un niño o joven de diferentes dispositivos, no se proveen los datos relacionados con la historia ya sea social o clínica de aquél, lo que resulta necesario para la re-creación de estrategias de intervención efectivas. Por todo ello informó que ha interpuesto según el caso, las medidas que resultaron apropiadas para la restitución de los derechos elementales que por tales circunstancias adversas y por ineficacia de los órganos responsables, han sido vulnerados. Agregó que se registraron casos donde el alojamiento de menores de edad, en instituciones públicas tales como el “Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García” se ha prolongado, por problemas sociales o institucionales, no encontrando otras alternativas de alojamiento intermedio para el tratamiento de la problemática del paciente, por no suministrarse desde el GCBA los recursos adecuados. Manifestó que cada situación que se detectó desde esa dependencia, fue trabajada en forma particular, se requirió intimación judicial a las instituciones correspondientes (CDNNyA- Salud Mental) responsables de la situación y los apercibimientos correspondientes a través del tribunal interviniente. Por último expuso que durante el año 2012 tomó conocimiento de la grave situación de algunos de sus defendidos en la institución en la que se encontraban internados, en función de lo cual adoptó las medidas pertinentes, ya sea requiriendo el inmediato traslado de aquellos a un lugar adecuado a su patología, como así también, dando intervención en algunos casos a la justicia penal a los fines pertinentes, en un trabajo conjunto y coordinado con sus respectivos curadores y juzgados intervinientes.



### **Otras observaciones relevantes**

La Dra. García Vigo destacó que luego de la entrada en vigencia de la Ley 26657 se modificó la actuación de la defensoría, debiéndose contar con informes interdisciplinarios previos y de seguimiento habida cuenta la inclusión al CC del artículo 152 ter. Sumado a ello, desde fines del mes de diciembre de 2009 se vio seriamente disminuida la intervención del Cuerpo Médico Forense a casos de excepción, por lo que se tuvieron que instrumentar diversas medidas alternativas para poder brindar protección jurídica a las personas presuntamente incapaces o ya declaradas. En ese contexto y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa citada, fue necesario rever el impulso y las medidas que la defensoría debió requerir para un contralor y observación rigurosa de la interdisciplina que consagra la nueva ley.

## **DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

### **Análisis del trabajo realizado**

#### **Análisis cuantitativo**

La Defensora de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia, Dra. María Cristina Martínez Córdoba, informó que durante el período en cuestión ingresaron 4786 expedientes remitidos por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (96.45%), 143 remitidos por la Cámara del Trabajo (2.88%) y 33 por la Cámara de Apelaciones en lo Comercial (0.67%), lo que totaliza 4962 causas. También resaltó que sobre el total de causas radicadas por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, la defensoría a su cargo intervino en el 21.85 % de los expedientes que llegaron a conocimiento del referido Tribunal de Alzada. Agregó que dedujo 31 recursos extraordinarios federales y 24 recursos de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y contabilizó la asistencia a 80 audiencias ante la Cámara Civil, 20 ante la Cámara en lo Comercial, 65 ante la Cámara del Trabajo y 30 ante la Cámara en lo Criminal y Correccional.

Señaló que el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría intervino en 89 causas, en las que muchas veces se realizan varias entrevistas con los niños y adolescentes, sus padres y familiares y visitas a sus domicilios o lugares de residencia.

Refirió que el Registro de Menores e Incapaces a su cargo tomó intervención en 3138 expedientes de los que 2314 corresponden a insanias, 411 a inhabilitaciones, 341 a curatelas del art. 12 del Código Penal y 72 a tutelas. Destacó que en el marco de dichos expedientes los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario efectuaron 1594 informes socio-ambientales. Manifestó que las carátulas de los expedientes sobre insania e inhabilitación fueron paulatinamente modificándose por el objeto "Art. 152 ter Código Civil", en muchos casos a solicitud de la Defensoría de Cámara.

#### **Análisis cualitativo**

La Dra. Martínez Córdoba refirió que la diaria atención de los casos judiciales que convocan a su dependencia requiere la celebración de numerosas audiencias y entrevistas con las partes y sus letrados, las que se llevan a cabo tanto en su defensoría como en las distintas Salas de las Excmas. Cámaras ante las que su Ministerio Público interviene. Gracias a ello y al complemento jurídico que realiza posteriormente el personal administrativo de su dependencia, se logró arribar a soluciones beneficiosas para sus asistidos.

En su actuación a cargo del Registro de Menores e Incapaces a su cargo, brindó la colaboración que le requirieron los jueces y defensores de menores e incapaces de grado con arreglo a lo establecido en el Decreto PEN 282/81. Observó que en virtud de lo preceptuado por el art. 152 ter CC, se ha incrementado la remisión de los expedientes de insania o inhabilitación al Registro de Menores e Incapaces para que, a través del equipo técnico, se realice el informe previo necesario para la revisión de las sentencias de más de tres años. Resaltó también que en abril de 2012 se comenzó a utilizar el nuevo sistema informático junto con las curadurías públicas, para ello se debió migrar al nuevo sistema toda la información existente en el anterior. También se implementó durante el período analizado el informe a la "Unidad de Registro de Hechos de Tortura" dependiente de la DGN de los causantes fallecidos en una institución.

Destacó también que el equipo técnico interdisciplinario -integrado por cinco licenciados en trabajo

social, un licenciado en psicología y una licenciada en sociología- además de realizar las visitas y entrevistas con los incapaces, sus curadores y familiares, asiste en los casos de familia que se trabajan con mayor profundidad en el ámbito de esta Defensoría, ya sea concurriendo a audiencias y entrevistas, supervisando vinculaciones entre los menores y sus padres y estableciendo comunicaciones con terapeutas y demás operadores que trabajan personalmente con las partes en su conjunto o con cada uno de ellos.

#### *Intervención en causas relacionadas con la protección de DESC*

Tal como ocurrió en períodos anteriores, la Defensoría de Cámara asumió la representación de los menores e incapaces ocupantes de inmuebles cuyo desalojo se pretendió tanto en demandas por desalojo por distintas causales como en ejecuciones hipotecarias. Su titular resaltó que en el primer semestre del año 2011 ingresaron 90 causas sobre desalojo y en el segundo semestre dicho número se elevó a 115.

En este sentido se continuó la intervención en las causas iniciadas por el Banco Ciudad contra los habitantes de la llamada “Manzana Franciscana”, en las que se pretende el desalojo de los inmuebles allí situados, respecto de los cuales la Ciudad de Buenos Aires, a través de su banco oficial, y junto con la Junta de Andalucía, la Agencia Española de Cooperación y los ocupantes, desarrollaron un plan de rehabilitación de las viviendas, que tendrían interés social, el cual no fue cumplido. En ese marco, interpuso recurso extraordinario en dos causas de desalojo y en una de ellas dedujo recurso de queja por extraordinario denegado.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia**

Sobre el particular, destacó la importancia de contar con el mencionado sistema de gestión de expedientes y asistidos -que fuera realizado en forma personalizada en base a los requerimientos de la Defensoría y del Registro de Menores e Incapaces así como de la Dirección de Tutores y Curadores Públicos y de la Unidad de Letrados Móviles-, el cual permite acceder en forma inmediata a toda la información relevante de todo asistido sujeto a tutela o curatela o que padezca una internación psiquiátrica, posibilita tener una mesa de entradas única entre la Defensoría de Cámara y el Registro de Menores e Incapaces y, asimismo, efectuar relevamientos estadísticos sin dificultad, así como realizar búsquedas específicas mediante un adecuado sistema de filtros.

#### **Actuación de la Defensa Pública y su impacto en la jurisprudencia. Aplicación de convenios internacionales**

Al respecto, la Dra. Martínez Córdoba subrayó los cambios que en el período informado sucedieron en la jurisprudencia de los tribunales con motivo de la Ley Nacional de Salud Mental 26657. En distintas causas sobre capacidad de las personas que han sido elevadas a esa defensoría, se han dado controversias en casos donde los jueces de grado ante el proceso de revisión de sentencias (cf. art. 152 CC) proceden a la designación de curadores oficiales a fin de que estos brinden asistencia técnica al causante, en los casos en que el curador definitivo no es letrado (cf. Res. DGN N° 841/11 y 1045/12). Sostuvo que dictaminó ante las numerosas apelaciones interpuestas por parte de los curadores oficiales designados en carácter de “ad litem”, en el sentido que, si no hay intereses contrapuestos entre curador definitivo y causante, si no hubo acción de rehabilitación por parte de los legitimados a ello (cf. art. 144 CC.) y/o si no se realizó informe interdisciplinario y, si lo hubo, de sus resultados no surgen elementos que permitan determinar un cambio de status jurídico del causante (arts. 152 bis o 141 CC), no resulta necesaria la intervención del curador oficial dado que dicha función (asistencia técnica) puede ser desarrollada por el defensor de grado (cf. art. 493 CC). Numerosos pronunciamientos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil avalaron dicha posición. Asimismo, destacó un caso en el que el juez de primera instancia declaró la inhabilitación de una persona aquejada de parálisis cerebral de tipo espasmódica, lo que fue apelado por el defensor de menores e incapaces de grado y el denunciado. Agregó que al expresar agravios, introdujo fundamentos basados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo (Ley 26378) como en la Ley Nacional de Salud Mental (Ley 26657), que imponen a los operadores la necesidad de optar por la medida menos restrictiva de la libertad y de la capacidad de la persona y el mayor respeto a su dignidad y autonomía. La Sala “I” de la CNCiv. falló el 29 de agosto de 2012, se apartó del informe pericial y, valorando otros elementos que le permitieron apreciar la capacidad del sujeto, revocó la sentencia de primera instancia, sopesando que pese a la patología que padecía el denunciado, ello no le impedía llevar una vida plena y recibía la atención adecuada para mejorar sus movimientos estimulándose su desarrollo intelectual.

Por otro lado, manifestó que en otros procesos, como los de alimentos, continuó el incremento de solicitudes de aumento de cuota alimentaria atento la prohibición de indexar vigente y el proceso inflacionario del país; e incluso se solicitaron los aumentos con carácter provisorio en dichos incidentes hasta tanto se fijase el aumento definitivo.

Con relación a la caducidad de instancia y la falta de intervención del Ministerio Público, mantuvo numerosos recursos de apelación en los que las distintas salas de las cámaras de apelaciones han hecho lugar a los agravios vertidos por esa defensoría.

Puso de resalto también el fallo de la Sala L de la CNCiv, del 17 de septiembre de 2012, en una causa sobre control de legalidad, dictado ante el recurso de apelación del Defensor de Menores de la anterior instancia (cf. 236 R.J.N.C. -único apelante-), por medio del cual revocó el decisorio de grado que ordenó el archivo del expediente, ante la fuga de la joven del hospital donde se encontraba internada, dejándose constancia en el expediente de su delicado cuadro de salud y su posible agravamiento por la conducta social de la menor (consumo de drogas y ejercicio de la prostitución).

### **Actuación de la defensa pública ante la instancia extraordinaria federal**

Con relación al tema de la caducidad de la instancia y la nulidad por falta de intervención del Ministerio Público, destacó el recurso extraordinario federal y de queja por recurso extraordinario denegado interpuesto en un expediente sobre beneficio de litigar sin gastos, que originó el pronunciamiento de la CSJN del 10 de abril de 2012, que declaró la nulidad de la sentencia dictada por el juzgado de grado que declaraba operada la caducidad de la instancia y de los actos procesales cumplidos con posterioridad por falta de intervención del Ministerio Público de Menores. También en un caso de daños y perjuicios -en el que no se había dado intervención a la Defensora Pública de Menores e Incapaces de primera instancia previo al acuse de caducidad, quien sólo había intervenido al momento de asumir la representación del menor-, el 2 de octubre de 2012 el Máximo Tribunal declaró la nulidad de la sentencia dictada por la juez de grado que declaraba operada la caducidad de la instancia.

Asimismo, en un caso sobre adopción interpuso recurso extraordinario federal contra la sentencia de la Sala A de la Excmá Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil por medio de la cual se confirmó la sentencia del juzgado de primera instancia que concedió la adopción con carácter simple de un niño, hijo adoptivo de la Sra. S. B. E., al Sr. R. R. P., por aplicación del art. 313 *in fine* CC. Se consideró que la resolución impugnada había incurrido en arbitrariedad en clara violación de los derechos fundamentales del menor de edad, por cuanto la alzada soslayó que el niño era hijo adoptivo de la nombrada, que tal adopción era de carácter pleno, por lo que el objetivo de la adopción simple de que el niño mantenga los lazos con la familia biológica carecía de sentido y que resultaba un perjuicio injustificado que el niño se viera impedido de adquirir vínculos jurídicos plenos con la familia de su padre adoptante. Asimismo, resaltó que la Cámara había omitido considerar debidamente la opinión del menor, tal como manda el art. 12 de la CDN. La CSJN falló haciendo lugar al recurso extraordinario el 14 de febrero de 2012, mandando a dictar una nueva sentencia con arreglo a lo expresado.

### **Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos; y niños/as institucionalizados/as.**

En cuanto a este tópico, la Dra. Martínez Córdoba informó que el total de asistidos institucionalizados ascendió a 2531 personas y de entre ellos, 880 e hallaban alojados en establecimientos neuropsiquiátricos.

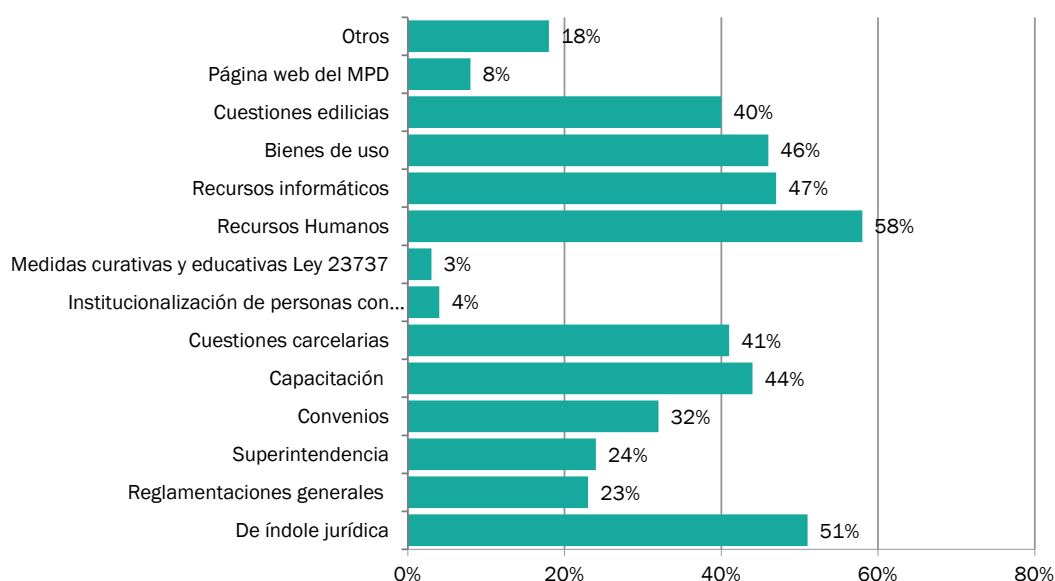
## ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL

Este apartado tiene por objeto ofrecer un análisis de las propuestas y necesidades expresadas por los defensores públicos con actuación en el ámbito de la Capital Federal, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al ejercicio 2012.

Este tipo de información brinda un marco de conocimiento general sobre los temas de interés más destacados por los magistrados. Siendo de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Observando de este modo: cambios que pudieren ocurrir, datos o información que se reitera, así como también nuevas necesidades que pudieran presentarse en el futuro.

El cuadro que aparece a continuación representa el porcentaje de magistrados/funcionarios de la Capital Federal que realizaron propuestas o manifestaron necesidades sobre cada una de las categorías sugeridas (propuestas y necesidades): en total realizaron propuestas y resaltaron necesidades un total de 78 dependencias.

**Propuestas y necesidades. Capital Federal**



Fuente: Informes de gestión de los magistrados y funcionarios con actuación en el ámbito de la CABA

En relación con las propuestas de índole jurídica apuntadas por los defensores, se mencionan a continuación aquellas que por su entidad resultan de interés a los efectos de la elaboración del presente informe anual:

- Ampliación del instituto de la suspensión del proceso a prueba.
- Modificación del art. 463 del CPPN a efectos de ampliar el plazo de interposición del recurso de casación en aquellas causas cuya audiencia de debate se hubiere prolongado por más de tres meses.
- Incorporación de modificaciones al régimen del “juicio abreviado”. Entre ellas: introducir dentro del marco regulatorio contemplado en el art. 431 bis la posibilidad de pactar la absolución de uno o varios imputados; y que en causas con más de un imputado se plasme normativamente la posibilidad de concreción de acuerdo con aquellos imputados que así lo soliciten, resguardándose el derecho de coimputados que manifiesten voluntad de someterse a debate oral.
- Reiteraron la importancia de que el Poder Legislativo nacional sancione una nueva ley penal juvenil, acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Necesidad de contar con instituciones donde puedan cumplirse las medidas curativas por estupefacientes.
- Unificación de la defensa durante toda la sustanciación del proceso.
- Incorporación de la mediación penal como mecanismo de resolución de conflictos.
- Modificación de la ley de adopción, refiriéndose especialmente a la prohibición de la entrega directa de niños.
- Reglamentación de la Ley 26061, articulándose el traspaso a la jurisdicción de la CABA de recursos asistenciales de índole local, conforme los nuevos paradigmas.
- Reglamentación de la Ley 26657.
- Necesidad de modificar el sistema de capacidad del Código Civil y del Código Procesal instalando un sistema de capacidad progresiva y adecuándolo a la nueva ley de salud mental.
- Creación de nuevas dependencias del Ministerio Público de la Defensa en los distintos fueros e instancias de la Capital Federal. Especialmente, en la etapa de debate, resulta imprescindible la creación de un número igual de Defensorías al de Fiscalías y Tribunales Orales. En idéntico sentido se refirieron a la creación de Defensorías ante el fuero de ejecución penal.
- Necesidad de excepcionar del llamado “cepo cambiario” a los fondos pertenecientes a personas menores de edad y con discapacidad, depositados en bancos oficiales bajo control judicial.
- Necesidad de modificar el reglamento para la imposición de sanciones para internos del SPF por resultar violatorio de las garantías de la defensa en juicio y el debido proceso legal.

En relación con la temática de capacitación y/o formación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, los defensores volvieron a destacar positivamente la actividad de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia - y los cursos y conferencias realizados durante el período analizado en el ámbito de la Defensoría General-, ya que han contribuido con el mejor cumplimiento de las funciones del organismo. Entre las diversas solicitudes, los defensores destacaron la necesidad de continuar con los encuentros y seminarios a cargo de especialistas de diversas materias; la celebración de cursos presenciales y a distancia; cursos para todos los miembros de las dependencias del Ministerio Público; sugirieron la implementación de talleres periódicos para compartir e intercambiar información y experiencias sobre casos de las defensorías de diferentes fueros. Además, y teniendo en cuenta el fuero en el cual los defensores se desempeñan, solicitaron la realización de cursos específicos relacionados con su actuación.

En lo particular, se destaca la solicitud de realizar jornadas en las que participen distintos organismos del estado (MP, PJ, PE etc. tanto Nacional como del Gobierno de la Ciudad) para coordinar estrategias a los fines de una más rápida y eficaz solución de conflictos en materias que le son comunes.

Por otra parte, peticionaron el acceso a una base de datos de jurisprudencia de los Tribunales Orales en lo Criminal, la Cámara Nacional de Casación Penal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, reiteraron la implementación de becas para empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, para que puedan realizar cursos de postgrados, maestrías y doctorados y la suscripción de acuerdos con instituciones de educación superior que posibiliten la capacitación con aranceles diferenciados.

Algunos destacaron la necesidad de ofrecer cursos de capacitación optativos para quienes ejercen los cargos de medio auxiliar de servicio. En lo particular, cursos que ofrezcan herramientas básicas para el uso de tecnologías de la información.

A través de sus informes, los defensores plantearon las siguientes inquietudes relacionadas con distintas problemáticas vinculadas con los establecimientos de detención e internación y con cuestiones carcelarias en general:

- Necesidad de contar con sistema de cobro revertido para poder comunicarse con sus asistidos privados de la libertad.
- Falta de algún sector para las visitas de los defensores en los Complejos Penitenciarios, especialmente CPF I y CPF II, que permita contar con la totalidad de los internos a disposición inmediata al momento de efectuarse la visita carcelaria.
- Creación de un sistema de auditoría de salud y alimentación de la población carcelaria.
- Falta de un dispositivo adecuado para la atención de personas con padecimientos mentales.
- Falta de actualización del registro de internos en la mesa de recepción de los complejos penitenciarios.

- Habilitación de visitas carcelarias a través de un sistema de video conferencias, en el que se puedan realizar entrevistas con los asistidos alojados en las unidades carcelarias que se encuentren dentro y fuera de la jurisdicción de las defensorías en forma personalizada.

- Ausencia de organización e infraestructura para contención de los niños de la Unidad 31 del SPF, cuando sus madres deben transitoriamente egresar de la Unidad con imposibilidad de llevar con ellas sus hijos menores.

- Reclamos por las dificultades en la comunicación con las Unidades Penitenciarias, para los cuales plantean que deberían buscarse modos de comunicación más efectivos, como líneas propias para la defensa pública.

- La nueva normativa interna de las unidades carcelarias que prohíbe el ingreso de Defensores Oficiales y/o empleados del Ministerio Público portando teléfonos celulares dificulta la comunicación con la dependencia lo que repercute en la información que pueda serle brindada al detenido.

- Necesidad de que existan mecanismos de asistencia jurídica inmediata a los internos que son objeto de sanciones por parte del SPF para disminuir al máximo las eventuales arbitrariedades que se presenten así como también el efectivo cumplimiento de la sanción antes de que revistan firmeza.

- Escasez de personal médico en los establecimientos penitenciarios para atender a la totalidad de la población carcelaria, lo cual coadyuva a la demora en la atención médica de los detenidos.

- Deficiencias en materia de traslados de los detenidos, tanto para comparecer a las audiencias como a centros hospitalarios extramuros, situación que se agrava cuando los detenidos son personas adultas mayores de edad con delicado estado de salud.

Además, los defensores reiteraron su gran preocupación por la falta de establecimientos gratuitos de rehabilitación para el cumplimiento de las medidas curativas y educativas previstas en la Ley 23737.

Una solicitud frecuente planteada por los defensores, y no obstante los grandes esfuerzos realizados desde la Defensoría General para satisfacer sus demandas, se vincula con la necesidad de contar con mayor cantidad de personal (empleados y funcionarios) para que colaboren con las funciones asignadas a sus dependencias. Entre las razones invocadas, los defensores destacaron el cúmulo de tareas y actividades que se llevan a cabo en las defensorías, sumado a la creciente demanda del servicio y al incremento en la cantidad de causas de gran complejidad en la que deben intervenir los defensores. Señalaron repetidamente la necesidad de disminuir la desproporción existente en la cantidad de defensorías, fiscalías y órganos del Poder Judicial, como su equiparación a nivel presupuestario, de infraestructura y de personal.

En otro orden de ideas, si bien fue destacada la actuación del Cuerpo de Consultores Técnicos y Peritos del Ministerio Público de la Defensa, ya que ha brindado importantes herramientas para la defensa de los asistidos de este Ministerio Público, fueron numerosas las solicitudes de su ampliación a otras especialidades, como ser contaduría, balística, ingeniería, entre otras.

En cuanto a las necesidades vinculadas con los recursos informáticos, los defensores insistieron en la creación del sistema de gestión integral, destacando la iniciativa de la DGN en su desarrollo y pronta implementación. Además solicitaron estar conectados al “Sistema Informático de la CSJN”. Asimismo, muchos efectuaron requerimientos para la adquisición de nuevo software, particularmente para visualizar filmaciones, y la necesidad de incorporar nuevos equipos de computación así como también de scanners e impresoras.

Por otra parte, varios magistrados reiteraron que permanece la necesidad de contar con la asignación de un presupuesto anual para la compra de material bibliográfico jurídico. Mientras que otros tantos solicitaron la provisión de máquinas fotocopadoras y aires acondicionados. Del mismo modo señalaron la importancia de adaptar algunas dependencias para que se permita contar con mayor privacidad, sobre todo al momento de entrevistar a los asistidos y sus familiares y otros solicitaron la provisión de sillas para atención al público.

En lo relativo a las cuestiones edilicias, se reitera la importancia del seguimiento (por parte de la DGN) de los avances del proyecto del “Polo Judicial Retiro” que el Poder Judicial de la Nación viene desarrollando, de modo que se vean contempladas las necesidades del MPD que actualmente cuenta con espacios reducidos. Por su parte las defensorías de instrucción, particularmente, hicieron hincapié en los serios inconvenientes que padecen en la provisión de agua desde que se estropeará la bomba principal del edificio y fallas en el funcionamiento de los ascensores.

El programa de pasantías también fue una cuestión abordada por los defensores. En ese sentido, los magistrados coincidieron en destacar los beneficios de su utilización, solicitando la ampliación del sistema con el fin de capacitar a los estudiantes acerca del funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, posibilitar la colaboración con el funcionamiento de las respectivas dependencias.







## REGIÓN CENTRO

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

### Distrito Judicial Córdoba

|                                             |                                            |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Provincias                                  | Córdoba - La Rioja                         |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 9 (nueve)                                  |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 13 (trece) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH |
| Dependencias del Poder Judicial             | 12 (doce)                                  |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                    |

### Distrito Judicial Rosario

|                                             |                                              |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Provincias                                  | Santa Fe- Buenos Aires                       |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 7 (siete)                                    |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 10 (diez) Fiscalías - 3 (tres) Unidades DDHH |
| Dependencias del Poder Judicial             | 12 (doce)                                    |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                      |

## I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

| Distrito Judicial Córdoba                                                                          |                              |                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                       | Titular                      | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba | Dra. Crespi, María Mercedes  | Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonste, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita<br>Provincia de La Rioja                  |
| Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba       | Dr. Casas Nóbrega, Carlos A. | Provincia de Córdoba                                                                                                                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba       | Dr. Arrieta, Marcelo Eduardo | Provincia de Córdoba                                                                                                                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)    | Vacante                      | Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez                                                                                                                                                                               |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)    | Dr. Pulcini, Juan Rubén      | Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín) |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)   | Dr. Perano, Jorge Antonio    | Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo                                                                                                                                                            |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Córdoba) | Dr. Lozada, Esteban          | Provincia de Córdoba: departamento de San Justo                                                                                                                                                                                            |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja                | Dr. Cáceres, Carlos Alberto  | Provincia de La Rioja                                                                                                                                                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja                | Dr. Narbona, Eduardo Nicolás | Provincia de La Rioja                                                                                                                                                                                                                      |

### Vacantes producidas. Designación de Magistrados. Creación Unidad Letrados Móviles

**Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba:** por Decreto PEN N° 1860/12 fue designada como Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, la Dra. María Mercedes Crespi, quien prestó el juramento de ley para asumir el cargo el 23 de octubre de 2012 (Res. DGN N° 1217/12).

**Defensorías Públicas Oficiales ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville y ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María.** La Defensoría ante el Juzgado de Bell Ville quedó vacante dado que se dispuso el traslado de quien fuera su titular, Dr. Jorge Antonio Perano, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (cfme. Res. DGN N° 1297/12), que, a su vez, había quedado vacante en virtud de la designación de su titular, Dra. Crespi, en el cargo mencionado en el punto anterior. Dicho traslado se dispuso a partir del 7 de noviembre de 2012.

**Creación de Unidad de Letrados Móviles:** Por Res. DGN N° 255/12 y ante la necesidad de rediseñar el esquema trazado en la asignación de representantes del MPD que intervienen en las distintas causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancian en la jurisdicción de Córdoba, implementando un sistema de

designación basado en los patrones propios de dichos procesos, se dispuso la creación de una Unidad de Letrados Móviles para actuar en las causas que tramiten ante las Secretarías de Derechos Humanos de los Juzgados Federales y de los Tribunales Orales en lo Criminal de Córdoba, para actuar en todas las instancias del proceso, bajo la coordinación del Secretario Letrado de la DGN, Dr. Federico Martin Carniel, en su carácter de defensor ad hoc.

### **Control de la ejecución de la pena**

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, durante el período en análisis el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que de manera efectiva cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

### **Análisis del trabajo realizado**

Los defensores de la jurisdicción desarrollaron en sus informes cuestiones relevantes vinculadas con el trabajo llevado a cabo durante el período en análisis.

#### **Análisis cuantitativo**

Sin perjuicio de los datos que en este aspecto se incluyen en el apartado de estadísticas, los defensores realizaron el siguiente análisis.

En lo que se refiere a la variación cuantitativa de las causas ingresadas en la dependencia en el período analizado, el Dr. Jorge Perano informó que se tramitaron 267 causas, que implicó un aumento de 15 causas más en relación con el período anterior. En ese sentido, el Dr. Arrieta informó que ingresaron 15 causas más, 106 en el período anterior contra 121 en éste período, habiendo intervenido en el 68.75 % de las causas ingresadas al tribunal.

Respecto a las causas penales tramitadas en su defensoría (ya sea ante el Juzgado Federal o bien ante la Fiscalía Federal), el Dr. Perano informó que la defensa pública ha tenido intervención en el 93% de las causas tramitadas ante dichos tribunales, haciendo hincapié que en aquellas causas en las que existen personas detenidas, los imputados eligieron a la defensa pública en un 96% de los casos.

Por su parte, el Dr. Pulcini informó que durante el presente ejercicio logró que no se dictaran condenas contra las personas asistidas por su defensoría, produciéndose un incremento de asistidos que ronda el 20 % más que en el período anterior.

También el Dr. Cáceres destacó que, como en años anteriores, la asistencia de su defensoría en la mayoría de los casos se realiza por abandono del defensor particular y cuando se encuentran vencidos los términos previstos por el art. 354 CPPN.

El Dr. Lozada indicó que intervino en el 50% de las causas iniciadas en la Fiscalía ante el Juzgado Federal de San Francisco, en el 34.24% de las iniciadas en la Fiscalía Federal de Bell Ville y en el 18.96% de las iniciadas en el Juzgado Federal de San Francisco.

En lo que concierne a temas civiles, el Dr. Perano informó que la intervención de la defensa pública alcanza al 4 % del total de causas. En cambio, el Dr. Lozano informó que en el período analizado, su intervención en temas no penales asciende al 50% de las acciones iniciadas.

Sobre el punto, y en cuanto a la intervención de los defensores en su carácter de representantes promiscuos, la asistencia de la defensa pública ha aumentado más del doble, de 884 casos tramitados durante el período analizado en el ejercicio anterior, a 1984 casos en el presente ejercicio.

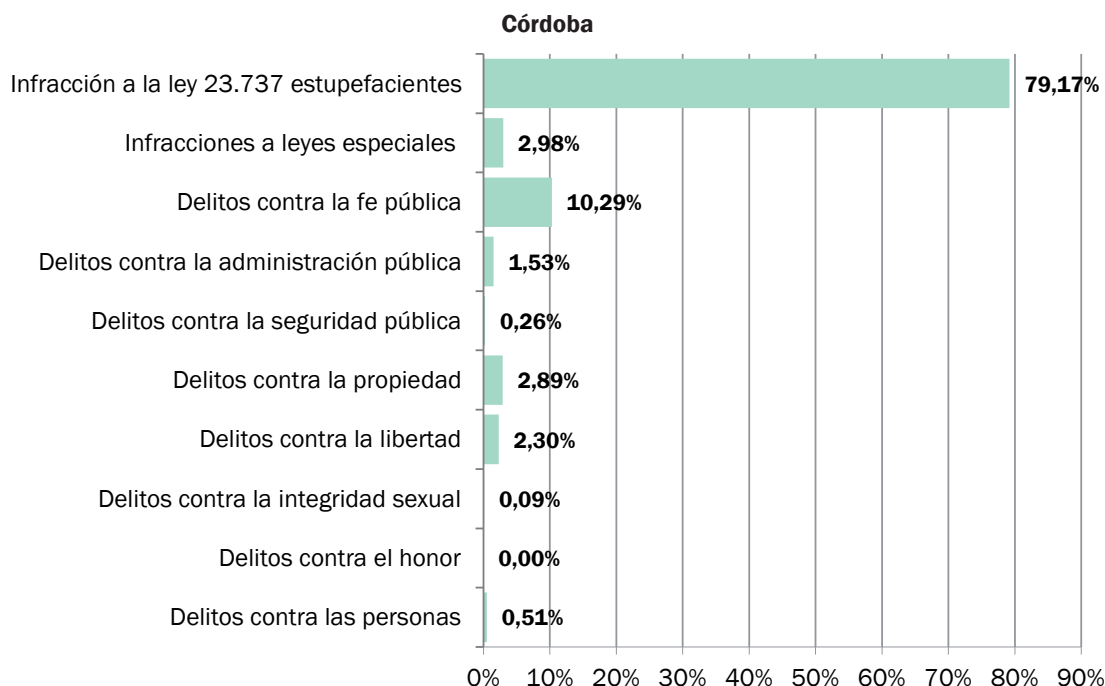
En lo que se refiere a la tarea desarrollada en la Unidad de Ejecución de la Pena, el Dr. Perano señaló que el número de asistidos en el período anterior era de 88, en tanto que en el presente se encuentra asistiendo a 126 personas. Esto representa un incremento del 43.5%.

En abril de 2012 se creó la Unidad de Letrados Móviles para delitos de Lesa Humanidad que abarca a las provincias de Córdoba y La Rioja, a cargo del Dr. Federico Carniel, quien afirmó que casi en un 90% de los casos, las causas comienzan con defensa particular y luego de ser procesados optan por la defensa pública, lo cual obliga a realizar la tarea recursiva en plazos muy breves. Además, destacó que cada una de las causas tiene más de 30 imputados, situación que dificulta la tarea defensiva por el excesivo número de defendidos y la escasez de medios, tanto humanos como materiales, para llevar adelante una defensa técnica eficaz.

## Análisis cualitativo

### Actuación en materia penal

El cuadro que sigue a continuación muestra el porcentaje de causas en que intervinieron los defensores del distrito en materia penal, clasificadas por tipo de delitos (cfme. planillas estadísticas aportadas por los defensores de la jurisdicción).



Haciendo un análisis de los datos aportados en el período (segundo semestre de 2011 y primero del 2012), en relación con el anterior (segundo semestre de 2010 y primero de 2011), surge un importante incremento comparativo en las causas seguidas por infracción a la Ley 23737, ya que en el período anterior el porcentaje arrojado era del 46.27%, mientras que en ejercicio actual lo es del 79.17%; y, a su vez, ha disminuido la proporción de causas seguidas por delitos contra la propiedad ya que en el período anterior el porcentaje de intervención era del 27.8%, y en el actual del 2.89%.

Respecto a otras cuestiones relevantes sobre actuación en materia penal y en relación con las causas en las que se encontraban involucradas personas privadas de la libertad, el Dr. Belagardi destacó que se mantiene la estrategia de procurar el cambio de calificación legal y la inmediata excarcelación. Así, en el presente período logró el cese de prisión de asistidos por la defensa oficial con graves calificaciones legales: casos de almacenamiento, transporte y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, que no admiten la condena de ejecución condicional. Inclusive, en las que no resulta posible la excarcelación o libertad, se insta su trámite a fin de que, a la brevedad, cuenten con una resolución definitiva que haga cesar la incertidumbre y ansiedad derivada del encierro provisional.

En este sentido, el Dr. Perano informó que, en primera instancia, se han obtenido algunos resultados desfavorables en relación con las excarcelaciones, pero al apelar ante la Cámara Federal de Apelaciones de la circunscripción, y con la fundamentación técnica de esa defensa, se ha obtenido la concesión de dicho beneficio fijándose por el Superior criterios de aplicabilidad del instituto en cuestión.

Asimismo, expresó que en los incidentes de excarcelación donde el Juzgado había hecho lugar bajo caución real, la defensoría logró su sustitución por caución juratoria y en otros casos una notable reducción del monto.

Por último, destacó que ya es criterio del juzgado la declaración de inconstitucionalidad del art. 14, 2da. parte, criterio que ha sido en gran medida instado por la defensa pública y que no sólo se ha circunscripto a la tenencia para consumo en ámbito privado, sino que se logró la inconstitucionalidad en el ámbito carcelario y también el cultivo para consumo.

Por su parte, el Dr. Lozada enfatizó que en uno de los primeros aspectos en los que la Defensoría Pública de San Francisco intentó incidir desde su habilitación el 21/10/2011, fue en tratar de conseguir

la más pronta intervención letrada en los casos de personas privadas de su libertad. Ello, por cuanto empezó a observar que los plazos previstos por el CPPN no eran cumplidos y las personas detenidas demoraban en ser indagadas y en que se les resolvieran sus situaciones procesales. En ese contexto y luego de diferentes pedidos ante el Juzgado Federal de esta ciudad, fue logrando al menos que los detenidos sean trasladados a la brevedad al tribunal para que expresaran su elección relativa a la designación de abogado defensor y desde esa primera oportunidad, en caso de ser la defensa oficial, insta a que sea receptada la declaración indagatoria de manera inmediata, solicitándose habilitación de días y horas en caso de ser necesario y luego, dentro de los siguientes 10 días, que sea resuelta su situación procesal.

También, el defensor informó que logró la declaración de nulidad de procedimientos policiales en sendos expedientes, cuya importancia reside, no solo en la desvinculación de las personas defendidas, sino también en que al tratarse de los primeros procedimientos respecto de los cuales tuvo oportunidad de expedirse el Juzgado Federal de esa ciudad, exteriorizó una posición exigente y crítica frente a la interpretación de las facultades policiales para detenciones y requisas sin orden judicial.

Asimismo, en lo que respecta a niños y jóvenes, su defensoría ha tenido una amplia participación, puesto que el Juzgado Federal de San Francisco manada a formar un legajo tutelar cada vez que una persona menor de 18 años es imputada de un delito. Ello conlleva en muchos casos a la vulneración de los derechos protegidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 26061, disponiendo medidas tutelares innecesarias, que incluso responden a situaciones sociales, económicas y familiares que no debieran dar lugar a la intervención penal, dificultando la actuación de la defensoría.

Por último destacó la utilización de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco en los casos de suspensión de juicio a prueba, permitiendo que las personas involucradas en una causa penal puedan realizar labores en lugares cercanos a su domicilio.

Por su parte, el Dr. Pulcini, hizo hincapié en que son alrededor de 900 las causas en que promiscuamente interviene, iniciadas con motivo de la explosión de la Fábrica Militar de Río Tercero en el año 1995, debiendo suplir en numerosísima cantidad de casos, la inactividad de parte.

Los magistrados de la jurisdicción expresaron que han llevado a cabo acciones tendientes a la protección de derechos económicos, sociales y culturales (DESC). En esta materia, el Dr. Belagardi y el Dr. Lozada coincidieron en que la mayor carga de trabajo en temas no penales se da por amparos por temas de salud, que conllevan una carga de trabajo extra que va de la contención de las personas que acuden a la defensoría como también intimaciones, acciones y beneficios de litigar sin gastos.

También han realizado gestiones tendientes a la satisfacción de los DESC relacionados con la asistencia de mujeres para la concesión de la Asignación Universal por Hijo, obteniendo resoluciones favorables.

En este sentido, los Dres. Perano y Pulcini destacaron las acciones extrajudiciales que realizan en función del art. 26 de Ley 24946, que en muchos casos evitan la judicialización de amparos por salud, educación y derechos sociales en general y que no sólo implican la manda de un oficio, sino que comprenden múltiples diligencias como llamados telefónicos, entrevistas personales con encargados de diferentes reparticiones, remisión e cartas documento, etc.

Por otra parte, la Dra. Crespi informó su intervención en 4 desalojos. Uno de ellos de un asentamiento con un número considerable de personas, en el cual desde la defensoría se pidió la intervención de otros actores del Poder Ejecutivo Provincial y Nacional a fin de poder dar una solución adecuada a la situación, logrando en dos de esos casos negociar la relocalización de las familias.

Por último, en lo que respecta a la intervención en causas relacionadas con la ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, los Dres. Perano y Belagardi informaron que dichas causas si bien no son cuantiosas, representaron importantes esfuerzos para las dependencias a su cargo debido a la cantidad de imputados involucrados en cada una de ellas.

#### *Análisis vinculado con cuestiones que puedan incidir en el funcionamiento de las dependencias*

Como se ha mencionado en el punto anterior, tanto el Dr. Perano, como el Dr. Belagardi coincidieron en señalar que las causas relacionadas con la ley de trata significan una recarga en el funcionamiento de sus dependencias debido a la trascendencia pública, la gran cantidad de imputados y la complejidad de los delitos involucrados.

Por su parte, el Dr. Pulcini hizo hincapié en la ardua labor de controlar, en las 900 causas relacionadas con la explosión de la fábrica Militar en Río Tercero, que no caduquen los plazos y en muchos casos incluso debiendo impulsarlos.



Por su parte, el Dr. Carniel remarcó que en las causas de lesa humanidad, la pluralidad y la diversidad de imputados respecto a sus rangos y jerarquías, muchas veces amerita un análisis particular que exige una dedicación particular caso por caso. Estas causas de lesa humanidad, ya sean las originarias de esa defensoría como las que se reciben de la defensoría de La Rioja, afectan directamente el normal desempeño de la dependencia a su cargo.

#### *Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia*

En este ítem el Dr. Lozada destacó la importancia de la intervención de la defensa pública ante el accionar irregular por parte del personal de las instituciones carcelarias, así como también del personal policial, a través de distintos *habeas corpus*, por los cuales se logró que el tribunal interviniente les advierta que el único medio de inmovilización legalmente admitido en el ámbito de la institución penitenciaria es el juego de manillas de sujeción (esposas).

Por su parte, el Dr. Perano subrayó que en los autos caratulados “GIANNI, Maximiliano p.s.a de Inf. Ley 23.737” la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, debido a la apelación presentada, declaró la nulidad de la detención y requisa del imputado con su consecuente sobreseimiento, sentando un importante precedente, permitiendo aplicarlo en innumerables causas de similares características. También en los autos “GIORGIS, Cristian p.s.a de Inf. Ley 23.737”, se hizo lugar al planteo de inconstitucionalidad del art. 5to inc. “a” anteúltimo párrafo de la Ley 23737 (según Ley 24424), tratándose del primer pronunciamiento de este Juzgado en la materia.

Asimismo, destacó que en la causa “GRAMEGNA, María c/ ANSES –SUMARISIMO” se dictó la primer resolución haciendo lugar a que se reinicie el pago de la Asignación Universal por Hijo que había sido dado de baja a la peticionante, condenando a la ANSES a pagar en concepto de Asignación Universal por Hijo, sentando de esta manera un importante precedente.

Por su parte, la Dra. Crespi remarcó los resultados favorables de las prisiones domiciliarias a mujeres, incluso con hijos mayores a los 5 años de edad, así como en favor de una abuela al cuidado de sus hijos y de una persona con esquizofrenia en base a la nueva ley de salud mental.

#### *Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos; y niños/as institucionalizados/as. Régimen de ejecución penal*

En este sentido, el Dr. Perano manifestó que del total, 8 asistidos se encuentran cumpliendo su pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria. Un total de 50 se encuentran en libertad condicional y 9 defendidos se encuentran en libertad asistida. Si bien estas personas no se encuentran detenidas, vale tener en cuenta que su condena aún no ha sido cumplida en su totalidad, por lo que en dichos expedientes se siguen presentando escritos y ejerciendo la defensa técnica.

En lo que respecta al régimen de ejecución de la pena, el Dr. Perano destacó que es el principio de progresividad el que permite a los internos avanzar, por su propio esfuerzo, dentro del tratamiento penitenciario de sectores de mayor restricción a lugares regidos por el principio de autodisciplina. Es por ello que trabaja de modo incansable en el avance del tratamiento penitenciario al que se someten sus defendidos. El propósito es que éstos puedan alcanzar de modo cierto los derechos que le son reconocidos por la Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, como el ingreso al Período de Prueba, al Régimen de Salidas Transitorias, al Régimen de Semilibertad, las salidas culturales y/o educativas, permisos de desplazamiento por acercamiento familiar. Asimismo, expresó que desde la defensa oficial se pone especial ahínco en el cumplimiento real del principio enunciado, controlando los Consejos Criminológicos realizados por el personal penitenciario a fin de detectar y evitar que se consientan criterios arbitrarios o fundamentos que en nada se condicen con la finalidad de la ejecución de la pena. La Unidad se ha dedicado a examinar minuciosamente la situación de cada uno de los asistidos y de ese modo, ha detectado situaciones en las que era procedente solicitar que algunos representados dieran cumplimiento a su pena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, cuando se trataba de personas que padecían graves problemas de salud, así como para padres, hombres y mujeres, de niños menores de edad (ya sea de menos de 5 años o de más de 5 años) y personas con discapacidad.

## II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

| Distrito Judicial Rosario                                                                               |                                         |                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                            | Titular                                 | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                   |
| Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario | Dra. Gambacorta, Rosana Andrea          | Provincia de Santa Fe. Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo, San Martín. |
| Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario | Dr. Gandolfo, Osvaldo Ramón             | Provincia de Buenos Aires: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro                                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario             | Vacante                                 | Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo.                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario             | Dra. Bruera, Matilde Marina             | Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.                                                                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe                     | Vacante                                 | Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo                        |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe                 | Dra. Didier de Estrada, Judit Ana María | Provincia de Santa Fe (competencia electoral) Provincia de Santa Fe. Departamentos: Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo y San Martín.                                    |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás              | Dr. Galarza Azzoni, Héctor Silvio       | Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro                                                                              |

### Vacantes producidas durante el período

En virtud del traslado de la Dra. Mariana Grasso a otra dependencia de igual jerarquía y dependencia funcional, producido a partir del 19 de octubre de 2012, se generó la vacante del cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe –Defensoría N° 1- (cfme, Res. DGN N° 1108/12).

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito señalaron en sus informes variadas cuestiones de análisis con relación al trabajo desarrollado durante el período.

#### Análisis cuantitativo

Gran parte del análisis cuantitativo de la actuación de la defensa pública en el período se ve reflejado en el Anexo de estadísticas que se incluye en el presente informe. En forma complementaria, los defensores del distrito especificaron su actuación en relación con las causas en las que intervinieron durante el ejercicio.

Así, los magistrados indicaron altos porcentajes de actuación de la defensa pública en relación con los tribunales ante los cuales intervienen. En este sentido, las Dras. Didier y Bruera informaron que las depen-

dencias a su cargo intervinieron en el 75% y 85 % -respectivamente- de las causas penales ingresadas a los respectivos tribunales ante los que actúan. Mientras que el Dr. Gandolfo estimó que el porcentaje de actuación de su dependencia en relación con las causas de los tribunales federales de primera y segunda instancia fue de un 70%.

Por su parte, la Dra. Gambacorta manifestó que durante el período analizado ha tomado intervención en 192 causas nuevas, que sumadas a las que ya tenía intervención hacen un promedio de 1542 causas, debiendo añadirse las que se reciben en grado de apelación desde la defensoría de Santa Fe y San Nicolás.

En ese sentido, el Dr. Gandolfo informó que participó en 912 causas penales de 1º instancia, 190 ante la Exma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario y 159 causas civiles.

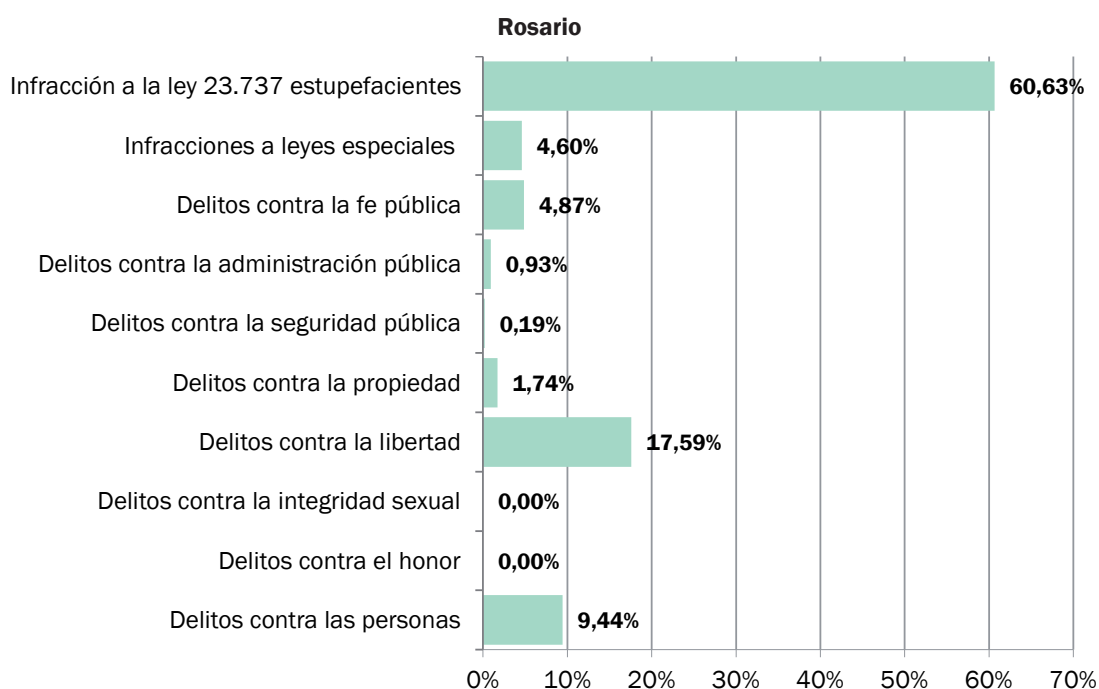
El Dr. Galarza Azzoni informó que, a fin de asegurar el derecho de defensa en todas las etapas procesales, su defensoría apela todos los procesamientos, habiendo interpuesto en el periodo en análisis, un total de 40 apelaciones, 19 escritos de excarcelación y 3 habeas corpus. En lo que se refiere a causas de lesa humanidad, se iniciaron en el periodo octubre 2011/2012, 18 causas.

Por último, el Dr. Procajlo manifestó que ingresaron a su dependencia 55 causas.

### **Análisis en razón de la materia**

#### *Actuación en materia penal*

El cuadro que sigue a continuación muestra el porcentaje de causas en que intervinieron los defensores del distrito en materia penal, clasificadas por tipo de delitos (cfme. datos informados por los defensores en las planillas estadísticas respectivas).



En lo que respecta a temas penales, la Dra. Gambacorta destacó el incremento en la asistencia a personas que son defendidas por letrados particulares y luego de los primeros actos procesales, renuncian a su defensa, designándose, previa citación de las personas, a la defensa pública oficial.

También manifestó que gracias a la reforma introducida al CPN en su artículo 10, los juzgados están menos reticentes a la hora de otorgar detenciones domiciliarias de madres con hijos menores de edad.

Por su parte, la Dra. Didier resaltó la importancia del Fallo “Arriola” y su aplicación por parte de los tribunales ante los cuales actúa y la Dra. Bruera destacó numerosos planteos novedosos en temas relacionados con la suspensión del juicio a prueba, el sobreseimiento de imputados cuya evasión fuera inferior a 400.000 pesos, incidentes de revocatoria y nulidad en audiencias testimoniales que han tenido favorable acogida en los tribunales.

Sobre el punto, los defensores destacaron su intervención en temas de salud, específicamente por incumplimiento de las prestaciones correspondientes a las obras sociales, cuya tarea implica la contención del requirente, sus familiares, oficios, llamados y demás actuaciones extrajudiciales, incluso con el fin de evitar la judicialización.

Por su parte, el Dr. Galarza Azzoni informó que su defensoría ha debido intervenir en numerosas oportunidades a fin de velar por la efectivización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de sus asistidos. Así, por ejemplo, logró que en una causa por usurpación se dejara sin efecto la medida a través de distintos planteos tendientes a la preservación de los derechos de sus asistidos, muchos de ellos menores de edad y otros con discapacidad. Asimismo, en una causa civil por desalojo logró que el juzgado declarase la inconstitucionalidad de la ley de lanzamiento.

En ese sentido, la Dra. Matilde Bruera destacó que la mayoría de los planteos que se hacen en relación con la individualización de la pena, la reducción de la prisión preventiva, evitar el alojamiento de los detenidos fuera de su entorno familiar, las salidas transitorias y otras cuestiones, se fundamentan en la preservación de los DESC.

También agregó la defensora que ha asistido a una mujer víctima del delito de trata que era la empleada doméstica de la casa allanada, a quien se le había imputado la comisión de un delito cuando en realidad se trataba de una víctima, planteándose una discriminación en razón del género.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que puedan incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Al respecto, la totalidad de los defensores del distrito han señalado el cúmulo de tareas que insumen los casos de delitos de lesa humanidad y que, sin lugar a dudas, alteran la tarea diaria de las dependencias.

Asimismo, la Dra. Gambacorta resaltó las tareas extrajudiciales que su dependencia realiza a los efectos de alcanzar un mejor y más efectivo derecho de defensa en juicio, teniendo especial atención en aquel colectivo que presenta mayor grado de vulnerabilidad (niños/as, adolescentes en conflicto con la Ley 23737, adultos mayores y personas privadas de su libertad). Citaciones, llamados telefónicos, entrevistas diarias, visitas de detenidos en unidades de extraña jurisdicción, peticiones formuladas por otras defensorías oficiales, diligenciamientos de cédulas, correos electrónicos a los representantes jurídicos de las obras sociales, hacen un cúmulo de cuestiones extras que no se ven reflejadas en un expediente judicial, pero que sin lugar a dudas conforman toda la atención de las dependencias.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

En este ítem, los Dres. Galarza Azzoni y Gandolfo remarcaron los inconvenientes que genera la falta de institutos de detención pertenecientes al SPF, ya sea porque son alojados en lugares precarios o bien porque la falta de cupos obliga a trasladarlos a establecimientos alejados de la zona, dificultando el acercamiento con su familia o el trato con el defensor.





## REGIÓN CENTRO SUR

- **Distrito Judicial Bahía Blanca**
- **Distrito Judicial Mar del Plata**

### Distrito Judicial Bahía Blanca

|                                             |                                                             |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | La Pampa y 16 departamentos de la provincia de Buenos Aires |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 4 (cuatro)                                                  |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 7 (siete) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH                   |
| Dependencias del Poder Judicial             | 6 (seis)                                                    |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 4 (cuatro)                                                  |

### Distrito Judicial Mar del Plata

|                                             |                                                                         |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Provincia de Buenos Aires. Departamentos: Azul, Dolores y Mar del Plata |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 6 (seis)                                                                |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 7 (siete)                                                               |
| Dependencias del Poder Judicial             | 10 (diez)                                                               |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                                                 |



## I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

| Distrito Bahia Blanca                                                                                          |                           |                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                                   | Titular                   | Actuación Territorial                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca        | Dr. Jarque, Gabriel Darío | Provincia de La Pampa y Partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca                        | Vacante                   | Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción                                    |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa                          | Vacante                   | Provincia de La Pampa                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa | Dr. Riera, Carlos Antonio | Provincia de La Pampa                                                                             |

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito puntualizaron en sus informes diversas cuestiones de análisis con relación al trabajo desarrollado durante el período.

#### Análisis cuantitativo

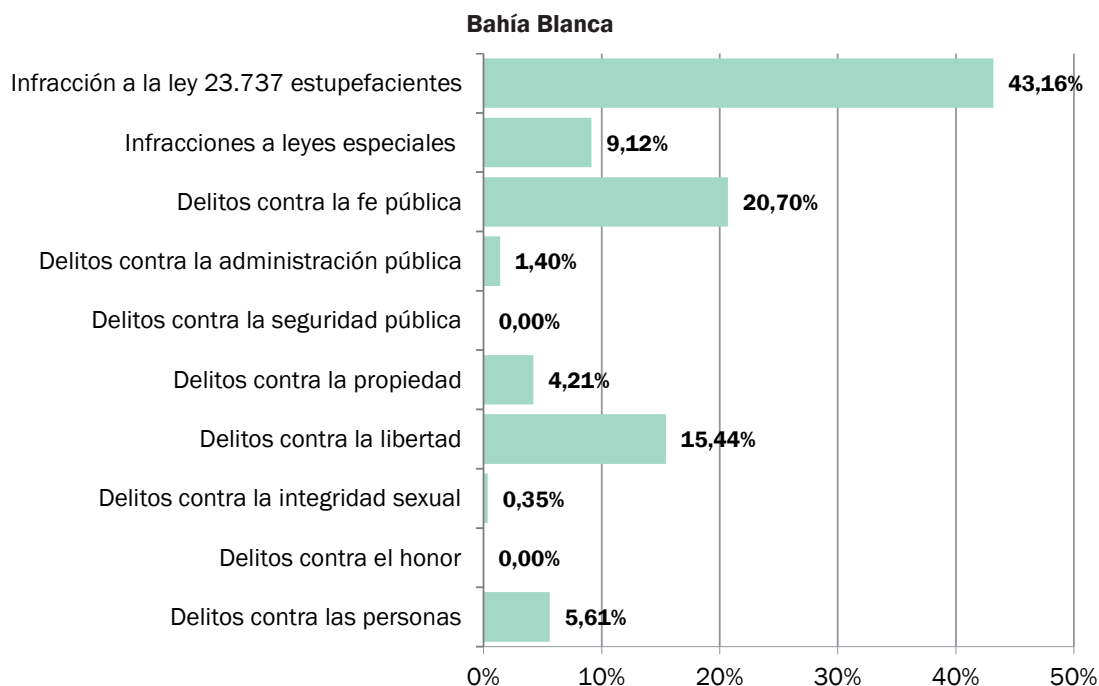
Sin perjuicio de los datos que en este aspecto se incluyen en el Anexo de estadísticas del presente informe, los defensores realizaron el siguiente análisis.

Así, el Dr. Jarque señaló que, en materia de derecho penal, se ha mantenido estable la tendencia marcada en períodos anteriores; el número de causas relacionadas con la representación de pobres y ausentes sufrió una merma estimativa de un 40% en razón de una labor exitosa de ubicación de personas ausentes; y el número de causas ingresadas vinculadas con la representación promiscua de personas menores e incapaces registró un incremento del 10%. El Dr. Riera señaló que en materia civil el número de causas ingresadas se mantuvo estable, mientras que en materia penal sufrió un incremento casi del 100%. Con respecto a la actuación de los defensores que intervienen en la instancia de debate, ambos coincidieron en señalar un incremento –con respecto al período anterior– de causas en las que tuvieron que intervenir. Asimismo señalaron un alto porcentaje de actuación de las dependencias a su cargo con relación a las causas ingresadas ante los tribunales ante los que actúan. La Defensoría ante el TOCF de Bahía Blanca lo hizo en un 66.66%; mientras que la Defensoría ante el TOCF de Santa Rosa intervino en un 87.27%.

#### Análisis en razón de la materia

##### *Actuación en materia penal*

El cuadro que sigue a continuación muestra el porcentaje de causas en que intervinieron los defensores del distrito en materia penal, clasificadas por tipo de delitos.



Al respecto, el Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, defensor ad hoc de la Defensoría ante el TOCF de Bahía Blanca, observó durante el período un incremento en las causas relacionadas con la aplicación de la Ley 26364 (de trata de personas), y se ha continuado acrecentando el trabajo en defensa de imputados por presuntos delitos de lesa humanidad.

#### **Actuación en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional**

Sobre el punto los defensores destacaron la intensa intervención asumida en causas caracterizadas por el compromiso, donde se encontraban involucrados derechos económicos, sociales y culturales. Las dependencias a cargo de los Dres. Jarque y Riera han trabajado con especial atención en la tutela del derecho a la salud de grupos en condición de vulnerabilidad, particularmente en cuanto a su posibilidad de acceso a la justicia. El Dr. Jarque indicó en este sentido que han sido numerosas las actuaciones seguidas por reclamos frente a prestaciones incumplidas a personas con discapacidad. En este orden, afirmó que resulta frecuente la detección –y consecuente necesidad de atención- de problemáticas caracterizadas por un endeble cuadro de situación socio-económica, que suele agravar el estado de extrema vulnerabilidad. En los supuestos comentados se coacciona contra el Servicio Nacional de Rehabilitación, dado su rol de garante de los derechos comprometidos. Se han presentado casos en los que, pese a contarse con resolución judicial favorable –cautelar o definitiva-, la demandada incumple con la manda impuesta. Ello motiva la realización de presentaciones requiriendo, además de la aplicación de multas pecuniarias (astreintes), el arbitrio de todas las medidas conducentes a lograr la cobertura pretendida. Además, dado que el cumplimiento de la prestación resulta prioritario, desde la sede de la defensoría se realizan gestiones complementarias tendientes a obtener resultados positivos para los reclamos en trámite.

El Dr. Riera especificó su actuación en este sentido (resguardo del derecho a la salud) relatando diversos casos, entre los que se destacan una acción de amparo contra PAMI a fin de que se continúe prestando cobertura social de todos los servicios de rehabilitación de su hijo (quien sufre de paraplejia y cuadriplejia, ceguera y disminución de la agudeza visual y retraso mental profundo), en el centro terapéutico al que concurría desde hace más de 8 años. El establecimiento tenía pendiente el trámite de habilitación para considerarlo prestador de la obra social demandada por mudarse de espacio físico y cambiar su razón social. Se logró que el Tribunal ordene cautelarmente a la obra social que en el término de tres días proceda a autorizar la cobertura social de todos los servicios de rehabilitación a su hijo en el centro terapéutico. Además, se iniciaron acciones de amparo contra obras sociales por falta de entrega de medicación oncológica, solicitando que a futuro se efectúe el suministro de toda medicación que sea prescrita para el tratamiento de sus asistidos, con acogida favorable del Tribunal.

Por su parte, puntualizaron los magistrados citados que se han iniciado reclamos por reajustes de

haber previsional, previa promoción de la instancia administrativa. En estos supuestos, habida cuenta las circunstancias que usualmente concurren en estos casos, esto es, el exiguo monto del haber previsional, la avanzada edad y el precario estado de salud que presentan los litigantes, se ha venido requiriendo el dictado de medidas cautelares, a fin de procurar el ajuste con la mayor celeridad posible. Al respecto comentó el Dr. Jarque que si bien en una primera etapa la autoridad judicial de la jurisdicción acogía favorablemente las pretensiones precautorias, en la actualidad fue modificado el criterio en ambos juzgados, aunque con distintos argumentos. Tales resoluciones fueron recurridas, encontrándose a la fecha de elaboración del informe a consideración del Superior. Informó también que, en cuanto a los legajos que cuentan con sentencia firme, se dispone la ulterior remisión de los antecedentes administrativos del actor -con adjunción de copias de las piezas procesales pertinentes- a la Administración Nacional de la Seguridad Social, a fin de que el ente realice la liquidación conforme los lineamientos expuestos en la resolución judicial. Destacó la problemática que se verifica en la etapa de ejecución de este tipo de juicios, centrada -fundamentalmente- en la demora que se constata para hacerse efectivo lo decidido en sentencia. La urgencia de la protección al derecho alimentario de los accionantes y la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran, ha derivado en el libramiento de oficios al ente liquidador de la ANSES (UCADEP), sito en la CABA, solicitando el pronto despacho de las actuaciones.

Sobre el particular, y como planteo novedoso, el citado magistrado hizo saber que a fin de garantizar la tutela de carácter integral e irrenunciable de los beneficios de la seguridad social, que impone nuestra Constitución Nacional (art. 14), se promovió una acción de amparo a favor de una mujer en situación de extrema vulnerabilidad, solicitando se ordene a la Administración Nacional de Seguridad Social el reconocimiento del derecho del accionante a adquirir su jubilación, bajo la modalidad prevista en la Ley 24476, esto es, la posibilidad para quienes cuenten con el requisito de edad mínima (60 años mujeres) para acceder a la jubilación, acogerse a un plan de regularización voluntaria a fin de completar los años de servicio con aportes de la seguridad social faltantes. El planteo se encuentra pendiente de resolución.

Por su parte, el Dr. Riera indicó que ha tenido intervención en casos de personas privadas de su libertad en temas relacionados con accidentes laborales; resguardo del derecho a la salud dentro de las unidades penitenciarias y frente a incumplimiento de las obras sociales, todas con resultados favorables.

### **Intervención de la defensa pública que no se ve reflejada en un expediente judicial**

Conforme se ha venido indicando anteriormente, la labor desarrollada por las dependencias del distrito que podría no ser advertida a partir de las presentaciones efectuadas en actuaciones judiciales, constituye un porcentual gravitante -y creciente- del total de la actividad de las dependencias.

La gestión extrajudicial para la provisión de insumos y prestaciones en cuestiones que involucran a la salud de los asistidos; trámites ante la ANSeS por pago de asignaciones universales o beneficios previsionales, asesoramiento y seguimiento en causas penales; cuestiones vinculadas con trámites carcelarios de personas privadas de la libertad en establecimientos de la jurisdicción y que son asistidos por otras defensorías del país; la constante atención al público -asistidos y familiares-; la tarea extrajudicial desarrollada para el cobro de honorarios; son algunas de las múltiples labores que deben ser atendidas, y no se encuentran reflejadas en los expedientes judiciales.

Otra cuestión similar tiene que ver con las visitas mensuales que realizan los defensores a sus asistidos detenidos en los establecimientos penitenciarios de la jurisdicción, además de los diversos requerimientos que realizan los defensores de las distintas jurisdicciones del país y desde la propia Defensoría General.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Sobre el punto los defensores del distrito destacaron variadas cuestiones. El defensor de primera y segunda instancia de Bahía Blanca indicó que ha debido asumir causas de gran volumen y complejidad como la causa “Altamirano” (seguida por delitos de lesa humanidad ante el Juzgado Federal de Viedma) y otra relacionada con una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En el mismo sentido el Dr. Riera informó que intervino en 3 causas de gran complejidad por los hechos investigados y la cantidad de imputados existentes, sumado al delicado estado de salud y edad avanzada en que se encontraban sus asistidos, lo que motivó una variada actividad por parte del defensor para obtener beneficios para sus pupilos.

El Dr. Rodríguez reiteró la gran carga de trabajo que implica su actuación en las causas donde se investigan delitos de lesa humanidad. Explicó que la gran cantidad de imputados, el volumen y complejidad de

los expedientes, los reiterados precedentes jurisprudenciales adversos por parte de tribunales superiores y las particulares características de este tipo de procesos, tornan sumamente dificultoso el ejercicio del derecho de defensa. Esta DPO asumió la representación de 6 acusados en el primer juicio oral y público celebrado en la jurisdicción de Bahía Blanca sobre dicha temática. En el mismo sentido, el Dr. Oscar T. del Campo señaló que al intervenir como Defensor Oficial subrogante del Juzgado Federal, donde tramita el expediente N° 615/10 vinculado con delitos de lesa humanidad, resulta necesaria la colaboración de todo el personal de la dependencia, recargando sus funciones y el horario laboral.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Defensor de Bahía Blanca, Dr. Jarque, mencionó que ha sido acogido favorablemente el argumento propuesto por la defensa respecto de la cobertura que corresponde en supuestos de discapacidad. Habiendo sido negada una prestación por la obra social, en razón de que se reclamaba por una afectación distinta a la que había motivado la expedición del certificado respectivo –de discapacidad-, el defensor sostuvo que correspondía atender al reclamo del paciente, en tanto la normativa vigente ordenaba cobertura integral a la persona, y no a la discapacidad. El precedente constituye un hito relevante en la materia, y de aplicación a muchos de los supuestos análogos que se plantean.

Explicó además que, en materia penal, nuevamente –tras el importante antecedente del caso ‘Delgadillo Pozo’- mediante sentencia de casación, se logró torcer el criterio de la Alzada que negaba la procedencia de la excarcelación en supuestos que involucran a madres de hijos menores (Causa 15.330 “D’Angelo, Paula Verónica s/recurso de casación”, s. del 14.06.12).

En el mismo sentido, el Dr. Riera mencionó varios antecedentes con criterios novedosos del tribunal, entre los que se destaca su actuación en el Expte. N° 644/11, caratulado “División Toxicomanía UR-II s/ solicita allanamiento”, donde, frente a la persistencia judicial a sostener en casos de grandes secuestros de drogas coautoría para atribuir responsabilidad, se logró respecto del asistido Fernando Esteban García que se lo considerara partícipe secundario, permitiendo su excarcelación. Señaló el defensor que esta adecuación típica resulta novedosa si se tiene en cuenta que la calificación legal de los hechos era la del art. 5° inc. c y 11 de la ley 23737.

### **Cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad**

El Dr. Jarque informó que durante el período se dispuso el relevamiento y estudio de antecedentes relacionados con la asignación de peculios a internos alojados en distintas unidades penitenciarias, en tanto se había puesto en conocimiento del defensor la insuficiencia de montos asignados, como así también su entrega fuera de tiempo, con excesiva demora.

A su turno, el defensor ad hoc de la DPO ante el TOCF de Bahía Blanca, comentó que en causas que se encuentran en la etapa ejecutiva, se ha logrado la aplicación del nuevo art. 140 de la LEP a todos los períodos y fases que integran la ejecución penal. También se ha conseguido que el Sr. Juez de Ejecución haga lugar a una apelación contra una sanción disciplinaria, anulándola (causas Pedreros y Soria del registro del TOCF de Bahía Blanca). Además indicó que se procura el mejoramiento de las condiciones de detención de los internos, promoviendo el adelantamiento en las fases de ejecución penal de los asistidos y encausando todas sus peticiones ante el Juez de Ejecución.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Tal como se viene informando en períodos anteriores, los defensores con actuación ante los Tribunales Federales de Santa Rosa, Dr. Riera y Oscar T. del Campo, en razón de encontrarse situadas en la provincia de La Pampa distintas unidades penitenciarias federales, y sólo dos dependencias del MPD, en forma permanente realizan visitas carcelarias, atendiendo los múltiples y variados pedidos realizados por los asistidos.

Al respecto, el Dr. Riera informó que en muchos casos, y ante la manifestación que personas privadas de su libertad realizan respecto a la dificultad que tienen para transmitir sus reclamos a través de escritos –de carácter administrativo o judicial- la defensoría realiza distintas gestiones tendentes a agilizar el curso burocrático de tales peticiones. También destacó la actuación que tuvo con relación a las visitas quincenales requeridas por la Defensora General de la Nación conforme Res. DGN N° 1687/10, con respecto a tres asistidos cuyo caso se encuentra tramitando ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Por su parte los defensores de Bahía Blanca mantienen permanente comunicación con sus asistidos y

se practican visitas periódicas (en lo posible semanales) a la UP 4 de Bahía Blanca. El Dr. Rodríguez señaló al respecto que con relación a las personas privadas de libertad por presuntos delitos de lesa humanidad en extraña jurisdicción, han sido visitadas en reiteradas oportunidades por personal letrado de la defensoría, mientras que en otros casos se ha solicitado la colaboración a los defensores del lugar donde se encuentran alojados (Res. DGN 1024/05). Asimismo, señaló que más allá de la buena disposición de las autoridades y personal en general del SPF y SPB, y en particular de sanidad- ningún establecimiento carcelario de los indicados cuenta con la infraestructura adecuada para atender patologías propias de la edad avanzada con que cuentan la mayoría de los imputados por delitos de lesa humanidad que atiende la dependencia.

## II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

| Distrito Mar del Plata                                                                                   |                                      |                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                             | Titular                              | Actuación Territorial                                               |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata | Dr. Vázquez, Ruben Darío             | Azul, Dolores y Mar del Plata                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata                 | Dra. Azzi, Patricia Adelina Graciela | Azul, Dolores y Mar del Plata                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata             | Dra. Castro, Natalia Eloisa          | Mar del Plata                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores                       | Dr. Rossi, Miguel Ángel              | Dolores                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul                          | Dr. Varela, Patricio Ezequiel        | Circunscripción Azul                                                |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea                      | Dr. Posse, Francisco Javier María    | Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y 3 Arroyos |

### Designación de defensor. Juramento

Habiendo finalizado el correspondiente concurso de antecedentes y oposición y remitida la terna resultante al Poder Ejecutivo Nacional, fue nombrado defensor titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata el Dr. Rubén Darío Vázquez, quien prestó juramento el día 18 de octubre de 2012.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores de la jurisdicción desarrollaron cuestiones relevantes relativas al trabajo llevado a cabo durante el período de análisis.

#### Análisis cuantitativo

Los defensores del distrito coincidieron en manifestar que han tenido un alto porcentaje de intervención con respecto a las causas ingresadas en los tribunales de su actuación.

Al respecto, el Dr. Vázquez informó que del universo total de causas tramitadas ante dichos tribunales, su actuación fue del 59.17% en materia penal, y de 40.83 % en civil. En el mismo sentido, el Dr. Rossi señaló haber intervenido en un 95% de las causas penales, 30% de las civiles, y 0.2% en materia tributaria. A su turno, la Dra. Castro indicó que su actuación fue en un porcentaje superior al 70% de las causas con imputados ingresadas en el Juzgado Federal de Mar del Plata; el Dr. Posse en un 15% de las del Juzgado de Necochea y el Dr. Varela un porcentaje superior al 80% de las ingresadas en el Juzgado de Azul.

En cuanto a la variación cuantitativa, los defensores también manifestaron haber percibido un importante incremento respecto a la cantidad de causas ingresadas a sus dependencias. El Dr. Vázquez advirtió un incremento del 23.43% y el Dr. Varela del 15%. El Dr. Rossi especificó que, en su caso, el incremento había alcanzado el 100% en materia penal, aunque se había mantenido estable en civil.

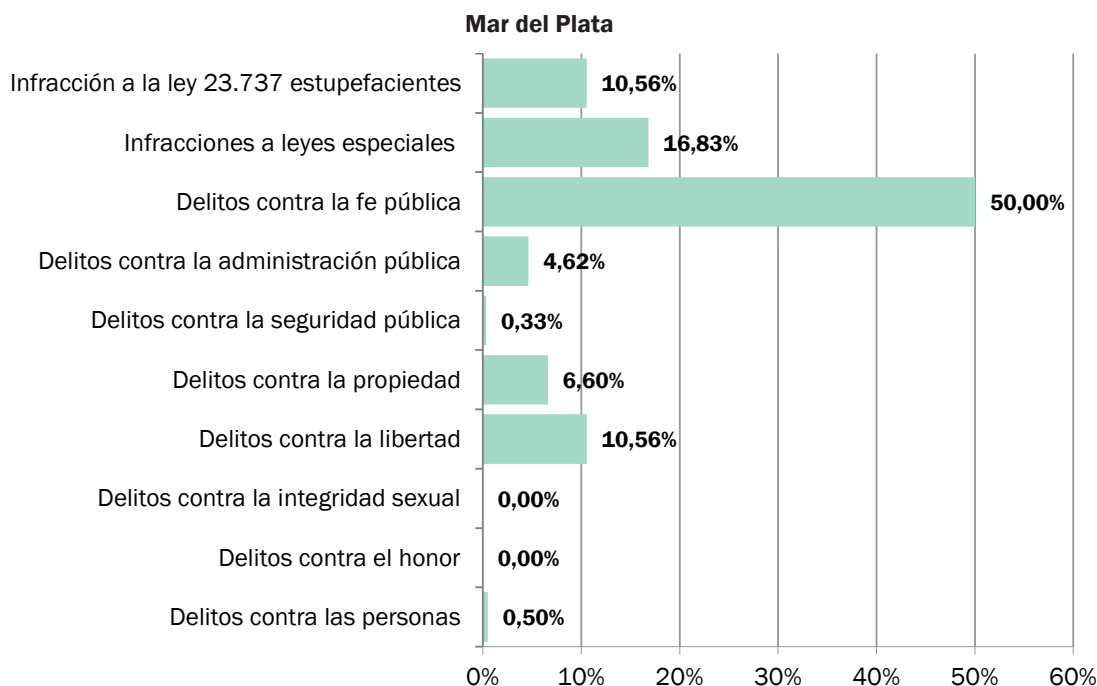
La Dra. Azzi, sin embargo, reveló haber registrado una disminución del casi 50% en la representación de personas ingresadas durante el período en análisis, explicando que ello tiene su correlato en el consecuente decrecimiento de ingresos de causas ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, ante el cual actúa.

#### Análisis en razón de la materia

##### *Actuación en materia penal*

Puede apreciarse en el cuadro que a continuación se muestra el porcentaje de causas penales en que intervinieron los defensores del distrito, clasificadas por tipo de delitos.





Los defensores hicieron alusión a la diversidad de planteos que deben cubrir y su complejidad, haciendo particular referencia a las causas de lesa humanidad, que coadyuvan a mantener un volumen variable pero significativo de causas, pues siempre se procura salvaguardar el derecho de defensa de los imputados y agotar todas las instancias para el cumplimiento de una defensa técnica eficaz, que posibilite luego la apertura –en caso de considerarse viable y adecuado– de instancias extraordinarias nacionales y/o internacionales. Para cada causa se efectúan numerosas entrevistas con los asistidos, con quienes se analizan las circunstancias emergentes de la causa y se informa sobre las estrategias posibles de defensa. En todos los supuestos se les hace saber los criterios de la asistencia técnica más favorable a sus intereses y a las circunstancias del caso en particular.

La Dra. Azzi comentó que, en el último período, se registró un mayor número de acciones impulsadas desde su defensoría, que representaron un fuerte incremento en el volumen de trabajo, pero determinaron una significativa disminución de causas que llegan a juicio: pedidos de excarcelación, solicitudes de declaración de nulidades, cambios de calificación legal, extinción de la acción, entre otras, ya que su resultado ha impedido –en la mayoría de los casos– la prosecución del proceso.

#### **Actuación en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional**

En relación con materias no penales, la mayoría de los defensores manifestó haber percibido un aumento sensible en el volumen y una variación en las temáticas que ostentan mayor relevancia. Así, hicieron particular énfasis en el aumento de causas relacionadas con el derecho a la salud, en gran parte debido a incumplimientos por parte de las obras sociales.

Los defensores recalcaron que en el período de informe, se elevó muy significativamente el número de acciones dirigidas contra distintos agentes del seguro de salud - INSSJ y P, obras sociales, programas de salud, medicina pre-paga, entre otras-. El núcleo central del problema es la reticencia habitual o la demora injustificada por parte de los prestadores para cumplir voluntariamente con las coberturas médico-asistenciales que demandan costos elevados, lo que conlleva a que los afiliados y beneficiarios se encuentren compelidos a realizar reiterados reclamos, intimaciones y acciones judiciales a fin de lograr su efectivización, siendo las defensorías el nexo mediante el cual se canalizan técnicamente todas esas gestiones.

La Dra. Castro señaló además que la mayor parte de los reclamos de salud en materia civil corresponden a personas con discapacidad. También, desde la Defensoría se solicita gestionar la obtención del certificado correspondiente para lograr una mayor cobertura en virtud de las leyes 22431 y 24901 y por aplicación de las leyes 20280 y 26378; y el Dr. Rossi hizo una alusión similar relativa a los adultos mayores, comentando que es alarmante las complicaciones en que se los coloca por el mero acto de reclamar sus derechos.

La problemática se extiende también a la postura de las obras sociales en el cumplimiento de las sen-

tencias o de las medidas cautelares. Al respecto, los defensores coincidieron al manifestar que es escandalosa la postura de las Obras Sociales frente a las órdenes judiciales y llamativa la pasividad tribunalicia. Las sentencias no son cumplidas y deben intentarse incidentes de ejecución, solicitud de aplicación de astreintes, intimaciones y hasta denuncias penales por desobediencia.

#### **Actuación de la defensa pública que no se ve reflejada en un expediente judicial**

Las defensorías desarrollan una gran cantidad de actividades administrativas que no se ve reflejada en los expedientes judiciales y que se regularizan por aplicación de las facultades conferidas por los artículos 20 y 26 de la Ley 24946.

Al respecto, el Dr. Rossi informó que a efectos de registrar esas actuaciones, su dependencia confecciona expedientes administrativos, realizándose su seguimiento de oficio y registrándose en el Libro de Actas específico, donde consta cada uno de los trámites, respuestas y notificación al representado. Habiéndose referido los Dres. Rossi y Posse al alto número de causas por prestaciones e intervenciones con obras sociales y reclamos relativos a incumplimientos por cuestiones de salud, mencionaron que un muy alto porcentaje de ellas se resuelven extrajudicialmente, descomprimiendo la tarea judicial por un lado, y recargando la administrativa por otro.

El Dr. Vázquez mencionó también la diaria la atención a los familiares de los imputados, que en forma permanente acercan sus inquietudes con relación al trámite del proceso. Relató también que, en muchas oportunidades, los imputados son personas de avanzada edad, lo que conlleva diversas necesidades en relación con problemáticas de salud que implican dar cauce jurídico a toda clase de planteos.

En otro orden, el Dr. Varela aludió a las gestiones efectuadas a través del Patronato de Liberados, por ejemplo, a fin de acceder a programas sociales para sus defendidos. Dicha actividad permite, en ocasiones, obtener pasajes gratuitos que posibilita a los asistidos comparecer a las audiencias fijadas por el Tribunal, o la realización de gestiones que hacen al reconocimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

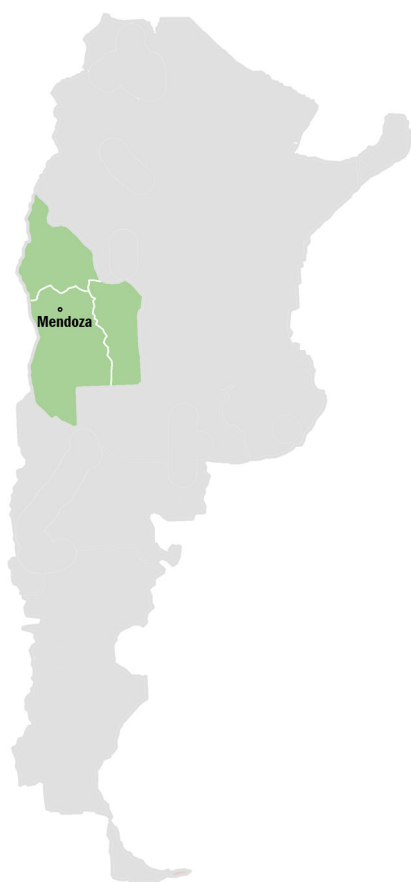
Sobre el punto en análisis, el Dr. Varela reveló haber logrado más de 30 sobreseimientos en causas llevadas adelante por infracción a la Ley 22362, específicamente, en causas relacionadas con la venta de indumentaria y discos con marca registrada falsificada o fraudulentamente imitada en la vía pública o en negocios con una cantidad de discos fraudulentos no significativa. Mencionó que con anterioridad, cualquier venta de estos productos con marca registrada falsificada era considerada delito.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad. Régimen de ejecución penal**

Como fuera informado en períodos anteriores, las condiciones de alojamiento en los centros de detención suscitaron distintas problemáticas, que son motivo común de requerimiento de los asistidos. Entre los reclamos más usuales, se cuentan el efectivo mantenimiento de sus relaciones familiares y sociales – la posibilidad efectiva de recibir visitas inter carcelarias entre esposos, el salvamiento de obstáculos para el ingreso de familiares, la procuración de salidas extraordinarias por nacimiento de hijos o enfermedad grave de familiares directos, entre otros - demoras en atención médica, efectivo acceso a fuentes de trabajo, talleres de formación y/o escolaridad dentro de la unidad carcelaria y efectiva percepción de fondo de reserva.

Además, los defensores indicaron que la falta de un centro de detención del Servicio Penitenciario Federal en la jurisdicción genera serios inconvenientes, principalmente a raíz de las dificultades en la comunicación fluida con sus asistidos y por la afectación de vínculos familiares, dado que los detenidos quedan generalmente alojados en las Unidades Federales de Capital y conurbano, a más de 300 kilómetros de sus hogares.





## REGIÓN CUYO

### ■ Distrito Judicial Mendoza

| Distrito Judicial Mendoza                   |                                           |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Provincias                                  | Mendoza, San Juan y San Luis              |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 8 (ocho)                                  |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 10 (diez) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH |
| Dependencias del Poder Judicial             | 12 (doce)                                 |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 1 (una)                                   |

## DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

| Distrito Mendoza                                                                                   |                                          |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                       | Titular                                  | Actuación Territorial                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza | Vacante                                  | Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis                     |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza        | Dr. Pirrello, Daniel Eduardo             | Provincia de Mendoza                                           |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza        | Dra. Duranti, Andrea Marisa              | Provincia de Mendoza                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael              | Dr. López, José Ricardo                  | Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan                | Vacante                                  | Provincia de San Juan                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan            | Vacante                                  | Provincia de San Juan                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis                | Dr. Aragone, Alberto Oscar               | Provincia de San Luis                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis            | Dra. Videla de Carranza, María Alejandra | Provincia de San Luis                                          |

### Defensorías vacantes. Traslado. Juramento de magistrado

Con motivo de la vacante producida en virtud de la renuncia presentada por la Dra. Ester Ofelia Quiroga Broggi al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, acaecida a partir del 1° de mayo de 2012, se dispuso el traslado del Dr. Alberto Oscar Aragone (Res. DGN N° 861/12), quien prestó juramento para asumir el cargo el 5 de noviembre de 2012.

El 10 de enero 2013 se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, por el fallecimiento de su titular, Dr. Adrián Eduardo Kurban, a quien se lo recuerda por su gran dedicación al trabajo, profesionalismo y destacada trayectoria en el ámbito de la defensa pública.

### Análisis del trabajo realizado

#### Análisis cuantitativo

En este ítem, la Dra. Videla de Carranza en su calidad de defensora subrogante ante la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, manifestó que ha existido un notable incremento de alrededor del 60% en la actuación de la defensa pública oficial en esa etapa, así como también un incremento del 30% en la designación de la defensa pública.

Por su parte, el Dr. Horacio Garcete –quien se desempeñó interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de 1ª Instancia de San Juan-, informó que aumentó en un 35% la intervención de la defensa pública en relación con el período anterior.

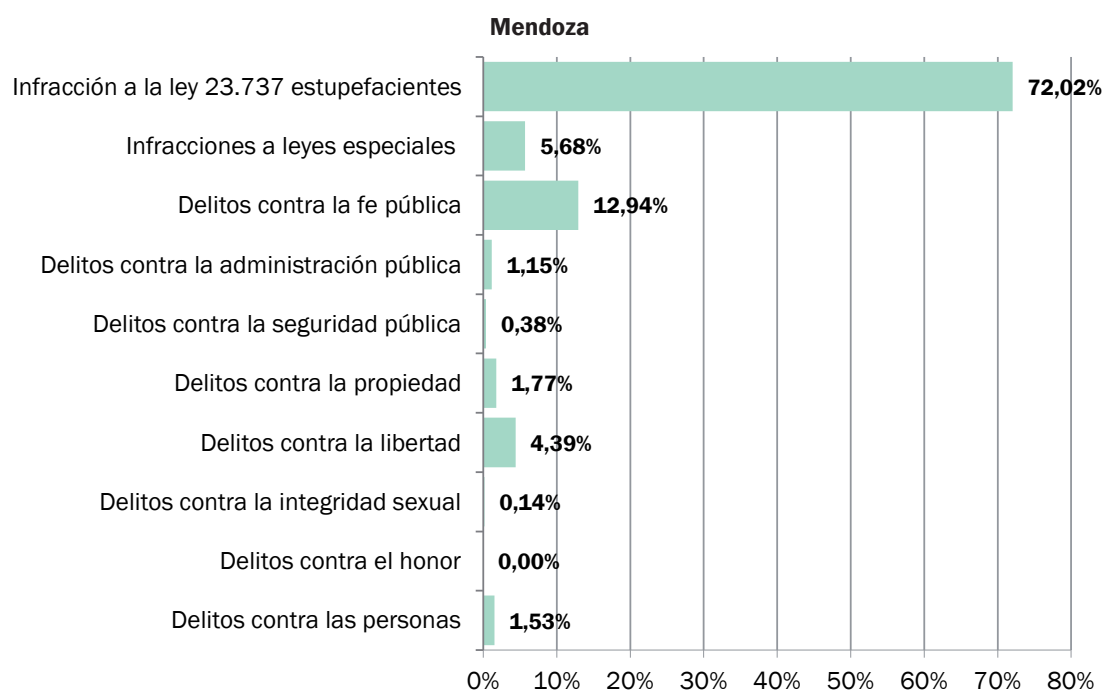
Sin embargo, para el Dr. López la variación cuantitativa de causas ingresadas reflejó una disminución con relación al período anterior. Tal disminución obedece fundamentalmente a lo resuelto por la CSJN en el fallo “Arriola” en las causas que se instruyen por el art. 14 segunda parte de la Ley 23737 -que representan un número importante, más del 50% de las causas que ingresan- y en las cuales el propio Ministerio Fiscal propicia su inconstitucionalidad, antes de que los imputados designen abogado defensor, resolviéndose

el sobreseimiento en forma inmediata y sin intervención de la defensa. En estos casos solo se otorga intervención a la defensa cuando no son habidos los causantes para su notificación.

Según se desprende de los datos estadísticos aportados por los defensores del distrito, la variación cuantitativa de los asistidos representados por la defensa pública fue un aumento del 9.1% en el presente ejercicio con respecto al anterior. Efectivamente, mientras en el período comprendido entre el segundo semestre de 2010 y primero de 2011 la cantidad de asistidos tramitados informados por los defensores fue de 8477, durante el lapso que va del segundo semestre de 2011 al primero de 2012, el número ha ascendido a 9403.

### Análisis cualitativo

El cuadro que sigue a continuación muestra la clasificación, por tipo de delitos, de las causas en que intervinieron los defensores del distrito en materia penal.



Tal como lo muestra el cuadro, el Dr. Garcete informó que la exigencia más relevante en materia penal se evidencia en las causas relacionadas con infracciones a la Ley 23737, con especial predominio de hechos vinculados a la tenencia de estupefacientes para consumo personal. Ante esa evidencia se realizaron planteos dirigidos a la desvinculación definitiva de los imputados en tales legajos, con invocación del precedente de la Corte Suprema de la Nación recaído en “Arriola”.

Por su parte, la Dra. Videla de Carranza informó que en el período en cuestión se han obtenido sentencias condenatorias con cambio de calificación favorable para los procesados.

En temas relacionados a cuestiones no penales, la Dra. Videla de Carranza informó que desde su defensoría se han realizado diversos trámites orientados a la obtención de subsidios familiares, a través de diversos programas asistenciales del gobierno provincial de San Luis en beneficio de las familias de los internos.

En ese sentido, el Dr. Garcete destacó el crecimiento sostenido y vertical en causas atinentes a la falta de prestaciones por parte de diversas obras sociales. Dicha intervención se llevó a cabo en muchos casos con antelación a la sustanciación de un litigio; por caso en ocasión de promover la primera medida autosatisfactiva ordenada en la jurisdicción a través de la cual el señor Juez Federal titular del Juzgado Federal N° 1 ordenó a PROFE, con fecha 12 de septiembre de 2012, afrontar la cobertura de los gastos educativos de la hija menor de edad con discapacidad de una de sus representadas.

Asimismo subrayó que en innumerables ocasiones se realizan gestiones extrajudiciales a través de cartas intimatorias a las obras sociales con el fin de que cumplan con las prestaciones correspondientes.

Por último, la Dra. Videla de Carranza manifestó que actúa como Ministerio Pupilar, en las causas en las que se encuentran involucradas personas menores de edad, dándose intervención al Juzgado de Menor



y Familia Correspondiente, con la asistencia de la Defensoría Oficial ante el Tribunal Oral como defensa oficial de ellos, y en debate oral en causas en las que se encuentran involucrados menores de edad, también interviene como Ministerio Pupilar. Asimismo, informó que se asiste a los menores de edad que se encuentran con imputaciones referidas a la ley de Estupefacientes, siendo en su mayoría imputados por tenencia para consumo, y en raros casos con imputación de tenencia simple, casos en los que se actúa también como Ministerio Pupilar.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

En este aspecto, todos los defensores resaltaron que la mayor carga de trabajo se da por las causas de delitos de lesa humanidad, que implican una sobrecarga y esfuerzo por parte de todo el personal de las dependencias.

Así, el Dr. Garcete informó que tramita ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de San Juan una investigación por la comisión de delitos calificados de lesa humanidad, ocurridos en la provincia de San Juan entre los años 1974 y 1978; asistiendo la defensa pública a 7 imputados, lo que se traduce en una particular exigencia para esa dependencia no sólo teniendo en consideración la voluminosidad de las actuaciones sino también la delicada tarea que constituye el ejercicio de la defensa pública en ese marco.

Por su parte, la Dra. Videla de Carranza manifestó que se encuentra en etapa de instrucción la causa 466-F-08 caratulada “Fiscal Federal solicita acumulación de causas de derechos humanos”, en la que se han acumulado todas las causas existentes en la jurisdicción en las que se investigan violaciones a los derechos humanos en la última dictadura militar de nuestro país, con participación de la defensa oficial, que, sin perjuicio de la complejidad de la causa, se sigue llevando a cabo en la dependencia a su cargo, una tarea en forma mancomunada y eficiente, a pesar del volumen de esos actuados que además de los legajos y expedientes que sirven como prueba, y los incidentes, cuenta con 67 cuerpos.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Garcete destacó en este acápite la resolución favorable por parte del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de un planteo de nulidad deducido por la defensa pública, relativo a la detención y requisa de dos personas (una de ellas privada de libertad al momento de interponer la excepción) en la vía pública sin orden judicial, esgrimiéndose como razón de la interceptación de ambos asistidos la condición de uno de ellos de registrar antecedentes penales por delitos contra la propiedad. El auto interlocutorio que hizo lugar al pedido de la defensa revocó el auto de procesamiento oportunamente dispuesto respecto de los asistidos, a quienes se sobreseyó.

Todos los defensores coincidieron en que los tribunales ante los cuales actúan han modificado su criterio a partir del fallo “Arriola”.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal**

En este apartado, el Dr. Pirrello destacó que se lleva a cabo un seguimiento constante y personalizado de la ejecución de la pena privativa de libertad. Aquellos condenados a los que tiene posibilidad de acceso directo por encontrarse en la jurisdicción, no son solamente entrevistados, sino contenidos y permanentemente evaluados por la psicóloga Licenciada María Fernanda Teruel. Asimismo ha obtenido promociones excepcionales a etapas avanzadas del régimen progresivo de la pena para internos que no reunían las condiciones de encontrarse en la etapa inmediata anterior y la concesión del beneficio de salidas transitorias a condenados con sentencia no firme por recurso de casación pendiente.

Por su parte, la Dra. Videla de Carranza informó que se trabaja haciendo un seguimiento específico de cada condenado con relación a la progresividad de la pena. Ello significa no sólo la atención en cuanto a la progresividad penal, sino el encausamiento de soluciones a las necesidades familiares y laborales de los internos, en el caso de los condenados, y promoviendo un seguimiento pormenorizado de los condenados con condena condicional. También ha logrado la detención domiciliaria de condenados en dos casos cuya vigencia está en curso, como así también ha redoblado las exigencias y seguimiento del estado de salud de los internos, habiéndose obtenido por parte de la autoridad penitenciaria, la celeridad e inmediata asistencia y derivación de los enfermos a centros médicos de mayor complejidad, a fin de lograr una adecuada atención acorde a la dolencia.

Asimismo, destacó la labor que se realiza para la reinserción laboral del interno a través del Plan de inclusión social “Trabajo por San Luis”, mediante el cual se consigue que las personas con libertad condicional obtengan un empleo remunerado, coadyuvando a su readaptación social.

Por su parte, el Dr. Garcete (quien también se desempeñó interinamente a cargo de la DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan) hizo hincapié en la especial dedicación a la protección de los intereses de las personas privadas de su libertad, solicitando en tiempo y forma los beneficios legales a los que cada interno podía acceder de acuerdo a su condición: tramitación de devolución del fondo de reserva, pedidos de asistencia psicológica, tratamiento de alguna afección médica, odontológica, urológica, etc. y se han evacuado todas las consultas relacionadas con el trámite de la causa, en forma mensual con los detenidos afectados a causas en trámite, y trimestralmente con los condenados en ejecución de sentencia.

Asimismo, informó que respecto del grueso de los detenidos imputados por delitos previstos en la Ley 23737, el principal problema que se advierte en la jurisdicción responde a la respuesta de pobre eficacia en el tratamiento de aquellos que se encuentran inmersos en la adicción al consumo de sustancias estupefacientes. El problema principal se advierte al no poder afrontar los asistidos con el pago de los gastos relacionados con la internación y tratamiento de adicciones, cuestión que no logra ser definitivamente contenida por el Tribunal Oral en lo Criminal.





## REGIÓN GRAN BUENOS AIRES

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

### Distrito Judicial La Plata

|                                             |                                                                               |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Provincia de Buenos Aires, Departamentos de La Plata, Lomas de Zamora y Junín |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 8 (ocho)                                                                      |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 10 (diez) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH                                   |
| Dependencias del Poder Judicial             | 12 (doce)                                                                     |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 4 (cuatro)                                                                    |

### Distrito Judicial San Martín

|                                             |                                                                                                           |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 13 (trece)                                                                                                |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 15 (quince)                                                                                               |
| Dependencias del Poder Judicial             | 18 (dieciocho)                                                                                            |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 1 (una)                                                                                                   |

## I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

| Distrito La Plata                                                                                       |                                      |                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                            | Titular                              | Actuación Territorial                               |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata | Vacante                              | Distrito Judicial La Plata                          |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata | Dra. Spinetta, María Inés            | Distrito Judicial La Plata                          |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata            | Vacante                              | Distrito Judicial La Plata                          |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata            | Dra. Díaz, Laura Inés                | Distrito Judicial La Plata                          |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora      | Vacante                              | Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora      |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora      | Dr. Toselli, Nicolás                 | Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora      |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín                        | Dra. Crosetti de Prato, María Teresa | Partidos de la Circunscripción Junín                |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes                      | Dra. Pesclevi, Sandra María          | Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes |

### Defensorías vacantes

Con motivo del traslado de su titular, Dr. Santiago Marino Aguirre, a una dependencia de igual jerarquía y competencia material, a partir del 19 de octubre de 2012 se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata. La dependencia quedó a cargo del Sr. Secretario Letrado de la DGN, Dr. Adriano Máximo Liva, en su calidad de defensor ad hoc.

Por su parte, el 1° de mayo de 2012 se aceptó la renuncia al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora –Defensoría N° 1-, presentada por su titular, la Dra. Lía Hortensia Rivera de Del Prado. Desde esa fecha se desempeñó en la dependencia el Secretario Letrado de la DGN, Dr. Guillermo Ariel Todarello, en su carácter de defensor ad hoc.

### Juramento de defensor

Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora: En virtud de la designación del Dr. Nicolás Toselli como Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora –Defensoría N° 2- prestó el juramento de ley correspondiente para asumir el cargo el 17 de octubre de 2012. Previo a dicho juramento se desempeñó durante el año interinamente a cargo de la dependencia el Dr. Hernán Figueroa, en su carácter de defensor ad hoc.

### Análisis del trabajo realizado

#### Análisis cuantitativo

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción coincidieron en señalar el aumento de causas en que intervinieron con respecto al período anterior. Así la Dra. Laura Díaz, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata manifestó que ha incrementado en un 27% la cantidad de causas respecto al período anterior. El Dr. Guillermo Todarello, a cargo de la DPO N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, señaló que se ha incrementado en un 14.34% las

intervenciones de la defensa pública y también advirtió sobre el aumento del 9.63% en lo que respecta a la cantidad de asistidos privados de libertad.

En relación con el porcentaje de causas en que ha intervenido la defensa oficial del total de las iniciadas en los tribunales ante los que actúan los defensores, han destacado la importante participación de la defensa pública, aunque en distintos porcentajes. Así, el Dr. Adriano Máximo Liva, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la ciudad de La Plata, informó que actuó en el 46.56 % del total de causas que ingresaran en el período al Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de La Plata. Por su parte el Dr. Gabriel Lanaro Ojeda, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Quilmes, estimó que la defensa pública ha intervenido en un 71.55 % de las causas ingresadas al Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Por su parte la Dra. María Inés Spinetta, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, ha expresado que en las causas iniciadas en la jurisdicción las intervenciones atribuidas lo fueron en un elevado porcentaje –aproximadamente el 80 % de las causas penales iniciadas, y 5% en las civiles. Asimismo, señala que el porcentaje de intervención se eleva, en aproximadamente un 20 % teniendo en cuenta la intervención como Ministerio Público ante la existencia de ausentes, menores y/o incapaces en los expedientes tramitados.

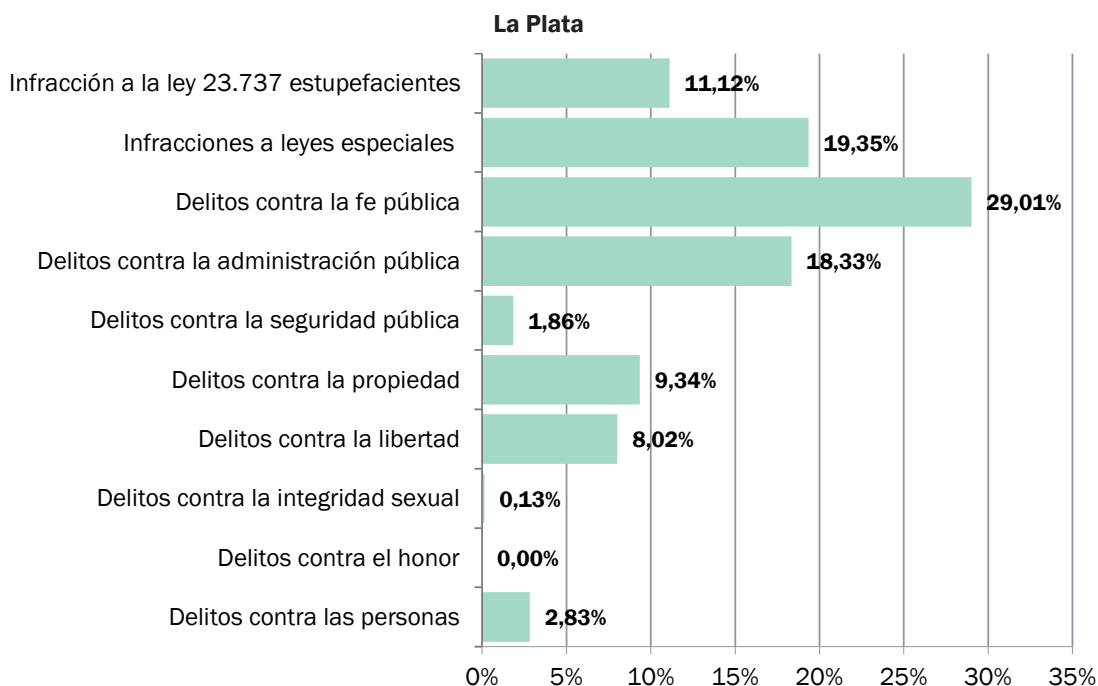
Sobre el punto, la Dra. Sandra María Pesclevi, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de 1° y 2° Instancia de La Plata, destacó que del total de causas iniciadas en los Tribunales ante los cuales se actuó durante el período, el porcentaje en primera instancia es del 35.18 % en lo penal y del 0.27 % en lo civil y el porcentaje en que ha intervenido ante la Alzada con relación a los expedientes iniciados en el período informado, es del 19.72 % en lo penal y del 0.57 % en lo civil, considerados también los recursos de apelación.

Como se ha expresado, el distrito se destaca por la alta actuación de la defensa pública. Efectivamente, en relación con los asistidos ingresados a las defensorías se aprecia que hubo un incremento del 8.8%, esto es, de 2553 asistidos que ingresaron en el período comprendido entre el segundo semestre de 2010 y primero de 2011, a 2779 asistidos que ingresaron en el plazo que va del segundo semestre de 2011 al primero de 2012.

Todos los magistrados y funcionarios de la jurisdicción destacaron las innumerables gestiones extrajudiciales que se realizan en las dependencias que han llevado a una baja sensible en la judicialización de conflictos civiles, aportando además, expeditas y favorables soluciones a los requirentes, que no necesariamente se ven reflejadas en las estadísticas.

### **Análisis cualitativo**

En el cuadro que sigue se aprecia la clasificación por tipo de delitos del total de las causas en que intervinieron los defensores durante el período.



Por su parte, los defensores del distrito reiteraron que, al existir en la jurisdicción 4 centros de detención del Servicio Penitenciario Federal (U3, U31, U19 y CPF1 y IV de Ezeiza), permanentemente se efectúan reclamos a las defensorías por parte de las personas allí alojadas, aun siendo asistidos por otras dependencias del MPD. Ello origina numerosas y permanentes presentaciones ante los jueces de la jurisdicción mediante las cuales se pone en conocimiento de los tribunales la voluntad y necesidades de los internos.

En ese sentido, el Dr. Todarello puntualizó que incide en una mayor demanda del servicio el hecho de que se encuentren, dentro del radio de actuación territorial de la defensoría a su cargo, además de las ya citadas unidades de detención, el aeropuerto internacional de Ezeiza, diversas entidades financieras nacionales, agencias de AFIP, ANSeS, PAMI, PROFE y delegaciones de comisiones nacionales de distinta índole, entre otras. Ello debido a que todos los hechos ilícitos que suceden en cualquiera de esas dependencias, sin importar su naturaleza –ordinaria o federal-, caen en el ámbito de intervención de esa defensa oficial. Además, indicó que la presencia del aeropuerto dentro de la jurisdicción, acarrea la intervención en una importante cantidad de hechos relativos a falsedad documental, transporte y contrabando de estupefacientes, hurtos, daños, hechos vinculados al Código Aeronáutico y la detención de personas con pedido de captura internacional con fines de extradición.

En lo referido a las cuestiones penales, el Dr. Lanaro Ojeda, Secretario Letrado interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Quilmes –en reemplazo de la Dra. Pesclevi que durante el período se encontró interinamente a cargo de la DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata–, destacó que han logrado reducir sensiblemente el índice de declaraciones de rebeldía, capturas y revocatorias de excarcelaciones, llevando un seguimiento de las personas que no concurren al ser citadas, articulando vías alternativas para lograr que concurren conforme a la demanda jurisdiccional y ello repercute favorablemente en la disminución de personas privadas de libertad por esos motivos.

Por su parte el Dr. Hernán Enrique Figueroa, interinamente a cargo de la Defensoría Federal N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, señaló que ha debido asumir la defensa de muchos funcionarios del SPF, a partir de las renunciadas presentadas por los letrados de dicha institución por directivas de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

La Dra. Spinetta y la Dra. Pesclevi coincidieron en mencionar como una de las cuestiones relevantes en materia penal la tramitación de las causas de lesa humanidad. Particularmente, la Dra. Spinetta indicó que durante el año 2012 existieron numerosas detenciones y la concesión de arrestos domiciliarios se ha restringido a casos donde el estado de salud era gravísimo.

La Dra. Pesclevi puntualizó, asimismo, que en su dependencia la competencia penal es la que registra la mayor cantidad de procesos, lejos por mucho del total de actuaciones en causas civiles, previsionales,



o laborales. Destacó además que su defensoría es la única en la jurisdicción que interviene en cuestiones de competencia electoral.

Indicó también la magistrada que aún se sostiene el importante incremento que se ha dado respecto a las causas que se han iniciado por infracción a los delitos contenidos en los artículos 174 (especialmente inciso 5°), 292, 296, 277 del Código Penal, en la Ley N° 22362, a la fecha observándose ello también respecto a las infracciones a la Ley de Lealtad Comercial N° 22802.

Los funcionarios y magistrados de la jurisdicción manifestaron que intervienen en representación de imputados en causas vinculadas con la Ley 26364 (Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas). En ese sentido el Dr. Todarello señaló que determinadas imputadas deben ser consideradas en realidad como víctimas, razón por la cual mediante los actos de defensa correspondientes, se pretende obtener ese reconocimiento a fin de que sean desvinculadas de esa imputación y se les otorgue la protección debida.

En lo relativo a la protección de los derechos económicos sociales y culturales (DESC), los defensores de la jurisdicción reseñaron que durante el período se han incoado diversas medidas cautelares, acciones de amparos, medidas autosatisfactivas e innovativas, como forma de efectivizar esos derechos. Coincidieron en afirmar que por lo general las actuaciones se inician por el derecho a la salud y se busca procurar la cobertura de tratamientos y medicación. En la mayoría de los casos se realizaron gestiones y reclamos extrajudiciales para obtener las prestaciones debidas obteniendo respuestas favorables; en el resto, frente a la negativa de los prestadores de salud, se interpusieron las acciones judiciales correspondientes.

Específicamente, la Dra. Spinetta mencionó que iniciaron tres amparos con el objeto que se respete el derecho a la salud reproductiva.

Por su parte, el Dr. Lanaro Ojeda informó que la mayoría de las medidas relacionadas con la protección de DESC se concentran principalmente en torno a la ejecución de sentencia en el fallo *Mendoza* (M. 1569.XL. Originario: "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios") de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la que interviene el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, ante el cual actúa.

A su turno el Dr. Hernán Enrique Figueroa destacó la presentación de un amparo judicial por el llamado "cepo cambiario" para una ciudadana española detenida y con fecha de expulsión en el marco de la Ley 25871 y cuya demandada fue la AFIP y el Banco Central, en donde se resolvió hacer lugar a la medida cautelar y autorizar a la interna a cambiar divisas en dependencias del Banco Nación de la Republica Argentina (Sucursal Aeropuerto de Ezeiza).

Por su parte, el Dr. Liva puntualizó sobre una solicitud que interpuso ante el Tribunal Oral en lo Criminal de La Plata a fin de que se autorice la salida del país de uno de sus asistidos, que padece una importante incapacidad motriz que lo obliga a movilizarse en silla de ruedas, para que pueda realizar un tratamiento de rehabilitación en la República del Perú, donde se encuentra su familia. El funcionario destacó la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales de la DGN, en todo el proceso.

En cuanto al otorgamiento de la prisión domiciliaria para el cuidado de hijos menores de edad, el Dr. Liva destacó dos casos que tramitan en su dependencia. El primero, de un asistido por el cual el Tribunal le otorgó la prisión domiciliaria, a fin de que brinde cuidados a su hijo, no vidente y menor de edad y el segundo el caso de la Sra. A.S.G. -actualmente cumpliendo condena bajo la modalidad de arresto domiciliario- en el marco de la causa N° 2221/06, caratulada "Campos Jesús y otros s/ 170, 2do. párrafo, acápite 1 y 6 y 45 del C.P", y a su marido J.W.C, quien se encuentra detenido en el CPF II, Marcos Paz, provincia de Buenos Aires. La causa de referencia se encuentra tramitando en etapa de ejecución ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la ciudad de La Plata, y la señora A.S.G. se encuentra a cargo de 4 hijos menores de edad, por lo que se presentaron una gran cantidad de pedidos y se trabajó en forma conjunta con la Comisión de Problemáticas Sociales de la DGN a fin de asistir a la nombrada en sus necesidades básicas, ya que su pareja también se encuentra privada de su libertad.

Los defensores señalaron que resulta profusa la intervención de la defensa oficial en los trámites extrajudiciales y judiciales en los que se efectúan reclamos en favor de personas con discapacidad. El Dr. Todarello, informó que entre las temáticas que se han tratado se encuentran: internaciones neuropsiquiátricas; internaciones en hogares para discapacitados; provisión de prótesis, sillas de ruedas, bastones y medicamentos, traslados, acompañante terapéutico, enfermería domiciliaria y trasplantes. La Dra. Spinetta mencionó que en materia civil representa a 14 personas con certificación de discapacidad en los reclamos a las obras sociales (cumplimiento de protección integral) y en materia previsional.

En lo relativo a las personas migrantes, el Dr. Todarello señaló que, encontrándose en la jurisdicción

el Aeropuerto Internacional, asiste a numerosos migrantes que se trasladan para radicarse de manera irregular en el país, o se encuentran en puerto de escala desde su país de origen con destino a un país europeo o de América y la Dra. Spinetta relató que ha intervenido en 7 expedientes de ciudadanía donde fue necesaria la representación con el objeto de superar contingencias de la tramitación.

Además pusieron de manifiesto la intervención en numerosos procesos que involucran a menores de edad, actuando el defensor o el funcionario a cargo de la dependencia en el carácter de Asesor de Menores.

La Dra. Spinetta destacó que interviene en 40 expedientes civiles en representación promiscua, en los que realiza las presentaciones necesarias a fin de hacer efectivos los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En relación con los casos sobre conflictos de tierras, viviendas y desalojos, la Dra. Spinetta informó haber asumido la representación de personas en condición de vulnerabilidad a las que se les reclamaba el cumplimiento de contratos con COVIARA. En ese sentido afirmó que en el último año se logró la firma de 3 convenios de pagos con refinanciación de deudas y quita de intereses, lo que ha posibilitado que sus representados no pierdan su vivienda por una suma de dinero acorde a sus ingresos. Asimismo, la defensora dio intervención al Ministerio de Desarrollo Social en expedientes donde se reclamaba el desalojo de viviendas pertenecientes a las fuerzas armadas.

Por su parte, el Dr. Todarello manifestó que asistió 3 casos de desalojos de personas que estaban sometidas a proceso por el delito de usurpación, en predios pertenecientes a reparticiones nacionales (ONABE y Universidades Nacionales).

### **Intervención de la defensa pública que no se vea reflejada en un expediente judicial**

Los magistrados y funcionarios, también aludieron al tiempo y dedicación que les trae aparejada las diversas intervenciones que realizan a fin de procurar la satisfacción de los derechos de sus asistidos, que no se ven reflejadas en un expediente judicial. Los Dres. Todarello y Figueroa hicieron mención a las numerosas evacuaciones de consultas telefónicas y personales tanto a imputados, como a sus familiares y público en general sobre estado de causas, trámites relacionados con excarcelaciones, audiencias, pericias, obtención de pruebas.

Las Dras. Spinetta y Pesclevi expresaron que son múltiples los requerimientos de asistencia relacionados con temas de salud, donde en muchos casos se solucionan gracias a gestiones extrajudiciales, las cuales pocas veces resultan sencillas o ágiles, e incluso ocasionalmente no bastan los oficios ni seguimientos telefónicos sino que se torna decisiva la concurrencia personal del funcionario para lograr la debida contestación.

Por su parte, el Dr. Lanaro Ojeda hizo notar que se produjo un aumento considerable de consultas relacionadas con planes sociales, puntualmente con la puesta de obstáculos burocráticos para su obtención, siendo derivados por personal de ANSeS hacia las defensorías oficiales.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

#### *Causas de gran volumen y/o complejidad*

En los tribunales federales de la jurisdicción de La Plata se encuentran radicadas varias causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. La complejidad, voluminosidad y gravedad de los hechos investigados motiva una profusa actuación y dedicación que, en muchas ocasiones, desborda la actividad de las defensorías intervinientes.

Al respecto, las Dras. Díaz, Spinetta y Pesclevi manifestaron que han intervenido en el período en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, circunstancia que ha derivado en un considerable aumento de la cantidad de trabajo para las diferentes dependencias.

Particularmente, la Dra. Pesclevi explicó que se encuentra al frente de las defensas de varios imputados en causas vinculadas con violaciones de derechos humanos y que dichas causas, por su volumen y complejidad, afectan notoriamente el normal desenvolvimiento de las tareas de la dependencia, ya que implican el especial abocamiento de recursos humanos a su tramitación, además de requerir una constante supervisión y dedicación por parte de la titular de la dependencia. Asimismo, relató que cada uno de los imputados referidos, en general, tiene más de una causa en trámite -en distintas instancias- y actualmente tramitan voluminosos y complejos incidentes de salud en relación con la mayoría de los asistidos por causas de lesa humanidad.

Por su parte, el Dr. Todarello manifestó que la dependencia a su cargo lleva adelante una causa voluminosa y muy compleja como la N° 709 del registro de la Secretaría Contratada del Juzgado Federal 2 de Lomas de Zamora, conocida como “Luis XV”. Se relaciona con la investigación de una supuesta organización internacional de exportación de estupefacientes al extranjero y lavado de dinero. Cuenta con más de 150 cuerpos y más de 300 legajos de escuchas telefónicas. En esas actuaciones asisten a diversas personas acusadas de integrar dicha organización, ya sea con relación al tráfico de estupefacientes y/o con relación al delito de lavado de dinero agravado.

Por ultimo, el Dr. Lanaro Ojeda mencionó que la causa conocida como Riachuelo, sobre la Ejecución de sentencia en el fallo “Mendoza” (M. 1569.XL. ORIGINARIO: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios”) de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la que interviene el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, demanda una importante dedicación por parte del personal de la dependencia.

#### **Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales**

Tanto la Dra. Dra. Pesclevi como la Dra. Spinetta informaron que a la fecha de elaboración del informe, la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata ante la cual actúan, aún no había podido llevar a la práctica la reforma sancionada al CPPN (Ley 26374) debido a la falta de recursos técnicos, materiales y humanos para hacerlo. Mencionó al respecto la Dra. Pesclevi que, también por los motivos señalados, de ser implementada en un futuro próximo sin la previa y correspondiente adecuación de los recursos con que cuenta este Ministerio Público de la Defensa, se verían imposibilitados de cumplir en debida forma.

#### **Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias**

El Dr. Todarello relató que la dependencia cuenta con una base de datos informática de consulta por red, creada por el personal, y para ser aplicada a la repartición, con el programa Microsoft Access, que resulta de suma utilidad para todo tipo de gestión judicial, interna y estadística.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores del fuero puntualizaron variados casos en los cuales las presentaciones de la defensa pública tuvieron acogida favorable, incidiendo en beneficio de sus asistidos. A continuación se mencionan algunos de ellos.

El Dr. Todarello destacó que mediante una acción de habeas corpus, se declaró la inconstitucionalidad del art. 19 inc. 2° del Código Penal y del art. 3° inc. e) del Código Electoral Nacional, disponiéndose la inclusión de un interno con condena firme, en el registro de electores privados de libertad, otorgándosele el derecho al sufragio. Asimismo, en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora, se ha dispuesto el cese de la persecución penal judicial en casos en que el imputado hubiere sido sancionado previamente en sede administrativa (específicamente en casos de internos ya sancionados por el mismo hecho en el ámbito penitenciario). Por último, mencionó la interposición de una acción de amparo contra O.S.P.S.A., por cobertura por parte de esa obra social del procedimiento de fecundación in vitro, sin estar incluida la practica en el PMO, sin mediar ley nacional específica, y habiendo superado la amparista la edad tope prevista por la ley provincial (Bs. As.) vigente. La medida cautelar fue peticionada en primera instancia, rechazada, recurrida por esta defensa, y resuelta favorablemente por la Cámara Federal de La Plata.

El Dr. Figueroa, por su parte, destacó que en materia penal, ambos Juzgados Federales de Lomas de Zamora aplican el precedente de la Corte Suprema de Justicia “Arriola”, mientras que a juicio del defensor no se ha logrado que se siga la doctrina del fallo plenario “Díaz Bessone” de la CNCP. Sí lo ha hecho en innumerables casos la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata. Sumado a ello, señaló que en materia de habeas corpus se ha logrado que ambos juzgados de la jurisdicción reconozcan el derecho de las personas extranjeras, próximas a ser expulsadas, a que se les liquide el dinero proveniente de su peculio en dinero de curso legal en sus países de origen.

Por su parte, la Dra. Spinetta destacó el cambio de criterio del Juzgado Federal N° 3 en las causas en las que se investigan infracciones al art. 174 inc. 5° del Código Penal que hizo lugar al sobreseimiento de los representados, reconociendo la responsabilidad de Estado en el otorgamiento de subsidios cuando faltaba algún requisito, haciendo incurrir en error a personas vulnerables por su condición económica

(precedente “González Patricia Verónica s/inf. Art. 174 inc. 5° CP”). En materia civil, la magistrada señaló que se iniciaron amparos para lograr el reconocimiento de salud reproductiva con sentencias favorables en primera y segunda instancia toda vez que si bien en la provincia de Buenos Aires existe una ley, las personas que poseen obras sociales nacionales no podrían acceder (primer precedente “Arce Blanco Lorena y otro c/OSPJN s/amparo”).

Por último, el Dr. Liva hizo saber que en virtud de los resultados positivos obtenidos con los diferentes pedidos de sobreseimiento por violación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable en la Cámara Nacional de Casación Penal, se interpusieron gran cantidad de pedidos en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la ciudad de La Plata, los que tuvieron acogida favorable por parte del Fiscal General y terminaron con el sobreseimiento de los imputados.

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

Los Dres Todarello y Figueroa subrayaron que al existir en la jurisdicción cuatro centros de detención del SPF, permanentemente reciben reclamos por parte de todos los allí alojados, aún siendo asistidos por otras dependencias del MPD. Ello origina numerosas y permanentes presentaciones ante los jueces de la jurisdicción mediante las cuales se pone en conocimiento del Tribunal la voluntad del interno de efectuar una denuncia de hechos ilícitos y también las numerosas y permanentes acciones de habeas corpus, tanto individuales como colectivas, cuando corresponden según las prescripciones de la Ley 23098. En muchos casos se efectúan las comunicaciones respectivas a los defensores que asisten a los afectados, como así también, a los jueces a cuya disposición se encuentran detenidos. En otros se hacen gestiones directas con el centro de detención respectivo.

Asimismo, el Dr. Todarello detalló que se realizaron innumerables gestiones relativas a la protección de los DESC de las personas alojadas en las unidades penitenciarias de la jurisdicción. En lo particular, señaló que se presentan escritos tendientes a garantizar el derecho a trabajar en las unidades carcelarias, y que en lo referente al derecho a un nivel adecuado de vida y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, es evidente que la mayor parte de los hábeas corpus se dirigen a proteger estos derechos, y que, incluso, es numerosa la actividad tendiente a lograr que los internos puedan ser atendidos en instituciones médicas extra muros que poseen una tecnología más avanzada.

El Dr. Lanaro Ojeda observó un severo aumento en la necesidad de plantear arrestos domiciliarios a hombres por motivos de índole familiar, puntualmente para el cuidado de hijos menores de edad.

La Dra. Spinetta mencionó que desde su punto de vista la problemática mayor está dada por las personas alojadas en la UP de Marcos Paz, pabellón de lesa humanidad. La mayoría de ellas tienen más de 70 años, y les han revocado el arresto domiciliario pese a su delicado estado de salud. En ese sentido la magistrada platense propone entonces que se plantee la necesidad y urgencia de adaptar los pabellones destinados a personas mayores de 70 años de edad, con baños y celdas adecuadas a las dificultades de desplazamiento, equilibrio, vista y oído. Que se cuente con un servicio médico con especialistas en gerontología, cardiología y neurología permanente, servicio de rehabilitación, enfermeros, asistentes terapéuticos, sectores de labor terapia. La idea es reproducir los servicios de un geriátrico para no seguir agravando el estado de salud de las personas sometidas a procesos penales de esta naturaleza (respeto al art. 18 de la CN), fundamentalmente mientras persistan los criterios jurisprudenciales que interpretan a los institutos de excarcelación y arresto domiciliario como no aplicables.

## II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

| Distrito San Martín                                                                                                     |                                   |                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                                            | Titular                           | Actuación Territorial                                                        |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín                   | Dr. Gilardenghi, Aníbal José Luis | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Dra. Grasso, Mariana              | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Dr. Moreno, Sergio Raúl           | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Dr. Barrita, Cristian Edgardo     | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Dr. Tejerina Ortiz, Héctor René   | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial N°5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín                          | Dr. Miño, Leonardo David          | Distrito San Martín                                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín | Dra. De la Vega, Carmen María     | Partidos de la Circunscripción San Martín                                    |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero                                 | Dra. Monsalvo, Graciela Beatriz   | Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro | Dr. Carrara, Darío Eduardo        | Partidos de la Circunscripción San Isidro                                    |
| Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón  | Dra. García, Olga Susana          | Partidos de la Circunscripción Morón                                         |
| Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón  | Dr. Barral, Néstor Pablo          | Partidos de la Circunscripción Morón                                         |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes                                     | Dr. Giacchino, Roberto Oscar      | Partidos de la Circunscripción Mercedes                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana                                      | Dr. Arguilea, Alejandro Marcelo   | Partidos de la Circunscripción Campana                                       |

### Renuncia de Defensor. Vacante. Traslado de magistrado. Juramento

El 1° de mayo de 2012 fue aceptada la renuncia presentada por el Dr. Carlos Daniel Palermo al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín –Defensoría N° 1–.

A raíz de la vacante producida, se dispuso (por Res. DGN N° 1108/02) el traslado de la Dra. Mariana Grasso, quien prestó juramento para asumir el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín –Defensoría N° 1–, el 19 de octubre de 2012.

Sin perjuicio de ello, la citada magistrada continuó desempeñándose como subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, y en la Defensoría N° 1 ante los TOCF de San Martín, estuvo interinamente a cargo el Dr. Alejandro Arguilea. Por su parte, en la Defensoría de Campana, en reemplazo del Dr. Arguilea, se desempeñó la Dra. Gervasia Vilgré La Madrid.

### Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 651/10 se dispuso la conformación, a partir del 1° de junio de 2010, de la Unidad

de Letrados Móviles ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, cuya coordinación es ejercida por el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Lisandro Sevillano.

## **Análisis del trabajo realizado**

### **Análisis cuantitativo**

De los datos estadísticos aportados por los magistrados se colige que en materia de asistidos ingresados durante el presente ejercicio con respecto a los ingresados en el período anterior, hubo un incremento casi del 14%.

Por otro lado, de los informes presentados por los defensores del distrito se desprende que durante el período en análisis hubo una leve variación cuantitativa con respecto al porcentaje de actuación de la defensa pública en relación con las causas ingresadas en los tribunales de la jurisdicción. Los Dres. Giacchino, Tejerina Ortiz y Sevillano coincidieron en que existió un descenso en la intervención de la defensa pública. Así, el Dr. Giacchino informó que la intervención en causas descendió del 32% al 14.28%, puesto que de las 441 causas ingresadas a la secretaría penal, sólo tomó intervención en 63.

En ese mismo sentido, la Dra. Monsalvo precisó que la disminución en el ingreso de causas estuvo acompañada de un aumento en la finalización de causas pendientes y de larga data y en el movimiento de otras causas que, sin detenidos, venían con un trámite muy lento, por lo que no se verificó un significativo descenso en el caudal de trabajo.

El Dr. Argüilea destacó que desde hace dos años la Cámara Federal del circuito volvió a incluir al Tribunal en el sorteo de asignación de causas, del que había estado eximido en razón de que intervenía en la mega causa “Hechos delictivos cometidos en la jurisdicción de la Guarnición Militar Campo de Mayo”. Por ello, en la actualidad la defensoría continúa interviniendo en dicha causa a la vez que en otras causas de delitos comunes, haciendo un total de 85 intervenciones en el periodo analizado.

Por su parte, para los Dres. Barral y Moreno se produjo un incremento del 3.23% y 6.5% respectivamente, en relación con el periodo anterior.

Asimismo el Dr. Barrita indicó que se advierte un sostenimiento relativo de los porcentuales de intervención en las causas ante los tribunales ante los cuales se desempeña, que en el periodo en cuestión es del 80% aproximadamente. Sin embargo, destacó que si se tiene en cuenta el número de expedientes ingresados y registrados en el tribunal, muchos expedientes son declinados por incompetencia o se le asignan de cara al debate oral ante la inactividad de la asistencia particular, por lo que el verdadero porcentaje de intervención de la defensa oficial respecto del total efectivamente ingresado seguramente supera el guarismo antes apuntado.

Por su parte, el Dr. Miño informó que intervino en 154 expedientes, es decir en casi el 72% de los casos ingresados ante el Tribunal Oral N° 5. Ello significa que no hubo una variación significativa respecto al periodo anterior, pero sí advirtió el ingreso de causas de mayor complejidad por el volumen de las actuaciones y los delitos investigados.

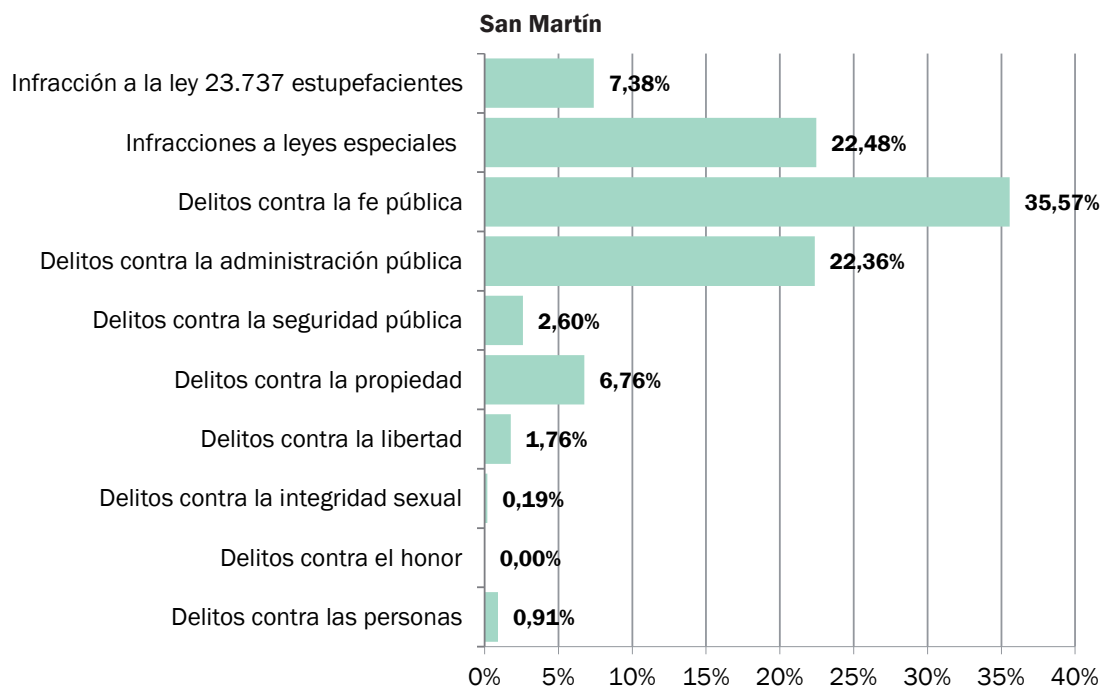
Por último, el Dr. Gilardenghi informó que en el periodo en cuestión su actuación representó el 61.73% de los casos ingresados a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y el 80% en cuestiones relacionados con temas civiles, en especial amparos de salud.

### **Análisis cualitativo**

#### *Actuación en materia penal*

El cuadro que sigue a continuación refleja, de las causas en que intervinieron los defensores, la clasificación porcentual por tipo de delitos.





En este ítem, el Dr. Giacchino informó que el mayor caudal de intervenciones se da en causas de delitos contra la fe pública y en menor medida contra la propiedad y leyes especiales, destacando que cuando se dio lugar a la prueba ofrecida por la defensa pública, generalmente se han alcanzado sobreseimientos.

Asimismo las Dras. Monsalvo y Vilgré La Madrid y los Dres. Barral y Barrita, manifestaron haber intervenido en causas relacionadas con la trata de personas. En especial, la Dra. Monsalvo señaló que en el período informado se registró sólo un caso que tramitó ante el fuero provincial durante toda la etapa de investigación previa, procedimiento y detención, pese a que desde el comienzo correspondía la intervención de la justicia federal, y que esta particularidad se añade a la bajísima cantidad de casos por trata de personas que se registran.

Por su parte, la Dra. Vilgré La Madrid destacó su intervención en una causa de trata de dos niñas menores de edad que integran una comunidad aborigen en la República de Paraguay, las que presuntamente fueron ingresadas en forma irregular a la Argentina, utilizando a ese fin engaño, violencia, amenazas, abuso coactivo y valiéndose de la situación de vulnerabilidad. En dicha causa, la defensa pública asistió a dos imputados y en calidad de Asesor de Menores a las víctimas de los hechos investigados, quienes fueron reintegradas al vecino país.

Asimismo, brindó asistencia técnica como defensora ad hoc en procesos criminales y correccionales e intervino como Asesor de Menores en causas penales. Durante el periodo en análisis logró 11 solicitudes de extinción de la acción penal por prescripción y 177 pedidos de sobreseimiento con sustento en los otros supuestos contemplados por el art. 336 del código ritual.

En otro orden de ideas, el Dr. Barral informó que en el periodo analizado se ha advertido un notable incremento en el inicio de sumarios iniciados por la posible comisión del delito de trata de personas; de delitos de orden migratorio (previstos y penados en los artículos 117 y 121 de la Ley de Migraciones 25871), así como también, por hechos ilícitos cometidos dentro del Complejo Penitenciario Federal n° II de Marcos Paz y en la Unidad Penitenciaria Federal n° 24 de esa localidad. Con relación a estas últimas investigaciones (ámbito penitenciario), destacó que dicho incremento se ha dado en parte, debido a que el Servicio Penitenciario Federal ha cesado de brindar asistencia letrada a los miembros de dicha institución, con lo cual, en su gran mayoría, eligen a la defensa oficial. Teniendo en cuenta ello, resulta imprescindible realizar un pormenorizado análisis de cada una de las actuaciones, con el objeto de establecer la existencia o no de intereses contrapuestos entre las partes, dado que en muchos casos se inician denuncias penales cruzadas entre los funcionarios penitenciarios y los internos involucrados, por lo que el denunciante puede surgir al mismo tiempo como imputado, a la vez que también existe la posibilidad de que haya intereses contrapuestos entre los propios efectivos del servicio nombrado y entre los mismos internos.

El Dr. Barrita también señaló que se ha intervenido representando a justiciables migrantes siendo que



en cada caso particular se articulan las estrategias adecuadas para concretar sus intereses sea mediante su extrañamiento al país de origen y/o para sostener su residencia en el país. También destacó el particular caso de un menor de edad sujeto de apropiación en el extranjero, en el cual también se asumió el carácter de representante legal del niño en el marco de las medidas excepcionales previstas en el art. 40 de la Ley 26061.

La Dra. Monsalvo manifestó que durante el período se produjo un endurecimiento de patrones procesales utilizados por los juzgados (como por ejemplo al valorar procedimientos policiales irregulares, en el empleo de firmas en indagatorias para cotejo caligráfico, con el dictado de rebeldías y pedidos de captura sin haberse agotado las notificaciones fehacientes, computando la negativa a declarar como presunción en contra del imputado) lo que dio lugar a numerosos planteos e interposición de recursos por parte de la defensa con resultado adverso, en todas las instancias.

Por su parte, el Dr. Barral destacó la tarea interdisciplinaria efectuada en el marco del habeas corpus colectivo que tramitó por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3, Secretaría N° 11, registrada bajo el N° 4577 y que culminó con la elaboración de un Protocolo para prevenir y resolver situaciones de violencia en unidades de jóvenes adultos. A ello, también se suman las actuaciones registradas bajo el N° 4570 que tramitan en la Secretaría N° 11 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de esta ciudad, en donde se investigan las lesiones sufridas por un interno –quemaduras de tipo AB-B aproximadamente un 60% de la superficie corporal más quemaduras de vías aéreas–.

El Dr. Carrara también manifestó que se ha intervenido en causas relacionadas con violaciones a los derechos humanos. Al respecto, algunas ya han sido elevadas para su tramitación ante los Tribunales Orales de la jurisdicción de San Martín, y en otras continúa su intervención, como por ejemplo en causas: N° 8829 “BARNES DE CARLOTTO, Estela (en representación de Abuelas de Plaza de Mayo) s/ su denuncia” donde se encuentra imputada la Sra. Ernestina Herrera de Noble y otros; se tomó intervención durante el período en la N° 2935 “CARLIN Francisco, DEL GUERCIO, Clara Mabel s/ sustracción de menor, supresión, sustitución del estado civil y de la identidad, falsedad ideológica”; N° 2946 “PALMA, Santos Tomás s/ art. 139 inc. 2, y 293 párrafo 1 y 2 en función del 292 del C.P.”.

Por otro lado, los defensores coincidieron que desde siempre, la defensa pública interviene en cuestiones que no se ven reflejadas, al menos de manera directa, en un expediente judicial. Ello ocurre a diario y abarca un espectro bastante amplio, pues se interviene desde el asesoramiento en causas poco graves que terminan con la tramitación de una suspensión del juicio a prueba, hasta la preparación de la estrategia a blandir en debate oral con personas detenidas, o en la conciliación de intereses encontrados entre distintos procesados a fin de evitar la multiplicación de defensores que deban asistir a un debate, o en la contención emocional de los familiares de los imputados detenidos, etc.

En este sentido, el Dr. Barral señaló que en numerosas oportunidades se brindan soluciones a las problemáticas planteadas por internos alojados en las unidades que se encuentran en la jurisdicción territorial de esta defensa oficial (Complejo Penitenciario Federal n° II y 24 de Marcos Paz), en especial aquellas relacionadas con temas médicos o de alimentación.

En relación a cuestiones relacionadas con violencia de género, el Dr. Sevillano destacó el caso de una defendida, C.M.L. Sánchez, que tramita en el Juzgado Federal N° 2 de San Isidro. En dicho caso, se interpuso un recurso de apelación contra una resolución que resolvió procesar a la nombrada por el delito de falsificación de documento público (art. 292 CP). El fundamento del recurso planteado por su defensa radicaba en que la denuncia penal había sido realizada por la ex pareja de la asistida en contra de esta, lo que configuraría otro modo comisivo de maltrato distinto a los que ya venía padeciendo, al imputarle falsamente un hecho criminal (Ley 26485, arts. 4 y 5, apartado 4, inc. b).

#### **Actuación en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional**

Los defensores del distrito coincidieron en señalar que la mayor cantidad de trabajo se da en casos relacionados contra las obras sociales que incumplen con las prestaciones médicas. Así, la Dra. Vilgré La Madrid asistió a 25 personas aproximadamente a los fines de realizar gestiones judiciales o extrajudiciales, para obtener las prestaciones de los servicios de salud de la obra social de la que son beneficiarios. También informó que en los amparos en trámite se han presentado varias denuncias de incumplimiento que dieron lugar a la formación de causa penal contra el director de la obra social correspondiente por infracción al art. 239 del Código Penal.

Por su parte, y con respecto a la actuación extrajudicial, la citada defensora destacó que a diario se realizan gestiones extrajudiciales: producción de notas por derecho propio porque la persona desconoce el

modo de realizarlo, la confección de oficios, atención al público derivado de otras oficinas de la zona, para asistir a las personas que concurren a su dependencia amén de no poder intervenir en su representación.

Por su parte, el Dr. Giacchino informó que los trámites extrajudiciales se realizan generalmente para agotar la vía administrativa previo a la iniciación de amparos, los que en el período de referencia ascienden a 14. De ellos no llegaron a judicializarse 11 ya que los distintos organismos han respondido favorablemente a las intimaciones cursadas vía oficios librados a tenor de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 24946 y los restantes 3 forman parte del plexo probatorio acompañado al iniciar las acciones de amparo presentadas ante el juzgado, todas con sus respectivas solicitudes de beneficios de litigar sin gastos.

Por su parte, el Dr. Gilardenghi informó que como la dependencia a su cargo es de competencia múltiple, ha tenido intervención en reclamos contra el Estado, Obras Sociales y empresas de medicina privada en materia de salud, vivienda y patrimonial (indemnización por daños y perjuicios contra Estado Nacional), abarcando procesos ordinarios (daños y perjuicios, reajuste de haberes, desalojos) amparos (prestaciones de salud, corralito financiero, vivienda) ejecuciones fiscales, sumarísimos, naturalizaciones, ciudadanías por opción.

En este sentido, destacó un caso relacionado con pueblos originarios y tierras en el que su dependencia tuvo intervención en carácter de patrocinante y asesor de menores respecto de la comunidad Pueblo Guaraní residentes en un predio de la localidad de José C. Paz, trabajando mancomunadamente con el Programa sobre Diversidad Cultural de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación.

En relación con derechos económicos, sociales y culturales, el Dr. Carrara señaló que se ha dado intervención a la defensoría a su cargo como Asesor de Menores en dos expedientes vinculados a la usurpación de terrenos del Estado Nacional y su desalojo.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

En este sentido, el Dr. Rodríguez Graham hizo hincapié en las causas por secuestro extorsivo que revistieron alta complejidad debido al volumen de las actuaciones, la multiplicidad de imputados detenidos y la diversidad de elementos de prueba valorados. Dichas causas implicaron que en cada oportunidad, además de la intervención personal y directa con los asistidos y de las correspondientes presentaciones, se destinara parte del personal de la defensoría al análisis de los casos tramitados en expedientes que en muchos casos rondaban los 20 cuerpos, actividad de especial complejidad en el período previo a que se resuelva la situación procesal de los detenidos.

Al respecto, el Dr. Moreno manifestó que las causas en que se investigan delitos de lesa humanidad o secuestros extorsivos, por revestir mayor complejidad, repercuten en el normal desempeño de la dependencia.

Asimismo, destacó la labor de su dependencia en la causa “Campo de Mayo”, en la cual se asiste a un promedio de 30 personas, algunos de ellos en múltiples casos. Así, además de la asistencia a las declaraciones indagatorias, las diversas presentaciones que se realizan y de las intervenciones informales, se lleva adelante una constante citación judicial de testigos en la sede de la secretaría interviniente, tareas que demandan un gran esfuerzo de todo el personal.

Por su parte, el Dr. Argüilea, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, remarcó que la tramitación de causas por delitos de lesa humanidad generó un retraso en el tribunal respecto de la tramitación de las restantes causas y, como consecuencia de ello, el tiempo de duración de la prisión preventiva se incrementó en la mayoría de las causas con personas detenidas.

El Dr. Sevillano señaló que la designación junto a la Dra. Ana Stucchi, Defensora Oficial *ad hoc* de dicha unidad, a fin de intervenir en la asistencia técnica de Felipe Ramón Sosa (a quien se le imputa la presunta infracción al art. 144 del Código Penal y Torturas, cometidas por parte de integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad durante el año 1976), incidió en el funcionamiento de la defensoría, al tratarse de una causa que cuenta con un volumen de 78 cuerpos; y en la cual se encuentra fijada la audiencia de juicio oral y público para comenzar en el mes de marzo de 2013, y cuya duración resulta al día de elaborar el informe, dado que se encuentran imputadas 8 personas y se prevé la convocatoria de 368 testigos.

En este sentido, el Dr. Miño resaltó que además de la complejidad per se de las causas de lesa humanidad, se suma que el tribunal no permite fotocopiarla, suministrándola en soporte digital, que hace

que se requiera de un programa especial y ayuda técnica de personal idóneo para abrirlos, generando un dispendio de tiempo innecesario.

Por su parte, el Dr. Tejerina Ortiz destacó su intervención en una causa sobre infracción a Ley 23737, la cual consta de 131 cuerpos y otro tanto número de legajos, y que reviste gran complejidad por la cantidad de imputados involucrados.

En otro orden, el Dr. Barrita señaló que el referido sensible incremento de causas por delitos graves, tales como secuestros extorsivos, ha tenido una correlativa incidencia en el normal desempeño de la dependencia a su cargo. Manifestó así, que durante el período informado la defensa pública debió ejercer su ministerio en importantes y complejas causas, algunas de ellas de gran trascendencia en los medios nacionales.

A su turno, el Dr. Carrara señaló que algunas causas por defraudación han tenido gran incidencia en el trabajo de la defensoría a su cargo, como ser causa 15.999, GUILLERMO FERNANDO MARIJUAN s/ su denuncia por defraudación -Mun. de San Isidro-, en la cual se ha asistido a 73 imputados, y la causa N° 16.000 “GUILLERMO FERNANDO MARIJUAN s/ su denuncia por defraudación -Mun. de San Fernando-”, en la cual se ha asistido a 60 imputados.

Asimismo, remarcó que por ante la Justicia Federal de Campana tramita aún una causa de los desprendimientos de la denominada “causa de la efedrina” que por su importancia, trascendencia y cantidad de detenidos ha incidido en el funcionamiento de la dependencia.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Monsalvo refirió que siendo esta jurisdicción tan estricta en materia de excarcelaciones y morigeración de prisiones preventivas, resulta pertinente destacar la concesión de un arresto domiciliario que su defensa interpuso en favor de una persona intervenida quirúrgicamente por una afección cardíaca pese a que podía permanecer detenida sin riesgo en el HPC del Instituto Federal de Detención CABA. Para ello se presentó un informe social confeccionado por el Programa de Atención a Problemáticas Sociales de la Defensoría General de la Nación, lo que fue de suma utilidad (causa 5363 “Coronel Héctor A.”).

Por su parte, el Dr. Barrita hizo mención a que en la causa “Dos Santos, Mariela” se logró un importante voto en disidencia que recogió la alegación sobre problemáticas de género en el marco de la imputación penal conjunta de una pareja conviviente y en la cual se dispuso la absolución.

Asimismo, el citado magistrado informó que en la causa “Nuñez Valenzuela, Brian” se logró modificar un arraigado criterio del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín N°3, en lo que refiere a la aplicación de las agravantes del delito de daño producido por detenidos en cárceles federales, descartando su aplicación en los supuestos fundamentados en pertenencia y motivación, derivando la causa a la justicia correccional. Ello resulta de interés en la jurisdicción ya que también modifica la jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, por su eventual impacto a partir de que en el radio de la competencia territorial adjudicada se encuentra emplazado el CPF II (Marcos Paz).

### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal**

Sobre el particular, el Dr. Argüilea destacó que se advierte con mayor nitidez que el Servicio Penitenciario Federal no logra cumplir con los requerimientos que a diario se le efectúan desde el tribunal, ya sea para los traslados de los detenidos, para informar las sanciones que le imponen a los reclusos, etc.

En este sentido, el Dr. Miño señaló que la problemática carcelaria no resulta novedosa, aún más en su jurisdicción donde los Tribunales Orales tienen también competencia en la ejecución de la pena. Esa dualidad, máxime si se tiene en cuenta la complejidad de las causas en trámite, relega por parte de los tribunales la etapa de la ejecución a un segundo plano.

Respecto de cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, el Dr. Moreno destacó la labor que viene desarrollando en el marco de las sanciones disciplinarias en el ámbito penitenciario. Así, manifestó que siendo que el derecho penal disciplinario recoge los principios generales que se refieren a las garantías constitucionales, diariamente se recurren las sanciones, calificaciones, entre otras resoluciones penitenciarias, llegando a sustanciar las mismas en diversas causas.

Asimismo destacó, en el marco de la ejecución de la pena, el trabajo que se ha efectuado con organismos no gubernamentales, como “Yo no fui” y con la Procuración Penitenciaria de la Nación, quien ha intervenido en calidad de amicus curiae tanto en cuestiones relativas a la salud de personas privadas de

la libertad como así también en las calificaciones que el Servicio Penitenciario Federal asigna a los condenados, tema de central importancia a la hora de solicitar cualquiera de los beneficios que acuerda la Ley 24660. En esa línea mencionó que una asistida, quien se encontraba bajo arresto domiciliario, realiza un taller de capacitación de diseño textil con salida laboral dependiente de “Yo no fui”, el cual se realiza a través de un convenio con el Ministerio de Trabajo Nacional.

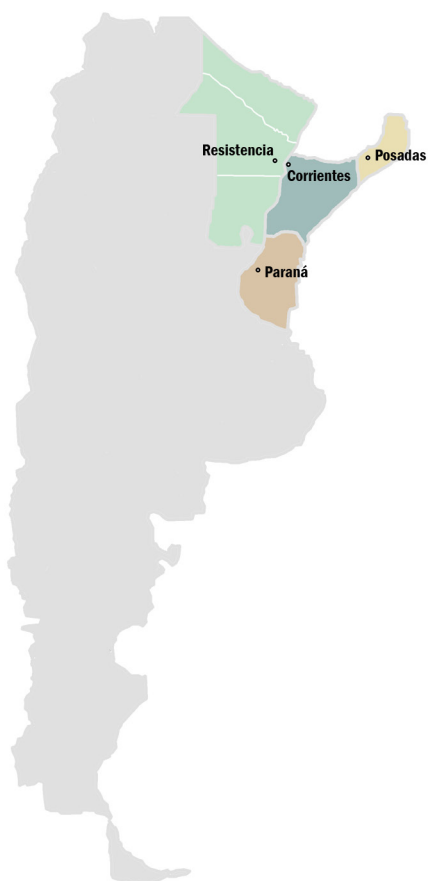
Por último, subrayó que en general se han observado retrasos en el cumplimiento por parte de las autoridades de los Complejos Penitenciarios Federal N° 1 y N° 2 y las Unidades N° 3 y N° 31, para dar respuesta en tiempo a la demanda de atención médica, ello especialmente cuando la atención debe realizarse en hospitales extramuros. En este sentido señaló que, en reiteradas oportunidades, los internos pierden los turnos otorgados en los hospitales públicos al no ser trasladados en la fecha indicada bajo el argumento de “falta de móvil”.

Asimismo, durante el cumplimiento de las penas privativas de libertad, se solicitan informes a las unidades de detención que nunca son contestados en un plazo razonable, debiendo solicitarse su reiteración con bastante habitualidad. La referida demora en dar respuesta a la solicitud judicial ocasiona, en algunos casos, la demora en el goce de algunos beneficios como son las salidas transitorias, la pérdida de otros como las salidas excepcionales, una dilación injustificada en el pago del fondo de reserva –dinero que pertenece a los detenidos por haber trabajado para ello y con el que cuentan para auxiliar a sus familiares-, la imposibilidad de controlar judicialmente las sanciones y las calificaciones impuestas, entre otras complicaciones.

Con relación a cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad, el Dr. Barral destacó que la mayoría de las personas detenidas y asistidas por la defensa oficial, requiere que se les permita trabajar y estudiar dentro del establecimiento carcelario en el que se encuentran alojadas.

En otro orden, y respecto a las condiciones generales de detención y/o institucionalización de los asistidos, el Dr. Barrita y el Dr. Miño indicaron que gran parte de los reclamos de los justiciables detenidos se enderezan a temas vinculados con atención médica, fondo de reserva, reembolso y traslados. Respecto de las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, se insiste en la necesidad del mejoramiento de la atención médica para las detenidas embarazadas o madres (ya sea con hijos intra o extra muros) y, particularmente, la psicológica y psiquiátrica de cara al especial cuestionamiento de su rol de madre que deben padecer ya sea que provenga del régimen institucional e incluso de la propia justiciable y su entorno familiar.





## REGIÓN NORESTE

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

### Distrito Judicial Corrientes

|                                             |            |
|---------------------------------------------|------------|
| Provincias                                  | Corrientes |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 5 (cinco)  |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 5 (cinco)  |
| Dependencias del Poder Judicial             | 5 (cinco)  |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna    |

### Distrito Judicial Posadas

|                                             |            |
|---------------------------------------------|------------|
| Provincias                                  | Misiones   |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 4 (cuatro) |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 6 (seis)   |
| Dependencias del Poder Judicial             | 5 (cinco)  |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 1 (una)    |

| <b>Distrito Judicial Paraná</b>             |            |
|---------------------------------------------|------------|
| Provincias                                  | Entre Ríos |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 3 (tres)   |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 4 (cuatro) |
| Dependencias del Poder Judicial             | 6 (seis)   |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna    |

| <b>Distrito Judicial Resistencia</b>        |                                                                                                                               |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe. |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 6 (seis)                                                                                                                      |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 8(ocho) Fiscalías – 1 (una) Unidad DDHH                                                                                       |
| Dependencias del Poder Judicial             | 8 (ocho)                                                                                                                      |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 3 (tres)                                                                                                                      |



## I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

| Distrito Corrientes                                                                           |                                |                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                  | Titular                        | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes                | Dr. Molinari, Rubén Armando    | Provincia de Corrientes                                                                                                                                                                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes         | Dr. Di Tella, Enzo Mario       | Provincia de Corrientes                                                                                                                                                                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes    | Vacante                        | Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes    | Dra. Pellegrini, Mirta Liliana | Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres | Vacante                        | Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé, Sauce                                                                                       |

### Renuncia de defensor. Defensoría vacante

El titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Roque Ramón Bronzuoli, presentó su renuncia al cargo mencionado, la que fue aceptada a partir del 1° de marzo de 2012.

### Habilitación de Defensoría

Por Res. DGN N° 515/12 se dispuso la habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal N° 2 de Corrientes, a partir del 21 de mayo de 2012, cuyo titular es la Dra. Mirta Liliana Pellegrini. Asimismo, y en virtud de la renuncia del Dr. Bronzuoli, se dispuso que la citada magistrada actúe como subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal N° 1 de Corrientes.

### Análisis del trabajo realizado

#### Análisis cuantitativo

De acuerdo con las estadísticas presentadas por los defensores del distrito, se ha visto un importante incremento en la cantidad de asistidos ingresados durante el período en análisis, con respecto al anterior, que alcanzó un 24.9%.

En relación con el porcentaje de causas en que ha intervenido la defensa pública del total de las iniciadas en los tribunales ante los que actúan, los defensores han destacado la importante participación de la defensa pública, aunque en distintos porcentajes. Así, el Dr. Enzo Mario Di Tella, estimó que la defensa pública ha intervenido en un 35.41% de las causas ingresadas al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes ante el que actúa.

Por su parte, la Dra Pellegrini expresó que se asistió al 2.3% del total de causas ingresadas ante el Juzgado Federal N° 2 de Corrientes y al 12 % del total de causas ingresadas ante el Juzgado Federal

Nº 1 de Corrientes y la Dra. Laura Liliana Martin, defensora ad hoc a cargo de la Defensoría Pública Oficial de Paso de Los Libres, señaló que la defensoría a su cargo intervino en un 15.38 % del total de causas ingresadas en el Juzgado Federal de esa ciudad durante el 2º semestre del año 2011 y el 1º semestre del año 2012.

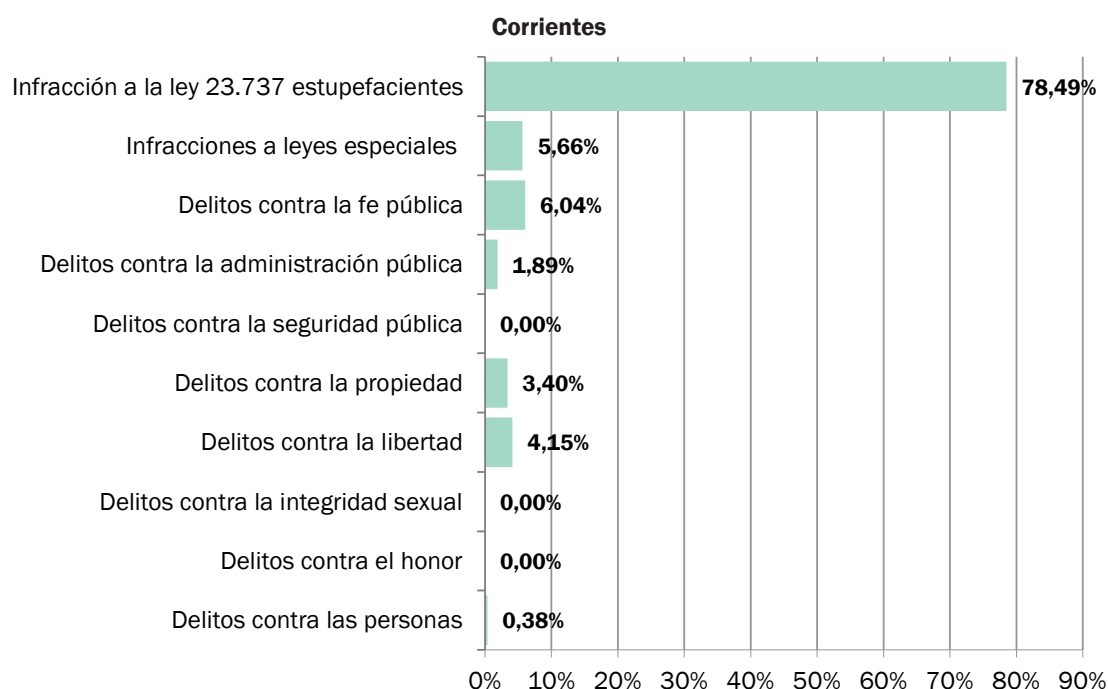
Por último, el Dr. Armando Molinari, Defensor ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, señaló, comparativamente, que hubo un aumento del 39% de causas ingresadas en esta dependencia con respecto al periodo anterior.

La Dra. Mirta Liliana Pellegrini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal Nº 2 de Corrientes y subrogante, a su vez, en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal Nº 1 de Corrientes, manifestó que se observa un leve incremento respecto del periodo anterior, en particular en materia penal, y particularmente con respecto a las causas relacionadas con delitos cometidos en infracción a la Ley 23737 en todas sus modalidades. Sin embargo, expresó que respecto de las acciones de amparos se produjo un marcado descenso cuantitativo con relación al periodo anterior.

Por su parte, la Dra. Laura L. Martin, manifestó que el número de causas iniciadas con intervención de la defensa oficial, es inferior en relación con las causas penales iniciadas en el período anterior, sin embargo en la última etapa procesal se le da intervención a la defensa oficial dado que los defensores particulares renuncian al mandato, por lo que vuelve a incrementarse el número de causas.

### Análisis cualitativo

En el cuadro que sigue se aprecia la clasificación por tipo de delitos del total de las causas en que intervinieron los defensores durante el período, en materia penal.



En lo referido a las cuestiones penales, el Dr. Molinari manifestó que se encuentra apartado por violencia moral en las causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, al no poder conducirse con la objetividad que la defensa pública requiere. De esta manera han intervenido los defensores ad hoc y subrogantes legales, en un total de 4 causas de lesa humanidad, notándose un ingreso disminuido en relación con el año anterior.

Sobre el punto, el Defensor ante el Tribunal Oral de Corrientes señaló que en su dependencia tramitan causas vinculadas a delitos de lesa humanidad, al igual que en la dependencia de la Dra. Liliana Martin, que tramitan 9 causas de esa naturaleza, con 22 imputados.

Relacionado con la actuación de la defensa pública en materia no penal, tanto la Dra. Martin como la Dra. Pellegrini destacaron haber tenido participación en diversas causas en donde se procuró la protección de derechos económicos, sociales y culturales de sus patrocinados.

En lo particular, la Dra. Pellegrini destacó la interposición de una acción de amparo solicitando la declaración de inconstitucionalidad de actos arbitrarios de la ANSES y la interposición de una medida cautelar innovativa a fin de obtener el beneficio de la Asignación Universal por Hijo, mientras se sustancia la cuestión de fondo, siendo favorable el otorgamiento de la cautelar.

Asimismo, la Dra. Martin expresó que interviene en más de 5 amparos por vulneración al derecho a la salud contra el INSSJP-PAMI de personas con discapacidad y destacó la intervención de la dependencia a su cargo por representación promiscua de una posible víctima de trata y en causas civiles donde están en juego derechos económicos, sociales y culturales de sus padres que pueden incidir directamente sobre los derechos de las personas menores de edad.

En lo atinente a la cuestión fiscal, el Dr. Di Tella manifestó que asistió en dos causas de evasión impositiva, interponiéndose sendos recursos casatorios por el rechazo de la probation solicitada. Por su parte la Dra. Pellegrini ha tomando intervención en carácter de patrocinante letrado en una demanda contencioso administrativa contra la AFIP, y en el Beneficio de Litigar sin gastos respectivo.

En relación con la defensa de los derechos de la tierra y vivienda, la defensora ad hoc de Paso de los Libres destacó que intervino en 2 causas por supuesta usurpación de tierras fiscales, y la Dra Pellegrini manifestó que asiste a 9 personas imputadas por el delito de usurpación, en predios pertenecientes a la Dirección Nacional de Vialidad, ante el Juzgado Federal N° 1 de Corrientes. La defensa oficial interpuso una medida de no innovar tendiente a preservar la situación actual de los imputados y sus familias, y se planteó la inconstitucionalidad del art. 258 bis CPPN por colisionar con los arts. 14 bis y 18 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales enunciados en el art. 75, inc. 22, especialmente con el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC).

Por su parte, también destacaron los defensores del distrito su actuación en causas en las que se imputan figuras delictivas contenidas en la reforma que la Ley 26364 efectuó al Código Penal sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. En ese sentido, el Dr. Molinari refirió que tuvo intervención en 5 expedientes de este tipo y la Dra Pellegrini señaló que asiste a 2 personas imputadas por este delito.

A su turno, el Defensor ante el Tribunal Oral, manifestó que representa a 2 imputados en las actuaciones caratuladas: *"Mondo, Juan Carlos y Borges de Lima, Isabel p/ sup. Inf. Arts. 145 ter y 125 bis del Código Penal"*, Expte. N° 862/11, y que la causa tiene trascendencia en la jurisdicción, toda vez que es el primer caso donde se investiga la posible trata de personas menores de edad que llega a juicio oral. En dicha causa, por existir intereses contrapuestos, ha sido designado por la co-imputada como defensor ad hoc, el Secretario de la Defensoría ante el TOCF.

En el mismo sentido, la Dra. Martin señaló que intervino en una causa en representación del imputado -en la cual se obtuvo el sobreseimiento-, a su vez que se actuó por representación promiscua de la posible víctima de trata obteniendo resultados positivos mediante la utilización de Cámara Gesell, reinserando a la adolescente a su hogar.

En lo que respecta a las personas migrantes, la Dra. Pellegrini destacó que su defensoría atiende gran cantidad de personas nacionales de la República del Paraguay, imputadas por delitos en causas penales, quienes al no contar con recursos económicos, solicitan la asistencia de la defensa pública. En ese marco, la magistrada ha mantenido una entrevista con el Cónsul de la República del Paraguay, con el fin de mantener contacto permanente respecto de situaciones económicas y familiares de privados de libertad en esta jurisdicción, comprometiéndose en la medida de lo posible, a asistirlos en la provisión de elementos indispensables y brindar información a familiares de estos residentes en la capital del vecino país, así como ver la posibilidad de que una vez liberados puedan reinserarse laboralmente al mercado.

#### **Intervención de la defensa pública que no se ve reflejada en un expediente judicial**

Los magistrados y funcionarios también aludieron al tiempo y dedicación que les trae aparejada las diversas intervenciones que realizan a fin de procurar la satisfacción de los derechos de sus asistidos, que no necesariamente se ven reflejadas en un expediente judicial. En este sentido, la Dra. Martin y el Dr Molinari hicieron mención a las numerosas evacuaciones de consultas telefónicas y personales tanto a imputados, como a sus familiares y público en general sobre el estado de las causas, trámites relacionados con excarcelaciones, audiencias, gestión para la realización de pericias y obtención de pruebas, que han realizado en el marco de su actuación.

## **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

### *Causas de gran volumen y/o complejidad*

La Dra. Martin ha manifestado que las causas de mayor complejidad resultaron aquellas en que se investigan delitos de lesa humanidad y de tráfico de estupefacientes, que, en su gran mayoría, se caracterizan por su voluminosidad, con más de un imputado que, en muchas oportunidades, tienen intereses contrapuestos entre ellos, debiendo por ello recurrir a designar defensores ad hoc de la lista que solo está integrada por tres profesionales.

Por su parte, el Dr. Molinari destacó la implicancia fundamental que ha tenido la Ley 26061, a fin de dar una protección integral a los derechos de niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, ha interpuesto en causas que tramitaban excarcelaciones o solicitudes de prisión domiciliaria de padres imputados en infracción a la Ley 23737 y 22415 y sus agravantes, la solicitud de morigeración debido al desamparo sufrido por sus hijos, quebrantando de este modo el conjunto de políticas públicas básicas y universales para el pleno desarrollo de los niños/as.

Por último, el Dr. Molinari destacó, en relación con las recientes reformas procesales y al estar la defensoría a su cargo en grado de apelación, el marcado ascenso de audiencias públicas (90 audiencias en el periodo) llevadas a cabo ante la Cámara Federal de Apelaciones, con su respectivo dictado de Resolución en tiempo y forma, volviendo el proceso más rápido y económico en beneficio de la persona que se encuentra intra muro.

### *Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales*

La Dra. Martin señaló que a partir de la reforma introducida por la Ley 26472 no se contempló ningún sistema de subsistencia económica para los imputados o condenados cabeza de familia que cumplan arresto domiciliario, lo que muchas veces afecta la economía familiar la presencia del beneficiado sin poder producir económicamente dada la elocuente limitación para salir del domicilio. En ese sentido, propuso la implementación de un sistema con empresas manufactureras para que mediante capacitaciones laborales aprendan un oficio y trabajen en su domicilio logrando así su sustento, o por intermedio de subsidios estatales que les permitan tener acceso a insumos o elementos que puedan ser manufacturados en el hogar o vendidos en él, permitiendo además con ello su reinserción social.

### *Intervención en los términos del art. 59 del Código Civil*

Los defensores con actuación en los tribunales federales de las distintas jurisdicciones del interior del país deben asumir, además de la asistencia técnica, la representación promiscua de los niños en los términos del art. 59 del CC. En este sentido, la Dra Martin señaló que interviene en los términos del artículo citado, en un amparo por cuestiones de salud de un menor gravemente enfermo, interpuesto por su madre contra una obra social y conferida intervención promiscua del Ministerio Pupilar.

Por su parte, la Dra Pellegrini interviene en causas ya iniciadas en periodos anteriores, que continúan su trámite procesal y en la que originariamente se dio intervención a la defensa oficial en representación promiscua de menores de edad.

## **Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias**

Los magistrados de la jurisdicción destacaron la necesidad de contar con un sistema informático integrado y completo de registro de mesa de entradas y evolución de las causas uniforme para todas las dependencias de las defensorías del país.

El Dr. Di Tella, en base a la experiencia como Defensor en la Provincia de Corrientes, implementó en la dependencia a su cargo un sistema de legajos por cada imputado, donde consta toda la historia del proceso cronológicamente llevado. Allí se guardan las copias de las presentaciones realizadas y sus resoluciones, las cuales son entregadas a cada interno personalmente al momento de realizarse las visitas carcelarias. En ese marco, destacó que la implementación del sistema ha optimizado considerablemente el servicio que se presta respecto de la cuestión atinente a la etapa de ejecución penal.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

Los defensores del fuero puntualizaron variados casos en los cuales las presentaciones de la defensa pública tuvieron acogida favorable, incidiendo en beneficio de sus asistidos. A continuación se mencionan algunos de ellos.

La Dra. Martín mencionó que se han obtenido numerosas excarcelaciones en primera instancia, así como mediante la interposición de recursos de apelación resueltos por la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes en causas por transporte de estupefacientes, por aplicación de la Doctrina “Díaz Bessone” a imputados argentinos. Asimismo, destacó que obtuvo 5 sobreseimientos por aplicación del fallo “Arriola” declarándose la inconstitucionalidad del art. 14, 2° párrafo de la Ley 23737.

La Dra. Pellegrini destacó, por su parte, la participación de la defensoría —en los términos del art. 14 de la Ley 23098— en un habeas corpus colectivo en favor de los detenidos alojados en el Escuadrón 48 de Gendarmería Nacional, de la ciudad de Corrientes. En razón de ello el Juzgado Federal N° 2 de Corrientes hizo lugar al planteo disponiendo, entre otras cosas: ordenar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación proveer de camas, mantas, ventiladores, artículos de higiene, reparación de instalaciones eléctricas, proveerles de alimentación (cuatro comidas), esparcimiento, instalación de teléfono público o semipúblico para uso de detenidos.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención**

Los defensores de la jurisdicción coincidieron en señalar que en la provincia de Corrientes, al no existir una Unidad Penitenciaria Federal, los detenidos son alojados en las dependencias de las fuerzas nacionales de seguridad (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Federal Argentina). La Dra. Pellegrini aclaró que los detenidos por la Dirección de Toxicomanía de la Policía de la provincia de Corrientes, son alojados en establecimientos provinciales de la jurisdicción. Tampoco existe un centro federal específico para mujeres ni para personas menores de edad.

El Dr. Molinari, señaló que, en líneas generales, las condiciones de los distintos establecimientos carcelarios donde son alojados sus asistidos se encontraban dentro de los parámetros normales de detención, existiendo algunos inconvenientes con aquellos alojados en el Escuadrón N° 48 de Gendarmería Nacional, con relación a la infraestructura edilicia, tiempo libre, visitas higiénicas y visitas de familiares, también cuestiones relacionadas con la alimentación, atención médica y psicológica.

## II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

| Distrito Posadas                                                                                                                    |                                  |                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                                                        | Titular                          | Actuación Territorial                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas                                  | Dr. Fabio, Roberto Horacio       | Provincia de Misiones                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas                                                  | Dra. Criado Ayan, Susana Beatriz | Provincia de Misiones                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas | Vacante                          | Departamentos de: Apóstoles, Canguás, Candelaria, Capital, Concepción, Guaraní, Leandro N. Alem, Oberá, San Ignacio, San Javier, 25 de Mayo |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado                        | Vacante                          | Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Libertador General San Martín, Montecarlo y San Pedro                          |

### Designación de defensor. Juramento

Para el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones, fue designado el Dr. Marco Aurelio Racagni, mediante Decreto PEN N° 1862/2012, no habiéndose recibido juramento a la fecha de confección del informe, por no encontrarse habilitada la dependencia.

### Análisis del trabajo realizado

Los defensores que actúan en el distrito hicieron referencia a distintas cuestiones en relación con el trabajo desarrollado durante el período de análisis.

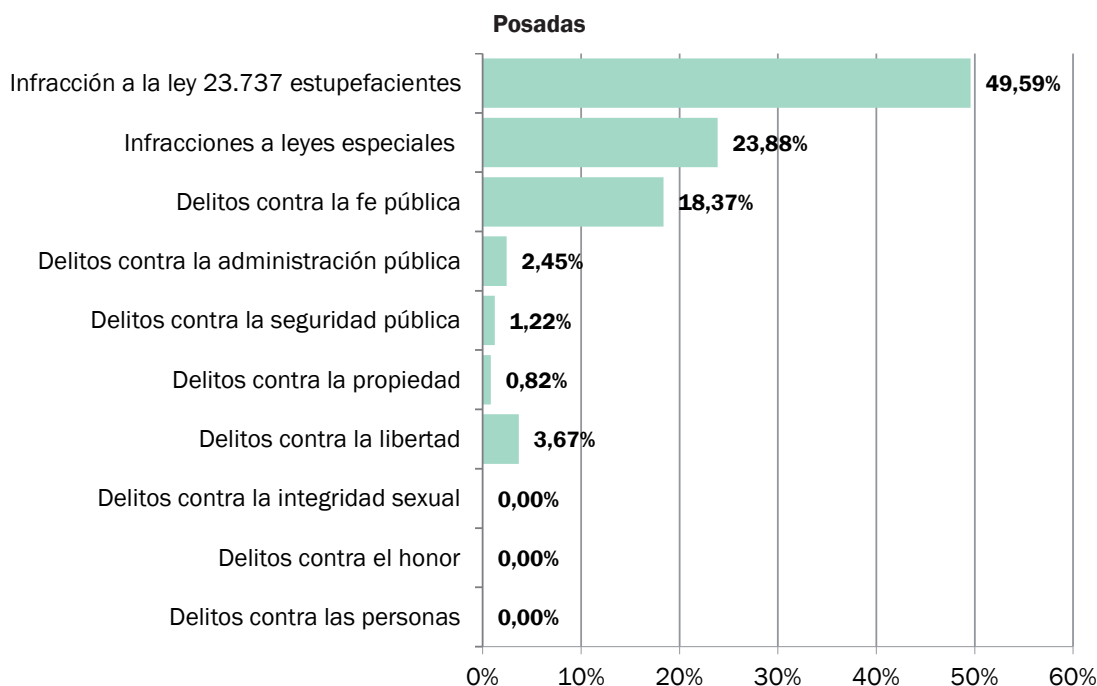
#### Análisis cuantitativo

Conforme los datos aportados por los defensores de la jurisdicción, la actuación de la defensa pública representó un elevado porcentaje en relación con las causas ingresadas a los tribunales federales ante los cuales se desempeñan. Como ejemplo de ello, el Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas, Dr. Roberto Fabio, manifestó haber actuado en un 80%, en tanto que la Defensora ante el Tribunal Oral Criminal Federal de la jurisdicción, Dra. Criado Ayan, indicó que su intervención alcanzó el 95% de las causas ingresadas en el referido tribunal.

Asimismo, los defensores públicos expresaron haber incrementado el número de causas en que intervinieron con relación al anterior período: la Dra. Telma Verónica Laurenz –defensora ad hoc de la Defensoría en lo Civil y Comercial de Posadas- indicó haber registrado un incremento del 16 %, el Dr. Racagni un 25% y el Dr. Fabio un 5%.

#### Análisis en razón de la materia

El cuadro que sigue a continuación muestra la clasificación por tipo de delitos de las causas en materia penal en que tuvieron intervención los defensores del distrito (cfme. planillas estadísticas aportadas por los defensores de la jurisdicción).



Algunos defensores de la jurisdicción manifestaron que resulta imperiosa la modificación de la ley de estupefacientes en razón de su falta de precisión en los tipos penales, las penas desproporcionadas y sus agravantes y la despenalización de la tenencia para consumo personal. A pesar del fallo “Arriola” de la Corte Suprema de Justicia, manifestaron que continúan iniciándose expedientes seguidos por el delito de tenencia para consumo, lo que provoca un desgaste jurisdiccional innecesario.

La mayoría de los defensores se refirió también a la problemática de la trata de personas, que según manifestó la Dra. Criado Ayan, registra en la jurisdicción de Misiones el segundo índice de casos judicializados en todo el país (un 17% en Posadas y un 13% en Eldorado). La Dra. Laurenz refirió casos específicos en que personas menores de edad, rescatadas de la trata, luego volvieron a caer víctimas de ese delito, denotando de esta forma que no existe por el momento un efectivo programa de contención. Una vez culminada la causa se retoma la situación de desprotección y vulnerabilidad.

La Dra. Laurenz precisó que se ha producido un aumento considerable en las causas en que debió asistir a personas con escasos recursos y velar por la protección de sus derechos fundamentales; en especial en casos previsionales, expropiaciones, desalojos, amparos por reclamo de medicamentos o asistencia médica de las obras sociales y embargos de cuentas o bienes de AFIP-DGA por ejecuciones fiscales.

#### **Cuestiones vinculadas con asistido/as privados/as de libertad**

Los defensores aludieron con preocupación a las condiciones generales de detención de los asistidos de la defensa pública.

Al respecto, el Dr. Fabio manifestó que los Escuadrones de Gendarmería Nacional 9 de Oberá y 11 de San Ignacio, en virtud de las deficientes características edilicias, no estaban en condiciones de albergar el número de detenidos que al momento se encontraban allí alojados. Indicó que la comida es exigua, de mala calidad y el tratamiento a los internos es discriminatorio. A la fecha de elaboración del informe se estaban arbitrando los medios para actuar, junto al Ministerio Público Fiscal y el Tribunal Penal, a los efectos de tener una pronta solución a esta situación.

Del mismo modo, el Dr. Marco Aurelio Racagni –Secretario Letrado de la Defensoría General, quien actuó durante el período en su calidad de defensor ad hoc interinamente a cargo de la Defensoría de Eldorado- hizo referencia a los calabozos de las fuerzas de seguridad que en ningún caso tienen condiciones para que una persona conserve su dignidad más allá de un corto tiempo de alojamiento. Se plantea así una dureza extrema del régimen de la detención, en estadios anteriores al dictado del procesamiento y durante dilatados tiempos de la instrucción, donde la situación del imputado es mucho más dura y rigurosa que la de cualquier condenado. Manifestó que esta realidad debe ser modificada en lo inmediato, al menos aumentado los cupos de alojamiento en la cárcel federal sita en Candelaria,



Misiones, instando al Poder Ejecutivo Nacional al aumento del presupuesto afectado a dicha dependencia administrativa.

Por su lado, la Dra. Laurenz enunció la acuciante necesidad de una reglamentación sistemática para casos de excarcelación, que en la mayoría de los casos se deniegan por una interpretación puramente positivista de la norma procesal, que no consideran los derechos fundamentales y constitucionales que hacen a la libertad del sujeto.

### III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

| Distrito Paraná                                                                                   |                            |                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                      | Titular                    | Actuación Territorial                                                                                                                |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná | Dr. Ferrari, Juan Carlos   | Provincia de Entre Ríos                                                                                                              |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná                 | Dr. Franchi, Mario Roberto | Provincia de Entre Ríos                                                                                                              |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay | Dra. Elizalde, Julieta     | Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay |

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores puntualizaron diversos temas de relevancia al momento de presentar su informe de gestión, destacando algunas cuestiones que consideraron de interés.

#### Análisis cuantitativo

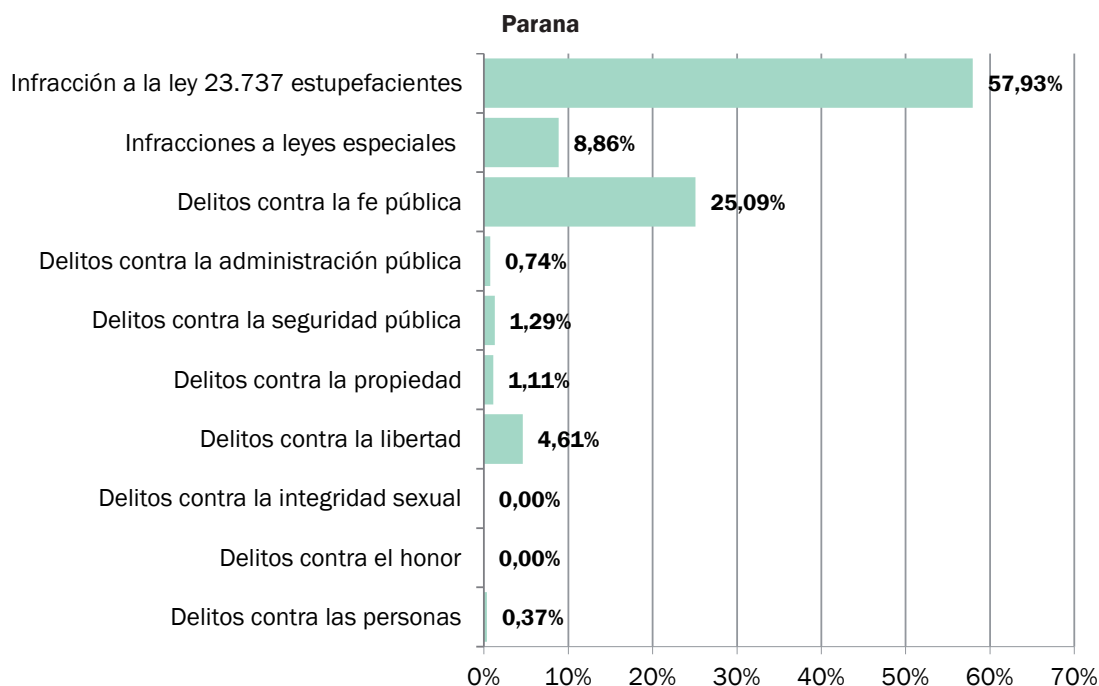
Sin perjuicio de los datos que se incluyen en el apartado de estadísticas del presente informe, los defensores resaltaron algunos datos cuantitativos que reflejan el alto porcentaje de actuación de la defensa pública con respecto a las causas iniciadas en la jurisdicción.

En ese sentido, el Dr. Franchi, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, aportó datos que revelaron un incremento en el porcentaje de su actuación respecto del total de las causas ingresadas en el Tribunal ante el cual se desempeña. En el período analizado informó haber intervenido en un 73% de las causas iniciadas, en comparación con el 66% informado en el ejercicio anterior.

Del mismo modo, la Dra. Elizalde indicó haber actuado en 125 causas, que representan el 31.88 % del total de causas con imputados iniciadas por ante las secretarías penales del Juzgado Federal N° 1, y haber intervenido en un 31,42% de las correspondientes a la Secretaría de Derechos Humanos.

#### Análisis en razón de la materia

Asimismo, los datos aportados por los defensores del distrito permitieron desarrollar un esquema que refleja la clasificación por tipo de delitos investigados en las causas en las que han tenido intervención durante el presente período.



Al margen de la intervención de la defensa que se ve reflejada en los expedientes judiciales, la Dra. Elizalde destacó la elevada atención diaria de personas que procuran la evacuación de consultas y asesoramiento tanto a personas que se presentan y llaman espontáneamente, como a asistidos y sus familiares, que según manifestó, representa una porción muy alta del trabajo diario.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad**

En cuanto a la atención de las penas privativas de libertad a partir de la judicialización de la pena, y las nuevas modalidades de cumplimiento establecidas en la Ley 24660, el Dr. Franchi informó que gran parte de la actividad de su dependencia se encuentra abocada a la materia. El defensor explicó que la cuestión demanda una dedicación especial encaminada al mandato legislativo de humanizar las penas, procurando la concesión de salidas socio-familiares, laborales, prisiones domiciliarias, salidas por motivos excepcionales, incidentes de salud, de libertad condicional, libertad asistida, y pedidos de extrañamiento cuando se trata de migrantes.

En relación con las cuestiones relativas a las condiciones generales de detención, la Dra. Elizalde destacó que en la provincia de Entre Ríos no existen unidades de detención que dependan del Servicio Penitenciario Federal, es decir que las tres unidades penales abarcadas por la jurisdicción, ubicadas en la ciudad de Concepción del Uruguay Unidad Penitenciaria N° 4, Concordia Unidad Penitenciaria N° 3, sita a 150 km. y Gualaguaychú Unidad Penitenciaria N° 2, ubicada a 80 Km., dependen de la provincia de Entre Ríos.

Advierte de todas formas la defensora una pacífica convivencia en términos generales, habiéndose creado para los episodios aislados entre internos provinciales y federales, tanto en la unidad penal N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú como en la N° 3 de Concordia, pabellones especiales donde sólo se alojan internos que dependen de la justicia federal. Esto permitió una notable mejora en las condiciones de detención de los asistidos. Señaló además que, en líneas generales, las unidades de detención de la jurisdicción no se encuentran superpobladas, lo cual optimiza aún más el buen desempeño del Servicio Penitenciario y las condiciones de alojamiento de los detenidos.

#### IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

| Distrito Resistencia                                                                                   |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                           | Titular                        | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia | Dr. Molina, Gonzalo Javier     | Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia                 | Dr. Costilla, Juan Manuel      | Provincia del Chaco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña | Dr. Tuninetti, Raúl Miguel     | Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa                     | Dr. Arévalo, Belisario         | Provincia de Formosa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa                     | Dra. Córdoba, Rosa María       | Provincia de Formosa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista                 | Dr. Montoya, Ignacio Francisco | Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

#### Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito señalaron en sus informes cuestiones relevantes vinculadas con el trabajo llevado a cabo durante el período en análisis.

##### Análisis cuantitativo

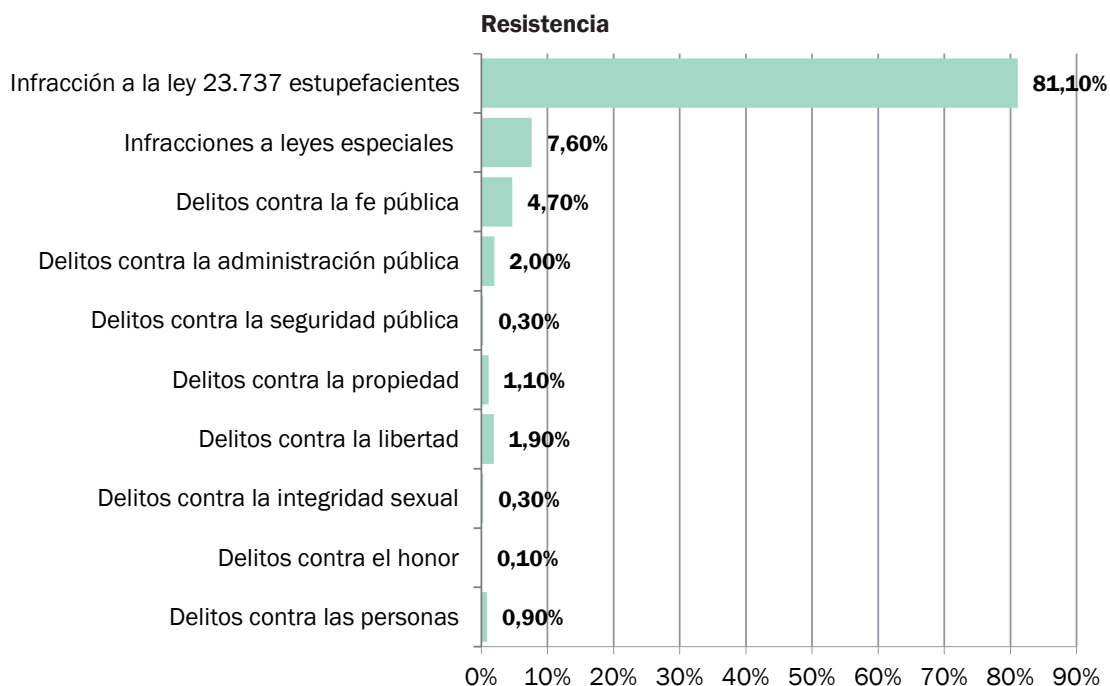
No obstante los datos que en este aspecto se incluyen en el apartado de estadísticas, los magistrados del distrito realizaron el siguiente análisis.

En ese sentido, las dependencias con actuación en el distrito han percibido un incremento en el número de causas ingresadas a sus dependencias durante el período en análisis, con respecto al anterior.

Por su parte, el Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Dr. Costilla, informó, además, tener un porcentaje de actuación del 80% respecto de las causas ingresadas en el Tribunal ante el cual interviene, aclarando que se mantiene la misma cifra que en el ejercicio anterior. Por su parte, el Dr. Molina, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, especificó haber actuado en un 43% de las causas ingresadas al Juzgado Federal, y en un 52% de las ingresadas a la Cámara Federal de Apelaciones. A su vez, el Dr. Ignacio Montoya, Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, señaló también que el porcentaje de intervención de la defensa en relación con las causas ingresadas al Juzgado no ha variado con respecto al ejercicio anterior, el que ha sido del 30%.

##### Análisis cualitativo

A partir de la información aportada por los defensores, se ha confeccionado el siguiente cuadro que refleja el porcentaje de delitos seguidos en las causas en que intervinieron los defensores del distrito durante el período en análisis, en materia penal.



Según explicó el Dr. Molina, en el último ejercicio se ha visto significativamente incrementada la participación de la defensa pública en la asistencia de imputados por delitos tipificados en la Ley 26364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

Por su parte, con respecto a la actuación en materia no penal, el magistrado señaló que la intervención de la defensa pública es significativa en ambas instancias, indicando que se han interpuesto acciones de amparo, medidas cautelares y habeas data, con un volumen de inicio de causas promedio de 30 expedientes anuales y con una tasa muy baja de finalización. Explicó que dicha circunstancia obedece a que se encuentra colapsado el sistema de administración de justicia del Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, provocando un incremento considerable de reclamos, debido a la dilación en el tiempo (10 años) en las resoluciones de los expedientes.

Además, el defensor informó que, en razón del volumen de trabajo suscitado en todos los fueros, su dependencia se ve obligada a sostener una muy ajustada organización para el control del despacho, y una formación teórica y práctica, tanto en la titularidad de la defensoría como del personal. La diversidad de conflictos constituye un claro desafío en tal sentido, pero estima haber logrado un alto nivel de eficiencia. A modo de ejemplo comentó que nunca se ha producido un vencimiento de plazo sin que se haya realizado la acción procesal pertinente.

El Dr. Gustavo Vargas, que al momento de la redacción del informe se encontraba en calidad de defensor ad hoc de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, manifestó que, en varias oportunidades, esta defensoría ha brindado una asistencia social y económica a varios imputados, sin perjuicio de realizar los trámites correspondientes con los respectivos ministerios de la provincia. Más precisamente dicha asistencia se brindó a mujeres que se encontraban detenidas con hijos menores de edad que, por su nacionalidad extranjera y por no contar con recursos económicos, se encontraban en una especial situación de vulnerabilidad.

Por su parte, con respecto a la intervención de la Defensora de Formosa, Dra. Rosa María Córdoba, en las causas de naturaleza penal, la magistrada señaló que en la mayoría de las causas que ingresó a la defensoría por infracción al art. 14, 2da parte, de la Ley 23737, se dictó el sobreseimiento de los asistidos por inconstitucionalidad de la norma.

Por su parte, la defensora ha asumido la representación de personas a fin de velar por la efectivización de sus derechos económicos, sociales y culturales. En ese sentido, intervino en una causa de ejecución fiscal donde se solicitó el levantamiento de embargo que pesaba sobre un beneficio de Asignación Universal por Hijo, por el carácter de alimentario del beneficio, con respuesta favorable.

## Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Resulta de especial trascendencia destacar la actuación de la defensa pública del presente distrito en relación con los derechos de los pueblos indígenas. Efectivamente, la Cámara Federal de Resistencia hizo lugar al recurso presentado por la defensa pública oficial y revocó el procesamiento dispuesto contra Amanda Asijak y Félix Díaz -autoridad de la comunidad *qom Potae Napocna Navogoh* ubicada en el Departamento de Pilcomayo provincia de Formosa- por el delito de entorpecimiento de transporte por vía terrestre, previsto y reprimido en el artículo 194 del Código Penal. Ambos habían sido procesados por un corte de ruta acaecido durante el mes de julio de 2010, realizado como modo de peticionar por el cumplimiento de derechos sociales y el respeto y recuperación de su territorio comunitario, afectado por la construcción de un instituto universitario.

Este pronunciamiento guarda similitud con el dictado por el mismo tribunal el 3 de agosto de 2012, a favor de Albina Espeche y Agustín Santillán, dos miembros de la comunidad indígena Wichí de la Provincia de Formosa, también en un caso de protesta social y que contó con la intervención de la defensa pública oficial.

En ambos casos, la apelación fue oportunamente presentada por la Dra. Rosa María Córdoba mientras que el Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Resistencia, Dr. Gonzalo Javier Molina, informó por escrito al tribunal para fundamentar el recurso. En su presentación, el defensor explicó que se trataba de una causa en la que se ha criminalizado a quienes peticionaban por sus derechos a las autoridades, por formar parte de un grupo en condición de vulnerabilidad. Por su parte, el Fiscal General, Dr. German Wiens Pinto, adhirió al recurso presentado por compartir los argumentos de la defensa indicando que *“de ninguna manera pueden resultar pasibles de persecución penal los protagonistas de una protesta social”*. En sus fundamentos, los camaristas invocaron la normativa que protege los derechos de los pueblos indígenas y el derecho constitucional a peticionar para justificar la conducta de los imputados, especialmente se señaló que no se podía *“pasar por alto la circunstancia de que las autoridades de la provincia de Formosa han desatendido los múltiples reclamos de las comunidades indígenas en violación de preceptos de orden superior, llevando a tales grupos al extremo de reclamar, por el único medio que entienden efectivo, el reconocimiento de sus prerrogativas, asistiendo razón a la defensa en este punto”*.

Todo ello resulta de suma importancia para poner un freno a la persecución penal que sufren los miembros de pueblos originarios ante sus legítimos reclamos por el acceso a derechos fundamentales.

En este sentido, en el informe publicado en el mes de julio luego de su visita a la Argentina, el Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, reseñó los casos de persecución penal contra miembros de diversas comunidades en todo el país. Al respecto, Anaya sostuvo que *“existe la necesidad de revisar la política penal aplicada en los últimos años respecto a las personas indígenas y sus actos de protesta, con la finalidad de que la política penal se oriente a la búsqueda de soluciones que permitan la compatibilidad entre los fines de orden público y el respeto a las normas internacionales de derechos humanos”*.

## Cuestiones relacionadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Molina explicó que en la Unidad 7 del Servicio Penitenciario Federal, de la ciudad de Resistencia, se encuentran alojadas personas condenadas o procesadas de todas las jurisdicciones del país. Tal situación provoca que su dependencia sirva de contención de todas las necesidades y problemas que surgen en la ejecución de la pena de detenidos cuyos defensores se encuentran fuera de la jurisdicción, atendiendo de este modo a los dos tercios de la población carcelaria.

El Dr. Tuninetti, por otra parte, cuyos defendidos son alojados por lo general en la Unidad N° 11 que cuenta con un pabellón para los procesados del Juzgado Federal de Resistencia, manifestó que éste se encuentra en buenas condiciones de higiene y salubridad, contando con médicos y enfermeros. Señaló, asimismo, que los detenidos realizan tareas como carpintería y huerta, entre otras. El resto de los detenidos que asiste se alojan en las Alcaldías de General San Martín, Villa Ángela, Charata o Castelli, dependiendo del origen de las actuaciones y la fuerza preventora, siendo las condiciones de detención regulares. Sin embargo, sostuvo que los detenidos en general prefieren permanecer en dichos lugares mientras dura su detención por la cercanía de sus familiares, quienes pueden visitarlos en forma periódica. Destacó el Dr. Tuninetti las grandes distancias que existe de la ciudad respecto de los distintos centros de detención.

Por su parte, el Dr. Montoya señaló que no ha registrado mayores problemas con respecto a las condiciones generales de detención en que se encuentran sus asistidos.







## REGIÓN NOROESTE

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

### Distrito Judicial Salta

|                                             |                                          |
|---------------------------------------------|------------------------------------------|
| Provincias                                  | Jujuy y Salta                            |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 5 (cinco)                                |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 8 (ocho) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH |
| Dependencias del Poder Judicial             | 8 (ocho)                                 |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 5 (cinco)                                |

### Distrito Judicial Tucumán

|                                             |                                           |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Provincias                                  | Tucumán , Catamarca y Santiago del Estero |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 6 (seis)                                  |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 8 (ocho) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH  |
| Dependencias del Poder Judicial             | 8 (ocho)                                  |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | Ninguna                                   |

## I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

| Distrito Salta                                                                                                                 |                         |                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                                                   | Titular                 | Actuación Territorial                                                                |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta                               | Vacante                 | Provincias de Salta y Jujuy                                                          |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta                                               | Vacante                 | Provincia de Salta                                                                   |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán | Vacante                 | Departamentos de: Iruya, Orán, Rivadavia, Santa Victoria, General José de San Martín |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy                                               | Vacante                 | Provincia de Jujuy                                                                   |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy      | Dr.Cicero, Hugo Horacio | Provincia de Jujuy                                                                   |

### Defensorías vacantes. Renuncia de Defensor. Traslado y Juramento

A partir del 2 de julio de 2012 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Héctor Daniel Martínez Gallardo al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta. A raíz de la vacante producida se designó para actuar en el carácter de defensor ad hoc, al Dr. Pablo Antonio Lauthier.

Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy: En virtud del traslado del entonces titular de la citada defensoría, Dr. Alberto Oscar Aragone a la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, se produjo la vacante de la Defensoría ante el TOCF de Jujuy, designándose interinamente a cargo de la dependencia al Secretario Letrado de la DGN, en su calidad de defensor ad hoc, Dr. Martín Gesino.

### Análisis del trabajo realizado

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción señalaron variados puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado.

Los defensores destacaron las particularidades de la jurisdicción que influyen en la entidad de los delitos investigados y su directa incidencia en la actuación de la defensa pública. En ese sentido, el Dr. Pablo Antonio Lauthier, defensor ad hoc interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, manifestó que la circunstancia de ser zona de frontera -la provincia de Salta limita con los vecinos de Chile, Bolivia y Paraguay- facilita la comisión del delito de contrabando de todo tipo de mercaderías, y sobre todo en lo que respecta a los dos últimos países en lo que refiere al tráfico de estupefacientes, por ser tradicionales productores tanto de cocaína como de marihuana.

En ese marco, el Dr. Luis A. Casares, defensor ad hoc interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, manifestó que debido a la proximidad con la frontera con Bolivia y los pasos fronterizos de Salvador Mazza y Aguas Blancas, se registró un incesante flujo de migrantes, detectándose una alta incidencia de personas imputadas por los delitos contra la administración y la fe pública, así como por el delito de contrabando de estupefacientes y en varias oportunidades víctimas por violación a la Ley 26364 y a la Ley de Migraciones.

De la información aportada por los defensores de la jurisdicción surge un porcentaje muy alto en cuanto a la actuación por parte de la defensa pública oficial en las causas ingresadas en los tribunales ante los cuales actúan. En ese sentido el Dr. Federico M. Petrina Aranda, defensor ad hoc interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, expresó que su dependencia asiste aproximadamente al 90% de las causas tramitadas en el citado Tribunal, y el Dr. Carlos Adolfo Schaefer, defensor ad hoc a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de

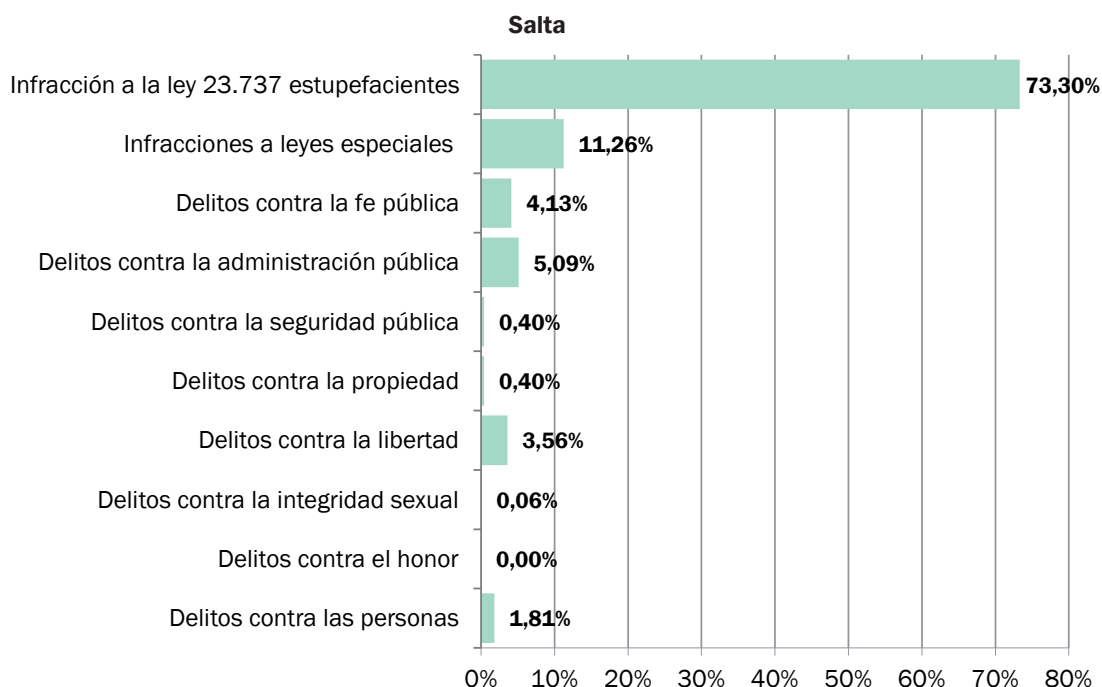
Primera Instancia de Jujuy, destacó que el porcentaje de intervención de la defensa pública oficial en las causas con detenidos iniciadas por los tribunales ante los cuales se desempeña, asciende al 80%.

El Dr. Lauthier expresó que la Defensoría a su cargo asiste aproximadamente a más del 90% de los imputados en materia penal y el Dr. Casares indicó que ha asistido en el año 2012 (hasta el 19/10/2012) a 704 personas en causas penales, mientras que en el año 2011 la representación hecha por la Defensoría fue a 615 personas, por lo que se superó holgadamente los números. Asimismo, dichos guarismos del año 2012 representan aproximadamente al 86% de las personas imputadas en causas penales.

En ese sentido, el Dr. Martin Gesino informó que en el presente periodo ingresaron al Tribunal un 26% más de causas que en el periodo anterior, y que la defensa pública ha intervenido en el 70% de las causas ingresadas al Tribunal Oral, lo que surge de cotejar los datos relevados de los libros de registro de ingresos del Tribunal y los de la dependencia a su cargo.

Por último, el Dr. Petrina Aranda destacó que en el período analizado ingresaron 10 causas nuevas relacionadas con violaciones a los derechos humanos cometidas durante el último gobierno de facto, en las cuales se asiste a 20 personas imputadas y, algunas de ellas, en más de un expediente.

El cuadro que sigue a continuación muestra una clasificación efectuada por tipo de delitos de las causas tramitadas en materia penal, en las defensorías del distrito durante el presente ejercicio.



Asimismo, todos los defensores expresaron que también intervienen en causas iniciadas por hechos ilícitos en violación a la Ley 26364 (trata de personas), actuando también la defensa oficial en representación promiscua de menores involucrados generalmente como víctimas, pidiendo medidas de protección y solicitando la inmediata intervención de un Juez de Familia de la jurisdicción ordinaria.

Los Dres. Caseres y Schaefer señalaron que continúan asistiendo, asesorando y representando a personas imputadas por delitos de usurpación de tierras fiscales propiedad del Estado Nacional, las que, encontrándose denunciadas e intimadas de desalojo en un término perentorio, recurrieron a sus respectivas dependencias, lográndose resultados positivos y garantizando la protección de los derechos invocados (derecho a una vivienda digna, derecho a la salud, derecho de los niños a crecer en un hogar digno junto a sus padres). También mencionó el Dr. Casares que en estos mismos procesos se intervino en carácter de Asesor de Menores e Incapaces.

La defensa pública también ha actuado en defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Al respecto el Dr. Casares apuntó que la dependencia a su cargo intervino en representación de integrantes de comunidades indígenas por violación al art. 194 del CP, interrupción a los medios de comunicación y transporte por tierra. En este mismo sentido, el Dr. Lauthier también informó respecto de la defensa en un expediente en donde se cercenaba el ancestral derecho de un pueblo originario (Comunidad Kolla de Iruya) a que se respete el uso comunitario de la tierra.

Por su parte, el Dr. Lauthier indicó que la dependencia a su cargo actúa en gran cantidad de expedientes de ausentes, menores de edad, en representación de personas con discapacidad, jubilados, pensionados, personas de escasos recursos -iniciando acciones o interponiendo levantamientos de embargo sin tercería-, a lo que se suma la evacuación de numerosas consultas a diario de jubilados respecto a la ANSES -por otorgamiento de jubilaciones, pensiones o reajuste de haberes- y a las obras sociales en general, como así también se presentaron acciones de amparo por falencias en la prestación de servicios médicos y farmacológicos.

Asimismo, el Dr. Caseres mencionó que patrocina a 330 personas en procesos previsionales sobre reajustes de haberes e interpuso diferentes recursos de amparo relativos a cuestiones previsionales y relacionadas con la salud.

En ese marco, el Dr. Schaefer señaló que atiende diariamente a una gran cantidad de personas que poseen alguna discapacidad requiriendo asesoramiento legal por cuestiones relacionadas con discriminación, protección de la salud, cuestiones laborales, entre otras. Asimismo, informó que se continúa con la intervención en un gran número de ejecuciones fiscales incoadas por la AFIP - DGI - DGA, en las que se ha logrado proteger los derechos de los demandados, impetrando presentaciones en pos del cumplimiento de normas constitucionales, pactos y tratados internacionales, en resguardo del derecho de propiedad, a la vivienda, interés superior del niño, enfatizando el rol que activamente debe asumir el Estado Nacional como garante de los derechos reconocidos protegidos por los instrumentos supranacionales.

El Dr. Schaefer también hizo mención a la intervención en causas en las que se interpusieron acciones de amparo en contra de ANSES por la arbitraria suspensión de la asignación universal por hijo, instando mediante medidas cautelares su inmediata restitución, teniendo en cuenta el interés superior del niño. En el 80% de los casos se obtuvo resultado favorable consiguiendo la tutela judicial de los derechos de sus asistidos.

El Dr. Casares, como antes se señaló, destacó una gran intervención de la defensa pública en casos de personas imputadas por los delitos contra la administración, la fe pública y relacionados con la Ley de Migraciones -25871.-

En ese marco, el Dr. Lauthier también señaló haber iniciado dos recursos judiciales en contra de decisiones administrativas de la Dirección Nacional de Migraciones que dispusieron la expulsión de extranjeros radicados y con familia (hijos argentinos menores de edad) en nuestro país.

Por último, el Dr. Petrini Aranda destacó lo ocurrido con la población carcelaria del Complejo Penitenciario Federal de Gral. Güemes, en junio de 2012. En dicha ocasión se interpuso una acción de habeas corpus correctivo puesto que sus asistidos -tanto hombres como mujeres- denunciaron la deficiente y hasta en algunos casos inexistente atención médica por parte del Servicio Penitenciario.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

El Dr. Lauthier expresó que las estadísticas semestrales e informes anuales revelan las particulares características de la jurisdicción de Salta, en donde la defensa oficial acapara la mayor parte de las causas que se tramitan ante la Justicia Federal de la zona, en especial en materia penal, realizándose el trabajo cotidiano en total desigualdad con la infraestructura con que cuentan las fiscalías y juzgados de las distintas instancias, que tienen distribuido el trabajo y funciones, amén de los turnos que cumplen y las etapas procesales en que actúan, marcándose la diferencia con la defensa oficial que cumple funciones todo el año en forma continua y en todas las instancias y materias.

Asimismo, es de destacar que, en los tribunales federales de Salta y Jujuy se encuentran radicadas varias causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. La complejidad, voluminosidad y gravedad de los hechos investigados motiva una profusa actuación y dedicación que, en muchas ocasiones, desborda la actividad de las defensorías intervinientes.

En este sentido, el Dr. Caseres informó que en junio de 2011 la Cámara Federal de Apelaciones de Salta dispuso que las causas relacionadas a violaciones sistemáticas de derechos humanos, se radiquen ante el Juzgado Federal N°2 de Salta dado que el titular del Juzgado Federal de Orán se encontraba inhibido -por recusación y/o excusación- para intervenir en ellas, razón por la cual los procesos en los que tenía intervención dicha defensoría pública oficial fueron remitidos a la jurisdicción de Salta.

Por su parte, el Dr. Schaefer informó que su dependencia ha intervenido en 9 causas en las que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad, ejerciendo la representación legal de ex Jefes militares integrantes de la cadena de mando del III Cuerpo del Ejército Argentino. También resaltó la desigual situación de la defensa oficial en relación con la Fiscalía en lo relativo a la intervención en las causas por violaciones de los derechos humanos, ya que dicho organismo creó una oficina de derechos humanos

con la finalidad de dar mayor impulso al trámite de los procesos donde se investigan delitos de Lesa Humanidad, lo que tiene repercusión en el trabajo diario de la defensoría.

En el mismo sentido se expresó el Dr. Petrina Aranda, quien señaló que en el periodo de análisis se dio inicio a las audiencias de debate de una megacausa por crímenes de Lesa Humanidad -Expte. N° 3135/09 del registro de la Secretaría de DDHH del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta-. Las audiencias que se vienen desarrollando desde el 14 de mayo de 2012 en forma ininterrumpida todos los días lunes y martes en horarios matutinos y vespertinos, y por la que se encuentran siendo asistidas por dicha defensa oficial un total de 14 imputados en 18 causas, implican que el defensor deba trasladarse diariamente y en consecuencia ausentarse del asiento físico de la dependencia con los inconvenientes que ello trae aparejado.

Por su parte, el Dr. Lauthier señaló que como consecuencia de la asistencia brindada desde la defensa pública al imputado Musa Azar, debe permanecer continuamente en la Ciudad de Santiago del Estero para participar de las audiencias previstas en el juicio oral y público que se realiza en la causa caratulada “s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. e. p. de Juana Aliandro y otros - imputados: Musa Azar y otros”, Expte. N° 960/11 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia comentada.

En ese marco, el Dr. Gesino también señaló que en las causas relacionadas con violaciones de derechos humanos se han detectado intereses contrapuestos entre los asistidos y la elaboración de estrategias defensoristas, por lo cual debió afectarse a personal de la dependencia en carácter de defensores ad hoc para asumir dichas representaciones. Por otro lado, dado que el Tribunal ha implementado el sistema de notificación mediante cédula (en violación a las prescripciones del CPPN para el caso de los Ministerios Públicos), se debe en cada caso solicitar la información relacionada en la manda, o concurrir al Tribunal a los fines de consultar los expedientes, que en numerosas ocasiones no se encuentran disponibles.

Finalmente, el Dr. Caseres también señaló que la principal causa que afecta el normal desempeño de su dependencia guarda relación con la demora en la tramitación de los procesos por parte de los titulares de la jurisdicción y de la acción penal, y el acceso a las actuaciones, lo que genera un constante desgaste en los consecuentes pedidos de vista y reiteración de pedidos varios. A su vez, también se generan eventuales inconvenientes con los procesos con varios imputados con intereses contrapuestos entre ellos, y/o las ocasiones en que se debe intervenir como Asesor de Incapaces.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

El Dr. Caseres expresó que en cuestiones previsionales se consiguió la primera sentencia de la jurisdicción haciendo lugar a la demanda y ordenando el reajuste de haberes de un patrocinado (Expte. N° 628/10). En esta materia también informó que se alcanzó en una acción de amparo -por un recurso planteado ante la Cámara Nacional de la Seguridad Social-, la revocación de una resolución de primera instancia y en su mérito, que una asistida perciba su jubilación anticipada al declararse la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de los arts. 4 y 5 de la Resolución ANSeS N°884/06 (Expte. N°232/11).

A su vez, el Dr. Schaefer informó que desde la defensa pública se logró obtener resultado positivo en la representación ejercida en materia civil y de la seguridad social, imponiéndose jurisprudencia favorable en acciones de amparo interpuestas contra la ANSES por la suspensión de la asignación universal por hijo, lográndose su inmediata restitución (Expte. N°159/12).

Por otra parte, el Dr. Casares también mencionó un caso de expropiación iniciado por la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción de una ruta nacional, en el cual se obtuvo a través de la interposición de un amparo, una medida cautelar a favor de una persona adulta mayor con discapacidad, a quien se pretendía desalojar a través del proceso de expropiación sin indemnización alguna.

Por otro lado, el Dr. Casares también informó que en la causa “A.N. s/ Infracción Ley 23.737” a través de un recurso realizado por la defensoría a su cargo con la participación de la Defensoría de 2° Instancia, se logró que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta declarase la inconstitucionalidad del art.14, 2° párrafo de la Ley 23737.

Finalmente, el Dr. Petrina Aranda destacó que en el caso del habeas corpus correctivo de junio de 2012 por la población carcelaria del Complejo Penitenciario Federal de Gral. Güemes, se obtuvo una resolución favorable habiéndose con ello logrado un cambio en la atención médica de los asistidos de dicha defensa pública, entre otras medidas, por la contratación de más personal médico para la atención permanente de los internos. También informó que como consecuencia de la cita efectuada por esa defensa en ocasión de la

audiencia de visu sucedida en el Expte. N° 3785/12 “C. D., M.P. p/contrabando de importación de estupefacientes en grado de tentativa”, del precedente de la Cámara Nacional de Casación Penal “Ortuño Saavedra”, dicho Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta resolvió declarar la inconstitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero y en consecuencia aplicar las disposiciones del art. 42 y subsiguientes del CP para calcular el monto de la pena, con la notable disminución de pena que ello terminó implicando para su defendida.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal**

En lo referido a cuestiones carcelarias, el Dr. Caseres hizo referencia a que en su distrito se evidencia una “crisis carcelaria”. En este sentido señaló que, si bien en el segundo semestre del año 2011 se puso en funcionamiento el Instituto Penal del Norte Argentino en la localidad de Gral. Güemes, Salta -para procesados y penados federales de las provincias de Salta y Jujuy-, el que se encuentra aproximadamente a 240 km. de la ciudad de S.R.N. Orán, los nuevos detenidos son alojados en dependencias de Gendarmería Nacional y comisarías de la Policía provincial en la zona, hasta la definición de su situación procesal o hasta que sean admitidos en institutos del Servicio Penitenciario Federal que, por otro lado, también se encuentran superpoblados. Dicha situación originó que se presentaran en reiteradas oportunidades habeas corpus colectivos y/o correctivos para lograr la reubicación de los detenidos. Actualmente se encuentran en trámite dos recursos de ese tipo para lograr el traslado de detenidos alojados en el Escuadrón “20” Orán de Gendarmería Nacional y Comisaría Provincial N°42 de Tartagal.

También hizo referencia a la crisis carcelaria de la Provincia de Salta el Dr. Lauthier, quien informó respecto de haber tomado conocimiento del hacinamiento de la población carcelaria de los detenidos por la División Operaciones de Drogas Peligrosas de la Policía de la Provincia de Salta (alojados en el Ex Centro de Contraventores y en la Guardia de Tribunales de la Ciudad Judicial de Salta), hecho que motivó que se dedujera una acción de hábeas corpus correctivo y la directa intervención de magistradas de la Comisión de Cárceles de esa Defensoría General de la Nación.

A su vez, el Dr. Lauthier también esgrimió que se encuentra colmada la capacidad de la Cárcel Federal de Güemes atento la gran cantidad de presos con prisión preventiva y condenados federales de esta y otras jurisdicciones. Tal prisión, que en principio estaba destinada a los detenidos de Salta y Jujuy, empezó a recibir personas de otros lugares, lo cual ha ocasionado que no existan cupos disponibles para paliar la difícil situación carcelaria de Salta.

Por su parte, el Dr. Schaefer informó que se promovió ante el Juzgado Federal N°1 de Jujuy la formación de un legajo de control de condiciones de detención de las instalaciones del Complejo Penitenciario Federal NOA III, con sede en la ciudad de Güemes – provincia de Salta. En el marco de esas actuaciones, se elevaron ante la autoridad jurisdiccional diversos reclamos generados por la población penitenciaria. (Expte. N°556/12).

A su vez, manifestó que se mantiene en su jurisdicción la problemática relacionada con el alojamiento de jóvenes adultos que se encuentran detenidos a disposición de la Justicia Federal de Jujuy, los que no cuentan con un establecimiento adecuado para el alojamiento y tratamiento de menores y jóvenes adultos en conflicto con la ley penal, lo que se traduce en perjuicio para ellos, toda vez que se ordenan indiscriminadamente traslados fuera de la jurisdicción, o su alojamiento en lugares inadecuados durante un tiempo prolongado (comisarías, guardias de prevención).

Por último, los Dres. Petrina Aranda, Lauthier y Gesino señalaron especialmente las fallas presentadas en la atención médica o el servicio médico que se presta en el Complejo Penitenciario Federal N° 3 del NOA sito en la localidad de Gral. Güemes de esa provincia, las cuales motivaron, en su momento más crítico, la interposición, por parte de la defensa pública, de un recurso de habeas corpus correctivo y colectivo por cuanto el Servicio Penitenciario Federal no cumplía adecuadamente con sus deberes de asistencia, ya sea por falta de médicos permanentes o escasa cantidad de profesionales de la salud de las distintas especialidades. Asimismo en dicha ocasión se reclamó por el servicio deficiente de comidas brindada a los detenidos, e incumplimientos varios de parte del personal del Servicio Penitenciario de las órdenes judiciales impartidas, con especial mención a los traslados a Centros Asistenciales y Hospitales Públicos Extramuros.



## II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

| Distrito Tucumán                                                                                               |                              |                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                                   | Titular                      | Actuación Territorial                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán             | Vacante                      | Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán                             | Dr. Lo Pinto, Ciro Vicente   | Provincia de Tucumán                                   |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero                 | Dra. Bossini, María Angelina | Provincia de Santiago del Estero                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero                 | Vacante                      | Provincia de Santiago del Estero                       |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca                           | Dr. Vizoso, Hugo Ricardo     | Provincia de Catamarca                                 |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca | Dr. Moreno, Manuel Víctor    | Provincia de Catamarca                                 |

### Defensoría vacante

El 15 de diciembre de 2012 se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, por el fallecimiento de su titular, Dra. Amalina Silvia Elena Assaf, quien es recordada por su destacado desempeño en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa y su compromiso con la función. Se designó a la defensora *ad hoc*, Dra. María Carolina Cuenya, interinamente a cargo de la dependencia.

### Análisis del trabajo realizado

Al momento de elaborar el análisis de la gestión, los defensores del distrito puntualizaron cuestiones relevantes vinculadas con la actuación de las dependencias a su cargo.

#### Análisis cuantitativo

En relación con la variación cuantitativa de las causas ingresadas a las defensorías del distrito durante el presente período con respecto al ejercicio anterior, la Dra. Silvia del Carmen Abalovich Montesinos –quien se desempeñó interinamente a cargo de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero– indicó un incremento del 61% en su actuación. En ese sentido, la Dra. María Carolina Cuenya –defensora *ad hoc* de la Defensoría ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán– señaló un incremento del 30% de las causas ingresadas a su dependencia con relación al período anterior. El Dr. Lo Pinto esgrimió haber percibido un incremento del 15% de las causas, la Dra. Bossini del 30% y el Dr. Vizoso advirtió una disminución del 33%.

Del mismo modo, los defensores del distrito informaron el porcentaje en que intervinieron respecto del total de causas ingresadas en los tribunales ante los que actúan. Así, la Dra. Abalovich Montesinos informó haber actuado aproximadamente en un 80% del total de las causas ingresadas, y la Dra. Cuenya especificó que en materia penal fue del 90%, en tanto que en materia civil lo fue de un 10%.

Respecto de la actuación de la defensa pública ante los Tribunales Orales, el Dr. Lo Pinto dijo haber actuado en un 60% de las causas ingresadas, la Dra. Bossini en un 68% y el Dr. Vizoso en un 22.2%.

La Dra. Abalovich Montesinos proporcionó datos adicionales, aclarando que, respecto de las causas que comprometían a menores de edad en conflicto con la ley penal, su intervención tuvo lugar en el 100% de las causas ingresadas en los tribunales, y representó un incremento del 100% respecto del volumen de causas del ejercicio anterior.

Asimismo, informó que en relación con las causas referidas a delitos de lesa humanidad, su depen-

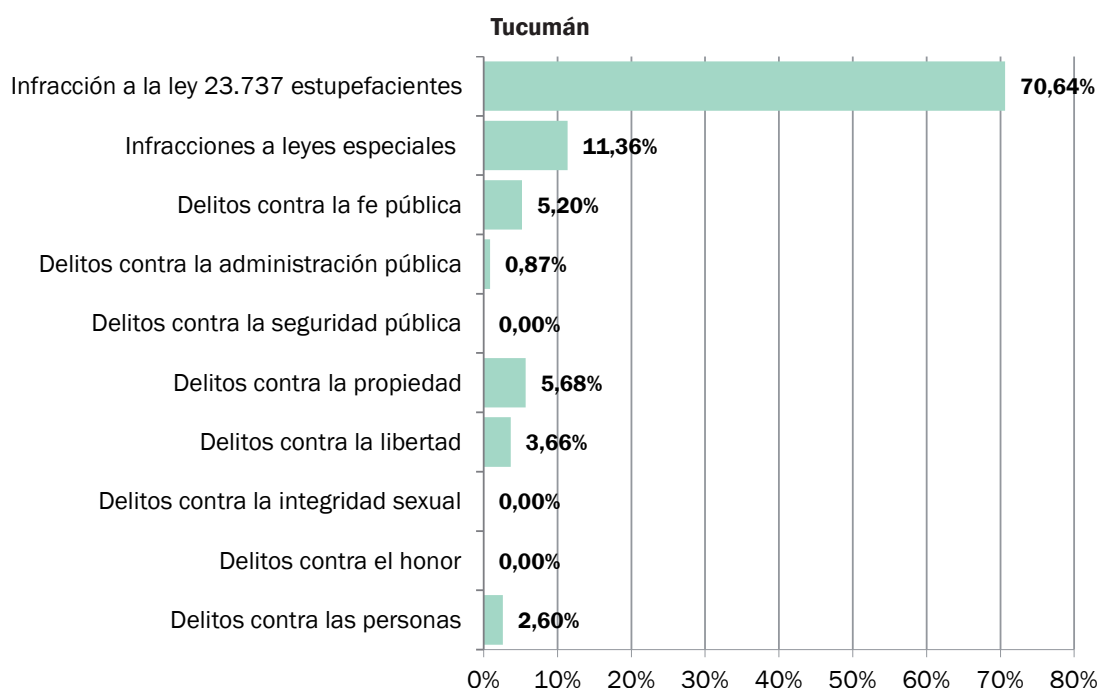


dencia intervino en un 90% sobre el total de ingresos, y su actuación representó un incremento del 60%, en razón de los casos residuales que aún se sustancian.

Según explicó la defensora, al margen del número de causas, el trabajo se incrementó sensiblemente en razón de la aplicación de los nuevos institutos del derecho y la implementación de normas fundamentales plasmadas en los Pactos Internacionales, Reglas de Brasilia, Normas de Beijing, entre otras. Además, debe considerarse el cambio operado en el tribunal, que dispone la intervención de la Defensoría en todo caso donde se encuentra involucrado un menor de edad o persona en estado de vulnerabilidad -como en casos de violencia de género y trata de personas.

### Análisis cualitativo

Las estadísticas provistas por los defensores se plasman en el siguiente cuadro, donde se aprecia el porcentaje de actuación en las causas clasificadas por tipo de delito.



La Dra. Abalovich Montesinos destacó un llamativo incremento de causas judiciales y extrajudiciales en las que se encuentran involucrados menores de edad, como también de menesteres necesarios relacionados con diligencias y gestiones extrajudiciales orientadas en defensa del derecho a la salud.

La Dra. Cuenya hizo igualmente referencia puntual al incremento de las acciones de amparo contra obras sociales frente a sus reiteradas negativas en la prestación de servicios y provisiones de medicamentos, aclarando que en la medida de lo posible se recurre siempre a medios alternativos de solución, evitando la judicialización de los conflictos.

En términos generales, la citada defensora hizo alusión al alarmante aumento de tareas generalizadas, en razón del significativo crecimiento de la población, los índices crecientes de pobreza y el efecto acumulativo de casos en trámite, además de la apertura de las causas por violaciones a los derechos humanos.

En esa línea consideró que, para el mejoramiento del servicio de justicia, se torna necesario crear en el ámbito del interior del país, una oficina que atienda los problemas que presentan los empleados en sus relaciones de trabajo, como ser de tipo personal, psicológicos, estrés, etc.

En otro orden de ideas, la Dra. Abalovich Montesinos comentó que los nuevos institutos del derecho - la utilización de normas fundamentales plasmadas en los Pactos Internacionales, Reglas de Brasilia, Normas de Beijing, entre otras - han traído aparejada una agilización en la atención de los derechos fundamentales, y han producido un cambio en la recepción de los planteamientos frente al órgano jurisdiccional. La actual política de defensa pública de atender con mayor compromiso la vulnerabilidad de las personas relacionadas con el delito de trata y violencia de género ha repercutido en una mejor atención, sobre todo de las personas en estado de vulnerabilidad. Sin embargo, la Defensora destacó que es menester contar

con protocolos para la atención de los casos de víctimas de violencia de género, menores de edad y demás personas en condiciones de vulnerabilidad, sobre todo en conflicto con la ley penal.

Asimismo, la defensora consideró necesario contar con lugares adecuados para que puedan pernoctar las personas víctimas de trata, por cuanto la Provincia no cuenta con centros de ninguna especie, habiendo sido necesario en reiteradas oportunidades, que la ayuda necesaria se prestara con los recursos del personal de su dependencia.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad. Régimen de ejecución de la pena privativa de libertad**

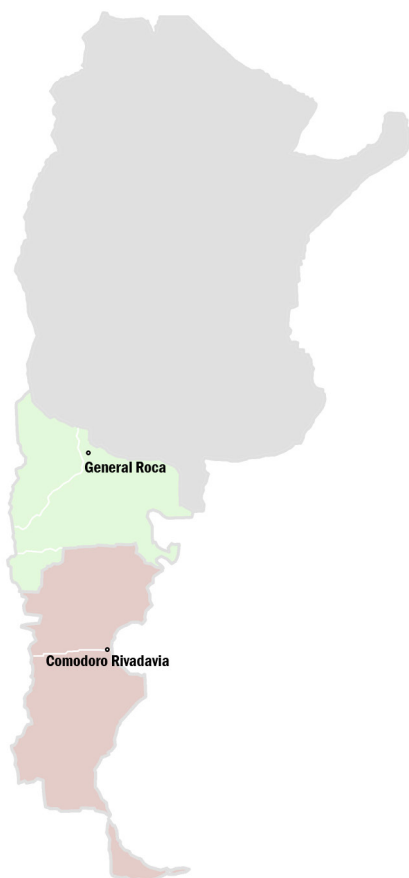
Según destacó la Dra. Bossini, su dependencia está en permanente contacto con los detenidos y atendiendo reclamos y solicitudes y gestionando las soluciones respectivas ante las autoridades de las Unidades Penitenciarias. También la Dra. Abalovich Montesinos manifestó haber establecido un sistema de comunicación permanente con la Unidad Carcelaria Federal de Varones – Unidad N° 35, Colonia Pinto, habiendo facilitado su número de teléfono celular permanente para ser contactada en caso de urgencias y para que las personas detenidas puedan mantenerse al tanto del estado de sus causas.

Asimismo, la defensora expresó que la población carcelaria ha realizado una serie de apreciaciones de confianza hacia la defensa pública, produciendo como efecto inmediato un incremento de su intervención en causas originalmente iniciadas con defensa particular.

Por su parte, el Dr. Lo Pinto destacó principalmente la problemática suscitada por el encierro de adultos mayores en penales comunes. Varios de los imputados no sólo son ancianos, sino que se encuentran atravesando serios problemas de salud, que no pueden ser tratados en forma debida en los establecimientos penitenciarios. En especial, hizo referencia a la problemática suscitada en aquellos defendidos mayores de 70 años, que se encuentran alojados en establecimientos penitenciarios por delitos de lesa humanidad. La gran mayoría de ellos está padeciendo graves problemas de salud y los establecimientos penitenciarios no se encuentran equipados en forma debida para tratar sus afecciones.

Por su lado, la Dra. Abalovich Montesinos informó haber intervenido activamente ante varios casos de torturas y apremios ilegales constatados desde su defensoría, producidas mientras las personas privadas de la libertad estaban en dependencias policiales. En ese sentido, manifestó haber implementado un sistema de contralor de los tratamientos médicos y atención médica integral de los internos, dado que en las visitas carcelarias mensuales realizadas a los Centros de Detención, se advirtió que si bien los internos son revisados por facultativos, luego no se adoptan las medidas pertinentes, habiéndose producido casos de agravamiento de la salud.





## REGIÓN PATAGONIA

■ **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**

■ **Distrito Judicial General Roca**

| Distrito Judicial Comodoro Rivadavia        |                                       |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|
| Provincias                                  | Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 9 (nueve)                             |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 10 (diez)                             |
| Dependencias del Poder Judicial             | 11 (once)                             |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 2 (dos)                               |

| Distrito Judicial General Roca              |                                                                                                    |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Provincias                                  | Provincias de Neuquén, Río Negro y departamentos de Futaleufú y Cuchamen de la provincia de Chubut |
| Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales  | 7 (siete)                                                                                          |
| Dependencias del Ministerio Público Fiscal  | 9 (nueve) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH                                                          |
| Dependencias del Poder Judicial             | 9 (nueve)                                                                                          |
| Unidades del Servicio Penitenciario Federal | 4 (cuatro)                                                                                         |

## I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

| Distrito Comodoro Rivadavia                                                                                      |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                                     | Titular                             | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia    | Dr. López Lastra, Eduardo Daniel    | Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia                    | Dr. Oribones, Sergio María          | Provincia del Chubut, Departamentos: Laguiño, Tehuelches, Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson, Río Senguer, Sarmiento y Escalante. Provincia de Santa Cruz                                                                                                                                                                                                                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz                            | Dra. Pompo Clifford, Ana María      | Rawson, Río Gallegos, Ushuaia, y Río Grande                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson       | Dra. Seniow de Gando, Mirta Mabel   | Provincia del Chubut excepto Departamentos de Escalante, Sarmiento, Río Senguer, Futaleufú y Cushamen                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos | Vacante                             | Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). al Norte, desde el Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al Este, el Océano Atlántico; al Oeste, el límite con la República de Chile y al Sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes                                                                                                              |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia                         | Vacante                             | Al Norte, límite con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al Este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al Oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego                      | Dr. Muschietti, Adolfo Miguel F. J. | Provincia de Tierra del Fuego                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande   | Dr. Machado, Jorge Fernando         | Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia      | Dra. Maceda, Gabriela Alejandra     | Provincia de Tierra del Fuego con exclusión del departamento de Río Grande                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

### Designación de Defensora. Juramento

La Dra. Gabriela Alejandra Maceda fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, y prestó el juramento de ley correspondiente el 18 de octubre de 2012.

### Análisis del trabajo realizado

Los magistrados del distrito en cuestión mencionaron varios puntos relevantes del análisis del trabajo efectuado durante el año 2012.

### Análisis cuantitativo

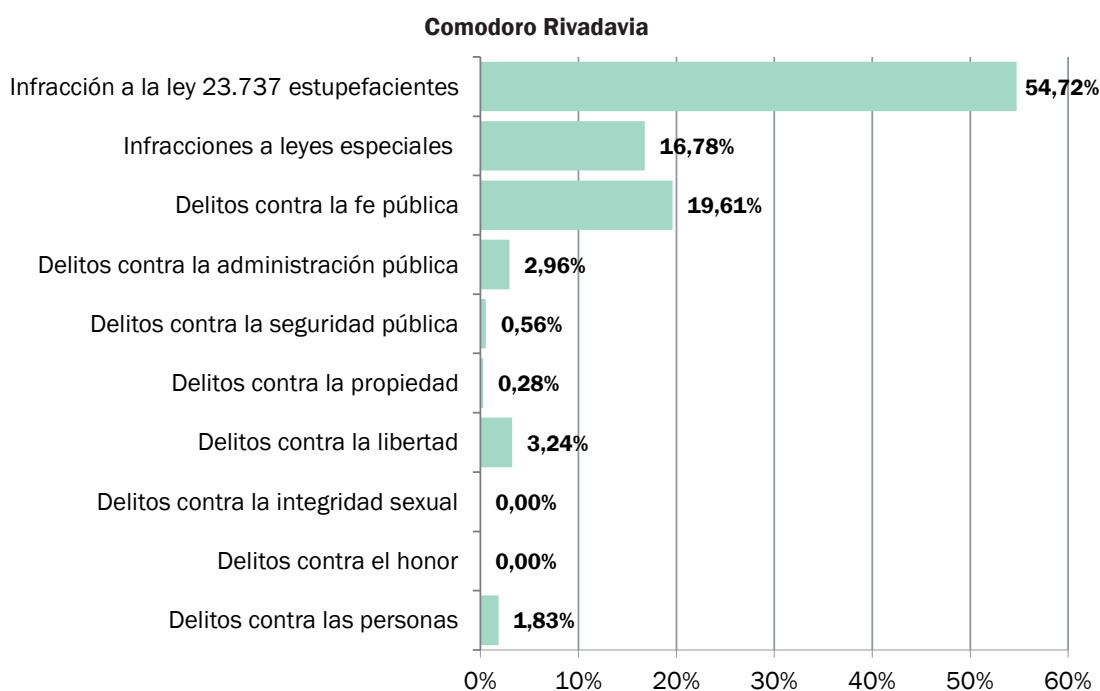
#### *Alto porcentaje de intervención de la defensa pública oficial*

Conforme a la información suministrada por los defensores en sus respectivos informes anuales, se observa un alto porcentaje de intervención de la defensa pública en las causas tramitadas por los tribunales ante los cuales actúan, especialmente en materia penal. Así, por ejemplo, el Dr. Eduardo López Lastra refirió que aproximadamente en el 85% del total de causas iniciadas en la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia interviene la defensa oficial.

En relación con la materia civil, si bien la incidencia de la defensa pública es menor (sólo en un 2% del total de causas de la Secretaría Civil de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia interviene la defensa oficial) el Dr. López Lastra, por ejemplo, también afirmó que se observan variantes significativas con relación al ejercicio anterior.

### Análisis cualitativo

El cuadro que sigue a continuación muestra una clasificación por tipo de delitos de las causas en que intervinieron los defensores del distrito en materia penal.



Los defensores puntualizaron, además, diversas intervenciones que tuvieron que ver con diferentes materias de actuación.

En ese sentido, el Dr. Oribones destacó que en relación con la Ley 26364 (trata de personas) ha debido asumir la defensa de 7 imputados en 4 casos distintos. En 2 de esos casos, la común condición es que son de nacionalidad boliviana, y de condiciones sociales y económicas vulnerables, a quienes se les imputaba “explotación laboral” de niños/as en tareas domésticas.

Por su parte, como se muestra en el cuadro, la mayoría de las causas en las que interviene la defensa oficial se vinculan con la ley de estupefacientes. Sin embargo, también se advierte, como lo señalaron los Dres. López Lastra y la Dra. Mirta Mabel Seniow de Gando (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson) causas de diversas temáticas, tales como: Infracciones al art.194 del CP; delitos de lesa humanidad; defraudaciones a la administración pública; usurpación; homicidios; lesiones; falsificación de documentos públicos, trata de personas, entre otras.

Asimismo, el Dr. Sergio Oribones informó que en el mes de mayo de 2012 la Defensoría a su cargo intervino en el debate de la causa conocida como “la masacre de Trelew”, causa vinculada con violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

El Dr. Alberto José Martínez, Defensor Oficial ad hoc interinamente a cargo de la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, también informó que las causas de imputación de tenencia de estupefacientes involucran cada vez a personas más jóvenes.

La Dra. Seniow de Gando, señaló que atendió en mayor medida, numerosos reclamos en los que se encontraban involucrados derechos económicos, sociales y culturales (DESC). En particular, tuvo varios pedidos en relación con la falta o con la deficiente cobertura médico asistencial por parte de diferentes obras sociales. Asimismo, destacó que brinda asesoramiento a personas migrantes y que se ha asumido la defensa técnica en procedimientos administrativos iniciados contra extranjeros. Esto último también fue informado por la Dra. Pompo Clifford, quien además de ser titular de la DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, también subroga la DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos.

El Dr. Fernando Machado y la Dra. Pompo Clifford también manifestaron haber brindado asesoramiento y haber realizado gestiones administrativas extrajudiciales en relación con la inscripción de comunidades indígenas en el registro del INAI.

El Sr. Prosecretario Letrado, Dr. Isidoro Aramburú, quien en su calidad de defensor ad hoc se encontró interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia -provincia de Tierra del Fuego-, también informó que en materia de DESC, tramitaron causas ante la defensoría a su cargo relacionadas con reajustes de haberes de fuerzas de seguridad y reclamos para la obtención de jubilaciones de amas de casa. También ha asesorado en casos de violencia de género en el ámbito laboral padecida por miembros de fuerzas de seguridad.

Respecto a actuaciones de la defensa oficial que no se ven reflejadas en expedientes judiciales, la Dra. Pompo Clifford, en su carácter de titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, destacó la asistencia a personas detenidas que dependen de jueces de ejecución de otras jurisdicciones, a fin de atender sus diversos requerimientos y favorecer el contacto con sus defensores.

Asimismo, la Dra. Seniow de Gando informó que ha logrado, a través de gestiones extrajudiciales, la resolución de conflictos relacionados con la cobertura médico asistencial de diferentes obras sociales y la agilización de trámites correspondientes a cuestiones previsionales.

### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

Entre las cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias se encuentra la tramitación de causas de gran volumen y complejidad, las que por la índole de las cuestiones tratadas y/o la cantidad de imputados en ellas demandan un mayor esfuerzo en la tarea diaria de las dependencias.

En ese sentido, el Dr. López Lastra ha informado que se ha presentado una causa de esas características “Pan American Energy” en la cual representan a 124 imputados, y que faltan indagar todavía a 200 personas, respecto de las cuales todavía se desconoce si designarán defensa oficial.

La Dra. Seniow de Gando ha puesto de manifiesto que ha intervenido en un extenso debate correccional en la causa vulgarmente conocida como el “Espionaje de la Base Zar” de Trelew. En dicho caso, al realizarse las audiencias durante el horario de la tarde, implicaron una carga de trabajo que duplicó la del habitual.

Por su parte, el Dr. Sergio María Oribones manifestó que las causas de delitos de lesa humanidad determinaron un importante impacto en la oficina.

Además, el citado magistrado señaló que continúa interviniendo en una causa voluminosa relacionada con una defraudación contra la Universidad Nacional de la Patagonia y en dos casos complejos por la cantidad de defendidos donde se imputan violaciones a la ley de estupefacientes.

Por último, el Dr. Alberto José Martínez expresó que la Ley 26374 ha introducido en el CPPN cambios que han agilizado considerablemente los plazos en que las Cámaras de Apelación y de Casación resuelven los pertinentes recursos.

### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

En relación con la ley de estupefacientes, el Dr. López Lastra informó que debido a un recurso de incons-



titucionalidad presentado en un caso se declaró la inconstitucionalidad del art. 14, 2º párr. de la Ley 23737.

En ese mismo sentido, el Dr. Machado expresó que a instancia de la defensoría a su cargo, en el rol de Defensor de Menores, ha variado el criterio del Juzgado Federal de Primera Instancia de dicha Jurisdicción en cuanto al procedimiento respecto de menores de edad inimputables cuya calificación penal queda abarcada por el art. 14, 2º párr. de la Ley 23737. En ese sentido, manifestó que se ha privilegiado la no judicialización y la intervención del órgano técnico administrativo pertinente, en un todo de acuerdo con los lineamientos que refleja la Convención sobre los Derechos del Niño.

A su turno, la Dra. Seniow de Gando informó que el Juzgado Federal de Rawson ha morigerado en los últimos años su criterio en punto al alcance de los arts. 316 y 317 del CPPN, en lo referido a la medida de prisión preventiva y a la posibilidad de obtener la excarcelación en delitos denominados “graves”, con motivo del éxito de numerosos recursos interpuestos por esa defensa pública en perjuicio de resoluciones dictadas por el Tribunal de grado, además del fallo plenario dictado en la causa “DÍAZ BESSONE, Ramón Genaro”.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos; y niños/as institucionalizados/as. Régimen de ejecución penal**

Con respecto a las condiciones generales de detención de los asistidos por la defensa pública, el Dr. López Lastra manifestó que se observaron algunas cuestiones derivadas de la falta de un lugar de detención federal para alojar personas detenidas preventivamente, y que dicha situación ya ha proyectado consecuencias concretas en la situación de los detenidos precautoriamente.

Por su parte, la Dra. Pompo Clifford manifestó que en la jurisdicción de Río Gallegos existe una única penitenciaría federal (UPF N° 15) en la que se alojan a internos de distinta procedencia. También manifestó la Dra. Pompo Clifford que, tanto los jóvenes adultos como las mujeres, carecen de un establecimiento federal especializado donde puedan ser alojados, por ello puede que se esté frente a posibles alojamientos en comisarias por considerarse esto preferible al desarraigo que implicaría el traslado a una Unidad Penitenciaria Federal. Aunque con respecto a las mujeres el criterio actual del Juzgado es el de concederles prisión domiciliaria cuando no fuese posible excarcelarlas.

El Dr. Martínez hizo mención a que en todos los casos en que se hubo dispuesto la detención de imputados por delitos relacionados con estupefacientes, en la Alcaldía Policial local de Caleta Olivia, los detenidos han sido sistemáticamente hostigados por los demás internos, mediante reclamos de comida, ropa y otros elementos, sobre la creencia de la presunta solvencia económica de estos imputados. En todos estos supuestos se pidió y se obtuvo el respectivo traslado, y ante tal situación la defensa se anticipa a solicitar que los detenidos por este tipo de causas no sean alojados en la Alcaldía local.

Por su parte, el Dr. Machado informó respecto de las condiciones generales de detención de la Unidad N° 1 que se encuentra en su jurisdicción, Río Grande, la que no satisface en plenitud las exigencias que permitan satisfacer la regulación prevista en la Ley 24660 y que en la actualidad se vislumbra un desmejoramiento de trato hacia los alojados.

Por otra parte, la Dra. Seniow de Gando informó que durante el período analizado, se mantuvieron 220 entrevistas carcelarias con detenidos a pedido de las defensorías públicas oficiales con asiento en extraña jurisdicción. En este sentido, informó que ello denota un notable aumento (aproximadamente del 15%) en la cantidad de visitas realizadas en comparación con períodos anteriores, situación ésta que demanda la concurrencia habitual durante la semana de un funcionario de la dependencia al establecimiento carcelario federal de Rawson (Unidad N° 6 del SPF) a fin de mantener entrevistas y constatar las condiciones de detención.

#### **Problemáticas vinculadas con la aplicación de las medidas de seguridad curativas y/o educativas previstas en la Ley 23737**

En relación con este tema, el Dr. Muschietti puso de manifiesto que en la provincia de Tierra del Fuego no existen establecimientos adecuados (oficiales o privados) que permitan la correcta implementación de los tratamientos por adicciones que establece la Ley 23737.

En este mismo sentido, el Dr. Martínez informó que tampoco existen en su jurisdicción ni en la ciudad de Comodoro Rivadavia, institución pública alguna de rehabilitación de adictos.

## II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

| Distrito General Roca                                                                                                       |                              |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                                                                | Titular                      | Actuación Territorial                                                                                                                                                                                                                                      |
| Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca                     | Dr. Peralta, Eduardo         | Provincia de Río Negro y Neuquén, provincia del Chubut, Departamentos de Futaleufú y Cushamen                                                                                                                                                              |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca                                     | Vacante                      | Provincia de Río Negro. Provincia del Chubut, departamentos de Futaleufú y Cushamen                                                                                                                                                                        |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma                  | Dr. Sánchez, Marcelo Osvaldo | Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro                                                                                         |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche | Vacante                      | Provincia de Río Negro, Dptos: Bariloche, Pilcaniyéu, Ñorquincó y 25 de Mayo. Provincia del Chubut: Dptos: Futaleufú y Cushamen.                                                                                                                           |
| Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén                                          | Vacante                      | Provincia de Neuquén                                                                                                                                                                                                                                       |
| Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Neuquén             | Vacante                      | Provincia de Neuquén, territorio de los Departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala                                                                                                  |
| Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala                  | Dr. Rouret, Gabriel Manuel   | Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huiliches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos |

### Designación de defensor. Juramento. Defensorías vacantes

En virtud de la designación del Dr. Eduardo Peralta como Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, luego del correspondiente concurso de antecedentes y oposición, prestó el juramento de ley respectivo para asumir el cargo el día 8 de noviembre de 2012.

A raíz de la designación mencionada, se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Neuquén.

Por su parte, en virtud de la renuncia de su titular, Dr. Eduardo Juan José Zamboni, se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, a partir del 1° de abril de 2012.

### Análisis del trabajo realizado

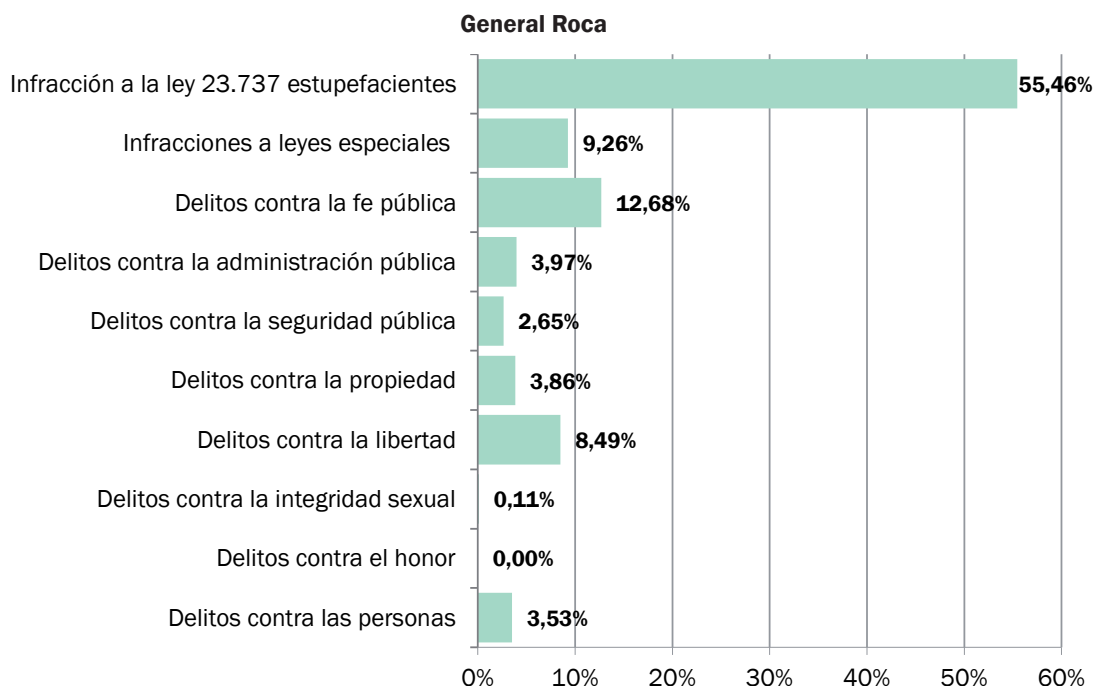
Según se desprende de los datos estadísticos aportados por los defensores del distrito, la variación cuantitativa de asistidos representados por la defensa pública ha sufrido un incremento considerable. Ciertamente, los asistidos ingresados en las dependencias de un período al otro aumentaron un 35.8 % (de 954 asistidos ingresados durante el período comprendido entre el segundo semestre de 2010 y primero de 2011; a 1296 durante el lapso que va del segundo semestre de 2011 al primero de 2012). Dicho aumento se traslada también a la cantidad de asistidos tramitados en materia penal, en las defensorías de la jurisdicción, que sufrió un incremento del 8.2 % del período anterior al presente.

En general, los magistrados del distrito han manifestado que al igual que en periodos anteriores la mayoría de las causas ingresadas en las defensorías versan sobre materia penal.

Sin perjuicio de ello, el Dr. Eduardo Marcelo Cerdá, defensor ad hoc interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche –provincia de Río Negro-, manifestó que en el período bajo examen, se registró una disminución de la intervención de la defensa pública, lo que le atribuye en parte a los nuevos criterios jurisprudenciales, en los cuales se decidió la invalidez del procedimiento y se dispone el archivo de las actuaciones, sin participación alguna de dicho Ministerio. Pero por otro lado, el Dr. Cerdá destacó que se ha incrementado su intervención como asesor de menores e incapaces.

Por su parte la Dra. Gabriela Labat (defensora ad hoc interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca) destacó que se han incrementado considerablemente los trámites de suspensión de juicio a prueba en los delitos de estupefacientes, falsificación y uso de documento público y/o privado, estafa, delitos contra la propiedad, cortes de ruta, etc.

El cuadro que sigue a continuación muestra el porcentaje de causas en que intervinieron los defensores del distrito en materia penal, clasificadas por tipo de delitos.



Además, los defensores explicaron su variada actuación durante el período, en muchas ocasiones en procura de garantizar los derechos de personas en condición de vulnerabilidad.

En ese sentido, la Dra. Labat expresó haber participado en una causa por los intereses de una persona menor de edad víctima involucrada, en la que se investigaba la presunta comisión del delito de trata de personas, según Ley 26364. A su vez, los Dres. Marcelo Osvaldo Sánchez (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma), Eduardo Peralta (DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén y DPO Subrogante Legal de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén) y Gabriel Manuel Rouret (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala) manifestaron haber intervenido en causas relacionadas con la trata de personas.

En otro orden, la Dra. Gabriela Labat, quien también es defensora ad hoc a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, informó que dicha dependencia se encuentra prestando colaboración con la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, en el marco de la sustanciación de la causa “*Luera, José Ricardo y otros. S/delitos contra la libertad y otros*”, en la que se investigó la comisión de delitos de lesa humanidad. En virtud de ello, interviene junto al Dr. Eduardo Peralta, en la asistencia de 14 imputados, de un total de 22. También manifestó haber prestado colaboración en el marco de la causa “*CASTELLI, Néstor Rubén y otros. S/delitos c/la libertad y*

otros” en la que también se investigó la presunta comisión de delitos de lesa humanidad “en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, en la que se contribuyó con la entrevista de asistidos y elaboración de ofrecimientos de medios de prueba, respecto de 5 defendidos.

Por su parte, el Dr. Cerdá manifestó que, en materia civil, durante el periodo informado, el mayor porcentaje de causas ingresadas se relacionó con cuestiones relativas a las coberturas de prestaciones de salud, teniendo también causas de daños y perjuicios, previsionales, pedidos de ciudadanía y desalojos. Además informó que en un elevado porcentaje de esas causas se patrocina a la parte y además a los menores de edad involucrados.

Con respecto a causas relacionadas con derechos económicos, sociales y culturales el Dr. Cerdá señaló que en su mayoría tienen que ver con temas de ocupación de tierras y viviendas (usurpaciones que no prosperan en el área penal se transforman a posteriori en desalojos en el área civil), destacando que dentro de esta temática es mayoritariamente la mujer (madre con hijos) la imputada y/o demandada, por lo que también en dichos casos han asumido la doble representación. En esos casos, el Dr. Cerdá también informó que aparte del trámite judicial, realizó gestiones extrajudiciales, en las cuales se libraron oficios a los distintos organismos del Estado Nacional y Provincial encargados de atender dicha problemática.

Con respecto a causas vinculadas con personas migrantes, el Dr. Cerdá también ha señalado que han interpuesto en dos casos los correspondientes recursos administrativos, aun pendientes de resolución, frente a órdenes de expulsión del país de migrantes por delitos cometidos por ellos con anterioridad en los que resultaron condenados.

En cuanto a la actuación relacionada con personas con discapacidad, el Dr. Sánchez y el Dr. Cerdá informaron que sus defensorías han atendido numerosas consultas en materia de salud y pensiones asistenciales, habiéndose efectuado las gestiones pertinentes ante las obras sociales encargadas de prestarles los servicios básicos de salud o ante organismos previsionales, con la mayor celeridad posible, dada la gravedad de las cuestiones traídas a consideración, tramitando, en su caso, las acciones judiciales que fueran pertinentes.

También ha sido profusa la actuación de los defensores en trámites extrajudiciales, que no siempre se ve reflejado en un expediente judicial. En este sentido, la Dra. Labat hizo referencia a las gestiones administrativas previas y propias de la defensoría, tendientes a concretar la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba. Por otra parte también señaló que en lo que se refiere a la naturaleza de las consultas realizadas, se ha efectuado un número aproximado de 187 trámites administrativos, originados en reclamos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el PROFE (Programa Federal de Salud), Servicio Penitenciario, Universidad Nacional del Comahue, ANSES, AFIP, PAMI, Policía Federal y Obras Sociales nacionales.

Por su parte el Dr. Eduardo Peralta informó que a solicitud de otras defensorías se han realizado entrevistas a internos que se encuentran alojados en las unidades del servicio penitenciario federal de Neuquén.

#### **Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias**

El Dr. Peralta informó que tanto en su defensoría como en la que subroga, las causas sobre delitos de lesa humanidad (“Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ delitos c/ la libertad y “Luera, José Ricardo y otros s/delitos c/la libertad y otros”), por su volumen y la cantidad de imputados, han tenido incidencia en el funcionamiento de ambas dependencias.

A su vez, el Dr. Gabriel Manuel Rouret (DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala) señaló que también tuvo incidencia en el funcionamiento de su dependencia su participación como defensor en la causa por la comisión de delitos de lesa humanidad “Castelli” en la que actúa debido a la contraposición de intereses existentes entre los distintos imputados.

El Dr. Cerdá refirió que durante el primer semestre del año ingresaron 4 causas relacionadas con el comercio y/o transporte de estupefacientes que de alguna manera incidieron en el actuar de la defensoría a su cargo. Ello, debido a que la existencia de intereses contrapuestos entre varios de los imputados que cuentan con defensa pública motivó la necesidad de recurrir a todos los abogados de la dependencia para que intervengan.

Asimismo, el Dr. Cerdá puso de manifiesto que, en el ámbito civil, al actuar como patrocinante de las personas que asiste, muchas veces se demora el trámite de las causas, ya que tienen que concurrir a la sede de la dependencia a suscribir cada escrito a presentar, a veces desde lugares muy alejados, que sumado a la falta de medios económicos prolonga innecesariamente la resolución del caso y, a veces, con el consiguiente riesgo que ello puede ocasionar al resultado del proceso.

La Dra. Labat, por su parte, destacó que se ha incrementado la tarea en lo que concierne a las deficientes prestaciones de las obras sociales a sus afiliados. Ello tiene directa relación con la ausencia de la Superintendencia de Servicios de Salud en General Roca. Así, las cada vez más numerosas consultas referidas a las deficiencias del servicio prestado por las obras sociales nacionales, en principio deben ser canalizadas por dicha defensoría en el ámbito administrativo.

En otro orden, el Dr. Peralta informó que también incidió en el desempeño de la dependencia la radicación de una nueva causa por violación a la Ley de Estupeficientes, en la que se ejerce la representación de 10 imputados lo que implicó hasta el momento la confección de 18 cuerpos de expedientes judiciales.

#### **Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia**

La Dra. Labat hizo mención a que en relación con el art.5°, inc. a, anteúltimo párrafo de la Ley 23737 (cultivo de especies de sustancia estupefaciente para consumo personal), en causa “M., F.D. s/ley de estupefacientes. Expte.N° 741/2010”, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la sede, tuvo oportunidad de pronunciarse en fecha 3 de julio de 2012, a pedido de la defensoría oficial, por la absolución en torno a dicha figura, por aplicación del pronunciamiento de la CSJN in re “Arriola”, considerando que la conducta del imputado no tuvo aptitud para afectar derechos de terceros.

Por su parte, el Dr. Peralta señaló que en el período informado se solicitó la reducción de los términos previstos en el art. 140 de la Ley 24660 (estímulo educativo). El Juez de Ejecución no hizo lugar al planteo, lo que motivó la interposición del recurso correspondiente ante la Cámara de Apelaciones de la Jurisdicción, quien resolvió revocar el auto interlocutorio, posibilitando el adelantamiento de la fecha del período de libertad asistida, en el precedente “LLANQUELEO, Ricardo Guillermo s/Ejecución Penal”.

#### **Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos; y niños/as institucionalizados/as. Régimen de ejecución penal**

El Dr. Cerdá señaló que en el período señalado se presentaron 4 habeas corpus, todos por los internos de la Unidad 14 del SPF. En tres de ellos el Juzgado no hizo lugar al planteo por entender que se trataba de cuestiones inherentes a la ejecución de la pena. En el restante, se trataba de un interno que había denunciado lesiones del personal de la unidad, y en comunicación telefónica con el Dr. Cerdá también había manifestado que temía por su vida. Ante ello, y luego de comunicarse con la defensoría pública del Chubut, con asiento en Esquel, los funcionarios de dicha dependencia se entrevistaron con el interno e interpusieron un habeas corpus ante la jurisdicción local, decidiendo el juez su traslado a una sede policial, y declarándose incompetente respecto del fondo de la cuestión.

Por su parte, el Dr. Peralta destacó que en relación con la Unidad 9 del SPF, semanalmente se reciben no menos de tres comunicaciones telefónicas de internos allí alojados que manifiestan: retardo en la tramitación de los beneficios previstos en la Ley 24660 por falta de informes de las unidades en las cuales se encuentran alojados; demora en conseguir turnos en los hospitales públicos para aquellos internos que padecen síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), como de otras enfermedades; problemas con el Departamento de Criminología de la Unidad, en especial se observan trabas para ascender en el régimen progresivo, dificultando en el mediano y largo plazo la concesión de sistemas de semilibertad y otros beneficios de la ley de ejecución de la pena; inconvenientes con el área de educación de la unidad, en especial la influencia que tiene al momento de calificar a los internos, logrando en la mayoría de los casos provocar perjuicios que posteriormente afectan al interno en el avance del régimen progresivo.

La Dra. Labat informó que desde la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca se continúa con el criterio en cuanto a que los internos dispongan de hasta un 45 % de su peculio, aplicando el artículo 121 inc. “b” Ley 24660, es decir el 35 % para la prestación de alimentos, de conformidad con el art. 372 del Código Civil (puesto que la obligación y el derecho alimentario son de orden público y como tal incompensable, irrenunciable, intransferible e inembargable); con más el incremento previsto en el art. 121 inc. “a”; es decir el 10 %, si correspondiere, conforme lo dispone el art. 123 Ley 24660; y de éste modo viabilizar la acrecencia del peculio de manera más ejecutiva y práctica la entrega del dinero al interno que ha trabajado y posee familia a su cargo.

Asimismo, la Dra. Labat señaló que se ha zanjado la cuestión controvertida en cuanto a la pertinencia de la devolución del denominado “fondo de reembolso” (descuento del 25 % de la remuneración). Ello dado que de acuerdo al criterio consolidado, luego del antecedente jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re “Méndez, Daniel Roberto” (M. 821. XLIII) del 1° de noviembre de 2011, a través del

cual se declaró la inconstitucionalidad del art. 121 inc. c, de la Ley 24660, a lo que se sumó el dictado de la Resolución N° 2514 (del 12/12/11), por el Director del SPF, Dr. Víctor Eduardo Hortel, quien ordenó al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, se abstenga de realizar la deducción del 25% de las remuneraciones.

**Cuestiones vinculadas con la aplicación de medidas de seguridad curativas y/o educativas previstas en la Ley 23737**

La Dra. Labat señaló que la provincia de Río Negro no cuenta con ningún establecimiento gratuito para el tratamiento de las adicciones y que los hospitales provinciales dependientes de Salud Pública no brindan un servicio adecuado a tal fin.

Por último destacó que distinta es la situación de la provincia de Neuquén, que si bien sí posee un servicio especial de atención de adicciones en el área Salud Mental de sus Hospitales, prohíbe la atención de pacientes de otras provincias. Por ello, en la provincia de Río Negro no se puede dar cumplimiento a lo previsto en los arts. 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley 23737, privándose de esta manera a las personas sin recursos económicos de recuperarse de la adicción que padecen.

## ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES CON ACTUACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAÍS

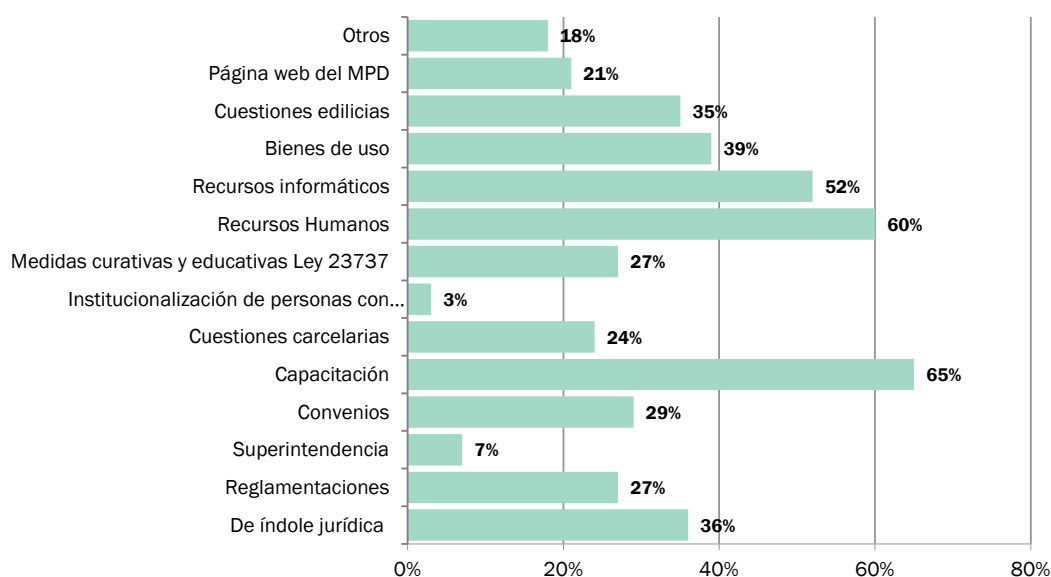
Esta sección fue elaborada con los informes de gestión de los defensores públicos oficiales y por los funcionarios y magistrados a cargo de las unidades de letrados móviles o grupos de trabajo específicos con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, y ofrece un análisis de las propuestas y necesidades de las dependencias, tomando en consideración las cuestiones más reiteradas.

La información obtenida brinda un marco de conocimiento general sobre los temas de mayor interés destacados por los magistrados y funcionarios. Siendo de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Observando de este modo: cambios que pudieran ocurrir, datos o información que se reitera, así como también nuevas necesidades que pudieran surgir en el futuro.

Se destaca que han sido computados todos los informes presentados por los magistrados y funcionarios, no incluyéndose en el porcentaje aquellas dependencias de las que no se recibió informe de gestión.

El siguiente cuadro representa el porcentaje de magistrados/funcionarios del interior del país que realizaron propuestas sobre cada una de las categorías sugeridas (propuestas y necesidades): en total realizaron propuestas y resaltaron necesidades un total de 97 dependencias.

**Propuestas y necesidades. Interior**



Fuente: Informes de gestión de los magistrados y funcionarios con actuación en jurisdicciones del interior del país.

En relación con las propuestas de índole jurídica, se mencionan a continuación las sugerencias efectuadas por los defensores públicos oficiales y funcionarios con actuación en los diferentes distritos judiciales del interior del país, que se consideraron relevantes a los efectos de la elaboración del presente informe anual:

- Reiteraron la propuesta de promover ante el Congreso de la Nación la despenalización de la tenencia de estupefacientes para consumo personal.
- Reiteraron la importancia de dar tratamiento legislativo al régimen penal de la minoridad en el ámbito nacional y federal (derogación de la Ley 22278 y sanción de un sistema acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño).



- Modificaciones que tiendan a un proceso acusatorio y menos restrictivo de la libertad.
- Equiparación de la situación del hombre y la mujer en el régimen de prisión domiciliaria.
- Ampliación del instituto de la suspensión del proceso a prueba.
- Se propicie la reforma de la Ley de Ejecución N° 24660, en cuanto a los efectos de la interposición de recursos por parte de los internos, respecto de las resoluciones sancionatorias o cualquier medida que disponga restricción de derechos.
- Modificación del instituto de juicio abreviado.
- Fijar pautas o indicadores concretos y específicos para determinar un criterio uniforme de la condición de pobreza o vulnerabilidad.

Respecto a la capacitación y/o formación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, los magistrados y funcionarios destacaron y ponderaron positivamente la actividad de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, así como los cursos y jornadas realizados durante el período en el ámbito de la Defensoría General y en el interior del país.

Destacan las diferentes capacitaciones realizadas bajo la modalidad de videoconferencias, y proponen su extensión a todas las jurisdicciones. Sugirieron, a su vez, la organización de talleres periódicos, a través del dictado a distancia, para aquellos que no puedan participar de los cursos en la sede de la DGN. Además, y teniendo en cuenta el fuero en el cual los defensores se desempeñan, solicitaron la realización de cursos específicos relacionados con su actuación.

Por otra parte, reiteraron la implementación de becas para empleados y funcionarios del MPD para la realización de maestrías, doctorados y posgrados; así como la firma de convenios con universidades e institutos de educación superior del interior del país con aranceles diferenciados a magistrados, funcionarios y empleados en las jurisdicciones del interior del país.

Los defensores plantearon distintas cuestiones carcelarias en general y vinculadas con los establecimientos de detención e internación:

- Reiteraron la necesidad de muchas jurisdicciones de contar con unidades de detención del Servicio Penitenciario Federal, pues su falta genera serios inconvenientes por inexistencia de lugares de alojamiento adecuados para procesados y/o condenados, así como dificultades en la comunicación fluida entre defensor y asistido y la afectación de vínculos familiares.
- Propusieron la firma de convenios con empresas y/o instituciones a fin de lograr la reinserción laboral de sus asistidos al momento de recuperar su libertad, o de aquellos que pudieran lograr salidas laborales durante su condena.
- Expresaron su preocupación por el hacinamiento, falta de contención psicológica y atención médica y resaltaron la falta de tratamiento adecuado para aquellos detenidos con adicciones, y recomendando dotar al SPF con profesionales médicos, paramédicos, psicólogos, psiquiatras, etc. que puedan regularmente brindar servicios de atención a los internos adictos, como la implementación de tratamientos de conductas y/o fármacos para sobrellevar la abstinencia a la adicción producto del encierro.
- Debido a cuestiones eminentemente técnicas y a la distribución geográfica de las zonas en las que prestan el servicio telefónico las empresas Telefónica de Argentina y Telecom, existe una desigualdad de derechos de las personas privadas de la libertad de acuerdo a dónde se encuentren alojados, ya que al ser distinto el proveedor del sistema telefónico, algunas personas no tienen acceso al sistema de “cobro revertido”; por lo cual, sería menester la efectiva aplicación de convenios entre ambas empresas de telefonía, o en su defecto, la provisión de líneas, de ambas empresas, en cada unidad penitenciaria federal.
- Algunos defensores señalaron que el sistema de videoconferencia resultaría de suma utilidad para establecer un determinado contacto con los internos de las unidades carcelarias.
- Indicaron que algunos de los lugares de atención en las unidades penitenciarias no cumplen con lo establecido en el artículo 14 de la LOMP (sentido de confidencialidad que pretende darse a la entrevista).

Los magistrados reiteraron su preocupación por cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 23737. En ese sentido, reiteraron la carencia de centros especializados y gratuitos para la implementación de las medidas curativas y educativas previstas en la Ley y solicitaron la firma de convenios con organismos provinciales de salud o instituciones públicas o privadas con el fin de implementar un sistema gratuito de tratamiento médico para personas adictas a estupefacientes.

En gran parte de los informes presentados los defensores plantearon la necesidad de contar con mayor cantidad de personal (empleados y funcionarios) para que colabore con las funciones asignadas a sus de-

pendencias. Entre las razones invocadas, los defensores destacaron el cúmulo de tareas y actividades que se llevan a cabo en las defensorías, sumado a la creciente demanda del servicio; al incremento en la cantidad de causas de gran complejidad en la que deben intervenir los defensores y la disparidad de recursos humanos existente entre este Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal.

En otro orden de ideas, fueron numerosas las solicitudes de poder contar con peritos de diversas especialidades, para ser ofrecidos como expertos de parte. En ese marco, propusieron la celebración de convenios con instituciones del interior del país tales como universidades y/o instituciones u organismos provinciales y nacionales, a fin de permitir a la defensa pública contar con especialistas, en ciencias tales como psiquiatría, psicología, ciencias económicas, ciencias químicas, etc.

La casi totalidad de los titulares de las dependencias del interior del país, solicitaron la creación de un sistema informático de gestión integral que permita llevar un control de la entrada y salida de los expedientes, datos del imputado, audiencias, etc. Asimismo, y en cuanto a las necesidades vinculadas con los recursos informáticos, los defensores expresaron la necesidad de renovar los equipos de computación, así como también la incorporación de scanners e impresoras.

En relación con las propuestas y necesidades vinculadas con la página web del MPD, los defensores coincidieron en destacar la necesidad de incluir un apartado que contenga la normativa vigente que regula la actividad y/o reglamenta el ejercicio y desempeño de la defensa pública, así como la jurisprudencia que habitualmente envía por correo electrónico la Secretaría de Jurisprudencia de la DGN, dividida por temas, para facilitar su consulta. Asimismo, la mayoría de los magistrados de las jurisdicciones del interior solicitaron poder acceder más fácilmente a todas las Resoluciones de la DGN, mediante la página web.

Por último, con relación a los bienes de uso, la mayoría de los defensores solicitaron un incremento en las partidas de gastos de funcionamiento por visitas carcelarias, debido al incremento en los costos del combustible y las distancias a recorrer. Asimismo algunos defensores del Conurbano Bonaerense, manifestaron la necesidad de asignar una partida presupuestaria, como la implementada para las defensorías del interior, para irrogar los gastos que demandan las visitas carcelarias.



# ANEXO



## SEGUNDO SEMESTRE DE 2011 - PRIMER SEMESTRE DE 2012

### ASISTIDOS INGRESADOS EN EL SEMESTRE

#### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| Defensoría ante Corte |                                                    |         |                 |                                       |                       |                         |                 |                                         |  |  |  |  |  |  |
|-----------------------|----------------------------------------------------|---------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Dependencias          | Asistidos                                          |         | Total Asistidos | % Mujeres entre el total de asistidos | Asistidos Extranjeros | % Asistidos Extranjeros | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos |  |  |  |  |  |  |
|                       | Hombres                                            | Mujeres | 97              | 10,31%                                | 7                     | 7,22%                   | 43              | 44,33%                                  |  |  |  |  |  |  |
|                       | 87                                                 | 10      |                 |                                       |                       |                         |                 |                                         |  |  |  |  |  |  |
|                       | DPO ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación |         |                 |                                       |                       |                         |                 |                                         |  |  |  |  |  |  |
|                       |                                                    |         |                 |                                       |                       |                         |                 |                                         |  |  |  |  |  |  |

| Fuero Federal |                                                                                   |         |                 |                                       |                       |                         |           |         |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------|---------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias  | Asistidos                                                                         |         | Total Asistidos | % Mujeres entre el total de asistidos | Asistidos Extranjeros | % Asistidos Extranjeros | Detenidos |         | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |
|               | Hombres                                                                           | Mujeres |                 |                                       |                       |                         | Hombres   | Mujeres |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
|               | 1343                                                                              | 360     | 1703            | 21,14%                                | 429                   | 25,19%                  | 255       | 66      | 321             | 18,85%                                  | 20,56%                                          | 358                                                                       |
|               | 283                                                                               | 78      | 361             | 21,61%                                | 111                   | 30,75%                  | 109       | 18      | 127             | 35,18%                                  | 14,17%                                          | 206                                                                       |
|               | 237                                                                               | 87      | 324             | 26,85%                                | 109                   | 33,64%                  | 65        | 19      | 84              | 25,93%                                  | 22,62%                                          | 29                                                                        |
|               | 278                                                                               | 58      | 336             | 17,26%                                | 18                    | 5,36%                   | 115       | 35      | 150             | 44,64%                                  | 23,33%                                          | 304                                                                       |
|               | DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal |         |                 |                                       |                       |                         |           |         |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
|               | DPO ante los TOCF                                                                 |         |                 |                                       |                       |                         |           |         |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
|               | Unidad de Letrados Móviles ante TOCF                                              |         |                 |                                       |                       |                         |           |         |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
|               | DPO ante los Tribunales Federales                                                 |         |                 |                                       |                       |                         |           |         |                 |                                         |                                                 |                                                                           |

| Fuero Federal                                                       |                      |  |           |         |                 |  |                                         |  |                                                 |  |                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------|--|-----------|---------|-----------------|--|-----------------------------------------|--|-------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                        |                      |  | Asistidos |         | Total Asistidos |  | % Mujeres entre el total de asistidos   |  | Asistidos Extranjeros                           |  | % Asistidos Extranjeros                                                   |
|                                                                     |                      |  | Hombres   | Mujeres |                 |  |                                         |  |                                                 |  |                                                                           |
| DPO ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias | Actores              |  | -         | -       | 70              |  | -                                       |  |                                                 |  |                                                                           |
|                                                                     | Demandados- Pobres   |  | -         | -       | 122             |  | -                                       |  | 234                                             |  | 95,51%                                                                    |
|                                                                     | Demandados- Ausentes |  | -         | -       | 53              |  | -                                       |  |                                                 |  |                                                                           |
|                                                                     |                      |  |           |         | 245             |  |                                         |  |                                                 |  |                                                                           |
|                                                                     |                      |  | Detenidos |         | Total Detenidos |  | % Detenidos entre el total de asistidos |  | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos |  | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |
|                                                                     |                      |  | Hombres   | Mujeres |                 |  |                                         |  |                                                 |  |                                                                           |
|                                                                     |                      |  | -         | -       | -               |  | -                                       |  | -                                               |  | 18                                                                        |

| Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario                             |  |  |           |         |                 |  |                                         |  |                                                 |  |                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------|--|--|-----------|---------|-----------------|--|-----------------------------------------|--|-------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                               |  |  | Asistidos |         | Total Asistidos |  | % Mujeres entre el total de asistidos   |  | Asistidos Extranjeros                           |  | % Asistidos Extranjeros                                                   |
|                                                                            |  |  | Hombres   | Mujeres |                 |  |                                         |  |                                                 |  |                                                                           |
| DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico |  |  | 243       | 116     | 359             |  | 32,31%                                  |  | 184                                             |  | 51,25%                                                                    |
|                                                                            |  |  | 76        | 20      | 96              |  | 20,83%                                  |  | 7                                               |  | 7,29%                                                                     |
|                                                                            |  |  | 195       | 76      | 271             |  | 28,04%                                  |  | 200                                             |  | 73,80%                                                                    |
| DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario                    |  |  | 87        | 36      | 123             |  | 29,27%                                  |  | 81                                              |  | 65,85%                                                                    |
|                                                                            |  |  | 127       | 67      | 194             |  | 34,54%                                  |  | 95                                              |  | 48,97%                                                                    |
|                                                                            |  |  | 177       | 86      | 263             |  | 32,70%                                  |  | 200                                             |  | 76,05%                                                                    |
|                                                                            |  |  |           |         |                 |  |                                         |  |                                                 |  |                                                                           |
|                                                                            |  |  | Detenidos |         | Total Detenidos |  | % Detenidos entre el total de asistidos |  | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos |  | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |
|                                                                            |  |  | Hombres   | Mujeres |                 |  |                                         |  |                                                 |  |                                                                           |
|                                                                            |  |  | 140       | 65      | 205             |  | 57,10%                                  |  | 31,71%                                          |  | 124                                                                       |
|                                                                            |  |  | 5         | 1       | 6               |  | 6,25%                                   |  | 16,67%                                          |  | 25                                                                        |
|                                                                            |  |  | 145       | 59      | 204             |  | 75,28%                                  |  | 28,92%                                          |  | 58                                                                        |
|                                                                            |  |  | 68        | 25      | 93              |  | 75,61%                                  |  | 26,88%                                          |  | 15                                                                        |
|                                                                            |  |  | 67        | 36      | 103             |  | 53,09%                                  |  | 34,95%                                          |  | 76                                                                        |
|                                                                            |  |  | 142       | 75      | 217             |  | 82,51%                                  |  | 34,56%                                          |  | 65                                                                        |



| Fuero Criminal                                |                                                                                                     |         |                 |                                       |                       |                         |           |         |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------|---------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                  | Asistidos                                                                                           |         | Total Asistidos | % Mujeres entre el total de asistidos | Asistidos Extranjeros | % Asistidos Extranjeros | Detenidos |         | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |
|                                               | Hombres                                                                                             | Mujeres |                 |                                       |                       |                         | Hombres   | Mujeres |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
|                                               | DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional | 13887   | 2791            | 16678                                 | 16,73%                | 2885                    | 17,30%    | 3051    | 176             | 3227                                    | 19,35%                                          | 5,45%                                                                     |
| DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal | 4923                                                                                                | 461     | 5384            | 8,56%                                 | 721                   | 13,39%                  | 1756      | 107     | 1863            | 34,60%                                  | 5,74%                                           | 2057                                                                      |

| Fuero Correccional |           |  |         |                 |       |                                       |      |                       |       |                         |        |           |      |                 |        |                                         |     |                                                 |    |                                                                           |     |  |       |  |        |  |      |  |
|--------------------|-----------|--|---------|-----------------|-------|---------------------------------------|------|-----------------------|-------|-------------------------|--------|-----------|------|-----------------|--------|-----------------------------------------|-----|-------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------|-----|--|-------|--|--------|--|------|--|
| Dependencias       | Asistidos |  |         | Total Asistidos |       | % Mujeres entre el total de asistidos |      | Asistidos Extranjeros |       | % Asistidos Extranjeros |        | Detenidos |      | Total Detenidos |        | % Detenidos entre el total de asistidos |     | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos |    | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |     |  |       |  |        |  |      |  |
|                    | Hombres   |  | Mujeres |                 | 10739 |                                       | 2883 |                       | 13622 |                         | 21,16% |           | 2523 |                 | 18,52% |                                         | 126 |                                                 | 23 |                                                                           | 149 |  | 1,09% |  | 15,44% |  | 8105 |  |

| Cuerpo de Letrados     |                                         |                                             |                                       |                                     |       |
|------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------|
| Cantidad de Audiencias | Por delegación de la DPO de Instrucción | Por delegación de la DPO en lo Correccional | Por delegación de la DPO de Ejecución | Por delegación de la DPO de Menores | Total |
|                        | 3518                                    | 843                                         | 36                                    | 132                                 | 4529  |

| Fuero en lo Penal de Menores                                                         |           |         |                 |                                       |                       |                         |           |         |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------|---------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Dependencias                                                                         | Asistidos |         | Total Asistidos | % Mujeres entre el total de asistidos | Asistidos Extranjeros | % Asistidos Extranjeros | Detenidos |         | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |
|                                                                                      | Hombres   | Mujeres |                 |                                       |                       |                         | Hombres   | Mujeres |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
| DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional | 3305      | 568     | 3873            | 14,67%                                | 66                    | 1,70%                   | 174       | 28      | 202             | 5,22%                                   | 13,86%                                          | 3613                                                                      |
|                                                                                      | 929       | 62      | 991             | 6,26%                                 | -                     | -                       | 160       | 18      | 178             | 17,96%                                  | 10,11%                                          | 264                                                                       |
|                                                                                      | 270       | 26      | 296             | 8,78%                                 | -                     | -                       | 82        | 12      | 94              | 31,76%                                  | 12,77%                                          | 255                                                                       |
|                                                                                      | 1199      | 88      | 1287            | 6,84%                                 | 29                    | 2,25%                   | 242       | 30      | 272             | 21,13%                                  | 11,03%                                          | 519                                                                       |
| DP de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal                  | 2546      | 381     | 2927            | 13,02%                                | 350                   | 11,96%                  | 282       | 36      | 318             | 10,86%                                  | 11,32%                                          | -                                                                         |
|                                                                                      | 93        | 291     | 384             | 75,78%                                | 113                   | 29,43%                  | -         | -       | -               | -                                       | -                                               | -                                                                         |
|                                                                                      | 2639      | 672     | 3311            | 20,30%                                | 463                   | 13,98%                  | -         | -       | -               | -                                       | -                                               | -                                                                         |
| Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16                                 | 558       | 80      | 638             | 12,54%                                | 15                    | 2,35%                   | 339       | 40      | 379             | 59,40%                                  | 10,55%                                          | -                                                                         |
|                                                                                      | 155       | 471     | 626             | 75,24%                                | 26                    | 4,15%                   | -         | -       | -               | -                                       | -                                               | -                                                                         |
|                                                                                      | 713       | 551     | 1264            | 43,59%                                | 41                    | 3,24%                   | -         | -       | -               | -                                       | -                                               | -                                                                         |



| Fuero Civil, Comercial y del Trabajo                                                                |           |         |                 |                                       |                       |                         |                                          |                   |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------------------------|-------------------|--------------|
| Dependencias                                                                                        | Asistidos |         | Total Asistidos | % Mujeres entre el total de asistidos | Asistidos Extranjeros | % Asistidos Extranjeros | Carácter de la Intervención por Asistido |                   |              |
|                                                                                                     | Hombres   | Mujeres |                 |                                       |                       |                         | Fuero Familia                            | Fuero patrimonial | Otros fueros |
|                                                                                                     |           |         |                 |                                       |                       |                         |                                          |                   |              |
|                                                                                                     |           |         |                 |                                       |                       |                         |                                          |                   |              |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo | 11084     | 10449   | 21533           | 48,53%                                | 1224                  | 5,68%                   | 16681                                    | 3658              | 388          |

| Fuero Civil, Comercial y del Trabajo                                                                |                                  |            |   |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------|---|--|--|
| Dependencias                                                                                        | Filiación                        | 28         |   |  |  |
|                                                                                                     | Divorcio                         | 19         |   |  |  |
|                                                                                                     | Tenencia de hijos                | 51         |   |  |  |
|                                                                                                     | Régimen de visitas               | 141        |   |  |  |
|                                                                                                     | Violencia Familiar               | 93         |   |  |  |
|                                                                                                     | Protección de persona y especial | 28         |   |  |  |
|                                                                                                     | Inc. Art. 250 del C.P.C.C.       | 476        |   |  |  |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo | Alimentos provisorios            | 14         |   |  |  |
|                                                                                                     | Cuota alimentaria-Disminución    | 26         |   |  |  |
|                                                                                                     | Cuota alimentaria-Aumento        | 281        |   |  |  |
|                                                                                                     | Ejec. de Alimentos               | 129        |   |  |  |
|                                                                                                     | Alimentos                        | 401        |   |  |  |
|                                                                                                     |                                  | To-<br>tal | % |  |  |

1: Comenzó a funcionar el 1/6/2012 por Resolución D.G.N. N° 516/12

| Fuero Civil, Comercial y del Trabajo                                                                |  |        |              |                     |                        |                      |                 |                  |                        |                         |               |       |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|--------------|---------------------|------------------------|----------------------|-----------------|------------------|------------------------|-------------------------|---------------|-------|-------|
| Dependencias                                                                                        |  | Tutela | Autorización | Información sumaria | Ejecución de sentencia | Ejecución de acuerdo | Insania-Recurso | Insania-Consulta | Inhabilitación-Recurso | Inhabilitación-Consulta | Art. 482 C.C. | Otros | Total |
|                                                                                                     |  | 5      | 34           | 3                   | 13                     | 3                    | 317             | 615              | 87                     | 125                     | 21            | 161   | 3071  |
| Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo |  | Total  |              |                     |                        |                      |                 |                  |                        |                         |               |       |       |
|                                                                                                     |  | %      | 1,11%        | 0,10%               | 0,42%                  | 0,10%                | 10,32%          | 20,03%           | 2,83%                  | 4,07%                   | 0,68%         | 5,24% | 1     |

| Unidad de letrados art. 22 ley 26.657 |         | Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657 <sup>1</sup> |         |
|---------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Asistidos                             |         | Asistidos                                                                      |         |
| Hombres                               | Mujeres | Hombres                                                                        | Mujeres |
| 40,46%                                | 59,54%  | 57,58%                                                                         | 42,42%  |
| 2076                                  |         | 455                                                                            |         |

| Dirección General de Tutores y Curadores Públicos |           |         |                 |                                       |            |         |                  |                                          |                                                  |
|---------------------------------------------------|-----------|---------|-----------------|---------------------------------------|------------|---------|------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Dependencias                                      | Asistidos |         | Total Asistidos | % Mujeres entre el total de asistidos | Internados |         | Total Internados | % Internados entre el total de asistidos | % Mujeres internadas entre el total de detenidos |
|                                                   | Hombres   | Mujeres |                 |                                       | Hombres    | Mujeres |                  |                                          |                                                  |
|                                                   |           |         |                 |                                       |            |         |                  |                                          |                                                  |
| Curadurías                                        | 1093      | 1171    | 2264            | 51,72%                                | 748        | 841     | 1589             | 70,19%                                   | 52,93%                                           |
| Tutorías                                          | 76        | 90      | 166             | 54,22%                                | 41         | 56      | 97               | 58,43%                                   | 57,73%                                           |

| Jurisdicción           |                   | Asistidos   |            | Total Asistidos | % Mujeres entre el total de asistidos | Asistidos Extranjeros | % Asistidos Extranjeros | Detenidos  |           | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |
|------------------------|-------------------|-------------|------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------|-----------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|                        |                   | Hombres     | Mujeres    |                 |                                       |                       |                         | Hombres    | Mujeres   |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
| <b>Bahía Blanca</b>    | 1° Instancia      | 74          | 16         | 90              | 17,78%                                | 3                     | 3,33%                   | 37         | 8         | 45              | 50,00%                                  | 17,78%                                          | 12                                                                        |
|                        | 1° y 2° Instancia | 107         | 27         | 134             | 20,15%                                | 7                     | 5,22%                   | 8          | 3         | 11              | 8,21%                                   | 27,27%                                          | 19                                                                        |
|                        | TOCF              | 74          | 21         | 95              | 22,11%                                | 1                     | 1,05%                   | 20         | 5         | 25              | 26,32%                                  | 20,00%                                          | 2                                                                         |
|                        | <b>Total</b>      | <b>255</b>  | <b>64</b>  | <b>319</b>      | <b>20,06%</b>                         | <b>11</b>             | <b>3,45%</b>            | <b>65</b>  | <b>16</b> | <b>81</b>       | <b>25,39%</b>                           | <b>19,75%</b>                                   | <b>33</b>                                                                 |
| <b>Cdro. Rivadavia</b> | 1° Instancia      | 322         | 65         | 387             | 16,80%                                | 20                    | 5,17%                   | 52         | 12        | 64              | 16,54%                                  | 18,75%                                          | 113                                                                       |
|                        | 1° y 2° Instancia | 440         | 45         | 485             | 9,28%                                 | 10                    | 2,06%                   | 25         | 6         | 31              | 6,39%                                   | 19,35%                                          | 269                                                                       |
|                        | TOCF              | 91          | 22         | 113             | 19,47%                                | 16                    | 14,16%                  | 21         | 4         | 25              | 22,12%                                  | 16,00%                                          | 20                                                                        |
|                        | <b>Total</b>      | <b>853</b>  | <b>132</b> | <b>985</b>      | <b>13,40%</b>                         | <b>46</b>             | <b>4,67%</b>            | <b>98</b>  | <b>22</b> | <b>120</b>      | <b>12,18%</b>                           | <b>18,33%</b>                                   | <b>402</b>                                                                |
| <b>Córdoba</b>         | 1° Instancia      | 443         | 87         | 530             | 16,42%                                | 10                    | 1,89%                   | 67         | 9         | 76              | 14,34%                                  | 11,84%                                          | 42                                                                        |
|                        | 1° y 2° Instancia | 300         | 117        | 417             | 28,06%                                | 13                    | 3,12%                   | 131        | 56        | 187             | 44,84%                                  | 29,95%                                          | 11                                                                        |
|                        | TOCF              | 170         | 70         | 240             | 29,17%                                | 7                     | 2,92%                   | 100        | 30        | 130             | 54,17%                                  | 23,08%                                          | 57                                                                        |
|                        | <b>Total</b>      | <b>913</b>  | <b>274</b> | <b>1187</b>     | <b>23,08%</b>                         | <b>30</b>             | <b>2,53%</b>            | <b>298</b> | <b>95</b> | <b>393</b>      | <b>33,11%</b>                           | <b>24,17%</b>                                   | <b>110</b>                                                                |
| <b>Corrientes</b>      | 1° Instancia      | 157         | 32         | 189             | 16,93%                                | 48                    | 25,40%                  | 46         | 4         | 50              | 26,46%                                  | 8,00%                                           | 30                                                                        |
|                        | 1° y 2° Instancia | 102         | 13         | 115             | 11,30%                                | 22                    | 19,13%                  | 70         | 8         | 78              | 67,83%                                  | 10,26%                                          | 65                                                                        |
|                        | TOCF              | 33          | 9          | 42              | 21,43%                                | 20                    | 47,62%                  | 23         | 7         | 30              | 71,43%                                  | 23,33%                                          | 3                                                                         |
|                        | <b>Total</b>      | <b>292</b>  | <b>54</b>  | <b>346</b>      | <b>15,61%</b>                         | <b>90</b>             | <b>26,01%</b>           | <b>139</b> | <b>19</b> | <b>158</b>      | <b>45,66%</b>                           | <b>12,03%</b>                                   | <b>98</b>                                                                 |
| <b>General Roca</b>    | 1° Instancia      | 515         | 61         | 576             | 10,59%                                | 21                    | 3,65%                   | 33         | 5         | 38              | 6,60%                                   | 13,16%                                          | 153                                                                       |
|                        | 1° y 2° Instancia | 549         | 76         | 625             | 12,16%                                | 9                     | 1,44%                   | 95         | 23        | 118             | 18,88%                                  | 19,49%                                          | 52                                                                        |
|                        | TOCF              | 83          | 12         | 95              | 12,63%                                | 8                     | 8,42%                   | 28         | 0         | 28              | 29,47%                                  | 0,00%                                           | 2                                                                         |
|                        | <b>Total</b>      | <b>1147</b> | <b>149</b> | <b>1296</b>     | <b>11,50%</b>                         | <b>38</b>             | <b>2,93%</b>            | <b>156</b> | <b>28</b> | <b>184</b>      | <b>14,20%</b>                           | <b>15,22%</b>                                   | <b>207</b>                                                                |
| <b>La Plata</b>        | 1° Instancia      | 1592        | 337        | 1929            | 17,47%                                | 141                   | 7,31%                   | 117        | 27        | 144             | 7,47%                                   | 18,75%                                          | 428                                                                       |
|                        | 1° y 2° Instancia | 383         | 165        | 548             | 30,11%                                | 27                    | 4,93%                   | 35         | 9         | 44              | 8,03%                                   | 20,45%                                          | 139                                                                       |
|                        | TOCF              | 241         | 61         | 302             | 20,20%                                | 50                    | 16,56%                  | 75         | 5         | 80              | 26,49%                                  | 6,25%                                           | 99                                                                        |
|                        | <b>Total</b>      | <b>2216</b> | <b>563</b> | <b>2779</b>     | <b>20,26%</b>                         | <b>218</b>            | <b>7,84%</b>            | <b>227</b> | <b>41</b> | <b>268</b>      | <b>9,64%</b>                            | <b>15,30%</b>                                   | <b>666</b>                                                                |

| Jurisdicción  |                   | Asistidos   |            | Total Asistidos | % Mujeres entre el total de asistidos | Asistidos Extranjeros | % Asistidos Extranjeros | Detenidos  |           | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |
|---------------|-------------------|-------------|------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------|-----------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|               |                   | Hombres     | Mujeres    |                 |                                       |                       |                         | Hombres    | Mujeres   |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
| Mar del Plata | 1° Instancia      | 328         | 47         | 375             | 12,53%                                | 4                     | 1,07%                   | 9          | 4         | 13              | 3,47%                                   | 30,77%                                          | 126                                                                       |
|               | 1° y 2° Instancia | 232         | 42         | 274             | 15,33%                                | 5                     | 1,82%                   | 21         | 5         | 26              | 9,49%                                   | 19,23%                                          | 238                                                                       |
|               | TOCF              | 57          | 24         | 81              | 29,63%                                | 11                    | 13,58%                  | 3          | 6         | 9               | 11,11%                                  | 66,67%                                          | 24                                                                        |
|               | <b>Total</b>      | <b>617</b>  | <b>113</b> | <b>730</b>      | <b>15,48%</b>                         | <b>20</b>             | <b>2,74%</b>            | <b>33</b>  | <b>15</b> | <b>48</b>       | <b>6,58%</b>                            | <b>31,25%</b>                                   | <b>388</b>                                                                |
| Mendoza       | 1° Instancia      | 681         | 114        | 795             | 14,34%                                | 0                     | 0,00%                   | 28         | 12        | 40              | 5,03%                                   | 30,00%                                          | 972                                                                       |
|               | 1° y 2° Instancia | 778         | 226        | 1004            | 22,51%                                | 24                    | 2,39%                   | 108        | 28        | 136             | 13,55%                                  | 20,59%                                          | 467                                                                       |
|               | TOCF              | 250         | 70         | 320             | 21,88%                                | 15                    | 4,69%                   | 59         | 20        | 79              | 24,69%                                  | 25,32%                                          | 122                                                                       |
|               | <b>Total</b>      | <b>1709</b> | <b>410</b> | <b>2119</b>     | <b>19,35%</b>                         | <b>39</b>             | <b>1,84%</b>            | <b>195</b> | <b>60</b> | <b>255</b>      | <b>12,03%</b>                           | <b>23,53%</b>                                   | <b>1561</b>                                                               |
| Paraná        | 1° Instancia      | 167         | 20         | 187             | 10,70%                                | 4                     | 2,14%                   | 32         | 9         | 41              | 21,93%                                  | 21,95%                                          | 8                                                                         |
|               | 1° y 2° Instancia | 225         | 35         | 260             | 13,46%                                | 1                     | 0,38%                   | 9          | 2         | 11              | 4,23%                                   | 18,18%                                          | 59                                                                        |
|               | TOCF              | 121         | 23         | 144             | 15,97%                                | 3                     | 2,08%                   | 36         | 6         | 42              | 29,17%                                  | 14,29%                                          | 2                                                                         |
|               | <b>Total</b>      | <b>513</b>  | <b>78</b>  | <b>591</b>      | <b>13,20%</b>                         | <b>8</b>              | <b>1,35%</b>            | <b>77</b>  | <b>17</b> | <b>94</b>       | <b>15,91%</b>                           | <b>18,09%</b>                                   | <b>69</b>                                                                 |
| Posadas       | 1° Instancia      | 84          | 21         | 105             | 20,00%                                | 6                     | 5,71%                   | 46         | 10        | 56              | 53,33%                                  | 17,86%                                          | 13                                                                        |
|               | 1° y 2° Instancia | 176         | 32         | 208             | 15,38%                                | 56                    | 26,92%                  | 86         | 10        | 96              | 46,15%                                  | 10,42%                                          | 16                                                                        |
|               | TOCF              | 159         | 13         | 172             | 7,56%                                 | 61                    | 35,47%                  | 92         | 5         | 97              | 56,40%                                  | 5,15%                                           | 110                                                                       |
|               | <b>Total</b>      | <b>419</b>  | <b>66</b>  | <b>485</b>      | <b>13,61%</b>                         | <b>123</b>            | <b>25,36%</b>           | <b>224</b> | <b>25</b> | <b>249</b>      | <b>51,34%</b>                           | <b>10,04%</b>                                   | <b>139</b>                                                                |
| Resistencia   | 1° Instancia      | 785         | 67         | 852             | 7,86%                                 | 28                    | 3,29%                   | 125        | 24        | 149             | 17,49%                                  | 16,11%                                          | 169                                                                       |
|               | 1° y 2° Instancia | 108         | 11         | 119             | 9,24%                                 | 0                     | 0,00%                   | 62         | 5         | 67              | 56,30%                                  | 7,46%                                           | 66                                                                        |
|               | TOCF              | 132         | 20         | 152             | 13,16%                                | 6                     | 3,95%                   | 21         | 2         | 23              | 15,13%                                  | 8,70%                                           | 23                                                                        |
|               | <b>Total</b>      | <b>1025</b> | <b>98</b>  | <b>1123</b>     | <b>8,73%</b>                          | <b>34</b>             | <b>3,03%</b>            | <b>208</b> | <b>31</b> | <b>239</b>      | <b>21,28%</b>                           | <b>12,97%</b>                                   | <b>258</b>                                                                |
| Rosario       | 1° Instancia      | 862         | 391        | 1253            | 31,21%                                | 8                     | 0,64%                   | 72         | 30        | 102             | 8,14%                                   | 29,41%                                          | 867                                                                       |
|               | 1° y 2° Instancia | 570         | 106        | 676             | 15,68%                                | 7                     | 1,04%                   | 116        | 19        | 135             | 19,97%                                  | 14,07%                                          | 118                                                                       |
|               | TOCF              | 297         | 66         | 363             | 18,18%                                | 13                    | 3,58%                   | 84         | 20        | 104             | 28,65%                                  | 19,23%                                          | 84                                                                        |
|               | <b>Total</b>      | <b>1729</b> | <b>563</b> | <b>2292</b>     | <b>24,56%</b>                         | <b>28</b>             | <b>1,22%</b>            | <b>272</b> | <b>69</b> | <b>341</b>      | <b>14,88%</b>                           | <b>20,23%</b>                                   | <b>1069</b>                                                               |



| Jurisdicción |                       | Asistidos    |             | Total Asistidos | % Mujeres entre el total de asistidos | Asistidos Extranjeros | % Asistidos Extranjeros | Detenidos   |            | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |
|--------------|-----------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------|------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|              |                       | Hombres      | Mujeres     |                 |                                       |                       |                         | Hombres     | Mujeres    |                 |                                         |                                                 |                                                                           |
| Salta        | 1° Instancia          | 667          | 170         | 837             | 20,31%                                | 169                   | 20,19%                  | 288         | 84         | 372             | 44,44%                                  | 22,58%                                          | 206                                                                       |
|              | 1° y 2° Instancia     | 440          | 143         | 583             | 24,53%                                | 7                     | 1,20%                   | 117         | 54         | 171             | 29,33%                                  | 31,58%                                          | 60                                                                        |
|              | TOCF                  | 268          | 101         | 369             | 27,37%                                | 66                    | 17,89%                  | 210         | 87         | 297             | 80,49%                                  | 29,29%                                          | 284                                                                       |
|              | <b>Total</b>          | <b>1375</b>  | <b>414</b>  | <b>1789</b>     | <b>23,14%</b>                         | <b>242</b>            | <b>13,53%</b>           | <b>615</b>  | <b>225</b> | <b>840</b>      | <b>46,95%</b>                           | <b>26,79%</b>                                   | <b>550</b>                                                                |
| San Martín   | 1° Instancia          | 2574         | 448         | 3022            | 14,82%                                | 155                   | 5,13%                   | 275         | 33         | 308             | 10,19%                                  | 10,71%                                          | 949                                                                       |
|              | 1° y 2° Instancia     | 753          | 167         | 920             | 18,15%                                | 7                     | 0,76%                   | 158         | 19         | 177             | 19,24%                                  | 10,73%                                          | 759                                                                       |
|              | TOCF                  | 820          | 230         | 1050            | 21,90%                                | 79                    | 7,52%                   | 184         | 18         | 202             | 19,24%                                  | 8,91%                                           | 272                                                                       |
|              | <b>Total</b>          | <b>4147</b>  | <b>845</b>  | <b>4992</b>     | <b>16,93%</b>                         | <b>241</b>            | <b>4,83%</b>            | <b>617</b>  | <b>70</b>  | <b>687</b>      | <b>13,76%</b>                           | <b>10,19%</b>                                   | <b>1980</b>                                                               |
| Tucumán      | 1° Instancia          | 486          | 36          | 522             | 6,90%                                 | 0                     | 0,00%                   | 16          | 4          | 20              | 3,83%                                   | 20,00%                                          | 90                                                                        |
|              | 1° y 2° Instancia     | 324          | 89          | 413             | 21,55%                                | 9                     | 2,18%                   | 42          | 26         | 68              | 16,46%                                  | 38,24%                                          | 19                                                                        |
|              | TOCF                  | 116          | 27          | 143             | 18,88%                                | 0                     | 0,00%                   | 54          | 11         | 65              | 45,45%                                  | 16,92%                                          | 20                                                                        |
|              | <b>Total</b>          | <b>926</b>   | <b>152</b>  | <b>1078</b>     | <b>14,10%</b>                         | <b>9</b>              | <b>0,83%</b>            | <b>112</b>  | <b>41</b>  | <b>153</b>      | <b>14,19%</b>                           | <b>26,80%</b>                                   | <b>129</b>                                                                |
| Total        | 1° Instancia          | 9737         | 1912        | 11649           | 16,41%                                | 617                   | 5,30%                   | 1243        | 275        | 1518            | 13,03%                                  | 18,12%                                          | 4178                                                                      |
|              | 1° y 2° Instancia     | 5487         | 1294        | 6781            | 19,08%                                | 204                   | 3,01%                   | 1083        | 273        | 1356            | 20,00%                                  | 20,13%                                          | 2357                                                                      |
|              | TOCF                  | 2912         | 769         | 3681            | 20,89%                                | 356                   | 9,67%                   | 1010        | 226        | 1236            | 33,58%                                  | 18,28%                                          | 1124                                                                      |
|              | <b>Total Interior</b> | <b>18136</b> | <b>3975</b> | <b>22111</b>    | <b>17,98%</b>                         | <b>1177</b>           | <b>5,32%</b>            | <b>3336</b> | <b>774</b> | <b>4110</b>     | <b>18,59%</b>                           | <b>18,83%</b>                                   | <b>7659</b>                                                               |

## DELITOS

### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| Dependencias                                                                                        |                                               | Delitos contra las personas | Delitos contra el honor | Delitos contra la integridad sexual | Delitos contra la libertad | Delitos contra la propiedad | Delitos contra la seguridad pública | Delitos contra la administración pública | Delitos contra la fe pública | Infracciones a leyes especiales | Infracción a la ley 23.737 estupefacientes |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Fuero Federal</b>                                                                                |                                               |                             |                         |                                     |                            |                             |                                     |                                          |                              |                                 |                                            |
| DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal                   |                                               | 0,41%                       | 0,00%                   | 0,06%                               | 1,82%                      | 8,62%                       | 1,76%                               | 1,47%                                    | 21,00%                       | 18,77%                          | 46,10%                                     |
|                                                                                                     | DPO ante los TOCF                             | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 8,94%                      | 11,76%                      | 4,94%                               | 2,59%                                    | 25,18%                       | 9,41%                           | 37,18%                                     |
|                                                                                                     | Unidad de letrados móviles ante TOCF          | 0,30%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 1,22%                      | 19,76%                      | 1,52%                               | 6,69%                                    | 23,10%                       | 9,42%                           | 37,99%                                     |
|                                                                                                     | DPO ante los Tribunales Federales             | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 0,93%                      | 11,21%                      | 0,00%                               | 1,52%                                    | 24,18%                       | 17,52%                          | 44,63%                                     |
| <b>Total</b>                                                                                        |                                               | <b>0,24%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,03%</b>                        | <b>2,44%</b>               | <b>10,80%</b>               | <b>1,69%</b>                        | <b>2,14%</b>                             | <b>22,56%</b>                | <b>16,32%</b>                   | <b>43,77%</b>                              |
| <b>Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario</b>                                               |                                               |                             |                         |                                     |                            |                             |                                     |                                          |                              |                                 |                                            |
| DPO ante los TOPE                                                                                   |                                               | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 0,00%                      | 0,00%                       | 0,43%                               | 0,00%                                    | 4,26%                        | 94,47%                          | 0,85%                                      |
|                                                                                                     | Móvil TOPE                                    | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 0,00%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 0,00%                                    | 6,56%                        | 93,44%                          | 0,00%                                      |
| <b>Total</b>                                                                                        |                                               | <b>0,00%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,00%</b>                        | <b>0,00%</b>               | <b>0,00%</b>                | <b>0,28%</b>                        | <b>0,00%</b>                             | <b>5,04%</b>                 | <b>94,12%</b>                   | <b>0,56%</b>                               |
| <b>Fuero Criminal</b>                                                                               |                                               |                             |                         |                                     |                            |                             |                                     |                                          |                              |                                 |                                            |
| DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional |                                               | 8,21%                       | 0,06%                   | 5,57%                               | 16,46%                     | 59,29%                      | 1,50%                               | 5,26%                                    | 2,56%                        | 1,09%                           | 0,00%                                      |
|                                                                                                     | DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal | 5,85%                       | 0,00%                   | 3,32%                               | 4,70%                      | 72,18%                      | 3,57%                               | 5,42%                                    | 1,79%                        | 0,37%                           | 2,80%                                      |
| <b>Total</b>                                                                                        |                                               | <b>7,52%</b>                | <b>0,04%</b>            | <b>4,91%</b>                        | <b>13,01%</b>              | <b>63,07%</b>               | <b>2,10%</b>                        | <b>5,31%</b>                             | <b>2,33%</b>                 | <b>0,88%</b>                    | <b>0,82%</b>                               |
| <b>Fuero Correccional</b>                                                                           |                                               |                             |                         |                                     |                            |                             |                                     |                                          |                              |                                 |                                            |
| DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional                             |                                               | 60,04%                      | 0,18%                   | 0,02%                               | 5,30%                      | 18,62%                      | 0,09%                               | 11,08%                                   | 0,90%                        | 3,77%                           | 0,00%                                      |
|                                                                                                     | <b>Total</b>                                  | <b>60,04%</b>               | <b>0,18%</b>            | <b>0,02%</b>                        | <b>5,30%</b>               | <b>18,62%</b>               | <b>0,09%</b>                        | <b>11,08%</b>                            | <b>0,90%</b>                 | <b>3,77%</b>                    | <b>0,00%</b>                               |

| Dependencias                                                                                        |         | Delitos contra las personas | Delitos contra el honor | Delitos contra la integridad sexual | Delitos contra la libertad | Delitos contra la propiedad | Delitos contra la seguridad pública | Delitos contra la administración pública | Delitos contra la fe pública | Infracciones a leyes especiales | Infracción a la ley 23.737 estupefacientes |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Fuero en lo Penal de Menores</b>                                                                 |         |                             |                         |                                     |                            |                             |                                     |                                          |                              |                                 |                                            |
| DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional                |         | 21,50%                      | 0,00%                   | 2,34%                               | 2,10%                      | 64,02%                      | 1,87%                               | 8,18%                                    | 0,00%                        | 0,00%                           | 0,00%                                      |
| DPO ante los Tribunales Orales de Menores                                                           | Menores | 1,32%                       | 0,00%                   | 0,47%                               | 0,85%                      | 92,39%                      | 2,13%                               | 2,79%                                    | 0,05%                        | 0,00%                           | 0,00%                                      |
|                                                                                                     | Mayores | 3,78%                       | 0,00%                   | 0,58%                               | 3,20%                      | 84,88%                      | 2,33%                               | 4,94%                                    | 0,29%                        | 0,00%                           | 0,00%                                      |
| <b>Total</b>                                                                                        |         | 1,67%                       | 0,00%                   | 0,49%                               | 1,18%                      | 91,34%                      | 2,16%                               | 3,09%                                    | 0,08%                        | 0,00%                           | 0,00%                                      |
| DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional |         | 18,50%                      | 0,00%                   | 1,39%                               | 4,23%                      | 64,91%                      | 1,87%                               | 8,97%                                    | 0,14%                        | 0,00%                           | 0,00%                                      |
| <b>Total</b>                                                                                        |         | <b>11,55%</b>               | <b>0,00%</b>            | <b>1,07%</b>                        | <b>2,77%</b>               | <b>76,10%</b>               | <b>1,99%</b>                        | <b>6,41%</b>                             | <b>0,10%</b>                 | <b>0,00%</b>                    | <b>0,00%</b>                               |
| <b>Casación Penal</b>                                                                               |         |                             |                         |                                     |                            |                             |                                     |                                          |                              |                                 |                                            |
| DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal                                                       |         | 9,60%                       | 0,06%                   | 4,68%                               | 5,42%                      | 37,05%                      | 2,40%                               | 4,18%                                    | 2,40%                        | 7,88%                           | 26,34%                                     |
| <b>Total</b>                                                                                        |         | <b>9,60%</b>                | <b>0,06%</b>            | <b>4,68%</b>                        | <b>5,42%</b>               | <b>37,05%</b>               | <b>2,40%</b>                        | <b>4,18%</b>                             | <b>2,40%</b>                 | <b>7,88%</b>                    | <b>26,34%</b>                              |
| <b>Total C.A.B.A</b>                                                                                |         | <b>21,97%</b>               | <b>0,07%</b>            | <b>2,69%</b>                        | <b>8,47%</b>               | <b>47,30%</b>               | <b>1,50%</b>                        | <b>6,73%</b>                             | <b>3,14%</b>                 | <b>3,65%</b>                    | <b>4,49%</b>                               |

| Dependencias                                                                     | Contrabando        |          |                                       | Art. 302 C.P.                 | Inf. Ley 24.769 | Otros |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------|
|                                                                                  | Estupefacientes    | Divisas  | Mercaderías en gral.                  |                               |                 |       |
| Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario                                   |                    |          |                                       |                               |                 |       |
| DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico       | 58,19%             | 5,56%    | 13,16%                                | 10,82%                        | 5,85%           | 6,43% |
| Movil-DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico | 66,36%             | 0,91%    | 13,64%                                | 10,00%                        | 4,55%           | 4,55% |
| Dependencias                                                                     | Evasión tributaria |          | Aprovechamiento indebido de subsidios | Contrabando de estupefaciente | Otros           |       |
|                                                                                  | Simple             | Agravada |                                       |                               |                 |       |
| DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario                          | 52,08%             | 17,71%   | 0,00%                                 | 5,21%                         | 25,00%          |       |

**Interior**

| Jurisdicción           |                   | Delitos contra las personas | Delitos contra el honor | Delitos contra la integridad sexual | Delitos contra la libertad | Delitos contra la propiedad | Delitos contra la seguridad pública | Delitos contra la administración pública | Delitos contra la fe pública | Infracciones a leyes especiales | Infracción a la ley 23.737 estupefacientes |
|------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Bahía Blanca</b>    | 1° Instancia      | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 4,92%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 1,64%                                    | 13,11%                       | 4,92%                           | 75,41%                                     |
|                        | 1° y 2° Instancia | 0,00%                       | 0,00%                   | 1,03%                               | 11,34%                     | 11,34%                      | 0,00%                               | 3,09%                                    | 41,24%                       | 22,68%                          | 9,28%                                      |
|                        | TOCF              | 12,60%                      | 0,00%                   | 0,00%                               | 23,62%                     | 0,79%                       | 0,00%                               | 0,00%                                    | 8,66%                        | 0,79%                           | 53,54%                                     |
|                        | <b>Total</b>      | <b>5,61%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,35%</b>                        | <b>15,44%</b>              | <b>4,21%</b>                | <b>0,00%</b>                        | <b>1,40%</b>                             | <b>20,70%</b>                | <b>9,12%</b>                    | <b>43,16%</b>                              |
| <b>Cdro. Rivadavia</b> | 1° Instancia      | 3,44%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 2,50%                      | 0,63%                       | 1,25%                               | 3,75%                                    | 36,56%                       | 10,31%                          | 41,56%                                     |
|                        | 1° y 2° Instancia | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 4,49%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 2,56%                                    | 5,77%                        | 26,28%                          | 60,90%                                     |
|                        | TOCF              | 2,60%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 1,30%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 1,30%                                    | 5,19%                        | 5,19%                           | 84,42%                                     |
|                        | <b>Total</b>      | <b>1,83%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,00%</b>                        | <b>3,24%</b>               | <b>0,28%</b>                | <b>0,56%</b>                        | <b>2,96%</b>                             | <b>19,61%</b>                | <b>16,78%</b>                   | <b>54,72%</b>                              |
| <b>Córdoba</b>         | 1° Instancia      | 0,99%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 2,17%                      | 1,58%                       | 0,20%                               | 0,99%                                    | 14,82%                       | 1,58%                           | 77,67%                                     |
|                        | 1° y 2° Instancia | 0,25%                       | 0,00%                   | 0,25%                               | 3,46%                      | 2,96%                       | 0,49%                               | 2,47%                                    | 5,93%                        | 1,98%                           | 82,22%                                     |
|                        | TOCF              | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 0,75%                      | 5,28%                       | 0,00%                               | 1,13%                                    | 8,30%                        | 7,17%                           | 77,36%                                     |
|                        | <b>Total</b>      | <b>0,51%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,09%</b>                        | <b>2,30%</b>               | <b>2,89%</b>                | <b>0,26%</b>                        | <b>1,53%</b>                             | <b>10,29%</b>                | <b>2,98%</b>                    | <b>79,17%</b>                              |
| <b>Corrientes</b>      | 1° Instancia      | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 4,40%                      | 5,66%                       | 0,00%                               | 2,52%                                    | 10,06%                       | 6,92%                           | 70,44%                                     |
|                        | 1° y 2° Instancia | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 2,63%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 1,32%                                    | 0,00%                        | 2,63%                           | 93,42%                                     |
|                        | TOCF              | 3,33%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 6,67%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 0,00%                                    | 0,00%                        | 6,67%                           | 83,33%                                     |
|                        | <b>Total</b>      | <b>0,38%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,00%</b>                        | <b>4,15%</b>               | <b>3,40%</b>                | <b>0,00%</b>                        | <b>1,89%</b>                             | <b>6,04%</b>                 | <b>5,66%</b>                    | <b>78,49%</b>                              |
| <b>General Roca</b>    | 1° Instancia      | 5,32%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 5,11%                      | 3,62%                       | 2,34%                               | 3,62%                                    | 9,57%                        | 12,34%                          | 58,09%                                     |
|                        | 1° y 2° Instancia | 1,86%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 5,26%                      | 4,95%                       | 4,02%                               | 5,26%                                    | 18,89%                       | 7,74%                           | 52,01%                                     |
|                        | TOCF              | 0,88%                       | 0,00%                   | 0,88%                               | 31,58%                     | 1,75%                       | 0,00%                               | 1,75%                                    | 7,89%                        | 0,88%                           | 54,39%                                     |
|                        | <b>Total</b>      | <b>3,53%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,11%</b>                        | <b>8,49%</b>               | <b>3,86%</b>                | <b>2,65%</b>                        | <b>3,97%</b>                             | <b>12,68%</b>                | <b>9,26%</b>                    | <b>55,46%</b>                              |

| Jurisdicción  |                   | Delitos contra las personas | Delitos contra el honor | Delitos contra la integridad sexual | Delitos contra la libertad | Delitos contra la propiedad | Delitos contra la seguridad pública | Delitos contra la administración pública | Delitos contra la fe pública | Infracciones a leyes especiales | Infracción a la ley 23.737 estupefacientes |
|---------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| La Plata      | 1° Instancia      | 2,01%                       | 0,00%                   | 0,16%                               | 8,19%                      | 9,63%                       | 1,28%                               | 19,58%                                   | 31,22%                       | 18,06%                          | 9,87%                                      |
|               | 1° y 2° Instancia | 2,93%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 5,86%                      | 7,09%                       | 1,54%                               | 16,80%                                   | 23,88%                       | 30,20%                          | 11,71%                                     |
|               | TOCF              | 5,51%                       | 0,00%                   | 0,28%                               | 11,29%                     | 12,40%                      | 4,41%                               | 16,80%                                   | 30,58%                       | 4,41%                           | 14,33%                                     |
|               | <b>Total</b>      | <b>2,83%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,13%</b>                        | <b>8,02%</b>               | <b>9,34%</b>                | <b>1,86%</b>                        | <b>18,33%</b>                            | <b>29,01%</b>                | <b>19,35%</b>                   | <b>11,12%</b>                              |
| Mar del Plata | 1° Instancia      | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 2,21%                      | 4,43%                       | 0,74%                               | 7,38%                                    | 53,14%                       | 18,08%                          | 14,02%                                     |
|               | 1° y 2° Instancia | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 15,15%                     | 8,66%                       | 0,00%                               | 2,60%                                    | 45,89%                       | 20,35%                          | 7,36%                                      |
|               | TOCF              | 2,88%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 22,12%                     | 7,69%                       | 0,00%                               | 1,92%                                    | 50,96%                       | 5,77%                           | 8,65%                                      |
|               | <b>Total</b>      | <b>0,50%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,00%</b>                        | <b>10,56%</b>              | <b>6,60%</b>                | <b>0,33%</b>                        | <b>4,62%</b>                             | <b>50,00%</b>                | <b>16,83%</b>                   | <b>10,56%</b>                              |
| Mendoza       | 1° Instancia      | 0,92%                       | 0,00%                   | 0,40%                               | 3,95%                      | 0,79%                       | 0,66%                               | 0,66%                                    | 13,44%                       | 8,96%                           | 70,22%                                     |
|               | 1° y 2° Instancia | 0,59%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 4,65%                      | 2,18%                       | 0,00%                               | 1,09%                                    | 12,18%                       | 2,87%                           | 76,44%                                     |
|               | TOCF              | 5,85%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 4,62%                      | 2,77%                       | 0,92%                               | 2,46%                                    | 14,15%                       | 6,77%                           | 62,46%                                     |
|               | <b>Total</b>      | <b>1,53%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,14%</b>                        | <b>4,39%</b>               | <b>1,77%</b>                | <b>0,38%</b>                        | <b>1,15%</b>                             | <b>12,94%</b>                | <b>5,68%</b>                    | <b>72,02%</b>                              |
| Paraná        | 1° Instancia      | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 6,75%                      | 1,84%                       | 1,23%                               | 1,84%                                    | 17,18%                       | 11,66%                          | 59,51%                                     |
|               | 1° y 2° Instancia | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 3,96%                      | 1,32%                       | 2,20%                               | 0,00%                                    | 28,63%                       | 12,78%                          | 51,10%                                     |
|               | TOCF              | 1,32%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 3,29%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 0,66%                                    | 28,29%                       | 0,00%                           | 66,45%                                     |
|               | <b>Total</b>      | <b>0,37%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,00%</b>                        | <b>4,61%</b>               | <b>1,11%</b>                | <b>1,29%</b>                        | <b>0,74%</b>                             | <b>25,09%</b>                | <b>8,86%</b>                    | <b>57,93%</b>                              |
| Posadas       | 1° Instancia      | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 5,56%                      | 1,52%                       | 0,00%                               | 3,03%                                    | 20,71%                       | 26,77%                          | 42,42%                                     |
|               | 1° y 2° Instancia | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 4,24%                      | 0,61%                       | 3,64%                               | 3,64%                                    | 16,97%                       | 12,73%                          | 58,18%                                     |
|               | TOCF              | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 0,00%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 0,00%                                    | 16,54%                       | 33,86%                          | 49,61%                                     |
|               | <b>Total</b>      | <b>0,00%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,00%</b>                        | <b>3,67%</b>               | <b>0,82%</b>                | <b>1,22%</b>                        | <b>2,45%</b>                             | <b>18,37%</b>                | <b>23,88%</b>                   | <b>49,59%</b>                              |
| Resistencia   | 1° Instancia      | 0,81%                       | 0,13%                   | 0,13%                               | 1,21%                      | 1,35%                       | 0,40%                               | 2,56%                                    | 5,12%                        | 5,12%                           | 83,15%                                     |
|               | 1° y 2° Instancia | 1,41%                       | 0,00%                   | 1,41%                               | 4,23%                      | 0,70%                       | 0,00%                               | 0,70%                                    | 2,11%                        | 11,97%                          | 77,46%                                     |
|               | TOCF              | 0,86%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 3,45%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 0,00%                                    | 5,17%                        | 18,10%                          | 72,41%                                     |
|               | <b>Total</b>      | <b>0,90%</b>                | <b>0,10%</b>            | <b>0,30%</b>                        | <b>1,90%</b>               | <b>1,10%</b>                | <b>0,30%</b>                        | <b>2,00%</b>                             | <b>4,70%</b>                 | <b>7,60%</b>                    | <b>81,10%</b>                              |

| Jurisdicción |                       | Delitos contra las personas | Delitos contra el honor | Delitos contra la integridad sexual | Delitos contra la libertad | Delitos contra la propiedad | Delitos contra la seguridad pública | Delitos contra la administración pública | Delitos contra la fe pública | Infracciones a leyes especiales | Infracción a la ley 23.737 estupefacientes |
|--------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|
| Rosario      | 1° Instancia          | 1,08%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 2,06%                      | 1,47%                       | 0,00%                               | 0,29%                                    | 4,80%                        | 3,23%                           | 87,07%                                     |
|              | 1° y 2° Instancia     | 16,07%                      | 0,00%                   | 0,00%                               | 22,44%                     | 0,65%                       | 0,00%                               | 0,97%                                    | 5,29%                        | 7,55%                           | 47,03%                                     |
|              | TOCF                  | 13,17%                      | 0,00%                   | 0,00%                               | 35,42%                     | 3,76%                       | 0,78%                               | 1,88%                                    | 4,39%                        | 2,51%                           | 38,09%                                     |
|              | <b>Total</b>          | <b>9,44%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,00%</b>                        | <b>17,59%</b>              | <b>1,74%</b>                | <b>0,19%</b>                        | <b>0,93%</b>                             | <b>4,87%</b>                 | <b>4,60%</b>                    | <b>60,63%</b>                              |
| Salta        | 1° Instancia          | 1,94%                       | 0,00%                   | 0,12%                               | 5,21%                      | 0,00%                       | 0,85%                               | 10,55%                                   | 6,79%                        | 19,76%                          | 54,79%                                     |
|              | 1° y 2° Instancia     | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 0,00%                      | 0,00%                       | 0,00%                               | 0,00%                                    | 0,00%                        | 0,00%                           | 100,00%                                    |
|              | TOCF                  | 4,31%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 5,39%                      | 1,89%                       | 0,00%                               | 0,81%                                    | 4,58%                        | 9,70%                           | 73,32%                                     |
|              | <b>Total</b>          | <b>1,81%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,06%</b>                        | <b>3,56%</b>               | <b>0,40%</b>                | <b>0,40%</b>                        | <b>5,09%</b>                             | <b>4,13%</b>                 | <b>11,26%</b>                   | <b>73,30%</b>                              |
| San Martín   | 1° Instancia          | 0,98%                       | 0,00%                   | 0,24%                               | 1,43%                      | 5,24%                       | 2,20%                               | 23,71%                                   | 37,19%                       | 22,38%                          | 6,63%                                      |
|              | 1° y 2° Instancia     | 0,67%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 1,57%                      | 6,97%                       | 3,37%                               | 19,78%                                   | 39,10%                       | 20,22%                          | 8,31%                                      |
|              | TOCF                  | 0,80%                       | 0,00%                   | 0,10%                               | 2,81%                      | 11,02%                      | 3,41%                               | 19,64%                                   | 29,36%                       | 23,75%                          | 9,12%                                      |
|              | <b>Total</b>          | <b>0,91%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,19%</b>                        | <b>1,76%</b>               | <b>6,76%</b>                | <b>2,60%</b>                        | <b>22,36%</b>                            | <b>35,57%</b>                | <b>22,48%</b>                   | <b>7,38%</b>                               |
| Tucumán      | 1° Instancia          | 0,00%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 1,43%                      | 0,41%                       | 0,00%                               | 0,00%                                    | 4,92%                        | 13,11%                          | 80,12%                                     |
|              | 1° y 2° Instancia     | 5,63%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 6,34%                      | 12,91%                      | 0,00%                               | 0,94%                                    | 5,40%                        | 11,97%                          | 56,81%                                     |
|              | TOCF                  | 2,40%                       | 0,00%                   | 0,00%                               | 3,20%                      | 1,60%                       | 0,00%                               | 4,00%                                    | 5,60%                        | 2,40%                           | 80,80%                                     |
|              | <b>Total</b>          | <b>2,60%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,00%</b>                        | <b>3,66%</b>               | <b>5,68%</b>                | <b>0,00%</b>                        | <b>0,87%</b>                             | <b>5,20%</b>                 | <b>11,36%</b>                   | <b>70,64%</b>                              |
| Total        | 1° Instancia          | 1,33%                       | 0,01%                   | 0,14%                               | 3,31%                      | 3,54%                       | 1,13%                               | 10,95%                                   | 21,77%                       | 14,52%                          | 43,31%                                     |
|              | 1° y 2° Instancia     | 3,50%                       | 0,00%                   | 0,07%                               | 7,36%                      | 3,73%                       | 0,85%                               | 4,54%                                    | 14,47%                       | 11,47%                          | 54,02%                                     |
|              | TOCF                  | 4,48%                       | 0,00%                   | 0,08%                               | 11,11%                     | 5,65%                       | 1,48%                               | 7,48%                                    | 17,07%                       | 10,86%                          | 41,81%                                     |
|              | <b>Total Interior</b> | <b>2,60%</b>                | <b>0,00%</b>            | <b>0,10%</b>                        | <b>6,06%</b>               | <b>4,01%</b>                | <b>1,11%</b>                        | <b>8,35%</b>                             | <b>18,66%</b>                | <b>12,89%</b>                   | <b>46,23%</b>                              |

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

| Defensoría ante Corte |                                                    |                 |                 |                                       |                         |                       |                                         |  |
|-----------------------|----------------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|--|
| Dependencias          | Asistidos                                          | Total Asistidos |                 | % Mujeres entre el total de asistidos |                         | Asistidos Extranjeros |                                         |  |
|                       |                                                    | Hombres         | Mujeres         | 64                                    | 6                       | 8,57%                 | 6                                       |  |
|                       |                                                    |                 |                 |                                       |                         |                       |                                         |  |
|                       |                                                    |                 | Total Detenidos |                                       | % Asistidos Extranjeros |                       | % Detenidos entre el total de asistidos |  |
|                       |                                                    |                 | 36              |                                       | 8,57%                   |                       | 51,43%                                  |  |
|                       | DPO ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación |                 |                 |                                       |                         |                       |                                         |  |

[illegible]



| Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario                                   |                 |           |         |             |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------|-------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Dependencias                                                                     | Total Asistidos | Detenidos |         |             | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | % Extranjeros detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | % de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | Designación de abogado particular |  |  |
|                                                                                  |                 | Hombres   | Mujeres | Extranjeros |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |  |
| DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico       | 1376            | 223       | 101     | 270         | 324             | 23,55%                                  | 31,17%                                          | 83,33%                                              | 426                                                                       | 30,96%                                                             | 26                                |  |  |
| DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario                          | 481             | 7         | 2       | 8           | 9               | 1,87%                                   | 22,22%                                          | 88,89%                                              | 112                                                                       | 23,28%                                                             | 25                                |  |  |
| DPO ante los TOPE                                                                | 771             | 232       | 75      | 273         | 307             | 39,82%                                  | 24,43%                                          | 88,93%                                              | 175                                                                       | 22,70%                                                             | 13                                |  |  |
| Móvil TOPE                                                                       | 320             | 94        | 34      | 98          | 128             | 40,00%                                  | 26,56%                                          | 76,56%                                              | 91                                                                        | 28,44%                                                             | 1                                 |  |  |
| Unidad de Letrados Móviles de Ejecución ante TOPE                                | 1046            | 502       | 162     | 570         | 664             | 63,48%                                  | 24,40%                                          | 85,84%                                              | 216                                                                       | 20,65%                                                             | -                                 |  |  |
| Móvil-DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico | 257             | 59        | 44      | 91          | 103             | 40,08%                                  | 42,72%                                          | 88,35%                                              | 124                                                                       | 48,25%                                                             | 20                                |  |  |

| Fuero Criminal                                                                                      |           |         |             |                 |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Dependencias                                                                                        | Detenidos |         |             | Total Asistidos | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | % Extranjeros detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | % de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | Designación de abogado particular |  |  |
|                                                                                                     | Hombres   | Mujeres | Extranjeros |                 |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |  |
|                                                                                                     | 3197      | 184     | 709         | 42995           | 3381            | 7,86%                                   | 5,44%                                           | 20,97%                                              | 16804                                                                     | 39,08%                                                             | 810                               |  |  |
|                                                                                                     | 2161      | 117     | 295         | 13907           | 2278            | 16,38%                                  | 5,14%                                           | 12,95%                                              | 4712                                                                      | 33,88%                                                             | 235                               |  |  |
|                                                                                                     |           |         |             |                 |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |  |
| DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional |           |         |             |                 |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |  |
| DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal                                                       |           |         |             |                 |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |  |

| Fuero Correccional                                                      |           |         |             |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--|
| Dependencias                                                            | Detenidos |         |             | Total Asistidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | % Extranjeros detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | % de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | Designación de abogado particular |  |
|                                                                         | Hombres   | Mujeres | Extranjeros |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |
|                                                                         | 95        | 16      | 31          | 111             | 0,59%                                   | 14,41%                                          | 27,93%                                              | 9175                                                                      | 48,87%                                                             | 197                               |  |
|                                                                         |           |         |             |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |
|                                                                         |           |         |             |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |
|                                                                         |           |         |             | 18774           |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |
| DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional |           |         |             |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |  |

| Fuero en lo Penal de Menores                                         |                                                                                                                |           |         |             |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |    |  |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|-------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----|--|
| Dependencias                                                         | Total Asistidos                                                                                                | Detenidos |         |             | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | % Extranjeros detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | % de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | Designación de abogado particular |    |  |
|                                                                      |                                                                                                                | Hombres   | Mujeres | Extranjeros |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |    |  |
|                                                                      |                                                                                                                |           |         |             |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |    |  |
|                                                                      |                                                                                                                |           |         |             |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |    |  |
|                                                                      | DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Menores | 5594      | 88      | 11          | 7               | 99                                      | 1,77%                                           | 11,11%                                              | 7,07%                                                                     | 4268                                                               | 76,30%                            | 81 |  |
| DPO ante los Tribunales Orales de Menores                            | 8497                                                                                                           | 109       | 17      | 2           | 126             | 1,48%                                   | 13,49%                                          | 1,59%                                               | 477                                                                       | 5,61%                                                              | 35                                |    |  |
|                                                                      | 2878                                                                                                           | 306       | 20      | 9           | 326             | 11,33%                                  | 6,13%                                           | 2,76%                                               | 204                                                                       | 7,09%                                                              | 32                                |    |  |
|                                                                      | 11375                                                                                                          | 415       | 37      | 11          | 452             | 3,97%                                   | 8,19%                                           | 2,43%                                               | 681                                                                       | 5,99%                                                              | 67                                |    |  |
| DPO de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal | 12206                                                                                                          | 133       | 32      | 31          | 165             | 1,35%                                   | 19,39%                                          | 18,79%                                              | -                                                                         | -                                                                  | -                                 |    |  |
|                                                                      | 372                                                                                                            | -         | -       | -           | -               | -                                       | -                                               | -                                                   | -                                                                         | -                                                                  | -                                 |    |  |
|                                                                      | 12578                                                                                                          | -         | -       | -           | -               | -                                       | -                                               | -                                                   | -                                                                         | -                                                                  | -                                 |    |  |
| UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA de menores de 16 años            | 1407                                                                                                           | 339       | 40      | 6           | 379             | 26,94%                                  | 10,55%                                          | 1,58%                                               | -                                                                         | -                                                                  | -                                 |    |  |
|                                                                      | 626                                                                                                            | -         | -       | -           | -               | -                                       | -                                               | -                                                   | -                                                                         | -                                                                  | -                                 |    |  |
|                                                                      | 2033                                                                                                           | -         | -       | -           | -               | -                                       | -                                               | -                                                   | -                                                                         | -                                                                  | -                                 |    |  |

| Casación Penal                                |           |         |           |         |             |                 |                                         |
|-----------------------------------------------|-----------|---------|-----------|---------|-------------|-----------------|-----------------------------------------|
| Dependencias                                  | Asistidos |         | Detenidos |         |             | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos |
|                                               | Hombres   | Mujeres | Hombres   | Mujeres | Extranjeros | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos |
|                                               | 716       | 93      | 370       | 42      | 31          |                 |                                         |
| DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal |           | 809     |           |         |             | 412             | 50,92%                                  |
|                                               |           |         |           |         |             |                 | 10,19%                                  |
|                                               |           |         |           |         |             |                 | 7,52%                                   |

| Fuero Civil, Comercial y del Trabajo                                                        |  |  |                            |           |         |                                     |        |           |                                     |       |        |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|----------------------------|-----------|---------|-------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------|-------|--------|---------|
| Primera Instancia                                                                           |  |  |                            |           |         | Segunda Instancia                   |        |           |                                     |       |        |         |
| Dependencias                                                                                |  |  | Representación de Ausentes |           |         | Representación y atención de Pobres |        |           | Representación y atención de pobres |       |        |         |
|                                                                                             |  |  | Civil                      | Comercial | Laboral | Total                               | Civil  | Comercial | Laboral                             | Total | Civil  | Total   |
| DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo |  |  | 3359                       | 930       | 220     | 4509                                | 786    | 22        | 0                                   | 808   | 197    | 38      |
| Total                                                                                       |  |  |                            |           |         |                                     |        |           |                                     |       |        |         |
| %                                                                                           |  |  | 74,50%                     | 20,63%    | 4,88%   |                                     | 97,28% | 2,72%     | 0,00%                               |       | 75,19% | 100,00% |
|                                                                                             |  |  |                            |           |         |                                     |        |           |                                     |       |        | 0,00%   |

| Fuero Civil, Comercial y del Trabajo |                                                                                                     |         |                                       |                       |                         |                                          |                   |       |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------------------------|-------------------|-------|
| Dependencias                         | Asistidos                                                                                           |         | % Mujeres entre el total de asistidos | Asistidos extranjeros | % Asistidos extranjeros | Carácter de la intervención por asistido |                   |       |
|                                      |                                                                                                     |         |                                       |                       |                         | Fuero Familia                            | Fuero Patrimonial |       |
|                                      | Hombres                                                                                             | Mujeres | Total Asistidos                       | 53,95%                | 1789                    | 1,47%                                    | 76133             | 19502 |
|                                      |                                                                                                     |         |                                       |                       |                         |                                          | 55957             | 65545 |
|                                      | Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo |         |                                       |                       |                         |                                          |                   | 2544  |

| Dirección General de Tutores y Curadores Públicos |            |         |                 |                |                                          |                                                   |                                                                           |                                                                    |        |
|---------------------------------------------------|------------|---------|-----------------|----------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------|
| Dependencias                                      | Internos   |         | Total Asistidos | Total Internos | % Internados entre el total de asistidos | % Mujeres internadas entre el total de internados | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | % de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación |        |
|                                                   | Hombres    | Mujeres |                 |                |                                          |                                                   |                                                                           |                                                                    |        |
|                                                   | Curadurías | 3426    | 3756            | 11316          | 7182                                     | 63,47%                                            | 52,30%                                                                    | 2250                                                               | 19,88% |
|                                                   | Tutorías   | 239     | 227             | 1103           | 466                                      | 42,25%                                            | 48,71%                                                                    | 106                                                                | 9,61%  |
|                                                   |            |         |                 |                |                                          |                                                   |                                                                           |                                                                    |        |

**Interior**

| Jurisdicción           | Total Asistidos   | Detenidos  |            |             | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | % Extranjeros detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | % de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | Designación de abogado particular |
|------------------------|-------------------|------------|------------|-------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|                        |                   | Hombres    | Mujeres    | Extranjeros |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |
| <b>Bahía Blanca</b>    | 1° Instancia      | 43         | 8          | 3           | 51              | 8,31%                                   | 15,69%                                          | 5,88%                                               | 73                                                                        | 11,89%                                                             | 5                                 |
|                        | 1° y 2° Instancia | 4          | 0          | 0           | 4               | 0,28%                                   | 0,00%                                           | 0,00%                                               | 160                                                                       | 11,09%                                                             | 67                                |
|                        | TOCF              | 59         | 7          | 2           | 66              | 14,77%                                  | 10,61%                                          | 3,03%                                               | 19                                                                        | 4,25%                                                              | 12                                |
|                        | <b>Total</b>      | <b>106</b> | <b>15</b>  | <b>5</b>    | <b>121</b>      | <b>4,83%</b>                            | <b>12,40%</b>                                   | <b>4,13%</b>                                        | <b>252</b>                                                                | <b>10,06%</b>                                                      | <b>84</b>                         |
| <b>Cdro. Rivadavia</b> | 1° Instancia      | 37         | 10         | 11          | 47              | 4,85%                                   | 21,28%                                          | 23,40%                                              | 205                                                                       | 21,13%                                                             | 14                                |
|                        | 1° y 2° Instancia | 8          | 3          | 4           | 11              | 1,46%                                   | 27,27%                                          | 36,36%                                              | 334                                                                       | 44,30%                                                             | 8                                 |
|                        | TOCF              | 77         | 12         | 11          | 89              | 22,25%                                  | 13,48%                                          | 12,36%                                              | 30                                                                        | 7,50%                                                              | 9                                 |
|                        | <b>Total</b>      | <b>122</b> | <b>25</b>  | <b>26</b>   | <b>147</b>      | <b>6,92%</b>                            | <b>17,01%</b>                                   | <b>17,69%</b>                                       | <b>569</b>                                                                | <b>26,79%</b>                                                      | <b>31</b>                         |
| <b>Córdoba</b>         | 1° Instancia      | 113        | 14         | 8           | 127             | 3,79%                                   | 11,02%                                          | 6,30%                                               | 451                                                                       | 13,45%                                                             | 38                                |
|                        | 1° y 2° Instancia | 166        | 59         | 9           | 225             | 16,45%                                  | 26,22%                                          | 4,00%                                               | 417                                                                       | 30,48%                                                             | 13                                |
|                        | TOCF              | 206        | 48         | 12          | 254             | 45,12%                                  | 18,90%                                          | 4,72%                                               | 113                                                                       | 20,07%                                                             | 10                                |
|                        | <b>Total</b>      | <b>485</b> | <b>121</b> | <b>29</b>   | <b>606</b>      | <b>11,47%</b>                           | <b>19,97%</b>                                   | <b>4,79%</b>                                        | <b>981</b>                                                                | <b>18,56%</b>                                                      | <b>61</b>                         |
| <b>Corrientes</b>      | 1° Instancia      | 65         | 7          | 34          | 72              | 2,76%                                   | 9,72%                                           | 47,22%                                              | 159                                                                       | 6,10%                                                              | 34                                |
|                        | 1° y 2° Instancia | 70         | 8          | 22          | 78              | 70,91%                                  | 10,26%                                          | 28,21%                                              | 65                                                                        | 59,09%                                                             | 0                                 |
|                        | TOCF              | 59         | 13         | 25          | 72              | 31,58%                                  | 18,06%                                          | 34,72%                                              | 15                                                                        | 6,58%                                                              | 0                                 |
|                        | <b>Total</b>      | <b>194</b> | <b>28</b>  | <b>81</b>   | <b>222</b>      | <b>7,54%</b>                            | <b>12,61%</b>                                   | <b>36,49%</b>                                       | <b>239</b>                                                                | <b>8,12%</b>                                                       | <b>34</b>                         |

| Jurisdicción         | Total Asistidos   | Detenidos    |            |             | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | % Extranjeros detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | % de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | Designación de abogado particular |
|----------------------|-------------------|--------------|------------|-------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|                      |                   | Hombres      | Mujeres    | Extranjeros |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |
| <b>General Roca</b>  | 1° Instancia      | 1108         | 23         | 3           | 3               | 26                                      | 2,35%                                           | 11,54%                                              | 210                                                                       | 18,95%                                                             | 24                                |
|                      | 1° y 2° Instancia | 510          | 95         | 22          | 9               | 117                                     | 22,94%                                          | 7,69%                                               | 99                                                                        | 19,41%                                                             | 0                                 |
|                      | TOCF              | 527          | 55         | 3           | 11              | 58                                      | 11,01%                                          | 18,97%                                              | 89                                                                        | 16,89%                                                             | 2                                 |
|                      | <b>Total</b>      | <b>2145</b>  | <b>173</b> | <b>28</b>   | <b>23</b>       | <b>201</b>                              | <b>9,37%</b>                                    | <b>11,44%</b>                                       | <b>398</b>                                                                | <b>18,55%</b>                                                      | <b>26</b>                         |
| <b>La Plata</b>      | 1° Instancia      | 9645         | 130        | 34          | 81              | 164                                     | 1,70%                                           | 49,39%                                              | 1119                                                                      | 11,60%                                                             | 65                                |
|                      | 1° y 2° Instancia | 1855         | 40         | 3           | 7               | 43                                      | 2,32%                                           | 16,28%                                              | 320                                                                       | 17,25%                                                             | 7                                 |
|                      | TOCF              | 1942         | 139        | 14          | 29              | 153                                     | 7,88%                                           | 18,95%                                              | 239                                                                       | 12,31%                                                             | 14                                |
|                      | <b>Total</b>      | <b>13442</b> | <b>309</b> | <b>51</b>   | <b>117</b>      | <b>360</b>                              | <b>2,68%</b>                                    | <b>32,50%</b>                                       | <b>1678</b>                                                               | <b>12,48%</b>                                                      | <b>86</b>                         |
| <b>Mar del Plata</b> | 1° Instancia      | 3082         | 23         | 4           | 2               | 27                                      | 0,88%                                           | 7,41%                                               | 210                                                                       | 6,81%                                                              | 15                                |
|                      | 1° y 2° Instancia | 1075         | 25         | 8           | 8               | 33                                      | 3,07%                                           | 24,24%                                              | 238                                                                       | 22,14%                                                             | 5                                 |
|                      | TOCF              | 418          | 19         | 8           | 7               | 27                                      | 6,46%                                           | 25,93%                                              | 124                                                                       | 29,67%                                                             | 1                                 |
|                      | <b>Total</b>      | <b>4575</b>  | <b>67</b>  | <b>20</b>   | <b>17</b>       | <b>87</b>                               | <b>1,90%</b>                                    | <b>19,54%</b>                                       | <b>572</b>                                                                | <b>12,50%</b>                                                      | <b>21</b>                         |
| <b>Mendoza</b>       | 1° Instancia      | 4537         | 40         | 13          | 0               | 53                                      | 1,17%                                           | 0,00%                                               | 1054                                                                      | 23,23%                                                             | 32                                |
|                      | 1° y 2° Instancia | 2658         | 123        | 42          | 16              | 165                                     | 6,21%                                           | 9,70%                                               | 1137                                                                      | 42,78%                                                             | 48                                |
|                      | TOCF              | 2208         | 239        | 63          | 14              | 302                                     | 13,68%                                          | 4,64%                                               | 304                                                                       | 13,77%                                                             | 16                                |
|                      | <b>Total</b>      | <b>9403</b>  | <b>402</b> | <b>118</b>  | <b>30</b>       | <b>520</b>                              | <b>5,53%</b>                                    | <b>5,77%</b>                                        | <b>2495</b>                                                               | <b>26,53%</b>                                                      | <b>96</b>                         |
| <b>Paraná</b>        | 1° Instancia      | 706          | 37         | 16          | 4               | 53                                      | 7,51%                                           | 7,55%                                               | 189                                                                       | 26,77%                                                             | 13                                |
|                      | 1° y 2° Instancia | 1546         | 13         | 2           | 0               | 15                                      | 0,97%                                           | 0,00%                                               | 66                                                                        | 4,27%                                                              | 0                                 |
|                      | TOCF              | 978          | 133        | 10          | 16              | 143                                     | 14,62%                                          | 11,19%                                              | 76                                                                        | 7,77%                                                              | 0                                 |
|                      | <b>Total</b>      | <b>3230</b>  | <b>183</b> | <b>28</b>   | <b>20</b>       | <b>211</b>                              | <b>6,53%</b>                                    | <b>9,48%</b>                                        | <b>331</b>                                                                | <b>10,25%</b>                                                      | <b>13</b>                         |

| Jurisdicción | Total Asistidos   | Detenidos |         |             | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | % Extranjeros detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | % de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | Designación de abogado particular |     |
|--------------|-------------------|-----------|---------|-------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----|
|              |                   | Hombres   | Mujeres | Extranjeros |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |     |
| Posadas      | 1° Instancia      | 139       | 61      | 13          | 6               | 74                                      | 53,24%                                          | 17,57%                                              | 8,11%                                                                     | 45                                                                 | 32,37%                            | 5   |
|              | 1° y 2° Instancia | 583       | 67      | 6           | 18              | 73                                      | 12,52%                                          | 8,22%                                               | 24,66%                                                                    | 204                                                                | 34,99%                            | 15  |
|              | TOCF              | 1173      | 326     | 29          | 116             | 355                                     | 30,26%                                          | 8,17%                                               | 32,68%                                                                    | 110                                                                | 9,38%                             | 8   |
|              | Total             | 1895      | 454     | 48          | 140             | 502                                     | 26,49%                                          | 9,56%                                               | 27,89%                                                                    | 359                                                                | 18,94%                            | 28  |
| Resistencia  | 1° Instancia      | 2270      | 128     | 26          | 13              | 154                                     | 6,78%                                           | 16,88%                                              | 8,44%                                                                     | 293                                                                | 12,91%                            | 43  |
|              | 1° y 2° Instancia | 119       | 62      | 5           | 0               | 67                                      | 56,30%                                          | 7,46%                                               | 0,00%                                                                     | 66                                                                 | 55,46%                            | 24  |
|              | TOCF              | 199       | 13      | 1           | 5               | 14                                      | 7,04%                                           | 7,14%                                               | 35,71%                                                                    | 25                                                                 | 12,56%                            | 0   |
|              | Total             | 2588      | 203     | 32          | 18              | 235                                     | 9,08%                                           | 13,62%                                              | 7,66%                                                                     | 384                                                                | 14,84%                            | 67  |
| Rosario      | 1° Instancia      | 3761      | 75      | 32          | 5               | 107                                     | 2,84%                                           | 29,91%                                              | 4,67%                                                                     | 873                                                                | 23,21%                            | 56  |
|              | 1° y 2° Instancia | 2592      | 135     | 23          | 4               | 158                                     | 6,10%                                           | 14,56%                                              | 2,53%                                                                     | 346                                                                | 13,35%                            | 16  |
|              | TOCF              | 3338      | 228     | 50          | 25              | 278                                     | 8,33%                                           | 17,99%                                              | 8,99%                                                                     | 156                                                                | 4,67%                             | 25  |
|              | Total             | 9691      | 438     | 105         | 34              | 543                                     | 5,60%                                           | 19,34%                                              | 6,26%                                                                     | 1375                                                               | 14,19%                            | 97  |
| Salta        | 1° Instancia      | 2012      | 195     | 72          | 143             | 267                                     | 13,27%                                          | 26,97%                                              | 53,56%                                                                    | 270                                                                | 13,42%                            | 131 |
|              | 1° y 2° Instancia | 15523     | 117     | 54          | 3               | 171                                     | 1,10%                                           | 31,58%                                              | 1,75%                                                                     | 60                                                                 | 0,39%                             | 0   |
|              | TOCF              | 1583      | 265     | 122         | 66              | 387                                     | 24,45%                                          | 31,52%                                              | 17,05%                                                                    | 323                                                                | 20,40%                            | 10  |
|              | Total             | 19118     | 577     | 248         | 212             | 825                                     | 4,32%                                           | 30,06%                                              | 25,70%                                                                    | 653                                                                | 3,42%                             | 141 |
| San Martín   | 1° Instancia      | 10158     | 304     | 43          | 50              | 347                                     | 3,42%                                           | 12,39%                                              | 14,41%                                                                    | 2247                                                               | 22,12%                            | 191 |
|              | 1° y 2° Instancia | 920       | 158     | 19          | 3               | 177                                     | 19,24%                                          | 10,73%                                              | 1,69%                                                                     | 759                                                                | 82,50%                            | 0   |
|              | TOCF              | 6698      | 519     | 71          | 79              | 590                                     | 8,81%                                           | 12,03%                                              | 13,39%                                                                    | 648                                                                | 9,67%                             | 38  |
|              | Total             | 17776     | 981     | 133         | 132             | 1114                                    | 6,27%                                           | 11,94%                                              | 11,85%                                                                    | 3654                                                               | 20,56%                            | 229 |



| Jurisdicción | Total Asistidos       | Detenidos   |             |             | Total Detenidos | % Detenidos entre el total de asistidos | % Mujeres detenidas entre el total de detenidos | % Extranjeros detenidas entre el total de detenidos | Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | % de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación | Designación de abogado particular |
|--------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|              |                       | Hombres     | Mujeres     | Extranjeros |                 |                                         |                                                 |                                                     |                                                                           |                                                                    |                                   |
| Tucumán      | 1° Instancia          | 24          | 4           | 0           | 28              | 3,63%                                   | 14,29%                                          | 0,00%                                               | 302                                                                       | 39,17%                                                             | 20                                |
|              | 1° y 2° Instancia     | 29          | 24          | 3           | 53              | 2,01%                                   | 45,28%                                          | 5,66%                                               | 251                                                                       | 9,51%                                                              | 10                                |
|              | TOCF                  | 116         | 43          | 7           | 159             | 25,85%                                  | 27,04%                                          | 4,40%                                               | 20                                                                        | 3,25%                                                              | 0                                 |
|              | <b>Total</b>          | <b>169</b>  | <b>71</b>   | <b>10</b>   | <b>240</b>      | <b>5,96%</b>                            | <b>29,58%</b>                                   | <b>4,17%</b>                                        | <b>573</b>                                                                | <b>14,24%</b>                                                      | <b>30</b>                         |
| Total        | 1° Instancia          | 1298        | 299         | 363         | 1597            | 3,49%                                   | 18,72%                                          | 22,73%                                              | 7700                                                                      | 16,84%                                                             | 686                               |
|              | 1° y 2° Instancia     | 1112        | 278         | 106         | 1390            | 4,13%                                   | 20,00%                                          | 7,63%                                               | 4522                                                                      | 13,42%                                                             | 213                               |
|              | TOCF                  | 2453        | 494         | 425         | 2947            | 13,82%                                  | 16,76%                                          | 14,42%                                              | 2291                                                                      | 10,75%                                                             | 145                               |
|              | <b>Total Interior</b> | <b>4863</b> | <b>1071</b> | <b>894</b>  | <b>5934</b>     | <b>5,89%</b>                            | <b>18,05%</b>                                   | <b>15,07%</b>                                       | <b>14513</b>                                                              | <b>14,41%</b>                                                      | <b>1044</b>                       |

| Jurisdicción    | Defensoría              | REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES |                                               | REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES  |                                               | CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES |
|-----------------|-------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                 |                         | Intervención iniciada en el semestre            | Intervención iniciada en semestres anteriores | Intervención iniciada en el semestre | Intervención iniciada en semestres anteriores |                                                  |
| Bahía Blanca    | Total 1° Instancia      | 26                                              | 61                                            | 28                                   | 413                                           | 169                                              |
|                 | Total 1° y 2° Instancia | 87                                              | 185                                           | 111                                  | 746                                           | 287                                              |
|                 | <b>Total</b>            | <b>113</b>                                      | <b>246</b>                                    | <b>139</b>                           | <b>1159</b>                                   | <b>456</b>                                       |
| Cdro. Rivadavia | Total 1° Instancia      | 33                                              | 36                                            | 34                                   | 125                                           | 139                                              |
|                 | Total 1° y 2° Instancia | 53                                              | 37                                            | 7                                    | 6                                             | 49                                               |
|                 | <b>Total</b>            | <b>86</b>                                       | <b>73</b>                                     | <b>41</b>                            | <b>131</b>                                    | <b>188</b>                                       |

| Jurisdicción         | Defensoría              | REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES |                                               | REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES  |                                               | CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES |
|----------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                      |                         | Intervención iniciada en el semestre            | Intervención iniciada en semestres anteriores | Intervención iniciada en el semestre | Intervención iniciada en semestres anteriores |                                                  |
| <b>Córdoba</b>       | Total 1° Instancia      | 48                                              | 1906                                          | 15                                   | 73                                            | 113                                              |
|                      | Total 1° y 2° Instancia | 82                                              | 78                                            | 32                                   | 19                                            | 150                                              |
|                      | <b>Total</b>            | <b>130</b>                                      | <b>1984</b>                                   | <b>47</b>                            | <b>92</b>                                     | <b>263</b>                                       |
| <b>Corrientes</b>    | Total 1° Instancia      | 13                                              | 58                                            | 23                                   | 222                                           | 213                                              |
|                      | Total 1° y 2° Instancia | 0                                               | 0                                             | 0                                    | 0                                             | 0                                                |
|                      | <b>Total</b>            | <b>13</b>                                       | <b>58</b>                                     | <b>23</b>                            | <b>222</b>                                    | <b>213</b>                                       |
| <b>General Roca</b>  | Total 1° Instancia      | 46                                              | 104                                           | 77                                   | 226                                           | 1079                                             |
|                      | Total 1° y 2° Instancia | 12                                              | 6                                             | 54                                   | 54                                            | 222                                              |
|                      | <b>Total</b>            | <b>58</b>                                       | <b>110</b>                                    | <b>131</b>                           | <b>280</b>                                    | <b>1301</b>                                      |
| <b>La Plata</b>      | Total 1° Instancia      | 25                                              | 161                                           | 81                                   | 1034                                          | 374                                              |
|                      | Total 1° y 2° Instancia | 19                                              | 257                                           | 14                                   | 311                                           | 526                                              |
|                      | <b>Total</b>            | <b>44</b>                                       | <b>418</b>                                    | <b>95</b>                            | <b>1345</b>                                   | <b>900</b>                                       |
| <b>Mar del Plata</b> | Total 1° Instancia      | 90                                              | 134                                           | 141                                  | 755                                           | 298                                              |
|                      | Total 1° y 2° Instancia | 90                                              | 365                                           | 70                                   | 291                                           | 77                                               |
|                      | <b>Total</b>            | <b>180</b>                                      | <b>499</b>                                    | <b>211</b>                           | <b>1046</b>                                   | <b>375</b>                                       |
| <b>Mendoza</b>       | Total 1° Instancia      | 108                                             | 138                                           | 33                                   | 278                                           | 1432                                             |
|                      | Total 1° y 2° Instancia | 0                                               | 0                                             | 0                                    | 0                                             | 0                                                |
|                      | <b>Total</b>            | <b>108</b>                                      | <b>138</b>                                    | <b>33</b>                            | <b>278</b>                                    | <b>1432</b>                                      |
| <b>Paraná</b>        | Total 1° Instancia      | 62                                              | 360                                           | 6                                    | 97                                            | 23                                               |
|                      | Total 1° y 2° Instancia | 50                                              | 71                                            | 63                                   | 31                                            | 158                                              |
|                      | <b>Total</b>            | <b>112</b>                                      | <b>431</b>                                    | <b>69</b>                            | <b>128</b>                                    | <b>181</b>                                       |
| <b>Posadas</b>       | Total 1° Instancia      | 35                                              | 48                                            | 61                                   | 107                                           | 73                                               |
|                      | Total 1° y 2° Instancia | 5                                               | 6                                             | 28                                   | 20                                            | 22                                               |
|                      | <b>Total</b>            | <b>40</b>                                       | <b>54</b>                                     | <b>89</b>                            | <b>127</b>                                    | <b>95</b>                                        |

| Jurisdicción       | Defensoría              | REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES |                                               | REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES  |                                               | CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES |
|--------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                    |                         | Intervención iniciada en el semestre            | Intervención iniciada en semestres anteriores | Intervención iniciada en el semestre | Intervención iniciada en semestres anteriores |                                                  |
| <b>Resistencia</b> | Total 1° Instancia      | 69                                              | 461                                           | 45                                   | 200                                           | 38                                               |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 2                                               | 0                                             | 0                                    | 0                                             | 0                                                |
|                    | <b>Total</b>            | <b>71</b>                                       | <b>461</b>                                    | <b>45</b>                            | <b>200</b>                                    | <b>38</b>                                        |
| <b>Rosario</b>     | Total 1° Instancia      | 227                                             | 1175                                          | 152                                  | 1438                                          | 559                                              |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 49                                              | 71                                            | 162                                  | 176                                           | 1290                                             |
|                    | <b>Total</b>            | <b>276</b>                                      | <b>1246</b>                                   | <b>314</b>                           | <b>1614</b>                                   | <b>1849</b>                                      |
| <b>Salta</b>       | Total 1° Instancia      | 21                                              | 25                                            | 28                                   | 86                                            | 752                                              |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 110                                             | 98                                            | 76                                   | 114                                           | 72                                               |
|                    | <b>Total</b>            | <b>131</b>                                      | <b>123</b>                                    | <b>104</b>                           | <b>200</b>                                    | <b>824</b>                                       |
| <b>San Martín</b>  | Total 1° Instancia      | 73                                              | 239                                           | 394                                  | 377                                           | 2977                                             |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 102                                             | 914                                           | 197                                  | 1710                                          | 241                                              |
|                    | <b>Total</b>            | <b>175</b>                                      | <b>1153</b>                                   | <b>591</b>                           | <b>2087</b>                                   | <b>3218</b>                                      |
| <b>Tucumán</b>     | Total 1° Instancia      | 10                                              | 86                                            | 33                                   | 210                                           | 30                                               |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 22                                              | 194                                           | 84                                   | 327                                           | 4894                                             |
|                    | <b>Total</b>            | <b>32</b>                                       | <b>280</b>                                    | <b>117</b>                           | <b>537</b>                                    | <b>4924</b>                                      |
| <b>Totales</b>     | Total 1° Instancia      | 886                                             | 4992                                          | 1151                                 | 5641                                          | 8269                                             |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 683                                             | 2282                                          | 898                                  | 3805                                          | 7988                                             |
|                    | <b>Total</b>            | <b>1569</b>                                     | <b>7274</b>                                   | <b>2049</b>                          | <b>9446</b>                                   | <b>16257</b>                                     |

**Fe de erratas Informe Anual 2011**

| Jurisdicción           | Defensoría              | REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES |                                               | REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES  |                                               | CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES |
|------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                        |                         | Intervención iniciada en el semestre            | Intervención iniciada en semestres anteriores | Intervención iniciada en el semestre | Intervención iniciada en semestres anteriores |                                                  |
| <b>Bahía Blanca</b>    | Total 1° Instancia      | 7                                               | 58                                            | 22                                   | 369                                           | 21                                               |
|                        | Total 1° y 2° Instancia | 80                                              | 335                                           | 199                                  | 530                                           | 182                                              |
|                        | <b>Total</b>            | <b>87</b>                                       | <b>393</b>                                    | <b>221</b>                           | <b>899</b>                                    | <b>203</b>                                       |
| <b>Cdro. Rivadavia</b> | Total 1° Instancia      | 39                                              | 43                                            | 23                                   | 67                                            | 126                                              |
|                        | Total 1° y 2° Instancia | 29                                              | 18                                            | 59                                   | 22                                            | 0                                                |
|                        | <b>Total</b>            | <b>68</b>                                       | <b>61</b>                                     | <b>82</b>                            | <b>89</b>                                     | <b>126</b>                                       |
| <b>Córdoba</b>         | Total 1° Instancia      | 49                                              | 2723                                          | 12                                   | 80                                            | 87                                               |
|                        | Total 1° y 2° Instancia | 72                                              | 51                                            | 11                                   | 14                                            | 144                                              |
|                        | <b>Total</b>            | <b>121</b>                                      | <b>2774</b>                                   | <b>23</b>                            | <b>94</b>                                     | <b>231</b>                                       |
| <b>Corrientes</b>      | Total 1° Instancia      | 17                                              | 78                                            | 39                                   | 257                                           | 130                                              |
|                        | Total 1° y 2° Instancia | 2                                               | 0                                             | 0                                    | 0                                             | 0                                                |
|                        | <b>Total</b>            | <b>19</b>                                       | <b>78</b>                                     | <b>39</b>                            | <b>257</b>                                    | <b>130</b>                                       |
| <b>General Roca</b>    | Total 1° Instancia      | 48                                              | 109                                           | 49                                   | 167                                           | 887                                              |
|                        | Total 1° y 2° Instancia | 11                                              | 24                                            | 34                                   | 41                                            | 255                                              |
|                        | <b>Total</b>            | <b>59</b>                                       | <b>133</b>                                    | <b>83</b>                            | <b>208</b>                                    | <b>1142</b>                                      |
| <b>La Plata</b>        | Total 1° Instancia      | 36                                              | 197                                           | 57                                   | 986                                           | 313                                              |
|                        | Total 1° y 2° Instancia | 22                                              | 295                                           | 14                                   | 16                                            | 551                                              |
|                        | <b>Total</b>            | <b>58</b>                                       | <b>492</b>                                    | <b>71</b>                            | <b>1002</b>                                   | <b>864</b>                                       |
| <b>Mar del Plata</b>   | Total 1° Instancia      | 61                                              | 102                                           | 63                                   | 651                                           | 339                                              |
|                        | Total 1° y 2° Instancia | 68                                              | 228                                           | 60                                   | 297                                           | 87                                               |
|                        | <b>Total</b>            | <b>129</b>                                      | <b>330</b>                                    | <b>123</b>                           | <b>948</b>                                    | <b>426</b>                                       |

| Jurisdicción       | Defensoría              | REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES |                                               | REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES  |                                               | CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES |
|--------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                    |                         | Intervención iniciada en el semestre            | Intervención iniciada en semestres anteriores | Intervención iniciada en el semestre | Intervención iniciada en semestres anteriores |                                                  |
| <b>Mendoza</b>     | Total 1° Instancia      | 131                                             | 98                                            | 69                                   | 208                                           | 1252                                             |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 50                                              | 164                                           | 40                                   | 360                                           | 134                                              |
|                    | <b>Total</b>            | <b>181</b>                                      | <b>262</b>                                    | <b>109</b>                           | <b>568</b>                                    | <b>1386</b>                                      |
| <b>Paraná</b>      | Total 1° Instancia      | 45                                              | 152                                           | 6                                    | 67                                            | 18                                               |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 61                                              | 86                                            | 20                                   | 32                                            | 86                                               |
|                    | <b>Total</b>            | <b>106</b>                                      | <b>238</b>                                    | <b>26</b>                            | <b>99</b>                                     | <b>104</b>                                       |
| <b>Posadas</b>     | Total 1° Instancia      | 37                                              | 52                                            | 116                                  | 50                                            | 25                                               |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 11                                              | 13                                            | 22                                   | 9                                             | 19                                               |
|                    | <b>Total</b>            | <b>48</b>                                       | <b>65</b>                                     | <b>138</b>                           | <b>59</b>                                     | <b>44</b>                                        |
| <b>Resistencia</b> | Total 1° Instancia      | 54                                              | 373                                           | 49                                   | 49                                            | 36                                               |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 6                                               | 4                                             | 0                                    | 0                                             | 0                                                |
|                    | <b>Total</b>            | <b>60</b>                                       | <b>377</b>                                    | <b>49</b>                            | <b>49</b>                                     | <b>36</b>                                        |
| <b>Rosario</b>     | Total 1° Instancia      | 247                                             | 1104                                          | 153                                  | 1284                                          | 799                                              |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 23                                              | 41                                            | 203                                  | 135                                           | 279                                              |
|                    | <b>Total</b>            | <b>270</b>                                      | <b>1145</b>                                   | <b>356</b>                           | <b>1419</b>                                   | <b>1078</b>                                      |
| <b>Salta</b>       | Total 1° Instancia      | 3                                               | 0                                             | 68                                   | 97                                            | 284                                              |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 113                                             | 130                                           | 953                                  | 385                                           | 71                                               |
|                    | <b>Total</b>            | <b>116</b>                                      | <b>130</b>                                    | <b>1021</b>                          | <b>482</b>                                    | <b>355</b>                                       |
| <b>San Martín</b>  | Total 1° Instancia      | 45                                              | 743                                           | 369                                  | 329                                           | 2687                                             |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 0                                               | 0                                             | 0                                    | 0                                             | 0                                                |
|                    | <b>Total</b>            | <b>45</b>                                       | <b>743</b>                                    | <b>369</b>                           | <b>329</b>                                    | <b>2687</b>                                      |
| <b>Tucumán</b>     | Total 1° Instancia      | 7                                               | 44                                            | 18                                   | 132                                           | 39                                               |
|                    | Total 1° y 2° Instancia | 54                                              | 273                                           | 100                                  | 394                                           | 4093                                             |
|                    | <b>Total</b>            | <b>61</b>                                       | <b>317</b>                                    | <b>118</b>                           | <b>526</b>                                    | <b>4132</b>                                      |

| Jurisdicción   | Defensoría              | REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES |                                               | REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES  |                                               | CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES |
|----------------|-------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|                |                         | Intervención iniciada en el semestre            | Intervención iniciada en semestres anteriores | Intervención iniciada en el semestre | Intervención iniciada en semestres anteriores |                                                  |
| <b>Totales</b> | Total 1º Instancia      | 826                                             | 5876                                          | 1113                                 | 4793                                          | 7043                                             |
|                | Total 1º y 2º Instancia | 602                                             | 1662                                          | 1715                                 | 2235                                          | 5901                                             |
|                | <b>Total</b>            | <b>1428</b>                                     | <b>7538</b>                                   | <b>2828</b>                          | <b>7028</b>                                   | <b>12944</b>                                     |

